

DIARIO DE SESIONES

Nº 11

LEGISLATURA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



42º PERÍODO LEGISLATIVO

14 de noviembre de 2013

REUNIÓN XI - 10ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA: Del Vicegobernador don Carlos Gustavo PERALTA y de la Vicepresidenta Primera, legisladora Ángela VICIDOMINI

SECRETARÍA LEGISLATIVA: Doctor Rodolfo CUFRE.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Profesor Ramón Gustavo LARRAÑAGA.

<u>Legisladores presentes</u>	<u>Bloque</u>	<u>Legisladores presentes</u>	<u>Bloque</u>
AGOSTINO, Daniela Beatriz	A.C.D.	MILESI, Marta Silvia	A.C.D.
ARROYO, Ricardo Daniel	F.P.V.	ODARDA, María Magdalena	C.C-ARI.
BANEGA, Irma	F.P.V.	PEGA, Alfredo Daniel	A.C.D.
BERARDI, Darío César	A.C.D.	PESATTI, Pedro Oscar	F.P.V.
CARRERAS, Arabela Marisa	F.P.V.	PICCININI, Ana Ida	F.P.V.
CATALÁN, Marcos Osvaldo	F.P.V.	RECALT, Sandra Isabel	F.P.V.
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	F.P.V.	RIVERO, Sergio Ariel	F.P.V.
DELLAPITIMA, Norma Susana	F.P.V.	SGRABLICH, Lidia Graciela	F.P.V.
DIEGUEZ, Susana Isabel	F.P.V.	TORRES, Rubén Alfredo	F.P.V.
DOÑATE, Claudio Martín	F.P.V.	URÍA, Cristina Liliana	A.C.D.
ESQUIVEL, Luis María	F.P.V.	VARGAS, Roberto Jorge	F.P.V.
FUNES, Héctor Hugo	A.C.D.	VAZZANA, Carlos Antonio	F.P.V.
GARRONE, Juan Domingo	F.P.V.	VICIDOMINI, Ángela Ana	F.P.V.
GEMIGNANI, María Liliana	F.P.V.		
GÓMEZ RICCA, Matías Alberto	A.C.D.	Ausentes:	
GONZÁLEZ, Francisco Javier	A.C.D.	BALLESTER, Leonardo Alberto	A.C.D.
HORNE, Silvia Renée	F.P.V.	BARRAGÁN, Jorge Raúl	F.P.V.
LASTRA, Tania Tamara	F.P.V.	BARTORELLI, Luis Mario	F.P.V.
LEDO, Ricardo Alberto	U.R.N.	BETELÚ, Alejandro	A.C.D.
LÓPEZ, Facundo Manuel	A.C.D.	CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.
LÓPEZ, Héctor Rubén	F.P.V.	FERNÁNDEZ, Roxana Celia	F.P.V.
MARINAO, Humberto Alejandro	F.P.V.	LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R.
MENDIOROZ, Bautista José	A.C.D.	PAZ, Silvia Alicia	F.P.V.
MIGUEL, César	F.P.V.	PEREIRA, Rosa Viviana	F.P.V.

F.P.V.	Alianza Frente para la Victoria
A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino
CC-ARI	Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria
U.R.N.	Partido Unidos por Río Negro

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 19. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a los señores legisladores Francisco González y Silvia Horne izar los pabellones Provincial y Nacional. Pág. 19. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Jorge Barragán, Luis Bartorelli, Silvia Paz, Roxana Fernández, Viviana Pereira, Adrián Casadei, Alejandro Betelú, Leonardo Ballester y Claudio Lueiro. Se aprueban. Se conceden con goce de dieta. Pág. 19. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica de la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de octubre de 2013. Se aprueba. Pág. 19. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 19. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 20. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 20. [ver](#)
 - II – DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 24. [ver](#)
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 26. [ver](#)
 - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 26. [ver](#)
 - 682/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Ley - El acceso al agua potable para usos personales y domésticos constituye un derecho humano de todos los habitantes de la Provincia de Río Negro y se lo declara como un bien natural común y público. Pág. 27. [ver](#)
 - 683/13 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Declaración - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, su beneplácito por los resultados del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Pág. 33. [ver](#)
 - 684/13 Del señor legislador Carlos Antonio VAZZANA - Proyecto de Ley - Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho" que se celebra en el mes de marzo de cada año y se designa a la localidad de Chichinales, sede permanente de la mencionada fiesta. Pág. 34. [ver](#)
 - 685/13 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Pedro Oscar PESATTI, Matías Alberto GÓMEZ RICCA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de adherir a la construcción del nuevo Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano que está elaborando el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación. Pág. 35. [ver](#)
 - 686/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y ambiental la "Muestra Animales de la Patagonia" creada por el artista plástico Néstor Rubén Pedersen radicado actualmente en la ciudad de Viedma. Pág. 36. [ver](#)
 - 687/13 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Darío César BERARDI - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Educación y Derechos Humanos y de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado el acondicionamiento y colocación de luminarias en el playón de la Escuela Primaria número 5 "Luis Piedrabuena" de la localidad de Guardia Mitre. Pág. 37. [ver](#)
 - 688/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI - Proyecto de Ley - Modifica el artículo 18 de la Ley F número 156 de Monumentos, Lugares y Patrimonios Históricos, en relación a distintos predios y edificaciones del Departamento Conesa. Pág. 38. [ver](#)
 - 689/13 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Minería, su beneplácito por la puesta en marcha en Ingeniero Jacobacci del curso de colocación de piedra laja, en el marco del Plan Minería Social. Pág. 40. [ver](#)
 - 690/13 De las señoras legisladoras Silvia Alicia PAZ, Beatriz del Carmen CONTRERAS -

Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural y social el Parlamento Federal Juvenil: Compromiso Joven por una Argentina sin Discriminación, cuya convocatoria se inició en septiembre de 2013 y finalizará la segunda quincena de abril de 2014 en el Congreso Nacional. Pág. 40. [ver](#)

- 691/13 Del señor legislador Alfredo PEGA y otro - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, SENASA, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia, Dirección de Tierras, Departamento de Marcas y Señales, que vería con agrado la incorporación al Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios a pequeños productores agropecuarios y poblaciones indígenas que no cuenten con la documentación de tenencia de la tierra y el boleto de marcas y/o señales. Pág. 41. [ver](#)
- 692/13 Del señor legislador Darío César BERARDI - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), que vería con agrado se reabra la estación de servicio disponible en la localidad de San Javier. Pág. 42. [ver](#)
- 693/13 De los señores legisladores Silvia Renée HORNE, César MIGUEL - Proyecto de Ley - La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.894, que prorroga hasta el 23 de noviembre de 2017 el plazo establecido en la Ley Nacional número 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias. Pág. 43. [ver](#)
- 694/13 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Marta Silvia MILESI, Alfredo PEGA, Adrián Jorge CASADEI, Francisco Javier GONZÁLEZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Cristina Liliana URÍA, Leonardo Alberto BALLESTER, Alejandro BETELÚ, Héctor Hugo FUNES, Darío César BERARDI - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Fiscalía de Estado, referido a la relación laboral de los abogados Daniel Iglesias y Joaquín Pandolfi con el Estado rionegrino, en particular con el EPRE y si existen casos de despidos o desvinculación de personal desde el 10 de diciembre de 2011 a la fecha. Pág. 45. [ver](#)
- 695/13 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Marta Silvia MILESI, Francisco Javier GONZÁLEZ - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias a fin de declarar el cese inmediato de la intervención del Ente para el Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca-Có y Perilago (ENDECIC). Pág. 45. [ver](#)
- 696/13 De los señores legisladores Alejandro BETELÚ, Adrián Jorge CASADEI y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medio Ambiente, referido al cumplimiento de la Resolución número 596/10 del entonces Consejo de Ecología y Medio Ambiente que aprueba el desarrollo del loteo y urbanización denominado "Patagonia Villa Eugenio" en la localidad de Las Grutas. Pág. 47. [ver](#)
- 697/13 Del señor legislador Roberto Jorge VARGAS y otros - Proyecto de Ley - Modifica la Ley E número 4.346 que adhiere a la Ley Nacional número 25.988 -Creación del Régimen de Promoción de la Industria del Software-. Crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO). Pág. 48. [ver](#)
- 698/13 De los señores legisladores Pedro Oscar PESATTI, Roxana Celia FERNÁNDEZ - Proyecto de Ley - Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, para destinarlos al desarrollo de actividades comunitarias. Pág. 51. [ver](#)
- 699/13 Del señor legislador Alejandro BETELÚ - Proyecto de Ley - Regula las medidas de seguridad, el control, las condiciones y requisitos que deben reunir los espectáculos públicos de fuegos artificiales y los contenidos mínimos que al respecto tienen que cumplir las reglamentaciones locales en el marco de las competencias y funciones de las autoridades municipales. Pág. 52. [ver](#)
- 700/13 Del señor legislador Alejandro BETELÚ - Proyecto de Ley - Regula los objetivos

expresados en el artículo 78 de la Constitución Provincial. Prohíbe el traslado, fuera de los límites de la provincia, de sustancias minerales de primera, segunda y tercera categoría sin procesar. Pág. 57. [ver](#)

- 701/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por el "Premio a la Trayectoria 2013" que la Sociedad de Escritores Latinoamericanos y Europeos (SELAE) le otorgó al escritor y poeta rionegrino Jorge Castañeda Luna. Pág. 58. [ver](#)
- 702/13 Del señor legislador Alfredo PEGA y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Tren Patagónico S.A. referido a las razones del traslado de la locomotora correspondiente al servicio denominado La Trochita, ubicada en la localidad de Ingeniero Jacobacci hacia la localidad de General Conesa. Pág. 59. [ver](#)
- 703/13 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Pedro Oscar PESATTI, Matías Alberto GÓMEZ RICCA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia S.A., a fin de que incorpore un sistema de numeración por orden de llegada y acondicione lugares de espera con asientos en todas sus sucursales. Pág. 60. [ver](#)
- 704/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI - Proyecto de Ley - Se instituye el 1º de noviembre de cada año como el "Día del Riego del Valle Inferior del Río Negro" en conmemoración al inicio de la construcción del Canal Principal del Proyecto de Colonización de nuestro Valle Inferior en 1951. Pág. 61. [ver](#)
- 705/13 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Marta Silvia MILESI, Alfredo PEGA, Adrián Jorge CASADEI, Francisco Javier GONZÁLEZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Cristina Liliana URÍA, Leonardo Alberto BALLESTER, Alejandro BETELÚ, Héctor Hugo FUNES - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, en relación al personal despedido y desvinculado, monto actualizado de las indemnizaciones abonadas, estado actual de los reclamos administrativos, previsiones presupuestarias y agentes, técnicos y profesionales nuevos incorporados, todo de las sociedades previstas en el artículo 2º inciso b) de la Ley H número 3.186. Pág. 62. [ver](#)
- 706/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el convenio de cooperación mutua y asistencia recíproca firmado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y el INTA Valle Inferior, para retirar 47.000 envases de agroquímicos de 500 parcelas del IDEVI. Pág. 63. [ver](#)
- 707/13 De los señores legisladores Pedro Oscar PESATTI, Susana Isabel DIEGUEZ - Proyecto de Declaración - De interés científico, educativo, social y cultural la muestra anual "Expotécnica 2013", llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Técnica número 6 -Escuela Industrial- de la ciudad de Viedma. Pág. 65. [ver](#)
- 708/13 Del señor legislador Ricardo Daniel ARROYO - Proyecto de Ley - Establece el derecho a gozar de "Licencia por Donación de Órganos y/o Tejidos" para el personal de la administración pública provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado y de los municipios que adhieran a la presente. Pág. 66. [ver](#)
- 709/13 Del señor legislador Ricardo Daniel ARROYO - Proyecto de Ley - Regula la utilización de videocámaras en lugares públicos abiertos o cerrados y el posterior tratamiento de las imágenes que se obtengan, a fin de contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la prevención e investigación de contravenciones y delitos. Pág. 67. [ver](#)
- 710/13 Del BLOQUE ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA - Proyecto de Comunicación - A la Corte Suprema de Justicia, su beneplácito por el reciente fallo que declaró la constitucionalidad de la Ley número 26.522 -Servicios de Comunicación Audiovisual-. Pág. 70. [ver](#)

- 711/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros - Proyecto de Ley - Crea la Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que promovieron y/o facilitaron delitos de sangre durante la última dictadura militar. Pág. 71. [ver](#)
- 712/13 Del señor legislador Marcos Osvaldo CATALÁN - Proyecto de Ley - Crea el Programa de Prevención del Glaucoma en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Adhiere al Día Mundial del Glaucoma a realizarse el 12 de marzo de cada año. Pág. 72. [ver](#)
- 713/13 Del señor legislador Marcos Osvaldo CATALÁN - Proyecto de Ley - Crea el "Banco de Medicamentos para el Glaucoma" en el ámbito del Ministerio de Salud. Pág. 74. [ver](#)
- 714/13 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO - Proyecto de Ley - Crea la Comisión Especial Investigadora del Proceso de Disolución y Liquidación de la Empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE). Pág. 74. [ver](#)
- 715/13 Del señor legislador Marcos Osvaldo CATALÁN - Proyecto de Ley - Establece la instalación obligatoria de cartelera alusiva a la Gesta de Malvinas en los accesos a las localidades de la Provincia de Río Negro. Pág. 79. [ver](#)
- 716/13 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Seguridad y Justicia, referido a si existe un Plan Provincial de Seguridad. Programa o acción específico diseñado para la elaboración del mapa delictivo en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 80. [ver](#)
- 717/13 De la señora legisladora Tania Tamara LASTRA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que declare de interés político, geopolítico, económico y turístico el proyecto impulsado por la Región de los Lagos y la Comuna de Cochamó en relación al camino que unirá las comunidades de El León -en Chile- con la de El Manso -en Argentina-. Pág. 81. [ver](#)
- 718/13 De la señora legisladora Tania Tamara LASTRA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado solicite a la Cancillería Argentina se firme el acuerdo bilateral entre la República Argentina y la República de Chile, en cumplimiento de los tratados vigentes para aprovechamientos hidroeléctricos dentro de la cuenca binacional Río Puelo y la Subcuenca Río Manso. Pág. 83. [ver](#)
- 719/13 De las señoras legisladoras Susana Isabel DIEGUEZ, Tania Tamara LASTRA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, la necesidad de establecer medidas para que las empresas de transporte ferroviario y automotor de pasajeros de carácter interurbano y de jurisdicción provincial, emitan al inicio de cada viaje el spot "Trata de Personas es Esclavitud". Pág. 85. [ver](#)
- 720/13 De las señoras legisladoras Susana Isabel DIEGUEZ, Tania Tamara LASTRA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, la necesidad de recomendar a los Estados Provinciales miembros, que dispongan la impresión en los comprobantes de impuestos, facturas y recibos que emita el organismo de recaudación tributaria de la leyenda "Trata de Personas es Esclavitud. Si sabés algo, denuncialo. 0800-555-5065". Pág. 86. [ver](#)
- 721/13 De las señoras legisladoras Susana Isabel DIEGUEZ, Tania Tamara LASTRA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar su beneplácito por la conmemoración de los 30 años de Democracia ininterrumpida en la República Argentina. Pág. 87. [ver](#)
- 722/13 De la señora legisladora Tania Tamara LASTRA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado solicite a las universidades de la Patagonia inicien los estudios específicos vinculados a los informes de organismos internacionales que prevén migraciones masivas vinculadas al cambio climático y desastres naturales en general y la posibilidad de recibirlas en

dicha región. Pág. 87. [ver](#)

- 723/13 De los señores legisladores Tania Tamara LASTRA, Pedro Oscar PESATTI - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que declare de interés histórico y cultural la construcción en la ciudad de Viedma del Monumento Nacional a la Patagonia, en homenaje a los pueblos originarios y a todos sus pioneros que contribuyeron a la construcción de nuestra soberanía. Pág. 91. [ver](#)
- 724/13 De la señora legisladora Tania Tamara LASTRA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, la necesidad de firmar un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre las direcciones de Defensa Civil de las Provincias de Río Negro y La Pampa. Pág. 92. [ver](#)
- 725/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Ley - Declara la intangibilidad de los sitios sagrados correspondientes a los pueblos indígenas dentro de la Provincia de Río Negro, incluyendo en ellos los lugares ceremoniales, religiosos y culturales. Pág. 95. [ver](#)
- 726/13 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Declaración - De interés social y educativo la campaña de los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género desde el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, hasta el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos. Pág. 96. [ver](#)
- 727/13 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO - Proyecto de Declaración - De interés cultural provincial el espectáculo de tango "Raíces Argentinas" que se desarrolla en San Carlos de Bariloche con artistas y técnicos locales. Pág. 97. [ver](#)
- 728/13 De los señores legisladores Sergio Ariel RIVERO, Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Ley - Crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el "Registro de Datos de Identificación Biométrica de la Provincia de Río Negro". Pág. 97. [ver](#)
- 729/13 De los señores legisladores Sergio Ariel RIVERO, Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Ley - Agrega el artículo 135 bis a la Ley Q número 3.673 -Código de Procedimientos Mineros- en relación a la guía de tránsito de minerales. Pág. 99. [ver](#)
- 730/13 De los señores legisladores Daniela Beatriz AGOSTINO, Bautista José MENDIOROZ - Proyecto de Declaración - De interés turístico, social, económico y educativo la realización del "VI Congreso Nacional de Calidad Turística", que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 26 y 27 de noviembre de 2013. Pág. 100. [ver](#)
- 731/13 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar el beneplácito por las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional en materia hidrocarburífera. Pág. 101. [ver](#)
- 732/13 De la COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES - Proyecto de Ley - Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Incorpora el inciso f) al artículo 2º de la Ley K número 4.744. Pág. 103. [ver](#)
- 733/13 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI - Proyecto de Ley - Nueva Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro. Pág. 107. [ver](#)
- 734/13 De las señoras legisladoras Beatriz del Carmen CONTRERAS, Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Ley - Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Sistema de Prevención y Denuncia Ciudadana (SPDC). Pág. 194. [ver](#)
- 735/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Ley - Todos los socios de los clubes sociales y deportivos e instituciones deportivas y recreativas sin fines de lucro de la Provincia de Río Negro, deben estar cubiertos por un seguro colectivo de vida y todos los clubes por un Seguro de Responsabilidad

Civil, solventados por el Estado Provincial, a través de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. Pág. 200. [ver](#)

- 736/13 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Comunicación - Al Consejo Nacional de la Mujer y a la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado firmen un convenio para la implementación de las Escuelas Populares de Formación de Género. Pág. 201. [ver](#)
- 737/13 De la señora legisladora Rosa Viviana PEREIRA - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, su beneplácito por la inclusión de la escuela primaria número 195 de Catriel en el Programa de Crédito BID II, el cual permite su refacción y ampliación con el fin de convertirla en escuela de jornada extendida. Pág. 202. [ver](#)
- 738/13 De la señora legisladora Rosa Viviana PEREIRA - Proyecto de Declaración - De interés provincial la XLVII Asamblea Nacional General Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados y la reunión del Consejo Federal, a realizarse los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2013 en la ciudad de Cipolletti. Pág. 203. [ver](#)
- 739/13 De la señora legisladora Rosa Viviana PEREIRA - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, histórico y turístico la Fiesta del Puesterero y Criancero de la Patagonia, que se desarrolla del 1 al 10 de noviembre de cada año en la localidad de Catriel. Pág. 203. [ver](#)
- 740/13 Del señor legislador César MIGUEL - Proyecto de Declaración - De interés cultural el primer trabajo discográfico "Canto a la simple raíz" de autoría del grupo musical Oke Trío de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 204. [ver](#)
- 741/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI - Proyecto de Declaración - De interés turístico, medioambiental, social y comunitario el proyecto denominado "Desarrollo del Turismo Rural Comunitario en el Área de Valcheta - Meseta de Somuncurá. Grupo Asociativo Valcheta Alen" a desarrollarse en la localidad de Valcheta, Paraje Punta de Agua, Chanquín, Chipauquíl, Meseta de Somuncurá, Paja Alta y Sierra Pailemán. Pág. 206. [ver](#)
- 742/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI - Proyecto de Ley - Crea el Área Natural Protegida Embalse Casa de Piedra que abarca el sector del lago formado por ese embalse con aguas del río Colorado en el territorio de la Provincia de Río Negro. Pág. 210. [ver](#)
- 743/13 De ASUNTOS SOCIALES - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario y religioso el evento evangelístico "Día de Bendición" a realizarse el día 23 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. Pág. 212. [ver](#)
- 744/13 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Consejo Provincial de Educación, referido a la disponibilidad en el sector estatal de vacantes escolares para atender la demanda por parte de las familias rionegrinas en el marco de la apertura de inscripciones para el ciclo lectivo 2014. Pág. 213. [ver](#)
- 745/13 De las señoras legisladoras Beatriz del Carmen CONTRERAS, Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Declaración - De interés provincial, social y cultural la 19ª edición del evento denominado "Pan Dulce Solidario" a llevarse a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 214. [ver](#)
- 746/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Ley - Se prorrogan desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P número 4.160 - Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente-. Pág. 215. [ver](#)
- 747/13 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario, académico, educativo y científico provincial el "II Congreso Latinoamericano de Gerontología Comunitaria" a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2013, en la Facultad de Ciencias Económicas de la

Universidad de Buenos Aires. Pág. 216. [ver](#)

- 748/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo el "Tercer Encuentro Federal de Logoterapia" a realizarse los días 14, 15 y 16 de noviembre en la ciudad de Viedma. Pág. 217. [ver](#)
- 749/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de Ley - Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Ley J número 4.395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. Pág. 217. [ver](#)
- 750/13 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Modifica los artículos 1º y 14 e incorpora el artículo 14 bis a la Ley K número 4.794 de Ministerios. Pág. 218. [ver](#)
- 751/13 Del señor legislador Roberto Jorge VARGAS - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se eleve a Secretaría de Estado el rango jerárquico de la Secretaría de Planificación y que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción pase a depender jerárquicamente de esa secretaria. Pág. 220. [ver](#)
- 752/13 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS - Proyecto de Declaración - De interés medioambiental, político, cultural y social la exposición "Semillas de la Esperanza" a realizarse el 18 de noviembre de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 221. [ver](#)
- 753/13 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Declaración - De interés provincial el 2º Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015 de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional número 26.061. Pág. 223. [ver](#)
- 754/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI - Proyecto de Declaración - De interés político, científico, cultural, histórico y educativo la edición 2013 del libro "Antología del Bicentenario III - Ciencia y Educación", editado por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales. Pág. 225. [ver](#)
- 755/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo el Foro Permanente sobre Identidad y Cultura de la Patagonia, cuya próxima actividad será "La Semana de los Escritores" que se llevará a cabo desde el 12 al 15 de noviembre de 2013. Pág. 226. [ver](#)
- 756/13 Del señor legislador Alejandro BETELÚ y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, deportivo, educativo y cultural las actividades desarrolladas por la Asociación Carreras de Calle de San Carlos de Bariloche. Pág. 227. [ver](#)
- 757/13 Del señor legislador Alejandro BETELÚ y otros - Proyecto de Declaración - De interés provincial, socio-sanitario y educativo el viaje solidario a la escuela Hogar del Paraje Arroyo Tembrao, que durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2013, realizarán los alumnos de 5º grado de la Escuela número 1 "Francisco de Viedma" de esta ciudad. Pág. 228. [ver](#)
- 758/13 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ - Proyecto de Declaración - De interés provincial la IV Reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina y las I Jornadas de Tribunales de Cuentas Municipales de la Provincia de Río Negro, a realizarse durante los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. Pág. 229. [ver](#)
- 759/13 Del señor legislador Luis María ESQUIVEL - Proyecto de Declaración - De interés científico, educativo y turístico el libro "Las Toninas de la Bahía. Descubriendo a los delfines de Patagonia Norte" de autoría de Els Vermeulen, Hilda Suárez y Alejandro Balbiano, biólogos especialistas en mamíferos marinos y educación. Pág. 229. [ver](#)
- 760/13 De la COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Ley - Modifica el

artículo 11 de la Ley H número 4.814, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, Ejercicio Fiscal 2013. Pág. 230. [ver](#)

- 7 - ARTÍCULO 119, Inciso 1. del Reglamento Interno. HOMENAJES. A los 30 años de Democracia, al Bicentenario de la Patria y al Día del Militante, solicitado por la señora legisladora Silvia Horne. A los 30 años de la Recuperación de la Democracia, solicitada por el señor legislador Bautista Mendioroz. Al día del Taquígrafo Parlamentario, solicitado por el señor legislador Ricardo Ledo. A la experiencia vivida por Gabriela Cabrera sobre Trata de Personas, solicitado por la señora legisladora Beatriz Contreras. Al aniversario del nacimiento de John William Cooke y a los mártires federales con especial atención en Chacho Peñaloza, realizado por el señor legislador Pedro Pesatti. Pág. 233. [ver](#)
- 8 - ARTÍCULO 119, Inciso 2. del Reglamento Interno, Mociones de Pronto Despacho, Preferencia, Sobre Tablas y Artículo 83, Inciso g) de Retiro. De sobre tablas para el expediente número 761/13, proyecto de declaración realizado por la señora legisladora Magdalena Odarda; para el expediente número 757/13, proyecto de declaración, realizado por el señor legislador Bautista Mendioroz; para los expedientes número 751/13, 765/13 proyectos de comunicación, 763/13 proyecto de declaración, realizado por el señor legislador Pedro Pesatti. De preferencia con despacho para el expediente número 252/13, proyecto de ley, realizado por el señor legislador Sergio Rivero. Pág. 237. [ver](#)
- 9 - ARCHIVO. Pág. 238. [ver](#)
 - 573/13 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, social, cultural y político el Programa "Uniendo Metas - Jóvenes para el Futuro" de la Asociación Conciencia, a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 4, 5 y 6 de octubre de 2013.
 - 611/13 PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo, sanitario y social las Primeras Jornadas "Buenas Prácticas con Adultos Mayores" a realizarse el día 15 de octubre de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
 - 635/13 PROYECTO DE DECLARACION: De interés turístico, social, educativo y ambiental el 4º Encuentro Norpatagónico de Observadores de Aves que se realizará los días 4, 5 y 6 de octubre de 2013 en la ciudad de General Conesa.
- 10 - ARTÍCULO 119 Inciso 3 Reglamento Interno. Consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario. Pág. 238. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 83/13, al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por el llamado a licitación para la cinta asfáltica del tramo Maquinchao - Ingeniero Jacobacci de la Ruta Nacional número 23. Se sanciona. Comunicación número 146/13. Pág. 238. [ver](#)
- 12 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 145/13, de interés provincial, social y cultural la visita de la madre de la niña Sofía Yasmín Herrera a la Provincia de Río Negro, a fin de difundir el retrato actualizado de su hija desaparecida y promocionar actividades para encontrar algún indicio sobre su paradero. Se sanciona. Declaración número 222/13. Pág. 239. [ver](#)
- 13 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 239/13, a la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Trata de Personas, que tendrá como uno de sus objetivos responder a las demandas de la Ley Nacional número 26.842. Se sanciona. Comunicación número 147/13. Pág. 240. [ver](#)
- 14 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 281/13, al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado la continuidad y pronta finalización de las obras de acceso (rotondas y derivados) del Tercer Puente del Corredor número 29 del Sistema Interurbano Cipolletti-Neuquén. Se sanciona. Comunicación número 148/13. Pág. 241. [ver](#)
- 15 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 293/13, a la Dirección Nacional de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Defensa, su beneplácito por la investigación llevada a cabo que permitió conocer la participación de novecientos nuevos represores. Se sanciona. Comunicación número 149/13. Pág. 242. [ver](#)
- 16 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 319/13, al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado se declare en concordancia con el Decreto Provincial número 429/13, el estado de emergencia y/o

desastre agropecuario por sequía en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu desde el 22/04/2013 al 21/04/2014. Se sanciona. Comunicación número 150/13. Pág. 243. [ver](#)

- 17 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 429/13, su pesar por la desaparición física de Laura Bonaparte, quien fuera dirigente de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, hecho acontecido el domingo 23 de junio del corriente año. Se sanciona. Declaración número 223/13. Pág. 244. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 443/13, a la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Delitos de Lesa Humanidad, a fin de impulsar las investigaciones sobre la complicidad de los civiles y los grupos económicos con el terrorismo de Estado. Se sanciona. Comunicación número 151/13. Pág. 245. [ver](#)
- 19 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 464/13, de interés turístico, económico, social y educativo el XIX Congreso Bianual de Medicina de la Sociedad Internacional para la Seguridad en el Esquí, desarrollado durante los días 4 al 10 de agosto de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 224/13. Pág. 246. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 471/13, al Congreso de la Nación, que vería con agrado la sanción de una ley que designe a la Ruta Nacional número 23 con el nombre de "Eva Perón". Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Turismo- al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte- que vería con agrado se realicen gestiones conjuntas para su implementación como una ruta temática. Se sanciona. Comunicación número 152/13. Pág. 247. [ver](#)
- 21 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 482/13, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la aprobación de la OEA -Organización de los Estados Americanos- de las propuestas argentinas sobre derechos humanos en la sesión de la Asamblea General realizada en Antigua (Guatemala). Se sanciona. Declaración número 153/13. Pág. 248. [ver](#)
- 22 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 500/13, de interés comunitario, sanitario, cultural, educativo y recreativo el proyecto "Mano a Mano con el arte, para construir desde la Diferencia" - Obra de Teatro: "¿...quién hace la diferencia?", creado por un grupo de trabajadores de la salud del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 225/13. Pág. 249. [ver](#)
- 23 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 505/12, su satisfacción por la restitución de la identidad del nieto recuperado número 109, Pablo Germán Athanasiu Laschan, secuestrado junto a sus padres el día 15 de abril de 1976 durante la última dictadura cívico-militar. Se sanciona. Declaración número 226/13. Pág. 250. [ver](#)
- 24 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 535/13, de interés deportivo, cultural y comunitario la "Novena Edición del Duatlón Juan Carlos Moyano" realizado el 15 de septiembre de 2013 en el predio del Autódromo de Viedma. Se sanciona. Declaración número 227/13. Pág. 251. [ver](#)
- 25 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 541/13, de interés social, cultural, deportivo-recreativo las actividades que viene realizando el Club Deportivo y Cultural Defensores de la Colonia de la ciudad de Río Colorado. Se sanciona. Declaración número 228/13. Pág. 252. [ver](#)
- 26 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 555/13, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número 477-D-2013, que declara patrimonio histórico cultural al edificio de la Capilla "La Sagrada Familia", ubicada en calles Yrigoyen y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 154/13. Pág. 253. [ver](#)
- 27 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 557/13, de interés educativo, cultural y social el proyecto "Por una escuela sin violencia" desarrollado en el CEM número 84 de la ciudad de Viedma, desde el mes de junio hasta septiembre de 2013. Se sanciona. Declaración número 229/13. Pág. 254. [ver](#)
- 28 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 558/13, de interés ambiental, geopolítico, social y cultural las actividades vinculadas al medio ambiente y construcción de ciudades sustentables que desarrolla el Municipio de General Roca. Se sanciona. Declaración número 230/13. Pág. 255. [ver](#)

- 29 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 574/13, de interés social, cultural y educativo el Proyecto Herramientas Tecnológicas de la Biblioteca Popular "Pedro Garro Vidal" de la localidad de Chimpay. Se sanciona. Declaración número 231/13. Pág. 256. [ver](#)
- 30 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 584/13, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por la firma del convenio que busca mitigar el impacto de los daños ocasionados por las cenizas volcánicas, que involucra también a las Provincias del Neuquen y del Chubut. Se sanciona. Comunicación número Pág. 155/13. 257. [ver](#)
- 31 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 585/13, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por los aportes económicos realizados al Grupo Pequeños Productores de Frutas Finas y Cooperativa La Mosqueta de El Bolsón. Se sanciona. Comunicación número 156/13. Pág. 258. [ver](#)
- 32 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 587/13, su adhesión a las expresiones vertidas por Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, "Carta abierta al Presidente de los EE.UU. de Norteamérica, Barack Hussein Obama. Escucha el clamor de los pueblos!" y el llamado del Papa Francisco "a globalizar el pedido de paz decretando una jornada de ayuno y oración en contra de la guerra para el día 7 de septiembre de 2013". Se sanciona. Declaración número 232/13. Pág. 259. [ver](#)
- 33 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 588/13, al Congreso de la Nación Argentina, la necesidad de reformular la legislación y reglamentos nacionales vigentes en el SENASA, que impiden el ingreso al país de aquellos elementos vegetales y animales destinados a utilizarse en ceremonias y prácticas culturales de los pueblos indígenas. Se sanciona. Comunicación número 157/13. Pág. 260. [ver](#)
- 34 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 598/13, de interés provincial, cultural y educativo el libro "Dufy un duende excepcional" de autoría de la Licenciada Rossana Martínez, residente de la localidad de Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 233/13. Pág. 261. [ver](#)
- 35 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 599/13, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Dirección de Educación Física y Deportes, su aprobación, acompañamiento y beneplácito por la puesta en marcha del Programa de Natación Escolar. Se sanciona. Comunicación número 158/13. Pág. 261. [ver](#)
- 36 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 600/13, de interés turístico, social y económico el emprendimiento de turismo aventura denominado "Canopy El Bolsón". Se sanciona. Declaración número 234/13. Pág. 263. [ver](#)
- 37 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 601/13, de interés social, artístico y cultural la muestra "Arte y Trabajo en Argentina", colección temática de la Unión del Personal Civil de la Nación; la misma se presenta a partir del 16 de septiembre de 2013 en el Patio Colonial de la Casa de Gobierno. Se sanciona. Declaración número 235/13. Pág. 263. [ver](#)
- 38 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 606/13, de interés comunitario, ecológico, medioambiental, recreativo y público el libre acceso a la ribera del río Colorado. Se sanciona. Declaración número 236/13. Pág. 264. [ver](#)
- 39 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 612/13, de interés educativo, cultural y social el libro "Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura" de los autores Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky. Se sanciona. Declaración número 237/13. Pág. 265. [ver](#)
- 40 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 613/13, al Poder Ejecutivo, su beneplácito por la puesta en marcha del Plan de Seguridad "Alerta Río Negro" en todo el territorio de la Provincia. Se sanciona. Comunicación número 159/13. Pág. 266. [ver](#)
- 41 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 614/13, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito por la declaración del 15 de junio como Día Nacional del Periodista Patagónico. Se sanciona. Comunicación número 160/13. Pág. 267. [ver](#)
- 42 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 623/13, al Congreso de la Nación, que vería con agrado la creación de una Comisión Nacional de la Verdad que investigue la complicidad de ciertos sectores económicos con la última dictadura cívico-militar de nuestro país. Se sanciona. Comunicación número 161/13. Pág. 268. [ver](#)
- 43 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 627/13, al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia, su beneplácito por la firma del convenio de

- adhesión de Río Negro al Plan Nacional de Sangre. Se sanciona. Comunicación número 162/13. Pág. 269. [ver](#)
- 44 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 631/13, al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por la firma del convenio para adherir al Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad. Se sanciona. Comunicación número 163/13. Pág. 269. [ver](#)
- 45 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 634/13, de interés social, cultural y artístico la obra del fotógrafo Eduardo Frías. Se sanciona. Declaración número 238/13. Pág. 270. [ver](#)
- 46 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 636/13, al Gobierno Provincial, su beneplácito por la creación, mediante el Decreto número 1360/13, de un nuevo régimen de subsidios para las personas con discapacidad domiciliadas dentro de la Provincia, que sean usuarios del servicio eléctrico. Se sanciona. Comunicación número 164/13. Pág. 271. [ver](#)
- 47 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 641/13, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Nación y Comisión Nacional de Regulación del Transporte, se dé cumplimiento a lo determinado en el Decreto número 38/04 (gratuidad de pasajes a personas con discapacidad) en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 165/13. Pág. 272. [ver](#)
- 48 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 644/13, al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción del Ministerio de Economía, su beneplácito por la realización de la "XI Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología" realizada en El Bolsón y San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 166/13. Pág. 273. [ver](#)
- 49 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 645/13, al Gobierno Nacional, su beneplácito por la incorporación al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.) de dos nuevas líneas de crédito, una destinada a la compra del terreno y la posterior construcción de la vivienda y la otra para la compra de una casa o departamento a estrenar. Se sanciona. Comunicación número 167/13. Pág. 274. [ver](#)
- 50 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 647/13, al Gobierno Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por la puesta en marcha del "Plan de Integración Lanero-Industrial" promovido por el Municipio de Ramos Mexía. Se sanciona. Comunicación número 168/13. Pág. 275. [ver](#)
- 51 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 649/13, al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, Dirección de Seguridad Vial, su beneplácito por la realización de las "XI Jornadas de Capacitación y Fortalecimiento Institucional" realizadas en El Bolsón. Se sanciona. Comunicación número 169/13. Pág. 275. [ver](#)
- 52 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 674/13, su beneplácito por la distinción otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación a través del premio "Buenos Educadores de Argentina" a la profesora Laura Beatriz Manquel de la localidad de Valcheta. Se sanciona. Declaración número 239/13. Pág. 276. [ver](#)
- 53 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 686/13, de interés social, cultural y ambiental la "Muestra Animales de la Patagonia" creada por el artista plástico Néstor Rubén Pedersen radicado actualmente en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 240/13. Pág. 277. [ver](#)
- 54 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 701/13, su beneplácito por el "Premio a la Trayectoria 2013" que la Sociedad de Escritores Latinoamericanos y Europeos (SELAE) le otorgó al escritor y poeta rionegrino Jorge Castañeda Luna. Se sanciona. Declaración número 241/13. Pág. 278. [ver](#)
- 55 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 703/13, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia S.A., a fin de que incorpore un sistema de numeración por orden de llegada y acondicione lugares de espera con asientos en todas sus sucursales. Se sanciona. Comunicación número 170/13. Pág. 279. [ver](#)
- 56 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 706/13, al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el convenio de cooperación mutua y asistencia recíproca firmado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y el INTA Valle Inferior, para retirar 47.000 envases de agroquímicos de 500 parcelas del IDEVI. Se sanciona. Comunicación número 171/13. Pág. 279. [ver](#)

- 57 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 707/13, de interés científico, educativo, social y cultural la muestra anual "Expotécnica 2013", llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Técnica número 6 -Escuela Industrial- de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 242/13. Pág. 280. [ver](#)
- 58 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 710/13, a la Corte Suprema de Justicia, su beneplácito por el reciente fallo que declaró la constitucionalidad de la Ley número 26.522 -Servicios de Comunicación Audiovisual-. Se sanciona. Comunicación número 172/13. Pág. 281. [ver](#)
- 59 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 737/13, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, su beneplácito por la inclusión de la Escuela Primaria número 195 de Catriel en el Programa de Crédito BID II, el cual permite su refacción y ampliación con el fin de convertirla en escuela de jornada extendida. Se sanciona. Comunicación número 173/13. Pág. 282. [ver](#)
- 60 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 738/13, de interés provincial, educativo y social la XLVII Asamblea Nacional General Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados y la reunión del Consejo Federal realizadas los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2013 en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 243/13. Pág. 283. [ver](#)
- 61 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 739/13, de interés social, cultural, histórico y turístico la Fiesta del Puestero y Criancero de la Patagonia, que se desarrolla del 1 al 10 de noviembre de cada año en la localidad de Catriel. Se sanciona. Declaración número 244/13. Pág. 283. [ver](#)
- 62 - ARTÍCULO 75 del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 284. [ver](#)
- 63 - MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se vota y se aprueba. Pág. 284. [ver](#)
- 64 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 727/13, de interés cultural provincial el espectáculo de tango "Raíces Argentinas" que se desarrolla en San Carlos de Bariloche con artistas y técnicos locales. Pág. 285. [ver](#)
- 65 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 730/13, de interés turístico, social, económico y educativo la realización del "VI Congreso Nacional de Calidad Turística", que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 26 y 27 de noviembre de 2013. Pág. 285. [ver](#)
- 66 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 747/13, de interés social, comunitario, académico, educativo y científico provincial el "II Congreso Latinoamericano de Gerontología Comunitaria" a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2013, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Pág. 285. [ver](#)
- 67 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 748/13, de interés social, cultural y educativo el "Tercer Encuentro Federal de Logoterapia" a realizarse los días 14, 15 y 16 de noviembre en la ciudad de Viedma. 286. [ver](#)
- 68 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 752/13, de interés medioambiental, político, cultural y social la exposición "Semillas de la Esperanza" a realizarse el 18 de noviembre de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. [ver](#)
- 69 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 755/13, de interés social, cultural y educativo el Foro Permanente sobre Identidad y Cultura de la Patagonia, cuya próxima actividad será "La Semana de los Escritores" que se llevará a cabo desde el 12 al 15 de noviembre de 2013. Pág. 287. [ver](#)
- 70 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 758/13, de interés provincial la IV Reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina y las I Jornadas de Tribunales de Cuentas Municipales de la Provincia de Río Negro a realizarse durante los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. Pág. 287. [ver](#)
- 71 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 751/13, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se eleve a Secretaría de Estado el rango jerárquico de la Secretaría de Planificación y que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la producción pase a depender jerárquicamente de esa Secretaría. Pág. [ver](#)
- 72 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 757/13, de interés provincial socio-sanitario y educativo el viaje solidario a la Escuela Hogar del Paraje Arroyo Tembrao, que durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2013, realizarán los alumnos de 5º grado de la Escuela número 1 "Francisco de Viedma" de esta ciudad. Pág. 288. [ver](#)

- 73 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 761/13, De interés social, cultural y educativo el "2º Encuentro de Conocimiento Mapuche" que se realizará los días 15, 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2013 en Campo Grande. Pág. 288. [ver](#)
- 74 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 763/13, De interés social, cultural y educativo, la Jornada de debate sobre "La Ciencia Política como Profesión", a realizarse el día 29 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. Pág. 289. [ver](#)
- 75 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 765/13, Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley presentado por el diputado Javier Tineo, bajo el número 7.377/13, en el que se establece fijar el día 12 de noviembre como día del Mártir Federal, fecha en que se conmemora la muerte del Chacho Peñaloza. Pág. 289. [ver](#)
- 76 - **CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se votan y aprueban. Pág. 289. [ver](#)
- | | |
|---------------------------------|--|
| Proyecto de declaración 727/12 | Se sanciona Declaración número 245/13 |
| Proyecto de declaración 730/13 | Se sanciona Declaración número 246/13 |
| Proyecto de declaración 747/13 | Se sanciona Declaración número 247/13 |
| Proyecto de declaración 748/13 | Se sanciona Declaración número 248/13 |
| Proyecto de declaración 752/13 | Se sanciona Declaración número 249/13 |
| Proyecto de declaración 755/13 | Se sanciona Declaración número 250/13 |
| Proyecto de declaración 758/13 | Se sanciona Declaración número 251/13 |
| Proyecto de comunicación 751/13 | Se sanciona Comunicación número 174/13 |
| Proyecto de declaración 757/13 | Se sanciona Declaración número 252/13 |
| Proyecto de declaración 761/13 | Se sanciona Declaración número 253/13 |
| Proyecto de declaración 763/13 | Se sanciona Declaración número 254/13 |
| Proyecto de comunicación 765/13 | Se sanciona Comunicación número 175/13 |
- 77 - **ORDEN DEL DÍA. ARTÍCULO 120** del Reglamento Interno. Proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág. 291. [ver](#)
- 78 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 655/12, modifica el artículo 644 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro -Ley P número 4.142 y sus modificatorias-. Se sanciona. Pág. 291. [ver](#)
- 79 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 662/12, crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, los Espacios de Asistencia Integral, Capacitación y Recuperación de Adicciones. Se sanciona. Pág. 292. [ver](#)
- 80 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 756/12, las personas con discapacidad tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico que se realicen en dependencias del Gobierno de la Provincia de Río Negro o en los que éste o sus organismos descentralizados o autárquicos, entes públicos, empresas del Estado y empresas privadas contratistas o concesionarias promuevan, auspicien o intervengan en dichos eventos. Se sanciona. Pág. 293. [ver](#)
- 81 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 284/13, crea en el ámbito del Ministerio de Salud la Comisión Provincial de Bioética (Co.Pro.Bio). Deroga la Ley R número 3.099. Se sanciona. Pág. 294. [ver](#)
- 82 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 320/13, modifica los artículos 1º y 2º de la Ley D número 2.795 -Sistema de jubilaciones, pensiones y retiros para profesionales-. Se sanciona. Pág. 296. [ver](#)
- 83 - **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 405/13, se otorga una prórroga por veinticuatro (24) meses contados a partir del 06 de abril de 2013, conforme lo previsto en la Ley número 4.742, para que la Prefectura Naval Argentina concluya las obras de construcción de la

- sede de Zona Mar Argentino Norte en los inmuebles cuya donación se autorizó mediante Ley número 4.123. Se sanciona. Pág. 297. [ver](#)
- 84 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 483/13, se modifica el artículo 8º de la Ley A número 4.508 -de Reconocimientos o Distinciones-. Se sanciona. Pág. 297. [ver](#)
- 85 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 514/13, modifica el artículo 55 de la Ley K número 2.430 -Orgánica del Poder Judicial-. Se sanciona. Pág. 297. [ver](#)
- 86 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 522/13, modifica el artículo 3º de la Ley D número 3.640 que regula el funcionamiento de hogares, residencias y centros de atención parcial de adultos mayores, instalados o a instalarse en la Provincia de Río Negro, en relación a la autoridad de aplicación. Se sanciona. Pág. 299. [ver](#)
- 87 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 545/13, crea el Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte. Se sanciona. Pág. 300. [ver](#)
- 88 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 559/13, se instituye el año 2013 como el Año contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes con motivo de cumplirse el Bicentenario de la Asamblea del año 1813. Se sanciona. Pág. 302. [ver](#)
- 89 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 563/13, modifica los artículos 1º y 2º de la Ley B número 4.634 -Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas-. Se sanciona. Pág. 302. [ver](#)
- 90 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 595/13, adhiere a la Ley Nacional número 26.872 "Cobertura de Cirugía Mamaria Reconstructiva" con el objeto de que se incluya esta cobertura en el caso de una mastectomía por patología mamaria y la provisión de las prótesis necesarias. Se sanciona. Pág. 303. [ver](#)
- 91 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 597/13, el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS) funciona bajo la dependencia del Consejo Provincial de Salud Pública. Abroga la Ley R número 3.117. Deroga el artículo 35 de la Ley L número 1.904, modificado por la Ley número 4.861. Se sanciona. Pág. 303. [ver](#)
- 92 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 615/13, se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá" y se designa a la localidad de Ramos Mexía, sede permanente de la mencionada fiesta. Se sanciona. Pág. 305. [ver](#)
- 93 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 646/13, modifica artículos de la Ley G número 4.330 -Regula el Ejercicio de los Posgraduados en Salud en la Provincia de Río Negro-. Se sanciona. Pág. 306. [ver](#)
- 94 - ARTÍCULO 86. Del Reglamento Interno. Que establece el tratamiento de los proyectos solicitados sobre tablas. Pág. 308. [ver](#)
- 95 - MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se vota y se aprueba. Pág. 308. [ver](#)
- 96 - CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 746/13, se prorrogan desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P número 4.160 - Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente-. Pág. 309. [ver](#)
- 97 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 309. [ver](#)
- 98 - CONTINÚA LA SESIÓN. Pág. 309. [ver](#)
- 99 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Pág. 309. [ver](#)
- 100 -CÁMARA EN COMISIÓN. Pág. 310. [ver](#)
- 101 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 760/13, modifica el artículo 11 de la Ley H número 4.814, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, Ejercicio Fiscal 2013. Pág. 310. [ver](#)
- 102 -CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Se vota y aprueba Pág. 311. [ver](#)
- Proyecto de ley número 760/13 Se aprueba Boletín Informativo número 80/13
- 103 -ARTÍCULO 99. Del Reglamento Interno. Que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 311. [ver](#)

- 104 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 750/13, (ÚNICA VUELTA) modifica los artículos 1º y 14 e incorpora el artículo 14 bis a la Ley K número 4.794 de Ministerios. Se sanciona. Pág. 311. [ver](#)
- 105 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 521/12, fomenta y promueve la construcción de edificaciones destinadas al uso humano, realizadas con el método de construcción con tierra cruda, con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida de la población y la disminución del impacto ambiental. Se aprueba. Boletín Informativo número 81/13. Pág. 321. [ver](#)
- 106 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 907/12, se declara de interés provincial la práctica de los "Deportes de Arena" tales como el voley, tejo, tenis, handball, rugby, polo, hockey, carovelismo y otras disciplinas que se incorporen. Se aprueba. Boletín Informativo número 82/13. Pág. 323. [ver](#)
- 107 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 290/13, se crea el Registro de Publicidades Rurales el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Modifica el artículo 35 del Título VII, Capítulo I de la Ley I número 4.816 y el artículo 7º del Capítulo IV de la Ley T número 2.765. Se aprueba. Boletín Informativo número 83/13. Pág. 326. [ver](#)
- 108 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 437/13, se crea en la Provincia de Río Negro el "Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales". Se aprueba. Boletín Informativo número 84/13. Pág. 329. [ver](#)
- 109 -CUARTO INTERMEDIO. Pág. 337. [ver](#)
- 110 -CONTINÚA LA SESIÓN. Pág. 338. [ver](#)
- 111 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 565/13, se crea en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro la muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Se aprueba. Boletín Informativo número 85/13. Pág. 338. [ver](#)
- 112 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 642/13, se declara Ciudadano Ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad. Se aprueba. Boletín Informativo número 86/13. Pág. 340. [ver](#)
- 113 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 648/13, se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho" que se celebra en el mes de marzo de cada año y se designa a la localidad de Chichinales, sede permanente de la mencionada fiesta. Se aprueba. Boletín Informativo número 87/13. Pág. 343. [ver](#)
- 114 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 693/13, la Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.894, que proroga hasta el 23 de noviembre de 2017 el plazo establecido en la Ley Nacional número 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias. Se aprueba. Boletín Informativo número 88/13. Pág. 344. [ver](#)
- 115 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 697/13, modifica la Ley E número 4.346 que adhiere a la Ley Nacional número 25.922 -Creación del Régimen de Promoción de la Industria del Software-. Crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO). Se aprueba. Boletín Informativo número 89/13. Pág. 346. [ver](#)
- 116 -CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 732/13, se proroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro desde su vencimiento hasta el 10 de diciembre de 2015. Incorpora el inciso f) al artículo 2º de la Ley K número 4.744. Se aprueba. Boletín Informativo número 90/13. Pág. 348. [ver](#)
- 117 -CUARTO INTERMEDIO. Pág. 349. [ver](#)
- 118 -CONTINÚA LA SESIÓN. Pág. 349. [ver](#)
- 119 -PLAN DE LABOR. Pág. 355. [ver](#)
- 120 -PLANILLAS DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE. Pág. 356. [ver](#)
- 121 -APÉNDICE. Pág. 358. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 358. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 365. [ver](#)

LEYES APROBADAS. Pág. 371. [ver](#)

LEYES SANCIONADAS. Pág. 380. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de noviembre del año 2013, siendo las 9 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Con la presencia de 31 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el izamiento de las banderas Nacional y de Río Negro, para lo cual se invita a los señores legisladores Francisco González y Silvia Horne a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Solicito licencia para los señores legisladores Jorge Barragán, Luis Bartorelli y Silvia Paz por razones particulares, y en el caso de las legisladoras Roxana Fernández y Viviana Pereira en virtud que están representando a este Parlamento en el ámbito del Consejo de la Magistratura en el juicio que se le está consustanciando al Juez Vila.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Por la misma razón no se encuentran los legisladores Adrián Casadei y Alejandro Betelú, por lo que se solicitan las licencias correspondientes, así como también para el legislador Leonardo Ballester por razones particulares, mientras que la legisladora Marta Milesi se incorporará en breves minutos.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Sergio Rivero.

SR. RIVERO - Gracias, señor presidente.

Quiero informar que el legislador Luis Esquivel se va a incorporar durante el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Los señores legisladores Facundo López y Matías Gómez Ricca lo harán también en el transcurso de la sesión.

Asimismo les comunico que ingresó una nota del legislador Claudio Lueiro que dice: "Viedma, 13 de noviembre de 2013. Señor presidente. Legislatura de Río Negro. Carlos Peralta. De mi mayor consideración: Me dirijo a usted a los fines de solicitar se me otorgue un día de licencia, ya que por motivos personales no podré estar presente en la sesión ordinaria prevista para el día 14 del corriente mes. Sin otro particular saludo a usted atentamente. Claudio Lueiro. Legislador Bloque PPR".

En consideración los pedidos de licencia solicitados para los legisladores Jorge Barragán, Luis Bartorelli, Silvia Paz, Roxana Fernández, Viviana Pereira, Adrián Casadei, Alejandro Betelú, Leonardo Ballester y Claudio Lueiro.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSIÓN TAQUIGRÁFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día de 11 de octubre de 2013.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 479/13 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Cufre) - Viedma, 12 de noviembre de 2013. VISTO: El artículo 29, inciso 9. del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 14 de noviembre de 2013 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Carlos Gustavo Peralta Presidente de la Legislatura de Río Negro; Doctor Rodolfo Cufre, Secretario Legislativo de la Legislatura de Río Negro.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Matías Gómez Ricca, Luis Esquivel y Facundo López.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 9/13.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, remite documentación en relación al proyecto de comunicación número 917/12 por el que vería con agrado se incremente el monto destinado de la tarjeta social consignada a la compra de alimentos libres de gluten para personas celíacas, en la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1.520/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 917/12)

- 2) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación enviada por los herederos de Carmen Rodríguez, quienes resultan perjudicados por acciones irregulares realizadas por el señor Honorio Ángel Cozzi en referencia al Lote 15 de la Sección XXV, paraje Medanito, Departamento General Roca. (Expediente número 1.521/13 Oficial).

COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

- 3) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia de los Decretos número 1374, 1458 y 1516/13 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.522/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 4) VICEPRESIDENTA 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remite copia autenticada de la declaración número 1510 que considera de interés legislativo el libro "Territorios Vigilados -Cómo opera la red de bases militares norteamericanas en Sudamérica-" de la periodista Telma Luzzani. (Expediente número 1.523/13 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 5) PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la Resolución número 080/13 por la que solicita a la Secretaría de Energía el cumplimiento de la Ley Q número 4.818 por parte de las empresas operadoras. (Expediente número 1.524/13 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, remite copia de dictamen de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados (AAJJ) en apoyo irrestricto a la regulación del juicio por jurados en los proyectos de reforma al Código

Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1.526/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
(Agregado al Expediente número 482/11)

- 7) COORDINADORA AREA PROGRAMACIÓN NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, acusa recibo de la comunicación número 112/13, por la que manifiesta la necesidad de un Régimen Jubilatorio Diferencial para todo el personal perteneciente a la actividad de "juegos de azar". (Expediente número 1.527/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al Expediente número 462/13)

- 8) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 033/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.528/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 9) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación a la adjudicación de parte de los lotes 3 y 4 Fracción A y parte de los lotes 11, 14, 35 y 36 y lotes 12 y 13 de Colonia Catriel. (Expediente número 1.529/13 Oficial).

COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

- 10) FORO DE HABITANTES A CIUDADANOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite nota solicitando el dictado de una ley que limite la publicidad de bebidas alcohólicas y simultáneamente se incentiven campañas publicitarias hacia su consumo responsable. (Expediente número 1.531/13 Oficial).

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 11) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 39 y 40, Fondo Fiduciario Río Negro - Par Decreto 1.489/00 (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.532/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 12) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario Específico del Plan de Normalización INDUPA S.A. -F.F.E.P.N.I.- (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.533/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 13) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 27, Fondo Fiduciario Programa de Maquinarias Agrícola II (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.534/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 14) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 30, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.535/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 15) PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, remite nota del Director del Instituto de Derecho Penal del Colegio de Abogados de Viedma mediante la cual emiten reflexiones y observaciones finales al proyecto de reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1.536/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

(Agregado al Expediente número 482/11)

- 16) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 30/09/13, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del

Sector Público Provincial. (Expediente número 1.537/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 17) MARCELO ALVAREZ, FISCAL GENERAL Y DOCTORA. MARÍA R. CUSTET LLAMBI DEFENSORA GENERAL, MINISTERIO PÚBLICO, remiten las conclusiones elaboradas por el Consejo de Fiscales y Defensores en el encuentro celebrado en Viedma los días 3 y 4 de octubre de 2013, en orden al próximo tratamiento legislativo del proyecto de reforma procesal penal. (Expediente número 1.538/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

(Agregado al Expediente número 482/11)

- 18) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a la ejecución de la obra denominada "Ampliación CET número 17" de General Roca. (Expediente número 1.539/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 528/13)

- 19) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 1552/13 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.540/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 20) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a la ejecución de la obra denominada "Construcción Gimnasio en Barrio Unión en la localidad de Río Colorado". (Expediente número 1.541/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 529/13)

- 21) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, remite Oficio "JC" número 184/13 comunicando la resolución interlocutoria "JC" número 22/13 mediante la cual se ha promovido juicio de cuentas y proceso sancionatorio contra el actual Legislador Alfredo Daniel Pega. (Expediente número 1.543/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

- 22) PRESIDENTE DEL BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO, remite nota del Secretario General de UPCN, solicitando urgente tratamiento del proyecto de ley número 1/12 referido a la ley de prevención y erradicación de la violencia laboral. (Expediente número 1.544/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 1/12)

- 23) PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, remite propuesta para incorporar al Código Procesal Penal Acusatorio, referido al Régimen Procesal Penal Juvenil, enviada por la Defensora General del Ministerio Público. (Expediente número 1.545/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 482/11)

- 24) WERKEN - CONSEJERA INDIGENA, PRESIDENTA DEL CO.DE.CI., MINISTERIO DE GOBIERNO, remite copia del expediente número 076569-G-2013, sobre "Generación de nueva estructura y creación de sectores del CO.DE.CI. -Organigrama- Presupuesto 2014". (Expediente número 1.546/13 Oficial).

COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

- 25) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota del Secretario de Empresas Públicas, por la que solicita prórroga para responder al Pedido de Informes referido a las personas que han sido designadas en carácter de directores en la totalidad de las sociedades del Estado, sociedades anónimas y demás sociedades con participación estatal accionaria, desde el 01/01/12 a la fecha. (Expediente número 1.547/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 628/13)

- 26) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 034/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el

Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.548/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 27) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación al procedimiento utilizado en la transferencia de personal de la empresa en liquidación ViaRSE a la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR). (Expediente número 1.549/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 512/13)

- 28) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a su intervención y control en el procedimiento de transferencia del personal de ViaRSE a la Dirección de Vialidad Rionegrina. (Expediente número 1.550/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 510/13)

- 29) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación a la ejecución de la obra denominada "Planta Compacta de Tratamiento de Efluentes Domésticos en la localidad de San Carlos de Bariloche". (Expediente número 1.551/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 643/13)

- 30) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a la ejecución de la obra denominada: "Reparaciones en el edificio del Hospital Rural en la localidad de Pilcaniyeu". (Expediente número 1.552/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 620/13)

- 31) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, remite nota solicitando se declare de interés provincial la "IV Reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina" y las "I Jornadas de Tribunales de Cuentas Municipales de la Provincia de Río Negro que se llevarán a cabo los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. (Expediente número 1.553/13 Oficial).

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al Expediente número 758/13)

- 32) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, remite documentación del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas - CO.DE.CI. / Representantes de la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche en Río Negro, conteniendo aportes al proyecto de reforma del Código Procesal Penal. (Expediente número 1.554/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

(Agregado al Expediente número 482/11)

- 33) SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido al legítimo abono con que se beneficiara a la empresa Videlco S.R.L. por tareas de mantenimiento realizadas en las Escuelas Especiales número 338, 199 y 53 de la ciudad de Cipolletti. (Expediente número 1.555/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 520/13)

- 34) DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARÍA GENERAL-PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 131/2013 referida al convenio suscripto entre la Secretaría de Justicia y el Consejo Nacional de las Mujeres que promueve acciones de promoción y difusión de derechos de las mujeres privadas de libertad. (Expediente número 1.556/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 132/13)

- 35) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 1661/13 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.557/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 36) DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 1629/13 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.558/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 37) LEGISLADORA CRISTINA URÍA, remite propuesta de modificación al proyecto de ley número 597/13, aprobado en primera vuelta el 11-10-13, Boletín Informativo número 78/13, que crea el Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS). (Expediente número 1.559/13 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
(Agregado al Expediente número 597/13)**

- 38) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 35/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.560/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 39) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 036/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.561/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 40) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 14 de noviembre de 2013 a las 09:00 horas. (Expediente número 1.562/13 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
(Resolución de Presidencia número 479/13)**

II - DESPACHOS DE COMISIÓN

- 1) De las comisiones ESPECIAL DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.157/12 -Oficial- VICEPRESIDENTA 1º A/C PRESIDENCIA - HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remite copia autenticada de la declaración número 1259, por la que manifiesta su repudio al ataque realizado a la sede de la Casa de las Madres de Plaza de Mayo Filial Alto Valle y solicita al Gobierno Provincial y Nacional tomen las medidas necesarias para el esclarecimiento del hecho, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 2) De las comisiones ESPECIAL DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.167/12 -Oficial- PRESIDENTE HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT, remite copia autenticada de la Resolución número 061/12-HL, por la que manifiesta su repudio a las declaraciones del ex represor Jorge Rafael Videla, realizadas al periodista Ceferino Reato, en ocasión de la edición de su libro "Disposición Final", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 3) De las comisiones ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, RECURSOS ENERGÉTICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS TARIFADOS DE RÍO NEGRO, de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.393/13 -Oficial- SUPERINTENDENTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS, eleva opinión sobre el informe técnico económico sobre el Dique Compensador de la Presa de Embalse Casa de Piedra, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 4) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.469/13 -Oficial- PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO COLORADO, remite Ordenanza número 1.391/12 referida al resarcimiento económico por parte de ARSA S.A. a vecinos que realicen obras de ampliación de red de cloacas, equivalente al valor de la inversión, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 5) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS

II - DESPACHOS DE COMISIÓN

CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.470/13 -Oficial- INTENDENTE MUNICIPAL DE GUARDIA MITRE, remite nota número 118/13-SM por la cual solicita la incorporación de un representante de ese municipio en el Consejo de Administración del IDEVI, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 6) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.483/13 -Oficial- DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 1.337/13 que ratifica el Convenio Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2013 celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 7) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.506/13 -Oficial- DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 1.464/13 mediante el cual se aprueba el nuevo proyecto de Modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 8) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.507/13 -Oficial- DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y DESPACHO, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, remite copia del Decreto número 1.471/13 que ratifica el Convenio "1º Ampliatorio al Convenio Marco 2013" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 9) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.524/13 -Oficial- PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la Resolución número 080/13 por la que solicita a la Secretaría de Energía el cumplimiento de la ley Q número 4818 por parte de las empresas operadoras, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 10) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.530/13 -Particular- PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO LOS FAENADORES LIMITADA DE SAN ANTONIO OESTE, remite nota adjuntando proyecto de "Servicios Anexos a Productores - Matadero SAO", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.532/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 39 y 40, Fondo Fiduciario Río Negro - Par Decreto 1.489/00 (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.533/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario Específico del Plan de Normalización INDUPA S.A. -F.F.E.P.N.I.- (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 13) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.534/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 27, Fondo Fiduciario Programa de Maquinarias

II - DESPACHOS DE COMISIÓN

Agrícola II (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 14) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.535/13 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 30, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (abril, mayo y junio de 2013), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

- 15) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.542/13 -Particular- CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN Y DE TURISMO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA, remiten nota solicitando que no se modifique la categoría del Paso Internacional Cardenal Samoré, manteniendo su condición de Paso Multilateral, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN, SECCIONAL RÍO NEGRO (UPCN), remite nota solicitando urgente tratamiento del proyecto de ley de prevención y erradicación de la violencia laboral. (Expediente número 1.525/13 Particular).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 1/12)

- 2) PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO LOS FAENADORES LIMITADA DE SAN ANTONIO OESTE, remite nota adjuntando proyecto de "Servicios Anexos a Productores - Matadero SAO". (Expediente número 1.530/13 Particular).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN Y DE TURISMO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA, remiten nota solicitando que no se modifique la categoría del Paso Internacional Cardenal Samoré, manteniendo su condición de Paso Multilateral. (Expediente número 1.542/13 Particular).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

-----0-----

Expediente número 682/13

FUNDAMENTOS

Dentro de los 7 mil millones de habitantes de nuestro planeta nos encontramos los 40 millones de argentinos, que, al igual que los ciudadanos de cualquier otro país, necesitamos desarrollar nuestra identidad cultural y forjar nuestro destino como sociedad, contando con la posibilidad de estudiar, trabajar y ejercer soberanía sobre nuestro territorio.

Las finanzas siguen el rumbo que fija la banca especulativa internacional. De este modo es como la política energética, que incluye la problemática del petróleo y el gas, entre otras, continúa en manos extranjeras. La minería hoy sigue estando bajo la legislación liberal de la generación del 80, con las reformas neoliberales de los años 90 que la ponen al servicio de las grandes corporaciones multinacionales que continúan llevándose los minerales más valiosos a muy bajo costo, dejando como contrapartida enormes pasivos ambientales dentro de nuestro territorio.

La crisis financiera que hoy experimentan los países centrales deviene en una notoria desvalorización del euro y del dólar como tradicionales patrones de cambio, retornándose actualmente al clásico patrón que brinda el oro para las transacciones internacionales, lo que viene revalorizando al mismo en forma más que notoria durante la última década, llevando durante ese lapso su valor de menos de u\$s 500,- a más de u\$s 1.800,- la onza.

Tal como sucediera históricamente, los países centrales tienen muy en claro que quien logre acumular grandes cantidades de este valioso metal contará con un importante instrumento de poder y de dominación en un futuro no tan lejano. Con dicho fin es que no les importará para su obtención el descomunal consumo de agua que se requiera en su proceso de extracción, ni la sequía que afecte a los demás cultivos en las áreas circundantes, ni la contaminación irreversible de las napas, ni la destrucción de los glaciares, cerros y paisajes, mientras logren su objetivo.

Va de suyo que para defender seriamente nuestra soberanía sobre la tierra y los bienes comunes, así como para sostener un proyecto propio como sociedad que respete nuestras prioridades, resultará imprescindible detener la extracción indiscriminada de nuestras riquezas y evitar el absurdo e innecesario costo ambiental que la implementación de la megaminería en nuestra provincia podría generar a las actuales y futuras generaciones. Y se habla de bienes comunes y no de recursos naturales porque estos últimos responden a una concepción mercantilista.

Soberanía es la libre determinación de los pueblos para decidir sobre su destino.

Desde nuestra provincia contamos con expresas facultades para combatir la contaminación, así como para regular el uso del agua y otros recursos destinados a proteger el medio ambiente, promoviendo una soberanía real sobre nuestro territorio y deteniendo en forma efectiva el saqueo y la contaminación de nuestros bienes comunes.

El acceso al agua como un derecho humano inalienable

El agua en el mundo constituye un bien limitado, a la vez que público y esencial para la vida, la dignidad humana y la salud de los pueblos. Se considera que existen más de un billón de personas que hoy no cuentan con el acceso a tan vital elemento, y que junto a otros tantos no disponen del saneamiento adecuado, siendo la contaminación y la asignación desigual de la misma una de las principales causas que aumentan día a día la pobreza en nuestro planeta.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas dictó en 2002 la Observación General número 15, afirmando que "El acceso a cantidades adecuadas de agua limpia para uso doméstico y personal es un derecho humano fundamental de toda persona" agregando luego que "El derecho humano al agua atribuye a toda persona el derecho a tener acceso a agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y adquirible para el uso personal y doméstico".

El agua constituye un bien natural no renovable, indispensable para la vida, por lo que de su adecuado abastecimiento dependen las actividades económicas más importantes, la salud de la población, la alimentación y la preservación de los ecosistemas.

Los distintos organismos internacionales advierten en relación al agua que:

- a) Una cuarta parte de la población mundial, carece de acceso al agua potable salubre.
- b) El 40 % de la población mundial no dispone de instalaciones sanitarias adecuadas.
- c) Unos 6.000 niños mueren diariamente por alguna enfermedad relacionada con la potabilidad del agua.
- d) El 80% de las enfermedades del mundo en desarrollo están íntimamente relacionadas con el consumo de agua no potable.

En nuestro país, según el último censo, 7.760.803 habitantes (21,60%) no tienen acceso al agua potable y 20.654.920 personas (57,50%) no tienen servicio de cloacas.

El agua, como elemento de la naturaleza, posee un valor simbólico y real de gran importancia para la cultura de todos los pueblos y es considerado como un bien social, así como un derecho humano inalienable que no puede ser negado a ninguna persona, animal o especie vegetal que lo necesite.

Por ser un bien indispensable para la vida, no debe ser objeto de comercialización, sino que su acceso debe ser considerado un derecho universal que los Estados deben garantizar en todo momento.

La creciente contaminación, la escasez en algunos lugares del planeta, las sequías, las crisis que devienen del calentamiento global y todos los cambios climáticos que afectan al globo, hacen del agua un bien irremediadamente necesario y cada vez más escaso en muchos lugares del mundo.

Los Estados soberanos tienen la obligación de legislar con el fin de garantizar prioritariamente el acceso de toda la población al recurso hídrico para vivir dignamente, para la agricultura y ganadería, y para la industria; en ese orden.

En nuestra provincia, y sobre todo a lo largo de la línea sur, muchas personas deben trasladarse largas distancias para conseguir agua en tiempos de escasez, existiendo hoy una situación de "Emergencia Hídrica" declarada en la región sur por el Departamento Provincial de Aguas mediante resolución número 1755, Expediente 126898- IGRH, con fecha 5 de diciembre de 2011, abarcando dentro del área afectada a los departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

La responsabilidad del Estado provincial en la materia

En materia de manejo del recurso hídrico dentro de la provincia de Río Negro corresponde, en primer término, remitirnos a la normativa reflejada por la ley 2952, también denominada "Código de

Aguas", en tanto la misma fija las pautas y principios a cumplir para el empleo de tan importante elemento para la vida como resulta ser el agua, previendo ya desde su artículo cuarto que todas las aguas se hallan integradas dentro del ciclo hidrológico, y que tanto sus fuentes, como "los cauces, lechos, playas y capas hídricas del subsuelo, constituyen un recurso unitario subordinado al interés general".

Establece a su vez que "La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales, alcanzar la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar y compatibilizar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo, racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales" (artículo 12), aclarando luego que los planes hidrológicos a establecer por la autoridad de aplicación deberán comprender, con carácter obligatorio "La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como la conservación o recuperación del medio ambiente natural" (artículo 13, inciso d).

Al mismo tiempo, el citado Código establece como condiciones para usar y disponer de las aguas públicas que "Todas las personas pueden usar las aguas públicas, mientras se encuentren en sus lechos o cauces, para atender las necesidades primarias de la vida: beber, lavar, bañarse, abrevar y bañar animales, recrearse, etcétera, con sujeción a las ordenanzas y a los reglamentos de policía".

La autoridad de aplicación debe observar que cualquier perforación a realizarse para la extracción de agua en el territorio provincial satisfaga las siguientes condiciones:

- a) Que no provoque la contaminación de los acuíferos en forma directa a través de las herramientas utilizadas o, en forma indirecta, conectando hidráulicamente acuíferos de distintas calidades.
- b) Que no disminuya el caudal medio requerido para satisfacer las explotaciones autorizadas anteriormente y no cause perjuicio a las mismas.
- c) Que no perjudique a terceros en lo referente a la calidad, capacidad o disponibilidad del acuífero por causa del caudal factible de ser extraído.

Debemos así garantizar el cumplimiento real y efectivo de uno de los principios que regulan el poder de policía del estado para llevar a cabo su función de contralor. Es en el ejercicio de dicho poder fiscalizador que el estado debe establecer las sanciones correspondientes a cualquier potencial infractor, pudiendo aplicar multas, y hasta incluso la clausura de los emprendimientos, en caso de faltar a los principios establecidos en la presente ley.

La falta de disponibilidad del bien hídrico

La insuficiencia de este bien se hace evidente en las sequías que vienen soportando algunas regiones productivas del país, observándose particularmente este fenómeno en las regiones donde se desarrollan actividades extractivas de gran magnitud y riesgo, tal como resulta la minería metálica a cielo abierto a lo largo del territorio nacional, la explotación de gas y petróleo no convencionales, la minería radioactiva.

Algunas comunidades locales que sostenían una economía regional consolidada y sustentable, se han visto gravemente afectadas por las empresas que usan millones de litros de agua por día, situación que no podemos aceptar hoy en la provincia de Río Negro.

Resulta trascendente traer a colación parte del informe realizado por la Pastoral Social de San Carlos de Bariloche en el año 2004, mediante el cual se informa que "En la zona de Lipetrén, donde se emplazaría el emprendimiento minero de oro a cielo abierto Calcatreu, el Consejo Federal de Inversiones, a pedido del Ente de la Región Sur, financió un estudio realizado por especialistas de la Universidad de Nacional de Buenos Aires. La conclusión del mismo fue que el caudal subterráneo era del orden de 2.500 m³/día (30 L/seg.) y que para no alterarlo no debían extraerse más de 1250 m³/día (15L/s), cuando los requerimientos del proyecto eran de 2000 m³/día. Suponiendo que reciclaran el 50 %, prácticamente no dejarían agua para otros usos y siempre necesitaría el suministro de agua fresca. Precisamente el CODEMA (Consejo de Medio Ambiente) cuando analizó el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa que estaba dispuesta a explotar la mina de Calcatreu, cuestionó expresamente la parte de ese informe referida al recurso agua".

Vale aclarar que 2.000 metros cúbicos de agua son equivalentes a dos millones de litros, lo que significa el consumo diario de 20.000 personas, o bien de 50.000 vacunos, o de 60.000 equinos, o de 120.000 ovinos.

Poco tendría que ver una decisión política que permitiera avanzar con este tipo de explotaciones con la realidad, pura y cruel, que experimenta hoy la población de la región sur de la provincia de Río Negro, que está viendo secar gradualmente sus escasos cursos de agua, lagunas y acuíferos (Lagunas "Carrilafquen" grande y chica en Ingeniero Jacobacci) y que obligaron, durante noviembre de 2011, a declarar la "Emergencia Hídrica" en toda la región, medida que resultaría ratificada por el Ente de Desarrollo de la Región Sur y por el Concejo Deliberante de Ingeniero Jacobacci.

La contaminación de las napas en la minería metálica

Pero no solo es la disponibilidad y cantidad del recurso la que se ve menguada drásticamente con este tipo de minería metálica "a cielo abierto", sino que existen riesgos ciertos e irreparables de

contaminación del resto de las napas, y hasta hacia los ríos y arroyos circundantes al emprendimiento minero.

Como ejemplo de ello, podemos observar en el proyecto "Bajo la Alumbra", en Catamarca, cómo se han provocado daños irreparables a lo largo de la cuenca del río Dulce Salí afectando a varias comunidades aguas abajo, entre ellas Andalgalá y otros poblados de la provincia de Santiago del Estero y Tucumán, quienes conjuntamente resolvieron demandar a la citada empresa.

Existen pruebas irrefutables de que el río Vis-Vis de Catamarca se encuentra hoy contaminado como consecuencia de las filtraciones observadas en el llamado "dique de colas" de la citada minera. En 2004 los ríos Hondo y Dulce de la provincia de Santiago del Estero fueron impactados por minerales pesados tóxicos derramados por la Minera Bajo la Alumbra. Como consecuencia de ello la empresa fue denunciada por daño ambiental colectivo por la presunta contaminación del lago de las Termas de Río Hondo y la cuenca del propio río Dulce.

El descomunal uso del agua permitido a la empresa -1100 litros por segundo, lo que equivale a 69 millones de litros por día- nos da una dimensión de la problemática, ya que en su gran mayoría el agua otrora potable se torna irrecuperable. Los habitantes de las zonas cercanas a la minera denuncian que los ríos han bajado drásticamente su caudal y que hoy son solo "un hilo de agua". En los últimos años hubo cuatro derrames comprobados del mineraloducto por donde circula el mineral molido junto con la concentración de cianuro y agua.

Muchos datos corroboran el daño que provoca la minería metalífera a cielo abierto con uso de sustancias altamente tóxicas sobre las fuentes de agua dulce, sin contar los efectos globales: contaminación del aire por las explosiones y sustancias tóxicas que quedan en suspensión, contaminación de la tierra por metales pesados, deterioro de las economías regionales tradicionales, daños en la salud de las poblaciones, entre otros.

La contaminación hacia las napas de agua dulce se produce, además, por el drenaje ácido de la minería metalífera, cuando grandes cantidades de rocas son excavadas y los sulfatos que contienen entran en contacto con el agua; por metales pesados (arsénico, plomo, cobre, zinc, etc.) que se hallan en las rocas; por agentes químicos usados por las empresas mineras, como el cianuro y el ácido sulfúrico, cuando se derraman o se trasladan de un sitio minero a un curso de agua cercano.

El parlamento Europeo solicitó recientemente a la Comisión de la Unión Europea que: "Proponga la prohibición completa del uso de las tecnologías mineras a base de cianuro en la Unión Europea antes de finales de 2011, puesto que es la única forma segura de proteger nuestros recursos hídricos y ecosistemas de la contaminación ...". Esta declaración muestra a las claras la preocupación extrema que existe, luego de 25 años de explotación minera con cianuro y más de 30 accidentes con vertido de cianuro constatados en el mundo, aún dentro de los países que hoy podrían considerarse con más posibilidades de acceso a las más altas normas de seguridad.

La contaminación del agua en la minería radioactiva

En cuanto a la minería radioactiva, es sabido que el uranio es un bien no renovable de alta peligrosidad, y que los restos que deja la extracción del mismo constituyen una verdadera amenaza para la seguridad global desde el momento en que, junto con el plutonio, son la materia prima utilizada para la fabricación de armas nucleares.

La era de la minería de uranio a gran escala comenzó tras la Segunda Guerra Mundial. Al finalizar la Guerra Fría, en 1989, la demanda militar del uranio cesó, sin embargo, las fuentes de uranio secundarias están actualmente sustituyendo casi la mitad de la demanda de la industria de energía nuclear. Merced al proyecto de expansión de varios de las potencias centrales para la generación de energía nuclear la situación cambia de nuevo: el uranio constituirá un recurso escaso que deberá ser extraído a alto coste.

La extracción de uranio no resulta económicamente sustentable cuando se halla diseminado en depósitos de menos de 1000 g/t. (0,1%). Excepto en algunos depósitos con alta concentración de uranio aún existentes en Saskatchewan, Canadá, normalmente la concentración del mineral resulta menor al 0,5%, por lo que es necesario extraer una gran cantidad de mineral para obtener uranio.

Tal explotación constituye, además, una clara vulneración de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, toda vez que los empleados de las minas de uranio se encuentran expuestos al polvo radioactivo y al gas radón; es decir, a la radiación en todas sus formas. La radiación mata, mutila, causa mutaciones genéticas, es acumulativa, causa leucemia, cáncer, enfermedades respiratorias y hasta ataca al sistema inmunológico.

Durante las operaciones mineras de extracción de uranio, grandes volúmenes de agua contaminada son bombeadas fuera de la mina y liberadas a ríos, lagos y acuíferos, que resultan expuestos así a una de las más peligrosas formas de contaminación existentes en el mundo.

El tipo de explotación de las minas de uranio genera enormes cantidades de roca como desecho, a menudo con elevadas concentraciones de radioactividad en comparación con otras rocas, las que continúan siendo una amenaza para la población y para el medio ambiente circundante, aún después del cierre de la mina, puesto que siguen liberando gas radón y filtrando agua con sustancias radioactivas y altamente tóxicas durante largos años.

El mineral extraído en primer término es molido y filtrado en molinos específicos para el uranio, generando un primer tipo de contaminación a través de las emisiones de polvo. Cuando se cierra un molino de uranio quedan grandes cantidades de desechos radioactivos que deberían ser almacenados de

manera segura, pero en los últimos años los desechos radioactivos que contienen los restos de uranio, además de otros metales contaminantes, han sido simplemente liberados al medio natural que los rodea sin ningún tipo de control.

La filtración puede contaminar el agua del suelo y el subsuelo. Los pobladores de la zona también se encuentran expuestos al uranio y a otras sustancias peligrosas, tales como el arsénico, a través del agua que beben y del pescado que ingieren.

Debido a la elevada vida media de los componentes radioactivos, los depósitos de los desechos deben estar bajo estricto control durante largo tiempo, encontrándose expuestos a numerosos tipos de erosión. En nuestro caso, no ha habido una comunicación abierta y honesta entre el gobierno y las industrias responsables de la extracción de uranio con los habitantes de la zona, en su mayoría indígenas.

Mientras una minoría de personas se beneficia con el desarrollo de la tecnología nuclear, no todos los miembros de la sociedad cargan sus desventajas del mismo modo. En los lugares donde las minas han sido abandonadas por su agotamiento, o debido a la baja en los precios del uranio, no ha habido una limpieza efectiva de la contaminación radioactiva causada por la actividad minera. Dicha deuda ecológica no se incluye, sin embargo, en los precios del uranio ni en la forma en que tributan los emprendimientos.

El hecho de que las comunidades locales hayan tenido que cargar con esta pesada herencia radioactiva, junto con el desempleo causado por el abandono de la industria local, ha ocasionado exclusión y marginación, muy lejos del desarrollo sustentable que todos pretendemos para nuestra provincia.

El agua para el gas y el petróleo no convencionales

Las técnicas utilizadas para la extracción de petróleo y gas no convencionales requieren de inyectar millones de litros de agua, mezclados con químicos y ácidos, a fin de destruir las piedras del subsuelo donde se encuentra el petróleo (muchas veces en estado sólido); lo que significa que, además de desintegrar la composición del subsuelo, contamina las tierras y las napas de agua subterránea, corriendo el riesgo de que las distintas napas de agua existentes se contaminen con el petróleo a lo largo de los miles de metros que lleva cada perforación.

Al igual que lo sucedido con la minería metalífera a cielo abierto, que fuera condenada por el Parlamento Europeo y prohibida en gran parte de su territorio dadas sus "*consecuencias catastróficas e irreversibles*", en Francia se ha puesto un límite a este tipo de explotación, al igual que en varios de los Estados Unidos, a pesar de su carácter estratégico para los intereses de dichas potencias.

Así, una vez más, nuestra América Latina es considerada por las potencias centrales como un territorio destinado a la extracción de minerales en condiciones altamente riesgosas y contaminantes, tal como resulta la instalación de la mega minería a cielo abierto; la producción en gran escala de soja, con la consecuente devastación de bosques nativos y la utilización intensiva de glifosato y otros tóxicos; la instalación de pasteras que degradan el medio ambiente, tales como Botnia en el Río Uruguay; a todo lo cual se pretende sumar hoy la extracción del petróleo y el gas no convencionales.

Este último tipo de explotación provoca, como ninguna otra, la contaminación del agua subterránea y superficial, así como una utilización abusiva del agua potable a fin de inyectarla en los pozos para que fluya el mineral, la introducción de peligrosos químicos a niveles desconocidos hasta el presente, y la generación de graves enfermedades.

En Halliburton se ha detectado cáncer de huesos, de hígado y de pulmón, desórdenes respiratorios, gastrointestinales y circulatorios. En Enron, la vieja gasífera altamente cuestionada por corrupción, también se detectaron enfermedades de crecimiento, desórdenes neurológicos y del sistema nervioso. El *New York Times* (18/04/2011) informó que la explotación no convencional de petróleo y gas utiliza componentes "*extremadamente tóxicos*", y hasta cancerígenos, entre ellos el ácido cítrico, el benceno, el tolueno, el xileno, el diesel, el etilbenceno y otros.

La contaminación de las aguas que provoca la extracción de gas y crudos de los shales resulta inequívoca y apabullante, generando efectos dentro del sistema hídrico subterráneo/superficial en forma inmediata y no solo dentro de 20 ó 30 años.

Poco se informa respecto de algunos hechos y otros males detectados: Francia hizo entrar en moratoria la aplicación de la extracción no convencional de gas y petróleo, la Unión Europea no la ha aprobado, y en Inglaterra se hallan altamente preocupados por sus graves efectos al haberse comprobado, según el diario conservador "*The Economist*", que la explotación "*frack*" ha provocado cincuenta pequeños temblores de tierra en Lancashire.

La presente ley viene así a corregir la legislación vigente en la materia a través de la cual se pretende habilitar este tipo de metodología, por lo que proponemos que las explotaciones de shale mediante la utilización del "*fracking*" resulten expresamente prohibidas dentro del territorio provincial, protegiendo de ésta manera nuestro delicado sistema hídrico, porque el agua es más importante que el oro, pero también que el petróleo y los gases "*shales*".

La necesidad de avanzar en la protección integral del ambiente

El retroceso que representa para la defensa del medio ambiente la sanción de la nueva ley provincial 4738, que derogara en diciembre de 2011 la ley 3981 o "Ley Anticianuro", resulta abiertamente

inaceptable, toda vez que expone a la población rionegrina a una violación flagrante de todos sus derechos consagrados por las Constituciones Nacional y provincial, de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y de los derechos de los pueblos originarios.

Corresponde aclarar que a través de la normativa recientemente sancionada, éstos últimos ven necesariamente afectados sus derechos a la inalienabilidad de sus territorios, a la preexistencia e identidad cultural, a la consulta en las cuestiones que los afecten y a la necesidad de obtención de su consentimiento libre, previo e informado.

El Estado rionegrino debe garantizar la progresividad de los derechos protegidos, no su regresividad, bajo pena de incurrir necesariamente en una situación de inconstitucionalidad manifiesta en tanto vulnerar el principio sentado en la ley 25.675 o "Ley General del Ambiente". Cuando se han fijado condiciones para proteger un derecho, en este caso el derecho a un ambiente sano, este no puede retrotraerse, debe, por el contrario, avanzarse en tal objetivo.

En virtud de ello la presente ley viene a dar un claro avance con miras a garantizar una mayor protección del ambiente, generando a través de la misma una norma más abarcativa que la anterior ley 3981 o "Ley anticianuro", toda vez que en la actualidad se utilizan sustancias tanto o más contaminantes que el cianuro y el mercurio en la minería a cielo abierto a nivel mundial.

Por ésta razón establecemos la prohibición del uso, transporte y almacenamiento, además del cianuro y del mercurio, de los ácidos sulfúrico, clorhídrico, fluorhídrico y nítrico; del ioduro y del bromuro de sodio; de todos los xantatos y alquil xantatos, así como de los alquil ditiofosfatos y xantofosfatos; detergentes, espumantes químicos y toda otra sustancia química contaminante, tóxica y/o peligrosa incluida en el Anexo I de la Ley Nacional número 24.051 y/o que posea alguna/s de la/s característica/s enunciada/s en el Anexo II de la Ley Nacional número 24.051.

En cuanto a la denominada "Ley del mineral", consideramos una aberración inexcusable el pretender volar las montañas, mediante la utilización de enormes cantidades de explosivos que convierten literalmente "en polvo" a miles de toneladas de roca, sólo con la finalidad de recuperar una ínfima proporción de todo el mineral así obtenido, separando apenas un gramo de oro sobre cuatro toneladas de cerros destruidos.

En virtud de todo lo expuesto, y encontrándonos aún a tiempo de proteger nuestros recursos naturales, salvaguardando los mismos para las generaciones presentes y futuras, a la vez que bregando por la vida y por alternativas sustentables de desarrollo es que se promueve la sanción de la presente ley.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

"REGULACION DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO"

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional: artículos 41 y 75, inciso 17 y 22;

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo;

Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU, 2007;

Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo 1972);

Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Río 1992);

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.-

La Ley Nacional 25.675 de "Política Ambiental Nacional";

La Ley Nacional 25.831 "Régimen de Libre Acceso a la Información y a la Participación Pública";

Ley Nacional 24.051 "Residuos Peligrosos";

Constitución de la Provincia de Río Negro: artículos 84 y 85;

Leyes 2342, 2871, 3250, 3266, 2472, 2631, 3981 y 4738, todas de la Provincia de Río Negro;

Decretos Provinciales número 1541/11 y 1754/12.

Iniciativa: Asamblea de Vecinos Autoconvocados contra la Minería Metalífera de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autores: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El acceso al agua potable en cantidad y calidad suficiente para usos personales y domésticos constituye un derecho humano fundamental de todos los habitantes de la Provincia de Río Negro y se lo declara como un Bien Natural, Común y Público.

Nadie puede ser privado de la calidad y cantidad de agua necesaria para satisfacer sus necesidades básicas tales como la bebida, la preparación de alimentos, la higiene, las actividades productivas de subsistencia y las prácticas culturales.

Artículo 2º.- El derecho humano al agua dentro de la Provincia de Río Negro comprende:

- a) La disponibilidad: el abastecimiento de agua para cada persona debe ser continuo, regular y suficiente para los usos personales y domésticos.
- b) La calidad: el agua para uso personal o doméstico debe ser potable o apta para cada uno de dichos usos.
- c) La accesibilidad: el agua para uso personal y doméstico o las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico y económico de todas las personas, sin discriminación alguna.
- d) La preservación de las fuentes: debe garantizarse la intangibilidad de las fuentes de agua, tanto de las aguas públicas en sus cauces y lechos como de las subterráneas, adoptándose medidas acordes para la protección y conservación del recurso.

Artículo 3º.- Prohíbese el uso del Bien Natural Común y Público "Agua", en todo tipo de actividad minera tendiente a la explotación metalífera a cielo abierto o en socavón que en su metodología extractiva incluya la lixiviación y/o flotación con químicos, poniendo en riesgo la disponibilidad hídrica en cantidad y calidad para uso poblacional, agrícola, ganadero y turístico dentro de la Provincia de Río Negro, como asimismo prohíbese todas aquellas acciones mineras metalíferas que pongan en riesgo la calidad y la cantidad del agua superficial y/o subterránea, tales como: tajos, escombreras, construcción de diques de colas, y emplazamiento de tranques de relaves.

Prohíbese toda actividad extractiva que requiera la utilización de ríos, arroyos y cualquier vertiente o depósito natural o artificial de agua, superficial o subterránea; manipulación o invasión de glaciares, de áreas periglaciares y cuerpos de hielo de cualquier tipo o formación.

Artículo 4º.- Prohíbese en la provincia de Río Negro toda actividad extractiva que requiera de sustancias tóxicas y/o contaminantes en cualquiera de sus etapas y modalidades – lixiviación o flotación con químicos, metodologías utilizadas en la minería radioactiva.

Prohíbese la utilización del método de fractura hidráulica (fracking) para la obtención de petróleo y gas no convencionales dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, así como para la obtención de cualquier otro mineral o recurso existente dentro del mismo, así como cualquier otro método de fractura.

Entiéndese por actividad extractiva a aquella que toma de la tierra bienes naturales no renovables, tales como la minería metalífera, la minería radioactiva, la explotación de gas y petróleo no convencionales.

Prohíbese el uso de Cianuro, Cianuro De Sodio, Mercurio, Ácido Sulfúrico, Ácido Clorhídrico, Ácido Fluorhídrico, Ácido Nítrico, Ioduro De Sodio, Bromuro De Sodio, Xantatos, Alquil Xantatos, Alquil Ditiolfosfatos, Xantofosfatos, Detergentes, Espumantes Químicos y toda otra sustancia química contaminante, tóxica y/o peligrosa incluida en el Anexo I de la ley nacional número 24051 y/o que posea alguna/s de la/s característica/s enunciada/s en el Anexo II de la ley nacional número 24051 y normas concordantes o las sustancias que en el futuro las reemplacen y que contengan las mismas características contaminantes en los procesos de prospección, cateo, exploración, explotación, extracción, desarrollo, preparación, almacenamiento, industrialización o cualquier otra técnica extractiva que libere en el ambiente y deje disponibles en el mismo, sustancias de cualquier índole que por sí mismas o en combinación con otras, pudieren resultar tóxicas y/o nocivas a la salud humana, al conjunto de los bienes naturales comunes, agua, suelo, flora, fauna, paisajes, y atmósfera en función de los valores del ambiente.

Artículo 5º.- Prohíbese en toda la Provincia de Río Negro el ingreso, tráfico, uso, almacenamiento, comercialización, elaboración, producción, extracción y/ o transporte de cianuro y demás sustancias tóxicas o explosivas incluidas en los Anexos I, II y III de la ley 24051, en los Anexos III, IV de la ley provincial 3250 y concordantes. Se entenderá por sustancia tóxica a toda aquella que directa o indirectamente, en forma mediata o inmediata, por sí misma o en contacto con cualquier agente exógeno, degrade el ambiente acordado por el anexo IV de la norma provincial 3250.

Artículo 6º.- Prohíbese en toda la Provincia de Río Negro la instalación, operación o funcionamiento de laboratorios de metalurgia, análisis químicos o de cualquier otra naturaleza destinados de modo principal, eventual, esporádico o aisladamente al desarrollo actual o potencial de aquellas técnicas extractivas prohibidas en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 7º.- Garantícese desde el estado provincial la preservación de los modos de vida propios de las comunidades indígenas, el respeto de su cultura, su cosmovisión y su íntima relación con la tierra. Es deber también del Estado garantizar su participación y consulta previa e informada sobre cualquier actividad que incida sobre sus territorios.

Artículo 8º.- Las empresas que hubieren utilizado, con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente Ley, las sustancias enumeradas en el artículo 4º serán responsables de efectuar un monitoreo trimestral de la zona, contando con seis meses (6) para el cese de sus actividades o adecuación a una modalidad congruente con la presente ley. En caso de procederse al cierre de mina o pozo, las empresas deberán controlar trimestralmente por el período de cinco (5) años el efecto de sus actividades, siendo directamente responsables del saneamiento y reparación ambiental del área afectada.

Artículo 9º.- Los titulares de concesiones y/o derechos mineros que involucren minerales metalíferos, radioactivos o hidrocarburos no convencionales o aquellas personas que los ejerciten, deben adecuar sus procesos a las previsiones enunciadas en la presente ley en el término de 6 meses a partir de la publicación de la misma, bajo apercibimiento de cierre o caducidad de la concesión minera o hidrocarburífera.

Artículo 10.- Los propietarios, concesionarios, sus representantes y directivos responsables de las explotaciones mineras o hidrocarburíferas son solidariamente responsables con las empresas mineras o hidrocarburíferas, y responderán con su patrimonio por los daños ocasionados y los costos de la remediación e indemnizaciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones penales que puedan corresponder.

Artículo 11.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley hará pasible a los incumplidores de la aplicación de multas diarias progresivas cuyos montos y escalas serán establecidas en la reglamentación correspondiente y deberán ser actualizadas semestralmente.

Artículo 12.- El funcionario del área de Medio Ambiente que, de oficio o en virtud de una denuncia, hubiese tomado conocimiento de un daño ambiental producido dentro del territorio provincial, deberá efectuar las previsiones de ley en forma urgente y se encontrará obligado a formalizar la denuncia penal correspondiente en caso de detectarse la posible comisión de algunos de los delitos previstos en los artículos 200 a 208 del Código Penal Argentino.

Artículo 13.- El Estado provincial llevará adelante de manera progresiva políticas de protección de los recursos hídricos tendientes a evitar su contaminación, sanear los recursos afectados y a preservar inalterables las fuentes de agua para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Ambiente de la Provincia o el organismo que la reemplace en el futuro.

Artículo 15.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 683/13

FUNDAMENTOS

Vemos con agrado que gracias al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, el Estado Nacional rescató más de 5600 víctimas de trata en sólo cinco años.

En el periodo que comprende abril de 2008 a agosto de 2013, 5.607 personas fueron liberadas por el Estado nacional desde la sanción en 2008 de la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

El informe consigna que el número de rescates se incrementó durante los últimos tres años, desde 2008, el 53 % de las personas recuperadas eran víctimas de explotación laboral, mientras que el 47 % restante eran sometidas a explotación sexual. Las víctimas son en un 55 % de nacionalidad extranjera, algunas provienen de Paraguay, Bolivia y Colombia. Por otro lado, se incrementó el rescate de personas explotadas laboralmente en supermercados chinos, es decir, mafias que explotan a estas personas, algunas menores de edad.

El Programa también informó que desde la puesta en funcionamiento de la línea telefónica número 145 que fue habilitada en el año 2011 para la atención Nacional de Llamados que realicen las personas damnificadas por el delito de trata, el número se incrementó, siendo los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013 donde más llamados se registraron. La principal causa de denuncia a esta línea fue por explotación sexual (70%), y por personas desaparecidas (12%).

Las estadísticas, elaboradas por el Programa Nacional, están disponibles en el sitio web No a la Trata, recientemente lanzado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ofrece información centralizada sobre la gestión del Estado, campañas de concientización, material de difusión y vías de contacto para realizar denuncias.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por medio de la Secretaria de Empleo, creo el Seguro de Capacitación y Empleo para víctimas de trata de personas o de explotación sexual y a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad vinculada a la prostitución. La

asistencia consiste en una prestación dineraria mensual prevista para trabajadoras y trabajadores desocupados.

Por ello:

Autora: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, su beneplácito por los resultados del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, a través del cual el Estado Nacional rescató más de 5600 víctimas.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 684/13

FUNDAMENTOS

Las inmigraciones que poblaron nuestro país con creciente intensidad dieron matices a ciertos perfiles regionales, pero no modificaron el sólido fundamento tradicional. Al contrario, el temple gaucho argentinizó al inmigrante. Su sentido hospitalario hizo que el desembarcado que optaba por vivir en el interior del país encontrara allí un modelo de vida, sintiendo como propio el suelo que se le ofrecía.

El gaucho primitivo, poblador de estas tierras, no sólo desempeñó un papel crucial en nuestra independencia, sino que además, fue un fiel transmisor de la herencia recibida. Su carácter trashumante le dio al gaucho un sentido irrenunciable de la libertad expresado en su amor a la tierra, el respeto a la naturaleza y el orgullo de ser quien es.

Tenemos un pasado cultural y un presente que nos sugieren como derecho y obligación su preservación, ya que la figura del gaucho representa en realidad el arquetipo de los valores del Ser Argentino.

La localidad de Chichinales, conocida también como "El Portal del Valle", situada en el Alto Valle Este de nuestra provincia, viene desarrollando desde hace años diversas actividades culturales relacionadas a la conservación y el arraigo de Nuestras Raíces y Tradiciones. Esto es, entre otras cosas, la organización sistemática de distintos eventos tales como jineteadas, bailes folklóricos, peñas y destrezas criollas, y cuenta con un Ballet Municipal de Folklore que por la cantidad y calidad de sus alumnos, es el orgullo y carta de presentación de la Ciudad.

Por ello, se propone instituir una nueva celebración bajo la denominación de "Fiesta Provincial del Gaucho". En la búsqueda de mantener vivo el arraigo a las costumbres y modos que hacen a la tradición gauchesca, se pretende incentivar la integración del hombre de campo y demostrar sus destrezas, danzas, música nativa, artesanías, usos y costumbres como una forma de fomentar el Amor a Nuestras Tradiciones y Cultura Autóctona.

Por ello:

Autor: Carlos Antonio Vazzana, Legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho".

Artículo 2º.- Se designa a la ciudad de Chichinales sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se celebrará en el mes de marzo de cada año.

Artículo 3º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T número 3.478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Cultura.

Artículo 4º.- Se incorpora la "Fiesta Provincial del Gaucho" a la ley T número 1048 de fiestas provinciales, en la oportunidad prevista por el artículo 3º de la ley 4734.

Artículo 5º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 685/13

FUNDAMENTOS

En el marco del cumplimiento del Programa de Estadísticas 2013, el Ministerio Economía y Finanzas Públicas de la Nación, está trabajando mancomunadamente con las provincias adheridas, en la construcción de un nuevo índice de precios al consumidor nacional urbano de verdadero alcance federal.

Para ello, el Organismo Nacional ha convenido al día de hoy con 20 provincias argentinas en la elaboración de este Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano (IPCNU) a fin de consolidar como una política de Estado la construcción de un índice que refleje la diversidad de nuestro país; un indicador que supere las restricciones geográficas de las mediciones actuales; un verdadero Índice federal, desarrollado por los equipos técnicos del INDEC con el apoyo de las direcciones estadísticas provinciales.

Los convenios firmados tienen como objetivo, avanzar en la colaboración técnica a las provincias para el desarrollo del nuevo Índice, que controlará en todo el país unos 200.000 precios, una cifra superior a la que se registra en la actualidad.

El Indec invertirá en la capacitación y asesoramiento del personal técnico, en el relevamiento, análisis y procesamiento de los datos recolectados.

Las provincias adheridas, se comprometen a revisar periódicamente las especificaciones técnicas y atributos de las variedades de bienes y servicios. Además a realizar la captura mensual de precios de bienes y servicios de la canasta del IPCNU.

Cada una de las Direcciones provinciales de estadísticas, deberá construir un equipo de trabajo de carácter permanente, a cuyo cargo estará la responsabilidad de ejecución, control y supervisión de las distintas etapas del IPCNU.

El nuevo Índice con el aporte de las provincias también cuenta con la participación de distintas Universidades, entre ellas la de Buenos Aires y empleará el mismo procedimiento metodológico que se utiliza para elaborar este tipo de indicador en los países de la Unión Europea, en Estados Unidos y en China, donde se descentraliza la recolección de información y se centraliza su análisis para la elaboración del Índice

Se desarrollará sobre la base de seis canastas regionales: Área Metropolitana de Buenos Aires (GBA), Región Pampeana, Nordeste Argentino (NEA), Noroeste (NOA), Cuyo y Patagonia. Tomará en total 43 conglomerados donde se obtendrán las muestras que conformarán las seis canastas, que contendrán además de una mayor representatividad que el esquema actual, los valores de 520 variedades de productos, contra las 473 del IPC Buenos Aires. Se relevarán entre 12 mil y 15 mil comercios, cuando ahora se hace con 6 mil; se medirán 200 mil precios, cuando hoy son 100 mil; y se emplearán 300 encuestadores.

Consideramos que nuestra provincia no debe estar ajena a este emprendimiento federal que busca la mayor transparencia con un nuevo índice de precios que tenga una composición mejor adaptada a la región donde se elabore.

Por ello:

Coautores: Facundo López, Matías Gómez Rica, Pedro Pesatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado realice las gestiones necesarias a fin de adherir a la construcción del nuevo Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano que está elaborando el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 686/13

FUNDAMENTOS

El artista plástico Néstor Rubén Pedersen nació en El Dorado Provincia de Misiones. Después de haber residido en varios lugares, se establece en la actualidad en la ciudad de Viedma.

Esta iniciativa que presento es para apoyar el trabajo que realiza este creador desde hace tiempo. La "Muestra Animales de la Patagonia", tiene como objetivo crear una conciencia provincial en la preservación de la fauna y la flora, y el cuidado ambiental de nuestra Patagonia. Néstor relata que: "Al terminar la Muestra COLORES, inconscientemente comencé a pintar teniendo como motivo a animales. Eso me llevó en algún punto a plantearme hacer una Muestra con Animales de esta región extrema del mundo. Lo de inconsciente en relación a la elección de los animales, tiene que ver con la conciencia ecológica y protección de los animales que impera en mi vida diaria. Esta Muestra me produce una gran satisfacción y orgullo por el logro de los animales que he elegido como motivo. Por supuesto que no todos los animales de la Patagonia están incluidos, por suerte, eso me da motivos para seguir pintando. El visualizarlos hace que uno tome conciencia de que existen y de la belleza particular que tiene cada uno de ellos. Los hay autóctonos y exóticos, recordando que por autóctonos se entienden los originarios de la región y por exóticos los traídos por el hombre desde otras regiones; ambos grupos merecen nuestro respeto.

Gran parte de mi conciencia ecológica tuvo que ver con mi vida en las regiones rurales, eso me dio contacto y visualización de los animales que no hablan. Otra parte de mi conciencia ecológica se la debo a los países nórdicos donde he vivido y he incorporado el respeto hacia el otro, hacia el animal distinto, recordando que el ser humano también es un animal.

El ser humano ha cometido, y lo sigue haciendo, atropellos imperdonables con los animales que no hablan, nótese que me refiero a que no hablan, porque si hablaran y tuvieran prensa dudo que se seguiría expoliando a estos habitantes de la Patagonia. El cazador siempre tiene argumentos para matar, siempre una justificación para los asesinatos que comete. Para defenderse suelen agruparse, y en esos grupos se muestran cuan magníficos son por las piezas logradas, se muestran henchidos de orgullo con las piezas muertas. Los cazadores se convierten en depredadores cuando matan más de lo que necesitan para vivir o cuando lo hacen para la venta de esos animales. En esos casos el equilibrio se comienza a romper y la disminución de los animales comienza a ser notoria. Para justificar la matanza se comienza por estereotipar al animal, así por ejemplo el guanaco se cruza mucho en las rutas y come mucho pasto destinado a las ovejas, al puma lo magnifican llamándolo león y es el monstruo que se come a los corderos, el jabalí es una plaga porque se procrea rápidamente, la vizcacha hace muchas cuevas en los terrenos, y así hay muchas más justificaciones. Nadie se acuerda que si existieran más ñandúes, más guanacos, más jabalíes, el puma mataría menos corderos. Implementando el uso de perros ovejeros, por ejemplo, se bajaría la mortandad a un mínimo de un 2%, según cifras que resultan de experiencias de criadores de ovejas en Puerto Natales, Chile.

Debemos cada uno de nosotros aportar nuestro grano de arena, para que se pare de matar animales y eso comienza con el uso mismo de la gomera, que ya produce daño, pero es el inicio en la búsqueda de otras armas más potentes. Con la no compra de los pájaros que nos venden enjaulados, donde generalmente se caza al macho porque presenta un plumaje más bonito, disminuyendo así la cantidad de machos de las especies, haciendo que entren en la categoría Peligro de Extinción.

Esta Muestra "Animales de la Patagonia", permite no sólo hablar sobre pintura, sino que da pie para crear conciencia sobre el medio ambiente y el cuidado de las especies animales que habitan en nuestra Patagonia. El impacto que produce en los habitantes más jóvenes de esta región es notable, y es por ello, que es muy recomendable para ser exhibida en escuelas de diferentes niveles. Además el nivel de participación del alumnado es muy grande por la cantidad de información que ya a cortas edades ha recibido inconscientemente, pero que necesita darle un orden y sentido para que sean defensores de nuestro medio ambiente. Además es a tempranas edades cuando se puede prevenir para que el joven no ingrese o incorpore los hábitos de la caza. A más joven la población, más resultados se logra con la concientización. Demostrarles a los jóvenes el por qué del cambio de los tours de caza por los tours de fotografía, el por qué del respeto por los animales en su hábitat, cómo repercute el cambio de hábito humano en cuanto a la vida animal, cómo cortar las cadenas de caza, cómo expresar nuestro rechazo por aquellos que se ufanan al cazar, cómo el hombre puede ser feliz sin cazar, cuáles son las escalas en la incorporación de armas de exterminio de especies, cuál es la especie más depredadora, etcétera".

Hasta el momento "Animales de la Patagonia" fue exhibida en: Quijote Libros, Centro Cultural Viedma, CEM número 22 de Guardia Mitre, Escuela número 5 de Guardia Mitre, Escuela número 296 de Viedma. Es fundamental aclarar que en todos los espacios mencionados logró impacto, especialmente en los establecimientos educativos. Por lo tanto, sería importante que la provincia proveyera de la logística para exponer esta "Muestra" en diferentes localidades de la provincia de Río Negro. (Se adjunta al proyecto Currículum Vitae y fotos).

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, ambiental, la "Muestra Animales de la Patagonia" creada por el artista plástico Néstor Rubén Pedersen radicado actualmente en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 687/13

FUNDAMENTOS

La localidad rionegrina de Guardia Mitre está situada en el departamento Adolfo Alsina, a la altura de la primera angostura del río Negro. Si bien este pueblo tiene una historia de 156 años desde su fundación, actualmente cuenta con una población total de solo 700 habitantes, incluyendo los pobladores de los campos aledaños.

Las principales actividades deportivas a las que tiene acceso la población en condiciones adecuadas son el fútbol y el canotaje, prácticas que son llevadas a cabo principalmente por hombres. Es por esto que se propone acondicionar el playón ubicado en el predio del edificio escolar, con el objetivo de generar un espacio apropiado para la realización de distintas actividades, entre ellas el voleyball, deporte que actualmente es practicado por un grupo de mujeres del pueblo, con muy buen desempeño.

En nuestra sociedad, el rol de la mujer ha ido cambiando a través de la historia, y han surgido nuevas necesidades relacionadas con la participación y la inclusión; una manera de fomentar estas experiencias es a través de la práctica de deportes, para lo cual es fundamental contar con las instalaciones y las herramientas adecuadas.

La implementación de la práctica del voleyball, ha generado expectativas no solo para la práctica de este deporte sino de otros que hoy no se desarrollan por falta de instalaciones adecuadas.

El acondicionamiento del predio también generará beneficios para los alumnos que asisten a la escuela, tanto primaria como secundaria, al contar con una infraestructura acorde a sus necesidades recreativas e institucionales.

El acondicionamiento del playón de la Escuela Primaria número 5 "Luis Piedra Buena" para la práctica de deportes, permitirá contar con un espacio acorde a las necesidades de los jóvenes de la localidad, habida cuenta que no existe oferta ni para la práctica de deportes ni para el esparcimiento.

Atento las condiciones en las que se encuentra el playón, se hace necesario el alisado del piso del mismo y la instalación de luminarias.

Solicitar el acondicionamiento del playón de ninguna manera significa dejar de reclamar la construcción de un gimnasio cubierto para la práctica de deportes y el esparcimiento, reclamo sentido de la sociedad de Guardia Mitre y deuda pendiente del gobierno para con la localidad.

Por ello:

Autores: Bautista Mendioroz, Darío Berardi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado el acondicionamiento y la colocación de luminarias en el playón de la Escuela Primaria número 5 "Luis Piedra Buena" de la localidad de Guardia Mitre.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 688/13

FUNDAMENTOS

Para el año 1915, algunas experiencias muy auspiciosas en la zona del Alto Valle de Río Negro, demostraron la conveniencia de explorar el cultivo de la remolacha azucarera. Este antecedente, sin duda, lo debió tener en cuenta un joven emprendedor, Benito Lorenzo Raggio, quien luego de formarse en Suiza e Italia, tomó la decisión de llevar a cabo uno de los emprendimientos productivos e industriales más ambiciosos del Valle Inferior rionegrino.

A Raggio le ofrecieron hacerse cargo de un comercio de ramos generales, actividad muy lucrativa en aquel entonces, pero iba a contra mano de su vocación productiva e industrialista para la cual se había formado. Era hijo de una familia adinerada que había pensado para él un destino diferente.

Este joven pretendía establecer en General Conesa un ingenio azucarero y expandir, a partir de esta experiencia piloto, otra serie de emprendimientos de su tipo en las ciudades de Choele Choel,

Viedma y Balcarce (Provincia de Buenos Aires). Su iniciativa era una "provocación" para los ingenios azucareros del norte del país, verdaderos enclaves medievales regidos por lógicas feudales cuyas consecuencias, en términos culturales, han llegado hasta nuestros días.

Junto a su amigo, Juan Pegasano, Raggio adquirió tierras en todo el valle de Conesa para transformarlas en una verdadera locomotora para el desarrollo de una región que hasta el día de hoy recuerda con nostalgia un tiempo de genuinas esperanzas. A principios de la década del veinte, ya se habían hecho los estudios de factibilidad y poco después comenzaron a llegar las formidables máquinas Skoda, de fabricación checoslovaca, que a campo traviesa, a bordo de camiones montados sobre orugas y ruedas macizas, fueron transportados desde San Antonio Oeste –adonde habían llegado en tren- hasta su nuevo destino. Así, la "Compañía Industrial y Agrícola San Lorenzo" ya estaba muy próxima a su objetivo: producir azúcar en el Valle de General Conesa.

Con una marcada visión progresista, Raggio desarrolló, en las distintas unidades del complejo, modernos barrios de viviendas prefabricadas, traídas desde Canadá, para albergar a los operarios y a los trabajadores que se abocarían a las tareas de cultivo –como en Colonia La Luisa-, y que en total sumaría medio millar de obreros.

En la etapa inicial del proyecto estaba previsto que Conesa aportara una producción de cien mil bolsas de setenta kilos cada una, que sumadas a las que aportaría el resto de los ingenios de Choele Choel, Viedma y Balcarce superarían las ochocientas mil. Esta información, que seguro no era desconocida por los ingenios del norte del país, había operado como una verdadera declaración de guerra.

El 30 de mayo de 1929, el Ingenio quedó oficialmente inaugurado. Llegaron a General Conesa varias autoridades del gobierno nacional para participar del evento. Luego de arribar a Carmen de Patagones en ferrocarril, se trasladaron en automóvil hasta el lugar, desandando los penosos caminos de entonces, pero motivados por un asombro incomparable y por el deseo de conocer este emprendimiento industrial enclavado en plena Patagonia.

La siembra de remolacha bajo riego se llevó a cabo en Colonia La Luisa, Colonia San Juan y en San Lorenzo, mientras que en secano se hizo lo propio en Colonia Frías. Ya para mediados de la década del treinta, San Juan tenía en producción quinientas sesenta hectáreas; La Luisa y San Lorenzo doscientos cincuenta; Valcheta cien, y Viedma sesenta.

En La Luisa, la Compañía montó dos motores Mercedes Benz para bombear tres millones de litro de agua para riego, y en San Lorenzo se colocaron tres bombas para tomar del río cuatro millones de litros.

Para solucionar otros problemas de infraestructura, el Ingenio le propuso al Ferrocarril del Estado la construcción de una vía férrea de trocha angosta desde la estación Wintter a Colonia San Juan. El riel pasaba por Colonia San Lorenzo y llegaba a la estación Conesa. Cuenta la historia que ante la falta de estudios de planimetría, se apeló al conocimiento ancestral del hijo del Cacique Pailemán, quien, basado en un exhaustivo dominio del terreno, les fue indicando a los técnicos la mejor ruta para el tendido de los rieles. En 1933, el tren comenzó a operar.

Luego de una zafra récord de treinta y dos mil toneladas de remolacha, en 1935, la peste cayó sobre los cultivos. Una extraña enfermedad marchitaba las plantas. Los directivos del Ingenio convocaron a expertos norteamericanos que llegaron a General Conesa para investigar la afección que para muchos había sido introducida por los intereses económicos contrarios que ya comenzaban a hacerse más visibles en sus propósitos.

El ingeniero Munk llevó las muestras a su país con la promesa de resolver dicho problema. Esta enfermedad, que atacó las plantas de remolacha de Conesa, hoy lleva el nombre de este técnico que trabajó en la identificación del virus incitado por el objetivo de producir una semilla que la resistiera.

El Ingenio estaba herido y, para colmo de males, Benito Raggio había sufrido un infarto que devoró sus energías. Agobiado, decidió vender la planta. Pero los nuevos dueños de la planta la destruyeron: destecharon el galpón de azúcar y dinamitaron las viviendas de los operarios. Además, le exigieron a Raggio, en el contrato de venta, que durante diez años se olvidara por completo de emprender un proyecto igual. De esta manera, los campos que habían sido el motor de una industria floreciente pronto se utilizaron para el sembradío de pasturas. El fracaso enseguida se materializó en las praderas cubiertas de alfalfa donde ya no hizo falta el trabajo intensivo ni el ingenio de la mano del hombre.

La planta no sólo estaba prevista para producir azúcar sino también otros derivados de la industria: alcohol, conservas y alimentos para la producción de cerdos. También era un motor para el desarrollo de infraestructura -de riego y de transporte- y un factor clave para el poblamiento de la región.

El rendimiento de la remolacha era el doble que producía la caña tucumana y logró poner en producción mil hectáreas de cultivo intensivo. Todo ello, sin embargo, contribuyó para que las presiones de los grupos económicos más retardatarios presionaran al poder central para poner cupos de producción que junto a otros factores ya enumerados, determinaron la inviabilidad del proyecto. En 1941, el ingenio azucarero de General Conesa estaba herido de muerte y su historia demuestra muchas desdichas que recorren las páginas de un país rico pero infinitamente injusto.

Distintas iniciativas avanzaron en la protección de lo que quedó del ingenio azucarero como parte del patrimonio histórico, tanto a nivel provincial como municipal:

- La Ley provincial 4643, sancionada el 17-3-2011, declaró "Paisaje Protegido" al camino de Colonia La Luisa en las ruinas del "Ingenio Azucarero San Lorenzo", en General Conesa, y en el marco de la ley provincial 2669.

- La Ley 3572, declaró "Patrimonio Histórico Provincial" a todos los sitios que quedaron en ruinas y a los que permanecieron en pie, pertenecientes al emprendimiento.

En la gestión municipal actual, a través de su Secretaría de Turismo, se está llevando a cabo un plan de mantenimiento de las instalaciones del Casco Colonia La Luisa, aunque dicha protección no alcanza a todos los predios y edificaciones mencionados en la ley 3572.

Las ruinas de este emprendimiento forman parte de la historia de General Conesa y por ello es que a través de la presente iniciativa se plantea ampliar la declaración de "Patrimonio Histórico Provincial" para que no sea sólo un atractivo turístico, sino educativo.

Por ello:

Fuente: www.lagazeta.com.ar

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica la ley provincial número 156 en su artículo número 18, que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 18.- Se declara patrimonio histórico, educativo y cultural provincial a los siguientes predios y edificaciones: Casco La Luisa (Nomenclatura Catastral DC. 10 - C.3 - S.B - Ch. 001 - P.02), ubicado en dicha Colonia; ex ingenio azucarero (Nomenclatura Catastral DC. 10 - C.3 - S.H - F.H 10 - P.07.), ubicado en Colonia San Lorenzo; antigua vivienda del señor Juan Pegassano, hoy Escuela número 127, ubicada en la Colonia San Juan (Nomenclatura Catastral DC. 10 - C.3- S.J. - Ch. 006 - P. 06); puente ferroviario ubicado en la Parcela (Nomenclatura Catastral: DC. 10 - C.3 - S.H. - F.H 10 - P. 03), de la Colonia San Lorenzo, y Capilla de la Virgen Misionera ubicada en la Colonia San Juan, a orillas de la ruta nacional número 250; todos pertenecen al Departamento Conesa, Provincia de Río Negro".

Artículo 2º.- Se incluyen en los diseños curriculares de las escuelas primarias urbanas y rurales del departamento Conesa, contenidos y propuestas pedagógicas vinculadas a la historia de los sitios mencionados en el artículo 1º de la presente, tomando en consideración, a tales fines, las sugerencias de la Municipalidad de General Conesa.

Artículo 3º.- El Gobierno provincial tramitará ante la Comisión Nacional de Museos y de Lugares Históricos, la inclusión de los predios y edificaciones mencionados en el artículo 1º de la presente, en los alcances de la ley nacional número 12665.

Artículo 4º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 689/13

FUNDAMENTOS

El Gobierno lanzó el Plan Nacional Minero, que permitirá, a lo largo de 200 jornadas, capacitar a más de 6.500 personas de 90 municipios distantes de los grandes centros urbanos, en los que la minería suele ser una actividad excluyente.

El Plan de capacitaciones fue pensado para que los trabajadores del sector minero reciban cursos de especialización sobre distintas etapas de la actividad. También, serán beneficiarias las personas que residan en los lugares en donde se desarrolla la minería, a quienes se capacitará en oficios básicos (electricistas, torneros, matriceros, ladrilleros, albañiles) con miras a poder acceder a trabajos vinculados al sector.

El objetivo principal del Plan Nacional es la formación de oficio en más de 80 municipios del país y constará de 200 jornadas de capacitación en 35 temáticas diferentes. Esto es resultado del trabajo en conjunto entre el sector público, los representantes sociales y los sectores del trabajo; la producción y los servicios sirven para brindar a las comunidades la oportunidad de formar sus recursos humanos con el fin de encarar el dinámico presente y el venturoso futuro de la actividad minera en el país.

En la Provincia de Río Negro, más precisamente en Ingeniero Jacobacci, se puso en marcha un curso de colocación de piedra laja impulsado por la Secretaría de Minería provincial. La capacitación se organizó en el marco del Plan Minería Social de la Secretaría de Minería de la Nación y fue gestionada en

forma conjunta con el municipio local. El curso tiene una duración de cuatro semanas y prevé una inversión en insumos y capacitación de 98 mil pesos.

Este proyecto está enmarcado en el concepto de Minería Social que adopta la Provincia de Río Negro junto al Gobierno Nacional. Nuestro objetivo es transmitir un oficio que permita a los beneficiarios el desarrollo de una actividad económica laboral, a partir del incentivo en el uso y aplicación de un recurso minero.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Gobierno Provincial, Secretaría de Minería, su beneplácito por la puesta en marcha en Ingeniero Jacobacci, de un curso de colocación de piedra laja en el marco del Plan de Minería Social que ejecuta nuestra provincia junto a la Secretaría de Minería de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 690/13

FUNDAMENTOS

El INADI, organismo de carácter Nacional y el Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias que funciona desde el año 2008, integrado por representantes de organismos de Derechos Humanos de las Provincias, tiene entre sus objetivos cumplir con la aplicación y seguimiento del Plan Nacional contra la Discriminación aprobado por el Decreto 1086/2005 del Poder Ejecutivo Nacional.

Este consejo se reunió en mayo del año 2013 y en ese marco acordó organizar el Parlamento Federal Juvenil: Compromiso Joven por una Argentina sin discriminación.

El Parlamento Federal Juvenil es un encuentro federal que se desarrollará en abril del 2014, en el Congreso Nacional con la participación de estudiantes de tercer y cuarto año del Nivel Medio.

Este Parlamento tiene como propósito fundamental la participación y debate donde los/as jóvenes son los protagonistas, teniendo como eje la promoción de políticas inclusivas así como la prevención de la discriminación.

Para ello los estudiantes deberán preparar un ensayo argumentativo sobre racismo y xenofobia, acoso y ciber-acoso, educación sexual integral, discapacidad, tomando como pauta alguno de esos ejes de trabajo.

El INADI lanzará la convocatoria para que participen todas las escuelas medias del país, desarrollando para ello un protocolo de actuación para la realización de las actividades, que se dividirán en dos fases, la primera de selección de los representantes y la segunda de desarrollo del parlamento.

Se elegirán cuatro representantes por provincia, seleccionados mediante un jurado en terna conformado por: el delegado/a del INADI, un representante Provincial ante el Consejo Federal de Políticas Antidiscriminatorias y un representante del Ministerio de Educación Provincial. La fecha límite para la presentación de los ensayos será el 10 de diciembre de 2013 y los nombres de los estudiantes seleccionados se publicarán el 14 de marzo de 2014.

Los estudiantes seleccionados concurrirán al Parlamento Juvenil que se realizará en el Congreso Nacional la segunda quincena de abril de 2014 donde los jóvenes podrán discutir con diputados y senadores, la conformación de un proyecto de ley al respecto.

El INADI proporcionará la bibliografía obligatoria y el material complementario para abordar cada uno de los ejes de trabajo elegidos por los jóvenes.

Esta propuesta contará además con el acompañamiento y participación de docentes y los Ministerios de Educación de cada provincia, como así también de organismos de Derechos Humanos.

Esta iniciativa impulsada por el INADI tiene como propósito fomentar el debate y la participación de los jóvenes en temáticas sensibles a la sociedad como son la discriminación, en miras al mismo tiempo de contribuir a la formación de ciudadanos activos y comprometidos en la discusión de políticas públicas, de manera tal de fortalecer aún más los valores democráticos y la ampliación de derechos de todos los sectores.

Por ello:

Coautoras: Silvia Paz, Beatriz Contreras, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el Parlamento Federal Juvenil: compromiso joven por una Argentina sin Discriminación, organizado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Consejo Federal de Políticas Antidiscriminatorias cuya convocatoria se inició en el mes de septiembre de 2013 y finalizará en la segunda quincena de abril de 2014 en el Congreso Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 691/13

FUNDAMENTOS

En la Región Sur de la Provincia de Río Negro, el 95% de los productores ganaderos se encuentran en una situación económica, social y productiva cada vez más complicada esencialmente por razones climáticas que han hecho que por tercer año consecutivo se declare en emergencia por desastre agropecuario a todos los departamentos que la componen.

La mortandad de animales que generó esta sequía acompañada por la caída de ceniza de 2 volcanes, generó pérdidas por más de 2000 millones de pesos y en algunos temas como la genética la pérdida es incalculable.

Los pequeños productores han visto diezmada su majada y en algunos casos la mortandad ha sido total, cuestión que genera situaciones sociales muy graves que ponen en peligro no solo la situación productiva de la Región Sur, si no la existencia de los productores ganaderos en el campo.

A esto tenemos que agregarle un nuevo fenómeno que es la desaparición y la merma del agua subterránea y superficial que también afecta notablemente no solo a la producción si no a las personas, dado que hay lugares que se han quedado sin agua hasta para tomar.

Lógicamente la rentabilidad del sector ganadero de la Región Sur ya ni siquiera es negativa si no que es nula. Agregándole a esta situación que el precio de la lana por razones internacionales han bajado alrededor de un 40% a un 50%.

En la Región Sur Rionegrina la tenencia de la tierra como la tenencia de un boleto de marca o señal siempre fue difícil dada la precariedad de la documentación y la legalidad de los actos de traspaso o venta de la tierra, además de la falta de profesionales radicados en la región que se ocupen de estos temas, existiendo una cantidad importante de sucesiones indivisas, condominios, problemas de mensura, titulares fallecidos, hijos de titulares fallecidos y también poseionarios de tierras fiscales sin la certificación correspondiente por parte del organismo provincial, como así también familiares de titulares de campo que no han realizado la denuncia correspondiente de sucesión, por citar algunos de los casos problemas.

Además de las diferentes situaciones explicadas en el párrafo anterior, seguramente habrá algunas más, hacen que el pequeño productor ganadero no tenga documentación que avale su situación de productor y por lo tanto no se puede inscribir en el RENSPA, condición ecuaníme que lo acredite como productor.

Estos pequeños productores e integrantes de poblaciones indígenas no pueden blanquear su situación y por ende no son productores reconocidos, no pueden hacer ningún trámite, como comprar y/o vender animales, señalar o marcar su ganado, etc., sea que no están considerados como productores, aunque los mismos siempre lo fueron, viven en el campo y del campo.

A medida que transcurre el tiempo la situación de no poder inscribirse en Senasa y obtener el RENSPA les va generando cada un problema más importante.

En las unidades territoriales de cada municipio de la Región Sur estos productores están denominados como casos especiales, en un listado a parte, siempre justificando su existencia, lo que les posibilita ser beneficiarios de ayudas o aportes no reintegrables observadas por dichas unidades territoriales o un municipio, dejándolos al margen de beneficios que puedan tener los productores a través de los diferentes programas provinciales y nacionales y algo muy importante como la Ley Ovina, la Ley Caprina, el PRODERPA, etc.

Seguramente que los pequeños productores y/o agrupaciones indígenas por si solos nunca van a poder obtener el RENSPA ni estar blanqueados como productores, así lo demuestra una nota que enviara Agripina Nahuelcheo Coordinadora de la Casa de la Justicia de Ingeniero Jacobacci, donde plantea esta situación de la imposibilidad que tienen los productores de poder obtener el RENSPA, un caso similar se plantea también en el 2008 denominado como "2008 Argentina reclamación C169.casos

provincia de Río Negro GB.303/19/7, informes OIT", donde específicamente hablan de la problemática para la obtención de marcas y señales, que por consiguiente no les permite obtener el RENSPA.

Sería importantísimo se lleven a cabo articulaciones entre la Nación y la Provincia (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de Nación), Senasa, Dirección de Tierras y Dirección de Marcas y Señales, generando la posibilidad de que estos productores puedan tener un RENSPA, que los identifique, tal vez a través de alguna autoridad competente que pueda certificar su situación de productor agropecuario.

Por ello:

Autor: Alfredo Pega, legislador.

Acompañante: Darío Berardi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, SENASA y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, Dirección de Tierras y Dirección de Marcas y Señales que veríamos con agrado la posibilidad de incorporar, en carácter excepcional, al RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) a pequeños productores agropecuarios y poblaciones indígenas de la Provincia de Río Negro, que no cuentan por razones legales con la documentación correspondiente de tenencia de la tierra y el boleto de marcas y/o señales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 692/13

FUNDAMENTOS

La Comunidad de San Javier se encuentra situada a 30 km de la ciudad de Viedma, cuenta con algo más de 150 viviendas en la zona urbana, 450 parcelas hortícolas, 124 ganaderas y 30 tamberas aproximadamente. Cuenta con escuela primaria, secundaria, jardín de infantes, como así también centro de salud.

Este histórico poblado de más de 2000 habitantes, entre su zona urbana y rural, ligado al desarrollo integral de la región es el centro neurálgico que genera actividad comercial, cubre las necesidades ofreciendo servicios de distinta índole que le da carácter de comunidad en crecimiento.

Con objetivo netamente comercial el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), firmo un contrato de locación de un inmueble de su propiedad, con el Sr. Enrique Osvaldo Balogh, para poner en marcha una estación la servicios, ya existente, para abastecer a la población local y la zona de chacras de combustibles y accesorios.

Este emprendimiento generó fuente de trabajo local y ofreció un abanico de servicios: venta de forrajera, cabinas telefónicas, internet y direc tv, farmacia entre otras vitales para la zona.

Utilizando como argumento el supuesto pedido de la Comisión de Fomento de San Javier, el anterior interventor del IDEVI ingeniero Agr. Raúl Margiotta con el fin de disponer de esas instalaciones para actividades públicas, dejó sin efecto el contrato de alquiler y este inmueble, al contrario de haber sido destinado a las actividades pretendidas como se argumento, permanece cerrado desde hace más de ocho meses.

Entendiendo como vital la provisión de combustibles a maquinarias, equipos y rodados en general, el cierre de este comercio ha generado diversos inconvenientes, pues para adquirirla se debe recorrer 20 km aproximadamente de ida y de vuelta hasta el punto de venta mas cercano, si es que cuenta con reserva para esto; ha provocado nuevas formas de comercialización, el abastecimiento ilegal, la venta por menor y acarreo del mismo, sin los recaudos y vehículos apropiados que garanticen las condiciones mínimas de seguridad que se exigen para estos casos.

Estas condiciones de inseguridad se ven agravadas cuando se trata de ciclomotores, utilizadas por los trabajadores para trasladarse a la zona rural, que deben transitar por la ruta nacional número 3 para procurarse combustible.

En este contexto social, resulta necesario la apertura y normalización del servicio de la estación de servicios con el fin de integrar a la comunidad y a los diversos actores en un proceso de cambio y crecimiento regional.

Se trata de una situación incomprensible donde desde el propio estado provincial se han tomado decisiones equivocadas restándole comodidad y bienestar a la población, implicado un retroceso a una zona rica e importante en nuestra economía provincial. No debe considerarse esta situación como un

daño hacia el locatario, que sin duda se va visto afectado, sino que la medida adoptada produjo un grave e innecesario inconveniente al conjunto de la población.

En este marco, la presente iniciativa solicita al Gobierno provincial, que a través del organismo competente, se reabra en la localidad de San Javier la estación de servicios.

Por ello:

Autor: Darío Cesar Berardi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), que vería con agrado ponga en marcha, a través de la figura legal que corresponda, la estación de servicio disponible en la localidad de San Javier.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 693/13

FUNDAMENTOS

ADHIERE A LA LEY NACIONAL 26.894 QUE PRORROGA LA EMERGENCIA EN MATERIA DE POSESION Y PROPIEDAD DE LAS TIERRAS TRADICIONALMENTE OCUPADAS POR COMUNIDADES INDIGENAS ORIGINARIAS HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

El Congreso de la Nación Argentina sancionó en fecha 1 de marzo del año 2006 la ley 26.160 – promulgada en fecha 26 de marzo - que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país y suspende por el plazo de la emergencia declarada – cuatro años - la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras. La norma otorga la característica que debe tener dicha posesión: actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada. Asimismo, la norma prevé que durante los 3 (TRES) primeros años, contados a partir de la vigencia de dicha ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales. El organismo de aplicación de esta ley nacional es el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas – INAI-, organismo actuante dentro de la esfera del Ministerio de Desarrollo social de la Nación. Posteriormente se procedió a reglamentar dicha norma bajo el dictado del Decreto Reglamentario 1122/2007. Asimismo, por Resolución 587/07 del INAI ha creado el Programa Nacional de “Relevamiento territorial de comunidades indígenas – ejecución de la Ley 26.160”.

En ese sentido, la Legislatura de la provincia de Río Negro sancionó en fecha 20/12/2007 – promulgada en fecha 28/12/2007- la ley número 4275 mediante la cuál se adhirió en todos sus términos a la ley nacional número 26.160.

Ahora bien, en fecha 11/12/2009 el Congreso de la Nación prorrogó los plazos prescriptos en la ley número 26.160 a través de la sanción de la ley nacional número 26.554, por lo que el plazo de emergencia prescripto por los artículos primero, segundo y tercero de la ley 26.160 se prorrogan indefectiblemente hasta el 23 de noviembre del año 2013, que la Legislatura adhirió por ley número 4753.

Por su parte, es importante destacar que en el ámbito de ésta provincia el Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas –CODECI-, creado por ley provincial número 2287 suscribió un convenio específico con el INAI a fin de ejecutar la ley nacional 26.160 en el ámbito de la provincia de Río Negro, cuyo objetivo principal es la implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan las comunidades de los pueblos indígenas de la Provincia de Río Negro, conforme lo establece la ley nacional 26.160.

Si bien existe un avance de la ejecución de la ley nacional número 26.160 en el territorio de la provincia, cierto es que existen ciertos factores que han ocasionado demoras en la tarea encomendada. Consciente de dicha situación y de otras análogas, es que el Congreso de la Nación Argentina sancionó la ley número 26.554 a fin de prorrogar los plazos de la ley 26.160 por 4 años más, ya que se observó que no se había concluido con el relevamiento en ninguna de las provincias con presencia indígena e incluso un gran número de ellas ni siquiera se había iniciado.

Es importante destacar que el artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas, de raigambre supra legal en función de la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos al derecho interno conforme artículo 75 inciso 22 de la

Constitución Nacional, y ratificado por ley nacional número 24.071, prescribe que: "Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión". Es decir, es obligación ineludible del estado el relevamiento, determinación y demarcación de los territorios indígenas. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicando el artículo 21 de la Convención Americana – de raigambre constitucional conforme artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna – decidió: "que el Estado deberá delimitar, demarcar y titular las tierras que corresponden a los miembros de la comunidad Mayagna (sumo) Awas Tigni y abstenerse de realizar, hasta tanto no se efectúe esa delimitación, demarcación y titulación, actos que puedan llevar a que los agentes del propio estado, o terceros que actúen con su aquiescencia o su tolerancia, afecten la existencia, el valor, el uso o el goce de los bienes ubicado en la zona geográfica donde habitan y realizan sus actividades los miembros de dicha comunidad." Caso "Awas Tigni vs. Nicaragua" sentencia de fecha 31 de agosto del 2001.

Es inexcusable adherir a la ley nacional que prorroga el plazo de emergencia atento el derecho de los pueblos indígenas a la delimitación, posesión y propiedad comunitaria de sus territorios conforme lo prevé el artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional, los arts. 13 y siguientes del Convenio 169 de la OIT, ratificado por ley nacional número 24.071, los arts 25, 26, 27 y 28 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el artículo 42 de la Constitución Provincial y la ley 2287. Asimismo, resulta necesario poner de relieve que se han iniciado procesos judiciales en contra de las comunidades indígenas que buscan el desalojo de sus territorios. Ésta es la situación que la ley nacional de emergencia pretende evitar suspendiendo todos los procesos judiciales o administrativos iniciados, hasta tanto se finalice con la delimitación de los territorios indígenas en toda la extensión del territorio nacional y proceder en consecuencia con la entrega de los títulos de propiedad comunitaria.

Entonces, visto la ley nacional número 26.894 que prorroga los plazos establecidos en las Leyes número 26.160 y 26.554 en relación con la declaración de la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas originarias, y considerando el antecedente inmediato correspondiente a la sanciones de las leyes provinciales números 4275 y 4753, corresponde adherir a la prorroga del plazo de emergencia previsto por la legislación nacional y acompañar el lineamiento político e institucional nacional en el camino de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en nuestro país.

Por todo ello:

Coautores: Cesar Miguel, Silvia Horne, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26894 que prorroga el plazo establecido en las leyes nacionales número 26160 y 26554 hasta el 23 de noviembre de 2017.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 694/13

Viedma, 18 de octubre de 2013.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Secretario de Estado de Energía, el presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) y el Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro, brinden la información que a continuación se solicita Pedido de Informes:

1. Informen los organismos requeridos si el profesional abogado Daniel A. IGLESIAS (Mat. 1244 Fº 1244 Lº V) se desempeña asesorando, patrocinando y/o representando judicialmente al Estado Rionegrino, y en particular el Ente Provincial Regulador de la Energía Eléctrica, si además cumple funciones dentro de la planta de personal contratado o designado bajo cualquier modo o vínculo jurídico, indicando en tal caso forma de vinculación,

- monto de haberes percibidos desde su ingreso o su designación y marco jurídico que rige su relación con el EPRE y el Estado provincial.
2. Informen los organismos requeridos si ha sido despedido el profesional Abogado Joaquín Pandolfi por las autoridades del EPRE, en caso afirmativo indiquen expresamente las causas que motivaron tal decisión, acompañando la documentación que acredite el análisis de la situación laboral del citado profesional y ponderando -previo a adoptar la decisión de despedirlo-, el costo económico de tal decisión, el riesgo judicial asumido, y la decisión de aplicación del procedimiento utilizado.
 3. Informen además si ha habido otros casos de despidos o desvinculaciones de personal profesional, administrativo o que desempeñe otras tareas, desde el 10 de diciembre de 2011 a la fecha, indicando en cada caso, funciones que cumplía, remuneraciones que percibían, montos demandados o acordados para proceder a tal desvinculación, y si se ha designado personal nuevo que cumpla idénticas funciones.
 4. Informe expresamente si el Estado provincial por medio de sus representantes judiciales designados por Fiscalía de Estado, por parte del EPRE o por la Secretaría de Energía avalaron el acuerdo que obra homologado en el expediente judicial número 13976_CTC-2012 de la Cámara Laboral 1ra. de Cipolletti (Sec.2), con fecha 19 de junio de 2013, a cuyo texto puede accederse por el sistema de expedientes que brinda en Internet el Poder judicial rionegrino.
 5. Indique si se le abonaron al Dr. Daniel Arturo Iglesias, los honorarios que surgen del acuerdo homologado citado en el punto anterior, que se indican de \$ 72.000, monto que surge de un acuerdo de partes donde el Estado provincial, en cabeza del EPRE claramente representa la parte vencida en juicio, indicando como se determina dicho monto, en base a que normativa arancelaria y si se evaluó su correspondencia conforme normativa vigente.
- Atentamente.

Autores: Bautista José Mendioroz, Darío César Berardi, Leonardo Alberto Ballester, Alejandro Betelú, Alfredo Daniel Pega, Adrián Jorge Casadei, Francisco Javier González, Cristina Liliana Uría, Daniela Agostino, Marta Silvia Milesi, Héctor Hugo Funes, legisladores.

-Se Giró.

-----0-----

Expediente número 695/13

FUNDAMENTOS

El Lago Pellegrini es un lago artificial, ubicado cerca de la localidad de Cinco Saltos. Ocupa una depresión natural, conocida como la "Cuenca Vidal" o "Cuenca de las Truchas" posiblemente excavada por erosión eólica.

Se origina a partir de la construcción del Dique Ingeniero Ballester, que inició en 1915 el desvío de sus excedentes de agua de riego a través del Canal derivador/regulador "Arroyón" como medida de mitigación de las grandes crecidas del Río Neuquén.

El Dique Ballester se encuentra sobre el curso inferior del río Neuquén, ubicado en la localidad de Barda del Medio, departamento de General Roca, uniéndola con Vista Alegre, provincia de Neuquén. Este dique es una de las obras más monumentales de principios del siglo pasado. Junto con la bocatoma del canal principal de riego del alto valle (130 kilómetros de extensión y 60.000 hectáreas bajo riego) y el canal de desviación de crecidas hacia el Lago Pellegrini; las tres obras conformarían lo que se denominó Sistema integral de riego del Alto Valle del río Negro y Neuquén.

En la actualidad el río Neuquén es sólo aprovechado en su tramo inferior para riego y para generación de energía eléctrica. Existen obras para control de crecidas denominadas "Complejo Cerros Colorados". El complejo es formado por la presa derivadora Portezuelo grande, que desvía gran parte del caudal del río hacia los lagos artificiales, Los Barreales y Marí Menuco, que se encuentran conectados por el dique Loma de la Lata. La central hidroeléctrica Planicie Banderita (460 MW de potencia instalada), genera los caudales salientes del embalse Marí Menuco, restituyéndolo al Dique compensador El Chañar donde nuevamente el agua es aprovechada para generación de energía.

El río continúa su recorrido por la cuenca baja hasta el Dique Ballester que tiene capacidad de derivación hacia el Lago Pellegrini para crecidas extraordinarias y, finalmente, el río confluye hacia el sureste con el río Limay dando origen al río Negro.

La Cuenca Vidal- Lago Pellegrini- siguió siendo, aún con las nuevas obras, pieza imprescindible por su capacidad reguladora. Pero al mismo tiempo, y por imperio de la realidad, la zona conocida como Península Ruca-Có, fue ocupada por particulares lo que motivó la intervención de la Municipalidad de Cinco Saltos como autoridad local.

Sucesivamente, la zona denominada hoy Perilago, fue ocupada por "puesteros", inicialmente con fines de cría de animales y más tarde algo de agricultura. Esta situación de hecho fue regularizada en 1985 cuando se suscribió un Convenio entre la empresa Agua y Energía Eléctrica S.E., y la Municipalidad de Cinco Saltos.

Entre 1985 y 1998, año en que se firmó el Convenio entre la Municipalidad de Cinco Saltos y el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), ocurrieron, entre otras cosas, la transferencia a la Provincia de Río Negro de los servicios de Riego y Energía Eléctrica, razón por la cual del D.P.A. pudo transferir esas tierras a la Municipalidad el 5 de mayo de 1998.

Cabe consignar que las tierras del Perilago se encontraban parcialmente sin establecer el ejido colindante con Contralmirante Cordero, pero con características iguales en cuanto a factibilidad de desarrollo, hasta ese entonces mínimo y con un poblamiento de carácter anárquico.

En ese momento se pensó en el futuro de esas dos comunidades vecinas con problemas similares: Cinco Saltos y Contralmirante Cordero, a la que se añadía Campo Grande y, sobre la base de estudios ciertos de la potencialidad de la zona, se propuso la creación de un Ente de Desarrollo integrado por todos los sectores de la comunidad, con fuerte presencia del sector económico productivo privado para encarar las tareas de planificación y gestión regionales.

Es así que en el año 2000, bajo la Ley Provincial número 3.408, modificado por Ley número 3527 del 2001, ambas sancionadas por unanimidad, se constituye el Ente para el Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca-Có y Perilago (ENDECIC) como Ente Rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área.

El Ente trabajó en forma conjunta con la Agencia de Desarrollo de Río Negro (CREAR) promoviendo las políticas de desarrollo provinciales, e integrando la red de Agencias de la Secretaría de la Mediana y Pequeña Empresa (SEPYME).

Se lo conformó como organismo de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria, reservando su presidencia al sector productivo privado regional.

En el año 2005 se autorizó al gobierno de Río Negro por Ley número 4038 a transferirle al Endecic más de 10000 has comprendidas en el perilago del lago Pellegrini para el desarrollo de emprendimientos productivos y/o turísticos.

Lamentablemente en el curso del presente año a instancias de los intendentes de Campo Grande y Contralmirante Cordero, que retiraron la representación comunal en el Ente, se solicitó y el Poder Ejecutivo Provincial accedió, a la intervención del mismo argumentando razones tales como:

“el sector privado tiene decisión sobre tierras públicas”;

“la política que lleva adelante el organismo en cuestión sin desarrollo productivo genuino y en detrimento de las autonomías municipales”;

“La Administración del Ente ha presentado irregularidades en la sesión de derechos para la explotación de canteras en el Perilago, no ha regularizado comercialmente a los ladrilleros allí ubicados, ni a los habitantes históricos de la zona. Asimismo se está llevando una especulación inmobiliaria en el lugar”.

El Decreto de intervención del Endecic número 1261/2013 toma estas argumentaciones sin comprender que el Ente como tal posee los mecanismos institucionales necesarios y suficientes para resolver estas cuestiones sin la intervención del mismo.

Es más, en los considerandos del Decreto mencionado se menciona una nota de la Intendente de Cinco Saltos donde pedía la reformulación de la Ley de creación del Endecic y no su intervención. Ese es el camino que habría que haber emprendido adecuando la norma legal si fuera necesario.

El desarrollo regional, la articulación público privada, el esfuerzo conjunto de las localidades sin duda constituyen un elemento superador que los intereses particulares de un municipio en cuestión. Las intervenciones constituyen un retroceso innecesario que debería ser subsanado con la inmediata normalización dotando a la institución de todas las facultades necesarias para resolver las controversias planteadas.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Marta Milesi; Francisco González., legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado, realice las gestiones necesarias a fin de declarar el cese inmediato de la intervención del Ente para el Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca-Có y Perilago (ENDECIC).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 696/13

Viedma, 17 de Octubre de 2013.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Sr. Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la Secretaría de Medio Ambiente, atienda el siguiente pedido de Informes.

A modo de introducción diremos que la resolución número 596/10 del entonces Consejo de Ecología y Medio Ambiente aprueba el desarrollo del loteo y urbanización denominado "Patagonia Villa Eugenio" en la localidad de Las Grutas, condicionando la ejecución del mismo a exigencias que minimicen los impactos ambientales que puedan afectar al medio en que se desarrolla.

Los condicionantes determinados son:

1. No remover la primera línea de médanos denominada faja de defensa costera (100 metros desde la línea de más alta marea centenaria).
2. A partir de ese límite determinar el sector territorial correspondiente a la traza de la futura Avda. Costanera, con un ancho de 50 metros.
3. Las parcelas que constituyen el loteo se destinarán a vivienda unifamiliar.
4. La zonificación interior prevista para la urbanización –factores de ocupación del suelo, retiros, alturas, usos, etc, deben ser presentados en forma previa a su ejecución para análisis y posterior resolución de la Secretaría de Medio Ambiente.
5. Implementar para el tratamiento de efluentes sistemas de tratamiento individual en cada vivienda y denegar el tratamiento por medio de cámara séptica y pozo absorbente.

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo, y en particular a la Secretaria de Medio Ambiente el siguiente pedido de informes:

1. Detalle que acciones de resguardo administrativo se adoptaron para asegurar el cumplimiento del artículo 2º de la resolución número 596/10 que exige RESTRINGIR el uso de cada parcela a la vivienda individual.
2. Detalle de los indicadores urbanísticos presentados a la Secretaría de Medio Ambiente, (factores de ocupación del suelo, retiros, alturas, usos, etc) dictamen técnico de su análisis y copia de la resolución que aprueba los mismos.
3. Norma y mecanismo de control que garantice el cumplimiento del artículo 3º de la Resolución número 596/10 que prohíbe el tratamiento por medio de cámara séptica y pozo absorbente.
4. Actas de control y verificación que garanticen que las tareas que se detallaron en el Estudio de Impacto Ambiental son las que se desarrollaron en el terreno, incluyendo como prioridad el cumplimiento de la no utilización de la faja de defensa costera estipulada en el marco normativo, con una distancia mínima de 100 metros desde la línea de más alta marea centenaria.
5. Actas de control y verificación que garanticen que se ha cumplido en el terreno con la no utilización del sector territorial correspondiente a la traza de la futura Avda. Costanera, determinada con un ancho de 50 metros a partir de la delimitación de la faja de seguridad establecida en 100 metros desde la línea de más alta marea centenaria que fueron cedidos al dominio público.

Atentamente.

Autor: Alejandro Betelú y Adrián Casadei, legislador.

Acompañantes: Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Daniela Beatriz Agostino, Alfredo Daniel Pega, Bautista José Mendioroz, legisladores.

-Se Giró.

-----0-----

Expediente número 697/13

FUNDAMENTOS

MODIFICACION LEY número 4346

La ley provincial número 4346, sancionada el 08/08/2008 y promulgada el 27/08/2008 por decreto del Poder Ejecutivo número 840/2008, adhiere al Régimen Nacional de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27° de la Ley 25.922, recientemente modificada por la Ley número 26.692 que modifica varios de sus artículos sin alterar el espíritu promocional de la misma.

El mencionado artículo 27° de la Ley nacional invita a las provincias a adherir a esa norma "mediante el dictado de normas de promoción análogas" a las establecidas por la jurisdicción nacional; entendemos, tanto en sus aspectos de promoción fiscal como también de promoción financiera. Pero en la ley 4346 no se han incluido esos aspectos promocionales provinciales.

Nuestra Constitución provincial en sus artículos 67°, 68° y 69° nos indica claramente sobre cuáles deben ser las políticas estratégicas provinciales, entre las que destaca la protección, orientación y fomento de la investigación científica; promoviendo el desarrollo de tecnologías apropiadas de innovación y de avanzada, que apoyen el desarrollo económico y social provincial; estimulando la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad. Y en su artículo 91° nuestra Constitución además nos orienta a la sanción de leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores.

En los mencionados artículos radica entonces la importancia y necesidad de "el dictado de normas de promoción" provinciales requeridos en el mencionado artículo 27° de la ley 25.922.

Otro aspecto a considerar también de la norma provincial número 4346 es que en su artículo 3° fija como autoridad de aplicación a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, organismo que consideramos inadecuado para actuar en consonancia con el espíritu de la norma promocional nacional.

Volviendo a nuestra Constitución provincial, en la Sección undécima, Artículo 104°, se aclara que la acción de gobierno, en cuanto a la promoción económica y realización de la obra pública, responde a una planificación integral que contempla todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales y nacionales. Esta planificación es dirigida y permanentemente actualizada por el Consejo de Planificación; es imperativa para el sector público e indicativa para el sector privado. Lo cual nos lleva a entender a la Secretaría de Planificación como el organismo más pertinente para officiar de Autoridad de Aplicación de esta Ley.

Finalmente, no obstante de los grandes beneficios que aporta la Ley Nacional 25.922, tendiente a favorecer la creación de nuevas empresas desarrolladoras de software en todo el país, la realidad a la fecha nos marca que estas empresas se han creado y desarrollado en un 77% alrededor de los grandes centros urbanos del país como Capital Federal o Córdoba. El 23% son empresas radicadas en el interior profundo del país y sólo el 0,45% en nuestra provincia. Las causas de este desequilibrio emprendedor-empresarial podríamos ubicarlas en la falta de un "ecosistema" apropiado para tal fin.

Ese "Ecosistema" puede entenderse como la suma de los factores necesarios para generar un ambiente propicio para la generación de ideas, negocios, radicación de empresas y creación de puestos de trabajo calificado.

El Ecosistema para la creación de empresas tecnológicas se funda en tres (3) pilares:

- El emprendedor y las empresas privadas.
- La Universidad y sectores académicos.
- El Estado (a través de sus normas promocionales, fiscales y financieras).

Las empresas exigen de los Estados locales un ambiente propicio para radicar sus industrias: seguridad jurídica, Recursos Humanos calificados e infraestructura de hábitat, comunicaciones y transporte.

Los nuevos emprendedores además necesitan un apoyo extra: beneficios fiscales, acceso a fuentes de financiamiento, asistencia jurídico-contable y en marketing, para armar sus empresas y dar a conocer sus productos, no solo al mercado consumidor sino, y fundamentalmente, a otras empresas IT e inversores que los ayudarán a mejorar esos productos y ampliar sus horizontes de negocios.

En la provincia de Río Negro están dadas las condiciones para recrear este "ecosistema" ya que existe en la ciudad de San Carlos de Bariloche un Cluster Tecnológico conformado por unas 20 empresas entre las que se destacan el INVAP S.E. y ALTEC S.E. y en la faz académica la Universidad de Río Negro e institutos de prestigio internacional como el Balseiro.

El Cluster Tecnológico Bariloche presenta una interesante configuración de empresas e instituciones, capacidades científico tecnológicas, y una serie de logros que le confieren una reputación y credibilidad como área donde puede desarrollarse y crecer un importante polo de empresas de alto potencial. Un interesante y dinámico conjunto de PyMEs ha aparecido y presenta una tendencia creciente, principalmente en las áreas de la metalmecánica, las energías renovables y las tecnologías de la información.

El sector tecnológico de Bariloche es el segundo sector más importante en la ciudad, después del turismo, y contribuye con un 11% de su PBI. Este sector aporta 75 millones de Euros a la economía local y emplea más de novecientas personas.

Por su parte, la ciudad de Viedma cuenta con el invaluable aporte que provee la Universidad Nacional de Río Negro con sede central y delegación regional en esa ciudad, sumada a la oferta académica privada –como por ejemplo la de la Universidad Empresarial Siglo 21, entre otras, que dispone de carreras empresariales e informáticas-. La empresa estatal ALTEC, con su sede central en esa ciudad

capital, y la inminente interconexión a la Red nacional de Fibra Óptica que enlazará a ésta ciudad con San Carlos de Bariloche, conforman un escenario propicio para la creación de ese Ecosistema emprendedor tecnológico.

El potencial del Alto Valle que muestra claros síntomas de reconversión de su actividad primaria por medio de la industrialización e innovación productiva también se manifiesta como importante núcleo atrayente de empresas de base tecnológicas en las cuales sustentar esa reconversión.

Vender y exportar IT es, básicamente, vender y exportar trabajo, inteligencia materializada por mano de obra calificada. Es decir, valor agregado en su máxima expresión. Exportar es generar divisas genuinas producto de ese trabajo. Es traer dinero a nuestra provincia que antes no existía. Ganancias para los empresarios, pero también inversión que retroalimenta el circuito productivo y genera, a su vez, más trabajo calificado, crecimiento de las empresas y más ventas. Un círculo virtuoso cuyo límite no lo fija per se el mercado, sino la imaginación y capacidad de los emprendedores.

Pero, además, desarrollar nuevas tecnologías es innovar en procesos productivos. La cadena de valor del software reviste un carácter estratégico ya que posibilita, mediante la tecnología informática, mejoras de manera trasversal en productos y procesos a todas las demás ramas productivas: campo, turismo, otras industrias y Administración Pública.

Favorecernos de la tendencia de la economía mundial que demanda, cada vez más, productos digitales, y de la Investigación, Desarrollo y Experiencia que se generará alrededor de las empresas que satisfagan esa demanda, a través de la creación del ecosistema rionegrino, es el desafío hacia el futuro de los hijos de rionegrinos y el motivo en el que se funda el presente Proyecto de Ley.

Las estadísticas recopiladas por el Ministerio de Industria de la Nación muestran a las claras el potencial desarrollo económico que esta industria posee, reseñadas en significativos datos de aumento de la cantidad de empresas creadas para tal fin, aumento anual de su facturación, aumento anual de la mano de obra ocupada y penetración de productos argentinos en mercados internacionales.

Pero como hemos mencionado anteriormente, a pesar de la adhesión de nuestra provincia a la norma nacional, no se registró, en la provincia de Río Negro, una tendencia a la instalación y creación de industrias de software, por una parte por las razones ya expuestas respecto al "ecosistema" pero también debido a las características de acceso al financiamiento que otorga el FONSOFT (fondo nacional de financiamiento a empresas de software creado por la Ley número 25.922) que financia sólo el 50% del total del proyecto que el emprendedor presente y una comisión nacional finalmente apruebe.

El emprendedor debe acompañar ese financiamiento con igual aporte de su parte. La pregunta que nos surge es ¿Cuántos emprendedores rionegrinos, generalmente jóvenes estudiantes o profesionales recién graduados, pueden contar con esa suma de dinero?

En los centros urbanos que mayormente captan este tipo de emprendimientos existen empresas privadas especializadas en inversiones de riesgo para proyectos tecnológicos que aportan ese 50% faltante (incluso el 100% total) al emprendedor a cambio de una participación accionaria, minoritaria, en la futura empresa. Son los llamados Ángeles Inversores y/o Capitales de Aventura que forman parte de Incubadoras y Aceleradoras de empresas. Los más notables en este caso son los inversionistas radicados en el barrio "Palermo Soho" de la ciudad de Buenos Aires -limitado su acceso únicamente a emprendedores de esa ciudad o que puedan radicarse allí- motivo principal por el cual el resultado del FONSOFT arroja un 77% de proyectos financiados en aquella jurisdicción.

El presente proyecto, además de las cuestiones fiscales, también propone crear un fondo fiduciario con destino a asistir financieramente a los emprendedores, ya sea para solventar el 50% del aporte que exige el FONSOFT nacional o para incubar el emprendimiento solventando el 100% de los costos de la StartUp (puesta en marcha) del mismo, en caso de resultarle especialmente interesante el proyecto a nuestra provincia para nuestro desarrollo local.

Nuestra provincia, a través de la empresa Río Negro Fiduciaria S.A. cuenta con una herramienta específicamente creada para administrar este tipo de inversiones, y a la cual se le puede asignar esta tarea.

Por todo ello:

Autor: Roberto Jorge Vargas, legislador.

Acompañantes: Alejandro Marinao, Ana Ida Piccinini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el texto del artículo 3º de la ley provincial número 4346, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 3.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Planificación”.

Artículo 2º.- Se incorporan a la ley provincial número 4346 los siguientes artículos:

“**Artículo 4.-** Pueden acogerse al presente Régimen de Promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en la Provincia de Río Negro, cuya actividad principal sea la creación, diseño, desarrollo, producción, puesta a punto de los sistemas de software desarrollados e implementación de los mismos para ser brindados como servicio a usuarios finales y/o terceros

clientes, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el software embebido que se elabora para ser provisto a un tercer fabricante de hardware que lo incorpore a procesadores utilizados en sus bienes fabricados, tales como por ejemplo máquinas industriales y de oficina, consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, y otros dispositivos electrodomésticos. Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo de software.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 6º.- Las personas físicas y jurídicas que adhieran al presente régimen quedarán eximidas del pago del Impuesto Inmobiliario, de Sellos e Ingresos Brutos en los términos establecidos en artículo 2º de la presente.

FONDO DE FINANCIAMIENTO

Artículo 7º.- Se crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO), el cual será integrado por:

1. Los recursos que anualmente se asignen a través de la ley de presupuesto.
2. Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley.
3. Ingresos por legados o donaciones.
4. Fondos provistos por programas nacionales, organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.
5. Utilidades provenientes de la administración del propio fondo y/o por la devolución de los créditos otorgados a las empresas incubadas bajo este programa.

Artículo 8º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, previendo, para el año en curso de la sanción de la presente, el monto de pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) con el fin de poder cumplir con lo previsto en la presente LEY.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación será el organismo que tendrá a cargo la asignación de recursos del fondo FONTECRIO cumpliendo con la misión de:

- a) Incubar nuevos emprendimientos, facilitando el financiamiento necesario para su puesta en marcha (StartUp).
- b) Generar condiciones de radicación en Río Negro de empresas existentes en otras provincias y ciudades del país y el mundo.
- c) Facilitar la promoción de las empresas y sus servicios al mercado.

Artículo 10.- Río Negro Fiduciaria S.A. será el administrador fiduciante del fondo FONTECRIO, con el objetivo de cuidar su capital y buscar su incremento a través del recupero de los créditos de Honor facilitados a las empresas incubadas.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación definirá los criterios de distribución de los fondos acreditados en el FONTECRIO, los que serán asignados prioritariamente a nuevos emprendimientos tecnológicos en su etapa de puesta en marcha (StartUp).

Podrá financiar también a través del FONTECRIO:

1. Proyectos Universitarios de investigación y extensión relacionados a las actividades definidas en la presente.
2. Programas de nivel terciario o superior y universitario para la capacitación de recursos humanos.
3. Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo, producción, promoción y venta de los servicios de software.
4. Programas de asistencia y mentoría para la constitución de nuevos emprendimientos.

Artículo 12.- El financiamiento que se otorgue a los emprendedores beneficiarios del presente programa se brindará bajo la forma de un "préstamo de honor", que los emprendedores se comprometen a devolver en un plazo y condiciones que serán determinadas entre el emprendedor y la autoridad de aplicación, con condiciones flexibles de acuerdo a la evolución de cada proyecto en particular.

Estos préstamos de honor se facilitarán, a tasa cero (0) y sólo se reclamarán al emprendedor en caso de que el emprendimiento haya logrado el sustento económico suficiente para cubrir la devolución acordada al momento de su otorgamiento.

Artículo 13.- Las erogaciones de la autoridad de aplicación, relacionadas con la administración del presente programa, no deberán superar el treinta y tres por ciento (33%) del presupuesto anual asignado al FONTECRIO.

Artículo 14.- Se faculta a la autoridad de aplicación a realizar las compras y contrataciones de bienes muebles, inmuebles, maquinarias y recursos humanos destinados a facilitarle a los nuevos emprendedores beneficiarios de proyectos, su instalación en los Parques industriales y Polos tecnológicos de la provincia; como así también a efectuar convenios con municipios y de asistencia técnica con otras entidades públicas y/o privadas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- El incumplimiento de las normas de la presente ley y de las disposiciones de la autoridad de aplicación referidas a los beneficios establecidos por parte de las personas físicas y jurídicas que se acojan al régimen de promoción de la presente ley, determinará la aplicación por parte de la autoridad de aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

1. Revocación de los beneficios fiscales.
2. Pago de los tributos no ingresados con motivo de lo dispuesto en el artículo 6º, más los intereses, en relación con el incumplimiento específico determinado.
3. Inhabilitación para solicitar en el futuro nueva adhesión al régimen.
4. Inhabilitación para inscribirse en el registro de proveedores del estado provincial.
5. Devolución parcial o total del préstamo de honor recibido".

Artículo 3º.- Se Reenumeran los siguientes artículos de la ley provincial número 4346, los que quedarán enumerados de esta manera:

- El artículo 4º enumerado como artículo 5º.
- El artículo 5º enumerado como artículo 16º.
- El artículo 6º enumerado como artículo 17º.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 698/13

FUNDAMENTOS

Mediante la Ordenanza número 968/2013, el Concejo Municipal de Sierra Grande declaró de utilidad pública los inmuebles designados catastralmente como Lotes 19 y 20 de la Manzana 679 de Sierra Grande, y autorizó al Poder Ejecutivo Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación conforme lo establecido en la Ley número 1.1015.

Para tal fin, efectuó una valuación de ambos lotes de acuerdo con la información que le fue suministrada por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia, y autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones al Presupuesto General de la Administración.

Entre los fundamentos se aduce que el municipio, desde hace varios años, ha brindado en los inmuebles señalados respuestas a numerosas necesidades sociales impostergables, tales como alimentarias, de capacitación laboral y contención. Además, ha costeado y realizado las reparaciones y el mantenimiento de los mismos.

Ahora bien, en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "MORTADA, CARLOS ABEL C/ MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE S/ DESALOJO" (Expte. número 0573/2012), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número 3 de Viedma, se ha iniciado el desalojo de los inmuebles antes mencionados por parte de su titular, Carlos Abel Mortada.

Tal como fue consignado en los fundamentos de la Ordenanza número 968/2013, la Municipalidad de Sierra Grande no se halla en condiciones de mudar las instalaciones a otro inmueble para continuar con las tareas que allí se desarrollan. Agrega que ello no solo implicaría un engorroso trámite sino también la interrupción de las actividades sociales.

En definitiva, el presente proyecto se hace eco de la preocupación del Intendente Municipal de Sierra Grande, Renzo Tamburrini, quien expresa enfáticamente a esta Legislatura: "En dicha norma legal queda reflejada la necesidad de la Municipalidad de Sierra Grande de continuar disponiendo de dichos locales, dado que históricamente funcionan en él los comedores comunitarios, talleres de oficio que cumplen una función social impostergable, pues sirven como contención social a familias de escasos recursos y brindan, a la vez, capacitación para una salida laboral a aquellos que deseen capacitarse".

Por lo expuesto, resulta urgente la expropiación de los inmuebles ya declarados de interés público por el Concejo Deliberante, debido a la necesidad imperiosa de continuar con las actividades y tareas que allí desarrolla el Municipio.

Por ello:

Coautores: Pedro Oscar Pesatti, Roxana Fernández, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación, los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo número 588, Folio número 96, Finca número 120.844, y al Tomo número 567, Folio número 119, Finca número 117.832, respectivamente.

Artículo 2º.- Destino: El Municipio de Sierra Grande debe destinar los inmuebles especificados a desarrollar distintas actividades comunitarias que satisfagan necesidades sociales como alimentarias, de capacitación laboral y de contención.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Sierra Grande, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 699/13

FUNDAMENTOS

Ante la falta de legislación específica en la materia, estamos propiciando el presente proyecto de ley con la finalidad de regular los espectáculos de fuegos artificiales que se realicen en el territorio rionegrino.

Si bien existen antecedentes legislativos, tanto en Río Negro como a nivel nacional, que regulan todo lo referente a la comercialización de pirotecnia, estas normas no contienen previsiones específicas sobre los espectáculos de fuegos artificiales.

Así, la Ley S 3351 fue sancionada por este Parlamento con la finalidad de proteger la integridad física de quienes comercializan y manipulan artículos de pirotecnia, estableciendo asimismo las pautas para su comercialización y transporte. Además, adhiere a la Ley Nacional de Armas y Explosivos número 20.429 y a su Decreto Reglamentario número 302/83.

En los fundamentos de la Ley S 3351, sus autores señalaban precisamente la necesidad de regular las actividades de utilización de pirotecnia considerando imprescindible el resguardo y protección de las personas.

Los autores del proyecto de ley 390 del año 1999, los legisladores Medvedev y Chiuchiarelli, expresaban en aquel entonces:

“ Resulta imperiosa e imprescindible la necesidad de resguardar la seguridad física de menores y de la población en general para evitar cualquier tipo de contratiempo que atente contra su seguridad y legislar y controlar que la pirotecnia que se pondrá a la venta sea la autorizada por la Dirección General de Fabricaciones Militares, que es el Ente Nacional por excelencia y único que puede hacerlo, evitando de esta manera el ingreso de elementos que no reúnan las condiciones de seguridad necesarias lo que traería aparejado el riesgo inminente de accidentes”.

Dicho proyecto fue sancionado por esta Legislatura el día 16 de febrero del año 2000, que en su artículo 1 establece:

“ La finalidad de la presente es para proteger la integridad física de quienes comercializan y manipulan artículos de pirotecnia, estableciendo asimismo las pautas para su comercialización”.

Del análisis de dichas normas surge que, si bien sus disposiciones son aplicables a la comercialización, almacenamiento y transporte de material pirotécnico, no contienen normativas específicas en relación a la utilización y manipulación de material de pirotecnia en espectáculos públicos.

En los últimos años han proliferado en diferentes localidades de nuestra provincia, las exhibiciones de fuegos artificiales organizados tanto por los municipios o por el gobierno provincial como por parte de particulares o instituciones privadas, con motivo de todo tipo de celebraciones, fiestas tradicionales o festejos locales.

En virtud de la peligrosidad que pudiera originar este tipo de actividades, es que consideramos necesario optimizar los mecanismos de control y vigilancia por parte de los organismos competentes del Estado, sobre todo en lo que hace a la protección de la salud humana, la seguridad pública y los diferentes aspectos que es necesario considerar en relación a la protección del medio ambiente.

Es nuestro objetivo, por ello, regular estas prácticas de manera específica, considerando la legislación vigente que mencionamos precedentemente, con el propósito de lograr minimizar los accidentes producidos como consecuencia del uso de este tipo de material pirotécnico, como son los fuegos de artificio. Si bien estas actividades, proporcionan atractivos y coloridos espectáculos, también es necesario decir que se trata de materiales peligrosos que en ciertas ocasiones, por la falta de control, supervisión o regulación, han culminado en desdichados incidentes.

Precisamente, la falta de regulación específica sobre esta materia ha sido cuestionada en aquellos casos en que se produjeron episodios que lamentablemente han ocasionado lesiones a los espectadores e incluso han cobrado la vida de muchas personas, enlutando a la sociedad entera y convirtiendo en verdaderas tragedias muchos espectáculos y festejos.

Según la crónica periodística, en varias ocasiones los espectáculos de fuegos artificiales han culminado con un final fatal. Por citar algunos casos, podemos mencionar lo ocurrido en el año 2007, mientras se llevaban a cabo los festejos del 4 de julio, en Simi Valley (California – USA), cerca de treinta personas resultaron heridas cuando una plataforma de madera que sostenía los fuegos artificiales se desplomó, enviando la pirotecnia contra los espectadores. Algo similar sucedió en Costa de Marfil durante un show de fuegos artificiales para celebrar la llegada del año nuevo, provocando una verdadera avalancha humana al desatarse el pánico y la huida de los asistentes en las inmediaciones del estadio donde se lanzaba la pirotecnia. Más de doscientos heridos, en su mayoría niños, y al menos sesenta personas murieron aplastados durante la estampida que se produjo en la capital de Costa de Marfil.

Más recientemente, en enero de 2012, durante la celebración del Año Nuevo, se produjo una tragedia similar en el centro de Tailandia a cien kilómetros de Bangkok. Era el momento de los fuegos artificiales cuando de pronto se produjo una explosión que acabó con la vida de cuatro personas, decenas resultaron heridas y setenta y cuatro acabaron hospitalizadas con quemaduras gravísimas.

En nuestro país, nunca dejaremos de recordar la conocida tragedia de Cromañón, cuando el día treinta de diciembre del año 2004 un grupo de aproximadamente tres mil jóvenes, se disponían a ver el show en vivo de la banda Callejeros, en el boliche llamado República de Cromañón, que concluyó con la trágica muerte de ciento noventa y cuatro jóvenes y más de setecientos heridos al producirse un incendio por la utilización de pirotecnia dentro del lugar.

Este acontecimiento, que conmovió al país por la trágica muerte de jóvenes en víspera del año nuevo, dejó al descubierto la falta de controles del Estado en todo lo relacionado con la habilitación y autorización para el funcionamiento de espacios y establecimientos dedicados a la realización de todo tipo de espectáculos y la utilización de material pirotécnico.

Una situación similar sucedió años después en Brasil, cuando se incendió la discoteca Kiss, en la localidad de Santa María, que dejó un lamentable saldo de doscientos treinta y un muertos. Según los testimonios recopilados por las autoridades policiales, el fuego fue provocado por un artefacto pirotécnico que la banda musical que actuaba en el lugar, utilizó en el escenario.

También podemos mencionar los incidentes ocasionados por utilización de material pirotécnico en encuentros deportivos, tales por ejemplo, algunos sucesos en los campeonatos de fútbol. A raíz del uso indebido de pirotecnia en las canchas de fútbol se ha mantenido la prohibición de ingreso de bengalas y artefactos similares a los estadios, cuyo incumplimiento ha acarreado incluso la aplicación de sanciones, como la suspensión de partidos y la clausura de estadios por parte de los organismos de seguridad.

Estas sanciones surgen, precisamente, a partir de un acuerdo entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Asociación de Fútbol de Argentina (AFA), que a través del Comité de Seguridad Deportiva, llevan adelante la tarea de control y supervisión de dichos espectáculos para evitar el uso ilegal de pirotecnia con el objetivo de evitar accidentes.

Por citar un ejemplo, podemos mencionar que el día 19 de junio de 2012, el Comité de Seguridad clausuró la tribuna Omar Sívori del estadio Antonio V. Liberti de River Plate, luego de un allanamiento en el lugar, tras el fallecimiento del hincha Gonzalo Saucedo en el partido entre River y Boca Unidos de Corrientes.

Es indudable, como dan cuenta los casos comentados, los riesgos que acarrea la utilización de material pirotécnico. La regulación y control de utilización de pirotecnia en espectáculos públicos es una necesidad imperiosa a la hora de resguardar la vida de las personas y los bienes.

Generalmente la normativa vigente en otras jurisdicciones, han tenido en cuenta esos aspectos a la hora de regular estas actividades, es decir el potencial daño a las personas o los bienes, sin embargo no han tenido en cuenta otras cuestiones que nos parece necesario mencionar, como es la afectación al medio ambiente o la contaminación que producen estos espectáculos.

Por ello, consideramos que la legislación también debe contemplar, entre otros, la prevención de incendios forestales, montes o pastizales, explotaciones agropecuarias o frutícolas, de contaminación auditiva, de los efectos nocivos para la flora y fauna silvestre, incluyendo los malestares o consecuencias que éstos pudieran producir en animales domésticos o en cautiverio.

El propósito de esta iniciativa es evitar pérdidas humanas y materiales, además de prevenir accidentes y efectos nocivos para el medio ambiente. Advertimos que la manipulación de material pirotécnico es altamente riesgoso no sólo en relación a su transporte, venta y almacenamiento, sino

también es necesario tener en cuenta que los fuegos artificiales que carecen de regulación y supervisión en la calidad de sus contenidos y su manipulación, puede convertirlos en elementos peligrosos que constituyen una amenaza a la integridad física de las personas.

En virtud de lo dicho es que consideramos como objetivo primordial de la presente regulación, disminuir el riesgo que representa el manejo de los productos pirotécnicos en los lugares que se realizan espectáculos, con el fin de salvaguardar la salud pública y el medio ambiente.

Con ese propósito, se propicia legislar sobre las autorizaciones o permisos, condiciones y requisitos necesarios para la realización de espectáculos pirotécnicos, y en tal sentido, se pone especial énfasis en los siguientes puntos:

- Condiciones de seguridad máximas para evitar accidentes.
- Condiciones de seguridad adecuadas en relación al transporte, descarga, instalación y quema de los artificios pirotécnicos.
- Medidas de seguridad para el público espectador, bienes y medio ambiente.
- Necesidad de contar con un Plan de Emergencias y Contingencia.

Asimismo, se regula todo lo relacionado con las responsabilidades y obligaciones tanto de la empresa que provee el material pirotécnico como de la institución organizadora del evento.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Alcance.- Quedan comprendidos en los alcances de esta ley, la realización de espectáculos consistentes en el lanzamiento o quema de fuegos artificiales o artificios pirotécnicos realizados en el ámbito provincial, de acuerdo a las descripciones y definiciones que se establezcan reglamentariamente en el marco de las disposiciones de la ley S número 3351 y la ley nacional número 20429 y su reglamentación.

Artículo 2º.- Objeto.- Esta ley regula las medidas de seguridad, el control, las condiciones y requisitos que deben reunir los espectáculos públicos de fuegos artificiales y los contenidos mínimos que al respecto tienen que cumplir las reglamentaciones locales en el marco de las competencias y funciones de las autoridades municipales.

Artículo 3º.- Prohibición.- Se prohíbe la realización en el ámbito provincial de espectáculos de fuegos artificiales que no cuenten con la debida autorización otorgada por autoridad municipal competente.

Artículo 4º.- Autorización.- Los espectáculos con artificios pirotécnicos comprendidos en esta ley, sólo podrán celebrarse con autorización previa de la autoridad municipal correspondiente. A tal efecto, la entidad organizadora del espectáculo debe presentar la solicitud de autorización en los plazos y condiciones que a tal fin establezcan las reglamentaciones locales.

La realización de espectáculos públicos de artificios pirotécnicos para obtener dicha autorización, debe cumplir con los requisitos establecidos en esta ley, su reglamentación y las disposiciones específicas que establezcan las autoridades municipales.

Cuando la entidad organizadora sea el Estado provincial o municipal también debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en esta ley.

Artículo 5º.- Requisitos.- Son requisitos ineludibles para obtener la autorización:

- a) Utilizar material pirotécnico autorizado.
- b) Realizar el espectáculo en zonas de seguridad autorizadas a tal fin.
- c) Delimitar la zona de emplazamiento del espectáculo.
- d) Contar con planes de seguridad y de emergencia del espectáculo.
- e) Disponer medidas de seguridad en la gestión de residuos de material pirotécnico.
- f) Contratar un seguro de responsabilidad civil por daños materiales y personales.
- g) Dar cumplimiento de la normativa municipal específica.

Artículo 6º.- Material Pirotécnico.- Para la realización de espectáculos de fuegos artificiales se utiliza material pirotécnico que cumpla con las exigencias legales de la ley S número 3351 y las que se establezcan vía reglamentaria.

Las actividades relacionadas con el transporte, circulación y custodia del material pirotécnico, así como el montaje y lanzamiento de los artificios pirotécnicos y la gestión de los residuos pirotécnicos es realizada en forma exclusiva por profesionales o expertos en la materia, de acuerdo con lo establecido en la ley S número 3351 y las previsiones reglamentarias que se establezcan.

La adquisición del material pirotécnico debe realizarse a través de comercios o empresas habilitadas en el marco de las disposiciones de la ley S número 3351.

Artículo 7º.- Zonas de Seguridad.- El espectáculo de fuegos artificiales debe llevarse a cabo en zonas, lugares o ámbitos que no impliquen riesgo o peligro para personas, bienes o el medio ambiente.

A tal fin, se establece que no podrán realizarse espectáculos en zonas:

- a) Donde se encuentren ubicados hospitales, clínicas, residencias de tercera edad, centros policiales, centros de emergencia, establecimientos escolares u otras edificaciones, estructuras o vías de comunicación que sean susceptibles de accidentes que afecten a la seguridad de la población.
- b) De viviendas o edificios habitados.
- c) De bosques, montes, chacras, reservas naturales de flora o fauna o similares.

Cuando el espectáculo se realice en proximidades de estas zonas, se anunciará esta circunstancia y prevendrá a la población con el fin de adoptar los recaudos pertinentes. La difusión está a cargo de la autoridad municipal.

Artículo 8º.- Zona de Emplazamiento.- La zona o ámbito de emplazamiento del espectáculo de fuegos artificiales debe encontrarse delimitada de la siguiente manera:

- a) Zona de seguridad de la instalación de los artificios pirotécnicos: en forma previa al montaje de los mismos se ubicarán en un terreno adecuado y permanentemente vigilado, cumpliendo las medidas de seguridad que se establezcan en la reglamentación.
- b) Zona de lanzamiento: ubicada en un sector cuyo suelo o terreno sea adecuado para el montaje del material pirotécnico y contar con un área circundante especialmente acordonada o vallada para impedir que el público espectador o cualquier otra persona no autorizada ingresen en ella.
- c) Zona de seguridad del espectáculo y los espacios donde de prevea la presencia del público: que deberá estar cerrada o acotada por vallas, cuerdas, cintas o sistema similar.
- d) Zona de evacuación y emergencia: ubicación y acceso de los servicios de asistencia médica, bomberos, policía y todo otro servicio que sea relevante a efectos de la seguridad y evacuación en caso de accidente.

La delimitación de cada una de estas zonas y la distancia de seguridad que sea necesaria en cada caso, se establecerá reglamentariamente, considerando el tipo y características del material de artefacto utilizado, características del espectáculo y del lugar previsto para su celebración y cantidad prevista de espectadores.

Artículo 9º.- Plan de Seguridad.- El plan de seguridad correspondiente al espectáculo es elaborado por personal técnico competente y comprende las medidas tendientes a prevenir la posibilidad de accidentes incluyendo como mínimo las siguientes:

- a) Protección prevista en la zona de seguridad de la instalación hasta el comienzo del espectáculo.
- b) Protección prevista durante la celebración del espectáculo en la zona de seguridad y en los espacios donde se prevea la presencia del público.
- c) Protección y seguridad desde la finalización del espectáculo hasta el total retiro y extracción de los restos de material pirotécnico y limpieza de los posibles residuos.
- d) Equipo técnico y personal necesario a los efectos de protección y cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Artículo 10.- Plan de Emergencia.- El Plan de Emergencia contiene las obligaciones de protección y asistencia para atender las situaciones de emergencia incluyendo como mínimo las siguientes medidas:

- a) Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios del espectáculo y, en su caso, de los riesgos externos que pudieran afectarle.
- b) Recursos y medios humanos y materiales disponibles en caso de emergencia, que incluirán al menos un servicio de ambulancia asistencial y un servicio de extinción de incendios.
- c) Descripción de las funciones y acciones del personal para cada supuesto de emergencia, así como nombramiento de una persona responsable del plan que se ocupará de su implementación.
- d) Directorio de los servicios de atención de emergencias y de defensa civil que deban ser alertados en caso de producirse una emergencia.
- e) Plan de evacuación del lugar y recomendaciones relativas a la seguridad que deban ser conocidas por el público espectador.

Artículo 11.- Gestión de Residuos.- La entidad organizadora debe disponer de medidas de seguridad adecuadas para la recolección y retiro de los restos del material pirotécnico al finalizar el espectáculo.

Artículo 12.- Seguros.- La entidad organizadora debe contratar un seguro de responsabilidad civil por daños materiales y personales. Asimismo, debe dar cumplimiento a la normativa sobre prevención de riesgos laborales para el espectáculo previsto y contar con seguro de accidentes de trabajo con cobertura para el personal.

Artículo 13.- Responsabilidad.- La responsabilidad que el espectáculo se desarrolle en condiciones de seguridad para las personas, los bienes y el medio ambiente debiendo ocuparse de la vigilancia y mantenimiento de las diferentes zonas previstas en esta ley y el cumplimiento de los planes de seguridad y de emergencia, está a cargo de la entidad organizadora.

La responsabilidad de todos los aspectos relacionados con la manipulación y utilización de los artificios pirotécnicos, en particular lo relativo al cumplimiento de las disposiciones legales específicas sobre su fabricación, está a cargo de los profesionales o expertos encargados del montaje y lanzamiento del espectáculo de fuegos artificiales.

Artículo 14.- Supervisión del Evento.- La autoridad municipal correspondiente tiene a su cargo la supervisión y el control de los espectáculos de fuegos artificiales y de todas las acciones que se lleven a cabo durante el evento, pudiendo disponer la suspensión temporal o definitiva del espectáculo si no se encuentran garantizadas las condiciones de seguridad.

Se procede a la suspensión del espectáculo si durante su desarrollo se constata cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que no se está dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la autorización del espectáculo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de esta ley.
- b) Que no hay disponibilidad de recursos del plan de emergencia, tales como ambulancias, bomberos o vías de evacuación.
- c) Que las condiciones meteorológicas u otras circunstancias similares o de orden técnico pudieran generar riesgo o peligro al momento del lanzamiento de los fuegos artificiales.
- d) Que existen circunstancias que implican peligro cierto para las personas o bienes.

Artículo 15.- Aplicación Supletoria y Complementaria.- Son de aplicación supletoria y complementaria las disposiciones de la ley S número 3351 y su reglamentación.

Artículo 16.- Autoridad de Aplicación.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Gobierno.

Artículo 17.- Reglamentación.- Esta ley es reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo de noventa (90) días contados desde su promulgación.

Artículo 18.- Adhesión.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a esta ley y a dictar en el marco de sus competencias la normativa necesaria y adecuada para su aplicación y cumplimiento.

Artículo 19.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 700/13

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial en su artículo 70, determina que la Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno.

La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen.

La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que, contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología.

La misma norma establece en su artículo 78 que los yacimientos y minas son propiedad de la Provincia. Esta fomenta la prospección, exploración, explotación e industrialización en la región de origen. La ley regula estos objetivos, el registro, otorgamiento de concesiones, ejercicio del poder de policía y el régimen de caducidades para el caso de minas abandonadas, inactivas o deficientemente explotadas.

La norma constitucional establece también en su artículo 91 que el Estado defiende la producción básica y riquezas naturales contra la acción del privilegio económico y promueve su industrialización y comercialización, procurando su diversificación e instalación en los lugares de origen.

El concepto de sustentabilidad apareció en el "Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", conocido como Informe Brundtland de 1987, que presentó a la ONU una comisión encabezada por Gro Harlem Brundtland.

Originalmente, se llamó "Nuestro futuro común".

Allí se empleó por primera vez el término desarrollo sustentable, definido como el que "satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".

Existen varias definiciones de desarrollo sustentable que enmarcan, entre otros aspectos, las relaciones entre las diferentes ciencias, destacando que las acciones locales tienen efecto en el medio ambiente global, que se requiere mayor eficiencia en la utilización de recursos y que no deben omitirse los verdaderos costos extractivos de los recursos naturales.

Desde el punto de vista de utilización de productos provenientes de la corteza terrestre, el concepto de desarrollo sustentable tiene importantes implicaciones, pues involucra en su análisis a las futuras generaciones, ya que no contarán con el recurso extraído en el presente (agotamiento) y se dejarán los problemas de los estériles y contaminantes producidos por las actividades extractivas y de beneficio.

En un yacimiento mineral podemos diferenciar entre mena, el mineral que es rentable explotar, y ganga, los minerales que acompañan a la mena.

Sólo es extraíble lo que tiene posibilidad de utilización y, por tanto, puede ser valorable, teniendo presente que el proceso extractivo tiene implicaciones intergeneracionales e intrageneracionales en los componentes individuales del sistema donde se realiza la actividad.

Es decir, para valorar un recurso minero se deben tener en cuenta los impactos reales que causa el proceso extractivo en todos los ámbitos físicos, sociales, económicos, políticos, etc., y la manera de hacer esto es mediante una internalización de externalidades ya sean positivas o negativas.

La minería es una actividad ligada al acontecer en el sistema donde se desarrolla y su evaluación de impactos debe abordarse con este enfoque. Se hace claro, entonces, que la manera de evaluar los impactos de la minería, debe realizarse internalizando las externalidades positivas y negativas generadas por la actividad sobre el medio, pero esto evaluado desde el punto de vista sistémico.

El sentido de someter los proyectos mineros al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tiene como objetivo internalizar al proyecto la mitigación, prevención y la compensación de los impactos resultantes de las actividades desarrolladas por éste.

Para integrar la dimensión social del desarrollo sostenible y la equidad intergeneracional con consideraciones económicas y ambientales en el contexto del desarrollo sostenible es necesario conocer los impactos sociales, riesgos y oportunidades que un proyecto minero genera.

Por ello, se destaca que el impacto último de la minería sobre el desarrollo depende de las instituciones y las políticas implementadas.

Estas últimas deben propiciar una adecuada regulación del sector para reducir o limitar sus externalidades negativas y potenciar sus efectos benéficos sobre el crecimiento económico y el desarrollo social a través de una adecuada reinversión de la renta del recurso y una redistribución que beneficie a diferentes grupos poblacionales, regiones y generaciones.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley regula los objetivos expresados en el artículo 78 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Alcances. Se prohíbe el traslado fuera de los límites de la Provincia de sustancias minerales de 1era, 2da y 3ra categoría sin procesar.

Artículo 3º.- Definición. A los efectos del artículo 1º se define a las sustancias minerales sin procesar a la materia prima extraída o producida, que puede ser transformada en productos de consumo y no es industrializada dentro del territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Gradualidad. La reglamentación determinará el grado de transformación que se debe exigir por cada una de las sustancias minerales que se producen en la provincia, así como el tiempo en que la presente ley entrara en vigencia para cada uno de estos minerales, teniendo como plazo máximo para la misma los (3) años contados desde la fecha de su promulgación.

Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación para lo dispuesto por la presente la autoridad que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- Control. La Policía de la Provincia establece puestos de control en los puntos de posible salida de minerales. La autoridad de aplicación colaborará en dicho control con personal y con asesoramiento técnico.

Artículo 7º.- Infracciones. Las infracciones a la presente Ley serán penadas con el decomiso de la correspondiente carga involucrada.

Artículo 8º.- Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, cuando no estén comprendidas dentro del ámbito de las responsabilidades penales, será sancionado con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas, las que serán establecidas por la Autoridad de Aplicación.
- c) Suspensión de los derechos mineros otorgados.
- d) Inhabilitación.

El titular del derecho minero será solidariamente responsable, en los mismos casos, del daño que ocasionen las personas por él habilitadas para el ejercicio de tal derecho.

Artículo 9º.- Derecho de Defensa. Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán previo sumario por las normas del proceso administrativo, que asegure el debido proceso legal y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño producido.

Artículo 10.- Reglamentación. La presente ley debe ser reglamentada en un plazo máximo de los ciento ochenta (180) días de promulgada

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 701/13

FUNDAMENTOS

El jurado calificador de la Sociedad de Escritores Latinoamericanos y Europeos (SELAE) en Italia, compuesto por tres miembros del directorio, emitió su fallo el 16 de Octubre de 2013 para el "Premio a la Trayectoria". Este premio se otorga a escritores que poseen una gran trayectoria y una obra sólida que los avala para este reconocimiento.

SELAE se enorgullece del resultado de este veredicto, que después de un largo debate llegó a la conclusión de entregar el mencionado premio a dos excelentes escritores que han dado a sus respectivos países enormes satisfacciones en el campo de la literatura, el arte y la cultura, la paz entre los hombres y la fraternidad entre los pueblos.

Uno de los "Premios a la Trayectoria" 2013 fue otorgado a Jorge Castañeda Luna, escritor, poeta y periodista, y cuenta con 14 libros publicados. Además, figura entre numerosas antologías literarias nacionales e internacionales. Por otro lado, es reconocido como un destacado conferencista sobre temas patagónicos.

Castañeda nació en la ciudad de Bahía Blanca en 1951, y está radicado en la ciudad de Valcheta, provincia de Río Negro, desde 1973.

El incondicional amor que siente Jorge Castañeda por su querida Valcheta aflora con cálida emoción cuando escribió:

"Tierra de mis padres, solar nativo. Tu paisaje llevo en el alma. Tu aire colma mis esperanzas. Tu cultura corre por mis venas. Tu linaje pone blasones de pertenencia en mi corazón. Mi pueblo. Mi lugar. Mi mañana. Mi porvenir. De tus albricias estoy colmado. En tus misterios me enredo. A tus leyendas voy. De tu pasado vengo. Tu savia es mi savia. Hasta pronto. Hasta siempre. Valcheta".

Castañeda también escribe sobre temas variados, pero lo que leemos a continuación es lo que opina sobre él mismo:

He desechado los fanatismos, lo que me permite ascender algunos escalones hacia mi paz interior. Me conforma vivir y vestir sin ninguna ostentación.

Me alejo de las discusiones y los pleitos. Y en lo físico cargo la cruz como dijera Vicente Aleixandre "de una mala salud de hierro".

Me deleita leer libros y revistas, hojear diarios y folletos, ver diapositivas de arte, gozar con las buenas películas y caminar mirando la naturaleza de mi pueblo.

Me gusta vivir en Valcheta, provincia de Río Negro. Y más me gusta el afecto de su gente.

Tengo también mis fantasmas y en alguna medida trato de liberarme de los espectros y los traumas del pasado que son como una negra noche que cubrió a todos los de mi generación. Mi padre, el hombre bueno y manso del Evangelio, me legó su infinita humildad. Mi madre, en cambio, la fuerza y la voluntad para arribar al puerto de una vida feliz. Su hombría de bien y su honestidad son los blasones que enorgullecen mi genealogía. Trato de ser el auriga de mis instintos inconscientes y la única intransigencia que me concedo es para con mis propias actitudes, las que deben ser consecuentes con mi escala de valores y mi forma de pensar".

Lo que antecede es una minúscula muestra de lo que siente y cómo lo transmite el reconocido escritor rionegrino, pero no hace falta nada más para entender porqué Jorge Castañeda se hizo merecedor del "Premio a la Trayectoria" que la Sociedad de Escritores Latinoamericanos y Europeos (SELAE), le otorgó el 16 de Octubre del corriente año.

Por ello:

Autor : Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el "Premio a la Trayectoria" 2013, que la Sociedad de Escritores Latinoamericanos y Europeos (SELAE), le otorgó el 16 de octubre del corriente año, al escritor y poeta rionegrino Jorge Castañeda Luna.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 702/13

Viedma. 24 de Octubre de 2013.

Al presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro.
Sr. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para el presidente de Servicios Ferroviarios Patagónicos S. A (Tren Patagónico), atienda el siguiente pedido de informes.

A modo de introducción diremos que el patrimonio de una ciudad hace a la ciudadanía misma y al respeto por la cultura de una localidad. En nuestra provincia "La Trochita" fue declarada en 1999, Monumento Nacional por la Comisión Nacional de Patrimonios Históricos, lo hizo en concordancia la Legislatura de Río Negro y el Concejo Deliberante.

Es así que la Trochita para Ingeniero Jacobacci forma parte de su patrimonio cultural, les pertenece por historia y por proyectos futuros. No es viable un plan turístico sin la Trochita como centro.

Hace pocos días nos enteramos a través de Radio Nacional, que se está cargando una de sus maquinas para ser emplazada de la localidad de General Conesa, lo que es sin duda una preocupa a los jacobacinos y en suma un retroceso al desarrollo de esa región.

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo, para que el presidente de Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A responda el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Se informe las razones del traslado de la locomotora correspondiente al servicio denominado La Trochita, ubicada en la localidad de Ingeniero Jacobacci hacia la localidad de General Conesa.
- 2) Se informe si la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos -SEFEPA- ha consultado a las autoridades locales de Ingeniero Jacobacci sobre el patrimonio histórico de la era localidad, previo al retiro de la Trochita.
- 3) Si se han desarrollado obras y tareas de montaje de rieles y vías férreas a los efectos del traslado de la locomotora la Trochita a la localidad de General Conesa y emplazamiento a

modo de monumento, remitiendo copia de las actuaciones que reflejen el costo de la mencionada construcción, el traslado de la locomotora, adjuntando además copia del acta de directorio donde se adopte la decisión de afrontar dicha tarea, expresando además si se ajustan al objeto social de la misma.

Atentamente.

Autor: Alfredo Daniel Pega, legislador.

Acompañantes: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Marta Silvia Milesi, Cristina Liliana Uría, legisladores.

-Se Giró.

-----0-----

Expediente número 703/13

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia, a partir de la promulgación de la ley 2307 mediante el Decreto número 1288/89, creo el Plan de Defensa del Consumidor, a fin de proteger al usuario y al consumidor en negociaciones con empresas o individuos prestatarios o proveedores.

Recién en el año 1993, el Congreso Nacional sanciona la ley de Protección del Consumidor (número 24.240) y en 1994 nuestra provincia logra una protección integral del consumidor a través de la sanción de la ley 2817 de defensa de los habitantes en el consumo y uso de bienes y servicios, en el marco otorgado por la Constitución de la Provincia de Río Negro, que en su Artículo 30, reconoce expresamente a los consumidores el derecho a asociarse en defensa de sus legítimos intereses: "Artículo 30.- El Estado reconoce a los consumidores el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden".

En el año 2002, observando las dificultades que ocasionaba en entidades bancarias las extensas esperas en largas colas de usuarios de sus servicios, el entonces Legislador Eduardo Chironi propuso a través de un proyecto de Ley que se prohíban las demoras por un tiempo mayor de quince minutos de espera en ventanilla y o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras, que presten servicios de cobranza de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de entes autárquicos, y de pago de haberes pasivos de jubilados y pensionados, y de activos que por convenio, deban percibir sus haberes en dichas instituciones.

Este proyecto, luego de tratarse en las respectivas Comisiones Legislativas, fue modificado y concluyó incorporándose en la ley número 2817 en sus artículos 44bis y 44ter: "Artículo 44 bis.- Será considerada infracción a la presente ley, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras, que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados y de activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza, deban percibir sus haberes en dichas instituciones" y "Artículo 44 ter.- En los casos previstos por el artículo 44 bis, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo, de:

- a) Publicar a través de los medios que se consideran aptos, el texto correspondiente a los artículos 44 bis y 44 ter de la presente ley, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.
- b) Poner a disposición de los usuarios o consumidores, un sistema de registro de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite a realizarse, además de un libro de denuncias que será habilitado por la autoridad de aplicación. Dicho libro deberá ser ubicado en lugares visibles, contando con señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar su queja por infracción a la presente ley.
- c) Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la Dirección de Comercio Interior, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuadas, las cuales tendrán el carácter de denuncia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la presente ley".

La promulgación de esta nueva norma, trajo cierto alivio en los usuarios y alguna toma de conciencia en los prestadores de servicios, quienes debieron crear instrumentos para aligerar los trámites, pero en días de alta concurrencia de público continúan estirándose las esperas y alargándose las colas de usuarios.

Frente a esto, muchas entidades bancarias, financieras y prestadoras de servicios de cobranzas en nuestra provincia, instrumentaron sistemas de entrega de números por orden de llegada y acondicionaron lugares de espera con prácticos bancos y sillas, acción que fue celebrada por los usuarios.

Consideramos que la entidad bancaria que presta servicios como Agente Financiero al Gobierno Provincial, debería aplicar un sistema adecuado en todas sus sucursales, a fin de que la espera de sus usuarios sea más placentera.

Por ello:

Coautores: Facundo López, Matías Gómez Rica, Pedro Pesatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado realice las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia S.A., agente financiero de nuestra provincia, a fin de que incorpore en la atención al público, un sistema de numeración por orden de llegada y acondicione lugares de espera con asientos en todas sus sucursales, en forma proporcional a la cantidad de usuarios que operan en cada una de ellas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 704/13

FUNDAMENTOS

El objeto de la presente ley es reconocer la importancia de una fecha trascendental para el desarrollo del Valle Inferior de la Provincia de Río Negro, encontrándose próximo el aniversario número 62 de la misma.

En efecto, el 1º de Noviembre de 1951 se dio inicio a la construcción del Canal Principal del Proyecto de Colonización de nuestro Valle, siendo esa fecha el inicio del esfuerzo sistemático del Estado Nacional y Provincial, tendiente a dotar al Valle Inferior del Río Negro de un sistema moderno de riego, para incorporar grandes superficies para la producción de alimentos para la humanidad.

El entonces Gobernador de Río Negro Emilio Belenguer recibió la confirmación de esa obra unos días antes del propio presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, se trataba nada menos que de un programa cuya meta era dar riego a 48.000 hectáreas con un presupuesto de 50 millones de Pesos.

Sin lugar a dudas se trató del inicio de una obra pionera y que trajo esperanzas a todos los habitantes del Valle, ese sentimiento se ve reflejado en palabras del propio Belenguer, quien al dirigirse al pueblo expresó: "Hoy siento una doble emoción. La del hombre que ve convertido en realidad el anuncio que hiciera oportunamente y la del gobernante que confundido en un abrazo con su pueblo festeja la cristalización de un anhelo colectivo"; todo indicaba que se ponía la piedra basal para el desarrollo del Valle con vistas al desarrollo futuro de las generaciones venideras.

Posteriormente se avanzó en las obras a un buen ritmo llegándose a la concreción de 60 kilómetros del canal principal, con un caudal de 40 metros cúbicos de agua por segundo, y algunos secundarios; del edificio de la bocatoma, de un descargador regulador con espacio para una pequeña central hidroeléctrica y del cruce de la Ruta Nacional 3. Hablamos de obras de gran envergadura, que se concretan por decisiones políticas acertadas llevadas a la acción por una persona del tesón y compromiso de Emilio Belenguer, un hijo de esta tierra.

La importancia de estas obras dentro del plan de obra pública nacional, cuyo objeto era el desarrollo del riego en esta zona está demostrada por la magnitud de su presupuesto que ascendía a cincuenta millones de Pesos, así fue informado por el propio Perón a Belenguer que en el Primer Plan Quinquenal "se proyectaron 27 obras de riego que se construirán en todo el país con un costo superior a 200 millones de pesos"; En atención a la trascendencia de esa fecha en la historia del riego del Valle, la designación de la misma como "Día del Riego del Valle Inferior del Río Negro" implica un reconocimiento a aquellos que tuvieron la dicha de protagonizar esos días en que las realizaciones de obras que los mentecatos designan como "Faraónicas", eran hechos concretos, pensados y ejecutados para el desarrollo económico social y la felicidad de los pueblos.

Esta fecha, se insta para crear una conciencia común en todos los hombres y mujeres que habitan la zona de nuestro Valle, hacia estos hechos fundacionales que solo se consiguen con voluntad política y esfuerzo, para paliar los problemas de alimentación que padece hoy día la humanidad, el objetivo es darle relevancia a nuestros mayores y destacar la importancia del riego como fuente de vida, así como la educación de los jóvenes.

Recientemente, mediante Resolución del Interventor Normalizador del IDEVI ha emitido una declaración en el mismo sentido que la pretendida en ésta iniciativa.

En razón de todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley, invitando a mis pares a instituir el 1º de Septiembre, de cada año, como el "Día del Riego del Valle Inferior del Río Negro", en virtud de la trascendencia de dicha fecha para el desarrollo de ésta zona.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se instituye el 1º de noviembre de cada año como el "Día del Riego del Valle Inferior del Río Negro" en conmemoración al inicio de la construcción del Canal Principal del Proyecto de Colonización de nuestro Valle Inferior en 1951.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo dará la más amplia difusión de la fecha que se instituye a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 705/13

Viedma, 24 de octubre de 2013.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Secretario de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales de la Provincia de Río Negro, brinde la información que a continuación se solicita:

Pedido de Informes: Informe el organismo requerido, en relación a la totalidad de las sociedades previstas en el artículo 2, Inciso b) de la ley H número 3186 de la Provincia de Río Negro (ARSA, ARSE, SEFEPA Tren Patagónico, VIARSE, HORIZONTE, CANAL 10 RTRN, RIO NEGRO FIDUCIARIA, TRANSCOMAHUE, etc.)

1. Cantidad de personal despedido y/o desvinculado, por cualquier causa o concepto, en el período comprendido entre el 10 de diciembre del año 2011 y el día de la fecha, elaborando una nomina de ellos separados por empresa y/o sociedad en la que se produjeron los despidos.
2. Monto total y actualizado de las indemnizaciones abonadas, como así también los montos emergentes de acuerdos, rescisiones contractuales, convenios de desvinculación, o cualquier otro concepto de índole laboral, en el período comprendido entre el día 10 de diciembre de 2011 a la fecha, expuesto por empresa e indicando en cada caso nombre, función y antigüedad del agente despedido. También se debe indicar en cada caso si existen saldos comprometidos e impagos por tales conceptos.
3. Estado actual de los reclamos administrativos y/o demandas laborales en sede judicial por cuestiones laborales contra todos los sujetos comprendidos en la primera parte del presente pedido de informes, desde el 10 de diciembre de 2011 a la fecha. Asimismo informe monto de los mismos.
4. Previsiones presupuestarias para hacer frente a eventuales sentencias judiciales condenatorias vinculadas a reclamos laborales contra los sujetos comprendidos en el inciso b) de la ley H número 3186. Asimismo informe el organismo requerido cuáles son las estimaciones y las provisiones presupuestarias por idénticos conceptos estimadas y/o previstas para el año 2014.
5. Nómina de agentes y/o técnicos y/o profesionales incorporados en cada uno de los sujetos comprendidos en el inciso b) de la ley H número 3186 en el período comprendido entre el día 10 de diciembre de 2013 y el día de la fecha, indicando, en su caso, funciones de cada uno de ellos, modalidad de contratación de los mismos, y el costo anual emergente de dichas contrataciones.

Atentamente.

Autores: Bautista José Mendioroz, Darío César Berardi, Leonardo Alberto Ballester, Alejandro Betelú, Alfredo Daniel Pega, Adrián Jorge Casadei, Francisco Javier González, Cristina Liliana Uría, Daniela Agostino, Marta Silvia Milesi, Héctor Hugo Funes, legisladores.

-Se Giró.

-----0-----

Expediente número 706/13

FUNDAMENTOS

La preocupación por la conservación del medio ambiente, manifestada en los últimos años por la población, constituye un llamado de atención sobre la tecnología empleada para la intensificación de las prácticas agropecuarias con gran consumo de agroquímicos.

El cambio de conciencia del consumidor respecto a la calidad de los productos de consumo tuvieron como respuesta el desarrollo de estrategias productivas (producciones integradas, orgánicas, controladas y/o con sello de origen), basadas en prácticas agrícolas cuidadosas del medio ambiente y la salud humana.

En el contexto internacional, en 1985 la FAO divulga el Código de Conducta que regula el manejo y transporte de plaguicidas a nivel internacional, y en 1989, define la exportación e importación de productos químicos peligrosos en un documento titulado "Procedimientos de Información y Consentimiento Previo". También, en 1994, la Comunidad Europea decretó directivas para la regulación del tipo y destino de los envases, cuyo objetivo fue la recuperación de un 50% de los mismos hasta el año 2001.

En el ámbito del MERCOSUR, en el año 1997, se discutió en Argentina la implementación de las normas PIC, que previó la prohibición de la importación y el uso de los doce agroquímicos más peligrosos y persistentes del grupo de los clorados. A pesar de esto, los avances en América Latina todavía son pocos y aislados, y existen algunos proyectos de regulación en el manejo de envases de agroquímicos.

En el plano provincial, Río Negro fue la primera provincia en promulgar una ley de estas características. La Ley N° 2175/87 de Plaguicidas y Agroquímicos tiene como objetivo regular todas las acciones relacionadas con éstos, con el fin de asegurar que se utilicen para proteger la salud humana, animal y vegetal, y mejorar la producción agropecuaria, reduciendo en la mayor medida posible, los riesgos para los seres vivos y el ambiente.

En el año 1993, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), el Consejo Provincial de Salud Pública, el Departamento Provincial de Aguas y la Municipalidad de Viedma, formularon el "Programa de Preservación y Conservación del Medio Ambiente" en el área que abarca el proyecto IDEVI.

En el marco de este programa, se realizó la recolección de envases en la Región del Valle Inferior durante tres campañas consecutivas (1994-1996). El resultado fue satisfactorio en cuanto a la aceptación y participación rural que fue incrementándose gradualmente campaña tras campaña. La ausencia de información específica sobre los alcances de este Programa a la población en general, determinó que algunos sectores de la comunidad entendieran que el Sistema de disposición final de los envases no era el adecuado y por ello se interrumpió la continuidad del programa.

Las características Agroecológicas de los Valles bajo riego en la provincia, hacen de ellos lugares aptos para la producción de variadas especies forrajeras, hortícolas y frutícolas. Estas explotaciones, fundamentalmente las dos últimas, requieren de la utilización de distintos tipos de agroquímicos. La necesidad de obtener mayor calidad y producción, además de los avances tecnológicos, obligan al productor a realizar tratamientos cada vez más rigurosos, lo que exige conocer mejor los agroquímicos a emplear.

Si se desea buscar una solución de fondo para esta problemática, es imperioso crear e impulsar la conciencia necesaria para las producciones con un uso racional de agroquímicos, que prometen, además de un medio ambiente más saludable, importantes mercados en el exterior y un mejoramiento de nuestra calidad de vida.

En el año 2012, la Secretaría de Medio Ambiente se reunió con técnicos del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior-IDEVI, Estación Experimental Agropecuaria -convenio provincia de Río Negro/INTA-, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional del Comahue y la Municipalidad de Viedma, para proponerles planificar acciones tendientes a efectivizar la recolección de los residuos provenientes de las actividades agropecuarias relacionadas con el control de plagas y enfermedades en el Departamento de Adolfo Alsina.

De dicho relevamiento surgió que:

- a) Existen aproximadamente 4000 kilogramos de envases de plaguicidas y agroquímicos vencidos y/o vacíos en la zona de chacras del Valle Inferior del IDEVI.
- b) La distancia a recorrer para la recolección de los envases es de aproximadamente 500 kilómetros, teniendo en cuenta los caminos internos del Valle.
- c) El IDEVI está en condiciones de diseñar la organización y logística para la recolección de los envases, la divulgación, información y capacitación para tal fin.

- d) La Estación Experimental del Valle Inferior -convenio Provincia de Río Negro/INTA- posee un galpón con las condiciones necesarias para el almacenamiento transitorio de los mismos.
- e) En relación a los envases de agroquímicos, han proliferado conductas que omiten el tratamiento adecuado de los envases y que proceden a la quema, entierro o reventa de los mismos, con efectos perjudiciales para el medio ambiente y el hombre.
- f) La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro instrumentará los acuerdos necesarios con el fin de programar y financiar un operativo que contemple la recolección, recepción y deposición final de los envases vacíos obsoletos y/o con residuos de agroquímicos.
- g) A efectos de poder lograr una campaña que permita recolectar por única vez los envases obsoletos y/o con restos de agroquímicos, se hace necesario realizar un convenio de mutua colaboración entre los organismos involucrados IDEVI-INTA y SAYDS.

El crecimiento provincial del mercado de agroquímicos en las últimas campañas ha sido significativo, lo que conlleva un aumento en la cantidad de envases no descontaminados diseminados por el campo, con los consiguientes riesgos que eso implica para la salud y el medio ambiente.

En ese orden es necesario:

- Instrumentar políticas urgentes con el objetivo de formular e implementar programas relacionados con la recolección, recepción y el reciclado de los envases vacíos de fitosanitarios mediante la disposición final de los mismos.
- Promover las buenas prácticas agrícolas que disminuyan los riesgos durante la manipulación de fitosanitarios y que, además, protejan la salud humana y al medio ambiente.

Entre los objetivos de la SAYDS se encuentra el de fiscalizar y ejercer acciones en el ámbito provincial que contribuyan al desarrollo sustentable y a la disminución del impacto ambiental derivado del uso de agroquímicos, así como también proteger la salud de la población y los recursos naturales renovables.

Han surgido conductas en relación a los usos de agroquímicos que omiten el tratamiento adecuado de los envases, como la técnica del triple lavado, y proceden a la quema, entierro o reventa de los envases, con efectos perjudiciales para el medio ambiente y el hombre.

Paralelamente, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable provincial ha desarrollado tareas de cooperación técnica con diversos Municipios y Cámaras de productores para diseñar y operar los centros de acopio.

Otro de los principales actores del Valle Inferior rionegrino en la temática de agroquímicos, es la Estación Experimental Agropecuaria Valle Inferior del INTA, cuya misión es el desarrollo sustentable y equitativo atendiendo a la problemática agropecuaria mediante la generación, adaptación y transferencia de tecnologías adecuadas, asistiendo a instituciones, productores, técnicos, etc. de las localidades de Viedma, General Conesa, San Javier, Guardia Mitre, Río Colorado, San Antonio, Sierra Grande y Valcheta.

En ese marco es que el día 16 de octubre del corriente año, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior y el INTA Valle Inferior, firmaron un convenio (Anexo 1) de cooperación mutua y asistencia recíproca para retirar, de chacras del IDEVI, 47.000 envases de agroquímicos considerados obsoletos.

En el operativo se retirarán casi cuatro toneladas de envases de unas 500 parcelas, aproximadamente. Este número surgió de un relevamiento efectuado por dichos organismos, y contó con el acompañamiento de especialistas de la Universidad nacional de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue.

El trabajo previo advirtió -ante la falta de un plan regular- un riesgo para el medio ambiente y para la salud de quienes viven en ese sector del Valle Inferior. Según las observaciones hechas en los relevamientos, los horticultores no conservan por más de dos años los envases en la chacra y para eliminarlos los queman, y esto libera gases contaminantes a la atmósfera que pueden ser dañinos también para la salud.

Muchos productores frutícolas incineran los recipientes al final de cada campaña, quienes hacen el triple lavado no perforan los envases; los bidones de 20 litros y las bolsas son reutilizadas para otras actividades, lo cual puede traer problemas para la salud de los productores.

Los chacareros que tienen certificación de buenas prácticas agrícolas no respondieron a las encuestas realizadas en los relevamientos en virtud de que poseen un protocolo de disposición final aprobado por la certificadora, y prefirieron esperar a observar continuidad en el servicio de recolección para unirse al grupo.

Una vez concretado el operativo, todo el volumen será enviado a un sitio especial en la Provincia de Santa Fe. Los encargados del operativo tienen previsto recorrer alrededor de 500 kilómetros de caminos internos de la colonia.

Simultáneamente a los relevamientos, se vienen realizando jornadas de capacitación en manejo de agroquímicos a cargo del Área de Educación No Formal de la ESFA (Escuela Secundaria de Formación Agraria). Las jornadas contemplan el manejo de agroquímicos, impactos en la salud, conocimiento de las etiquetas, etc.

El convenio tendrá la duración de un año a partir de la fecha de ratificación y/o firma.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por el convenio de cooperación mutua y asistencia recíproca firmado el día 16 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma, entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y el INTA Valle Inferior, para retirar 47 mil envases de agroquímicos de 500 parcelas del IDEVI.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 707/13

FUNDAMENTOS

Desde el año 2003, el Gobierno Nacional puso en marcha un proceso en procura de recuperar la estratégica enseñanza técnica en un país que necesita recursos humanos formados y especializados para llevar a cabo un proyecto de Nación que ponga el acento en la ciencia, en la técnica y en la aplicación de estos conocimientos en el desarrollo industrial e integral del país. Este proceso intenta recuperar la enseñanza en escuelas técnicas tal como lo hizo el Gobierno Nacional en la década del 50.

El gobierno provincial ha definido, en la agenda de las políticas públicas como un ítem prioritario de la acción de gobierno, el desarrollo de las escuelas técnicas en toda la Provincia, puntualizando, al respecto, la reciente inauguración de la escuela técnica de Catriel, la más grande de Río Negro, pues cuenta con una superficie cubierta de más de mil metros cuadrados.

En la ciudad de Viedma existe el Centro de Educación Técnica número 6 (CET 6), conocido históricamente como "Escuela Industrial". Esta institución otorga el título de Técnico Electromecánico luego de una cursada de seis años que habilita a egresados para trabajar en diversas actividades en relación de dependencia o en forma independiente.

Se fundó en el año 1966, y este año cumple su 47º aniversario. Comenzó dando sus clases de Taller en un garaje ubicado en la calle Álvaro Barros entre Tucumán y Rivadavia y en un edificio lindante las clases teóricas.

En 1971, su modificación y actualización permitió la organización definitiva de la enseñanza industrial de nuestro sistema educativo. El 4 de julio del mismo año se firmó el convenio entre el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) y el Concejo Provincial de Educación de Río Negro, y se puso en vigencia bajo resolución número 2.182/71 con el nombre de: "ESCUELA INDUSTRIAL número 2".

En el año 1977, se amplía la escuela y se construye el edificio en la avenida Caseros número 1450.

En 1996, surgió una nueva reforma educativa a partir de la cual se cambió su nombre original por Centro de Educación Media número 32.

En el mes de mayo de 2008, quedó aprobado por el Concejo de Provincial de Educación, mediante Resolución número 946/08, la denominación Centro de Educación Técnica (C.E.T) para las escuelas de Río Negro que tengan esa modalidad. Su designación numeral es el año de creación de la misma.

A lo largo de los seis años de cursada, se dictan diferentes talleres: Hojalatería, Carpintería, Moldeo, Ajuste, Herrería, Motores, Electricidad, Tendidos de líneas, Soldadura, Bobinado, Maquinas Herramientas, Comando y Maniobra y Electrónica.

En ese marco, se llevó a cabo la muestra anual EXPOTECNICA 2013 los días 24 y 25 de octubre del corriente año, con el objetivo de mostrar a la comunidad los trabajos realizados en las aulas y talleres durante todo el ciclo lectivo. La exhibición fue acompañada por Obras de teatro y producciones de otras instituciones de la ciudad. De la apertura participaron autoridades del establecimiento y del gobierno de Río Negro, municipalidad de Viedma, de Ramos Mexía y legisladores provinciales.

El evento estuvo abierto a toda la comunidad, pero se hizo hincapié en los alumnos, por lo cual, desde la escuela, se realizaron invitaciones al resto de los establecimientos educativos de la ciudad.

Otras instituciones, como la Esfa y la Escuela de Arte de Carmen de Patagones, participaron con elaboraciones propias. También, se expusieron trabajos realizados en carpintería, herrería, motores, electricidad, entre otros.

Se expusieron también trabajos realizados en carpintería, herrería, motores, electricidad, entre otros.

Pero no sólo el trabajo tiene lugar en la muestra, sino varias de las entidades que forman parte de la comunidad, como El Galpón, la Municipalidad de Viedma, la Cámara Automotor, la dirección de Cooperativas y Mutuales y el cuerpo de Bomberos, entre otras.

Esta muestra tiene mucha historia ya que comenzó en el año 1972 para mostrar los trabajos año a año, pero se vio interrumpida y se retomó hace seis años.

En esta ocasión, se estableció un acuerdo entre el municipio de Ramos Mexía y la Dirección del establecimiento, para que los estudiantes avanzados de la institución puedan crear las ruecas y otras máquinas para el hilado de lana en la Región Sur. Además, dicho Municipio de Ramos Mexía firmó un convenio días antes del evento con el gobierno de la Provincia para el proyecto de encadenamiento de hilado manual con tecnología sustentable Pichi Malal I.

Se hizo lo propio con el convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y el Municipio de Ramos Mexía que tiene por objeto lograr el desarrollo estructural y ensamblado de tecnología aplicable al encadenamiento de hilado a través de la inclusión del CET 6 y la afectación de técnicos electromecánicos egresados de dicho establecimiento.

Por ello:

Coautores: Pedro Oscar Pesatti, Susana Dieguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, educativo, social y cultural la muestra anual Expotécnica 2013, llevada a cabo en las instalaciones del CET 6 -Escuela Industrial- de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 708/13

FUNDAMENTOS

La donación y el trasplante de órganos y tejidos se rigen en Argentina por la Ley 24.193, que desde el 22 de enero de 2006 incorpora las modificaciones de la Ley 26.066, también conocida como Ley de Donante Presunto.

El Incucaí es la organización que registra esta voluntad de donar en el "Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina" (SINTRA), manteniendo su actualización y carácter confidencial. De no existir manifestación expresa, la ley presume que la persona es donante. En ese caso, en el momento de la muerte, el organismo responsable solicita testimonio a la familia sobre la última voluntad del fallecido.

El acto de donación de órganos, en cuanto a su naturaleza jurídica, consiste en un derecho personalísimo. Expresar la voluntad respecto a la donación de órganos y tejidos es ejercer el derecho que tiene todo ciudadano de manifestar su deseo respecto al destino de sus órganos y tejidos después de su muerte pero, ¿qué pasa cuando la donación quiere realizarse en vida?, ¿qué instrumentos normativos cubren laboralmente a la persona que toma una decisión tan valiosa?

Vemos que a nivel nacional se ha emprendido, por todos los medios disponibles, una fuerte campaña de concientización sobre la importancia de la donación y el trasplante de órganos y tejidos.

Las acciones de campaña proponen instalar la donación de órganos en su dimensión social, promoviendo el conocimiento, la participación y el compromiso de diversos sectores de la comunidad. La premisa fundamental es contribuir a la construcción del concepto de la donación como un acto natural y cotidiano.

Esto colabora para que como ciudadanos, paulatinamente, empecemos a mirar al otro, a solidarizarnos, a tomar conciencia que no hay sólo una manera de dar vida.

Consideramos que este conocimiento y empatía deben acompañarse de la facilitación, a través de instrumentos normativos, para que este hecho noble no tenga ningún obstáculo a la hora de hacerse efectivo.

La donación de tejidos y órganos es una práctica frecuente que permite salvar vidas o recuperar la salud de otras personas, siendo un acto de profunda solidaridad que debe ser apoyado especialmente. Tal como expresan las campañas publicitarias, "donar órganos es donar vida". Entonces, consideramos que toda persona que toma esta decisión de "dar vida" merece contar con el derecho a usufructuar de una licencia particular que así lo contemple.

Hay antecedentes de provincias que han establecido licencias laborales especiales para donantes de órganos, tal es el caso de Corrientes, Santa Fe o Chubut.

En este momento, en nuestra provincia, hay más de cien personas esperando una donación de órganos y sesenta y cinco personas esperando donación de tejidos; lo que suma un total de ciento setenta y siete rionegrinos en lista de espera. Asimismo, hay oficialmente siete donantes reales.

Por esta razón, y a fin de facilitar donaciones, el presente proyecto tiene por objeto propiciar la incorporación de la "Licencia por Donación de Órganos y/o Tejidos" entre las distintas licencias a las que tienen derecho a usufructuar los agentes que se desempeñan en organismos centralizados y

descentralizados de la administración pública provincial, empresas del Estado y en los Municipios que adhieran a la propuesta.

Por ello:

Autor: Ricardo Daniel Arroyo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establecer el derecho a gozar de "Licencia por Donación de Órganos y/o Tejidos" para el personal de la Administración Pública Provincial, de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, Empresas del Estado y de los Municipios que adhieran a la presente ley.

Artículo 2º.- Conceder al Agente donante de órganos y/o tejidos, el derecho a hacer uso de este beneficio con goce íntegro de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad sanitaria de salud pública provincial o nacional y convalidada por el organismo competente sobre otorgamiento de licencias médicas; el que no podrá exceder el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 709/13

FUNDAMENTOS

La captación y el tratamiento de imágenes con fines de vigilancia es una práctica que se ha extendido notablemente en los últimos tiempos, tanto en nuestra sociedad como en el mundo entero.

La videovigilancia, persigue garantizar la seguridad de los bienes y de las personas, o se utiliza en entornos empresariales con el propósito de verificar el cumplimiento de obligaciones y deberes laborales por parte de los trabajadores.

Es sabido que la utilización de videocámaras para prevenir actos delictivos, especialmente cuando los hechos suceden en la vía pública, es en la actualidad una herramienta eficaz. Mediante el uso de sistemas de grabación de imágenes y su posterior tratamiento, se incrementa sustancialmente la protección ciudadana ante eventuales hechos delictivos; y es por esta razón, que cada vez se utilizan con más asiduidad.

Dichas imágenes, con independencia del formato y los fines por los que se obtengan, tienen la característica de ser datos personales y como tales deben ser protegidos jurídicamente.

Atendiendo a esta realidad y garantizando los derechos a la intimidad de las personas involucradas en tales procedimientos, vemos necesario establecer el marco regulatorio para un apropiado uso y tratamiento de las imágenes.

Si bien no existe en el ámbito nacional un desarrollo exhaustivo sobre el tema en cuestión, la Ley número 25.326 lo reglamenta en forma genérica y en nuestro caso, para proceder a una correcta regulación respecto de la utilización de videocámaras en espacios públicos, consideramos necesario tener en cuenta la mencionada Ley, su aplicación y rescatar sus fundamentos esenciales para producir la presente norma.

La Ley 25.326, "tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43º, párrafo tercero, de la Constitución Nacional".

El Artículo 2º de la Ley de Protección de Datos Personales, establece que el tratamiento de datos será lícito cuando se cuente con el consentimiento libre, expreso, informado y por escrito del titular de la información. Sin perjuicio de ello, en el Inciso 2º del mismo Artículo, se establecen excepciones que resultan aplicables, por ejemplo, a aquellos casos en que se recaben datos para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal.

Asimismo, en el Artículo 23º, se establecen supuestos especiales y se aclara que el tratamiento de datos personales con fines de defensa nacional o de seguridad pública por parte de las fuerzas armadas, fuerzas de seguridad, organismos policiales o inteligencia, sin consentimiento de los afectados, "queda limitado a aquellos supuestos y categoría de datos que resulten necesarios para el estricto cumplimiento de las misiones legalmente asignadas a aquellos para la defensa nacional, la seguridad pública o para la represión de los delitos". También dispone que los datos registrados con fines policiales se cancelarán cuando no sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento.

La Ley de protección de datos personales, en el Artículo 9º, sobre la seguridad de los datos expresa que "el responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado". Prohibiendo la recolección de datos personales en archivos, registros o bancos que no reúnan condiciones técnicas de integridad y seguridad.

El Artículo 21º, establece que "todo archivo, registro, base o banco de datos público y privado destinado a proporcionar informes debe inscribirse en el Registro que al efecto habilite el organismo de control, disponiendo de los requisitos mínimos a tal fin.

En consecuencia, la imagen de una persona podrá ser considerada un dato personal en tanto la persona pueda ser identificada o identificable a través de esa imagen. El conjunto organizado del material filmico grabado en espacios públicos, constituye una base de datos sujeta al régimen de la Ley de Protección de Datos Personales.

Es decir, no estamos abordando un tema menor, se trata del derecho a la propia imagen, a la intimidad y a la privacidad de nuestros habitantes. Estamos dando tratamiento a una problemática que afecta a nuestras sociedades a nivel mundial; que se ve enardecido aún más, si se tienen en cuenta los adelantos tecnológicos de la era global que distribuye imágenes e información con fantástica rapidez y amplificación.

En el marco internacional funciona el Grupo Internacional de Trabajo en Protección de Datos en Telecomunicaciones (Internacional Working Group on Data Protection in Telecommunications – IWGDPT-), creado en la Conferencia Internacional de Protección de Datos que se llevó a cabo en Berlín en 1983. El IWGDPT, que mantiene reuniones de alta complejidad y especialización, está integrado por protectores de datos, representantes de Organizaciones Internacionales, e investigadores de todo el mundo. La Dirección Nacional, en su carácter de Autoridad de Control lo integra.

En nuestro país hay antecedentes de provincias que se encuentran abordando esta problemática y otras que ya cuentan con sus propias normativas y regulaciones, tal es el caso de Córdoba, Neuquen o Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consideramos que en Río Negro es momento de ocuparnos de políticas de seguridad ciudadana en este sentido, creando una base de datos de imágenes dentro del ámbito de aplicación de las leyes nacionales de Protección de Datos y en concordancia con la normativa internacional.

Se propone la creación de una base de datos para lo cual consideramos imperante tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 22º de la Ley de Protección de Datos Personales, en ella se establecen criterios sobre creación, modificación o supresión de archivos, registros o bancos de datos pertenecientes a organismos públicos, y también especifica las características que deben reunir.

Conforme con lo expuesto, la utilización de videocámaras en espacios públicos, con los recursos humanos y los recaudos adecuados, es un instrumento útil para la prevención y cuidado de los ciudadanos; lo que debe complementarse con las garantías de los derechos fundamentales a la intimidad y libertades públicas que también les cabe a nuestros habitantes.

Por ello:

Autor: Ricardo Daniel Arroyo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El objeto de esta ley es regular la utilización de videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos abiertos o cerrados y el posterior tratamiento de las imágenes que se obtengan, con el propósito de contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la prevención e investigación de contravenciones y delitos, estableciendo las garantías de los derechos fundamentales a la intimidad y libertades públicas de los ciudadanos que deben respetarse en la grabación y posterior uso de las imágenes obtenidas.

Artículo 2º.- Entiéndase por videocámaras a todo medio técnico similar que permita la grabación de imágenes.

Artículo 3º.- Entiéndase por tratamiento de imágenes tanto su captación, grabación, transmisión, conservación, como su almacenamiento, emisión y reproducción de los datos personales.

Artículo 4º.- El Ministerio de Gobierno de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley, con las siguientes atribuciones:

- Autorizar y determinar la ubicación en la que se instalarán las videocámaras en la vía pública, lugares públicos o de acceso público.
- Crear un Registro en el que figuren todas las videocámaras que se hayan instalado y las ya instaladas -red de videovigilancia provincial-, especificando su estado operativo.

- Contemplar en esta red de videovigilancia provincial a todos los establecimientos privados que posean cámaras emplazadas sobre espacios públicos.
- Elaborar un informe preeliminar previo a la instalación de videocámaras, el que deberá precisar el ámbito físico susceptible de ser grabado, el tipo de cámara y sus especificaciones técnicas.
- Remitir el informe preliminar al Municipio correspondiente para su consideración y/o adhesión.
- Presentar un informe de gestión anual a cada uno de los Municipios en donde se encuentren emplazadas videocámaras.

Artículo 5º.- El informe de gestión anual debe presentarse antes del 31 de diciembre de cada año, detallando:

- a) La cantidad de cámaras instaladas bajo su jurisdicción precisando la ubicación geográfica de cada dispositivo.
- b) Información referente a la calificación técnica de las personas encargadas de la operación del sistema de captación de imágenes y las medidas adoptadas para garantizar el respeto a las disposiciones legales vigentes.
- c) Las modificaciones técnicas que hubiera en las características de los dispositivos respecto a las descritas en el informe anterior.
- d) La justificación de la continuidad de la medida.

Artículo 6º.- La autorización para la instalación de videocámaras, conforme al principio de proporcionalidad e intervención mínima, sólo tiene lugar cuando la finalidad es:

- a) asegurar la protección de los edificios e instalaciones públicas y de sus accesos.
- b) prevenir y constatar infracciones a la seguridad ciudadana; y/o
- c) prevenir la causación de daños a las personas y bienes.

Artículo 7º.- Queda prohibida la utilización de videocámaras para:

- a) Tomar imágenes del interior de propiedades privadas, salvo por autorización judicial expresa.
- b) Cuando se afecte de forma directa y grave la intimidad de las personas, no obstante estar situada en espacios públicos y/o.
- c) Captar sonidos.

Artículo 8º.- La existencia de videocámaras debe informarse mediante un cartel indicativo de manera clara y permanente, sin especificar su emplazamiento, excepto orden y/o autorización judicial debidamente fundada.

Artículo 9º.- Las imágenes obtenidas tienen carácter confidencial y sólo podrán ser requeridas por Jueces y/o funcionarios que se encuentren avocados a la investigación y/o al juzgamiento de causas administrativas, contravencionales o penales.

Artículo 10.- Realizada la filmación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley, si la grabación captara la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de ilícitos penales o de infracciones administrativas, el Ministerio de Gobierno pondrá la cinta o soporte original de las imágenes y sonidos en su integridad a disposición judicial o al órgano competente de manera inmediata y en el plazo máximo de setenta y dos horas desde su grabación.

Artículo 11.- Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos, deben adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes, y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Artículo 12.- Cualquier persona que, en razón del ejercicio de sus funciones o de un modo accidental, tenga acceso a las imágenes y datos que regula la presente ley, debe observar absoluta reserva y confidencialidad.

Artículo 13.- Se prohíbe la cesión o copia de las imágenes, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la presente ley.

Artículo 14.- En caso de incumplimiento a los deberes y obligaciones impuestos en esta ley, por parte de los operadores de videocámaras, o de los responsables que tengan acceso a las imágenes o información producida por éstos, será considerada una falta grave, correspondiendo a los infractores las sanciones previstas en las reglamentaciones que les resulten aplicables a la fecha que se cometa la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles.

Artículo 15.- Las imágenes que se obtengan, conforme las previsiones de esta ley, deben ser conservadas por un plazo de sesenta (60) días, que se computarán a partir de la fecha de su captación, vencido el cual serán destruidas, salvo que estén relacionadas con delitos y/o contravenciones, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

Artículo 16.- Los equipos ya existentes deben regularizar su situación y ajustarse a la presente norma.

Artículo 17.- Toda persona interesada podrá ejercer, ante autoridad judicial competente, los derechos de acceso y cancelación de las grabaciones en que razonablemente considere que figura, acreditando los extremos alegados.

Artículo 18.- Sin perjuicio de las disposiciones específicas contenidas en la presente ley, el tratamiento automatizado de las imágenes se registrará por lo dispuesto en la ley número 25326 de Datos Personales.

Artículo 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias, a fin de dar cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

Artículo 20.- La presente ley entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 21.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 710/13

FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró hoy la constitucionalidad de la ley de medios. El fallo fue firmado por todos los jueces, aunque no hubo unanimidad de criterio.

En efecto, los jueces del máximo órgano judicial de la República Argentina, Ricardo Lorenzetti, Eugenio Zaffaroni, Enrique Petracchi, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Carmen Argibay y Carlos Fayt votaron en la causa en la que se definía la validez jurídica de la norma que se sancionó el 10 de octubre de 2009 y que había quedado trabada por una serie de reclamos judiciales efectuados por el Grupo Clarín.

Se trata de un fallo con argumentos de mucha "precisión técnica" lo que motivó que los magistrados del máximo tribunal resolvieran dar a conocer los detalles y las implicancias de una decisión judicial con alto impacto en la vida política de la Argentina.

La Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y su Decreto reglamentario 1225/2010 es una ley que establece las pautas que rigen el funcionamiento de los medios radiales y televisivos en la República Argentina. Esta legislación fue promulgada el 10 de octubre de 2009 por nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner y reemplazó a la Ley de Radiodifusión 22.285, que había sido promulgada en 1980 por la dictadura.

Desde la recuperación de la democracia el 10 de diciembre de 1983, existió un amplio consenso sobre la necesidad de derogar la norma de la dictadura y sancionar una nueva ley, en consonancia con las necesidades cívicas y participativas de la democracia. Otros proyectos de ley habían sido presentados pero nunca pudieron ser tratados por las fuertes presiones por parte de los intereses involucrados.

En agosto de 2009, nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner envió un proyecto de ley a la Cámara de Diputados para reemplazar la ley de radiodifusión, luego de haber sido debatido por un año, en 24 foros que se desarrollaron en distintos puntos del país, una propuesta de proyecto de ley basada en veintinueve puntos presentados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

El proyecto de ley fue presentado en la Cámara Baja y aprobado por esta instancia luego de que se le realizaran más de 100 modificaciones, adquiriendo de esta manera la media sanción. En el Senado, fue aprobado por 44 votos a favor y 24 en contra.

La norma fue aprobada, promulgada y publicada en el Boletín Oficial el sábado 10 de octubre de 2009.

El Grupo Clarín impugnó ante la Justicia cuatro artículos: 41, 45, 48 y 161 cuestionando la restricción a la acumulación de licencias de aire y de cable, el desconocimiento de los derechos adquiridos y la obligación de desprenderse de sus licencias antes del vencimiento del plazo original, con el que habían sido otorgadas.

El juez de primera instancia Horacio Alfonso dictaminó que los cuatro artículos impugnados por el Grupo Clarín eran válidos, pero la Cámara Federal Civil y Comercial decidió que dos eran inconstitucionales. Hasta hoy solo restaba la decisión de la Corte.

Vale recordar que el artículo 45 impide que un mismo operador acumule licencias de TV, radio y cable. Además, prohíbe que un cable llegue a más del 35 por ciento del país y que un operador de cable, en una misma zona, tenga un canal de aire y el artículo 161 de la ley obliga al Grupo Clarín a desprenderse de las licencias que exceden esos límites.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.— A la Corte Suprema de Justicia de la Nación, su beneplácito por el reciente fallo que declaró la constitucionalidad de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual número 26522.

Artículo 2º.— De forma.

—Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 711/13

FUNDAMENTOS

La justicia de nuestro país ha tenido el mérito de investigar y condenar los delitos de sangre cometidos por la última dictadura, lo cual no es menor, en tanto al Juzgar las cúpulas militares la Argentina sentó un importante precedente a nivel internacional, proceso que luego de algunos reveses fue profundizado a partir de la decisión de anular las llamadas "leyes del perdón" o "leyes de la impunidad", una de las primeras políticas aplicadas en base a la necesidad de Memoria, Verdad y Justicia impulsadas por el entonces presidente Néstor Kirchner.

Esta política de Derechos Humanos, búsqueda de Justicia, Memoria y Verdad continúa plenamente vigente tal como lo demuestran, entre otras, la iniciativa de la Procuración General de la Nación, que, a partir de la Resolución 557/2012, instruyó a los fiscales de todo el país para que investiguen como delitos de lesa humanidad los casos de abusos sexuales cometidos en el marco del Terrorismo de Estado.

Sin embargo, hasta el momento, han quedado fuera del radar los actores económicos que interesadamente promovieron y/o facilitaron los delitos de sangre referidos, es decir, a las personas, instituciones y empresas que suministraron bienes y servicios al gobierno o que obtuvieron beneficios a cambio de apoyar la ejecución del plan criminal. Muchas de ellas son en la actualidad actores civiles y económicos de peso, integrados al juego democrático, y sus vínculos con la dictadura son en gran medida desconocidos.

Coautores, socios, instigadores, ejecutores, cómplices, beneficiarios son algunos de los posibles formatos de estos vínculos, que deben ser esclarecidos.

Recientemente fue presentado un interesante libro titulado "CUENTAS PEDIENTES: Los cómplices económicos de la dictadura" de la Editorial Siglo XXI que aborda la temática propuesta. En dicha obra Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky, junto con un equipo de prestigiosos autores, sacan a la luz los casos de complicidad civil y económica de la dictadura. Esos casos involucran empresas como Ledesma, Ford, Acindar, Techint o Mercedes Benz, cuyos directivos están acusados o sospechas de entregar a trabajadores que luego fueron desaparecidos, así como organismos creados para extorsionar empresarios poco afines y expropiar sus bienes, como sucedió con Papel Prensa.

La trama del libro se completa con corporaciones patronales agropecuarias o industriales, como la Sociedad Rural Argentina y Confederaciones Rurales Argentinas; el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires; los grandes prestamistas internacionales, como el Citybank y el Lloyd's Bank, que colaboraron con el descomunal endeudamiento del país en ese período; los think tanks como FIEL o CEMA, que aportaron nombres e ideas a la dictadura; sectores de la cúpula sindical; operaciones mediáticas de diarios como la Nueva Provincia, Clarín o La Nación, o la impactante actitud de la cúpula de la Iglesia católica, que, mientras bendecía la represión, aprovechaba los cuantiosos beneficios que recibía de los militares.

Considerando que las investigaciones allí recopiladas permiten acercarnos más a la Verdad de lo sucedido durante la última dictadura cívico-militar, estimamos pertinente la creación de una Comisión Especial Legislativa Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia abocada al estudio de la actuación de aquellos actores económicos que interesadamente promovieron y/o facilitaron los delitos de sangre en la Provincia de Río Negro, apoyando la ejecución del plan criminal de la última dictadura a cambio de beneficios del gobierno.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

Acompañantes: Susana Isabel Dieguez, Silvia Renée Horne; Cesar Miguel, Beatriz del Carmen Contreras, Arabela Marisa Carreras, Sandra Isabel Recalt, María Liliana Gemignani, Claudio Martín Doñate, Héctor Rubén López, Luis Mario Bartorelli, Silvia Alicia Paz, Tania Lastra, Norma Dellapitima, Ricardo Daniel Arroyo, Jorge Raúl Barragán, Rosa Viviana Pereira, Carlos Vazzana, Roxana Fernández, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que interesadamente promovieron y/o facilitaron los delitos de sangre en la Provincia de Río Negro, apoyando la ejecución del plan criminal de la última dictadura a cambio de beneficios del gobierno.

Artículo 2º.- La comisión creada por el artículo 1º de la presente se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y, a los efectos de garantizar el cumplimiento de su cometido, funcionará durante todo el período de Sesiones Ordinarias del año 2014, conforme lo determinado por el artículo 134 de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1º de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, investigadores o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 712/13

FUNDAMENTOS

El Glaucoma es una enfermedad ocular que se caracteriza por un aumento de la presión intraocular, atrofia de la pupila óptica, dureza del globo del ojo y ceguera. Es imprescindible que dicho trastorno sea tratado con cierta urgencia para evitar los daños irreversibles del nervio, como la pérdida parcial o total de la visión.

Se trata de la principal causa de la pérdida de vista no reversible en el mundo. Los controles tienen una importancia fundamental, ya que el glaucoma es una enfermedad del ojo que deteriora paulatinamente la vista sin presentar síntomas. En la Argentina lo padece más de un millón de personas.

Las estadísticas nacionales revelan que la enfermedad prevalece en más del 3% de la población mayor de 40 años y del 7% en mayores de 75. En este contexto, el 90% de los argentinos que tienen glaucoma nunca oyó hablar de él, dato que revela la importancia de la campaña y de la prevención. Los oftalmólogos involucrados precisaron que un diagnóstico temprano puede evitar la discapacidad visual e incluso la ceguera.

El Día Mundial del Glaucoma tiene el propósito de difundir y poner en conocimiento las enfermedades oculares progresivas haciendo hincapié en la importancia de su detección temprana. Un 90% de la ceguera que provoca el glaucoma podría evitarse mediante la detección temprana y tratamiento adecuado.

El tratamiento depende del tipo de glaucoma, aunque hay elementos comunes en todas sus facetas y puede tratarse con colirios, cirugía convencional y láser, es necesario que adoptemos medidas para combatir enfermedades de estas características.

Esta iniciativa tiene como premisa que un diagnóstico precoz permitiría detectar la enfermedad hasta cinco años antes de que aparezcan los primeros síntomas, por ello, se debe promover, concienciar acerca de la importancia de cuidar la vista asistiendo al oftalmólogo.

Los objetivos del Programa de Prevención serían: facilitar el acceso de la ciudadanía a la información y el conocimiento sobre glaucoma, difundir todas las medidas de prevención, informar los controles que deben realizarse, detectar personas con alteraciones compatibles con la glaucoma, divulgar

la importancia de realizar exámenes médicos de presión ocular e informar sobre la importancia de la detección precoz del glaucoma.

El Estado no debe estar ausente en una temática tan delicada como la salud visual y debe pregonar por brindar información adecuada y atención médica.

La Provincia de Buenos Aires también esta legislando sobre la prevención del Glaucoma.

Por ello:

Autor: Marcos Osvaldo Catalán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea el Programa de Prevención del Glaucoma en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Son objetivos del Programa:

- a) Informar a la ciudadanía sobre las consecuencias de la enfermedad denominada glaucoma.
- b) Llevar acabo y difundir medidas de prevención y control.
- c) Comunicar e informar exámenes médicos de presión ocular.
- d) Realizar campañas de difusión gráfica, televisiva y radial informando sobre la importancia de la detección precoz del glaucoma.

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4º.- El Ministerio de Salud realizará campañas de prevención del glaucoma, en el marco de la cual se realizarán controles de presión intraocular a todos los pacientes que se presenten en los centros de atención ubicados y distribuidos a lo largo de la provincia.

Artículo 5º.- Las campañas de prevención del glaucoma se realizarán el 12 de marzo de cada año, en conmemoración al Día Internacional del Glaucoma.

Artículo 6º.- El Ministerio de Salud invitara al Ministerio de Educación y Derechos Humanos a realizar la difusión correspondiente para que en los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia, se realicen campañas de prevención de glaucoma realizando anualmente los controles oculares.

Artículo 7º.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 8º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 9º.- Se adhiere al Día Mundial del Glaucoma a realizarse el 12 de marzo de cada año.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 713/13

FUNDAMENTOS

El Glaucoma es una enfermedad del ojo, causada por un aumento de presión dentro del mismo, la cual deteriora gradualmente la visión sin presentar síntomas. Esta enfermedad es la primera causa de ceguera no reversible en el mundo y en Argentina lo padecen un millón de personas.

Básicamente podemos distinguir entre el glaucoma de ángulo abierto o cerrado, según la amplitud del ángulo o seno camerular, que es la "rejilla" por la que drena el líquido que circula dentro del ojo, humor acuoso. El primero de ellos, el de ángulo abierto, es mucho más frecuente.

Es importante diferenciarlos, no sólo por el tratamiento oftalmológico, sino también por el uso de algunas medicaciones generales como los antiespasmódicos.

Los factores de riesgo para el desarrollo de glaucoma son:

1. La edad: aumenta la incidencia a partir de los 40 años.
2. El antecedente familiar: padres o abuelos con glaucoma aumentan hasta 7 veces la posibilidad de padecerlo.

3. El uso crónico de corticoides.
4. Algunas afecciones oculares como la miopía severa.

Como dijimos, es una enfermedad que no da síntomas sino hasta que la pérdida visual ya es irremediable. Es por ello que el control anual de presión ocular es tan importante. Si al momento de realizarlo la presión se encuentra alta o en un límite superior a lo normal, el oftalmólogo implementará una serie de controles y exámenes complementarios como estudio de campo visual, paquimetría ultrasónica, etc. a fin de arribar al diagnóstico y elegir la conducta más adecuada a cada caso.

El tratamiento es diferente según el estadio de la enfermedad y la respuesta del paciente a la terapéutica propuesta.

Lo más frecuente es comenzar con colirio antiglaucomatoso una o dos veces al día y si la respuesta no resulta satisfactoria, adicionar más medicación local. Pueden llegar a utilizarse hasta 4 tipos diferentes de gotas.

En otras ocasiones el tratamiento con láser es el indicado como primer escalón en la terapéutica. La cirugía o los implantes valvulares se reservan para los casos en los que hay deterioro del campo visual a pesar de un tratamiento médico realizado a conciencia.

La Provincia de Catamarca ha legislado sobre la creación de un banco de medicamentos para el Glaucoma.

Por ello:

Autor: Marcos Osvaldo Catalán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea el "Banco de Medicamentos para el Glaucoma" en el ámbito del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Para la obtención del beneficio de provisión de los medicamentos para el tratamiento de Glaucoma, los pacientes no deberán tener cobertura social de ningún tipo.

Por vía reglamentaria se establecerán los requisitos que deberán reunir los pacientes para la obtención del beneficio que establece la presente ley.

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud deberá llevar un registro de cada paciente para un estricto control y seguimiento del tratamiento indicado en cada caso de toda la provincia.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá incluir en cada Presupuesto Generar las previsiones presupuestarias pertinentes para la cobertura del costo de los medicamentos.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 714/13

FUNDAMENTOS

De un tiempo a esta parte hemos venido advirtiendo desde el Bloque Alianza Concertación Para el Desarrollo que se viene incumpliendo con lo específicamente establecido en el artículo 25 de la Ley K número 4743 que autoriza la disolución y liquidación de ViaRSE y la creación de la Dirección de Vialidad Rionegrina.

En oportunidad de abordar el tema con los representantes del Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales, ya se detectaba la intención de las autoridades de ViaRSE de que, ni bien se superen las elecciones primarias del domingo 11 de agosto del corriente año, desde los organismos arriba indicados se procedería a cursar telegramas o cartas documentos de despido, cesantía y/o exoneración de agentes viales que las actuales autoridades provinciales han predeterminado en forma arbitraria y altamente sospechosa, que no deben pasar a la planta de personal transferido de ViaRSE a la Dirección de Vialidad Rionegrina.

Desde este Bloque impulsamos tres pedidos de informes (números. 509/2013, 510/2013 y 511/2013) de los cuales solo uno de ellos fue contestado parcialmente, sin que a la fecha podamos determinar aún cuál ha sido concretamente el rol de la Secretaría de Trabajo de la provincia en el trámite de transferencia del personal, en el que sin dudas no se ha respetado los puestos de trabajo de los agentes viales transferidos, y muchos de ellos no fueron transferidos y muchos otros han sido despedidos mediante la realización o activación de sumarios en su contra, los que han pretendido avalarse con

resoluciones de la Comisión Paritaria del CCT número 572/09, cuando la parte obrera no se sentó a la mesa de dicho encuentro.

Es claro que bajo el pretexto de llevar adelante la transferencia del personal de la empresa en liquidación al organismo que se crea, se han afectado derechos y garantías de un número importante de agentes públicos rionegrinos, lo que generó que concurriéramos a la Defensoría del Pueblo, para que desde ese organismo constitucional se tome intervención y se indague sobre los comportamientos ilegales y arbitrarios que denuncian de los funcionarios públicos involucrados en el tema.

El procedimiento de transferencia de personal de la empresa liquidada al organismo vial que se crea, fue garantizada en sede legislativa y plasmada en el texto legal y del decreto pertinente.

En virtud de la sanción de la Ley número 4743 que crea la Dirección de Vialidad Rionegrina -DVR- y autoriza al Poder Ejecutivo según el artículo 9º de la ley 4735, a disolver y liquidar la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado -Via.R.S.E.-, se ha transferido personal de la empresa en liquidación Via.R.S.E. a la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), y a la fecha surge de la respuesta al pedido de informes número 511/2013 que no fue transferido todo el personal que revestía en Via.R.S.E., sino que selectiva y arbitrariamente se ha dejado a una número de agentes viales fuera de tal transferencia, algunos mediante la sanción de faltas disciplinarias, y otros sin definir la situación laboral para luego suprimir las áreas de su desempeño histórico y así fraguar en forma burda e incompleta, un supuesto que habilitaría la desvinculación de los agentes viales, pero previo a transitar un proceso administrativo que no se ha tan siquiera iniciado. Ello ha implicado un fuerte menoscabo a la dignidad de dichos trabajadores y por ende sus familias.

Según los términos del artículo 23 de la ley número 4743 y del art. 9º del Decreto número 1593/2012 que expresamente dice "transfiérase el personal de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), a la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) respetando clases, categorías y antigüedad que posea el agente en los términos del Convenio Colectivo 572/2009, aplicable al personal Vial", tal circunstancia no debió ocurrir, es decir ni la ley ni mucho menos la reglamentación permiten diferencias entre el personal de revista en Via.R.S.E. y el que se transfiera a la Dirección Rionegrina de Vialidad. Donde la ley no aclara ni distingue, no se debe distinguir. Eso no ha sido así.

Sospechamos además que ha existido una actuación con algún grado de complicidad o amparo de la arbitrariedad por parte de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro y nula actuación del Delegado Viedma de dicha Secretaría de Trabajo, ya que se ha homologado la transferencia de personal, sin atenerse a que la ley, el decreto de transferencia, pero además la Constitución Provincial y Nacional y el Convenio Colectivo de Trabajo no permiten en estos casos que exista menoscabo a los derechos y estabilidad laboral.

Pero debemos manifestar aquí que no solo se han violado los derechos de los agentes que no fueron transferidos de la empresa en liquidación al nuevo organismo vial, sino que con los efectivamente transferidos, se ha actuado con arbitrariedad y negligencia al no respetarse los cargos, categorías y clases y antigüedad de los agentes efectivamente transferidos.

Es necesario que se constate ya que ha habido reclamos ante la Secretaria de Trabajo, si ha intervenido suficientemente el Sindicato que los representa, si hubo agentes viales que formularon reclamos por medio de su Sindicato y no fueron atendidos.

Tampoco se nos ha acreditado en el pedido de informes si ha intervenido en el procedimiento de transferencia de personal descripto, la Fiscalía de Estado, por lo que entendemos se pone en grave riesgo tanto a la legalidad como al propio erario público que puede ser objeto de demandas laborales y de daños y perjuicios en base incluso a nulidades en la actuación de organismos públicos.

Como puede apreciarse, nos encontramos aquí con resultados no deseados de una medida de gobierno que resolvimos acompañar como bloque opositor, en la medida que se incluyan nuestras observaciones y planteos, que tenían que ver precisamente con la situación laboral de los agentes viales, con el mantenimiento de sus condiciones de trabajo, además, obvio resulta decirlo, con el mantenimiento de dichas fuentes laborales.

Estas circunstancias nos hacen preguntar si realmente fuimos engañados por los legisladores oficialistas, o si el liquidador de Via.R.S.E. realmente viene actuando por cuenta propia, desconociendo no solo estos planteos de orden parlamentarios, sino el mandato expreso de la ley sancionada, que no dejaba dudas sobre la situación del personal vial que ahora se excluye, se despide o humilla hasta con el fin de perseguir, y castigarlos arbitrariamente, como si fuesen acusados en un juicio que permanece en la penumbra y cuyas reglas no se conocen, porque son redactadas por el Arquitecto José Luis Guerra luego de tomadas sus decisiones.

A modo de prueba de la situación de incoherencia entre aquello que se voto el 29 de marzo de 2012 en la Legislatura provincial, transcribiremos las partes pertinentes del debate parlamentario tomadas de las respectivas versiones taquigráficas.

Decía a su turno el Legislador del FPV Luis María Esquivel: "...Y como bien se mencionó al inicio, cuando se detallaban las modificaciones que tuvo el expediente en comisión, algo que es de fundamental importancia, es la incorporación del artículo 25 por el cual se respetará la clase, categoría, antigüedad de cada uno de los agentes que actualmente integran la planta de personal de Via.R.S.E., que pasarán a cumplir funciones en la Dirección de Vialidad Rionegrina, manteniendo también que se aplique el Convenio Colectivo número 572/09, es decir, el Convenio de Empleados Viales; esto también es de fundamental importancia dado que la disolución de Via.R.S.E. y la instauración de este nuevo organismo autárquico, respeta en su totalidad los derechos adquiridos por los trabajadores. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)...".

El legislador de este Bloque Leonardo Ballester, habló luego diciendo: "...Vial Rionegrina, Sociedad del Estado surge en la década del '90, a través de una ley, que es la 3110, y surge en virtud a que la filosofía política y económica de ese entonces -encabezada por un gobierno justicialista, por el doctor Carlos Menem y el economista Cavallo- hacía que al Estado había que achicarlo permanentemente y en este achique, el gobierno provincial de ese entonces, elige como mejor camino la de fundar una empresa Vial, Sociedad del Estado, que es exactamente Via.R.S.E., que nace en función de darle continuidad a un esquema de trabajo y también, de alguna manera, de proteger a los empleados de aquel entonces. Hago hincapié en esta cuestión de proteger el material humano de Via.R.S.E., porque sabiamente el legislador de entonces, en el artículo 6º normaba lo siguiente, dice así: "Los agentes que actualmente revisten en la planta de personal de la Dirección de Vialidad de Río Negro, serán incorporados a la Sociedad...", serán incorporados a Via.R.S.E. "...dentro de los 45 días corridos de entrada en vigencia de la presente ley...", es decir de la creación de Via.R.S.E., "...los agentes podrán solicitar expresamente ser transferidos a la planta permanente de cualquier organismo de la Administración Pública Provincial". Destaco este artículo de la norma que vamos a derogar, porque era un artículo suficientemente claro que le llevaba tranquilidad a los empleados, a los agentes, a todos aquellos que se desempeñaban en lo que hasta ese entonces era la Dirección Provincial de Vialidad. Un artículo de estas características, señor presidente, no lo encontrábamos nosotros en este proyecto de creación de la Dirección Provincial de Vialidad. ... Y hago hincapié en esta cuestión porque, como bien decía nuestro presidente de bloque en las reuniones de comisión, estamos de acuerdo con lo general de la ley, pero la verdad que si no se tiene en cuenta al personal de Via.R.S.E., si no se lo protege, sobre todo en una situación de incertidumbre, en virtud de la vigencia de la Ley de Disponibilidad que más allá de que algunos legisladores con fuerte raigambre sindical y gremial se han empezado a hacer eco de que por allí sería apropiado derogarla, es una ley que está vigente y que en un esquema como en el que estamos viviendo hubiéramos sometido a los empleados de Via.R.S.E. a una incertidumbre que quizás les habría traído aparejado consecuencias graves. Obviamente, bueno, esto se debatió, se trató y se incorpora el artículo 25, se incorporan otras modificaciones, pero sobre todo se incorpora el artículo 25 que es un artículo que nosotros solicitábamos que así fuera, a título personal, digo, me hubiera gustado que hubiera tenido la claridad que tiene el artículo 6º donde el empleado que hoy está en Via.R.S.E. pudiera elegir expresamente a qué lugar de la Administración Pública puede ir, pero bueno, no está tan claro pero se ha logrado el artículo 25 para tranquilidad de los empleados de Via.R.S.E. que están aquí presentes donde textualmente dice que: El Poder Ejecutivo efectivizará el traspaso del personal de Vial Rionegrina Sociedad del Estado, Via.R.S.E. a la Dirección de Vialidad Rionegrina, D.V.R., respetando la clase, categoría y antigüedad que posea el agente en los términos del convenio colectivo 572/9. Nosotros con esto, como ya adelantáramos, estábamos de acuerdo en general y con la incorporación de estos artículos y cuidando al personal de Via.R.S.E., adelantamos que vamos a acompañar la sanción de esta ley para beneficio de todos los rionegrinos. Muchas gracias. (Aplausos en la barra)...".

A su turno el Legislador del FPV el Dr. Luis Bartorelli expresó que. "...A los amigos radicales les digo que se queden tranquilos porque a los compañeros de Vialidad Provincial se los va a respetar en su totalidad, con sus convenios, con sus estatutos y nadie va a ser tocado, como corresponde y a aquellos que se escudaron detrás del cartel de Via.R.S.E. y lo dejaron tan mal parado, estafando a muchos de los vecinos de la Provincia de Río Negro, simplemente pido que la Justicia les dé el castigo que se merecen. Así que bienvenidos a los compañeros de Vialidad Provincial y realmente siento una emoción profunda que nuevamente comience a funcionar como funcionaba, y como decía un viejo amigo: "Vos sos más saludador que empleado de Vialidad." Muchísimas gracias. (Aplausos prolongados en la bancada oficialista y en la barra)...".

El Legislador del FPV , Ariel Rivero expresó: "...Quiero rescatar esta decisión del Poder Ejecutivo, que no se quedó en la crítica, en el diagnóstico de lo que sucedía en Via.R.S.E. si no que tomó una decisión fuerte, contundente, porque así somos los justicialistas cuando gobernamos, tomamos decisiones y estoy convencido que esta decisión es la correcta; que se queden tranquilos los empleados de Via.R.S.E., que se quede tranquila la sociedad rionegrina, que se queden tranquilos los intendentes, los legisladores, porque estoy convencido que esto que hoy estamos votando y vamos a votar seguramente positivamente, va a jerarquizar la Vialidad Rionegrina que todos esperamos Quiero agradecer nuevamente a los empleados, decirles que comienza una nueva etapa en Río Negro, decirles que seguramente los que conducen o los que van a conducir políticamente a Vialidad Rionegrina van a tener la grandeza que tienen los justicialistas cuando toman definiciones, de aglutinar a todos los empleados, que sean parte, que puedan colaborar y que seguramente el Estado Provincial va a dotar de un presupuesto importante...".

El presidente del Bloque de Legisladores del FPV , el Profesor Pedro Pesatti dijo a su turno: "... un reconocimiento al aporte que el legislador Mendioroz nos hizo, en una conversación privada, respecto a algunos aspectos que estaban vinculados al texto original que se había enviado desde el Poder Ejecutivo de la ley en tratamiento, que nosotros no solamente receptamos sino que valoramos y reconocemos como un aporte importante para que esta ley la podamos tratar con el grado de perfección que toda norma que esta Legislatura trata debe tener. Junto con ello, también destacar la actitud del Gobernador de la Provincia que cuando me tocó transmitirle el requerimiento de los trabajadores, compañeros y amigos muchos de ellos, que habían hecho respecto al texto que el Poder Ejecutivo envía a esta Legislatura, el Gobernador, sin dudar, me dijo: "Esas modificaciones incorporalas ya. Tenés todo mi apoyo"...".

Y continuaba expresando Pesatti, luego de comentarnos del apoyo expreso al Gobernador a la inclusión del art. 25 referido a las garantías al personal vial a transferir: "...Por eso, el artículo 25 original fue suprimido, se eliminó, se tiró a la basura, y fue reemplazado por el texto que actualmente tiene la ley en ese lugar del artículo 25, donde nuestro gobierno -y por el voto que va a obtener esta ley de la totalidad de esta Legislatura- reconocerá a los trabajadores viales clase, categoría y antigüedad, al momento de traspasar su tarea de Via.R.S.E. a la Dirección de Vialidad que vamos a crear en pocos minutos más. Esto significa garantizarle a los trabajadores viales los derechos que tienen como corresponde y sobre todo como corresponde a un gobierno que fue, es y será Justicialista. Estamos, señor presidente, cumpliendo con una propuesta, un anuncio que hace pocos días hizo el Gobernador de la Provincia ante este Parlamento, el 1º de marzo dijo aquí que enviaría este mes una ley para disolver, liquidar a Via.R.S.E. y crear Vialidad Provincial de Río Negro..."

Queda más que claro que aquellas expresiones aplaudidas y festejadas por los empleados viales presentes en el recinto, hoy son palabras vacías de contenido, y que simbolizan una vez más que en el Gobierno, se trabaja más para el "relato" que para las concreciones efectivas.

Es más, dudamos plenamente que se haya dado cumplimiento a todo lo legal y formalmente comprometido sobre el particular, lo que torna a este debate en una típica cuestión de interés público.

A casi 20 meses de autorizada la disolución y liquidación de Via.R.S.E. por esta Legislatura, vemos que solo se ha avanzado en la transferencia parcial de personal, dejando agentes fuera de la transferencia y buscando escollos para despedir o desvincular agentes viales, que se han perdido chequeras o cheques y no ha pasado mucho, que han cambiado autoridades, pero la verdadera transformación de Via.R.S.E. en los términos aquí comprometidos, es decir, comprometidos ante el Pueblo de Río Negro, no ha ocurrido, el relato y la promesa jamás alcanzan a la realidad en esta provincia de los dos últimos años.

Por ello, siendo que la propia Constitución provincial habilita a esta Legislatura a conformar comisiones investigadoras sobre hechos determinados que sean de interés público, entendemos debe intervenir para lograr que aquello que aquí fue comprometido pueda ser debidamente constatado, analizado y comunicado por este Poder institucional, en el ejercicio de sus prerrogativas parlamentarias expresas, que le son propias (artículo 139, inciso 3) de la Constitución de Río Negro) para dejar en claro desde el pluralismo que ningún interés puede ser más importante que el interés general.

Por ello:

Autor: Bloque de la Concertación Para el Desarrollo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Comisión Especial Investigadora del proceso de disolución y liquidación de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del estado (ViaRSE)

Artículo 1º.- Objeto. Se crea la Comisión Especial Investigadora del proceso de disolución y liquidación de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del estado (Via.R.S.E.) autorizado por el artículo 24 de la ley K número 4743, que tiene por objeto en especial el análisis e investigación de:

- a) El proceso de disolución y liquidación de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del estado (Via.R.S.E.) autorizado por el artículo 24 de la ley K número 4743 en los términos del artículo 6º de la ley L número 4735, su grado de avance y su ajuste a las normas vigentes.
- b) El cumplimiento del artículo 25 del la ley K número 4743 que establece que es el Poder Ejecutivo quien efectiviza el traspaso del personal de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) a la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R), respetando la clase, categoría y antigüedad que posea el agente en los términos del Convenio Colectivo n° 572/09 aplicable al personal vial.
- c) El tratamiento dado a los agentes viales que por cualquier razón no fueran o hubiesen sido transferidos a la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R), determinando las razones y su ajuste o desajuste a la normativa vigente.
- d) Los sumarios disciplinarios realizados y/o resueltos por las autoridades de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) y/o la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R) a partir de la entrada en vigencia de la ley K número 4743, constatando el estricto cumplimiento del Convenio Colectivo número 572/09, y el respeto de los derechos y garantías de los sumariados.
- e) El desarrollo de las reuniones paritarias del CCT número 572/09 desde la entrada en vigencia de la ley K número 4743 a la fecha, la participación del Sindicato de Trabajadores Viales Provinciales.
- f) El rol de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río negro en el proceso de transferencia de todo el personal de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) a la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R), y si constató o no que se haya respetando la clase, categoría y antigüedad que posea el agente en los términos del Convenio Colectivo número 572/09 aplicable al personal vial.

- g) La intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro en todo el proceso de transferencia de personal y demás bienes entre Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) a la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR).
- h) La aprobación de un organigrama de misiones y funciones con clara identificación de los cargos de personal que en cada caso se involucran.
- i) El cumplimiento del artículo 2º de la ley K número 4743 de elaborar un estudio global del estado en el cual se encontraban las redes viales de la provincia, determinando falencias y necesidades respecto de las mismas, debiendo detallar en el informe, las obras en curso de ejecución y las proyectadas incluyendo los planes generales que haya sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo en los términos del artículo citado.
- j) Todo tema que considere pertinente para el cumplimiento de su objeto en los términos del artículo 139, inciso 3 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Integración: La Comisión que se crea en el artículo 1º está integrada por nueve (9) legisladores, a designar por la Cámara respetando la previsión del artículo 58 del Reglamento Interno.

Artículo 3º.- Atribuciones: A los fines del cumplimiento de sus objeto, la Comisión Especial Investigadora está facultada para:

- a) Requerir informes y colaboración a entidades públicas y privadas. La presente atribución incluye a las organizaciones sindicales.
- b) Solicitar documentación, y expedientes administrativos o judiciales.
- c) Requerir declaraciones testimoniales de agentes y funcionarios públicos provinciales o que revistan o hayan revestido en empresas públicas.
- d) Contratar asesoramiento técnico, designar profesionales y asesores que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.
- e) Solicitar la asignación transitoria de profesionales y técnicos que revistan en la estructura de personal del Poder Legislativo.

Artículo 4º.- Obligación de los organismos públicos: Los organismos del sector público provincial que cuenten con información o documentación referida al objeto de la investigación deben elevar los antecedentes a la Comisión creada en la presente.

Dentro de dicha obligación se incluye a las sociedades del estado u anónimas con capital estatal.

Artículo 5º.- Informe y plazos. La Comisión tiene un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su constitución para realizar las tareas emergentes de su objeto, debiendo elevar el informe final a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- Constitución. La Comisión se constituirá dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 7º.- Gastos. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 8º.- Vigencia. La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 715/13

FUNDAMENTOS

Desconociendo la historia, barriendo con los avances diplomáticos, logrados sobre todo durante el gobierno del doctor Illia, la megalomanía de los uniformados y civiles que ocupaban militarmente la Argentina desde 1976 los llevó en abril de 1982, apurados por la explosión de la protesta social, a poner en marcha con total improvisación el ataque a Malvinas.

La historia que sigue es conocida y dolorosa. Insistimos, volvemos a hablar de Malvinas, porque nos duele, porque no cabe ninguna duda de los legítimos derechos que nos asisten, como no cabe ninguna duda que hemos aprendido que ninguna decisión de una dictadura asesina y antinacional puede ser favorable a la nación y al pueblo, porque su misma condición es antinacional y antipopular.

Vaya pues nuestro sentido homenaje a todos los que dejaron su vida en Malvinas por una causa claramente justa, pero que fue dirigida por injustos e innobles comandantes que desde sus cómodos despachos, despreciaron, humillaron y mataron de hambre y frío a su propia tropa, nuestros muchachos. Aquellos servidores incondicionales al Imperio que hoy luce orgulloso la base más austral de la alianza financiera-militar más poderosa que recuerde la historia que no trepida en lanzar "guerras preventivas" contra pueblos desprevenidos.

La Cuestión de las Islas Malvinas, entendida como la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tiene su punto de partida el 3 de enero de 1833, cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y desalojó a las autoridades argentinas impidiendo su regreso así como la radicación de argentinos provenientes del continente. Desde entonces, la Argentina ha denunciado insistentemente la usurpación del Reino Unido y, como dispone su Constitución Nacional, ratificado su soberanía y afirmado que su recuperación conforme el derecho internacional constituye un objetivo permanente e irrenunciable.

La Cuestión de las Islas Malvinas ha sido calificada por las Naciones Unidas como un caso colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que debe ser solucionada mediante negociaciones entre las dos partes. En el mismo sentido se ha pronunciado la Organización de Estados Americanos.

La Argentina cuenta además con el firme respaldo de los países de América Latina y el Caribe y de los 54 países de África a sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como con la solidaridad de países de otras regiones que respaldan la reanudación de las negociaciones entre las dos partes a fin de alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa.

El Gobierno argentino se propone recuperar las islas de manera pacífica, de conformidad con los principios del Derecho Internacional y teniendo en cuenta los intereses de sus habitantes. Sin embargo, a pesar de la permanente voluntad de diálogo del gobierno Argentino, el Reino Unido ignora el llamado de la comunidad internacional a reanudar las negociaciones de soberanía y agrava la situación mediante la realización de actividades unilaterales, las que incluyen la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como la realización de ejercicios militares.

Creemos que los caídos en guerra y los que combatieron contra la tiranía británica, merecen el reconocimiento de nuestras localidades rionegrinas.

Se hace necesario llevar a cabo esta iniciativa con el objetivo de reconocimiento a los héroes que lucharon por nuestra soberanía, esta ley propone la instalación de carteles en cada localidad de la provincia de Río Negro, donde se recordara con orgullo los patriotas que han dejado la vida y aquellos que aun hoy siguen luchando por la soberanía de nuestras Islas.

Dicha cartelera tendrá las dimensiones suficientes para permitir su fácil visualización y llevara en forma impresa la figura geográfica de las Islas Malvinas y en el extremo inferior la leyenda, "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS".

Esta propuesta, busca crear conciencia y exteriorizar nuestra convicción sobre el reclamo que nuestro gobierno viene realizando por el justo derecho a nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas.

Son varias provincias argentinas que legislaron sobre este tema entre ellas San Luis, Neuquén.

Por ello:

Autor: Marcos Osvaldo Catalán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece la instalación obligatoria de cartelera alusiva a la Gesta de Malvinas en los accesos a las localidades de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Los carteles deben tener las dimensiones suficientes para permitir su fácil visualización y tener impresa la figura geográfica de las Islas Malvinas con la leyenda:

" Las Malvinas son Argentinas", en su extremo inferior.

Artículo 3º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a que, por vía reglamentaria, determine las dimensiones, diseño, ubicación y organismo encargado de la colocación de los carteles y a establecer la leyenda que llevará impresa cada cartel en particular a efectos del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 716/13

Viedma. 30 de Octubre de 2013.

Al presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro.
Sr. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, atienda el siguiente pedido de informes.

A modo de introducción diremos que es de publico y notorio el lanzamiento en conferencia de prensa en la ciudad de San Carlos de Bariloche, por parte del Gobernador de la Provincia del mapa delictivo, así como también las diferentes declaraciones a posteriori del mismo, refiriéndose a tales o cuales familias a modo de organizaciones delictivas y a personas en particular en un a especie de ranking determinado por la cantidad de causas penales con que cuenta cada una de ellas, y a los jueces como supuestos culpables de la inseguridad reinante.

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial, para que la Secretaria de Seguridad y Justicia de Río Negro responda el siguiente pedido de informes:

1. Informe el organismo requerido, si existe un Plan Provincial de Seguridad presentado ante la Comisión Especial de Seguridad en el mes de abril del corriente año. Programa o acción específica diseñado dentro de dicha Secretaria que actúe como marco para la elaboración del mapa delictivo que fije como pauta o tarea la presentación que se hiciera del mismo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, indicando y ubicando organizaciones al parecer de base familiares que se califican como de orden delictivo.
2. De existir dicho programa, informe en que acto administrativo consta aprobado el mismo, y la forma de publicitarlo como se hizo en San Carlos de Bariloche con indicación de personas vinculadas al delito, rankeadas por cantidad de causas, y como se obtiene dicha información judicial, indicando además cada cuanto se actualiza y como se distribuyen las responsabilidades funcionales de su elaboración.
3. Informe todos los recaudos previos que se tomaron para la realización del mapa delictivo y su divulgación pública informando nombres de organizaciones e integrantes de presuntas bandas delictivas, procurando no afectar las garantías constitucionales de las personas que fueran individualizadas en la misma.
4. Informe el objetivo específico perseguido con la difusión de los nombres y locaciones de quienes presuntamente representan o constituyen organizaciones delictivas en San Carlos de Bariloche, y medida en que dichos objetivos se van cumpliendo a la fecha de respuesta del pedido de informes.

Atentamente.

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

-Se Giró.

-----0-----

Expediente número 717/13**FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro se ubica dentro del Eje Sur de Integración y Desarrollo de IIRSA denominado a nivel local como Corredor Bioceánico Norpatagónico.

Se define IIRSA como la Iniciativa para la Infraestructura Regional Sudamericana. Este es un proyecto que nace en la cumbre de presidentes sudamericanos en Brasilia en el año 2000.

Es una iniciativa de doce países sudamericanos que tiene por objeto promover el desarrollo de la infraestructura de transporte, energía y comunicaciones bajo una visión regional. Para el mismo se definieron diez ejes de integración y desarrollo. Cada eje a su vez esta compuesto por Grupo de proyectos. Lo que hacen los ejes de integración es conectar el Océano Atlántico con el Océano Pacifico a través de los puertos para exportar bienes y servicios. De esa manera se integran las localidades, polos productivos y tecnológicos que se ubican dentro de los ejes, con rutas asfaltadas, tendidos de líneas

eléctricas, mejoramiento de las instalaciones portuarias, mejoramiento de aeropuertos, mejoramiento de los pasos internacionales etc., generando así mas trabajo y mayor calidad de vida.

La ley provincial 4014 establece el marco legal vigente para la provincia de Río Negro y define como Ejes de integración y circulación de bienes y servicios a las localidades chilenas de Puerto Montt, Puerto Varas, Valdivia, Puerto Corral y Osorno en Chile; el Paso Cardenal Samoré ubicado en la Provincia del Neuquén; la ruta nacional número 23 y el Tren Patagónico, que unen a San Carlos de Bariloche con el Océano Atlántico, comunicando a todos los pueblos de la Línea Sur rionegrina, para terminar enlazando los Puertos de San Antonio Este y Punta Colorada y las poblaciones atlánticas de Viedma, San Antonio Oeste, Las Grutas y Sierra Grande de la Provincia de Río Negro.

Como paso internacional complementario a Cardenal Samore dentro de lo que es el Eje Sur de Integración de IIRSA tenemos el único paso terrestre de la provincia de Río Negro, Paso Internacional El Manso.

La Región de Los Lagos, a través de la Comuna de Cochamó, están propiciando; en forma conjunta con una empresa privada que está desarrollando un emprendimiento energético en esa comuna; la realización del estudio topográfico y de ingeniería del camino que comunicara a la comunidad del Paso El León con el límite geográfico Argentino denominado Paso El Manso.

Lo existente en la actualidad, del lado chileno, es una huella que dificulta el transito vehicular. La construcción del camino, es un beneficio que facilitara el acceso a la salud, el intercambio comercial y el desarrollo turístico entre otras cosas.

Existe a su vez una herramienta de consenso político proyecto de declaración, el 584/2010 de la legislatura rionegrina que fue aprobado donde "...declara de interés Económico, Social, Productivo, Cultural, Turístico y Vial la Pavimentación de la Ruta Provincial número 83 entre la Ruta Nacional número 40 y el Paso Internacional El Manso, Paso Internacional Complementario y Alternativo al Cardenal Samore para el desarrollo del Corredor Bioceánico Norpatagónico".

Ubicado a unos 60 Km al Norte de El Bolsón, El Paso Internacional "Río Manso" es el único Paso Rionegrino Terrestre.

Diversos factores geográficos y climáticos, tales como su altitud (350 msnm aproximadamente), vientos moderados y el nivel de precipitaciones y nevadas, posibilitan su disponibilidad durante todo el año.

Su importancia y virtudes son de tal magnitud que es citado por Bailey Willis en 1914 en su informe sobre la Patagonia, quien lo define "como una de las principales rutas de viaje a través de la Cordillera Occidental a Chile".

El Paso posee todas las habilitaciones necesarias para el tránsito de personas, bienes y servicios entre Argentina y Chile, al contar Aduana, Migraciones, Senasa, Gendarmería, etc. Se encuentra atravesado por el río homónimo que lleva sus aguas al estuario de Reloncaví, desaguando en el Océano Pacífico a través del Río Puelo.

Se llega allí, desde las ciudades de Bariloche ó El Bolsón, tomando la Ruta Nacional 40 (ex 258) y luego la Ruta Provincial 83, que vincula el Paraje de Río Villegas con el límite internacional (camino de aproximadamente 45 Km.).

Del lado de Chile, el Paraje más cercano es El León (1 Km. desde el límite), aunque la ciudad más importante de la micro región es Cochamó, a orillas del Seno de Reloncaví, fiordo profundo del Pacífico que se adentra en el continente.

La importancia estratégica del Paso Manso radica en que La Nación, conjuntamente con la Provincia de Río Negro, están impulsando el denominado Corredor Bioceánico Norpatagónico, cuya área de influencia incluye cuatro Puertos en el Atlántico:

- Bahía Blanca
- San Antonio Este
- Punta Colorada y Puerto Madryn
y cuatro Puertos en el Pacífico
- Talcahuano
- Corral
- Puerto Montt y

Esa zona de influencia del Corredor (ZIC), tiene un sistema integrado de comunicaciones compuesto por cinco Rutas Nacionales, tres Ferrocarriles y más de catorce Pasos Fronterizos, dos de ellos priorizados oportunamente por Argentina y Chile: Cardenal Samoré y Pino Hachado. El primero, por el cual se realiza el tránsito Chile-Chile por Argentina (Acuerdo de 1974) requiriere de mayor inversión en equipamiento a pesar de que ambos países han volcado ingentes aportes dinerarios para mejorar su infraestructura. Las limitaciones que hoy ofrece el Paso Pino Hachado en las dimensiones del Túnel "Las Raíces", sumado a la altura que se encuentra a nivel del mar, provocan durante el invierno demoras en la no permite fluidez del tránsito. Esto obliga, en términos estratégicos, a pensar en el desarrollo de otras alternativas complementarias.

Con este diagnóstico, resulta ineludible fijar la mirada en el Paso Manso, las siguientes condiciones, entre otras:

- 1) Su altitud sobre el nivel del mar: 350 msnm, asegura riesgo cero de transitabilidad por cuestiones climáticas los 365 días del año.

- 2) Del lado Argentino, el Paso se encuentra unido por la Ruta Provincial 83 al asfalto de la Ruta Nacional 40 (ex 258) a sólo 45 kilómetros.
- 3) La Ruta Provincial 83, transcurre en territorio rionegrino, fuera de Parques Nacionales, por lo cual los resguardos ambientales, a cualquier efecto, no serían tan estrictos como en otras áreas circundantes.

Las inversiones y medidas tomadas por el Gobierno de Río Negro en los últimos años en la zona del paso El Manso fueron:

1. Construcción de una nueva Pasarela sobre el Río Manso, inaugurada en el año 2003, con una inversión de \$150.000, debido a que el estado de la existente representaba serios riesgos para los transeúntes.
2. Construcción de 14 Kms. de Ripio Consolidado, desde la Pasarela al límite con Chile, con una inversión cercana los \$600.000 en el año 2003.
3. Tendido de 11 Kms de Red Eléctrica hasta la Pasarela con una inversión de \$150.000.
4. Se consiguió la financiación a través del FEDEI (Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior) para la construcción del tendido eléctrico desde la pasarela hasta el límite con Chile.
5. Cesión al Estado Nacional y a Título Gratuito de 5 Has. de Tierras Fiscales (Ley 3752 ratificada por Decreto 1217/03) con destino a la construcción del Complejo Fronterizo cuyo proyecto ha sido aprobado conforme a la documentación que se adjunta.

Considerando los riesgos, para el medio ambiente y para los transeúntes, la provincia de Río Negro decidió planificar y ejecutar un conjunto de acciones tendientes a avanzar en una estrategia para la consolidación del Paso y la preservación del medio ambiente y la seguridad de las personas. En ese contexto es que se justifican las obras enumeradas en el párrafo anterior.

Estas iniciativas materiales han sido complementadas por una fuerte voluntad política para impulsar el Paso, expresada y defendida en todos los foros de encuentro por parte de ambos países.

Teniendo en cuenta que las obras ya realizadas permiten vincular efectivamente el lado Argentino, restan concluir dos importantes obras para el devenir del Paso El Manso: el camino que lo unirá con Cochamó y la construcción del Complejo de Fronteras. Esta enumeración no es taxativa porque el dinamismo del Paso seguramente derivará en nuevas iniciativas y demandas.

Por ello:

Autor: Tania Tamara Lastra, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que declare de interés político, geopolítico, económico, turístico:

- a) El proyecto que la Región de los Lagos y la Comuna de Cochamo están impulsando a través de la empresa que lleva a cabo el emprendimiento energético que se propone realizar la ingeniería del camino que unirá definitivamente a la comunidad de El León – en Chile- con la comunidad del Manso – en Argentina-.
- b) El incremento de la conectividad y accesibilidad de el Paso El Manso con la X región chilena arribando a la comunidad de Cochamo en el marco de la integración física entre Argentina y Chile.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento integral de los recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Especial Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 718/13

FUNDAMENTOS

En el marco de un espíritu de solidaridad y cooperación, en el año 1971 la Republica Argentina y de Chile, suscriben el "Acta de Santiago sobre Cuencas Hidrológicas".

Este instrumento se plasmó sobre la importancia creciente del empleo de las aguas fluviales y lacustres y la conveniencia de reconocer expresamente normas del derecho internacional general y

complementarlas con reglas específicas a las cuales se sujete el aprovechamiento de las aguas comunes de ambos países; en miras de preservar los recursos vivos de sus cuencas internacionales e impedir su contaminación a fin de lograr mejores condiciones ecológicas; y de coordinar las obras que se realicen en dichas cuencas a fin de obtener su óptimo aprovechamiento y evitar las dificultades que puedan producirse entre los dos países por un uso irregular o indiscriminado de sus aguas comunes.

Prima facie hubo consenso en la necesidad de celebrar una Convención que reglamente en forma plena y detallada la utilización de los recursos hidrológicos de las cuencas argentino-chilenas. Es así que se establecieron las reglas fundamentales que servirían de base a dicha convención, y que fueran declaradas inmediatamente aplicables, tal como prevé el artículo 3 que establece que en los tramos contiguos de los ríos internacionales, cualquier aprovechamiento de las aguas deberá ser precedido de un acuerdo bilateral entre los ribereños. Según consultas realizadas a la Chancillería Argentina el acuerdo bilateral para el caso particular de nuestra provincia en el río Manso nunca fue firmado; artículo 4 que establece que Las Partes se reconocen mutuamente el derecho de utilizar, dentro de sus respectivos territorios, las aguas de sus lagos comunes y ríos internacionales de curso sucesivo, en razón de sus necesidades y siempre que no cause perjuicio sensible a la otra; el artículo 5 que establece que cuando un Estado se proponga realizar un aprovechamiento de un lago común o río sucesivo facilitará previamente al otro el proyecto de la obra, el programa de operación y los demás datos que permitan determinar los efectos que dicha obra producirá en el territorio del Estado vecino; el artículo 6 que establece que: la Parte requerida deberá comunicar, dentro de un plazo razonable que en todo caso no excederá de cinco meses, si hay aspectos del proyecto o del programa de operación que puedan causarle perjuicio sensible. En tal caso, indicará las razones técnicas y cálculos en que se funde y las sugerencias de modificación del proyecto o del programa de operación notificados, destinadas a evitar aquel perjuicio; el artículo 7 establece que: los diferendos que por esta razón se suscitaren serán sometidos a la decisión de una Comisión Técnica Mixta. En caso de desacuerdo entre los técnicos, estos elevarán informes a los Gobiernos expresando sus puntos de vista. Los gobiernos tratarán de encontrar una solución por la vía diplomática o por otro medio que escojan de común acuerdo, procurando siempre llegar a una solución amistosa y equitativa.

Por otro lado el 2 de agosto de 1991, los países de Argentina y Chile celebran el "Tratado de Medio Ambiente", el cual nace por la preocupación que genera el severo y persistente deterioro del medio ambiente, reconociendo la necesidad de armonizar la utilización de los recursos naturales que comparten, con la protección del medio ambiente.

El objetivo general del mismo es emprender acciones coordinadas o conjuntas en materia de protección, preservación, conservación y saneamiento del medio ambiente e impulsarán la utilización racional y equilibrada de los recursos naturales, teniendo en cuenta el vínculo existente entre medio ambiente y desarrollo.

Sus Aspectos Generales son que a través de la firma de este Tratado, Chile y Argentina coinciden en que las políticas ambientales deben estar al servicio del hombre. En el marco de esas políticas debe prestarse particular atención a las poblaciones autóctonas.

Chile y Argentina deberán llevar a cabo acciones coordinadas o conjuntas principalmente en los siguientes sectores:

- Protección de la atmósfera: cambios climáticos, deterioro de la capa de ozono y contaminación atmosférica transfronteriza.
- Protección del recurso suelo: degradación de los suelos, desertificación y sequía.
- Protección y aprovechamiento del recurso agua.
- Protección del medio ambiente marino.
- Protección de la diversidad biológica.
- Prevención de las catástrofes naturales y ecológicas.
- Tratamiento de desechos y productos nocivos.
- Efectos ambientalmente negativos de las actividades energéticas, mineras e industriales.
- Prevención de la contaminación urbana.
- Protección al medio ambiente antártico.

El tratado cuenta con dos protocolos, uno sobre la Protección del Medio Ambiente Antártico que tiene como objetivo promover la conservación de los valores naturales y culturales del medio ambiente antártico, mediante las acciones apropiadas de protección de las áreas designadas, la conservación y restauración de los sitios y monumentos históricos, la observancia de las normas de conducta adoptadas para este fin en el marco del Tratado Antártico y la difusión de los valores intrínsecos de la Antártica. El segundo Protocolo ("Protocolo Específico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos entre la República Argentina y República de Chile") trata los Recursos Hídricos Compartidos, con el objeto de establecer reglas sobre el aprovechamiento de estos recursos compartidos, calificados como prioritarios por ambas Partes. Estas convienen en que las acciones y programas relativos al aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos se emprenderán conforme al concepto de manejo integral de las cuencas hidrográficas.

Es así, que la regulación del aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos, se encuentra individualizado en el Tratado de Medio Ambiente en su Artículo II –Ámbito de Aplicación- inc.3º - Protección y Aprovechamiento del Recurso Agua; y destacado en el Protocolo Específico Adicional

sobre Recursos Hídricos Compartidos entre la Republica Argentina y Republica de Chile, en sus siguientes artículos:

" Artículo 1.- Las partes convienen en que las acciones y programas relativas al aprovechamiento de recursos hídricos compartidos se emprenderán conforme al concepto de manejo integral de las cuencas hidrográficas. El aprovechamiento de los recursos hídricos en el territorio de una de las Partes (el gobierno de la Republica Argentina y el Gobierno de la Republica de Chile), perteneciente a una cuenca común (cuenca Río Puelo, subcuenca el manso) no deberá causar perjuicios a los recursos hídricos compartidos, a la cuenca común o al medio ambiente".

" Artículo 2.- Las Partes aceptan los aprovechamientos existentes a la fecha del presente Protocolo. Sin perjuicio de lo anterior, reconocen la necesidad de que dichos aprovechamientos sean tomados en consideración en las acciones y programas que se emprendan en la cuenca a que pertenezcan, a fin de asegurar la eficacia de su operación y la armonía con el resto de las obras que se programen".

" Artículo 3.- Las Partes concertarán sus posiciones en los procesos negociadores que se desarrollen en foros multilaterales, sobre los temas objeto del presente Protocolo".

" Artículo 5.- Las acciones y programas de aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos se efectuarán en forma coordinada o conjunta a través de planes generales de utilización".

" Artículo 6.- Las Partes establecen un Grupo de Trabajo, en el marco de la Subcomisión de Medio Ambiente, para determinar y priorizar los recursos hídricos compartidos y elaborar los planes generales de utilización".

" Artículo 8.- Sin perjuicio de los planes generales de utilización mencionados en el artículo 5°, la ejecución de las acciones y programas a que se refiere el presente Protocolo, se llevará a cabo, principalmente mediante:

- a) Intercambio de información legal, institucional, técnico-científicas, de documentación y de investigaciones.
- b) Organización de seminarios, simposios y encuentros bilaterales de científicos, técnicos y expertos.
- c) Otras acciones que puedan ser acordadas en el curso de la aplicación del presente Protocolo".

" Artículo 9.- Los planes generales de utilización serán elevados a la consideración de los respectivos Gobiernos a través de la Subcomisión de Medio Ambiente".

" Artículo 10: El presente Protocolo entrará en vigor cuando las partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requerimientos legales de aprobación. Tendrá duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por la vía diplomática realizada con un preaviso de seis meses. La denuncia no afectará la continuación hasta su terminación de las acciones iniciadas durante su vigencia".

Ahora bien, pasando al plano concreto de la realidad, existen en ejecución dentro de la Cuenca Binacional Río Puelo y la subcuenca Binacional Río Manso proyectos de represas hidroeléctricas del lado chileno para los cuales no se han concretado los pasos que establecen los mencionados tratados internacionales. En la subcuenca binacional Río manso existe el proyecto Central Mediterráneo a cargo de la empresa chilena Mediterráneo S.A.

Central Mediterráneo es un proyecto de producción de energía limpia y renovable. Es una central hidroeléctrica de pasada de 210 MW de capacidad instalada, que se ubicará donde confluyen el río Torrentoso con el Río Manso, sector denominado La Junta, en el extremo nororiental de la Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

El Proyecto no considera ningún tipo de embalses, ni represas. Su diseño contempla la construcción de una bocatoma que captará parte de las aguas del río Manso, las que serán desviadas a través de un túnel subterráneo de 5,5 kilómetros. Una vez turbinadas, las aguas volverán a su cauce natural.

En la Cuenca Binacional Río Puelo existe el Proyecto Hidroeléctrico "El Portón" que planea construir la empresa chilena ENDESA.

Los proyectos mencionados son posteriores a la firma del Protocolo Especifico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos entre la Republica Argentina y Republica de Chile, por lo que deben ajustarse a lo previsto en ellos.

Por ello:

Autor: Tania Tamara Lastra, legisladora..

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado solicite a la Cancillería Argentina que se firme el acuerdo bilateral entre la República Argentina y la República de Chile tal como lo establece el Acta de Santiago, en su artículo 3 sobre Cuencas Hidrológicas firmado el 26 de junio de 1971 y en

cumplimiento de los tratados vigentes para aprovechamientos hidroeléctricos y aprovechamientos futuros dentro de la cuenca binacional Río Puelo y la Subcuenca Río Manso.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento integral de los recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, Especial Parlamento Patagónico, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 719/13

FUNDAMENTOS

La trata de personas representa una de las más graves violaciones a los Derechos Humanos, ya que comprende el engaño, reclutamiento, transporte y explotación de personas con fines sexuales o de trabajo forzoso en condiciones de esclavitud.

Este delito, que actualmente detenta importantes dimensiones a nivel nacional e internacional, requiere que los gobiernos, las organizaciones y la sociedad en general, entiendan su gravedad y contribuyan en su prevención y erradicación.

Son necesarias políticas efectivas en materia de protección, asistencia y acompañamiento a las víctimas, del mismo modo que el enjuiciamiento a los responsables que violan en su totalidad el paradigma de Derechos Humanos, deshumanizando a las personas y tratándolas como mercancía. Asimismo, resulta de vital relevancia la visualización masiva de este delito a través de publicaciones para concientizar y comprometer a todos los actores sociales.

El Gobierno Nacional ha implementado acciones directas en contra de esta violación a los derechos humanos. En el año 2007, se creó el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas, mientras que durante el año 2008, por iniciativa de la presidenta Cristina Fernández, se sancionó la Ley 26.364, para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a las víctimas.

Alineado con el carácter preventivo de estas políticas, el Ministerio de Seguridad de la Nación estableció medidas destinadas a la sensibilización en diferentes niveles de la vida pública, logrando incrementar el número de denuncias recibidas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En el mismo sentido, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte dictó la Resolución número 565/11, por la que se establece que las empresas operadoras de los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano y de jurisdicción nacional, deberán transmitir, al inicio de cada viaje, el spot institucional sobre "Trata de Personas"; además, tienen la obligatoriedad de incluir la siguiente leyenda en los boletos que emitan: "TRATA DE PERSONAS es ESCLAVITUD". Si sabés algo, DENUNCIALO. 0800-555-5065", y, finalmente, deben presentar el régimen sancionatorio para las empresas incumplidoras. Posteriormente, se incluyó, dentro de las empresas obligadas a su cumplimiento, a nuestra línea aérea de bandera "Aerolíneas Argentinas".

Es de suma importancia entonces, profundizar esta medida adoptada por el Gobierno Nacional. Trabajar de manera unificada y coordinada en todo el territorio patagónico y contribuir a la visualización del delito de trata de personas, significaría potenciar los logros y alcances de las políticas nacionales.

Por ello:

Coautoras: Susana Isabel Dieguez, Tania Tamara Lastra, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de establecer medidas para que las empresas de transporte ferroviario y automotor de pasajeros de carácter interurbano y de jurisdicción provincial, emitan, al inicio de cada viaje, el spot institucional sobre "Trata de Personas es Esclavitud", elaborado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte mediante la Resolución número 565/11.

En consonancia con lo antes recomendado, se incorpore en los boletos o pasajes que se emitan para la prestación de servicios de transporte de pasajeros mencionados en el párrafo precedente, la siguiente leyenda: "TRATA DE PERSONAS es ESCLAVITUD". Si sabés algo, DENUNCIALO. 0800-555-5065".

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Especial Derechos Humanos,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 720/13

FUNDAMENTOS

La lucha contra la Trata de Personas debe llevarse adelante en todos y cada uno de los frentes posibles, y para ello se deben implementar varias estrategias de difusión.

Ya hemos afirmado, en otras oportunidades, que la Argentina es un país de origen, tránsito y destino de víctimas, mujeres y varones, de distintas edades, etnias y nacionalidades, que son engañados con falsas promesas de trabajo digno o secuestrados para, posteriormente, ser explotados sexual o laboralmente. Esta afirmación no es meramente producto de la percepción, al contrario, está basada en los innumerables testimonios de víctimas rescatadas de las redes de explotación sexual y laboral.

Por tal motivo, creemos imprescindible profundizar la visualización de esta problemática y masificar los canales de denuncia, con el fin de que cada habitante de nuestra región tenga acceso a ellos ante la sospecha de presenciar o sufrir una situación de trata. En este sentido, el Gobierno Nacional ha emprendido una amplia campaña de difusión a través de spots publicitarios y publicidad estática en los medios de transporte, además de la incorporación de leyendas con el número telefónico para denunciar situaciones de trata de personas. Estamos convencidos de que las vías de acceso a la denuncia es una contribución a la sensibilización y al compromiso para frenar este flagelo.

Sostenemos la idea de que desarrollando medidas de acción conjunta, las provincias patagónicas consolidaremos los pasos en la lucha inacabable en contra de la violación de los derechos humanos.

Por ello:

Coautoras: Susana Isabel Dieguez, Tania Tamara Lastra, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de recomendar a los Estados Provinciales miembros, que dispongan la impresión en los comprobantes de impuestos, facturas y recibos que emita el organismo de recaudación tributario jurisdiccional correspondiente, de la siguiente leyenda: "TRATA DE PERSONAS es ESCLAVITUD". Si sabés algo, DENUNCIALO. 0800-555-5065".

Artículo 2º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de invitar a los estados municipales de las respectivas jurisdicciones que integran el Foro, a adoptar similar medida en los comprobantes de los impuestos y tasas locales.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 721/13

FUNDAMENTOS

La conmemoración por los 30 años de democracia ininterrumpida en nuestro país nos encuentra firmes en un camino de consolidación, nutrido por claros espacios de participación, expresión y representación institucional.

Sin ninguna duda, el recorrido de la historia argentina, en estas tres últimas décadas, ha sido tutelado por el ejercicio colectivo de la memoria. Es ella la que nos permitió romper con el silencio que sectores, muy lejanos a los intereses de nuestro pueblo, pretendieron imponer. Logramos atravesar relatos impuestos y poner en debate el verdadero sentido que escondieron los sucesivos gobiernos ilegales sufridos en el pasado.

Las elecciones desarrolladas en el año 1983, luego de la más cruel dictadura padecida por la sociedad argentina, dio fin a un ciclo de golpes de estado iniciado en 1930, con el derrocamiento del presidente Hipólito Yrigoyen, para dar lugar a la conquista definitiva de la institucionalidad democrática.

El triunfo de Raúl Alfonsín, a través del voto, es decir, del ejercicio de la anhelada democracia, no fue casual sino que fue el resultado de la lucha y la resistencia al terrorismo de estado, que adquirió diversas formas políticas y sociales, que tuvieron como bandera la defensa de los derechos humanos.

A partir del 30 de octubre de 1983, se inició en Argentina una etapa de reconstrucción de derechos civiles, que no se sucedió de forma repentina. Durante el gobierno de Alfonsín, el juzgamiento a los miembros de la Junta Militar significó un gran primer paso que, lamentablemente, encontró el impactante retroceso que significaron las leyes de "obediencia debida" y "punto final", promulgadas en los años 1987 y 1986 respectivamente, y los indultos decretados durante los años 1989 y 1990.

La inclusión social y la desarticulación del modelo neoliberal implantado por la dictadura no fueron tareas posibles de realizar por este primer gobierno democrático. Los grandes grupos económicos, cómplices y partícipes de los gobiernos de facto, ejercieron importantes presiones que terminaron obligando a Alfonsín a adelantar el traspaso de mando.

En el año 1989, fue electo Carlos Menem, quien estuvo a cargo del Poder Ejecutivo durante dos períodos. Fue en este lapso en el que el modelo económico inaugurado por la dictadura fue potenciado hasta el agotamiento total de los recursos y el profundo despojo de los lazos de nuestra sociedad: veinticinco por ciento de desocupación y cincuenta por ciento de pobreza.

Entre los 1999 y 2001, el presidente Fernando De la Rúa mantuvo el mismo modelo económico que el gobierno anterior, lo que generó que el país estalle en el mes de diciembre. Movilizaciones multitudinarias expresaban que los argentinos estábamos decididos a poner un freno al saqueo económico, social y cultural que veníamos padeciendo.

Finalmente, en la última década, Argentina ha mantenido la voluntad de completar las tareas de la democracia a partir de la inclusión social y la recuperación de la lucha por los derechos humanos. Trascendentes medidas, como la derogación de las leyes de "obediencia debida", "punto final" e indultos, y la apertura de los juicios a cientos de represores, la recuperación de los fondos para las jubilaciones, la ley de medios, la creación de millones de puestos de trabajo, el matrimonio igualitario, la nacionalización de YPF y Aerolíneas Argentinas, entre muchos otros logros, nos encuentra hoy en un lugar firme, y conscientes de que todos los días, a cada paso, debemos bregar por nuestra democracia, y sobretodo, comprometernos a fortalecerla para que nunca más mancillen nuestros derechos.

Por ello:

Coautoras: Susana Isabel Dieguez, Tania Tamara Lastra, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar su beneplácito por la conmemoración de los 30 años de Democracia ininterrumpida en la República Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 722/13

FUNDAMENTOS

Cuando se habla sobre cambio climático y desastres naturales en general en los estudios que hacen distintos organismos y universidades locales, se hace mención y se profundiza sobre todas las consecuencias que este trae, y se dice que hacer, salvo de una o se la deja en un plano secundario la cual sería la más importante de todas por las implicancias que trae: las migraciones.

Se han hecho intentos para ampliar la definición actual de refugiado político en incluir en ella a los refugiados que se han tenido que desplazar por razones medioambientales, para redactar una nueva convención que brinde protección específica a esas personas. La falta de un consenso sobre la definición de refugiado medioambiental significa que estos migrantes no tienen acceso a subvenciones, ayuda para alimentos, herramientas, refugios, escuelas u hospitales, a no ser que se vean desplazados a causa de fenómenos meteorológicos extremos.

En el sistema internacional no hay una estructura que atienda el problema en su conjunto.

Se centran todos los esfuerzos y recursos en la mitigación a las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de actividades humanas para frenar el cambio climático y se desatiende el problema de las migraciones. Hay factores no controlados por el hombre que contribuyen al cambio climático y sus consecuencias ampliamente estudiados por astrónomos como por ejemplo el astrónomo serbio Milutin Milancovich.

Tampoco hay tratados internacionales vinculantes que digan que este tipo de migraciones sea un problema. Los mismos actores que deberían dar esa respuesta, los países donantes de la OCDE (1)

facilitan ayuda humanitaria en caso de fenómenos meteorológicos extremos e invierten en sistemas de alerta temprana.

A su vez se ha advertido sobre el problema de las migraciones a largo plazo y la necesidad de actuar en consecuencia desde diferentes instancias gubernamentales e internacionales. En parte se trata de los mismos integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Si las principales potencias nos están anticipando un escenario donde todos los refugiados se van a pelear por el acceso a los recursos nos están diciendo que no piensan hacerse cargo del asunto de las migraciones con ningún tratado internacional vinculante.

Lo que hacen las potencias con estos informes es justificar futuras acciones de intervención por parte de ellos para controlar esas catástrofes debidas al cambio climático.

A continuación mencionamos algunos informes y congresos sobre el tema:

Informe del IPCC (Panel Intergubernamental de Cambio Climático de la ONU)

En 1990 el IPCC en su informe anual observo que la migración humana podría ser la consecuencia más grave del cambio climático. Millones de personas en todo le mundo se verían obligadas a desplazarse a causa de la erosión de la línea costera, inundaciones de ciudades costeras y problemas en la agricultura. Desde la fecha varios analistas han intentado estimar dicho volumen de los futuros flujos migratorios climáticos y la mayoría de las predicciones giran entorno a 200 millones de personas.

Informe de la OMM (Organización Meteorológica Mundial dependiente de la ONU)

El 19 de febrero del año 2008 (2) la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) reunidos en Ginebra informaron que para el año 2050 unas 1000 millones de personas podrían verse forzadas a migrar como consecuencia de fenómenos meteorológicos extremos como inundaciones, sequías, próxima glaciación etc.

Brunson McKinley, director general de la OIM, dijo que es necesario implementar una política dirigida al impacto que tienen los movimientos migratorios provocados por el cambio climático.

McKinley señaló que "El manejo inadecuado y sin planificación de los movimiento migratorios puede obstaculizar el desarrollo de varias maneras: incrementando la presión en la infraestructura y los servicios urbanos, aumentando el riesgo de conflictos y empeorando las condiciones sanitarias, de educación y sociales entre los migrantes y las comunidades receptoras".

Por su parte, el secretario general de la OMM, Michel Jarraud, subrayó que, si bien el fenómeno influye cada vez más en las migraciones, el impacto del cambio climático podría aminorarse a través de un sistema efectivo de alerta temprana.

"Necesitamos mejorar aún más un sistema de alerta temprana que refuerce la integración y la velocidad de estos sistemas", apuntó Jarraud.

Informe del Pentágono, Sede del Departamento de Defensa de Estados Unidos, sobre cambio climático y migraciones (Schwartz y Randall 2003)

En octubre de 2003 (3) dos expertos del Pentágono elaboraron un informe sobre cambio climático y migraciones masivas ya difundido por diversos medios digitales e impresos. Allí reconocen un escenario catastrófico donde el clima se hace caótico y los refugiados se pelean por los recursos naturales disponibles.

El informe concluye diciendo que Estados Unidos y Australia construirán fortalezas defensivas a su alrededor para asegurar su autosuficiencia.

Área de cambio climático dentro del principal organismo de inteligencia norteamericano

En septiembre de 2009 (4) el servicio de inteligencia de Estados Unidos inauguro públicamente su área vinculada al estudio del cambio climático y Seguridad Nacional.

Entre las principales misiones que tendrá este Centro estará la de estudiar el impacto que tiene el cambio climático en la seguridad nacional, investigando fenómenos como la desertificación, la subida del nivel del mar, cambios demográficos, migratorios o la mayor competencia por los recursos naturales.

Congreso sobre Medio Ambiente realizado en Suiza (2006)

En el congreso sobre Medio Ambiente realizado en Suiza (2006) sobre las implicaciones migratorias de los cambios medioambientales globales se declaró que si se mantiene el ritmo y la intensidad de los cambios medioambientales, en general, y los climáticos, en particular, estos van a impactar sobre recursos como el agua o el suelo, resultando esto en distintos tipos de situaciones. Una primera consecuencia es la interrupción de actividades socioeconómicas en zonas sensibles del planeta. La agricultura está particularmente en riesgo, especialmente en regiones donde las sequías son prolongadas. Al mismo tiempo, movimientos de personas, mercancías y capitales en gran escala pueden alterar el ambiente local y contribuir a los problemas sociales.

Una de las primeras conclusiones a las que arribó el congreso fue que la problemática en discusión es mucho más compleja de lo que aparenta. La cuestión de las migraciones y el cambio ambiental están creciendo en importancia, y se encuentran en su etapa inicial de análisis.

Centro de Estudios Estratégicos para la Defensa Manuel Belgrano dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación

Por Decreto presidencial 763/2008 se creo el Centro de Estudios Estratégicos Para la Defensa Manuel Belgrano que agrupa a las tres fuerzas (Ejercito, Fuerza Aérea y la Marina) y se dedica a estudiar todo lo que hace a la defensa de los recursos naturales y seguridad del país. El Plan de Investigación del instituto para el año 2009 engloba varios proyectos y entre ellos destacamos el inciso j) que dice lo siguiente:

"j) El cambio climático y las migraciones masivas. Su impacto en situaciones de conflicto a nivel global y regional y en las políticas de defensa nacional".

Esto muestra que el gobierno nacional considera como una posibilidad la llegada de migraciones masivas a la región debidas al cambio climático.

La Patagonia es un territorio despoblado, tiene una superficie de 1911465 km² y tienen 1.9 hab/km² y tiene recursos naturales en abundancia, tierras, agua dulce, etc. Es el lugar ideal para el traslado de personas tal como se ha señalado desde distintos ámbitos.

La región patagónica reúne condiciones para recibir las migraciones en masa. Si llegan no sabemos como serán los escenarios para lo cual debemos considerar todas las posibilidades y estar preparados para todos ellas. Las universidades de la región en conjunto con los organismos estatales deberán ser los encargados de realizar los estudios correspondientes en base a toda la información, estudios e informes existentes y decirnos si esto es un problema.

Los organismos internacionales que dependen de la ONU hacen predicciones sobre el cambio climático, escasez de agua, etc., plantean futuros escenarios para justificar de esa manera futuras acciones a fin a los intereses de quienes los conducen. Por ello es que nuestras universidades y demás organismos estatales es que deben anticiparse para que no se repita el mismo escenario de Haití por ejemplo donde en nombre de la ayuda humanitaria ante los desastres naturales que azotaron ese país Estados Unidos invadió desde hace varios años.

No estaría ajeno a la cuestión de las migraciones la compra de tierras por extranjeros en la Patagonia y otras zonas del país. Ya se están produciendo migraciones provenientes de distintos países como Estados Unidos, Europa, Asia, oriente Medio etc. de sectores de alto poder adquisitivo y nada tienen que ver con las migraciones ocurridas en nuestro país el siglo pasado. Las mismas son de manera discreta y con tendencia creciente. Así lo señala un informe del Dr. Aruj (6)

Según el informe muchas de estas compras de tierras se realizan en zonas de seguridad de fronteras a través de empresas y ONG ambientalistas extranjeras para proyectos de conservación de recursos naturales a largo plazo. Estas zonas son las de mayor concentración de recursos naturales estratégicos, tierras cultivables, minerales y agua dulce y lugares de nacientes de ríos y arroyos.

Ahora bien, estas migraciones vengán de donde vengán podrán alojarse en:

- a) ciudades ya construidas o en ciudades totalmente nuevas y exclusivas para ello con fondos provenientes del extranjero y/o nacionales. Si se da esta segunda opción debemos poner las condiciones nosotros porque sino se convertirá en lo que se convirtió la ciudad de Los Ángeles en Estados Unidos. Para ello debemos crear una política de migraciones internas de manera tal que nosotros los incluyamos a ellos con nuestra cultura, costumbres, deportes, música, comidas, etc.. Sino los incluimos nosotros en nuestras costumbres terminara convirtiéndose en un estado dentro de otro estado. Se alojen donde se alojen las migraciones, las ciudades deberán ser ciudades sustentables o autosustentables.

Construir ciudades sustentables sobre ciudades que nacieron sin estos aspectos de sustentabilidad resulta un gran desafío para alcanzar el desarrollo sustentable de nuestras sociedades. En este marco es que nacieron desde cero ciudades sustentables como MASDAR en Emiratos Árabes Unidos y Dongtan en China pero la realidad muestra que son para franjas de población de alto poder adquisitivo y representan experiencias a muy pequeña escala y no resuelven el problema de la sobrepoblación ni otros desafíos. Entonces podemos ver dos enfoques al respecto:

- a) ciudades que nacen sin aspectos de sustentabilidad y
- b) las que nacen desde el comienzo con ello (Ejemplo MASDAR) Estas pueden nacer desde cero incorporando conceptos de sustentabilidad o se le incorporan a ciudades ya construidas.

El concepto de ciudad sostenible o sustentable implica que es posible construir una ciudad donde se pueda conciliar la urbanización con la sustentabilidad, impulsando modelos de desarrollo que garanticen una buena calidad de vida para la población de las ciudades y la continuidad de nuestros recursos naturales.

Construir nuevas formas de vínculo de las personas con las ciudades que habitan es una de las claves para encarar este desafío que implica convertir a las ciudades en espacios de desarrollo económico equilibrado con el desarrollo social y ambiental.

Generar ciudades que protejan sus recursos, que se integren con la naturaleza, que se reencuentren con esta, que mantengan y respeten la naturaleza que las rodea y se integre la intervención estatal a partir de una planificación integral para promover una remodelación de las ciudades aprovechando en forma sustentable las nuevas tecnologías como la eólica, solar, evitando la destrucción de terrenos productivos y zonas patrimoniales, respetando los lugares residenciales y desarrollando modelos de desarrollo sustentables, promoviendo su autoabastecimiento y la descontaminación.

Las ciudades sustentables tienen que ver con ciudades cuyos aspectos básicos parciales de funcionamiento como son el transporte, alimentos, agua potable, tratamiento de residuos, etc. satisfacen las necesidades de la actualidad sin comprometer las necesidades de quienes vengán en el futuro.

El aumento de población en áreas urbanas y el cambio en los patrones de consumo ejerce presión sobre los recursos naturales que son limitados. Este consumo es diferenciado en países desarrollados y en países en vías de desarrollo. A su vez el cambio climático y los desastres naturales en general provocan riesgos para dichas zonas y sus poblaciones crecientes como la afectación del suministro de agua, infraestructuras físicas, biodiversidad, servicios, provisión de energía, producción industrial y la economía.

Hasta el año 2050, se estima según la ONU que habrán 3100 millones de personas más que en la actualidad y se sumaran a la vida de las ciudades en todo el planeta. Aquí debemos diferenciar:

- a) por un lado ese aumento de personas en las ciudades se dará por el crecimiento poblacional en sí.
- b) por otro lado ese aumento poblacional se dará por las migraciones a causa del cambio climático y desastres naturales en general que obligara a las personas a salir de sus hogares.

En América Latina el 80% de su población vive en zonas urbanas lo que representa un total de 460 millones de habitantes. En 25 años nada más se sumaran a vivir en las ciudades de Latinoamérica unas 100 millones de personas.

Este aumento de habitantes en zonas urbanas conlleva grandes desafíos en lo que se refiere a capacidad de infraestructura urbana, servicios sociales básicos, manejo de recursos naturales, manejo de residuos sólidos urbanos, el clima entre otros aspectos de la vida de las ciudades. Este aumento significa mayor consumo de recursos naturales no renovables en nuestro país y región.

En este orden ya se ha dado el primero paso desde la Legislatura Provincial en la construcción ciudades sustentables con el proyecto de comunicación número 558/2013 que declara de interés las acciones que se vienen desarrollando en la municipalidad de General Roca a tratarse próximamente.

En Argentina tenemos tecnología y experiencia suficiente para desarrollar ciudades sustentables como por ejemplo:

- 1) la empresa rionegrina INVAP con amplia experiencia en energía eólica, entre otros tipos de desarrollos.
- 2) Biodigestores.
- 3) Molinos sin aspas.
- 4) Baldosas piezoeléctricas.

Notas

- (1) OCDE-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- (2) <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=11700>
- (3) <http://www.infobae.com/2004/02/24/99390-alarante-informe-del-pentagono-el-cambio-climatico>
- (4) http://www.revistatenea.es/RevistaAtenea/REVISTA/articulos/GestionNoticias_1561_ESP.asp
- (5) http://www.edena.mindef.gob.ar/investigacion_ceepade.html
- (6) Lic. En Sociología. Magister en Investigación en Ciencias Sociales. Doctor en Ciencias Sociales. Coordinador General del Instituto de Políticas de Migraciones
- (7) y Asilo (IPMA). Profesor e investigador de la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Por ello:

Autor: Tania Tamara Lastra, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- AL Parlamento Patagónico que vería con agrado solicite a las universidades de la Patagonia inicien los estudios específicos vinculados a los informes de organismos internacionales que prevén migraciones masivas vinculadas al cambio climático y desastres naturales en general y la posibilidad de recibirlos en dicha región.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 723/13**FUNDAMENTOS**

Un 22 de abril de 1779, los hombres de la expedición fundadora de don Francisco de Viedma y Narváez, acodados sobre las barandas del bergantín "Nuestra señora del Carmen" y de la sumaca "San Antonio la Oliveyra", contemplaban, por primera vez, los dominios del río Negro, tierra de los caciques Chanel y Chulliaquin para consagrar, con su sola presencia, el cambio de perspectiva que hasta fines del siglo XVIII había guardado España sobre la Patagonia, considerada en los mapas del virreinato como una zona económicamente vacía.

Sobre este acontecimiento histórico es innegable la influencia que ejerció el libro "DESCRIPCION DE LA PATAGONIA Y DE LAS PARTES contiguas DE LA AMERICA MERIDIONAL" del jesuita Tomás Falkner. En el texto se advertía la facilidad de ocupar este territorio por la ausencia absoluta de cualquier presencia española. El libro, publicado en Inglaterra, ganó rápidamente la preocupación de los peninsulares hasta desencadenar la misión que le sería confiada al andaluz.

Las observaciones de Falkner eran reales. Buques balleneros ingleses y de otras nacionalidades operaban desde hacía tiempo en los mares del sur con absoluta libertad; incluso, sobre el continente, existían bases transitorias que prestaban apoyo a estos buques y a cazadores de lobos marinos.

Este estado de situación, en 1778, inspiró la decisión de Carlos III de poblar la Patagonia al ordenar el establecimiento de fuertes costeros y, principalmente, la fundación de poblaciones de labriegos y agricultores como la de nuestros pioneros.

Esta es la causa que motivó que un 22 de abril de 1779 don Francisco de Viedma y Narváez asentara sus reales sobre la margen sur del río Negro, a seis (6) leguas de su desembocadura. Allí, en ese punto, fundó el Fuerte y Población Nuestra señora del Carmen, donde hoy se levanta el Monumento que lo recuerda y el Centro Cultural de la ciudad al que legó su nombre.

El 13 de junio de aquel año, es decir, un mes y medio después de la llegada de los fundadores, una gran inundación obligó a trasladar el establecimiento a la margen norte, más elevada y protegida. De inmediato se inició la construcción de un nuevo fuerte, alrededor del cual nació y se desarrolló Carmen de Patagones.

El 2 de octubre de 1779, procedentes de Galicia, llegaron al fuerte los primeros colonos. Años después, en 1781, un nuevo grupo de pioneros decidió su rumbo hacia estas tierras: eran naturales de la provincia española de León, de la región llamada de la maragatería, de quienes proviene, precisamente, el gentilicio de Maragatos con que se reconoce a los habitantes de Carmen de Patagones.

El Fuerte Nuestra señora del Carmen -ya que por aquel entonces no existían las jurisdicciones actuales- comprendía por igual las bandas norte y sur del río Negro. La fijación de los límites que rigen hasta nuestros días se produce en 1878, cuando se crea la Gobernación de la Patagonia.

La banda norte -donde formalmente se asentaba el Fuerte- recibió el nombre de Carmen de Patagones y la banda sur -utilizada por los agricultores y labriegos para sus tareas agrícolas- el nombre de Mercedes de Patagones. Precisamente, al crearse la gobernación de la Patagonia, esta última, es decir, Mercedes de Patagones, fue rebautizada con su nombre actual: Viedma.

A partir del 11 de octubre de 1878, cuando el Gobierno Federal promulga la ley 954, Carmen y Mercedes separaron institucionalmente sus destinos: Viedma se convirtió en la Capital del Territorio Nacional de la Patagonia y Carmen de Patagones en cabecera del partido más austral de la Provincia de Buenos Aires.

Hoy, ambas ciudades constituyen una de las puertas de entrada a la Patagonia; pero por sobre todas las cosas representan -en términos históricos y geopolíticos- el punto de nacimiento de esta Argentina singular que se proyecta hacia el extremo sur de la Patria. Esta es una de las razones por la que la Viedma reivindica su condición de Capital Histórica de la Patagonia, tras haber cumplido efectivamente este rol desde el 11 de octubre de 1878 hasta 1884.

Al respecto, no fue producto del azar aquella determinación que convirtió a Viedma en la Capital del Territorio Nacional más extenso que tuvo el país, cuya jurisdicción abarcaba desde el sur del río Colorado hasta la Tierra del Fuego, incluyendo, también, las Islas Malvinas. Viedma y Patagones, desde el mismo momento de su fundación, constituyeron durante largo tiempo las únicas poblaciones estables de toda la Patagonia. Este lugar era signado -en los relatos de la época- como el confín del mundo conocido, aunque ahora sabemos que fue el principio de una Argentina que se construyó a orillas del río Negro.

Efectivamente, durante décadas, el suelo de los viedmenses y maragatos fue el escenario de acciones fundantes que, jalonadas de esfuerzos y de luchas, permitieron consolidar la presencia soberana de la Nación a lo largo y ancho de toda la Patagonia. Este es el gran legado de nuestro Fundador, de aquel agricultor andaluz que hace 225 años desencadenaba el big-bang de una Argentina distinta, singular y patagónica.

Pero ejercer esa función no resultó una empresa sencilla para nuestros pioneros. En el contexto de la guerra con el Brasil, una poderosa escuadra, al mando del capitán inglés James Shepherd ingresó al río Negro con el propósito de poner fuera de operaciones el único puerto operable que tenía nuestro país tras el bloqueo que sufría el Río de la Plata. Los vecinos, organizados en las milicias del subteniente Olivera, los negros libertos de la infantería del coronel Pereyra, los marinos que respondían a las órdenes del capitán Bynon, comandante de la corbeta nacional "Chacabuco" -anclada en Patagones para su reparación- y los corsarios Harris, Doutant y Fiori, muerto en el combate de la desembocadura,

conformaban la fuerza defensora comandadas por el coronel Lacarra. El 7 de marzo de 1827, enfrentando una fuerza superior en hombres, embarcaciones y armamentos, aquellos patagónicos lograban la victoria y, como decía Emma Nozzi, una incansable estudiosa y divulgadora de estos hechos, fue el día en que la Patagonia definitivamente se bautizó de Argentina.

En consecuencia esta iniciativa se propone gestionar ante el gobierno nacional la construcción de un Monumento Nacional a la Patagonia, en Viedma, en su capital histórica, porque es una de las ciudades que mejor cifra el proceso de construcción de nuestra Argentina patagónica.

Pensamos que una decisión de esta naturaleza contribuirá a rendir un homenaje permanente a nuestros pueblos originarios y a tantos pioneros patagónicos, a tantos hombres y mujeres, que eligieron para vivir una de las regiones más extensas de la Patria, en los tiempos en que su territorio era considerado como el lugar donde se terminaba la tierra.

Por ello:

Autores: Tania Tamara Lastra, Pedro Pesatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que declare de interés histórico y cultural la construcción en la ciudad de Viedma del Monumento Nacional a la Patagonia para rendir homenaje a nuestros pueblos originarios y a todos sus pioneros que con su presencia y esfuerzo contribuyeron a la construcción de nuestra soberanía en la región más vasta del país.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas y a todos los representantes de las provincias patagónicas ante el Honorable Congreso de la Nación con el objeto de que promuevan una ley que atienda el objeto del artículo anterior.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 724/13

FUNDAMENTOS

A nivel nacional en materia de prevención y combate de incendios existe el Plan Nacional del Manejo del Fuego (PNMF). Es el organismo nacional argentino encargado de luchar contra los incendios declarados en áreas naturales o rurales. Este organismo fue creado en el año 1996, y funciona actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Para el campo de acción del PNMF se divide al país en áreas operativas, las cuales son atendidas, de acuerdo a los requerimientos pertinentes, por equipos aéreos y terrestres. La lucha contra incendios es llevada a cabo de manera coordinada por todas las instituciones adherentes, tanto del ámbito municipal, provincial como nacional.

Las Áreas operativas son:

- I) Noroeste.
- II) Norte.
- III) Noreste.
- IV) Centro.
- V) Pampeana.
- VI) Patagonia.

El marco legal para el PNMF es la ley nacional 26815, la cual tiene como objeto regular las acciones y operaciones de prevención, pre supresión y combate de incendios forestales y rurales que quemen vegetación viva o muerta, en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural. Asimismo alcanza a fuegos planificados, que se dejan arder bajo condiciones ambientales previamente establecidas, y para el logro de objetivos de manejo de una unidad territorial.

A su vez el PNMF tiene distintos niveles de actuación:

- 1) Primer Nivel. Nivel I: Jurisdiccional
- 2) Segundo Nivel. Nivel II: Actuación Regional (Coordinaciones Regionales)

3) Tercer Nivel. Nivel III: Actuación Extraregional (Coordinación Nacional)

I) Primer Nivel. Nivel I: Jurisdiccional

Es competencia de la Autoridad Jurisdiccional (que designe cada provincia) las tareas de control en la fase Ataque Inicial (Primer Ataque) de todo incendio que se origine dentro de su territorio.

En el caso de que se requieran medios aéreos, si en el área existiera despliegue de los mismos, la decisión de afectación la tomará el correspondiente despachante, informando de las novedades al Coordinador Regional. Esta fase implica solo la afectación de recursos jurisdiccionales, no obstante lo cual deberá informar de la alerta y recursos propios afectados a la Coordinación Regional respectiva.

Si es necesario, cuando se trate de fuegos incipientes detectados en lugares adyacentes del lugar de asentamiento de brigadas propias o bajo control de operación propio, los despachantes de la Unidad Organizativa Nacional de Manejo del Fuego podrán aplicar el principio de "fuerzas de ataque más cercanas", y disponer el desplazamiento de esos medios para que inicien las tareas de control a fin de evitar y/o retardar el desarrollo del fuego.

De manera simultánea adoptarán los recaudos para dar aviso a la Autoridad Jurisdiccional. La misma estará constituida en el sitio y asumirá la tarea de conducción de la supresión y la responsabilidad de mantener la guardia de cenizas.

Cuando por alguna circunstancia, la autoridad jurisdiccional, evalúe la conveniencia o necesidad de solicitar asistencia extra jurisdiccional, se iniciarán las actividades de coordinación planteadas entrándose a partir de ese momento en la siguiente fase (Nivel II).

Para el caso de la provincia de Río Negro que se encuentra en la región VI – Patagonia - existen los siguientes organismos en los que tiene participación la Dirección Provincial de Defensa Civil para hacerle frente a los incendios creados por ley provincial para los cuales se les otorgan fondos y recursos del Plan Nacional del Manejo del Fuego:

- 1) SPLIF: Creado por Ley número 2966 Crea Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales-. Su ámbito de aplicación es en la zona andina.
- 2) COPLIN: Creado por Ley 2740.-Crea Comité de Prevención y Lucha contra Incendios de Pastizales y Montes-.

La función principal del Comité de Prevención y Lucha Contra Incendios de Pastizales y Montes será la coordinación y uso coherente de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la infra estructura existente a fin de lograr un ágil y eficiente accionar en la prevención y lucha de incendios de montes y pastizales.

El ámbito de aplicación en donde opera el COPLIN es en el noreste rionegrino que es limítrofe con la provincia de La Pampa (región V) y en ciertas oportunidades se ha visto sobrepasada la capacidad de respuesta para lo cual es necesaria una cooperación regional.

II) Segundo Nivel. Nivel II: Actuación Regional (Coordinaciones Regionales).

Cuando ocurra uno o más incendios y la Autoridad Jurisdiccional considere comprometida o agotada su capacidad de respuesta, podrá solicitar apoyo a la Unidad Organizativa Nacional de Manejo del Fuego a través del Coordinación Regional correspondiente.

Una vez producida esa situación, la Coordinación Regional arbitrará los medios para poner a disposición de la jurisdicción afectada, el personal, los materiales y equipos a su alcance, provenientes de las demás jurisdicciones integrantes de la organización regional. Si por alguna circunstancia las autoridades solicitante consideraran que alguno de los recursos ofrecidos y factibles de ser movilizados, a través de la Unidad Organizativa Nacional de Manejo del Fuego, no reuniera las condiciones requeridas para el mejor cometido de las tareas previstas, la situación deberá ser puesta en conocimiento de la Coordinación Regional.

En todos los casos, los Centros Regionales se ceñirán a los procedimientos de movilización, operaciones, desmovilización y apoyatura logística y técnica, previstos en sus Planes Operativos.

III) Tercer Nivel. Nivel III: Actuación Extraregional (Coordinación Nacional).

Ante la ocurrencia de siniestros de magnitud que por sus características, duración y/o complejidad o por la multiplicidad de incidentes, se viera superada la capacidad de respuesta de los medios empeñados en el combate, y se hubieren agotado o resultaren insuficientes los recursos de reserva regionales o los mismos no pudieran ser afectados, la Coordinación Regional solicitará a la Central Nacional la afectación de recursos extra-regionales, previa conformidad y aceptación de las Autoridades de la Jurisdicción afectada. Dicha solicitud deberá ser realizada exclusivamente por la Coordinación Regional a la Central Nacional, entrándose a partir de ese momento en el Nivel III, Coordinación Nacional.

Ante la circunstancia descrita, la Central Nacional evaluará la posibilidad de afectación de recursos humanos y materiales, provenientes de otra Coordinación Regional o de Organismos del Estado Nacional, conforme a la naturaleza de la demanda de asistencia interpuesta por la Regional solicitante. Ante esta situación la Central Nacional evaluará el origen más conveniente de los recursos, a fin de

satisfacer el requerimiento efectuado, ordenando el despacho de medios disponibles en cualquier Regional a través de la Coordinación respectiva.

Los incendios de campos y pastizales afectan cada año a la vegetación y fauna autóctona local, alambrados y miles de hectáreas productivas en cada jurisdicción provocando grandes pérdidas económicas.

Como en algunas oportunidades es necesario hacerle frente a los incendios de campos y pastizales a través de la cooperación interjurisdiccional, es que la presente iniciativa propone la firma de un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre la Dirección Provincial de Defensa Civil de la provincia de Río Negro y la Dirección de Defensa Civil de la Provincia de La Pampa.

Para la colaboración y capacitación entre ambas provincias es necesario un sistema de intercambio de información y datos interjurisdiccional en materia de incendios de campos y pastizales para dar mejor respuesta a tales eventos en menor tiempo.

El convenio debería plantearse como objetivos generales los siguientes:

- Promover la colaboración y capacitación mutua interjurisdiccional en materia de prevención y lucha de incendios de campos y pastizales.
- Intercambio de información interjurisdiccional en materia de incendio de campos y pastizales.

La implementación del Convenio Marco de Cooperación debería efectuarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo conjunto de jornadas de capacitación tanto teórica como en terreno en ambas jurisdicciones.
- b) Formación de recursos humanos, a través de cursos, seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas.
- c) Intercambio de profesionales, o personal de cada parte para actividades de capacitación y/o actividad laboral.
- d) Intercambio de información relevante generada por ambas partes realizados de manera conjunta o independiente.

Para el sistema de información ambas provincias deberían sistematizar y poner a disposición de la otra, la información vinculada a incendios de campos y pastizales, infraestructura y equipamientos para dar respuesta, y para la creación de un sistema de intercambio de información interjurisdiccional.

Fuente: Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación www.ambiente.gov.ar

Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra, legisladora..

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico la necesidad de firmar de un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre las direcciones de Defensa Civil de las provincias de Río Negro y La Pampa.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 725/13

FUNDAMENTOS

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

PROTECCION DE SITIOS SAGRADOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional: Artículo 75, inciso 17).

Convenio 169 de la OIT, artículos 4º y 5º.

Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, artículos 11 y 12.
Constitución de la Provincia de Río Negro: Artículo 42.
Ley Nacional 23.302: Artículo 1º.
Ley Integral del Indígena Rionegrino 2287, Artículo 1º.
Artículo del Diario "Río Negro" de 1 de septiembre de 2013.

Los pueblos indígenas de la República Argentina tienen derecho a llevar adelante sus prácticas culturales y a revitalizar sus tradiciones y costumbres de un modo regular y efectivo. Tal derecho incluye la posibilidad de mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, incluyendo en ello a sus lugares arqueológicos e históricos, los objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

En este camino ya el artículo 4º del Convenio 169 de la OIT, viene estableciendo desde el año 1989 que: "Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados"; concepto completado por el artículo 5º del citado cuerpo legal cuando dice que al aplicar las disposiciones del presente Convenio: "a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente...".

La Provincia de Río Negro no escapa a dicha obligación, en tanto los compromisos asumidos por los tratados internacionales suscriptos por el Estado Nacional Argentino en la materia (Convenio 169 de la OIT, artículos 4º y 5º, y Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 11 y 12, comprometen también a las distintas provincias, en tanto se tratan de "Facultades concurrentes", conforme lo determina expresamente el artículo 75, inciso 17) in fine, de la Constitución Nacional.

En virtud de ello, resulta indispensable a la hora de cumplir con tal obligación que el Estado Rionegrino establezca mecanismos eficaces para garantizar los derechos de los pueblos indígenas existentes en su territorio (mapuche y mapuche-tehuelche) sobre sus bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de los que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Ello es así, en tanto el derecho consagrado por el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU de 2007, resultaría abiertamente ilusorio sino se garantizara desde el Estado, en este caso de la provincia de Río Negro, el derecho a practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; manteniendo y protegiendo sus lugares religiosos y culturales de un modo que les permita acceder a ellos privadamente; así como de utilizar y controlar dichos espacios y los objetos de culto inherentes a las ceremonias ancestrales.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese la intangibilidad de los sitios sagrados correspondientes a los pueblos indígenas dentro de la Provincia de Río Negro, incluyendo en ellos los lugares ceremoniales, religiosos y culturales.

Artículo 2º.- La provincia de Río Negro asume la obligación de mantener y proteger los sitios referidos en el artículo anterior, para lo cual dispondrá de una partida presupuestaria específica en favor del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (Codeci), la que será ejecutada en consulta con la Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro.

Artículo 3º.- Se establece el plazo de un año (1 año) a partir de la sanción de la presente ley, para finalizar el relevamiento de todos los sitios de carácter sagrado existentes en la provincia de Río Negro, el que será realizado por un equipo técnico intercultural en el que intervendrán especialistas propuestos por el Estado y por la Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro.

Artículo 4º.- Deberán suspenderse preventivamente en sede administrativa los otorgamientos de títulos y la constitución de servidumbres, así como la realización de cualquier tipo de obras o movimientos de terreno, sobre todos aquellos espacios que hubieren sido denunciados como pertenecientes a la categoría descrita en el artículo 1º, medida que deberá sostenerse hasta tanto se realice sobre los mismos el relevamiento dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5º.- En caso de confirmarse que el sitio relevado conforme al artículo anterior corresponde a los espacios descritos en el artículo 1º, se correrá vista al Codeci y a la Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro y se dispondrán medidas especiales para salvaguardar la integridad de los mismos, decretando la nulidad de todas las actuaciones que hubieren otorgado derechos sobre dichos espacios en favor de terceros.

Artículo 6º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 726/13

FUNDAMENTOS

Los 16 Días de activismo contra la violencia de género es una campaña internacional que comenzó en 1991. En diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 54/134, que establece el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

A partir del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, la campaña insta a las personas y a los grupos de todo el mundo a pasar a la acción para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Asimismo, la campaña observa diversas fechas significativas en sus 16 días de duración:

- 29 de noviembre: Día Internacional de los Defensores de los Derechos Humanos de las Mujeres
- 1º de diciembre: Día Mundial de la lucha contra el SIDA

La campaña convocará a los individuos y a los grupos de todo el mundo a tomar medidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Un componente fundamental es el uso de un enfoque en los derechos humanos para luchar contra la violencia hacia las mujeres. Ya no se pueden relegar los abusos a la esfera de la vida privada. Actualmente, existe una exigencia hacia los Estados a rendir cuentas y a respetar los compromisos con los derechos humanos de las mujeres, contraídos en numerosos tratados y pactos internacionales del sistema de Naciones Unidas. Desde ese lugar, los Estados, incluido el argentino, deben velar por sancionar y erradicar todas las formas de discriminación y violencia ejercida contra las mujeres.

En Di NO – ÚNETE, el activismo para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas se hace notar todos los días. Durante los 16 Días de activismo y en la antesala de la reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2013, donde los y las líderes del mundo discutirán los progresos y el modo de proceder para prevenir la violencia, Di NO – ÚNETE convoca a los gobiernos a que asuman nuevos compromisos nacionales en pos de culminar la violencia contra las mujeres y las niñas.

La violencia contra las mujeres y las niñas es la violación más generalizada de los derechos humanos. Hasta siete de cada diez mujeres han sido víctimas de este flagelo. Por tal motivo, los gobiernos han prometido actuar en defensa. ONU Mujeres está haciendo un llamado para que cumplan con su compromiso nacional y así erradicar esta grave problemática que atenta contra el género femenino.

Esto es responsabilidad de todos: ¡Únase a nosotros para COMPROMETERSE a pasar a la acción durante los 16 Días de activismo, y en el futuro!

Por ello:

Autora: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo la campaña de los 16 Días de activismo contra la violencia de género a partir del 25 de noviembre, -Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer-, hasta el 10 de diciembre, -Día Internacional de los Derechos Humanos-, organizada por la Naciones Unidas Argentina y el Consejo Nacional de la mujer de Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Especial Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 727/13**FUNDAMENTOS**

La compañía artística "Raíces Argentinas" está integrada por veintidós artistas de San Carlos de Bariloche, entre músicos, bailarines y técnicos. La idea del proyecto fue armar un espectáculo que permita mostrar al turismo que llega a nuestra provincia la música argentina.

La propuesta de "Raíces Argentinas" muestra distintas épocas del tango: los arrabales con la vida de conventillo, la década del 20 en donde se multiplicaron los clubes nocturnos y las orquestas difundían el género; el momento en el que el tango comienza a tener letra y aparece el gran cantor, Carlos Gardel.

El espectáculo combina música en vivo durante todo el show, con dos cantantes, cuadros bailados de tango y folklore, animación e interacción con el público, imágenes en pantalla gigante, y un relato que marca los significativos acontecimientos en la historia del tango. El espectáculo está traducido al inglés y al portugués.

El tango fue declarado en 2009 "Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad" por la Unesco y representa una de las más buscadas expresiones artísticas de quienes desean explorar los perfiles de la cultura argentina. La propuesta de Raíces Argentinas no sólo es valiosa desde lo artístico sino que además, permite fomentar el trabajo para los artistas locales.

Los gobiernos deben acompañar la creación de propuestas artísticas que permitan transmitir las raíces de la cultura argentina, como un proceso destacable desde el desarrollo artístico local, pero también como un canal difusor de esa expresión para quienes nos visitan.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural provincial el espectáculo de tango "Raíces Argentinas" que se desarrolla en San Carlos de Bariloche con artistas y técnicos locales.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 728/13**FUNDAMENTOS**

La creación de registros de datos personales, constituye una herramienta ampliamente utilizada por el Estado para distintos fines, entre ellos, llevar un control demográfico de la población, un control migratorio y también como una herramienta de seguridad.

En este sentido, la Ley Nacional de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional (número 17.671) le asigna al Registro Nacional de las Personas la función de inscripción e identificación de todas las personas de existencia visible que se domicilien en territorio argentino o en jurisdicción argentina y a todos los argentinos sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren, mediante el registro de sus antecedentes de mayor importancia desde el nacimiento y a través de las distintas etapas de la vida, datos que se actualizan constantemente.

Asimismo, el artículo 7º de la citada ley dispone: Las personas comprendidas en el artículo 1º deberán ser inscritas por el Registro Nacional de las Personas, asignándoseles en el mismo un legajo de identificación con un número fijo, exclusivo e inmutable, el que sólo podrá modificarse en caso de error fehacientemente comprobado. Dicho legajo se irá formando desde el nacimiento de aquéllas y en el mismo se acumularán todos los antecedentes personales de mayor importancia que configuran su actividad en las distintas etapas de su vida. Todo identificado tiene derecho a exigir que conste en su legajo los antecedentes, méritos y títulos que considere favorable a su persona.

Las constancias del legajo de identificación deberán puntualizar con precisión los comprobantes que las justifiquen. En la sede central del Registro Nacional de las Personas se llevarán por lo menos ficheros patronímicos, numéricos y dactiloscópicos según el sistema argentino Vucetich u otro que en el futuro aconseje la evolución de la técnica.

Por otro lado, la Ley de Protección de los Datos Personales (Ley número 25.326) establece en su Capítulo II, los Principios Generales relativos a la Protección de Datos, los cuales deben ser observados a los fines de resguardar la licitud de todo registro creado.

Mientras los registros de datos personales creados y a crearse, cumplan con los requisitos que establece la ley nacional número 25.326, los mismos pueden y deben ser utilizados por el Estado a fin de cumplir las funciones de seguridad, identificación y justicia que le son propias.

Ahora bien, en materia de identificación, las técnicas utilizadas han evolucionado, y en la actualidad la informática e internet constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo e implementación de sofisticados métodos de identificación de personas a través de los cuales se brinda un mejor servicio de justicia y se permite el intercambio de información relevante entre distintas jurisdicciones.

Existen actualmente distintos tipos de delitos inter jurisdiccionales, tanto a nivel nacional como internacional, tales como el narcotráfico, el robo y secuestro de niños y la trata de personas, los cuales exigen una conducta coordinada y mancomunada de las distintas autoridades estatales a los fines de poder prevenir y combatir este tipo de delincuencia.

En este sentido, contar con un base datos que nos permita conocer de manera eficiente y oportuna la identidad de una persona, constituye un elemento fundamental tanto para la búsqueda de personas extraviadas, secuestradas o bien, personas requeridas por la justicia.

En la identificación de personas, la Biometría se ha consolidado como una herramienta fundamental.

Biometría es un término general utilizado alternativamente para describir una característica o un proceso.

Como una característica, la biometría es una característica biológica (anatómica y psicológica) y de comportamiento que se puede medir y que puede ser utilizada en el reconocimiento automático.

Como un proceso, la biometría es un método automático de reconocimiento de individuos, basado en características biológicas (anatómicas y psicológicas) y de comportamiento que se pueden medir.

Las técnicas biométricas implementadas o estudiadas incluyen huellas dactilares, rostro, iris, voz, firma y geometría de la mano. Muchas otras modalidades se están desarrollando en distintas etapas de desarrollo y evolución.

La organización de impresiones dactilares en archivos manuales utilizando sistemas decadactilares, esta pasando a la historia, por la implementación de los AFIS, Automated Fingerprint Identification System, que traducido al castellano significa Sistema Automatizado de Huellas Digitales.

Este sistema informático compuesto de Hardware y Software integrados, permite la captura, consulta y comparación automática de huellas dactilares.

El AFIS se ha perfeccionado y se ha convertido en un sistema integrado, que utiliza tecnología digital: la huella se puede escanear para su búsqueda y cotejo en el sistema o se introduce directamente a través de un "live-scan". Asimismo, existen programas de software que permiten "limpiar" la imagen de una huella dactilar si no se aprecia con claridad o reconstruirla en pantalla, a través de algunos parámetros.

Pero lo más relevante de los AFIS es que el propio ordenador se encarga de cotejar la información que hay en su archivo y averiguar, por ejemplo, si el ciudadano tiene antecedentes y no importa si se ha cambiado el nombre siempre y cuando existan sus impresiones dactilares en el sistema. La ventaja es que con AFIS no se necesitan los diez dedos, con uno solo se puede identificar a una persona.

Asimismo, este sistema fue ampliado, creándose el APFIS (Automated Palm & Fingerprint Identification System) integrando las huellas palmares además de las huellas dactilares.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que los datos biométricos no se limitan a las huellas dactilares y palmares, sino que existen otros elementos identificatorios que pueden ser utilizados, como el rostro, el iris y la voz.

El AFIS ha sido adquirido e implementado por el Ministerio de Seguridad de la Nación y por varias provincias, entre ellas las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut y Neuquén. Por lo cual, la implementación del sistema AFIS permitirá a nuestra provincia, intercambiar información a nivel nacional y con todas las provincias que tengan implementado el sistema, convirtiéndose en una herramienta fundamental que optimizará la identificación de personas, la investigación científica de delitos y el apoyo a la función preventiva de seguridad.

A nivel nacional el Decreto número 1766/2011 crea el SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA PARA LA SEGURIDAD (SIBIOS). Este sistema, sostenido por el software del Sistema Automatizado de Huellas Digitales (AFIS), procesa registros patronímicos y biológicos, esto es huellas dactilares y fotografías, para la identificación eficaz de personas y rastros. Asimismo, este decreto, en su artículo 4º, invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse al SISTEMA FEDERAL DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA LA SEGURIDAD (SIBIOS) con miras a que puedan formular consultas biométricas en tiempo real.

Por último, y en comparación con los legajos personales existentes hoy en el ámbito de la Policía de Río Negro, es importante destacar que un sistema informatizado brindaría mayor seguridad y reserva a los datos personales de cada ciudadano, ya que sólo personas autorizadas con sus respectivas claves podrían acceder a la información obrante en los mismos, quedando registrado cada acceso al sistema.

Por todo lo expuesto, con la convicción de que identificar es proteger, consideramos de suma importancia para nuestra provincia, crear un registro de datos biométricos que, respetando las estipulaciones de la Ley de Protección de los Datos Personales (Ley número 25.326), sea una herramienta fundamental en materia de identificación y seguridad.

Por ello:

Coautores: Sergio Ariel Rivero, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro el "REGISTRO DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO".

Artículo 2º.- El registro está compuesto por un Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares y Palmares (APFIS).

Artículo 3º.- Se establece como finalidad del Registro, producir un asiento sistematizado, cuya estructura básica sea informatizada y que logre la unicidad y seguridad de los datos de identificación biométrica de los ciudadanos.

Artículo 4º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación con otras jurisdicciones a los fines de intercambiar información biométrica y a adquirir y aplicar las nuevas tecnologías que se vayan desarrollando en la materia.

Artículo 5º.- Hasta tanto se incluya en la Ley General de Presupuesto, el gasto que demande la instalación y funcionamiento del registro es afectado a Rentas Generales con imputación a la presente.

Artículo 6º.- El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 7º.- La presente será reglamentada dentro de los treinta (30) días de promulgada.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 729/13

FUNDAMENTOS

El cuidado de la infraestructura vial debe ser una prioridad para el Estado Rionegrino, ya que el buen mantenimiento de las rutas y caminos que unen los distintos puntos de nuestra provincia y que, asimismo, nos vinculan con el resto de nuestro país, constituyen un elemento fundamental para el bienestar de nuestra sociedad y resultan elementos esenciales para la promoción del comercio y el turismo en nuestra provincia.

Asimismo, es de público conocimiento, los grandes costos que implican la pavimentación de las rutas y el mantenimiento de éstas.

Actualmente se encuentra en periodo de pavimentación la Ruta Nacional número 23, la cual reviste una importancia fundamental para nuestra provincia, ya que cuenta con un tramo total de 605 km que recorre todo el centro-sur de la provincia de Río Negro, siendo el único camino que enlaza nuestro litoral atlántico con la Cordillera de los Andes, teniendo su génesis en la Ruta Nacional número 3, a 36 km al oeste de San Antonio Oeste finalizando en Dina Huapi y discurre junto a las vías de ferrocarril que une Viedma con Bariloche.

En el año 2003, la Dirección Nacional de Vialidad, gracias a la iniciativa y gestión del presidente Néstor Kirchner, inició un plan de inversión de \$ 448.000.000 para asfaltar 337 kilómetros de extensión de la Ruta Nacional número 23 y completar de esta manera el asfalto total de la misma, gestión que en la actualidad, esta siendo realizada por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Asimismo, y para citar un ejemplo de gestión local, se ha iniciado la pavimentación de la Ruta Provincial número 5, en el tramo que une la ciudad de Sierra Grande con la localidad Balnearia de Playas Doradas.

Todas estas grandes inversiones, que redundan en incommensurables beneficios para los rionegrinos y para todo aquel que transita nuestra provincia, deben ser valoradas y resguardadas a los fines de su adecuada conservación.

En este sentido, desde la regulación de la actividad minera, se pueden establecer ciertos requisitos al transporte de los materiales extraídos de la explotación de dicha actividad, a los efectos de adecuar dicha normativa a los lineamientos generales de transporte de carga establecidos en la Ley Nacional número 24.449, denominada Ley Nacional de Tránsito.

La ley Nacional de Tránsito, a la que nuestra provincia ha adherido en virtud de la ley provincial número 2942, determina límites máximos de carga para los vehículos de transporte, los cuales deben ser acatados en todo el territorio nacional y por todas las actividades.

En este sentido, y teniendo en cuenta que de acuerdo al Código de Procedimientos Mineros (ley número 3673), el transporte de mineral debe estar amparado por guías de tránsito, es necesario que dichos documentos se adecuen a los límites de carga establecidos en la Ley Nacional de Tránsito.

De esta manera, daremos cumplimiento a una ley nacional a la que hemos adherido y propenderemos al cuidado y manutención de nuestras rutas y caminos, ya sean nacionales o provinciales.

Por ello:

Coautores: Sergio Ariel Rivero, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Agréguese el artículo 135º bis a la ley número 3673, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 135 bis.- La guía de tránsito de minerales se extiende de acuerdo a los parámetros y límites establecidos en el TITULO VI Capítulo III de la Ley 24.449. El mineral transportado en exceso a los límites de cargas establecidos en dicha normativa, será considerado como no amparado por la correspondiente guía y sujeto al régimen de infracciones de la presente. Las guías de tránsito de minerales que extiende la autoridad de aplicación de la presente, deberán contener expresamente el texto del presente artículo".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 730/13

FUNDAMENTOS

La calidad en la actividad turística es uno de los aspectos fundamentales a considerar en la satisfacción y fidelización del turista consumidor.

Una definición de calidad se refiere al nivel de excelencia que un destino en general, y cada uno de sus componentes en particular, debe tratar de alcanzar para satisfacer las expectativas de sus clientes, lo que debe traducirse en el objetivo primordial de todo servicio que integre la oferta de un producto turístico.

Es aquí donde entra en juego el profesionalismo del recurso humano involucrado en la atención de las necesidades de quien nos visita, la accesibilidad disponible, las características de las instalaciones que conforman el equipamiento turístico, las propias de la infraestructura, la sanidad del medio ambiente y las aptitudes de las gestiones de gobierno de aquellas áreas más directamente asociadas al desenvolvimiento de la actividad.

No basta hoy con contar con atractivos suficientes y de jerarquía para que el fenómeno turístico acontezca y crezca en armonía derramando los beneficios económicos y sociales que las comunidades locales necesitan y esperan.

Se requiere un marco competitivo en el que el precio que se cobre por disfrutar de una experiencia única en el terreno de los viajes, tenga como contrapartida un visitante plenamente satisfecho y seguro de haber optado por la mejor elección.

Función ineludible de los organismos de turismo de aquellos espacios geográficos que se precien de tener una fuerte impronta turística será, por lo tanto, ocuparse de diseñar e implementar adecuados sistemas de gestión de calidad dando una clara respuesta a las exigencias cada día mayores de una demanda turística cada vez más preparada e informada que se desplaza por el mundo en forma constante.

Nuestro país, al igual que otros que han conferido al turismo un trato de asunto de estado, ha delineado un plan nacional de calidad turística que abarca muy amplios aspectos de la actividad.

Dentro de este plan, la capacitación y la formación continua de todos los actores resulta vital. Como parte de las acciones de profesionalización del sector, viene desarrollando desde el año 2008 (Salta) diferentes encuentros nacionales anuales y rotativos (Mar del Plata- Bs. As.; Pto Madryn-Chubut; Paraná-Entre Ríos; Mendoza) en los que se abordan cuestiones medulares que hacen a la temática de la calidad turística de los destinos, con el aporte de destacados especialistas en la materia y de protagonistas de experiencias que se suman para realizar una transferencia de conocimientos que desde la práctica concreta contribuyen a alentar la cultura de la calidad en el sector.

Durante el corriente año 2013 el escenario elegido para el ya VI Congreso de Calidad Turística es nuestra ciudad de San Carlos de Bariloche, que durante dos días albergará a alrededor de unas 1.200 personas que acudirán a la cita para interiorizarse de los últimos lineamientos en la materia, así como para intercambiar pareceres, experiencias y la información necesaria para avanzar en esto de convertir a sus propios productos en servicios turísticos de excelencia.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Daniela Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, social, económico y educativo la realización del VI Congreso Nacional de Calidad Turística, que tendrá lugar en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 26 y 27 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 731/13

FUNDAMENTOS

Frente al torrente de tinta que se ha derramado en los últimos tiempos para verter variadas opiniones respecto de las políticas públicas referidas a la explotación de hidrocarburos en nuestro país, cabe hacer una profunda reflexión y un poco de historia.

Como relato histórico, queremos hacer referencia a la opinión del Licenciado en Ciencia Política y Magíster en Investigación en Ciencias Sociales (UBA), y Becario doctoral del Conicet – Instituto de Investigaciones Gino Germani, Ignacio Sabatella, quien en un artículo describe la situación de la explotación y comercialización de los hidrocarburos durante el neoliberalismo. Al respecto, plantea: "La reforma estructural del sector de hidrocarburos en la década del noventa implicó no sólo la desregulación del mercado y la fragmentación y privatización de YPF, sino también la 'comoditización' del petróleo y el gas".

"Desde la conducción del Estado de los años 90 en la Argentina, se "atacó furibundamente la caracterización de los hidrocarburos como recursos estratégicos que habían prevalecido desde la creación de YPF, identificada con la soberanía nacional y el desarrollo industrial. Era necesario romper el 'mito' de la energía abundante y barata en pos de avanzar en la creación de 'un mercado petrolero abierto, desregulado, competitivo, desmonopolizado e integrado al comercio mundial'".

"Bajo la hegemonía neoliberal, el menemismo consagró a los hidrocarburos como commodities, es decir, simples mercancías exportables sin valor agregado, en función de un proyecto de desindustrialización –inaugurado por el golpe cívico militar de 1976-, orientado a la valorización financiera y a la primarización de las exportaciones. La actividad petrolera se independizó del resto de la economía nacional para convertirse en apenas un 'negocio rentable'. Por tanto, los hidrocarburos empezaron a valorarse como 'recursos económicos' y el petróleo como un 'bien comerciable internacionalmente' al igual que los cereales o los metales, y también como 'cash' o una 'moneda de cambio corriente'. A tal fin, los decretos desreguladores de 1989 establecieron, entre otros principios, la libre disponibilidad de los recursos extraídos por las petroleras y la libre exportación e importación de los mismos".

"El esfuerzo discursivo puesto en la descalificación del nacionalismo petrolero apuntaba a cimentar las condiciones socioculturales que transformasen la explotación de los hidrocarburos en una actividad específicamente capitalista, sin regulación estatal ni distorsión simbólica alguna".

"De todos modos, los cambios en la apropiación simbólica facilitaron la apropiación material de los hidrocarburos por parte del capital petrolero, cuya actividad se dirigió a un mayor ritmo de extracción respecto a la exploración y a un incremento de las exportaciones de crudo y gas natural en detrimento de la industrialización y abastecimiento del mercado interno. Durante el período 1989-2001, la extracción de crudo se incrementó casi un 70%, con un pico máximo en 1998; y la de gas casi 90%, con miras a la generación de saldos exportables. Las ventas al mercado externo representaron el 41% de la producción de crudo en 1996 y más del 13% de la producción de gas natural en 2001. El resultado, tras dos décadas de iniciada la reforma, fue una dramática 'fuga' de reservas: entre 1990 y 2010 se exportó más del 50% de las reservas existentes a 2010, en el caso del petróleo, y un 15% de las reservas existentes de gas natural a 2010".

"A partir de la ley de emergencia económica de 2002, que dispuso las retenciones a las exportaciones de hidrocarburos, a las que se sumaron posteriormente ciertas restricciones en el comercio externo y en la fijación de precios, el proceso de "comoditización" perdió plena vigencia. Sin embargo, no fue hasta la sanción de la Ley de Soberanía Hidrocarburífera en 2012, que el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner puso fin al paradigma neoliberal y volvió a asignar a los hidrocarburos como

recursos estratégicos -junto a la recuperación del control estatal de YPF y la derogación de los principios desreguladores del neoliberalismo-, con el fin de asegurar la energía para el crecimiento productivo del país".

Es en este sentido, que con la sanción de la Ley 26.741 -mencionada en el párrafo anterior-, la que establece la Declaración de Interés Público Nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, con el fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.

El texto legal, además, instituye como principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina los siguientes ítems:

- a) La promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones.
- b) La conversión de los recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas y su explotación y la restitución de reservas. La integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales. La maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo.
- c) La incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la promoción del desarrollo tecnológico en la República Argentina con ese objeto.
- d) La promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado.
- e) La protección de los intereses de los consumidores relacionados con el precio, calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos.
- f) La obtención de saldos de hidrocarburos exportables para el mejoramiento de la balanza de pagos, garantizando la explotación racional de los recursos y la sustentabilidad de su explotación para el aprovechamiento de las generaciones futuras.

El Decreto 1277/2012, firmado por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, reglamenta la Ley de Soberanía Hidrocarburífera, y establece las obligaciones a las que estarán sometidos los sujetos que realicen actividades de exploración y explotación, actividades de refinación, comercialización y transporte de hidrocarburos y combustibles; todo ello bajo la estricta tutela de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURÍFERAS.

Es en este marco que desde la Secretaría de Planeamiento Estratégico Industrial del Ministerio de Industria, se delineó el Plan Estratégico Industrial 2020 (PEI 2020). Se trata de una iniciativa inédita en nuestro país. Los trabajadores, empresarios, universidades y representantes del sector público y privado, participaron en la definición de los objetivos a alcanzar por la industria argentina en 2020: tener un crecimiento anual del 7% del PBI industrial que implique un crecimiento anual del 5% del PBI.

El PEI 2020 representa un Estado presente que planifica estratégicamente la política industrial, con una visión de país, articulando acciones y visiones con todos los actores de la sociedad.

El Plan 2020 y los temas tratados en las mesas de implementación sectoriales están presentes en las decisiones de política industrial y económica que se toman en el país.

Las estrategias sectoriales incluyen promoción de la competitividad, financiamiento, defensa frente a la competencia desleal, sustitución de importaciones y promoción de las inversiones.

La Secretaría de Planeamiento Estratégico impulsa el funcionamiento de las 11 mesas de implementación del Plan 2020. El Ministerio y los sectores trabajan en todo el país las temáticas relacionadas con la mejora de cada eslabón de la cadena productiva. De esta manera, el desarrollo industrial y las estrategias para alcanzarlo son una política de Estado.

La Mesa de Implementación del PEI 2020 para la Cadena de Química y Petroquímica, acordó las siguientes líneas operativas:

- Asegurar el abastecimiento de gas y petróleo como parte de los insumos difundidos, fundamentales para la cadena de valor.
- Aumentar y mejorar la capacidad instalada para obtener una escala de producción eficiente y competitiva internacionalmente de productos básicos e intermedios.
- Alcanzar una mayor competitividad, aguas abajo en la cadena de valor, a nivel de productos finales que permita la sustitución de importaciones en el mercado interno y el aumento de las exportaciones.

Confrontar el pasado con el presente es un ejercicio que nos debemos los argentinos. Por primera vez, no sólo se habla, sino que se lleva adelante un conjunto de políticas públicas que reafirman nuestra soberanía nacional en lo referente a los hidrocarburos, sin entreguismos ni negocios oscuros. Esto es en verdad lo que llamamos "cambio de paradigma".

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar el beneplácito por las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Nacional en materia hidrocarburífera.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 732/13

FUNDAMENTOS

A través de la Ley número 4744 se creó la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con el objeto último de elaborar un informe detallado de las transferencias de tierras rurales que hayan pertenecido a la Provincia de Río Negro, con precisiones jurídicas acerca de la eventual nulidad de dichas transferencias y determinando la posibilidad de formular los respectivos reclamos judiciales y/o mecanismos legislativos que permitan anular transferencias irregulares, observando especialmente para ello los parámetros establecidos en la ley Q número 279.

La Comisión ha quedado formalmente constituida con la cantidad de 7 legisladores titulares, empezando a sesionar en fecha 6 de junio del año 2012. En dicha oportunidad se acordaron los términos y estructura de funcionamiento de la misma.

La comisión se ha reunido desde su creación a la fecha en cada oportunidad en que se han desarrollado sesiones ordinarias y se han celebrado las respectivas reuniones de las demás comisiones de la Legislatura. Incluso la comisión ha sesionado fuera del ámbito legislativo.

A las reuniones de comisión han asistido la mayoría de sus legisladores integrantes que representan políticamente el cuerpo de la Legislatura. La dinámica de cada una de las reuniones ha sido la presentación de uno o dos, a veces tres expedientes en trámite por la comisión a través de la explicación de la denuncia en particular, las medidas adoptadas y finalmente la conclusión arribada analizada a través de un informe técnico legal que fundamentalmente realiza un análisis del expediente administrativo de la Dirección de Tierras de la Provincia, observando el cumplimiento o no de la ley Q 279, sus modificatorias y normas reglamentarias. Una vez que el expediente es explicado y analizado en la reunión de la comisión, se procede a dar dictamen a cada uno de los expedientes presentados, aconsejando la elevación del informe a los distintos organismos provinciales competentes: Fiscalía de Estado, Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Dirección de Tierras, Consejo de Desarrollo de comunidades Indígenas (CODECI), entre los principales. Es importante resaltar la mecánica de trabajo que ha adoptado la comisión, toda vez que (l) recibida la denuncia, se inicia el respectivo expediente legislativo, analizada la misma se solicita principalmente el expediente administrativo de la Dirección de Tierras, éste es fotocopiado por técnicos de la comisión, que luego elevan el mismo para su posterior certificación por parte del Sr. Director de Tierras. El proceso de fotocopiado de cada uno de los expedientes administrativos de la Dirección de Tierras conlleva una cantidad significativa de tiempo, el cual se constituye una tarea relevante de la comisión puesto que luego con ese material se confeccionará el dictamen correspondiente. Asimismo, y dependiendo del caso particular, se solicitan diversos informes a los organismos involucrados tanto del Poder Judicial como del Poder Ejecutivo. Con toda la documentación necesaria, se realiza un análisis íntegro de toda la documentación resultante, y luego se vuelca en el informe técnico legal que es dictaminado, y posteriormente elevado al organismo que corresponda.

Es importante resaltar que muchos expedientes fueron elevados a los organismos correspondientes y se encuentran a la espera de la contestación de los mismos para la prosecución del trámite en el ámbito de la comisión. El trabajo de la comisión no se agota con el primer análisis referido, sino que se obliga a dar continuidad con el trámite hasta intentar una resolución definitiva al conflicto. Así lo ha hecho con el expediente número 1084/2013 por el cual se ha propuesto un proyecto de ley que luego ha sido sancionado por mayoría en la Cámara, que trata acerca de la devolución al patrimonio de la Provincia de más de 24.000 hectáreas situadas en la Meseta de Somuncura que fueron vendidas de manera ilegal, conforme surge de la investigación que no sólo ha realizado la comisión sino también la propia Dirección de Tierras y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

El procedimiento referido se puede determinar como de carácter general y fue la primera función estatuida por la ley número 4744 en su redacción original. A medida que fueron investigándose las diversas denuncias ingresadas se fue observando que en varias oportunidades el accionar histórico de la Dirección de Tierras fue el apartamiento del principio general tanto de la ley Q 279 como del artículo 75 de la Constitución Provincial.

Fue por esta razón que a la hora de proyectar la prórroga del funcionamiento de la comisión para este año 2013, se propuso levantar la restricción que en su redacción original previó la suspensión de las transferencias de tierras de dominio provincial a particulares que se encuentren en condiciones legales de ser transferidas. Ahora bien, en el proyecto de prórroga para el año en curso se propuso que la Comisión actúe como observador de dicho proceso a fin de brindar a las transferencias de tierras fiscales a particulares un tinte de protección de manera tal que las mismas se efectúen respetando el espíritu propio y esencial del régimen legal de tierras fiscales tal como lo describe la manda constitucional en su art 75: "La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad..." Este es el principio rector con el cual debe interpretarse el régimen legal de tierras fiscales.

Con motivo de la modificación del artículo 7º de la ley 4744 en la misma oportunidad de la sanción de la prórroga, la comisión asumió una nueva función (II). Así, el artículo 7º en su nueva redacción prevé: "La Dirección de Tierras y Colonias deberá, de manera previa a otorgar las transferencia de dominio de inmuebles rurales de propiedad de la Provincia de Río Negro a particulares, dar intervención a la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, con el informe legal producido por aquella, para que emita opinión respecto de las transferencias propuestas. La Comisión deberá expedirse en el término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del informe de la Dirección de Tierras y Colonias. Vencido ese plazo sin que la Comisión de hubiera expedido, de manera automática, se continuará con el trámite." Con dicha modificación se busco levantar la restricción de la realización de las transferencias que fuera impuesta por la ley de creación de la comisión en su redacción original. Es importante resaltar que en el año se han enviado 6 expedientes relacionados con transferencias que han sido dictaminados por ésta comisión con ciertas recomendaciones para que sean aplicadas por la Dirección de Tierras.

Por otra parte, han sido recibidos pedidos que no se pueden enmarcar en una denuncia de transferencia de tierras fiscales, pero que tocan de alguna manera la interpretación y aplicación de la ley Q 279. Entre ello podemos mencionar el expediente número 1475/2012 por el cual se solicito la intervención de la comisión para el levantamiento del embargo judicial sobre bienes de la comunidad mapuche tehuelche Kospi de Fiske Menuco. Analizadas las actuaciones, y ante la información brindada por al Consejo de la Magistratura respecto de la existencia de denuncia contra el juez interviniente, se dictamino el envío de copias certificados de lo actuado para la prosecución del trámite en el ámbito correspondiente.

Por último, (III) es importante señalar que del análisis de los diversos expedientes se concluyó en la necesidad de presentar proyectos de ley relacionados con el manejo y disposición de tierras fiscales. Así se han presentado 3 proyectos de ley que surgieron de los análisis de las denuncias presentadas.

I) Cantidad de Expedientes Totales de la Comisión.

La mayor parte de las denuncias se encuentran relacionadas con el otorgamiento de permisos precarios de ocupación, adjudicaciones en venta y titularización de tierras de dominio del Estado Provincial. Nos hemos encontrado con un accionar reiterado por parte de la Dirección de Tierras y Colonias que otorgo adjudicaciones de tierras y posteriores escrituras sobre la base de una entelequia jurídica que no encuentra basamento legal en el ordenamiento jurídico provincial relacionado con el régimen jurídico de tierras fiscales. Sobre la base de las denuncias realizadas, y del pedido de las actuaciones administrativas correspondientes a la Dirección de Tierras y Colonias se han emitido dictámenes legales a fin de brindar un informe jurídico respecto de la presencia o no de presuntas irregularidades en el procedimiento administrativo llevado a cabo por la Dirección de Tierras y Colonias.

A la fecha de presentación del presente proyecto de ley, han pasado por la comisión la cantidad de 77 expedientes: 39 correspondientes al año 2012 y 38 correspondientes al año 2013. De esos 77 expedientes fueron tratados y dictaminados 23 expedientes.

II) Procedimiento previsto por el artículo 7º de la ley 4744. A partir de la aplicación de este procedimiento han sido enviados por la Dirección de Tierras 6 expedientes relacionados con transferencias de tierras fiscales a particulares que han sido dictaminados por esta comisión con ciertas recomendaciones para que sean aplicadas por la Dirección de Tierras. Entre las principales podemos mencionar:

1. El uso habitual que esa Dirección viene históricamente imprimiéndole a las cesiones de derechos realizadas entre particulares que no deben soslayarse; más allá de configurar o no una ilegalidad manifiesta en los términos de los artículos 19 y siguientes de la ley A 2938. Resulta ineludible destacar que en muchos casos no existe evidencia alguna de autorización de las transferencias de derechos realizadas

entre particulares en los términos del inc j) del art. 51 de la ley Q 279 por parte de la Dirección de Tierras. Por ello, creemos que es obligación de esta comisión legislativa evidenciar las incoherencias suscitadas en los expedientes que sirvan para encauzar o enderezar legalmente futuros casos análogos, desalentando el uso de las prescripciones del inciso del artículo precitado como regla general.

2. Deberían realizarse las inspecciones previas en los términos que prevé el artículo 60 de la ley 279: "Cuando el adjudicatario hubiere cumplido satisfactoriamente toda las obligaciones a su cargo y transcurridos cinco (5) años desde la ocupación del predio, sea ésta anterior o posterior a la adjudicación, previa inspección y mediando resolución favorable de la Dirección, bajo pena de insanable nulidad, será extendido el Título Traslativo de dominio por el Poder Ejecutivo, otorgándosele por ante la Escribanía Mayor de Gobierno." Ello a fin de brindar mayor certeza al expediente administrativo respecto de la actual situación de hecho del lugar; y como medida de carácter general para posibles futuros casos en que se pretenda extender la escritura traslativa de dominio de tierras fiscales a particulares.
3. Correspondería aplicarse y ponerse en práctica el decreto 337/2012 mediante el cuál crea el Cuerpo Interdisciplinario de Precios cuyo objetivo principal es el de establecer los valores de enajenación, cánones locativos y pastajes de las tierras fiscales provinciales. Dicho cuerpo interdisciplinario ha sido creado a fin de reestablecer los valores de las tierras fiscales puesto que los mismos no se condicen con el contexto económico productivo actual como tampoco con la evolución de los precios de mercado.
4. En lo particular, y en relación a los expedientes de transferencias de tierras fiscales ubicadas dentro del Departamento de Gral. Roca, se han observado los siguientes aspectos: El tratamiento que se le ha dado a los alcances del Decreto del Poder Ejecutivo número 227/2005 en el marco de los expedientes administrativos de la Dirección de Tierras. Por dicha norma se adjudico a la empresa PROFESIONALES PATAGONICOS ASOCIADOS SRL la iniciativa privada y oferta presentada para la gestión de cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburífera en tierras fiscales de la Provincia, ubicadas en el Departamento de General Roca; para la generación de proyectos productivos en áreas rurales deprimidas con una parte de los fondos que se obtengan; y para el desarrollo de un programa de regularización de tierras fiscales ubicadas dentro del referido Departamento. Al respecto, se analizaron aspectos fundamentales respecto de la aplicabilidad del decreto referido, como la Intervención de la Defensoría del Pueblo de Río Negro y Fiscalía de Investigaciones Administrativas que motivaron ciertos cuestionamientos de tipo legal al Decreto número 227/2005 en particular al modelo de contrato suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Profesionales Patagónicos Asociados SRL.

II) **Proyectos de ley presentados con motivo del análisis de las distintas denuncias presentadas.**

1. **Expediente número 1084/2013:** Dispónese la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia número 558/2006 y número 35/2007, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia por adolecer de igual nulidad. Por dichos actos administrativos se autorizó la venta fraudulenta de más de 24.000 has situadas en el Meseta de Somuncura. Sancionada y promulgada como ley número 4874.
2. **Expediente número 387/2013:** Transparencia en gestión de tierras fiscales. Sancionada por unanimidad en primera y segunda vuelta, Promulgada como ley número 4905.
3. **Expediente número 655/2013:** Déjese sin efecto la aplicación del Decreto PE número 227/2005. En trámite ante a comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

III) **Necesidad de Prorroga del Plazo.**

Ahora bien, el plazo de funcionamiento de la Comisión que fuera originariamente sancionado en la ley de su creación -180 días hábiles- es insuficiente a la hora de realizar un examen exhaustivo de la situación de cada una de las denuncias presentadas a fin de elaborar el informe final que prevé el inciso e) del artículo 2º de la ley número 4744. El objetivo fundamental de este proyecto que prevé la prórroga de funcionamiento de la Comisión es continuar con la labor iniciada, en tanto que la gran cantidad de denuncias efectuadas ha hecho realmente escaso el tiempo oportunamente propuesto para el

funcionamiento de la misma. En la redacción del proyecto original se previó como objetivo fundamental de la creación de la comisión:

- I) Garantizarle a los rionegrinos la recuperación dominial de las tierras fiscales que fueron transmitidas bajo protocolos jurídicos simulados o fraudulentos.
- II) Regularizar la titularidad, catastral y dominial, o situación de posesión o tenencia, bajo cualquier título o situación de hecho, de tierras rurales que fueron sustraídas del erario público por presuntos actos delictivos, o por actos jurídicos que importaron transferencias a precio vil, con propósitos de generar ulteriores negocios inmobiliarios, sean los terceros adquirentes de buena fe, o de mala fe mediante interposición de personas.
- III) Establecer un procedimiento para relevar la situación dominial y catastral de las extensiones de tierras cuestionadas, utilizando para ello las informaciones actualmente incorporadas en los expedientes judiciales en trámite, y todo otro mecanismo de indagación de superficies rurales que eventualmente puedan ser involucradas en esta pesquisa.
- IV) Generar un informe final de situación que permita eventualmente la promoción de reclamos jurisdiccionales para la recuperación de las tierras transmitidas por actos nulos o anulables, o si no fueran susceptibles de caer bajo la órbita de los artículos 1037 y siguientes del Código Civil, considerar la posibilidad de declararlas sujetas a expropiación.

Al igual que cuando se presentó el proyecto de ley de prorroga anterior creemos que la Comisión debe seguir funcionando puesto que su principal objetivo es garantizarle a los rionegrinos la recuperación dominial de las tierras fiscales que fueron transmitidas bajo actos jurídicos simulados o fraudulentos, así como regularizar la titularidad, catastral y dominial, o situación de posesión o tenencia, bajo cualquier título o situación de hecho, de tierras rurales. Este funcionamiento debe ser permanente puesto que es la Legislatura rionegrina quien actualmente se encuentra realizando una especie de "control legislativo" sobre el manejo y disposición de las tierras fiscales que fundamentalmente se han realizado en los años anteriores al 10 de diciembre del año 2011, analizando cada una de las denuncias presentadas.

Para la confección de un informe final de situación que permita eventualmente la promoción de reclamos jurisdiccionales para la recuperación de las tierras transmitidas por actos nulos o anulables, o considerar la posibilidad de declararlas sujetas a expropiación, este ámbito de la Legislatura necesita, sin duda alguna, mayor cantidad de tiempo que permita tratar la gran cantidad de denuncias.

Por su parte, se trata de un espacio institucional que los rionegrinos poseen para ser escuchados y donde se recepcionen sus denuncias respecto de las tierras que les habrían sido sustraídas del erario público. Del resultado del relevamiento final propuesto se apreciarán alternativas de acción. Una de ellas importará una acción eficaz y enérgica del Estado en procura de la declaración de nulidad de todas las operaciones inmobiliarias que refieran a transmisiones de tierras públicas, que bajo la apariencia de licitud han encubierto acciones ilegales de despojo del erario. En segundo lugar revistar situaciones dudosas, que si bien no revisten entidad jurídica para la declaración de nulidad, podrían generar un acervo de tierras recuperables para el Estado mediante el mecanismo constitucional de la expropiación, que este cuerpo, conjuntamente con la decisión del Poder Ejecutivo, calificarán oportunamente con el resultado del relevamiento.

Funciones asignadas a la comisión por ley y funciones adoptadas de hecho.

En la redacción original la comisión ha sido creada para evaluar las transferencias de tierras fiscales, cuyo principal objetivo es la realización de un informe detallado de las transferencias de tierras rurales que hayan pertenecido a la Provincia de Río Negro.

Ahora bien, luego de casi un año y medio de funcionamiento de la comisión, podemos afirmar que en los hechos el funcionamiento de la misma abarcó un trabajo que excede de manera significativa el que fue originariamente otorgado. Ello por cuanto los mismos rionegrinos han visto en este espacio institucional un lugar en donde observan que sus demandas y denuncias son tratadas, analizadas y observan su tratamiento a través de las diversas gestiones que los legisladores realizan en la labor diaria de la comisión. La cantidad de 77 expedientes radicados en la comisión son prueba de ello. Es que el manejo presumiblemente fraudulento que las anteriores gestiones han realizado sobre las tierras fiscales ha generado la necesidad de que sean revisados los expedientes administrativos de la Dirección de Tierras por otro poder del Estado, como es el legislativo. A medida que se avanza en el análisis de los expedientes observamos que la comisión dictamino cerca de 70.000 has, y esta actualmente analizando más de 80.000 has, cuya mayor concentración de solicitud de investigación se centra en la zona andina de la provincia, lugar donde se sitúa la mayor concentración de negocios inmobiliarios. Por ello entendemos que esta comisión debe continuar su labor hasta tanto finalice con cada una de las denuncias presentadas, llevando su análisis, incluso, a un posterior ordenamiento territorial que brinde un mayor claridad respecto de los actuales recursos con los que cuenta la Provincia, como es el recurso

estratégico de la tierra. Por esa razón, proponemos asignar una nueva función a la comisión de ordenamiento territorial de áreas rurales y subrurales de la Provincia que brinde un mapa mas claro respecto de la existencia actual del recurso tierra fiscal que permita planificar a corto y mediano plazo políticas públicas de desarrollo en el territorio de la Provincia. Para ello, la comisión podrá requerir a los distintos organismos competentes información detallada respecto del uso del suelo, políticas públicas adoptadas en el marco de los planes de desarrollo que se encuentren siendo ejecutados en el territorio de la Provincia. Por ello, y en función de lo prescripto por el artículo 5 de la ley número 4744 que estableció el plazo de funcionamiento de la Comisión, es que, evidenciado la gran cantidad de denuncias presentadas que se encuentran aún en trámite, resulta imprescindible la prórroga del plazo fijado a fin de atender las mismas de manera adecuada y eficiente.

En función de lo expuesto, se eleva el presente proyecto de ley que prevé la prórroga del funcionamiento de la Comisión para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales creada por ley número 4744, con la certeza que dicho espacio institucional legislativo constituye una herramienta de transformación con miras a valorar los recursos estratégicos del Estado que constituyen patrimonio de todos los rionegrinos.

Por ello:

Autores: Cesar Miguel, Martín Doñate, Magdalena Odarda, María Germignani, Roxana Fernández, Adrián Casadei, Silvia Horne.

(Comisión Investigadora para el relevamiento de transferencias de tierras rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro).

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorréguese el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro creada por ley número 4744, desde su vencimiento hasta la finalización de su cometido.

Artículo 2º.- Incorporase el inciso f) al artículo 2 de la ley 4744 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Intervenir en el ordenamiento territorial de áreas rurales y subrurales en forma coordinada con las áreas del Ejecutivo provincial que confluyen en el tratamiento de la temática".

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 733/13

FUNDAMENTOS

señor presidente:

La Policía es una Institución Civil Armada, encargada de mantener el Orden Público y la Seguridad de los ciudadanos, subordinada a las órdenes de las autoridades políticas.

Las dos grandes clasificaciones que haremos en este proyecto de ley, con respecto a la policía son:

- 1) La Policía de Seguridad y Prevención del delito, cuya naturaleza es evitar que el delito se cometa.
- 2) La Policía de Investigaciones Judiciales o Científica que actúa cuando el hecho ilícito se encuentra consumado.

La noción o el significado de la palabra policía es mucho más antiguo que la palabra misma. Fue la potestad del Estado para mantener el orden, el fundamento que constituyó el origen de este vocablo.

En su obra "Política", Aristóteles destacaba: "Ante todo, un Estado no puede existir sin ciertas magistraturas, que le son indispensables, puesto que no podría ser bien gobernado sin magistraturas que garanticen el buen orden y la tranquilidad".

En la antigüedad, Policía y gobierno del Estado fueron conceptos idénticos. En este marco, el Estado utilizaba la coerción para alcanzar el bien común, bajo el total arbitrio del soberano. Posteriormente, sobre estas bases se desarrolló el absolutismo.

Este concepto se fue transformando con el correr del tiempo, hasta que la crisis de la noción de Estado del siglo XVII en Europa, fortaleció la idea de libertad individual, origen del concepto moderno de los Derechos Humanos. Así fue que la noción de Policía comenzó a limitarse a aquella agencia destinada a mantener la Seguridad y el Orden Público.

La Policía desde entonces, tiene como función garantizar el desarrollo de las actividades privadas de los ciudadanos dentro de la comunidad, en el marco de un Orden Jurídico.

En otras palabras, la Policía tiene su actividad regulada por Ley. Su accionar debe tender siempre a hacer efectivos los derechos individuales, las libertades públicas, los derechos humanos y jamás para conculcarlos, vulnerarlos o negarlos.

La Policía garantiza el desarrollo en armonía de la comunidad.

El policía es un profesional, dado que ejerce una actividad permanente para la cual debe prepararse.

Así es que el presente proyecto de Ley, trata y conceptualiza esta actividad y a su actor principal: El Policía.

Sentimos la necesidad de compartir con los señores legisladores y con los periodistas, algunas reflexiones del Dr. Eugenio Zaffaroni, que coinciden totalmente con nuestro pensamiento, formado sobre la base de nuestra experiencia en la interrelación que hemos mantenido por años con la Policía de Río Negro.

Durante todo este tiempo, en nuestras recorridas por la Provincia, hemos sido testigos de la realidad de esta Institución: su situación, su accionar y las consecuencias de sus actos. Sin embargo, más allá de nuestra experiencia, jamás podríamos haberla descripto y sintetizado con la claridad con que lo hizo el Dr. Zaffaroni en su libro "En busca de las penas perdidas".

En esa obra, bajo el título "Necesidad y Posibilidad de una Respuesta Marginal", el Ministro de la Corte Suprema se refiere a un fenómeno típico en los países latinoamericanos y a nuestro criterio muy profundizado en nuestra provincia: La policización.

La policización es la consecuencia de un complejo proceso propio de nuestro sistema penal en el que no sólo el agente policial es víctima, también el resto de los ciudadanos que sufren un deficiente servicio de seguridad.

ACLARACIÓN:

- **Estereotipo:** Con este término el autor se refiere a un rol que se le asigna "a priori" a la persona (en este caso al policía) que termina configurándolo dentro del marco de ese rol. Es un poder configurador y no producto de un análisis. POR EJEMPLO: al policía se lo tilda de corrupto y eso contribuye a corromperlo, a que asuma ese rol que se le asignó. No era corrupto antes y no se lo describe "a posteriori" como tal (como comúnmente se cree).

La primera característica de este fenómeno es la **Militarización**.

En Latinoamérica, la regla general es que las agencias ejecutivas del sistema penal (la más destacada: la policía) se hallen militarizadas, pese a que su función es de naturaleza indiscutiblemente civil.

El servicio de investigación criminal es un servicio claramente civil, igual que el servicio penitenciario. Sin embargo, ambos se encuentran militarizados: organizados con reglamentos disciplinarios, práctica de saludos, uniformes, insignias, grados, etc.

"Las agencias militarizadas se integran, por lo general, por personas reclutadas de los segmentos más carenciados de la población, es decir, de los mismos en que se produce la criminalización", nos remarca Zaffaroni.

Claramente, los criminalizados en su mayoría son personas de los estratos más pobres de la sociedad. Esto responde a que el sistema penal selecciona al criminalizado por sus características personales que responden a estereotipos y por el alto grado de indefensión de los ciudadanos más pobres frente al poder punitivo. Por razones análogas, los miembros de las fuerzas policiales suelen ser reclutados de los mismos estratos sociales.

Con el término estereotipo nos referimos a un rol que se le asigna "a priori" a la persona (en este caso al policía) que termina configurándolo dentro del marco de ese rol. Es un poder configurador. Un certero poder configurador. Los medios de comunicación, la opinión pública, los discursos políticos, configuran la "idea" de lo que es un policía, las características del policía promedio.

Lo que destaca Zaffaroni es el potente efecto configurador del estereotipo: quien es objeto de él termina adoptando su rol y actuando como se espera que actúe. Si creamos un estereotipo de policía "machista", lo difundimos, lo aceptamos y lo reproducimos, tendremos policías machistas.

Sobre este punto volveremos varias veces en este desarrollo.

En los últimos años se ha hablado mucho de este proceso de criminalización, pero muy poco sobre la policización. En general el personal militarizado de la fuerza policial sufre sistemáticamente violaciones a sus Derechos Humanos "que son pasados por alto por los discursos penales y criminológicos".

El segundo punto del fenómeno de policización es la moral contradictoria.

Las agencias policiales construyen un DISCURSO MORAL puertas para afuera y una PRÁCTICA CORRUPTA puertas para adentro.

El policizado (seleccionado del mismo estrato que el criminalizado) es "introducido en una práctica corrupta, debido al poder incontrolado de la agencia de la que pasa a ser parte", explica el autor.

La contradicción es evidente: "Se le entrena en un discurso externo moralizante y una práctica interna corrupta". Esta incoherencia es claramente percibida por la población que se comporta respecto al policizado con alta desconfianza y disconformidad.

Como decíamos, la gente actúa conforme con el estereotipo popular que señala al policizado como el sujeto vivo, zorro y corrupto. A todo esto se suma un papel o rol internacional que masivamente se le asigna al policía y lo presiona: "tiene que ser macho, justiciero, resolver los conflictos sin intervención del juez, valeroso al límite del suicidio, indiferente con la muerte ajena".

Al mismo tiempo, la conducta "ideal" que se les reprocha no asumir a los agentes policiales es la de un "héroe de ficción". Es decir, se espera que todos los días arriesguen su vida, no se conmuevan por la muerte y puedan dormir tranquilos por la noche.

En síntesis, al policía se lo ve como un corrupto y se pretende que se comporte como un "psicópata" (es decir, una persona incapaz de verse afectado emocionalmente por la muerte o lo hechos de gravedad) y desde la cúpula del Poder Ejecutivo le dirigen hasta el cansancio discursos moralizantes.

A todo esto hay que sumar que las clases medias latinoamericanas perciben al policía como emergente de un estrato bajo de la sociedad, y frecuentemente abrigan prejuicios racistas contra él, lo que alimenta una actitud de desprecio dirigida al policía.

El tercer punto del fenómeno de policización es la pérdida de identidad.

El hombre pierde las pautas de sus grupos originarios de pertenencia, estos grupos lo miran "raro" y lo tratan con desconfianza. Es decir, las personas que conforman el entorno en el que el agente policial se crió y creció, desconfían de él, lo apartan, lo aíslan.

Al mismo tiempo, los grupos medios lo desprecian, lo discriminan, como decíamos, incluso con términos racistas (o sea, no se siente perteneciente a ningún grupo social).

Todo esto provoca que el policizado se repliegue hacia el interior de la fuerza, el único lugar hacia el que siente pertenencia por estar compuesto de agentes policiales que sufren la misma pérdida de identidad que él.

Es aquí donde Zaffaroni destaca un grave problema: "las cúpulas de mando lo amenazan con sanciones laborales graves si no se someten a las prácticas corruptas, pero al mismo tiempo le imparten discursos moralizantes".

De esta manera, el policía pierde su identidad y su grado de deterioro emocional e intelectual es parejo.

Este deterioro se profundiza aún más si se tiene en cuenta el miedo que necesariamente acompaña su actividad, evidentemente la más riesgosa (riesgo físico) dentro del sistema penal.

Los reglamentos los obligan a asumir peligros casi suicidas, llevar armas en todo momento, llevar el uniforme aunque no estén en horas de trabajo, llevar un corte de cabello militar, etc.

Como si todo esto fuera poco, no se les presta ninguna asistencia psicológica posterior, aunque se hayan visto en la necesidad de quitarle la vida a una persona, o de entrar en contacto con un cadáver destrozado. "Se presume que el sujeto va a estar psicológicamente preparado para todo esto, de lo contrario es impropio del MACHO que debe ser", remarca Zaffaroni.

En otras palabras, el policía debe actuar con carencia total de emociones: como un psicópata. De lo contrario, es dado de baja con un simple procedimiento administrativo.

En síntesis.

"Podríamos definir a la policización como el proceso de deterioro al que se somete a las personas de los sectores carenciados de la población que se incorporan a las agencias militarizadas del sistema penal, consistente en deteriorarles su identidad originaria y reemplazarla por una identidad artificial, funcional al ejercicio de poder de la agencia".

Es fundamental que asumamos todos esta realidad. Esto que describe el Dr. Zaffaroni, es lo que pasa en Río Negro. No podemos pensar en una Ley para la Policía sin tener en cuenta que lo primero que tenemos que cambiar es al Policía. Este debe cambiar su mentalidad, su ideología, tanto el Superior como el subalterno.

Comprender claramente su rol dentro de la sociedad, comprometerse y prepararse para ese rol. Esta Ley quiere contribuir para que esto pase, en beneficio no sólo de toda la policía, sino de toda la sociedad, que reclama desde hace años un digno servicio de seguridad y justicia.

Destaco que esta obra del Dr. Zaffaroni fue publicada en 1989. Este dato destaca la gravedad del problema: podemos describir con precisión las problemáticas actuales de la policía rionegrina con un texto publicado hace casi 25 años. En otras palabras, estamos frente a un desafío

Pero la Ley solo la Ley, no es posible que logre el cambio seguro. La Ley no exorciza, la Ley contribuye a enmarcar. La norma a través de sus reglas, indica, ayuda a la concientización y al cambio. Pero es el Poder Ejecutivo con toda la fuerza que le otorga la Constitución y esta Ley el que realmente, rigurosamente, respetuoso de los Derechos Humanos, con conocimiento y expertes, debe poner las cosas en su lugar.

Si queremos una sociedad segura y protegida del delito, nuestra mayor atención y desvelo debemos ponerla en el ser humano policía, en el profesional policía. Es él y solo él, el que conforma la gran Institución y su actitud y compromiso son virtudes a la hora de ponderar su actuación. Nada que tenga relación con la calidad de vida del uniformado quedo fuera de esta propuesta, contemplamos,

salarios, vivienda, capacitación, entrenamiento, en el convencimiento que su promoción como individuo, lo engrandecerá como funcionario y la devolución social de respeto y credibilidad reforzará su actitud y compromiso dentro de la fuerza.

Esta potestad del Estado que se corporiza en la Policía fundamenta la propia labor policial. Que debe tender en su acción cotidiana preventiva del delito, a defender los Derechos Humanos, la Ley, el Orden y la Seguridad.

A estos conceptos que enmarcan la actividad del Estado a través de la Fuerza Policial, lo preceden la Doctrina Policial o conjunto de ideas u opiniones, preceptos éticos, legales y conceptos aceptados oficialmente, en los cuales se fundamenta su labor y se sustentan sus conocimientos y conceptos teóricos-prácticos sobre la Seguridad Ciudadana.

La función Preventiva de la Policía consiste en actuar en forma vigilante para evitar la posible acción delictiva. La Prevención Policial busca evitar primero que las personas se conviertan en víctimas. Segundo, el surgimiento del delincuente y tercero la existencia del delito, su reincidencia o reiteración.

Esta Legislatura debe proveer a la Policía de los medios jurídicos donde debe encuadrar su desenvolvimiento. El Poder Ejecutivo, también aporta estos medios a través de las Reglamentaciones necesarias para la mejor, clara y transparente operatividad de estas normas, sancionadas por la Legislatura.

Asimismo el Poder Ejecutivo es el que provee a la Policía de las herramientas necesarias para su labor.

Este proyecto legisla sobre la conducta que deben llevar adelante estos Funcionarios (Policías), únicos funcionarios Públicos facultados para el uso de la fuerza, limitada por los principios rectores fundamentales como lo son la necesidad y la proporcionalidad.

La necesidad se refiere al carácter excepcional de la medida adoptada por el policía o sus superiores, su puesta en marcha cuando se funda en el objetivo legítimo de mantener el orden o detener a un individuo.

Cualquier acción desproporcionada, en relación a los objetivos por ejemplo no recurrir al uso de la fuerza física sino en forma graduada o a utilizar herramientas no letales antes de utilizar armas mortales, es rechazado por el Principio de la Proporcionalidad.

Es inminente la necesidad de autocorrección dentro de la fuerza. Es necesario que los buenos policías sean reconocidos y respetados, porque son ellos sin dudas los que le devolverán la credibilidad a la Institución. Para corregir la situación actual de nuestra policía se deberá ser muy riguroso ante las faltas o los delitos cometidos por policías. Esta Ley consagra esa rigurosidad.

Pero también se deberá estar desde el Gobierno atento con el trato que los Superiores tienen hacia sus subordinados dentro del Sistema. Este proyecto de Ley pretende ponerle límite a la discrecionalidad que se ejerce por parte de los superiores, en materia sancionatoria o de licencias sobre los subordinados, estableciendo procedimientos rigurosos y tasados restándole margen a la arbitrariedad.

Este proyecto jerarquiza a la Policía de Río Negro, en el englobamos toda la Legislación en la materia. A riesgo de ser excesivamente reglamentaristas, consideramos necesario que en esta etapa, todo este comprendido en una sola Ley.

Una Ley lo suficientemente grande y fuerte, contemplativa de todas las situaciones posibles, marco, referente y fuente de solución de todos los conflictos que puedan suscitarse dentro de la fuerza y que como hoy, replican, debilitando la respuesta Institucional.

Hoy la respuesta Institucional que el Gobierno da a la comunidad a través de su policía es débil, tardía, y muchas veces desacertada.

Pretendemos dar soluciones de fondo a las necesidades y demandas que se plantean desde la comunidad. Es urgente la reestructuración de la Policía de Río Negro.

De un exhaustivo análisis de toda la Legislación vigente en la materia, hemos concluido que todo lo relativo a la Institución Policial, se encuentre en la misma norma jurídica que regule la actividad de estos funcionarios públicos. Debemos aclarar que a las distintas leyes provinciales que regulan la materia, se agregaban innumerable cantidad de Decretos y Resoluciones que han perdido vigencia en algunos casos o se contradicen en otros.

Ratificamos entonces, fundados en la situación actual de la fuerza que es necesaria una Ley fuerte, consistente, abarcadora de toda la problemática.

Dejaremos para las reglamentaciones cuestiones formales, que no podrán sino darle aún mayor solidez a la norma organizativa y rectora que regirá la actividad de la Fuerza Policial.

Debemos trabajar para tener una Policía, sana, capaz, integrada socialmente, respetada y organizada. Sino logramos sancionar estas reformas y poner al frente de su ejecución a personas experimentadas, capacitadas con conocimiento cabal de la realidad provincial, vamos a perder la batalla contra el delito.

Fundamentalmente el organizado, que se está apoderando de nuestros barrios y captando a nuestros jóvenes. Estos aparecen como víctimas en algunos casos y como victimarios en otros, según los movimientos de dinero y las rutas de circulación del mismo, los incumplimientos, las deudas, los encargos. En todos los casos nuestros chicos son instrumentos, que dejamos desde nuestra incapacidad en manos de los poderosos delincuentes de nuestra provincia, que operan a cara descubierta en cada uno de nuestros pueblos. Todos nuestros vecinos saben quiénes son.

Aspiramos a tener en pocos años la mejor policía, proponemos sancionar nuevos y renovados derechos que responden a viejas reivindicaciones.

En este proyecto de Ley, que nos llevó meses poner a consideración de esta Asamblea, plasmamos nuevos procedimientos totalmente innovadores, por ejemplo en materia de elección del Máximo Jefe Policial. El Jefe de la Policía debe retomar el rol de conductor referente de la Fuerza, su figura ha sido desjerarquizada por la Ley S 4.200. Esto derivó en el aumento del deterioro de nuestra policía.

En este proceso de reforma que tiende a la dignificación de la fuerza policial rionegrina, legislamos con respecto a sus remuneraciones, que consideramos vitales para el mejor desempeño del policía. No solo porque estamos convencidos que debe mejorar su calidad de vida, sino porque su actividad de permanente riesgo, así lo justifica. Y si somos consecuentes con nuestro discurso de campaña y con la defensa y argumentos que se utilizaron para justificar los aumentos salariales otorgados al Gobernador, Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo, relacionados con la consiguiente eficiencia en la gestión, debemos acordar unánimemente que quien nos cuida, de nada material debería preocuparse, ni desde lo familiar ni desde lo personal.

Es la policía la herramienta fundamental no única, pero fundamental para garantizar desde el Estado la seguridad de los habitantes y de su fortalecimiento depende el empezar a hablar de la lucha contra la inseguridad institucionalmente.

El Estado les otorga a los Policías atribuciones, cada procedimiento estará regulado por esta Ley Orgánica y por su reglamentación. No respetar las leyes que regulan estos procedimientos implicará la puesta en marcha del Sumario Administrativo correspondiente y según sea la gravedad de la falta la inmediata intervención de la Auditoría Policial. La Auditoría Policial, la extrajimos de la Ley Provincial número S 4.200. La incorporamos a esta Ley Orgánica en el convencimiento que su regulación positiva debe estar inmersa en la misma norma legal que regula la conducta del policía, los sumarios que al respecto se incoen y sus consecuencias, las sanciones.

La Auditoría creada por la Ley S 4200 incorporada a este proyecto deberá investigar a los hombres y mujeres de la fuerza. Sus investigaciones y consecuentes sanciones coadyuvarán a terminar con el soborno, la corrupción, el abuso de autoridad vertical, horizontal y hacia afuera de la fuerza.

Somos rigurosos a la hora de legislar sobre las sanciones disciplinarias que corresponda aplicar al policía que actuó mal. Debe caer sobre él, previo sumario, toda la fuerza sancionatoria de la Ley. Declaramos la autonomía del trámite interno, independientemente de la causa judicial que podría estar siguiendo al mismo uniformado. Claro que las resultas de la misma, si se lo encuentra penalmente responsable, impactará en su carrera. Pero nada impide que la causa administrativa siga su cauce, independientemente de los tiempos de la Justicia Penal. Desde lo jerárquico y administrativo analizando su comportamiento dentro de la Institución Policial y hacia la sociedad, se ponderará la situación a favor o en contra del policía. Asimismo la Institución deberá colaborar con la investigación penal, pero esto independientemente del trámite policial disciplinario interno que se debe seguir. Respetando los derechos de los involucrados, de las víctimas si las hubiere, fundamentalmente evaluando el perjuicio que su accionar pudo haber causado a la Institución y su repercusión social.

Como ya lo expresáramos en el presente proyecto, hemos incorporado a la Ley Orgánica propuesta, leyes y reglamentaciones vigentes. Quedando las mismas derogadas a la sanción de este proyecto de Ley, como es el caso de la vieja Ley 679 que regula todo lo atinente al personal policial, estabilidad, agrupamientos, Estado Policial, Régimen Disciplinario etc.

Generosos en los derechos que necesariamente tienen que gozar estos Funcionarios Públicos encargados de nuestra seguridad, pero rigurosos en el aspecto disciplinario dado que estos son los únicos dentro del Sistema, autorizados a utilizar un arma.

La Auditoría General de Asuntos Internos creada por la Ley S 4.200, pasará a ser parte de la Ley Orgánica, derogándose los artículos que se refieren a ella en la mencionada norma.

Una reforma novedosa es que el Jefe de la Policía será elegido por la Legislatura Provincial. Esta elección que deberá contar con una mayoría especial de los dos tercios del cuerpo parlamentario, se pondrá en marcha a través de una terna de candidatos remitida al Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo. Este Jefe que a partir de ahora tendrá extracción legislativa, deberá pasar por un procedimiento de selección que incluye la Audiencia Pública. La misma que será organizada en los términos de la Ley de Audiencia Pública número 3132 en todo lo que fuera pertinente. Esa organización con la convocatoria y demás requisitos, estará a cargo del presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales. En dicha Audiencia los candidatos se explayarán sobre sus programas y proyectos, se les evaluará el grado de conocimiento de la fuerza en la actualidad, sus antecedentes, su actitud para conducirla y en la misma Audiencia se sustanciarán las impugnaciones que hubieran sido planteadas en su contra dándole entonces la posibilidad a los ternados de defenderse.

El Jefe de la Policía tendrá por esta Ley la obligación de rendir cuentas ante el cuerpo parlamentario, una vez al año "In Voce". La fecha prevista en el proyecto para la Rendición de Cuentas será dentro de los treinta días contados a partir de la apertura de la Sesiones Ordinarias por parte del Gobernador de la Provincia.

Planteadas en el presente proyecto de ley la extracción legislativa del Jefe de la Policía, queda establecido en esta normativa que su remuneración será equivalente al 100% del básico de un Legislador Provincial. Esto incluye la suma de los adicionales propios de la función y grado policial.

A través de la Reglamentación se procederá a readecuar los salarios que deberán percibir los demás miembros de la fuerza de acuerdo a la Escala Jerárquica, tomando como techo la remuneración del Jefe de la Policía. En el proyecto se establece un piso que no podrá ser inferior al 20 % para el ingreso a la carrera.

Esta nueva escala de valores para el cálculo de las asignaciones del grado la prevemos solo para la Policía de Seguridad y Prevención, con sus distintas actividades y denominaciones descriptas en esta norma.

Con respecto a la Policía de Investigaciones Judiciales o Científica, hemos previsto que la misma cobrará por sus tareas un salario equivalente al de los empleados y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

Esta policía dependerá operativamente del Procurador General, sus tareas se desenvolverán entonces bajo las órdenes de esta autoridad. Aunque administrativamente seguirá siendo parte de la fuerza, tal lo establece expresamente el art. 46 de la Ley 4199. Su actividad y lugar de trabajo lo compartirá con los empleados y funcionarios de dicho Ministerio. Por lo tanto consideramos que su remuneración deberá ser equiparada a éstos.

La Ley 4199 Orgánica del Ministerio Público, en su art. 69 crea una Comisión Interpoderes denominada "Comisión para la Conformación de la Policía de Investigaciones", esta estará integrada entre otras autoridades por la policía.

Procederemos a modificar la última parte del art. 69, imponiéndole la carga a esta Comisión de elaborar un nuevo escalafón para aplicar a la Policía de Investigaciones Judiciales, equiparando los salarios que percibe la Policía a los que perciben los funcionarios y empleados del Ministerio Público.

Es bueno aclarar que los salarios de la policía independientemente de estas adecuaciones que proponemos, fundadas en la razonabilidad de la retribución de la función a cumplir, serán abonadas por el presupuesto de la Policía Provincial, lo que deberá estar previsto expresamente en el mismo.

Es razonable y justo pensar que si queremos una policía mejor debemos invertir mayores recursos en ella. El aumento del Presupuesto Provincial de la Jefatura de la Policía es una prioridad política. La Institución es sin duda la columna vertebral de la seguridad ciudadana, en la agenda de esta Legislatura deberá ser prioritaria su jerarquización al aprobar el Presupuesto anual de Gastos.

Los fondos destinados a salarios, equipamiento, capacitación, vivienda deberán ser vistos como una inversión. Y los mismos deberán surgir, entre otros aportes de la reducción de gastos que no son prioritarios comparados con los objetivos que por esta Legislación se pretenden alcanzar. Este debate también sería constructivo transparentarlo, en las comisiones de la Legislatura.

Para una lectura más rápida y ágil de las propuestas alcanzadas por este Proyecto de Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro, transcribimos algunos de los artículos que integran la propuesta, única en los últimos casi 25 años de democracia.

ARTÍCULO 3°.- La Policía de la Provincia de Río Negro es una unidad de organización centralizada del Poder Ejecutivo Provincial. El Gobernador ejercerá la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro. El Ministro de Gobierno tendrá a su cargo la conducción orgánica y funcional del sistema y representará oficialmente a la fuerza, deberá en esa calidad coordinar e interactuar con todos los Organismos Gubernamentales para la consecución del objetivo primordial de la Institución cual es, garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales de los habitantes de la Provincia.

La Policía de Investigaciones Judiciales, dependerá administrativamente de la Jefatura de la Policía y operativamente responderá a las instrucciones y órdenes del Ministerio Público en cuyo ámbito cumplirá sus funciones conforme la Constitución Provincial y las leyes vigentes.

Artículo 4° - El Área de Seguridad Pública y Prevención del delito de la Policía de la Provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Gobierno está integrado por:

- a) El Servicio Penitenciario Provincial.
- b) El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados.
- c) La Dirección de Defensa Civil.
- d) Los Cuerpos de Bomberos y Rescate.
- e) El Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- f) El Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.
- g) El Registro Provincial de Armas.
- h) La Dirección de Análisis Delictivo.
- i) La Auditoría General de Asuntos Internos.
- j) La Dirección de Control de Prestadores Privados de Seguridad.

Artículo 5°.- Se derogan los artículos 4 y 5 de la Ley S 4283 que crea el Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro. La derogación sancionada por esta norma se funda en la necesidad de personal capacitado dentro de las filas de la Policía de Río Negro. A partir de la sanción de esta Ley, el Servicio Penitenciario deberá en forma inmediata restituir a la Policía de Río Negro, el personal de sus agrupamientos que estuviera prestando servicios en aquel, salvo aquellos que hubieran optado u opten voluntariamente de acuerdo a los términos del Art.6 de la Ley S 4283. El Poder Ejecutivo deberá abstenerse de dictaminar nuevos traslados. Según lo expresa el Art. 2 segundo párrafo de la misma Ley, el Poder Ejecutivo ya debe de haber revalidado los cargos de los agentes penitenciarios, dado que el plazo máximo establecido en la Ley de creación del Servicio se encuentra vencido.

Artículo 10°.- La Policía Provincial dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares, conforme a los créditos otorgados en las partidas individuales y globales de la Ley de Presupuesto. A tal fin anualmente, la Jefatura de Policía

deberá presentar el cronograma de inversiones y actividades para el siguiente ejercicio financiero. Las observaciones que formularen los organismos técnicos del Ministerio correspondiente y las postergaciones impuestas a la programación policial por cualquier causa, se informarán a la Jefatura de Policía, con el tiempo suficiente para que ésta pueda efectuar fundadamente los reclamos a que hubiera lugar.

Artículo 16°.-El Gobernador de la Provincia enviara una terna de ciudadanos y/o funcionarios policiales a la Legislatura Provincial, quien elegirá por mayoría especial al nuevo jefe de la Policía de la Provincia de Río Negro. Para el caso que el jefe designado sea un oficial superior del escalafón general en actividad, será promovido automáticamente al grado máximo. Podrá ser designado a tal fin un oficial Superior de la policía retirado en cuyo caso, deberá revistar en la máxima jerarquía policial.

Artículo 17°.-AUDIENCIA PÚBLICA. El Poder Ejecutivo elevara a la Legislatura Provincial el pliego de los candidatos propuestos para ejercer el cargo de Jefe de la Policía Provincial. Los pliegos a partir de su ingreso a la Legislatura, estarán a disposición de los ciudadanos para su consulta. Se podrán efectuar impugnaciones a los candidatos por el término de 10 días previos a la realización de una Audiencia Pública, la que será convocada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en un todo de acuerdo a la Ley 3132, que regula el procedimiento de la Audiencia Pública. Las impugnaciones deberán ingresar por la Mesa de Entrada de la Legislatura y ser giradas a la Comisión a cargo del procedimiento. La convocatoria a Audiencia Pública, deberá realizarse dentro de los 15 días contados a partir del ingreso de la terna del Poder Ejecutivo a la Legislatura.

Artículo 19°.- Corresponderá al Jefe de Policía, las siguientes funciones:

n) Brindar anualmente un informe "In Voce" ante LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. El informe deberá sustanciarse todos los años y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la apertura de las Sesiones Ordinarias de dicho Poder.

Artículo 50°.- El ámbito territorial que abarca cada una de las Regionales Policiales es el siguiente:

La división del Territorio Provincial en Regionales, responde a consideraciones de extensión geográfica, índice demográfico, carga de trabajo e idiosincrasia zonal .Cualquier reforma a la estructura de distribución, plasmada en la presente norma legal, ya sea ampliaciones o reducciones en el ámbito territorial de las mismas, deberá hacerse por Ley sancionada por esta Legislatura.

Artículo 53°.- El Jefe de la Regional, tendrá las siguientes funciones, establecidas en la presente Ley:

h) Integrar la Plana Mayor de la Institución, con todos los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley para los integrantes de ese cuerpo.

Artículo 54°.- Cuando la necesidad lo determine o una orden superior así lo establezca, el Jefe de la Regional ejercerá el mando sobre la totalidad de los organismos policiales, con sede en su ámbito territorial o concurrentes, a los fines de la coordinación y control de la acción conjunta de todas las organizaciones o fuerzas policiales intervinientes. En el supuesto de no existir orden superior, dicha necesidad será apreciada por el Jefe de la Comisaría.

Artículo 56°.- La Subjefatura de Seguridad y Prevención del delito ejercerá junto a las funciones delegadas por el Jefe de la Regional, el control directo sobre el funcionamiento de las patrullas y demás elementos correspondientes a la totalidad de las comisarías comprendidas dentro de su ámbito territorial, debiendo verificar el cumplimiento de las órdenes de servicio, el desempeño del personal afectado al patrullaje, su operatividad, y el estado de la logística.

Artículo 57°.- A los efectos del cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución, el territorio provincial se divide en Regionales Policiales, descriptas taxativamente en el artículo 50° de la presente Ley. Los elementos orgánicos constituidos en sus naturales agrupamientos de línea, dentro del ámbito territorial de cada Regional, para el total y efectivo cumplimiento de sus operaciones generales de policía de Seguridad y Prevención del delito, se denominarán Comisarías y/o Subcomisarías.

Artículo 58°.- En cada uno de los Municipios de la Provincia de Río Negro se constituye, por lo menos una Comisaría. Según las necesidades del servicio en algunos municipios podrán existir más de una Comisaría o Subcomisarías. Las Comisarías tienen las siguientes funciones esenciales:

j) Custodiar que los rastros materiales del delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique, dando inmediata intervención al Ministerio Público de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el Código Procesal Penal.

Artículo 69°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Jefe de la Comisaría tendrá las siguientes obligaciones:

29. Delegar en otro la firma de documentación de rutina. Esta autorización deberá ser hecha por escrito mediante una orden interna. La misma deberá individualizar claramente al subordinado a quien se le asigne dicha responsabilidad, con la precisión necesaria para individualizar la documentación objeto de las firmas y el tiempo que dure la autorización.

43. Observar y hacer observar estrictamente el mandato constitucional en virtud del cual ninguna detención podrá prolongarse por más de veinticuatro (24) horas. El aviso de la detención al Fiscal de turno deberá ser inmediato. Poniendo a su disposición al detenido. No podrá mantener a una persona incomunicada por más de 48 horas, salvo prórroga por auto motivado de Juez competente. A toda persona detenida por averiguación de antecedentes se le permitirá comunicarse en forma inmediata con un familiar o persona de su confianza a fin de informarle su situación. Las personas demoradas para su identificación no podrán ser alojadas ni juntas, ni en lugares destinados a los detenidos por presuntos delitos o contravenciones.

Artículo 73°.- El 2° Jefe tendrá las siguientes obligaciones:

K Hacer un seguimiento y control del desenvolvimiento administrativo de la Policía Judicial, para lo que tendrá un contacto permanente con las autoridades del Ministerio Público, debiendo estar al tanto de la planificación y ejecución de todos los servicios específicos que debe satisfacer dicha policía desde el punto de vista administrativo, como auxiliar de la Administración de Justicia en la represión del delito.

Artículo 77°.- El 3° Jefe de Comisaría sin perjuicio de las facultades y deberes emergentes de su grado tendrá en especial las siguientes tareas:

D Coordinar todo tipo de actividades operativas e informativas de seguridad, con las tareas de Policía Judicial, dependiente operativamente del Ministerio Público.

Artículo 82°.- La Oficina de Asuntos Tutelares, tendrá las siguientes funciones:

B Mantener contacto permanente con las Áreas del Poder Ejecutivo directamente relacionadas con la Promoción y Protección de los menores y discapacitados.

Ch Tomar contacto con el menor y con su entorno social e intentar establecer las motivaciones de su conducta en función de la realidad de la situación en que se hallare. Realizar informes descriptivos de sus relevamientos y ponerlos a disposición de la Defensoría General y de las autoridades del Poder Ejecutivo responsables de los menores en situación de abandono o en conflicto con la Ley penal.

G Labrar las actas de entrega correspondientes de los menores que hayan sido demorados a raíz de la ejecución de procedimientos preventivos. Previamente se mantendrá una entrevista con el menor sobre su situación, relación con el entorno familiar, con la presencia de un profesional psicólogo, resumiendo las conclusiones arribadas en el legajo personal del causante en el acta respectiva la que deberá ser suscripta por el profesional presente en la misma audiencia.

Artículo 83°.- La Oficina de Guardia estará a cargo de Oficiales Subalternos designados por turnos de servicios, dependerá del 2° Jefe de la Unidad y tendrá las siguientes tareas:

A Tener siempre presente que la Oficina de Guardia es la primera ventanilla institucional orgánica con la cual toma contacto el ciudadano al concurrir a una dependencia policial; por ello del buen desempeño del personal adscripto y de su solícita y adecuada atención al público depende en gran medida el prestigio de la Policía de la Provincia.

Artículo 90°.- La Oficina de Intendencia estará a cargo de un Oficial Subalterno del Agrupamiento Seguridad, Escalafón Intendencia, y tendrá las siguientes tareas:

N Administrar contablemente los servicios de Policía Adicional realizados por la Unidad. Mensualmente se elevará un informe circunstanciado al Comando Superior de la Policía de la Provincia, por cada una de las Comisarias, donde se detallará: Cantidad de horas cumplidas en adicionales; discriminación del personal, con nombre apellido, grado y número de Legajo y las horas afectadas a este adicional por cada uno de los agentes individualizados. Lugar, público o privado donde se cumplieron las horas de guardia y monto obtenido a través de este servicio. Queda expresamente prohibido, realizar adicionales en horario de trabajo, como así también superar, sumado al horario obligatorio y habitual doce horas diarias de tarea policial. Durante los francos el agente policial no podrá realizar adicionales que superen las siete horas diarias.

Artículo 93°.- La Oficina Judicial estará a cargo de un Oficial Subalterno del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, dependerá directamente del 2º Jefe de la Dependencia y tendrá las siguientes tareas:

A Cumplir las disposiciones que rijan la prevención de sumarios policiales, conforme legislación procesal e instrucciones específicas impartidas por el titular de la dependencia quien actuará en forma coordinada con el fiscal de turno, el que deberá ser inmediatamente notificado de los hechos acontecidos y sus novedades.

C Poner en conocimiento inmediato del Fiscal federal de turno, las actuaciones sumariales correspondientes a las presuntas infracciones por comercialización y tenencia de estupefacientes, portación de armas y explosivos.

J Dar intervención, inmediata al Fiscal de turno, de todas las causas prevenidas.

Artículo 101°.- Son obligaciones del Oficial de Servicio, las siguientes:

19 Recepcionar las denuncias criminales o contravencionales en ausencia de personal perteneciente a la Oficina Judicial. Poniendo de inmediato lo denunciado en conocimiento del Fiscal de turno.

Artículo 107°.- La Oficina de Investigaciones estará a cargo de un oficial Subalterno, dependerá del 3º Jefe de la Unidad y tendrá las siguientes tareas:

B Realiza las investigaciones necesarias en lo atinente a la prevención de hechos delictivos. Es un ente interno de apoyo específico a las tareas judiciales, estando a disposición del Fiscal y en colaboración con la Policía Judicial, cuando razones fundadas en el proceso así lo requieran.

D Constituirse a requerimiento de la Jefatura de la Comisaría o del Fiscal, en el lugar donde se ha cometido un ilícito, a fin de ponerse a su disposición y colaborar así en los actos propios a llevar a cabo en la escena del crimen como apoyatura de la Policía Judicial.

Artículo 140°.- (135) - El servicio de choferes será cumplido por los suboficiales subalternos y agentes, quienes deberán poseer registro habilitante de conductor de vehículos y autorización otorgada por la Superioridad. Los vehículos de la repartición solo podrán ser manejados por los choferes debidamente designados. Cada chofer tendrá un vehículo asignado que estará a su cargo y bajo su responsabilidad. En caso de urgencia y no estando en actividad el chofer asignado, el vehículo podrá ser conducido por otro chofer, labrándose acta al respecto, donde conste el estado de entrega y de recepción. La escasez de vehículos en una Repartición, no implica la escasez de choferes. Los vehículos policiales deben ser conducidos solamente por los suboficiales subalternos y agentes que estén autorizados como choferes, con todas las obligaciones y cargas que establece este Capítulo de la Ley.

Artículo 141°.- Los choferes de las Comisarías y/o Subcomisarías tendrán las siguientes funciones:

C Llevar el vehículo a velocidad permitida por las leyes de tránsito, salvo los casos excepcionales de comisiones de carácter urgente, donde deberá advertir sobre el exceso de velocidad, enmarcado en la urgencia, con la puesta en marcha de la sirena de alerta a fin de advertir a los demás automovilistas y peatones, antes de transgredir el máximo de velocidad permitido. Aún con la sirena activada deberá reducir la velocidad ante los semáforos y calcular responsablemente el cruce o no de los mismos, ante las circunstancias que se presentan, bajo su responsabilidad.

Artículo 159°.- La policía de Investigaciones Judiciales es el órgano auxiliar del Ministerio Público Fiscal, encargado de prestar asistencia técnica y científica para el desarrollo de las investigaciones, como para la búsqueda, recopilación, análisis, estudio de las pruebas u otros medios de convicción que contribuyan al esclarecimiento del caso investigado.

Sus funciones específicas, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el Código Procesal Penal, son las siguientes:

- a) Auxiliar al Ministerio Público Fiscal en la investigación de los hechos punibles y brindar asesoramiento en cuanto a la utilización de los medios técnicos, prestando apoyo en criminalística.
- b) Concurrir a la escena del hecho a los fines de su correcta preservación y relevamiento de rastros, informando sobre el estado de las cosas, personas o lugares.
- c) Adoptar los recaudos necesarios y conducentes para asegurar la cadena de custodia de las evidencias.
- e) Organizar y mantener los gabinetes y laboratorios de criminalística.
- f) Evacuar las consultas técnicas efectuadas por los integrantes del Ministerio Público Fiscal.
- g) Sus integrantes serán consultores técnicos o detectives, debiendo cumplir las órdenes del Ministerio Público Fiscal, hallándose sujetos a su contralor. D) Aconsejar cursos de acción tendientes a la profundización y éxito de la investigación, como de la captura de los imputados.

Artículo 160°.- La Policía Judicial y Científica, percibirá por sus tareas una remuneración equivalente al escalafón de los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 161°.- El art. 69 de la Ley K 4199 Orgánica del Ministerio Público, crea la Comisión para la conformación de la Policía de Investigaciones Judiciales. La comisión evaluará los recursos disponibles para este cometido, compatibilizándolos con las necesidades que el Sistema Procesal requiera. Tendrá que elaborar un nuevo escalafón que deberá equiparar los salarios de los integrantes de la Policía de Investigaciones Judiciales a los salarios que perciben los funcionarios y empleados del Ministerio Público, ponderando el grado de conocimiento científico del agente, sus títulos, su experiencia y antecedentes si los tuviera, como así también la responsabilidad de la tarea que desempeña. Dicha Comisión tiene a su cargo la redacción del reglamento del funcionamiento de la Policía de Investigaciones Judiciales. Estas obligaciones de la Comisión impuestas por la Ley K4199, deberán ser cumplidas dentro de los 30 días de puesta en vigencia la presente.

Artículo 162°.- La dependencia de la Policía de Investigaciones Judiciales será operativamente del Ministerio Público. Administrativamente dependerá de la Policía Provincial. Los salarios de la Policía de Investigaciones Judiciales serán solventados por el presupuesto anual de la Policía de la Provincia, debiendo ésta prever estas nuevas erogaciones en el presupuesto del corriente año.

Artículo 165°.- Toda investigación por la presunta comisión de un delito o contravención deberá ser dirigida y controlada por los órganos competentes del Poder Judicial de la Provincia, de conformidad a las normas del Código Procesal Penal. Cuando personal policial posea conocimiento acerca de actividades encaminadas a la presunta comisión de un delito de acción pública, deberá comunicar de inmediato tal circunstancia al órgano judicial competente, a efectos de recibir las instrucciones pertinentes. g) Si recupera la libertad antes de la notificación de la detención a la autoridad judicial competente, en el mismo acta se describirán las condiciones y circunstancias en las que recupera su libertad. La elevación del Acta a la autoridad judicial, es responsabilidad del o los policías que llevaron adelante el procedimiento.

En el art.171 inc. g, agregamos la obligación de incluir en el Acta de Detención, si se libera al detenido o demorado antes de la intervención judicial, las condiciones y circunstancia en que se lo libero y ese Acta debe ser remitida a la autoridad judicial para que tome conocimiento. Esta diligencia es responsabilidad de los policías que detuvieron y liberaron a la persona.

En el Art. 177, agregamos el inc. H donde se los obliga a diseñar un programa de entrenamiento físico y técnico obligatorio. Donde no haya escuelas de capacitación se celebrarán convenios con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

En el art. 183, educación para todos, legislamos sobre la obligatoriedad del secundario, para el personal policial.

En el art. 200 inc. a legislamos sobre la priorización de los solteros en los traslados a otras localidades y establecemos el reconocimiento del alquiler, para el trasladado.

En el art. 218 inc. g, incorporamos la inscripción en una la A.R.T. En el inc. n vivienda paga para el trasladado y su familia.

En el art. 263 inc. C Dejamos fuera del ascenso al personal policial, cuando hay sumario pendiente, siempre que la prorroga o demora del mismo no sea imputable a la autoridad que lo sustancia. Agregamos como causal para no permitir su participación en la compulsa por el ascenso a aquel que hubiera sido reprobado en un examen relacionados con su función o se hubiera negado reiteradamente a presentarse a evaluaciones y a participar en cursos de formación.

En el art. 266 se le otorga facultades directamente al Ministro de Gobierno para intervenir en la selección de ascensos al grado de Comisario Inspector y Superiores.

Los art. 267 y 268 facultan al Jefe de la Policía para la selección de candidatos a los ascensos, se le exige dictamen fundado a la Junta de Calificaciones y se le impone la carga al Jefe de comunicar inmediatamente al Ministro de la selección realizada.

Art.319 En este artículo equiparamos los sueldos de la Policía de Seguridad y Prevención del Delito a los sueldos de la Legislatura Provincial. Esto se funda en la extracción Legislativa del Jefe, que cobrará el 100% del básico de un Legislador más los adicionales plasmados en las reglamentaciones policiales.

REDUGIMOS A LA MÍNIMA EXPRESIÓN EN MATERIA SANCIONATORIA LA DISCRECIONALIDAD DE LOS JEFES.

Art.363 Determina las sanciones que puede poner cada autoridad en forma taxativa. Esta disposición más un procedimiento tasado, expreso en la norma, sin dar lugar a interpretaciones, siendo realmente operativo en el procedimiento, reducirá en forma visible el grado de discrecionalidad que hoy detentan los jefes policiales, y que en algunos casos son utilizados como herramienta de dominación y sumisión. Desnaturalizando así los fines principales de la sanción, que son el aprendizaje y el crecimiento del infractor.

Consideramos a los Adicionales, como una fuente de abuso y corrupción dentro de la Fuerza, por lo que nos ocupamos de transparentarlos con informes mensuales de donde surja claramente, donde se cumplieron, en que horarios, que agentes los llevaron a cabo, que días del mes cada uno y cuanta cantidad de horas.

El art. 405 Legisla sobre los Sumarios a Abreviados, para dar respuestas rápidas en algunas circunstancias donde se deben acelerar las respuestas a la sociedad.

El art. 406 Destaca la importancia del Derecho de Defensa. Mientras que el art. 411 obliga a fundar la Resolución que merita la iniciación de sumario o su pase al archivo. El art. 414 obliga a poner a consideración del Jefe de la Policía los dictámenes fundados en cualquier sentido, quedando a resolución del Jefe los pasos a seguir.

Desde el art. 414 al 416 se instaura la posibilidad de la Denuncia Anónima.

El art. 428 determina un plazo menor al anterior para la sustanciación de los sumarios. Será de 60 días. Las prórrogas deberán ser fundadas y su concreción tiene un procedimiento tazado en la presente.

En los arts. 442 y 443 se legisla sobre la acumulación de causas y la obligación del anoticiamiento al Fiscal cuando se presume delito penal. Este anoticiamiento estará a cargo del Jefe y del Ministro.

El art. 453 establece normas que regulan la suspensión del personal sin Estado Policial. Se prevé la devolución de haberes para el caso de inocencia, mas una indemnización.

Por último, luego de hacer un recorrido apresurado por los 500 artículos que integran esta reforma, quisiera dejar un punto en claro.

En los primeros párrafos de estos fundamentos, me referí a una obra emblemática que se refiere, entre otros grandes problemas de nuestro sistema penal, a la grave situación que vive la institución policial.

Lo más grave es que la obra del Dr. Zaffaroni, "En busca de las penas perdidas" fue publicada en 1989.

Este dato destaca lo profundo del problema: somos conscientes de que podemos describir con precisión las problemáticas actuales de la policía rionegrina con un texto publicado hace casi 25 años.

En otras palabras, estamos frente a un desafío de inmensas proporciones. Un problema arraigado por décadas en la sociedad rionegrina.

Por ello es que, mi equipo y yo, hemos apelado a la experiencia, a la realidad que pudimos ver luego de recorrer las comisarías de la provincia. Luego de hablar con la gente de los distintos pueblos y barrios.

Hemos recurrido a los hechos, a la realidad, a los testimonios de las víctimas de este sistema perverso. Hemos decidido atender a los problemas específicos de nuestro territorio, tan basto y de nuestra población, tan dispersa. Y hemos entendido que la solución no es importar ningún modelo de organización policial aplicado en otros territorios para otras poblaciones, sino ajustarnos a nuestra realidad.

Mis maestros en la facultad de derecho me enseñaron hace tiempo: "La ley no crea al mundo". Por eso jamás la norma debe darle la espalda a los hechos, al existente, a la realidad rionegrina. Hemos trabajado con el existente y mucho.

Por último, comprendimos las contrariedades que las legislaciones llenas de lagunas y de normas obsoletas no pudieron resolver. Lo hemos comprendido, porque hemos hablado con quienes sufren esta ausencia de soluciones.

Por eso, estoy convencida de que 543 artículos no es un número caprichoso. Es un número que demuestra la deuda de esta legislatura ante esta grave situación.

La reforma es el primer paso, no es la meta. Luego será el Poder Ejecutivo quien deberá hacer cumplir la ley. Y allí estaremos nosotros, vehementes, exigiendo que así sea.

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY ORGANICA DE LA POLICIA DE RIO NEGRO

Título I

Concepto

Artículo 1º.- La Policía de la Provincia de Río Negro es la fuerza institucionalmente organizada, que asume las funciones de prevención, protección y seguridad de las personas y bienes. Tiene el carácter de Institución Civil Armada, depositaria de la fuerza pública y tiene a su cargo la protección de la comunidad, mantenimiento del orden urbano y la seguridad pública, subordinada plenamente a la autoridad constitucional, actúa como auxiliar permanente de la Administración de Justicia y a través de la Policía Judicial, bajo las órdenes del Ministerio Público coadyuva a la persecución del delito. Ejerce por sí las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen.

Artículo 2º.- El Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro se compone de las siguientes áreas:

- a. Área Policía de Seguridad y Prevención del Delito.

- b. Área de Administración de la Policía de Investigaciones Judiciales.

Artículo 3º.- La Policía de la Provincia de Río Negro es una unidad de organización centralizada del Poder Ejecutivo Provincial. El Gobernador ejercerá la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro. El Ministro de Gobierno tendrá a su cargo la conducción orgánica y funcional del sistema y representará oficialmente a la fuerza, deberá en esa calidad coordinar e interactuar con todos los Organismos Gubernamentales para la consecución del objetivo primordial de la institución cual es, garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales de los habitantes de la provincia.

La Policía de Investigaciones Judiciales, dependerá administrativamente de la Jefatura de la Policía y operativamente responderá a las instrucciones y órdenes del Ministerio Público en cuyo ámbito cumplirá sus funciones conforme la Constitución Provincial y las leyes vigentes.

Artículo 4º.- El Área de Seguridad Pública y Prevención del delito de la Policía de la Provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Gobierno está integrado por:

- a) El Servicio Penitenciario Provincial.
- b) El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados.
- c) La Dirección de Defensa Civil.
- d) Los Cuerpos de Bomberos y Rescate.
- e) El Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- f) El Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.
- g) El Registro Provincial de Armas.
- h) La Dirección de Análisis Delictivo.
- i) La Auditoría General de Asuntos Internos.
- j) La Dirección de Control de Prestadores Privados de Seguridad.

Artículo 5º.- Se derogan los Artículos 4 y 5 de la Ley S número 4283 que crea el Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro. La derogación sancionada por esta norma se funda en la necesidad de personal capacitado dentro de las filas de la Policía de Río Negro. A partir de la sanción de esta Ley, el Servicio Penitenciario deberá en forma inmediata restituir a la Policía de Río Negro, el personal de sus agrupamientos que estuviera prestando servicios en aquel, salvo aquellos que hubieran optado u opten voluntariamente de acuerdo a los términos del Artículo 6º de la Ley S número 4283. El Poder Ejecutivo deberá abstenerse de dictaminar nuevos traslados. Según lo expresa el Artículo 2º segundo párrafo de la misma Ley, el Poder Ejecutivo ya debe de haber revalidado los cargos de los agentes penitenciarios, dado que el plazo máximo establecido en la Ley de creación del Servicio se encuentra vencido.

Artículo 6º.- El Ministerio de Gobierno de la Provincia es quien coordinará el ejercicio de las funciones que tiene a su cargo la Policía. Deberá hacer un estricto seguimiento y control que garantice el cumplimiento irrestricto de los objetivos previstos en esta Ley. El Ministro de Gobierno podrá delegar en la Secretaría de Seguridad, el conocimiento de cualquier asunto que conforme a la presente Ley sea de su competencia. Reservándose siempre la decisión definitiva sobre el mismo.

Artículo 7º.- La Policía de la Provincia de Río Negro actúa en todo el territorio de la provincia. Excepto en los lugares sometidos exclusivamente a la jurisdicción federal o militar. Ausente la Autoridad Nacional, Militar, Policía Federal u otras Fuerzas de Seguridad, como así también a su requerimiento, la Policía de la Provincia de Río Negro estará obligada a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquellas, al sólo efecto de prevenir los delitos, asegurar la persona del supuesto autor o conservar las pruebas para ser remitidas a la autoridad competente. Cuando el personal de la Policía de la Provincia de Río Negro en persecución inmediata de delincuentes o sospechosos de delitos, deba penetrar en territorio de otra provincia o jurisdicción nacional, se ajustará a las normas fijadas por los convenios vigentes y a falta de ellos, a las reglas de procedimiento en vigor en el lugar y en su defecto a los principios y prácticas que determine la reglamentación. Se deberá comunicar a la policía del lugar las causas del procedimiento y sus resultados.

Artículo 8º.- La descentralización y desconcentración operativa de la Policía de la Provincia se realiza conforme a la división de los municipios existentes en la Provincia de Río Negro, con el fin de cumplir con eficacia sus funciones esenciales. El Secretario de Seguridad y Justicia podrá proponer la creación nuevas Comisarías determinando el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada como resultado del constante relevamiento y monitoreo que estará a su cargo, mantener actualizado Con el fin de concretar efectivamente estos propósitos siempre y en forma ineludible se deberá consensuar estas iniciativas con el Jefe de la Regional a cargo de la cual se desenvuelve el funcionamiento de estas Comisarías. La propuesta consensuada deberá ponerse a consideración del Ministro de Gobierno.

Artículo 9º.- La Policía de la Provincia de Río Negro dentro de su organización interna deberá prestar mutua colaboración entre las distintas agrupaciones que la conforman cada una en el ámbito de su respectiva competencia y actuación, conforme a las pautas que al efecto disponga por vía reglamentaria

el Ministro de Gobierno. Cuando alguna de las agrupaciones individualizadas en la presente Ley lo solicite, durante el desarrollo de un procedimiento diligencia o actividad urgente propias de las funciones legalmente definidas, ante la inminencia de la comisión de un delito o en persecución de delincuentes.

Título II

Organización Policial

Capítulo I

Organización y Medios

Artículo 10.- La Policía Provincial dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares, conforme a los créditos otorgados en las partidas individuales y globales de la Ley de Presupuesto. A tal fin anualmente, la Jefatura de Policía deberá presentar el cronograma de inversiones y actividades para el siguiente ejercicio financiero. Las observaciones que formularen los organismos técnicos del Ministerio correspondiente y las postergaciones impuestas a la programación policial por cualquier causa, se informarán a la Jefatura de Policía, con el tiempo suficiente para que ésta pueda efectuar fundadamente los reclamos a que hubiera lugar.

Artículo 11.- Los recursos humanos asignados a la policía provincial se desdoblán en los siguientes agrupamientos primarios:

- a. Personal Policial (Superior y Subalterno).
- b. Personal civil (profesional, técnico administrativo, de maestranza y de servicio).

Artículo 12.- El personal civil, por ninguna causa ejercerá cargo de comando policial, sólo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su especialización o categoría administrativa.

Artículo 13.- La escala jerárquica del personal superior (policial) se organizará en las siguientes categorías:

- a. Oficiales superiores.
- b. Oficiales Jefes.
- c. Oficiales subalternos.

Artículo 14.- La escala jerárquica del personal subalterno, se integrará del modo siguiente:

- a. Suboficiales superiores.
- b. Suboficiales subalternos.
- c. Agentes.

Capítulo II

Comando Superior de la Policía

Artículo 15.- El Comando Superior de la Policía Provincial será ejercido por un ciudadano con el título de Jefe de Policía. Será designado por la Legislatura de la Provincia de Río Negro con una mayoría especial de los dos tercios de sus miembros de entre una terna enviada por el Gobernador de la Provincia. El jefe de la Policía tendrá su asiento de funciones, en la ciudad capital de la provincia.

Artículo 16.- El Gobernador de la provincia enviara una terna de ciudadanos y/o funcionarios policiales a la Legislatura Provincial, quien elegirá por mayoría especial al nuevo jefe de la Policía de la Provincia de Río Negro. Para el caso que el jefe designado sea un oficial superior del escalafón general en actividad, será promovido automáticamente al grado máximo. Podrá ser designado a tal fin un oficial Superior de la policía retirado en cuyo caso, deberá revistar en la máxima jerarquía policial.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo elevara a la Legislatura Provincial el pliego de los candidatos propuestos para ejercer el cargo de Jefe de la Policía Provincial. Los pliegos a partir de su ingreso a la Legislatura, estarán a disposición de los ciudadanos para su consulta. Se podrán efectuar impugnaciones a los candidatos por el término de 10 días previos a la realización de una Audiencia Pública, la que será convocada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en un todo de acuerdo a la Ley número 3132, que regula el procedimiento de la Audiencia Pública. La convocatoria a Audiencia Pública, deberá realizarse dentro de los 15 días contados a partir del ingreso de la terna del Poder Ejecutivo a la Legislatura.

Artículo 18.- Corresponderá al Jefe de Policía, conducir operativa y administrativamente la Institución y ejercer la representación de la misma ante otras autoridades.

Artículo 19.- Corresponderá al Jefe de Policía, las siguientes funciones:

- a. Conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y de las restantes normas aplicables.
- b. Proveer a las Juntas de Calificaciones los antecedentes del personal policial de la Institución, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y su reglamentación.
- c. Proponer al Ministro de Gobierno los nombramientos de ingreso, ascensos, aceptaciones de renuncias, cesantías, exoneración y retiros del personal superior de la institución, todo de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y su reglamentación.
- d. Nombrar, ascender, dar de baja, aceptar renuncias, dejar cesante personal subalterno y civil, como asimismo proponer la exoneración de dicho personal ante el Poder Ejecutivo, todo de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y su reglamentación.
- e. Asignar destinos al personal superior y subalterno (policial y civil) y disponer los pases interdivisionales, traslados y permutas solicitadas.
- f. Acordar las licencias del personal policial y civil, conforme a las normas reglamentarias.
- g. Ejercer las facultades disciplinarias correspondientes al cargo conforme a la reglamentación.
- h. Conferir los premios policiales instituidos y recomendar a la consideración del personal los hechos que fueren calificados como mérito extraordinario.
- i. Ejercer las atribuciones que las leyes y las reglamentaciones le asignen en cuanto a la inversión de fondos y el régimen financiero de la Institución.
- j. Dictar las normas reglamentarias internas para mejorar los servicios cuando la medida se encuentre dentro de sus facultades administrativas.
- k. Propiciar ante el Ministerio de Gobierno la sanción de los decretos pertinentes, para modificar normas de los reglamentos generales, adaptándolos a la evolución institucional.
- l. Propiciar ante el Ministerio de Gobierno las reformas de los reglamentos correspondientes a la organización y funcionamiento de los organismos y Comisarías.
- ll. Adoptar decisiones y gestionar ante el Ministerio de Gobierno, cuando excedan de sus facultades, las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y de la situación del personal.
- m. Proponer a las autoridades judiciales, a través del Ministerio de Gobierno, las medidas que juzgue conveniente para el mejor desempeño del servicio policial, en su aspecto judicial.
- n. Brindar anualmente un informe "In Voce" ante la Legislatura de la Provincia de Río Negro. El informe deberá susanciarse todos los años y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la apertura de las Sesiones Ordinarias de dicho Poder.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente el Jefe de Policía de la Provincia contará con las asesorías y secretarías que determine el Organigrama del Ministerio de Gobierno. Será secundado por un subjefe de policía y una organización de Estado Mayor.

Artículo 21.- El cargo de subjefe de policía será cubierto por un oficial superior en actividad, del agrupamiento seguridad, escalafón general, nombrado por el Poder Ejecutivo. De no revistar la jerarquía máxima será promovido automáticamente a la misma y tendrá su, asiento en la capital de la provincia.

Artículo 22.- Serán funciones del Subjefe de Policía:

- a. Colaborar con el Jefe de Policía y reemplazarlo, con sus derechos y obligaciones, en los casos de ausencia o impedimento transitorio.
- b. Presidir el tribunal disciplinario para oficiales superiores y jefes, rubricando sus dictámenes.
- c. Proponer formalmente al Jefe de Policía los cambios de destino fundados en "razones de servicio" conforme a los estudios realizados, con intervención de la dirección correspondiente.
- d. Intervenir en las comisiones formadas para discernir premios y otras distinciones al personal.
- e. Ejercer la jefatura de la plana mayor policial, con las funciones que determinará presente Ley reglamento orgánico de la misma.
- f. Presidir la Junta de Calificaciones del personal excluidos los oficiales superiores.

Artículo 23.- En caso de ausencia o impedimento transitorio del Subjefe de Policía, será reemplazado por el oficial superior en actividad de mayor jerarquía y antigüedad.

Título III

De la Plana Mayor Policial

Capítulo I

Misión y Funciones

Artículo 24.- La Plana Mayor Policial (PMP) tiene por misión el planeamiento, control y coordinación de todas las actividades policiales que se desarrollen en la Provincia para el cumplimiento integral de las funciones atribuidas a la Institución.

Artículo 25.- Como órgano de la conducción superior, la Plana Mayor Policial asesorará y colaborará con el Jefe de Policía en el ejercicio de su comando, en el diseño de la estrategia y en la adopción y ejecución de políticas de acción institucional. A estos fines ejecutará por sí, tareas permanentes de relevamiento, compilación y análisis de datos e información sobre situaciones y servicios, de planificación de la organización, del empleo de los recursos humanos y materiales, controlando y coordinando el desenvolvimiento y la evolución de las acciones y de los servicios.

Capítulo II

Organización - Sesiones

Artículo 26.- La Plana Mayor Policial se organizará con la siguiente estructura de cargos:

- a. Jefe de la Plana Mayor.
- b. Director de Personal.
- c. Director de Logística y Finanzas.
- d. Director de Seguridad.
- e. Director de Asuntos Judiciales.
- f. Director de Capacitación y Perfeccionamiento.
- h. Director de Toxicomanías y Leyes Especiales.
- i. Los Jefes de cada una de las Regionales.

Artículo 27.- En cumplimiento de su misión y funciones, la Plana Mayor Policial sesionará ordinariamente al menos dos veces al mes. Sin perjuicio de ello, el cuerpo será convocado por el Jefe de Plana Mayor cuando, a su juicio, existan situaciones o circunstancias que hagan necesaria su intervención.

Artículo 28.- De lo tratado en cada sesión se dejará constancia en actas, las que serán rubricadas por los integrantes presentes.

Artículo 29.- El quórum para sesionar se conformará con la presencia del Jefe de la Plana Mayor y dos tercios de los integrantes del cuerpo. En ausencia del Jefe de la Plana Mayor, el quórum se formará con la presencia del Director que lo reemplace y la presencia de por lo menos siete integrantes.

Artículo 30.- A las sesiones de la Plana Mayor será convocado cuando el Jefe del Cuerpo lo considere necesario o conveniente, personal especializado a los fines de asesoramiento en temas específicos.

Los Jefes de las Asesorías y/o Secretarías dependientes del Comando Superior podrán ser convocados a asistir cuando se haya previsto para la cesión, el tratamiento de temas en los que se estimen convenientes sus asesoramientos, o cuando aquellos deban ser traducidos en proyectos cuya elaboración corresponda a estas dependencias, previa anuencia del Jefe de Policía.

Capítulo II

De los Integrantes de la Plana Mayor Policial

del Jefe de la Plana Mayor

Artículo 31.- El Subjefe de Policía ejercerá la Jefatura de la Plana Mayor Policial.

En tal carácter, será responsable de los resultados obtenidos por el ejercicio de las funciones atribuidas al cuerpo y de la coordinación de esfuerzos entre sus miembros.

Artículo 32.- Corresponde al Jefe de la Plana Mayor Policial los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Convocar las reuniones del Cuerpo y presidir sus sesiones.
- b. Proponer al Jefe de Policía la aprobación o modificación de los Reglamentos Policiales en forma fundada. El Jefe de la Policía a su vez, deberá elevarlos a consideración del Ministro de Gobierno previo dictamen fundado.
- c. Impartir las normas de procedimiento para el funcionamiento general del cuerpo.
- d. Supervisar las actividades de los Directores que de él dependen, armonizar las relaciones entre los mismos y con los demás niveles de conducción.

- e. Obtener del Jefe de Policía, las órdenes y pautas de orientación emitidas por el Poder Ejecutivo Provincial que se relacionen con el servicio y la acción institucional, como así la información necesaria para dirigir el trabajo de planificación de la Plana Mayor Policial.
- f. Estudiar diariamente la situación del ámbito provincial en los aspectos de seguridad, orden público y actividad delictiva relevante para convocar las reuniones extraordinarias de la Plana Mayor, cuando las circunstancias lo exijan o aconsejen.
- g. Mantener informado al Jefe de Policía de la situación policial. Del mismo modo, informará a los directores respecto de los asuntos ajenos a sus respectivas áreas y que por su importancia deban conocer, lo mismo hará con los Jefes de las Regionales que integran el cuerpo.
- h. Asegurar que se establezcan relaciones de enlace y colaboración con las autoridades nacionales, provinciales, entes autárquicos, Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales, según lo determinen circunstancias eventuales o permanentes.
- i. Emitir directivas generales, de vigencia permanente, transitoria o eventual, para regular cuestiones del servicio, uniformar la interpretación de obligaciones o facultades y otros aspectos de la reglamentación, implementar y detallar sus previsiones.

Artículo 33.- En caso de ausencia del Jefe de la Plana Mayor Policial será reemplazado con sus mismas responsabilidades y atribuciones por el Oficial Superior de mayor grado y antigüedad entre los Directores.

Capítulo III

De los Directores y Jefes

Artículo 34.- El cargo de Director de las Direcciones componentes de la Plana Mayor Policial será ejercido por un Oficial Superior del Agrupamiento Seguridad del Escalafón General.

Artículo 35.- Corresponderán a los Directores y Jefes de las Regionales componentes del Cuerpo, los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Expresarse emitiendo opinión en todos y cada uno de los temas que se traten en las sesiones del cuerpo.
- b. Interpretar, apoyar o implementar fielmente las decisiones que sean adoptadas por el Cuerpo aunque no coincidan con su opinión personal.
- c. Mantener en reserva sus disidencias fuera del ámbito del cuerpo.
- d. Expresar y mantener con franqueza sus convicciones en presencia del Comando Superior, al que brindará la colaboración más efectiva, sin obstaculizar su independencia de criterio.

Capítulo IV

De las Dependencias de la Plana Mayor Policial

Dirección de Personal

Artículo 36.- La Dirección de Personal (D1) tiene por misión la administración de los recursos humanos.

Artículo 37.- La Dirección de Personal se organizará bajo la siguiente estructura:

- a. Departamento Administración de Personal.
- b. Departamento Asuntos Disciplinarios.
- c. Departamento Bienestar Social.
- d. Departamento Sanidad Policial.

Capítulo V

De la Dirección de Logística y Finanzas

Artículo 38.- La Dirección de Logística y Finanzas (D2) tiene por misión la administración de los recursos financieros y materiales, así como el contralor patrimonial de la institución.

Artículo 39.- La Dirección de Logística y Finanzas se organizará bajo la siguiente estructura:

- a. Departamento Contaduría.
- b. Departamento Contraloría.
- c. Departamento Materiales.
- d. Departamento Muebles e Inmuebles.

Capítulo VI

De la Dirección de Seguridad

Artículo 40.- La Dirección de Seguridad (D3) tiene por misión el tratamiento de la política institucional tendiente a la prevención del delito en todas sus manifestaciones y a la preservación y mantenimiento de la seguridad y el orden público.

Artículo 41.- La Dirección de Seguridad se organizará bajo la siguiente estructura:

- a. Departamento Prevención.
- b. Departamento Tránsito.
- c. Departamento Informaciones.
- d. Departamento Comunicaciones.
- e. Departamento Bomberos.
- f. Departamento RE.P.AR.
- g. Departamento Guardia Seguridad.

Capítulo VII

De la Dirección de Asuntos Judiciales

Artículo 42.- La Dirección de Asuntos Judiciales tiene por misión la planificación, el control, la coordinación y el asesoramiento respecto de las funciones judiciales atribuidas a la institución.

Artículo 43.- La Dirección de Asuntos Judiciales se organizará bajo la siguiente estructura:

- a. Departamento Asuntos Judiciales.
- b. Departamento Convenio Policial.
- c. Departamento Servicios Penitenciarios.

Capítulo VIII

De la Dirección Capacitación y Perfeccionamiento

Artículo 44.- La Dirección de Capacitación y Perfeccionamiento tiene por misión la planificación, el control, la coordinación y el asesoramiento en todo lo atinente a la instrucción, capacitación y perfeccionamiento del personal policial.

Artículo 45.- La Dirección de Capacitación y Perfeccionamiento se organizará bajo la siguiente estructura:

- a. Departamento Académico.
- b. Departamento Servicios Generales.
- c. Departamento Escuela Superior.
- d. Departamento Escuela de Cadetes de Policía.
- e. Departamento Escuela de Suboficiales y Agentes.

Capítulo IX

De la Dirección Toxicomanías y Leyes Especiales

Artículo 46.- La Dirección de Toxicomanías y Leyes Especiales tiene por misión la planificación, el control, la coordinación y el asesoramiento en todo lo atinente a la política institucional en materia de prevención y represión del uso indebido de drogas, el narcotráfico y aquellos delitos tipificados en leyes especiales que afectan vitales intereses sociales, así como concertar convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales para contrarrestar la acción delictiva del crimen organizado.

Artículo 47.- La Dirección de Toxicomanías y Leyes Especiales se organizará bajo la siguiente estructura:

- a. Departamento Toxicomanías.
- b. Departamento Sustracción de Automotores.
- c. Departamento Delitos Económicos y Leyes Especiales.

Título IV

Disposiciones Complementarias

Capítulo Único

Artículo 48.- Los detalles de organización interna, categorías y funcionamiento de los niveles inferiores a Departamento serán objeto de reglamentación impuesta por resolución de la Jefatura de Policía.

Título V**Jefaturas Regionales****Capítulo I****Jefe de la Regional**

Artículo 49.- La Unidad Regional de Policía será la unidad operativa mayor que planifica, conduce, coordina y supervisa las operaciones generales y especiales de la policía de seguridad, en el ámbito territorial que le corresponda.

Artículo 50.- El ámbito territorial que abarca cada una de las Regionales Policiales es el siguiente:

Unidad Regional 1° Viedma

Ciudades que Comprende:

- Balneario El Cóndor.
- General Conesa.
- Guardia Mitre.
- Las Grutas.
- Puerto San Antonio Este.
- San Antonio Oeste.
- San Javier.
- Sierra Grande.
- Viedma.

Unidad Regional 2° General Roca

- Allen.
- Cervantes.
- Chichinales.
- Contralmirante Cordero.
- El Cuy.
- General Godoy.
- General Roca.
- Ingeniero Huergo.
- J.J. Gómez.
- Mainque.
- Stefenelli.
- Villa Regina.

Unidad Regional 3° Bariloche

- Comallo.
- Dina Huapi.
- El Bolsón.
- Ingeniero Jacobacci.
- Ñorquinco.
- Pilcaniyeu.
- San Carlos de Bariloche.

Unidad Regional 4° Choele Choel

- Chimpay.
- Choele Choel.
- Coronel Belisle.
- Darwin.
- Coloni Juliá y Echaren.
- Lamarque.
- Luis Beltrán.
- Pomona.

- Río Colorado.

Unidad Regional 5° Cipolletti

- Catriel.
- Cinco Saltos.
- Cipolletti.
- Contralmirante Cordero.
- Fernández Oro.
- Villa Regina.

Unidad Regional 6° Los Menucos

- Los Menucos.
- Maquinchao.
- Mencue.
- Ramos Mexía.
- Sierra Colorada.
- Valcheta.

La división del Territorio Provincial en Regionales, responde a consideraciones de extensión geográfica, índice demográfico, carga de trabajo e idiosincrasia zonal. Cualquier reforma a la estructura de distribución, plasmada en la presente norma legal, ya sea ampliaciones o reducciones en el ámbito territorial de las mismas, deberá hacerse por Ley sancionada por esta Legislatura.

Artículo 51.- La Unidad Regional de Policía se organizará en atención a su complejidad y con una estructura acorde con la establecida por la Jefatura de Policía.

Artículo 52.- La Jefatura de la Regional, será ejercida por un oficial Superior en actividad, del agrupamiento seguridad, nombrado por el Jefe de Policía.

Artículo 53.- El Jefe de la Regional, tendrá las siguientes funciones, establecidas en la presente Ley:

- Conducir operativamente a la totalidad de las comisarías de la jurisdicción, incluyendo al personal de investigaciones que se afecte a esos fines e integre la dotación de aquéllas.
- Presentar al jefe de la Policía un plan para ajustar la estrategia de prevención basado en el mapa del delito, el mapa de la operatividad y el mapa de la inteligencia.
- Prevenir la comisión de delitos y contravenciones en el ámbito de su jurisdicción, urbana y rural.
- Promover acciones de coordinación regional tendientes a prevenir el delito.
- Proyectar y elevar el presupuesto de gastos y recursos al Jefe de la Policía en el marco de lo establecido en la presente Ley.
- Controlar el funcionamiento de la totalidad de las comisarías, Subcomisarías y destacamentos y dependencias subordinadas.
- Llevar un Registro de los hechos esclarecidos e informar sobre ellos al Jefe de la Policía.
- Integrar la Plana Mayor de la Institución, con todos los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley para los integrantes de ese cuerpo.

Artículo 54.- Cuando la necesidad lo determine o una orden superior así lo establezca, el Jefe de la Regional ejercerá el mando sobre la totalidad de los organismos policiales, con sede en su ámbito territorial o concurrentes, a los fines de la coordinación y control de la acción conjunta de todas las organizaciones o fuerzas policiales intervinientes. En el supuesto de no existir orden superior, dicha necesidad será apreciada por el Jefe de la Comisaría.

Capítulo II

Subjefatura de Policía de la Regional

Artículo 55.- Cada Jefatura de Regional contará con una Subjefatura de Seguridad y Prevención del delito.

Artículo 56.- La Subjefatura de Seguridad y Prevención del delito ejercerá junto a las funciones delegadas por el Jefe de la Regional, el control directo sobre el funcionamiento de las patrullas y demás elementos correspondientes a la totalidad de las comisarías comprendidas dentro de su ámbito territorial, debiendo verificar el cumplimiento de las órdenes de servicio, el desempeño del personal afectado al patrullaje, su operatividad, y el estado de la logística.

Título VI

Comisarías y Subcomisarías

Disposiciones Básicas

Capítulo Único

Artículo 57.- A los efectos del cumplimiento de las funciones asignadas a la institución, el territorio provincial se divide en Regionales Policiales, descriptas taxativamente en el artículo 50 de la presente Ley. Los elementos orgánicos constituidos en sus naturales agrupamientos de línea, dentro del ámbito territorial de cada Regional, para el total y efectivo cumplimiento de sus operaciones generales de policía de Seguridad y Prevención del delito, se denominarán Comisarías y/o Subcomisarías.

Artículo 58.- En cada uno de los Municipios de la Provincia de Río Negro se constituye, por lo menos una Comisaría. Según las necesidades del servicio en algunos municipios podrán existir más de una Comisaría o Subcomisarías. Las Comisarías tienen las siguientes funciones esenciales:

- a. Evitar la comisión de hechos delictivos o contravencionales.
- b. Hacer cesar tales hechos cuando han sido ejecutados o han tenido comienzo de ejecución.
- c. Recibir denuncias y practicar investigaciones en las condiciones que esta ley determina.
- d. Impedir que los hechos delictivos tentados o cometidos produzcan consecuencias delictivas ulteriores.
- e. Llevar a cabo acciones de vigilancia y protección de personas, eventos y lugares públicos, frente a actividades y hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad pública.
- f. Implementar mecanismos de disuasión frente a actitudes y hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad pública.
- g. Proveer a la seguridad de los bienes del Estado y de las personas que se encuentran al servicio del mismo.
- h. Proteger a las personas y la propiedad amenazadas de peligro inminente, en casos de incendio, inundación, explosión u otros estragos.
- i. Recibir denuncias sobre violencia de género, y brindar protección y asesoramiento a las víctimas.
- j. Custodiar que los rastros materiales del delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique, dando inmediata intervención al Ministerio Público de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el Código Procesal Penal.
- k. Recibir sugerencias, propuestas y brindar informes a los Consejos de Seguridad.
- l. Actuar como fuerza pública, en la medida de lo necesario o cuando la autoridad competente se lo requiera.
- m. Preservar el Orden Público en toda reunión o manifestación pública.
- n. Auxiliar a los habitantes de la Provincia en materia propia de la defensa civil.

Artículo 59.- La trascendencia dentro del esquema orgánico funcional institucional que tiene la Policía de Seguridad y de Prevención del delito es extraordinaria, pues es ella la que fundamenta la propia existencia de la Fuerza, siendo la actitud de prevención y vigilancia general, la esencia misma de la Policía, el ideal del servicio.

Artículo 60.- El sesenta por ciento (60%), como mínimo del personal y otros medios asignados a las Comisarías y/o Subcomisarías deberán desempeñarse en el cumplimiento de la misión prioritaria establecida en el Artículo anterior, mediante el empleo de tácticas policiales eficaces y adecuadas.

Artículo 61.- Las Comisarías y/o Subcomisarías son las células que componen el organismo de la Institución, células con vida propia pero componentes de un todo, la Policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 62.- Estas células con vida propia, cumplirán todas las actividades emergentes de la función policial, sin perjuicio que ante hechos singulares, intervengan unidades especiales de la Institución.

Artículo 63.- Las Comisarías y/o Subcomisarías dependerán de la Jefatura de la Unidad Regional (UR) con jurisdicción territorial sobre su asiento.

Artículo 64.- El funcionamiento integral y la organización interna de las Comisarías y Subcomisarías, donde se les asignan facultades y obligaciones a sus integrantes y se establecen las normas básicas para su funcionamiento, se desarrollan en el Título siguiente de la presente Ley.

Título VII

De las Comisarías

Capítulo I

De la Organización Interna

Artículo 65.- Las Comisarías funcionarán con la siguiente organización:

1-Jefatura de Comisaría.

- a. Despacho del Jefe.
- b. Despacho del 2º Jefe.
- c. Despacho del 3º Jefe.
- ch . Oficina de Ayudantería.
- d. Oficina de Asuntos Tutelares.

2-Servicios Internos.

- e. Oficina de Guardia
- f. Oficina de Personal.
- g. Oficina de Intendencia
- h. Oficina Administrativa
- i. Oficina Judicial.

3-Servicios Externos.

- j. Oficina de Servicio.
- k. Oficina de Operaciones.
- l. Oficina de Comunicaciones.
- Ch. Oficina de Investigaciones.

Artículo 66.- La organización establecida por el Artículo anterior se mantendrá aun cuando haya que disponer que un empleado atienda a la vez dos o más oficinas .Esto por la importancia de la dependencia y de los medios humanos y materiales con que cuenta.

Capítulo II

Del Titular de la Comisaría

Artículo 67.- El cargo de Jefe de Comisaría será cubierto por un Oficial Jefe del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, con el grado de Comisario, designado por Resolución de la Jefatura de Policía.

Artículo 68.- El Jefe de Comisaría es el responsable del ejercicio inmediato de las funciones de la Policía de Seguridad y Prevención en el territorio de la dependencia a su cargo.

Artículo 69.- Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo anterior, el Jefe de la Comisaría tendrá las siguientes obligaciones:

1. Recibir la dependencia previa comunicación a la Subjefatura de Policía (Dirección Personal) y a la Unidad Regional respectiva, bajo acta e inventario general cuya copia elevará a la superioridad.
2. Establecer contacto personal con los cuadros y verificar su grado de aprestamiento y preparación policial, adoptando los medios conducentes para la inmediata corrección de las posibles deficiencias en tales aspectos.
3. Efectuar las comunicaciones protocolares a las autoridades locales, haciendo conocer su designación como Jefe de la Comisaría.
4. Tomar contacto personal dentro del término de quince (15) días de haber asumido, con todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales que tengan en el distrito, manteniendo adecuadamente el mismo a lo largo de su gestión.
5. Asumir personalmente la dirección de los procedimientos policiales en hechos que por su naturaleza y circunstancias revistan importancia.
6. Proveer toda diligencia necesaria a la sustanciación de las prevenciones sumariales por hechos delictuosos y contravencionales, dentro de las facultades conferidas a la Policía por las Leyes y Reglamentos, pudiendo delegar en los oficiales bajo su mando la facultad de prevenir en dichas actuaciones.
8. Asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios internos y externos de su Comisaría, supervisando los mismos.
9. Recorrer el territorio de su dependencia en forma periódica, como mínimo mensualmente, tomando conocimiento de los problemas emergentes de la población y cuya solución es de competencia policial.

10. Prestar preferente atención al trato respetuoso y considerado que el personal subordinado le dispense al público en general y a los menores en particular. Custodiando el fundamental respeto que se le debe a los derechos humanos, de todos los ciudadanos por igual.
11. Controlar el cumplimiento de las directivas y reglamentaciones atinentes al alojamiento, trato y traslado de demorados y detenidos.
12. Dirigir la instrucción del personal policial dependiente en general y del personal de oficiales y agentes recién egresados de los institutos de formación profesional en particular, coadyuvando para que completen los conocimientos básicos adquiridos y afectándolos en principio, exclusivamente a la Oficina de Guardia de la Dependencia.
13. Comunicar al superior inmediato toda novedad que por su importancia y relevancia, deba ser conocida inmediatamente por la superioridad.
14. Requerir autorización a la Unidad Regional correspondiente para ausentarse de la Comisaría a su cargo.
15. Responsabilizarse de la administración funcional de la dependencia a su cargo, de la disciplina y conducta de sus subordinados en el servicio policial.
16. Disponer de la distribución de los servicios de manera que los Oficiales se alternen en las distintas funciones, para que adquieran un amplio conocimiento de todas las labores administrativas y técnicas.
17. No alterar sin causa justificada las tareas que debe cumplir el personal a sus órdenes por razones de grado o funciones reglamentariamente establecidas.
18. Tener una exacta idea del alcance de la misión que le toca cumplir en el orden social, estrechamente vinculada a respetar los intereses sociales, interponiendo en todos sus actos un elevado criterio, un amplio espíritu de justicia y ecuanimidad, como vehículo de una corriente de empatía y acercamiento entre la comunidad rionegrina y su Policía.
19. Dictar órdenes internas con el objeto de mejorar la administración orgánica-funcional de acuerdo a los lineamientos de la presente Ley, para analizar las nuevas disposiciones que se adopten y para complementar la aplicación de directivas en el medio en que se actúa.
20. Representar a la institución en los actos públicos organizados por las autoridades locales, o designar un representase cuando no pudiera hacerlo personalmente.
21. Hacer rendir honores diariamente al Pabellón Nacional, en el momento de su izado y arriado.
22. Permanecer en la dependencia a su cargo todo el tiempo que las exigencias del servicio impongan y disponer que en su ausencia, quede a cargo del subordinado más inmediato.
23. Cuidar de manera especial, que el público dentro y fuera de la dependencia sea deferentemente atendido, evitando demoras o respuestas imprecisas.
24. Procurar que toda persona que por cualquier causa desee entrevistarse con el titular de la Comisaría, tenga fácil acceso a su presencia.
25. Vestir el uniforme reglamentario, especialmente en los actos oficiales y exigir el correcto uso del uniforme, priorizando el aseo personal y la observación de las normas sociales.
26. Velar por el bienestar del personal a sus órdenes y de su núcleo familiar, interesándose en la solución de sus problemas. Informarse por el estado de salud de los efectivos con licencia por enfermedad o heridos, a efectos de establecer si reciben la asistencia médica necesaria y la cobertura de los servicios sociales.
27. Prestar el auxilio de la fuerza pública a las autoridades competentes, cuando le sea requerido en tiempo y forma, o a simple requerimiento en los casos especiales previstos por la legislación vigente.
28. Disponer la instrucción de informaciones sumarias o sumarios administrativos, según las previsiones de la presente Ley.
29. Delegar en otro la firma de documentación de rutina. Esta autorización deberá ser hecha por escrito mediante una orden interna. La misma deberá individualizar claramente al subordinado a quien se le asigne dicha responsabilidad, con la precisión necesaria para individualizar la documentación objeto de las firmas y el tiempo que dure la autorización.
30. Disponer por intermedio de la Oficina de Ayudantía la distribución de los expedientes que se recepcionen en la dependencia a su cargo.
31. Alentar la constitución de cooperadoras policiales, conforme la reglamentación en vigencia, constituyéndose en un permanente asesor y orientador de sus comisiones directivas.
32. Concretar reuniones con representantes de juntas vecinales y/o barriales e instituciones intermedias a fin de lograr el interés de los mismos en cuestiones vinculadas a la seguridad, cumpliendo lo prescripto en las disposiciones instrumentadas mediante el plan de seguridad con participación comunitaria.
De igual modo procederá en referencia a delitos perpetrados en zonas rurales, tomando contacto con asociaciones agropecuarias y otras entidades afines.
33. Asumir la representación oficial, salvo disposición superior en contrario, en los casos de fallecimiento de cualquier integrante de la institución con domicilio en el ámbito de su Comisaría, en actividad o retirado, presentando el pésame en nombre de la Jefatura de Policía, anticipando por las vías jerárquicas las comunicaciones que establecen las normas vigentes, a los fines de la rendición de honores reglamentarios y demás efectos.

34. Velar por el cuidado de los bienes de la institución, procurando su buen uso y conservación, quedándole prohibido disponer cualquier tipo de refacción o construcción en la dependencia sin previa aprobación y autorización de la superioridad.
35. Ejercer el control de desenvolvimiento de los Destacamentos Especiales y Destacamentos dependientes.
36. Verificar que los vehículos de la repartición sean utilizados exclusivamente en tareas propias del servicio y conducidos por personal debidamente habilitado, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
37. Autorizar al personal a vestir de civil en horas de servicio en casos debidamente justificados, debiéndose dejar expresa constancia en el libro de novedades de guardia.
38. Disponer la presentación y formación de todo el personal con arreglo a disposiciones vigentes y organizar la recepción, presentación y exposición de las actividades generales de la Comisaría, ante la presencia del Gobernador, Ministro de Gobierno, Secretario de Seguridad y Justicia, del Jefe o Subjefe de Policía, Jefe de Unidad Regional y Directores de la Plana Mayor Policial, o en oportunidad de recibir expresas directivas de la Superioridad.
39. Atender personalmente a los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes en actividad o retiro de la Institución, legisladores nacionales y provinciales, funcionarios jerarquizados y personal con representatividad que concurran a la Comisaría.
40. Habilitar y cerrar con su firma, los libros, registros y carpetas de utilización en la Comisaría.
41. Controlar a la totalidad del personal a sus órdenes a fin de prevenir cualquier falta a la ética o a la moral.
42. Someter a consideración de la superioridad los conflictos de jurisdicción y competencia que se susciten con otras dependencias.
43. Observar y hacer observar estrictamente el mandato constitucional en virtud del cual ninguna detención podrá prolongarse por más de veinticuatro (24) horas. El aviso de la detención al Fiscal de turno deberá ser inmediato. Poniendo a su disposición al detenido. No podrá mantener a una persona incomunicada por más de 48 horas, salvo prorrogas por auto motivado de Juez competente. A toda persona detenida por averiguación de antecedentes se le permitirá comunicarse en forma inmediata con un familiar o persona de su confianza a fin de informarle su situación. Las personas demoradas para su identificación no podrán ser alojadas ni junto, ni en lugares destinados a los detenidos por presuntos delitos o contravenciones.
44. Proponer al superior inmediato, toda modificación de los servicios internos y externos que considere conveniente.
46. Distribuir los servicios ordinarios de manera que no impliquen un recargo en desmedro del numerario de la dependencia. En los casos que la situación obligue al recargo del personal de la Comisaría, deberá realizar los mismos en forma rotativa y atendiendo a un criterio de ecuanimidad y equidad. En éste caso, se informará al superior inmediato, explicando los motivos a que obedecen dichos recargos.
48. Llevar un libro de Inspecciones donde se hará constar el resultado y demás observaciones de las inspecciones de que sea objeto por parte de la superioridad.
49. En ningún caso y bajo ninguna razón el responsable de la Comisaría, podrá ausentarse del territorio que abarca la misma, sin dar fehaciente comunicación a su superior jerárquico donde conste el lugar en que se encontrará y el tiempo que dure su alejamiento. Sus subalternos deberán conocer de su ausencia y estar informados de los datos necesarios para su ubicación inmediata en caso de necesidad, de manera que pueda ser requerida su presencia en cualquier momento.
50. Controlar el cumplimiento de las disposiciones de normas fiscales en cuanto a estampillados o sellados exigidos por trámites policiales.
51. Controlar el uso del servicio telefónico y asumir la responsabilidad por el cumplimiento de los cupos asignados por el Comando Superior.
52. Disponer el control sobre personas físicas y jurídicas que realicen actividades de investigación, vigilancia y seguridad privadas para verificar que se encuentren habilitadas o autorizadas por la Institución y hacer labrar las actuaciones contravencionales cuando se constataren las infracciones a las normativas vigentes.
53. Disponer la verificación periódica del funcionamiento de las alarmas interconectadas con las entidades financieras y domicilios particulares. El control del cumplimiento correcto del servicio de custodia.
54. Ejercer los deberes que, aun cuando no estén expresamente determinados en la presente Ley, sean consecuencia directa de las funciones atribuidas a la Comisaría y de las obligaciones del cargo.

Artículo 70.- El Jefe de Comisaría tendrá en su despacho los siguientes libros y biblioratos, resguardando en un lugar adecuado aquellos que sean de carácter secreto o reservado:

1. Libro de Inspección.
2. Libro de visitas.
3. Biblioratos de informes clasificados.
4. Legajos Personales y documentación de los Oficiales Jefes.

Capítulo III

Del 2º Jefe de Comisaría

Artículo 71.- Como 2º Jefe de la Comisaría se desempeñará el Subcomisario del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, designado por la Jefatura de Policía a través de resolución, quien fiscalizará el quehacer administrativo, supliendo al titular en caso de ausencia por cualquier circunstancia.

Artículo 72.- El 2º Jefe de Comisaría será el colaborador inmediato del titular de la dependencia, debiendo coadyuvar espontáneamente en la acción profesional del mismo, acentuando con útiles procederes el adelanto institucional y proponiendo a regular el funcionamiento de la Unidad.

Artículo 73.- El 2º Jefe tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Conocer perfectamente todo lo relacionado con la marcha de la dependencia para estar en condiciones de reemplazar en su dirección al Jefe de la misma, cuando las necesidades del servicio lo imponga.
- b. Atender todo lo relacionado con la administración del personal de la dependencia.
- c. Verificar las medidas de seguridad de la dependencia y destacamentos dependientes y especialmente los lugares de alojamiento de demorados y detenidos.
- d. Controlar los expedientes y libros para que se lleven al día, con la prolijidad necesaria y de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.
- e. Controlar y fiscalizar en forma directa el exacto cumplimiento de las funciones inherentes de todos aquellos servicios que se cumplen dentro de su ámbito de conducción-
- f. Resolver en ausencia del Jefe de Comisaría y no mediando indicación especial, las situaciones que puedan presentarse en la dependencia. De acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y adoptar todas aquellas medidas impostergables que el servicio exija.
- g. Someter sus iniciativas para mejorar el servicio a consideración del Jefe de Comisaría.
- h. Firmar los expedientes de trámites ordinarios que se substancien y que se giren o remitan a funcionarios de igual o inferior jerarquía. Visando y poniendo a la firma del Jefe de la Comisaría aquellos que correspondan elevar a la Superioridad o sean privativos del titular en forma reglamentaria.
- i. Entender en lo relacionado al cargo, descargo y/o remisión de los depósitos judiciales, suscribiendo las actuaciones derivadas de los mismos y el libro registro correspondiente, siendo la preservación de esos depósitos su directa responsabilidad.
- j. Impartir quincenalmente capacitación al personal de oficiales y mensualmente al personal de suboficiales y agentes, debiendo asistir y proponer los temas a dictarse en las mismas, que servirán para evaluar las condiciones profesionales de la dotación de la dependencia.
- k. Hacer un seguimiento y control del desenvolvimiento administrativo de la Policía Judicial, para lo que tendrá un contacto permanente con las autoridades del Ministerio Público, debiendo estar al tanto de la planificación y ejecución de todos los servicios específicos que debe satisfacer dicha policía desde el punto de vista administrativo, como auxiliar de la Administración de Justicia en la represión del delito.
- l. Llevar personalmente los legajos y planillas del personal de la Comisaría de acuerdo a las normas existentes para la calificación del mismo.
- ll. Suplir al titular de la dependencia en caso de ausencia, con todas sus obligaciones y facultades.
- m. Cumplir con los deberes que sin estar debidamente expuestos en esta Ley resultaren concordantes con su grado y toda otra tarea que el Jefe de la dependencia o la superioridad le encomendare, en forma escrita.

Artículo 74.- El 2º Jefe de Comisaría en su despacho mantendrá la siguiente documentación:

- a. Fojas de Calificaciones del personal.
- b. Registro de Capacitaciones.
- c. Legislación Ley Orgánica de la Policía y Decretos reglamentarios policiales.
- d. Código Penal y de Procedimientos Penal de la Provincia de Río Negro.
- e. Ley Orgánica del Ministerio Público.

Capítulo IV

Del 3º Jefe de Comisaría

Artículo 75.- En las Comisarías de mayor complejidad funcional, la Jefatura de Policía designará por resolución un Oficial Jefe, con el grado de Subcomisario, del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, para desempeñarse como 3º Jefe.

Artículo 76.- La asignación de un tercer Oficial Jefe a las Comisarías responde a la cada vez más acentuada carga de trabajo que tienen las mismas, y persigue el fin de coadyuvar en la acción del Jefe de la dependencia en los dos temas más trascendentes: los servicios internos y externos.

Artículo 77.- El 3° Jefe de Comisaría sin perjuicio de las facultades y deberes emergentes de su grado tendrá en especial las siguientes tareas:

- a. Responsabilizarse por el desarrollo de la planificación, control y ejecución de las tareas operativas emergentes de la prevención y represión del delito en el distrito policial de la dependencia.
- b. Mantener actualizado un cuadro de situación de la marcha y evolución de la función de seguridad pública y prevención del delito.
- c. Controlar las estadísticas delictivas locales, sus ejecutores y "modus operandi" con el fin de orientar al Servicio Preventivo.
- ch. Hacer ejecutar las tareas directas de prevención, por intermedio del Oficial de Servicio, vigilando especialmente que el personal y los medios sean utilizados correctamente.
- d. Coordinar todo tipo de actividades operativas e informativas de seguridad, con las tareas de Policía Judicial, dependiente operativamente del Ministerio Público.
- e. Supervisar al Oficial de Servicio y al resto del personal de servicios externos, siendo el responsable de la continua preparación de los mismos en lo relativo a nuevas tácticas y técnicas operativas.
- f. Controlar la correcta distribución y consumo de combustibles y lubricantes asignados a la flota automotor de la dependencia.
- g. Mantener informado al Jefe y 2° Jefe de la dependencia sobre todo procedimiento realizado y/o a realizar, solicitando el apoyo que fuere necesario y coordinando las acciones con las restantes Oficinas de la Dependencia.
- h. Cumplimentar todos los servicios específicos de la Policía de Seguridad y Prevención del delito, el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito.
- i. Reemplazar al 2° Jefe de la Unidad en ausencia de este.

Capítulo V

De la Oficina de Ayudantía

Artículo 78.- La Oficina de Ayudantía de la Comisaría dependerá de su titular, estando a cargo de un Oficial Subalterno designado por orden interna y tendrá las siguientes tareas:

- a. Llevar un registro actualizado de funcionarios nacionales, provinciales, municipales y policiales radicados en el medio.
- b. Registrar la entrada y salida de expedientes y de toda documentación que llegue a la dependencia para el trámite o simple conocimiento.
- c. Tramitar la correspondencia oficial reservada del titular de la dependencia
- d. Recepcionar los expedientes y trámites en general provenientes de la administración interna de la dependencia y destinados a la firma de su titular.
- e. Confeccionar los recibos pertinentes de toda la correspondencia que se expida, guardando especial atención con aquella que acompañe encomienda, conteniendo elementos secuestrados a peritar.
- f. Controlar los términos reglamentarios en la tramitación de expedientes u otra documentación, recabando su inmediato diligenciamiento a la oficina respectiva.
- g. Coordinar y cumplimentar el Plan de Relaciones Policiales de la Dependencia.
- h. Programar los actos especiales y toda tarea relacionada con las normas de ceremonial y protocolo policial, debiéndose constituirse en el asesor de la materia, por ante la Jefatura de la dependencia.
- i. Registrar las actas de inspecciones realizadas por la Superioridad a la Unidad en el libro destinado a ese fin, en el cual se asentarán asimismo las visitas efectuadas a la dependencia por integrantes de la Plana Mayor Policial (PMP), Jefe de la Regional, Subjefe de la Regional, Jefe de Policía, Subjefe de Policía, y otras autoridades.
- j. Presentar al titular de la dependencia como mínimo cada setenta y dos (72) horas, el libro de expedientes para el control correspondiente.
- k. Archivar toda la documentación de la Oficina, la que anualmente deberá ingresar al Archivo General de la dependencia.

Artículo 79.- (78) - La Oficina de Ayudantía tendrá a su cargo los siguientes registros:

1. Entrada y Salida de expedientes.
2. Registros de Correspondencia.

Capítulo VI

De la Oficina de Asuntos Tutelares

Artículo 80.- La Oficina de Asuntos Tutelares tendrá por misión ocuparse de las víctimas de delito y de personas privadas de su libertad cuando sean menores de edad o con capacidades diferentes. En forma simultánea e inmediata ante la detención de los menores descriptos o ante la individualización de la víctima esta Oficina comunicará al Ministerio Público, a quien ejerza la Patria Potestad del menor, la tutela o guarda de hecho del mismo, la curatela en el caso del discapacitado.

Artículo 81.- La Oficina de Asuntos Tutelares dependerá del Jefe de la Comisaría y será su Encargado un Oficial Subalterno, secundado por Oficiales y Suboficiales expresamente seleccionados entre su personal femenino y/o especializado en la problemática tutelar y/o victimológica.

Artículo 82.- La Oficina de Asuntos Tutelares, tendrá las siguientes funciones:

- a. Mantener contacto permanente con los organismos judiciales, administrativos y afines, con asiento o jurisdicción en el distrito policial.
- b. Mantener contacto permanente con las Áreas del Poder Ejecutivo directamente relacionadas con la Promoción y Protección de los menores y discapacitados.
- c. Mantener contacto con oficinas que tengan la misma competencia, instaladas en las restantes Comisarías rionegrinas y de otras provincias, pudiendo intercambiar experiencias e información sobre las tareas que se realizan y sus resultados.
- ch. Tomar contacto con el menor y con su entorno social e intentar establecer las motivaciones de su conducta en función de la realidad de la situación en que se hallare. Realizar informes descriptivos de sus relevamientos y ponerlos a disposición de la Defensoría General y de las autoridades del Poder Ejecutivo responsables de los menores en situación de abandono o en conflicto con la Ley penal.
- d. Tomar contacto con la mujer y con su entorno social toda vez que se conozca que ésta ha resultado víctima de delitos y de acciones contravencionales, tratando de establecer las razones que motivaron la situación. Deberá hacer constar en informes circunstanciados, los resultados de estos procedimientos y ponerlos a disposición del Ministerio Público y de los Órganos del Poder Ejecutivo competentes en esta problemática social.
- e. Para una mayor asistencia, podrá aconsejar al responsable de la Comisaría proceda a autorizar fundadamente la derivación o pedido de asesoramiento a servicios especializados.
- f. Confeccionar e instrumentar todas las informaciones previstas por la legislación respectiva, en los que resultaren víctimas o autores personas menores de edad, o víctimas únicamente en el caso de mujeres.
- g. Labrar las actas de entrega correspondientes de los menores que hayan sido demorados a raíz de la ejecución de procedimientos preventivos. Previamente se mantendrá una entrevista con el menor sobre su situación, relación con el entorno familiar, con la presencia de un profesional psicólogo, resumiendo las conclusiones arribadas en el legajo personal del causante en el acta respectiva la que deberá ser suscripta por el profesional presente en la misma audiencia.
- h. Confeccionar un legajo personal de cada uno de los menores que ingresen a la dependencia por presunto delito, contravención, captura o procedimientos preventivos, y para con la mujer maltratada, en el que se describirán los antecedentes de su situación, seguimiento y derivación para el tratamiento de su problemática a otros organismos oficiales con jurisdicción y competencia en el tema. En cada legajo estarán reunidos todos los antecedentes que se estimen de interés relacionados con los casos en que hubiere intervenido la Oficina de Asuntos Tutelares, orientados al conocimiento de su relación familiar, educación, causas por las que ha tomado contacto la Policía, a fin facilitar la elaboración de un diagnóstico primario de la situación.
- i. Elevar del cinco al diez de cada mes las actas de entrega de menores y otros antecedentes estadísticos tutelares por ante la Subjefatura de Policía de la Provincia (Dirección de Seguridad).
- j. Prestar su colaboración a otros organismos públicos y privados que tengan jurisdicción y competencia en el tratamiento de la problemática de las víctimas de delitos.
- k. Alcanzar la mayor eficiencia posible con los recursos disponibles en cumplimiento de la misión establecida en esta Ley.

Capítulo VII

De la Oficina de Guardia

Artículo 83.- La Oficina de Guardia estará a cargo de Oficiales Subalternos designados por turnos de servicios, dependerá del 2º Jefe de la Unidad y tendrá las siguientes tareas:

- a. Tener siempre presente que la Oficina de Guardia es la primera ventanilla institucional orgánica con la cual toma contacto el ciudadano al concurrir a una dependencia policial; por ello del buen desempeño del personal adscrito y de su solícita y adecuada atención al público depende en gran medida el prestigio de la Policía de la Provincia.
- b. Atender a toda persona que ingrese a la Comisaría, poniendo en conocimiento al responsable del asunto de que se trate.
- c. Instruir los expedientes contravenciones de todo carácter.
- d. Interiorizarse de la cantidad, características, estado y causa de la retención de vehículos que se encuentren en la dependencia verificando que las fajas de seguridad se hallen intactas.
- e. Informarse en todo momento de la situación de los demorados y detenidos alojados, recibéndolos cuando ingresen en la Comisaría, identificarlos, registrarlos y controlarlos directamente con el fin de verificar su estado de salud y el de los alojamientos, siendo los responsables directos de su guarda y custodia interna, por lo cual en forma permanente se cerciorarán de su seguridad y buen trato, recorriendo sus alojamientos y efectuando todo tipo de tareas, para cumplir acabadamente con los fines dispuestos en este Artículo poniendo en ello el mayor celo y seriedad.
- f. Al recibirlos efectuar las tramitaciones internas necesarias para conocer la situación de los mismos, con el objeto de poder disponer la remisión de los contraventores ante la justicia pertinente o la libertad de éstos, o de los demorados en averiguación de antecedentes, asentando cuando corresponda en las actuaciones contravencionales las diligencias pertinentes.
- g. Deberá mantener la conservación e higiene del edificio, muebles, útiles, armamentos, municiones y equipos especiales de la Comisaría.
- h. Recibir y registrar los efectos personales, dinero y otros efectos de propiedad de los demorados o detenidos, arbitrando los medios para entregar posteriormente aquellos que hubiesen quedado pendientes y que pertenezcan a personas remitidas durante el servicio, siendo responsables de la custodia de esos valores.
- i. Hallarse permanentemente informado de la situación de los menores de edad que se encuentren alojados en la dependencia. Si se instruyen actuaciones, estado de las mismas, si fueron citados sus familiares, si se puso en conocimiento del Fiscal interviniente, y de corresponder nota de remisión al Poder Ejecutivo, como asimismo al Instituto u Hogar respectivo.
- j. Igual temperamento adoptará con los menores v ancianos extraviados, arbitrando los medios para que los mismos permanezcan en la Comisaría el tiempo estrictamente indispensable, velando ante todo por su seguridad.
- k. Realizar las citaciones del personal policial a sus domicilios particulares, a requerimiento de otras Comisarías, adelantando el resultado a la dependencia requirente por el medio de comunicación más eficaz.
- l. Tomar conocimiento de la cantidad y naturaleza de los servicios externos que se hayan programado, salida y entrada del personal afectado a esas funciones.
- ll Registrar e identificar a los contraventores, demorados y detenidos ante la presencia de personal superior de la Comisaría y de ser posible de ciudadanos que se encuentren temporalmente en la dependencia, confeccionando el recibo correspondiente con el detalle preciso de los objetos que le sean retirados para su guarda.
- m. Efectuar con personal propio las citaciones que dispongan las restantes oficinas de la dependencia, registrándolas.
- n. Consignar el movimiento general y las novedades ocurridas en la dependencia en el transcurso de cada turno de servicio en un libro registro que será visado diariamente por el titular de la Comisaría.
- ñ. Facilitar el uso del teléfono a los detenidos que se encuentren comunicados, al sólo efecto de hacer conocer su situación a sus familiares.
- o. Recepcionar toda correspondencia postal que ingrese a la dependencia entregándola inmediatamente a la Oficina de Ayudantía para su distribución.
- p. Cubrir los puestos de imaginaria que disponga la superioridad y cumplir toda otra tarea que el servicio interno de la dependencia imponga.

Artículo 84.- El Oficial de Guardia por su parte tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Presentarse en forma inmediata al tomar su turno de servicio dando cuenta de su presencia en la misma con no menos de quince (15) minutos de antelación de la hora señalada, a fin de interiorizarse de las novedades del servicio y proceder al control y revista de detenidos alojados en la dependencia, como así depósitos existentes.
- b. Recibir firmado de conformidad el libro de novedades de Guardia y proceder a relevar al Oficial de Guardia saliente con la venia del 2º Jefe de la Comisaría, a quien informará sobre: asistencia del personal, situación de demorados y detenidos, situación de los menores

alojados en la Unidad, actuaciones en trámite, personas alojadas en la dependencia, existencia de los depósitos de demorados y detenidos, y vehículos estacionados frente al local de la dependencia.

- c. Mantener en un sobre cerrado, lacrado y firmado por el Comisario o superior de la dependencia, las llaves del armero que será abierto en casos de emergencia o cuando sea necesario para limpieza e inspección, dejando asentado en el parte diario de la dependencia cada vez que se utilice.
- ch. Constituirse en un colaborador del Oficial de Servicio y ejercer la superintendencia inmediata de los oficiales asignados a los servicios internos y en un conductor de todo el personal de su área de competencia.
- d. Atender al público al solo efecto de enterarse en forma somera del motivo de su presencia, y dar inmediata cuenta al Oficial de Servicio, o su derivación a la Oficina respectiva en trámite ordinario. Le será suficiente que el interesado manifieste que acude a formular una denuncia o a urgir un procedimiento para que, sin entrar en materia comunique tal circunstancia a su superior.

Artículo 85.- En unidades de menor desenvolvimiento se podrá designar en este cargo a un Suboficial Superior que reúna los requisitos para el mismo.

Artículo 86.- La Oficina de Guardia llevará los siguientes libros:

- a. Parte de Novedades de Guardia.
- b. Índice de Entrada y Salida de Detenidos.
- c. Índice de Contraventores.
- d. Registro de Citaciones.
- e. Índice de Direcciones telefónicas. Deberá ser prioritaria la constancia de los teléfonos de guardia tanto de la Fiscalía en turno como del Magistrado en turno. Con una programación detallada de por los menos tres meses a la fecha.
- f. Registro de domicilios del personal.

Artículo 87.- La guardia de prevención rendirá los honores reglamentarios al izarse y arriarse la Bandera Nacional.

Artículo 88.- Como auxiliar directo del Oficial de Guardia se desempeñará un Suboficial de la dotación como Cabo de Guardia, quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. Deberá poner en conocimiento del Oficial de Guardia el desempeño del personal de Agentes, en el interior de la dependencia.
- b. Efectuar la requisa de los detenidos en presencia del Oficial de Guardia, del Agente que los condujo y del Oficial de Servicio, retirando antes del encierro de su poder los elementos que pudieran causar daño al detenido o a las personas alojadas en la Comisaría, como así también al personal policial. Llámese cordones de los zapatos o zapatillas, cinturones, encendedores, cordones de los buzos o de sus capuchas, cadenas en cuello o muñecas, cordones, cintas o vinchas en el pelo o cualquier otro elemento que a criterio del requisador pueda producir los daños previstos en el presente artículo.
- c. Mantener a los detenidos y demorados en el lugar que se ha determinado previamente para ello. Poniendo especial cuidado en los establecido por esta Ley en materia de menores.
- d. Conservar en su poder un duplicado de la nómina de detenidos alojados en la dependencia

Capítulo VIII

De la Oficina de Personal

Artículo 89.- La Oficina de Personal estará a cargo de un Oficial Subalterno, dependerá del 2° Jefe de la Comisaría y tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a. Registrar el movimiento de altas y bajas del personal de la dependencia.
- b. Confeccionar el diagrama de licencia anual por vacaciones del personal de la dependencia y controlar su cumplimiento.
- c. Registrar la asistencia del personal al servicio y las licencias concedidas.
- d. Registrar todo trámite administrativo relacionado con las felicitaciones y recomendaciones otorgadas al personal de la dependencia.
- e. Registrar todo trámite relacionado con las faltas al régimen disciplinario policial del personal de la Unidad.
- f. Registrar las informaciones sumarias y sumarios administrativos incoados en la Unidad.
- g. Confeccionar, actualizar y guardar los legajos internos del personal de la dependencia.
- h. Registrar las capacitaciones dictadas al personal policial de la Unidad.

- i. Intervenir en todas las tareas internas derivadas de la aplicación de esta Ley, los reglamentos que la complementen y de la administración del personal en general.
- j. Organizar y mantener actualizados los legajos del personal, a efectos de aprovechar al máximo sus potencialidades profesionales y personales.
- k. Coordinar las tareas que hagan a un mejoramiento integral del personal policial en los aspectos espirituales, sociales, éticos y previsionales.
- l. Asesorar a la Jefatura de la dependencia en todos aquellos problemas de índole social, económicos o análogos, de los integrantes de la Unidad y/o su núcleo familiar, presentando alternativas válidas tendientes a llevar a los hogares policiales el apoyo moral de la Institución, orientando, educando y procurando a los asistidos la solución de sus problemas.
- m. Asesorar al numerario de la Unidad sobre la legislación de personal, previsional y social en general, y las gestiones inherentes a los servicios de obras sociales y mutuales a los que el personal se encuentre afiliado.
- n. Mantener actualizados los domicilios del personal policial de la dependencia y controlar que los mismos coincidan con los de figuración en sus matrículas individuales.
- o. Coordinar la asistencia médica del personal policial y de sus familiares, a través del servicio de sanidad policial de la dependencia o de la Unidad Regional.
- p. Confeccionar los informes previstos al personal recién egresado de los institutos de formación policial.
- q. Elevar periódicamente a la Unidad Regional una nómina del personal de la dependencia.
- r. Tramitar toda documentación o expediente que por su naturaleza le corresponda.

Capítulo IX

De la Oficina de Intendencia

Artículo 90.- La Oficina de Intendencia estará a cargo de un Oficial Subalterno del Agrupamiento Seguridad, Escalafón Intendencia, y tendrá las siguientes tareas:

- a. Ordenar, conservar y controlar el depósito logístico de la dependencia.
- b. Registrar y verificar los bienes patrimoniales y no patrimoniales de la Unidad, confeccionando un inventario anual de los mismos.
- c. Suministrar útiles y elementos de trabajo de oficina y limpieza acorde a las necesidades de cada Comisaría.
- d. Registrar, guardar y mantener el armamento y municiones de la dependencia.
- e. Administrar los recursos financieros que la Institución asigne a la Comisaría.
- f. Atender toda otra tarea relativa a la liquidación de gastos de funcionamiento, administración de fondos asignados, liquidación de haberes del personal policial, administración de cupos de combustibles y lubricantes, viáticos, gastos por comisiones oficiales y otras relativa a la administración contable policial.
- g. Asesorar a la Jefatura de la Unidad y al personal en general en temas de su competencia.
- h. Rendir ante la Habilidad de Pago de la Jefatura de Policía de la Provincia, la gestión del Fondo Permanente en el tiempo y forma determinado por dicho Organismo.
- i. Entender en el mantenimiento, conservación y funcionamiento de los automotores con cargo a la dependencia, atendiendo las provisiones de los mismos.
- j. Verificar el estado de conservación del edificio y su mantenimiento, como así también los correspondientes a las subdependencias y controlar el mantenimiento de las viviendas policiales, asignadas al personal.
- k. Tramitar, registrar y extender conforme a las normas en vigencia los pasajes oficiales y órdenes de carga de combustible, correspondiente al personal de la dependencia.
- l. Registrar los cargos al personal mediante un sistema uniforme donde se anotarán todos los antecedentes de interés.
- m. Registrar el racionamiento alimenticio a detenidos y contraventores mediante un registro donde se consignará el movimiento diario y mensual de raciones y sus costos unitarios y totales mensuales.
- n. Administrar contablemente los servicios de Policía Adicional realizados por la Unidad. Mensualmente se elevará un informe circunstanciado al Comando Superior de la Policía de la Provincia, por cada una de las Comisarías, donde se detallará: Cantidad de horas cumplidas en adicionales; discriminación del personal, con nombre apellido, grado y n de Legajo y las horas afectadas a este adicional por cada uno de los agentes individualizados. Lugar, público o privado donde se cumplieron las horas de guardia y monto obtenido a través de este servicio. Queda expresamente prohibido, realizar adicionales en horario de trabajo, como así también superar, sumado al horario obligatorio y habitual doce horas diarias de tarea policial. Durante los francos el agente policial no podrá realizar adicionales que superen las siete horas diarias.
- o. Registrar los gastos de obras y servicios públicos efectuados por la Unidad (servicios eléctricos, telefónicos, de gas natural, etc.), asesorando en forma permanente a la Jefatura de la dependencia sobre su reducción a niveles adecuados.

- p. Registrar el movimiento de gastos y rendiciones de los fondos permanentes y/o cajas chicas asignados a la Unidad.
- q. Desarrollar las tareas siempre acorde las disposiciones emergentes de la Ley de Contabilidad de la Provincia, normas complementarias y directivas institucionales sobre la materia.
- r. Confeccionar y elevar ante la Unidad Regional y/o Dirección Logística y Financiera las estadísticas e informes que se le requieran sobre los asuntos de su competencia.
- s. Suplir en caso de necesidades del servicio de prevención, las funciones del personal del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, con las obligaciones y atribuciones correspondientes.

Artículo 91.- La Oficina de Intendencia llevará los siguientes libros, archivos y registros:

- a. Legajo con antecedentes edilicios de la dependencia.
- b. Legajo de cada automotor asignado a la dependencia.
- c. Registros de cargos al personal.
- d. Inventario General de Bienes Patrimoniales.
- e. Registros de Servicios de Policía Adicional.
- f. Registros de fondos asignados a la Unidad.

Capítulo X

De la Oficina Administrativa

Artículo 92.- La Oficina Administrativa estará a cargo de un Oficial Subalterno del Agrupamiento Seguridad, dependerá del 2º Jefe de la Unidad y tendrá las siguientes tareas:

- a) Operar el Archivo General de la Dependencia teniendo a su cargo la conservación de los registros, libros, expedientes, legajos y toda otra documentación que será ordenada temática y cronológicamente de modo que permita ser completada y consultada en cualquier momento, sin dificultades.
- b) Ingresar al Archivo General todo tipo de documentación recibida y transmitida por la dependencia al finalizar el año calendario
- c) Entender en la faz administrativa en todo lo concerniente a la legislación y directivas emanadas del Registro Provincial de Armas.
- d) Ejercer en el ámbito jurisdiccional determinado las ficciones de Policía Auxiliar Migratoria delegadas por la Dirección Nacional de Migraciones ante la Jefatura de Policía.
- e) Mantener permanentemente actualizado un legajo de consulta e interés permanente con las instrucciones sobre las facultades migratorias otorgadas y procedimientos de aplicación.
- f) Elevar mensualmente las rendiciones de boletas de depósitos bancarios por cobro de tasas migratorias.
- g) Asesorar a la Jefatura de la dependencia sobre el poder de policía de extranjeros en todo el territorio provincial.
- h) Emitir los certificados que soliciten los ciudadanos interesados, certificados de antecedentes, supervivencia, domicilio, constancia electorales, labrando los mismos y efectuando los registros correspondientes.
- i) Recepcionar y registrar actas de exposiciones.
- j) Cumplimentar todo otro trámite administrativo dispuesto por la Superioridad.

Capítulo XI

De la Oficina Judicial

Artículo 93.- La Oficina Judicial estará a cargo de un Oficial Subalterno del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, dependerá directamente del 2º Jefe de la Dependencia y tendrá las siguientes tareas:

- a) Cumplir las disposiciones que rijan la prevención de sumarios policiales, conforme legislación procesal e instrucciones específicas impartidas por el titular de la dependencia quien actuará en forma coordinada con el fiscal de turno, el que deberá ser inmediatamente anoticiado de los hechos acontecidos y sus novedades.
- b) Poseer material bibliográfico de consulta permanente, recopilación de legislación vigente, disposiciones judiciales y policiales en la materia.
- c) Poner en conocimiento inmediato del Fiscal federal de turno, las actuaciones sumariales correspondientes a las presuntas infracciones por comercialización y tenencia de estupefacientes, portación de armas y explosivos.
- d) Mantener actualizadas las actuaciones de su competencia.
- e) Constituirse, en el lugar de los hechos cuando los superiores de la dependencia lo estimen necesario.

- f) Fiscalizar la recepción, remisión o libertad de detenidos en las causas judiciales que se previenen en la Unidad.
- g) Informar a la Jefatura de la Unidad de los asuntos propios de esta Oficina, como así de las dificultades que se presentaren.
- h) Llevar cada empleado una carpeta personal con las actuaciones a su cargo, la que diariamente someterán a la firma del preventor, quien además evacuará las actas que se le hicieran y hará los encuadramientos legales correspondientes ajustados a la Ley.
- i) Confeccionar las directivas internas que correspondan para con todo el personal de la dependencia, con respecto a las tramitaciones á cargo de la Oficina.
- j) Registrar los sumarios instruidos en un libro registro.
- k) Dar intervención, inmediata al Fiscal de turno, de todas las causas prevenidas.
- l) Habilitar y mantener actualizados registros con las copias de las comunicaciones preventivas y partes elevatorios de las causas incoadas en la Unidad.
- m) Al momento del arribo al escenario de un ilícito deberán arbitrar todos los medios para preservarlo, si llegaran en primer término. Poniéndose a disposición del Fiscal y de la Policía Judicial, al momento del arribo de estos al escenario del hecho.
- n) Si el Fiscal lo dispone deberán Fiscalizar el embalaje y envío de elementos provenientes de la escena del delito para evitar su deterioro.
- o) Confeccionar y elevar ante Jefatura de Policía (Dirección Judicial) una nómina mensual de existencia de actuaciones preventivas labradas en la dependencia.
- p) Diligenciar los oficios, telegramas, radiograma y todo otro trámite que el Fiscal o la Policía Judicial le soliciten.
- q) Registrar toda comunicación de la justicia sobre excarcelación o libertades de procesados con medidas sujetas a condición, cuyo cumplimiento se encomienda vigilar a la Policía de la jurisdicción donde fije domicilio el liberado.
- r) Registrar los elementos que ingresen en carácter de depósito judicial a la Unidad.
- s) Ordenar, mantener, resguardar y controlar en forma permanente en un espacio físico a determinar por la Jefatura de la Unidad los elementos registrados en carácter de depósito judicial, procurando su remisión inmediata al Fiscal interviniente.

Artículo 94.- Se afectarán a esta Oficina, Oficiales Subalternos y Suboficiales necesarios, actuando los mismos como Secretarios en sumarios de prevención y en las diligencias administrativas que se cumplan.

Artículo 95.- Los servicios de esta Oficina pueden subdividirse en tantos turnos de trabajo como se considere conveniente para el normal desenvolvimiento de la función judicial; asimismo, según la complejidad y carga de trabajo, pueden subdividirse al personal en grupos de trabajo conforme las estadísticas de sumarios instruidos y las prioridades de actuación que las circunstancias aconsejen.

Artículo 96.- La Oficina Judicial llevará los siguientes libros y biblioratos:

- a. Entrada y salida de sumarios.
- b. Planilla de estadísticas judiciales.
- c. Comunicaciones preventivas.
- d. Partes elevatorios.
- e. Notas, oficios y elevaciones varias.

Capítulo XII

De la Oficina de Servicio

Artículo 97.- La Oficina de Servicio estará cubierta por Oficiales Subalternos, en los grados de Oficial Principal u Oficial Inspector del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, seleccionados por su capacidad y conocimientos técnicos generales en materia policial y dependerá del 3º Jefe de la Dependencia.

Artículo 98.- El Oficial de Servicio que se encuentre en turno, asumirá en ese lapso la responsabilidad directa del movimiento interno de las Oficinas que en consideración a su misión específica le sean subordinadas por la Superioridad.

Artículo 99.- Para mayor eficiencia en su desempeño, el Oficial de Servicio estará secundado por un Oficial Subalterno o Suboficial Superior, quien actuará en carácter de Auxiliar de Servicio, colaborando estrechamente con aquel.

Artículo 100.- El personal del Servicio Externo estará constituido por personal superior y subalterno que se asigne a este servicio en cada dependencia, quienes a las órdenes del Oficial de Servicio cumplirán las directivas emanadas del mismo y/o de la superioridad en la tarea operacional de prevención y vigilancia general encomendada.

Artículo 101.- Son obligaciones del Oficial de Servicio, las siguientes:

1. Pasar lista y revistar al personal dependiente y asignar los servicios dando cuenta de las novedades y de la distribución al 3º Jefe de la Unidad, y a sus superiores.
2. Fiscalizar con el mayor celo el cumplimiento de toda disposición policial, ordenanza municipal o de carácter especial, emanada de legislación vigente y de competencia policial.
3. Desempeñar todas las comisiones de servicio que se le encomiendan.
4. Concurrir reglamentariamente uniformado a la Unidad, quince minutos antes de la hora señalada para el relevo de guardia.
5. Procurar la buena marcha del servicio externo, en la fiscalización y disciplina del personal subordinado y de todo aquello que concurra a la eficiencia de los servicios policiales de prevención y vigilancia policial.
6. Resolver, en ausencia de superiores, en todos los casos que requieran medidas de justificada urgencia
7. Tener cabal conciencia de la importancia que reviste su función, pues en su idoneidad, buen criterio y sentido del deber, reposa la responsabilidad que le delegan sus superiores, y la confianza de sus subalternos para el cumplimiento de la misión.
8. Controlar la eficiencia y preparación del personal.
9. Permanecer en atención de sus obligaciones por el tiempo que demanden las exigencias del servicio.
10. Dar lectura al personal subordinado de la Orden del Día, Órdenes Internas, circulares y demás disposiciones que tengan atinencia con el servicio.
11. Inspeccionar los uniformes y equipos del personal que ingrese al servicio.
12. Impartir clases de adiestramiento en el manejo y funcionamiento de las armas de fuego, a efectos de lograr que su personal adquiriera un absoluto dominio y conocimiento de las mismas.
13. Concurrir de inmediato a cualquier lugar en que hayan ocurrido hechos cuya resolución supere las facultades y posibilidades de sus auxiliares o personal subordinado en general .Dando inmediata intervención al Fiscal de turno.
14. Controlar y disponer el control de movimiento de pasajeros en hoteles, embarcaderos, terminales de ómnibus, paradas de taxis, observando el arribo de personas foráneas o alejamientos de sospechosos, circunstancias que deberá tener presente cuando ocurran hechos ilícitos y de lo que dejará expresa constancia en informes que el mismo realice y suscriba ,para elevar a las autoridades judiciales .
15. Controlar el movimiento de haciendas y guías de campaña.
16. Disponer y supervisar los patrullas en la jurisdicción rural de la dependencia.
17. Comunicar por el medio más adecuado toda novedad que surja del servicio al responsable de la Comisaría.
18. Conocer a su personal formándose un amplio concepto sobre sus personalidades y circunstancias que rodean su convivencia en la comunidad.
19. Recepcionar las denuncias criminales o contravencionales en ausencia de personal perteneciente a la Oficina Judicial. Poniendo de inmediato lo denunciado en conocimiento del Fiscal de turno.
20. Supervisar los patrullajes y controles necesarios de prevención en forma personal, los puestos fijos, puestos de vigilancia, servicios de policía adicional, patrullajes móviles y todo servicio que tenga relación con la presencia policial de prevención en la comunidad.
21. Controlar el cierre de comercios para que se ajusten a las disposiciones municipales en la materia, especialmente aquellos de esparcimiento nocturno.
22. Prevenir la vagancia y la mendicidad, aplicando las normas establecidas contravencionalmente u otras disposiciones vigentes.
23. Prevenir la ebriedad y el desorden en todas las casas de expendio de bebidas alcohólicas y en todo lugar de permanencia o tránsito público.
24. Evitar la permanencia de menores de edad en negocios inconvenientes para su salud moral y física.
25. Evitar la alteración del orden por todos los medios a su alcance en los espectáculos públicos, instruyendo al personal subordinado sobre las técnicas y tácticas más apropiadas para esta especial actuación policial.
26. Realizar en persona, amplias y continuas recorridas por el distrito policial tendientes a asegurar el fiel cumplimiento de las órdenes operacionales establecidas para un mejor servicio.
27. Controlar en persona los libros de pasajeros en hoteles, casas de hospedajes, etc., exigiendo a los responsables que se lleven correctamente.
28. Controlar y disponer el control del faenamamiento de reses en los mataderos habilitados y evitar conforme legislación en vigencia el faenamamiento clandestino.
29. Disponer la entrega de boletas de servicio a su personal con las indicaciones pertinentes y entregar las mismas al finalizar su turno al superior a cargo de los servicios externos de la dependencia

30. Mantener actualizadas las disposiciones del Orden del Día y circulares en vigencia, a cuyo efecto habilitará en su despacho biblioratos con las disposiciones respectivas.
31. Coadyuvar con toda lealtad e inteligencia con sus superiores en razón del principio de responsabilidad e iniciativa que debe animar a todo empleado policial procurando evitar las omisiones y errores y que éstos incidan en la seriedad y buena marcha del servicio, advirtiéndolas de inmediato.
32. Tomar conocimiento de los servicios que se encuentren establecidos durante su turno, como también la entrada y salida del personal afectado a esa función y de las novedades que durante el mismo ocurran, para la correcta adopción de las medidas pertinentes, pudiendo a ese respecto impartir órdenes a sus subalternos para iniciar o proseguir procedimientos y disponer que se cumplan las comisiones que éstos requieran, de lo que tendrá el Oficial de Servicio, rápida y detalladamente informado a sus superiores, recabando, de estos las directivas correspondientes.
33. Cumplimentar toda gestión que se le encomiende con el mismo celo y predisposición que las funciones específicas y toda otra tarea que en función de seguridad externa se le asigne.

Artículo 102.- El personal asignado al servicio externo cumplirá funciones generales de vigilancia para el mantenimiento del orden, la preservación de la seguridad y moralidad pública, la prevención y represión del delito, debiendo informar a sus superiores de toda novedad que se produzca en su servicio.

Capítulo XIII

De la Oficina de Operaciones

Artículo 103.- La Oficina de Operaciones estará a cargo de un Oficial Subalterno del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, dependerá del 3º Jefe de la dependencia, y tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a. Planificar las operaciones generales y especiales de seguridad y judicial de la dependencia.
- b. Coordinar, adecuar y planificar las distintas exigencias operativas emanadas de la Jefatura de Policía o de la Unidad Regional, en lo que acciones operacionales preventivas o represivas se refieren.
- c. Efectuar registros estadísticos sobre las acciones operativas de seguridad de la dependencia
- d. Asesorar al superior encargado del Área de Seguridad sobre el cumplimiento de plazos establecidos en órdenes y cronogramas de trabajo operacional establecidos por la superioridad.
- e. Confeccionar y actualizar la confección de planes de seguridad edilicia de la dependencia, planes de seguridad del personal, planes de llamada en cadena del personal propio de la dependencia y/o del personal policial residente en el distrito policial asiento de la Unidad.
- f. Confeccionar, actualizar y analizar en forma permanente, la planificación sobre seguridad a entidades financieras de su distrito policial.
- g. Coordinar y planificar acciones del personal de la dependencia en actuación conjunta o de apoyo a otras Unidades de Orden Público, Unidades Especiales y/o Unidades de otras fuerzas policiales, de seguridad o militares colindantes o con asiento en el distrito policial de la Unidad.
- h. Coordinar acciones y planificar la acción propia con entes locales de defensa civil de policía sanitaria, ecológicos, tutelares y de todo ente oficial y/o autorizado dentro del amplio espectro de la seguridad integral ciudadana.
- i. Planificar la acción operativa de la dependencia en el ámbito rural, operaciones de Policía Auxiliar Migratoria, colaboraciones con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, en el contralor de infracciones de distinta naturaleza que requieran el auxilio de la fuerza policial.
- j. Actualizarse permanentemente sobre nuevas técnicas y procedimientos operacionales de seguridad.
- k. Planificar el accionar operacional de la Unidad acorde al mapa del delito que confeccionará de lo surgido de informaciones y registros propios.
- l. Conocer el distrito policial, para determinar la ubicación de los puntos estratégicos y su clasificación.
- m. Poseer material de consulta permanente en los asuntos propios de su competencia.
- n. Estar munida de cartas geográficas del distrito policial urbano y rural debidamente actualizados, esquemas de organización, gráficos de zonas consideradas críticas o de interés policial, número de efectivos en servicio, medios materiales de apoyo y todo material gráfico considerado necesario e indispensable para su labor.
- o. Centralizar las informaciones y operaciones policiales de la dependencia evaluando las mismas y desplegando acciones coordinadas para la prevención y represión del delito.
- p. Llevar un registro estadístico de operativos y procedimientos realizados.

Capítulo XIV

De la Oficina de Comunicaciones

Artículo 104.- La oficina de Comunicaciones estará a cargo de un Oficial Subalterno del Agrupamiento Seguridad, Escalafón Comunicaciones y dependerá del 3º Jefe de la Dependencia.

Artículo 105.- Para su desenvolvimiento natural esta oficina contará con personal subalterno del Agrupamiento Seguridad, Escalafón Comunicaciones, cuyo número estará sujeto a los medios disponibles y a los turnos de servicios indispensables para la atención de sus actividades.

Artículo 106.- La Oficina de Comunicaciones cumplirá las siguientes tareas:

- a. Ajustar los horarios de recepción y transmisión, conforme lo diagramado por el Departamento Comunicaciones de la Dirección Seguridad.
- b. Centralizar los medios de comunicaciones de la dependencia
- c. Cumplimentar las tareas administrativas y estadísticas propias del servicio policial de comunicaciones.
- d. Recepcionar y transmitir los despachos oficiales.
- e. Operar los medios pertenecientes a las redes de comunicaciones que integre.
- f. Operar y entender en los servicios de la red interna de Comunicaciones de la dependencia o área asignada.
- g. Asesorar a la superioridad en todo lo concerniente a disposiciones que en materia de comunicaciones deban cumplirse en la Unidad.
- h. Colaborar sin perjuicio de sus funciones y obligaciones en las tareas internas y externas de la Unidad, en la medida que el servicio específico lo permita.
- i. Elaborar mensualmente una estadística sobre movimiento de tráfico de comunicaciones, la que conformará una planilla que elevará al subcentro de Comunicaciones de la Unidad Regional de la que dependa.
- j. Asesorar a la Jefatura de la Unidad para que ésta regule el uso de licencias del personal y le otorgue apoyo cuando fuere necesario con efectivos provenientes de otras dependencias internas.
- k. Instruir a todo el personal de la Unidad en el correcto uso de los medios de comunicaciones para poder suplir al personal especializado en casos de ausencia del mismo ante emergencias operacionales y para lograr una disciplina óptima en el uso de los medios.

Capítulo XV

De la Oficina de Investigaciones

Artículo 107.- La Oficina de Investigaciones estará a cargo de un oficial Subalterno, dependerá del 3º Jefe de la Unidad y tendrá las siguientes tareas:

- a. La vigilancia general y especial del radio jurisdiccional de la Unidad con fines de prevención y represión, que llevará a cabo con personal superior y subalterno designado con la vestimenta y mimetización que las circunstancias aconsejen.
- b. Realiza las investigaciones necesarias en lo atinente a la prevención de hechos delictivos. Es un ente interno de apoyo específico a las tareas judiciales, estando a disposición del Fiscal y en colaboración con la Policía Judicial, cuando razones fundadas en el proceso así lo requieran.
- c. Operar los medios criminalísticos de la Unidad.
- d. Registrar fotográficamente los detenidos por presuntos delitos, contravenciones e infracciones, confeccionando un álbum de consulta permanente.
- e. Constituirse a requerimiento de la Jefatura de la Comisaría o del Fiscal, en el lugar donde se ha cometido un ilícito, a fin de ponerse a su disposición y colaborar así en los actos propios a llevar a cabo en la escena del crimen como apoyatura de la Policía Judicial.
- f. Confeccionar y elevar mensualmente ante la Jefatura de Policía (Dirección Judicial) nóminas generales de infracciones contravencionales y de detenidos durante el mes.

Título VIII

De las Subcomisarías

Capítulo I

De la Organización Interna

Artículo 108.- Las Subcomisarías son Unidades de Orden Público de menor complejidad que comisarías, que estarán a cargo de Oficiales Jefes, con el grado de Subcomisario, perteneciente al Agrupamiento

Seguridad, Escalafón General, designados a tal efecto mediante resolución emanada de la Jefatura de Policía de la

Artículo 109.- Las Subcomisarías tendrán las mismas funciones que las Comisarías y ajustarán los diversos servicios y distribución de cargos a la dotación que se les asigne.

Artículo 110.- Dentro de su distrito policial el titular de una Subcomisaría tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que los titulares de Comisarías.

Artículo 111.- Las Subcomisarías funcionarán de acuerdo con la siguiente organización interna:

- a. Despacho del jefe
- b. Oficina de Servicio
- c. Oficina de Guardia
- d. Oficina del Servicio de calle
- e. Oficina Judicial
- f. Oficina Administrativa
- g. Oficina de Comunicaciones

Capítulo II

Del Titular de Subcomisaría

Artículo 112.- El funcionario titular de una Subcomisaría actuará de acuerdo con los deberes y obligaciones determinados para el Comisario, en cuanto le sean aplicables en su carácter de Jefe de dependencia.

Artículo 113.- En caso de ausencia del titular por licencia, enfermedad u otra causa, será reemplazado por un funcionario de igual jerarquía por resolución Interna de la Unidad Regional correspondiente y si ello no fuera posible, por el Oficial Subalterno de mayor jerarquía que preste servicios en la dependencia.

Capítulo III

Del Oficial de Servicio

Artículo 114.- El Oficial de Servicio de las Subcomisarías tendrá como misión las siguientes:

- a. Control de los servicios internos y externos.
- b. Supervisión rigurosa del mecanismo administrativo de la Unidad.
- c. Cooperar con el titular de la Dependencia en todo instante en la consideración de los asuntos inherentes al normal desenvolvimiento de las tareas, dedicándose con especial interés a la atención de las personas que acudan por asuntos de cualquier índole que se relacionen con la función policial.
- d. Reemplazar al titular de la dependencia en los casos correspondientes, observando el cumplimiento estricto de las disposiciones que rigen para aquel superior.
- e. Atender toda clase de tramitaciones que se realicen.
- f. Controlar la totalidad de los libros registros de la dependencia, a excepción del material reservado al titular de la Unidad.
- g. Dictar las academias al personal policial y asentarlas en los registros pertinentes.

Capítulo IV

De la Oficina de Guardia

Artículo 115.- La Oficina de Guardia dependerá directamente del Oficial de Servicio, desempeñando las funciones de Ayudante de Guardia un Oficial Subalterno o Suboficial Superior.

Artículo 116.- El Ayudante de Guardia tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a. La atención del público, y de las llamadas telefónicas.
- b. Será el responsable de la limpieza, conservación edilicia de muebles y útiles de la dependencia.
- c. Tendrá a su cargo la inspección de los calzados, recepción de los efectos en depósitos provenientes de los detenidos y la custodia de éstos de acuerdo con lo estatuido en la presente reglamentación.
- d. Toda otra tarea en la forma que se establece para los ayudantes de Guardia de Comisarías.

Artículo 117.- El Ayudante de Guardia dispondrá, para el cumplimiento de su cometido, de la Guardia de Prevención, la que estará formada a los efectivos que demanden las necesidades de la Dependencia, teniendo en ella la misión preestablecida por esta Reglamentación.

Capítulo V

Del Servicio de Calle

Artículo 118.- El servicio de calle estará constituido de acuerdo a las necesidades de cada dependencia y tendrá por misión las atinentes al servicio externo, previsto a las Comisarías.

Artículo 119.- Un Oficial Subalterno o un Suboficial Superior cumplirá las funciones de encargado general del servicio de calle, teniendo en cualquier caso los mismos deberes y atribuciones.

Artículo 120.- El Servicio de Calle será supervisado directamente por el Oficial de Servicio.

Artículo 121.- En la Oficina del Servicio de Calle deberá existir un plano del distrito territorial o jurisdiccional policial de la Dependencia, con la indicación de las paradas, radio de las mismas, red caminera y destacamentos dependientes.

Capítulo VI

De la Oficina Judicial

Artículo 122.- La Oficina Judicial dependerá del titular de la Subcomisaría y tendrá a su cargo las tareas relativas a la instrucción sumarial y todo otro trámite judicial.

Capítulo VII

De la Oficina Administrativa

Artículo 123.- La Oficina Administrativa dependerá del titular de la Subcomisaría y tendrá a su cargo la totalidad de los trámites administrativos no contemplados para las restantes oficinas.

TITULO IX

De los Destacamentos Especiales

Capítulo Único

Artículo 124.- Los Destacamentos Especiales estarán a cargo de un Oficial Subalterno del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, de la jerarquía de Oficial Ayudante a Oficial Inspector inclusive, según la importancia del lugar del asiento y tendrán por misión específica la de ejercer vigilancia en la zona que a tal efecto se le designe, contando para ello con una dotación de personal que será variable de acuerdo a la importancia de la zona y sus reales necesidades de seguridad, dependiendo orgánica y funcionalmente de la Regional y Comisaría.

Artículo 125.- El encargado a cargo del Destacamento Especial deberá atender a las personas que concurran a formular denuncias y por todo otro motivo, de adoptar el temperamento acorde a sus facultades, comunicando por escrito toda novedad a la dependencia a la cual pertenezca con la urgencia que requiera.

Artículo 126.- Los distintos servicios de los Destacamentos Especiales, propios de una dependencia policial serán cubiertos de acuerdo a las necesidades de la jurisdicción.

Artículo 127.- En los Destacamentos Especiales deberán llevarse los siguientes libros:

- a. Libro Parte Diario de Novedades.
- b. Registro de Marcas y señales.
- c. Registro de Remates y Ferias de Hacienda.
- d. Registro de Control de Faenamiento.
- e. Registro de Guías de Campaña.
- f. Biblioratos de Oficios transmitidos.
- g. Libro de Visitas e inscripciones.
- h. Libro de Recibos.
- i. Índice de Exposiciones.
- j. Biblioratos de Exposiciones recepcionadas.
- k. Registro de Citaciones.

Título X

De los Destacamentos

Capítulo Único

Artículo 128.- Los Destacamentos tendrán su asiento en lugares de menor importancia de los que tienen a su cargo los Destacamentos Especiales, estarán a cargo de Suboficiales del Agrupamiento de Seguridad de la Jerarquía de cabo 1° a Suboficial Mayor inclusive y su dotación no será nunca inferior a dos hombres dependiendo de la Comisaría en cuya jurisdicción se encuentre asentada.

Artículo 129.- La principal misión de los Destacamentos será la de vigilar la zona asignada.

Artículo 130.- Los encargados de Destacamentos serán designados por la Jefatura de Policía mediante resolución interna y tendrán por tarea:

- a. Llevar los libros Registros de Novedades Diarias y de Visitas e Inspecciones.
- b. Comunicar de inmediato a la Dependencia a la cual pertenezca, toda novedad que se registre y en caso de tratarse de hechos graves, en la forma más rápida posible, imponiendo a la vez de las medidas preventivas que hubiere adoptado.
- c. Cumplir funciones de Policía de Seguridad, dentro del área asignada conforme a las prescripciones del presente reglamento, numerario asignado y directivas de la Unidad de la cual depende.

Artículo 131.- Las dotaciones de los Destacamentos podrán ser concentradas en la Unidad de la cual depende, cuando las circunstancias del servicio así lo exijan.

Artículo 132.- En el caso que razones de seguridad así lo requiera, el Jefe de la Unidad podrá disponer el refuerzo de la dotación del Destacamento e incluso fusionar a dos o más de ellos, en salvaguarda del orden y la tranquilidad del área a su cargo, informando al superior inmediato, que resolverá en definitiva.

Título XI

Del Personal de las Comisarías y Subcomisarías

Capítulo I

De los Oficiales Subalternos

Artículo 133.- El personal superior policial en los grados de Oficiales Subalternos que se encuentren destinados a Comisarías y Subcomisarías y que no tengan una misión predeterminada, sin perjuicio de las facultades y atribuciones emergentes de su condición policial, le corresponde:

- a. Redactar los partes y transcribir toda correspondencia oficial regular, que se les ordene o le sea dictada por los Oficiales Jefes de la Dependencia.
- b. Actuar como Secretario en los sumarios de Prevención, informaciones sumarias y sumarios administrativos u otras actuaciones que se les indique.
- c. Dar cuenta inmediatamente a sus superiores, cuando en ausencia de éstos, ocurriera alguna novedad de interés, sin perjuicio de abocarse al procedimiento si se tratare de hechos que no admitieran dilación alguna.
- d. Llevar los registros y la documentación de la dependencia que se les encomiende.
- e. Cumplir fielmente los servicios de Policía de Seguridad y las comisiones que se les ordene, colaborando ampliamente con los Oficiales de Servicio y de Guardia.
- f. Vigilar constantemente la corrección en el vestuario y equipo de sus subalternos para que en las revistas o servicios ordinarios se presenten en la forma apropiada.
- g. Reemplazar a los Jefes de Oficina donde presten servicio en ausencia momentánea de éstos y con las mismas facultades.
- h. Disponer que en todo momento y lugar se mantenga el orden y la disciplina en las tareas policiales.
- i. Capacitarse para impartir instrucciones y academias ajustándose a los programas dispuestos y transmitir permanentemente a sus subordinados los conocimientos necesarios para el cumplimiento de la función policial.
- j. Cumplimentar toda otra gestión que se les encomiende, entendiéndose que no se les ordenará servicios impropios a su condición de Oficial, ni se les impondrá funciones que puedan menoscabar la autoridad del que está investido por la Institución.

Capítulo II

De los Suboficiales

Artículo 134.- (130)- Al personal subalterno de las comisarías y subcomisarías, además de las facultades y deberes emergentes de su condición policial, les corresponde:

- a. Concurrir reglamentariamente uniformado con diez minutos de antelación a la hora fijada para su ingreso al servicio en la Unidad, en forma aseada en su persona y en el vestuario.
- b. Conocer las obligaciones impuestas con claro concepto de las normas imperantes.
- c. Escuchar atentamente las academias e instrucciones que se les impartan.
- d. Mantener en óptimas condiciones el armamento, municiones, y todo elemento de servicio, para responder eficazmente ante una eventual y obligada acción operacional.
- e. Estar munido de libreta de apuntes, lapicera, silbato, y carta geográfica del distrito policial donde presta servicios.
- f. Poseer una libreta donde se anotarán los domicilios y números de abonados telefónicos de entidades y personalidades del medio donde presta servicios.
- g. El deber de observar y hacer cumplir la legislación de competencia policial, y las normas jurídicas y reglamentarias institucionales.
- h. Conocer la geografía del distrito policial donde presta servicios.
- i. No descuidar la misión que se le ha confiado cuando se halle de parada, centinela o imaginaria, permaneciendo siempre en estado de alerta. Le está prohibido abandonar su puesto sin causa plenamente justificada o distraerse de su misión específica
- j. Vigilar con celo todos los bienes públicos y privados de su distrito policial.
- k. No proporcionar a particulares ni familiares ninguna información relacionada con el servicio, las que deberá considerar como secretas de la función policial.
- l. Efectuar las averiguaciones de los hechos delictivos o contravencionales y otras diligencias especiales que le sean encargadas por sus superiores.
- ll. Vigilar constantemente la corrección en el vestuario y equipo de sus subalternos.
- m. Comunicar de inmediato a sus superiores de toda novedad relativa al servicio policial de la cual tenga conocimiento.
- n. Recorrer la jurisdicción conforme las instrucciones recibidas de sus superiores extremando la vigilancia para prevenir o reprimir delitos, contravenciones o faltas.
- Ñ. Colaborar estrictamente con todos los funcionarios y empleados del distrito policial donde preste servicios.
- o. Cumplimentar todas las demás órdenes o disposiciones que se le encomienden.

Artículo 135.- Los suboficiales deben formar un conjunto homogéneo, observar entre sí un trato respetuoso, evitar todo acto que pudiera hacerlo desmerecer ante sus subordinados y tener siempre presente que las faltas de uno, afectan a todos y perjudican el buen nombre de la Repartición.

Artículo 136.- Los suboficiales son los auxiliares directos de los oficiales, en tal concepto están obligados en todo momento y en todas partes a ser ejemplo de cultura, moralidad, subordinación y amor al servicio.

Como agentes de la disciplina, están obligados a velar en toda circunstancia por el orden y la compostura de la tropa.

El suboficial es el maestro y el guía generoso y afable del agente, al enseñar y dirigir constantemente sin disimular jamás una falta pero sin abusar de su autoridad.

Los suboficiales desempeñarán sus funciones tanto sean estas de servicio interno como externo en un todo de acuerdo con las necesidades del servicio y directivas impartidas por los Oficiales Jefes de la Dependencia.

Capítulo III

De los Agentes

Artículo 137.- Los Agentes asignados a las Comisarías y Subcomisarías tendrán por funciones:

- a. Integrar los tercios del servicio externo, cumpliendo las funciones de Policía de Seguridad en la forma que determine el presente Reglamento y lo que dispongan sus superiores.
- b. Desempeñarse en el servicio interno de la Guardia respectiva, encontrándose subordinado directamente a los suboficiales de guardia y demás superiores.
- c. Cumplir toda otra tarea que les sean encomendadas por sus superiores, dando aviso a su jefe inmediato.

Artículo 138.- Los agentes destinados al servicio externo tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Concurrir a la Comisaría y/o Subcomisaría veinte (20) minutos antes de la señalada para sus servicios a fin de recibir órdenes e instrucciones y ser revisado en su persona, vestuario y armamento.
- b. Ocupar la parada que le asigne la superioridad, recibiendo la consigna de los agentes salientes. No podrá retirarse sin ser relevados, debiendo comunicar en caso de enfermedad repentina que los inhabilite para continuar en su puesto.
- c. Rondar las manzanas cuyo cuidado se les encargue, recorriéndolas a paso ordinario y deteniéndose para descansar en las bocacalles a lo sumo por diez (10) minutos y a fin de observar en todas direcciones si se produce algún hecho que reclame su presencia.
- d. Cumplida la ronda, los agentes harán una parada de veinte (20) minutos, antes de volver a emprender la próxima.
- e. Dar parte al superior de las novedades ocurridas durante el servicio asignado, toda vez que aquel se presente en el lugar.
- f. Adoptar las medidas que estime conveniente para no ser sorprendidos ante cualquier ataque del que pudiera ser objeto
- g. Dar aviso por el medio más rápido a su alcance de la existencia de algún desorden o movimiento sospechoso en el área bajo su observación y vigilancia.
- h. Consultar y dar aviso si correspondiere, sobre la existencia de puertas, portones o ventanas abiertas o cualquier otra anomalía en comercios o viviendas, extremando las precauciones al practicar las averiguaciones para obtener información.
- i. Dar parte de toda reunión que se hiciera con frecuencia y que por el local o calidad de las personas pudieran considerarse sospechosa.
- j. Observar y vigilar a las personas que transiten por el área de su patrulla, bajo actitud sospechosa, e interrogarla sobre los motivos de su presencia.
- k. Conocer sus obligaciones. En ningún caso podrá alegar ignorancia de ellas, como disculpa o circunstancia atenuante a sus faltas.
- l. Procurar el conocimiento de los habitantes en las áreas confiadas a parada, ronda o patrulla.
- m. Impedir que el público destruya el arbolado, artefactos de alumbrado, carteles de señalización vial, y otras obras o dispositivos instalados en las calles el público.
- n. Abstenerse de sostener con el público otra clase de conversaciones que no sean las que requiere su propio servicio. Los diálogos serán breves, debiendo adoptar la posición militar, y saludar formalmente a su interlocutor tanto en el inicio como en su conclusión. Cuando éste se realice en lugares desolados, o de noche en sitios poco iluminados, tomará las precauciones para resguardar su integridad personal.
- o. Intervenir en todos los procedimientos de colisión de automotores u otros accidentes de tránsito, teniendo prohibido emitir apreciaciones personales sobre los hechos. Tratará de individualizar a testigos y suministrará los informes resultantes, por escrito.
- p. Los agentes Durante la jornada laboral y cuando se encuentren cumpliendo adicionales, no podrán usar su teléfono celular para realizar llamadas personales. Las sábanas que acreditan las llamadas realizadas y recibidas por cada agente usuario propietario de una línea telefónica, estarán a disposición de la autoridad superior inmediata del agente, cuando esta se la requiera, a fin de que se pueda constatar fehacientemente el cumplimiento de esta norma legal.

Artículo 139.- Los agentes afectados al servicio interno de las unidades de Orden Público tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Depender directamente del Suboficial de Guardia y prestar sus servicios en la Dependencia policial.
- b. Custodiar los detenidos, debiendo informar al superior inmediato de toda novedad que se produzca con relación a los mismos.
- c. Realizar servicios de vigilancia dentro y fuera del local de la dependencia, teniendo como objetivo la seguridad de la misma.
- d. Atender las necesidades de las distintas oficinas, personal y detenidos.
- e. Hacer la limpieza de la Oficina de Guardia y demás dependencia de la Unidad de Orden Público en general.
- f. Cooperar en la toma de impresiones dactiloscópicas como así también llevar las mismas y por orden superior al lugar que se le indique.
- g. Llevar los partes diarios a los destinos que se le encomiende y realizar toda otra tarea que las necesidades del servicio impongan.

Capítulo IV

De los Chóferes

Artículo 140.- El servicio de chóferes será cumplido por los suboficiales subalternos y agentes, quienes deberán poseer registro habilitante de conductor de vehículos y autorización otorgada por la Superioridad. Los vehículos de la repartición solo podrán ser manejados por los chóferes debidamente designados.

Cada chofer tendrá un vehículo asignado que estará a su cargo y bajo su responsabilidad. En caso de urgencia y no estando en actividad el chofer asignado, el vehículo podrá ser conducido por otro chofer, labrándose acta al respecto, donde conste el estado de entrega y de recepción. La escasez de vehículos en una Repartición, no implica la escasez de chóferes. Los vehículos policiales deben ser conducidos solamente por los suboficiales subalternos y agentes que estén autorizados como chóferes, con todas las obligaciones y cargas que establece este Capítulo de la Ley.

Artículo 141.- Los chóferes de las Comisarías y/o Subcomisarías tendrán las siguientes funciones:

- a. Conducir en forma exclusiva el vehículo a su cargo, con prohibición absoluta de confiar a otra persona el manejo, o transportar a persona ajena a la repartición, salvo expresa autorización del superior.
- b. Tomar las precauciones necesarias para evitar choques o accidentes ajustándose a las normas municipales que rigen el tránsito.
- c. Llevar el vehículo a velocidad permitida por las leyes de tránsito, salvo los casos excepcionales de comisiones de carácter urgente, donde deberá advertir sobre el exceso de velocidad, enmarcado en la urgencia, con la puesta en marcha de la sirena de alerta a fin de advertir a los demás automovilistas y peatones, antes de transgredir el máximo de velocidad permitido. Aún con la sirena activada deberá reducir la velocidad ante los semáforos y calcular responsablemente el cruce o no de los mismos, ante las circunstancias que se presentan, bajo su responsabilidad.
- d. Cuidar y mantener los vehículos confiados a su manejo, siendo responsable de que los mismos se encuentren en condiciones de brindar un servicio eficiente.
- e. Llevar un registro donde anotarán las novedades con que entregan los vehículos.

Artículo 142.- En caso de comprobarse una violación de las obligaciones del servicio o de algún desperfecto del vehículo atribuido a la conducta negligente del personal que se desempeña como chofer, este será relevado del puesto y destinado a funciones ordinarias, sin perjuicio de las medidas de orden disciplinario que se adopten.

Título XII

Generalidades

Capítulo I

De los Libros – Registros

Artículo 143.- Los libros-registros enunciados en la presente Ley deberán llevarse en forma prolija, sin interlineaciones, enmiendas ni raspaduras, conforme lineamiento generales normados, pues serán documentación que reflejarán en forma clara e indubitable el movimiento registrado en las Comisarías y/o Subcomisarías.

Artículo 144.- En la confección de los libros registros se deberá respetar las normas impuestas y las instrucciones emanadas de la Superioridad o determinadas por reglamentos policiales.

Capítulo II

De las Planillas Estadísticas

Artículo 145.- Las Comisarías y/o Subcomisarías consignarán el movimiento mensual de las mismas, en planillas estadísticas, las que se elevarán a las áreas pertinentes.

Artículo 146.- Los datos de las planillas de estadísticas deberán ser concordantes con los libros de las Comisarías y/o Subcomisarías.

Capítulo III

De los Biblioratos y Correspondencia

Artículo 147.- Los biblioratos que deban poseer las Comisarías y/o Subcomisarías, las formas y modalidades de la correspondencia interna y externa de las mismas estará regido por las normas dictadas para la materia.

Capítulo IV

De la Sala de Reuniones

Artículo 148.- Las Comisarías y/o Subcomisarías arbitrarán los medios disponibles para contar en cada una de ellas de un espacio físico destinado a la Sala de Reuniones que cumplirá las siguientes funciones:

- a. Espacio destinado a la lectura y recepción de directivas de los turnos de servicio al momento del inicio de sus tareas diarias, para que en dicha circunstancia y en el menor lapso posible se proceda a dar lectura de la Orden del Día de la Institución, circulares, directivas, radiogramas de servicio, disposiciones, órdenes internas, instrucciones operacionales, legislación o jurisprudencia de interés, nuevas modalidades delictivas y operativas y decepcionarse inquietudes para un mejor servicio.
- b. Espacio destinado al dictado de capacitaciones al personal superior y subalterno.
- c. Espacio destinado a la realización de conferencias, reuniones.
- d. Todo otro cometido afín autorizado por la jefatura de la dependencia.

Capítulo V

De la Cuadra del Personal

Artículo 149.- Las Comisarías y/o Subcomisarías deberán contar con una dependencia interna destinada a alojar al personal policial que por cualquier circunstancia deba permanecer en la Unidad, dicha dependencia deberá contar con lugares de alojamiento y de aseo personal adecuados.

Artículo 150.- En la cuadra destinada al personal existirá un pizarrón para la inserción de órdenes que se impartan y un tablero para fijar planillas con los nombres, circunstancias y domicilios de las personas catalogadas como explotadores de juego, ladrones conocidos, una lista de locales de dudosa moralidad y una nómina de personas cuya captura se recomienda que se domicilien en el distrito, procurándose fijar el respectivo fotograbado en el caso que estuviese publicado en el Orden del Día. A la cuadra no podrán acceder personas ajenas a la repartición.

Capítulo VI

De los Turnos de Servicio

Artículo 151.- El personal policial superior y subalterno con servicios de vigilancia, prevención y represión del delito en Comisarías y/o Subcomisarías cumplirán sus tareas en tres turnos rotativos no menor de ocho horas cada uno.

Artículo 152.- El personal policial con servicios administrativos y auxiliares en Comisarías y/o Subcomisarías cumplirán sus tareas en los horarios previstos para los empleados de la Administración Pública Provincial.

Título XIII

Policía de Custodia de Objetivos fijos, Personas y Traslado de Detenidos

Capítulo I

Funciones Esenciales

Artículo 153.- La Policía de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos tendrá, las siguientes funciones esenciales:

- a. Proteger edificios públicos, cuando existan motivos que lo justifiquen.
- b. Proteger edificios no públicos, viviendas u otros objetivos que en razón de una situación especial lo justifiquen.
- c. Proteger funcionarios públicos a requerimiento de éstos, o a personas que se encuentren en situación de riesgo por causa individual. En ambos casos el requerimiento deberá estar debidamente fundado.
- d. Vigilar a los arrestados y detenidos transitoriamente alojados en dependencias policiales hasta el lugar donde deban ser trasladados.

Artículo 154.- En ningún caso podrán cubrirse servicios de custodias de cualquier tipo con personal que no esté asignado a la Policía de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos.

Artículo 155.- La Policía de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, contará con las delegaciones que determine la reglamentación. El personal que actualmente se desempeña en distintas dependencias cumpliendo funciones de custodia, cualquiera sea su índole, pasará a revistar en la Policía de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos.

Capítulo II

Custodia

Artículo 156.- A excepción de los edificios públicos y de funcionarios que por su grado de exposición, estén en riesgo probable que deben ser custodiadas de un modo prolongado, en cada caso la resolución que decida la custodia, deberá consignar el termino por el cual se la concede, debiéndose renovarla, si objetivamente subsisten los motivos que dieran lugar a su implementación.

Capítulo III

Traslado

Artículo 157.- Toda solicitud de traslado deberá presentarse ante el Jefe de la Comisaría quien dará intervención a la Policía de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos.

Artículo 158.- La solicitud de traslado del lugar de alojamiento de detenidos a dependencias judiciales deberá ser presentada con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas.

Título XIV

Policía de Investigaciones Judiciales

Artículo 159.- La Policía de Investigaciones Judiciales es el órgano auxiliar del Ministerio Público Fiscal, encargado de prestar asistencia técnica y científica para el desarrollo de las investigaciones, como para la búsqueda, recopilación, análisis, estudio de las pruebas u otros medios de convicción que contribuyan al esclarecimiento del caso investigado.

Sus funciones específicas, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el Código Procesal Penal, son las siguientes:

- a. Auxiliar al Ministerio Público Fiscal en la investigación de los hechos punibles y brindar asesoramiento en cuanto a la utilización de los medios técnicos, prestando apoyo en criminalística.
- b. Concurrir a la escena del hecho a los fines de su correcta preservación y relevamiento de rastros, informando sobre el estado de las cosas, personas o lugares.
- c. Adoptar los recaudos necesarios y conducentes para asegurar la cadena de custodia de las evidencias.
- d. Aconsejar cursos de acción tendientes a la profundización y éxito de la investigación, como de la captura de los imputados.
- e. Organizar y mantener los gabinetes y laboratorios de criminalística.
- f. Evacuar las consultas técnicas efectuadas por los integrantes del Ministerio Público Fiscal.
- g. Sus integrantes serán consultores técnicos o detectives, debiendo cumplir las órdenes del Ministerio Público Fiscal, hallándose sujetos a su contralor.

Artículo 160.- La Policía Judicial y Científica, percibirá por sus tareas una remuneración equivalente al escalafón de los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 161.- El Artículo 69 de la Ley K número 4199 Orgánica del Ministerio Público, crea la Comisión para la conformación de la Policía de Investigaciones Judiciales. La comisión evaluará los recursos disponibles para este cometido, compatibilizándolos con las necesidades que el Sistema Procesal requiera. Tendrá que elaborar un nuevo escalafón que deberá equiparar los salarios de los integrantes de la Policía de Investigaciones Judiciales a los salarios que perciben los funcionarios y empleados del Ministerio Público, ponderando el grado de conocimiento científico del agente, sus títulos, experiencia y antecedentes si los tuviera, como así también la responsabilidad de la tarea que desempeña. Dicha Comisión tiene a su cargo la redacción del reglamento de funcionamiento de la Policía de Investigaciones Judiciales. Estas obligaciones de la Comisión impuestas por la Ley K número 4199, deberán ser cumplidas dentro de los 30 días de puesta en vigencia la presente.

Artículo 162.- La dependencia de la Policía de Investigaciones Judiciales será operativamente del Ministerio Público. Administrativamente dependerá de la Policía Provincial. Los salarios de la Policía de Investigaciones Judiciales serán solventados por el presupuesto anual de la Policía de la Provincia, debiendo ésta prever estas nuevas erogaciones en el presupuesto del corriente año.

Título XV

Principios y Procedimientos Básicos de Actuación

Capítulo Único

Artículo 163.- Los miembros de las Policías de la Provincia de Río Negro actuarán conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Su accionar deberá adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas así como también al principio de gradualidad, privilegiando el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas.

Artículo 164.- No se admitirá, en ningún caso, el ingreso de personas privadas de su libertad procedentes de establecimientos carcelarios a dependencias policiales para su alojamiento. Los magistrados que, como consecuencia de una Acción de Amparo, resuelvan modificar las condiciones en que se cumple una privación de la libertad en un establecimiento del Servicio Penitenciario, no podrán ordenar, bajo circunstancia alguna, el traslado a una dependencia policial, debiendo resolver la situación dentro de las posibilidades que brinda el Régimen y Sistema Carcelario.

Artículo 165.- Toda investigación por la presunta comisión de un delito o contravención deberá ser dirigida y controlada por los órganos competentes del Poder Judicial de la Provincia, de conformidad a las normas del Código Procesal Penal. Cuando personal policial posea conocimiento acerca de actividades encaminadas a la presunta comisión de un delito de acción pública, deberá comunicar de inmediato tal circunstancia al órgano judicial competente, a efectos de recibir las instrucciones pertinentes.

Artículo 166.- Queda prohibido el acopio y análisis de información referida a los habitantes de la Provincia de Río Negro motivada exclusivamente en su condición étnica, religiosa, cultural, social, política, ideológica, profesional, de nacionalidad, de género así como por su opción sexual, por cuestiones de salud o enfermedad, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales o laborales, o con fines discriminatorios.

Artículo 167.- El personal de la Policía de la Provincia de Río Negro, en el desempeño de sus funciones deberá adecuar su conducta a los siguientes principios básicos de actuación policial:

- a. Desplegar todo su esfuerzo con el fin principal de prevenir el delito y proteger a la comunidad actuando acorde al grado de responsabilidad y ética profesional que su función exige para preservar la seguridad pública y las garantías constitucionales de los requeridos por su intervención.
- b. Observar en su desempeño responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la Ley, protegiendo con su actuación los derechos fundamentales de las personas, en particular los derechos y garantías establecidos en las Constituciones Nacional y Provincial y en las Declaraciones, Convenciones, Tratados y Pactos complementarios.
- c. No infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o cualquier tipo de circunstancia especial o situación de emergencia pública para justificar la comisión de delitos contra la vida, la libertad o la integridad personal. Toda intervención en los derechos de los requeridos por su accionar debe ser moderada, gradual y necesaria para evitar un mal mayor a bienes o derechos propios o de terceros, o para reestablecer la situación de seguridad pública.
- d. Asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su custodia. Facilitar y tomar todas las medidas que sean necesarias para la revisión médica de los mismos únicamente con fines de análisis o curativos.
- e. No cometer, instigar o tolerar ningún acto de corrupción, consistente en abuso de autoridad o exceso en el desempeño de funciones policiales sea que tales actos persigan o no fines lucrativos y se realicen con brutalidad o fuerza innecesaria.
- f. Ejercer la fuerza física o coacción directa en función del resguardo de la seguridad pública solamente, para hacer cesar una situación en que pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados por el funcionario policial, se persista en el incumplimiento de la Ley o en la inconducta grave. Utilizar la fuerza en la medida estrictamente necesaria, adecuada a la resistencia del infractor y siempre que no le infligiera un daño excesivamente superior al que se quiere hacer cesar.
- g. Cuando el empleo de la fuerza y del arma de fuego sean inevitables deberá identificarse como funcionario policial y dar una clara advertencia de su intención de emplear la fuerza o el arma de fuego, a viva voz y con tiempo suficiente, como para que el destinatario de la advertencia la tome en cuenta.
- h. Mantener en reserva las cuestiones de carácter confidencial que llegaron a su conocimiento a través del ejercicio de su función, particularmente las referidas al honor, la vida y los intereses privados de las personas. Esta obligación cede ante el cumplimiento del deber y el requerimiento judicial.
- i. Recurrir al uso de armas de fuego solamente en caso de legítima defensa propia o de terceros y/o situaciones de estado de necesidad en las que exista peligro grave, inminente y

actual para la vida de las personas, o para evitar la comisión de un delito que entrañe ese peligro, debiendo obrarse de modo de reducir al mínimo los daños a terceros ajenos a la situación. El personal policial deberá hacer uso exclusivo del arma reglamentaria, proveída por la Institución policial. Cuando exista riesgo de afectar la vida humana o su integridad, el policía debe anteponer la preservación de ese bien jurídico al éxito de la actuación o la preservación del bien jurídico propiedad.

Artículo 168.- El personal policial está facultado para limitar la libertad de las personas únicamente en los siguientes casos:

- a. En cumplimiento de orden emanada de autoridad judicial competente o cuando se trate de algunos de los supuestos prescriptos por el C.P.P. y las normas contravencionales.
- b. Cuando sea necesario conocer la identidad de una persona, en circunstancias que razonablemente lo justifiquen, y esta se niega a identificarse o no tiene la documentación que acredite su identidad. Tales privaciones de libertad deberán ser fundadas y descriptas en el acta de detención que deberá suscribir el o los policías que realizaron el procedimiento. Se deberá notificar inmediatamente a la autoridad judicial competente de la detención realizada, elevándole el acta respectiva.

Artículo 169.- Cualquier privación de la libertad de las personas deberá practicarse de forma que no perjudique al detenido en su integridad física, honor, dignidad y patrimonio. Toda persona privada de su libertad debe ser informada en forma comprensible de las razones de su detención. El o los policías que llevaron adelante la detención informarán al detenido sobre los derechos que le asisten:

- a. A guardar silencio, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen.
- b. A no manifestarse contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c. A comunicarse en forma inmediata con un familiar o allegado, a fin de informarle el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- d. A designar un abogado y a solicitar su presencia inmediata para su asistencia en diligencias policiales y/o judiciales que correspondieren.
- e. A que se realice un reconocimiento médico que verifique su estado psicofísico al momento de la privación de su libertad y en su caso, a recibir en forma inmediata asistencia médica si fuese necesario.

Si la persona privada de su libertad fuere un menor de edad o un discapacitado, la autoridad policial bajo cuya custodia se encuentre deberá notificar en forma inmediata las circunstancias de la detención y lugar de custodia a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda de hecho del mismo y si ello no fuera posible, lo informará inmediatamente al Ministerio Público.

Artículo 170.- Prohíbese a la Policía de la Provincia de Río Negro el alojamiento de menores en sus dependencias. Prohíbese al personal policial realizar detenciones de menores que fueren motivadas por razones asistenciales, salvo aquellas que fueren dispuestas mediante orden escrita por Juez competente. En todos los casos el personal policial deberá poner al menor inmediatamente a disposición del Juez competente, el que en forma inmediata a la notificación referida, deberá derivarlo a dependencias que por ley estén específicamente destinadas para el alojamiento de menores.

Artículo 171.- La privación de la libertad de toda persona deberá ser registrada en un acta de detención en forma inmediata por el personal policial que la practique y refrendada por el titular de la dependencia policial actuante.

El acta de detención deberá contener:

- a. La identidad de la persona privada de la libertad. Si esta no se conociera una descripción detallada de los rasgos fisonómicos y físicos de la persona, su sexo, y su vestimenta.
- b. Las circunstancias precisas de lugar, tiempo y modo en que se llevó a cabo la detención.
- c. La identificación del personal policial actuante.
- d. Las razones concretas que motivaron la privación de libertad. Si existieran hechos imputables al detenido, su descripción pormenorizada.
- e. El lugar y tiempo de detención.
- f. Describir todas las actuaciones que se llevaron a cabo durante la detención. Los derechos que se le informaron al detenido y de cuales hizo uso. Describir el comportamiento del detenido.
- g. Si recupera la libertad antes de la notificación de la detención a la autoridad judicial competente, en el mismo acta se describirán las condiciones y circunstancias en las que recupera su libertad. La elevación del Acta a la autoridad judicial, es responsabilidad del o los policías que llevaron adelante el procedimiento.

Título XVI

Gabinete de Evaluación

Capítulo Único

Artículo 172.- En cada Jefatura Regional funcionará un Gabinete de Evaluación.

Artículo 173.- El Gabinete de Evaluación estará integrado por: El Jefe de la Regional, Subjefe de la Regional y los Jefes de las Comisarías.

Artículo 174.- Además de las autoridades mencionadas en el Artículo anterior, el Jefe de la Regional podrá convocar a las reuniones del Gabinete de Evaluación a cualquier otra autoridad policial del ámbito de su jurisdicción territorial cuando ello fuere necesario.

Artículo 175.- El Gabinete de Evaluación realizará reuniones periódicas que tendrán por finalidad:

- a. Evaluar los mapas del delito, de la operatividad, de inteligencia, de emergencias 911, y el mapa vecinal de prevención del delito.
- b. Definir y ajustar la estrategia de prevención para la jurisdicción de la Regional.
- c. Discutir y evaluar los planes y programas de prevención que cada Comisario de las Localidades integrantes de la Regional, propongan.
- d. Medir el grado de eficacia en el desempeño de los recursos humanos y las necesidades logísticas.
- e. Compartir toda aquella información que se posea que resulte de utilidad para el mejor conocimiento de la realidad criminológica de la Regional .La elaboración de hipótesis de conflictos, el desarrollo de estrategias de prevención y persecución de ilícitos, y la mejora del servicio policial en general.

Dichas reuniones deberán ser realizadas en sede policial, y podrán llevarse a cabo en cualquiera de las dependencias policiales del ámbito territorial de la Regional.

El Jefe de la Regional deberá comunicar a la Subsecretaría de Participación Comunitaria en Seguridad y al Consejo Local de Seguridad Ciudadana que corresponda, toda circunstancia que haga recomendable su intervención a los fines de generar acciones sociales preventivas.

Título XVII

Formación y Capacitación de la Policía de Río Negro

Artículo 176.- La formación y capacitación del personal de la Policía de la Provincia de Río Negro tendrá lugar en instituciones destinados a tal efecto.

Se dará preferencia, a esos fines, a las Universidades Nacionales, sin perjuicio de los establecimientos específicos que al efecto cree la autoridad de aplicación.

Artículo 177.- La formación y la capacitación policial, y sus programas y planes de estudios serán diseñados por la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro y deberán:

- a. Garantizar la formación inicial, la capacitación y actualización profesional, incluyendo la reconversión del personal de las Policías.
- b. Proporcionar formación científica, técnica, profesional, humanística ética de alto nivel, con especial énfasis en la protección y promoción de los Derechos Humanos.
- c. Promover la generación, desarrollo y transferencia del conocimiento en todas sus formas.
- d. Desarrollar actitudes y valores democráticos en la formación de los funcionarios policiales capaces de actuar reflexiva, crítica, ética y solidariamente para mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la seguridad pública en el marco de la protección y promoción de los derechos humanos.
- e. Desarrollar la formación profesional a través de cursos de capacitación y actualización de acuerdo con la planificación estratégica de la Secretaria de Seguridad y Justicia.
- f. Diseñar, evaluar y acreditar las propuestas institucionales a través del Área de Formación y Capacitación la que deberá establecer un Registro a tal fin.
- g. Garantizar un régimen académico, profesional y de especialización de carácter flexible y desmilitarizado. Este régimen académico será de cumplimiento obligatorio y deberá ser acreditado en el Legajo Académico Único.
- h. Diseñar un programa obligatorio semanal de entrenamiento físico, como así también técnico para todos los policías que estén cumpliendo funciones de prevención y de investigación. En los casos de las localidades que no haya escuelas de capacitaciones, se deberán realizar convenios con el Ministerio de Educación, para que a través de su docentes se diseñen las capacitaciones.

Artículo 178.- La formación y capacitación del personal de las Policías de la Provincia y del personal de apoyo para la Policías de la Provincia de Río Negro, tendrá carácter profesional y permanente y abarcará:

- a. La formación básica específicamente policial.
- b. La capacitación en áreas de actualización permanente para el desempeño de la función policial.
- c. Las especializaciones científicas y técnicas.
- d. Las propuestas de formación y capacitación continuas requeridas para los ascensos en el escalafón policial y en los escalafones del personal de apoyo de las Policías.
- e. La capacitación y formación permanente para el desempeño del personal de apoyo de las Policías de la Provincia de Río Negro.

Artículo 179.- El Secretario de Seguridad podrá realizar convenios con Universidades a fin de implementar las carreras de formación policial.

Artículo 180.- Los diseños curriculares de las carreras de las Policías de la Provincia de Río Negro serán elaborados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, aquellos que correspondan al nivel de Educación Superior No Universitaria deberán estar todos homologados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 181.- Al finalizar la Formación Básica Policial se egresará en el primer grado del escalafón jerárquico con el título de Técnico Superior en Seguridad Pública.

Artículo 182.- El Secretario de Seguridad y Justicia diseñará planes de complementación de estudios de tecnicatura en seguridad pública para los efectivos policiales que no cuenten con título superior universitario.

Artículo 183.- El Secretario de Seguridad y Justicia, en coordinación con el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, propiciará las oportunidades de educación para aquellos miembros que no cuenten con estudios secundarios o polimodal completos. El personal policial está obligado a finalizar sus estudios secundarios en los tiempos que establezca la reglamentación, dispondrá de los permisos correspondientes para cumplimentar tal requisito.

Artículo 184.- La organización y gestión de los institutos descentralizados de formación básica y capacitación profesional y todos los demás Institutos de Formación Policial, Centros de Altos Estudios Policiales y Centros de Entrenamiento se regirán por la reglamentación de funcionamiento que establecerá el Secretario de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, para ello garantizará:

- a. La igualdad de oportunidades en el acceso a los Institutos de Formación Básica y Capacitación Profesional.
- b. La creación de un sistema descentralizado de escuelas de Formación Policial de carácter regional en el ámbito provincial, con una estructura orgánica debidamente aprobada y la correspondiente reglamentación interna.

Los directivos de los Institutos de Formación Policial estarán a cargo de personal policial o civil, ambos con título universitario.

Artículo 185.- El personal policial que desempeñe transitoriamente funciones docentes, recibirá una adecuada capacitación y se le acreditará dicha formación en el Legajo Académico Único.

Título XVIII

Personal Policial

Normas Básicas

Capítulo I

Conceptos Generales

Artículo 186.- El personal policial de la Provincia de Río Negro, quedará amparado en los derechos que garantiza la presente Ley, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, los códigos, leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales vigentes, que se refieren a la organización y servicios de la institución y funciones de sus integrantes.

Artículo 187.- Escala jerárquica policial, es el conjunto de grados que puede ocupar el personal en los respectivos escalafones, conforme al Anexo 1 de la presente Ley, Grado, es cada uno de los tramos que, en conjunto, constituyen la escala jerárquica.

Artículo 188.- Los grados que integran la escala jerárquica policial se agrupan del modo siguiente:

- a. Personal Superior: Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos.
- b. Personal Subalterno: Suboficiales Superiores, Suboficiales Subalternos y Tropa Policial.

Artículo 189.- La denominación Agente, corresponde a todo el personal de carrera de la Institución Oficial, es la denominación que distingue a los que poseen grados desde Oficial Subayudante a Inspector General, Suboficial, es la denominación que corresponde a los que poseen grados desde Cabo a Suboficial Mayor y Tropa Policial es la correspondiente al grado de Agente.

Artículo 190.- Los alumnos de las escuelas o cursos de reclutamiento, que se capaciten para incorporarse a los cuadros del personal superior, se denominan Cadetes de Policía.

Se exceptúan de lo mencionado precedentemente, los profesionales universitarios, para quienes se dictarán especiales, de cursos breve duración y otras características particulares.

Artículo 191.- Los alumnos de cursos o escuelas de reclutamiento para ingreso de personal subalterno de la Institución se denominarán: Aspirantes.

Artículo 192.- El personal de Cadete, con carácter "ad-honorem", podrá alcanzar las jerarquías de suboficiales, en mérito a sus aptitudes y desempeño como alumnos. A equivalencia de grados, tendrán precedencia sobre el personal subalterno en servicio.

Artículo 193.- Precedencia, es la prelación que existe, a igualdad de grado, entre el personal del Agrupamiento de Seguridad, Agrupamiento Profesional, Agrupamiento Técnico y otros agrupamientos.

Artículo 194.- Prioridad, es la prelación que se tiene sobre otro de igual grado, por razones del orden en el escalafón.

Artículo 195.- La precedencia, no impone el deber de subordinación tan sólo establece el deber de respeto del subalterno al superior.

Artículo 196.- Se denomina Cargo Policial, a la función que, por sucesión del mando u orden superior, corresponde desempeñar a un policía.

Artículo 197.- Cuando el cargo corresponde a una jerarquía superior a la del designado, o que asume por sucesión automática, se denomina Accidental, cualquiera fuere la duración del desempeño del mismo. Cuando el cargo se desempeña por designación, con carácter provisorio, se denomina Interino.

Quando concurren ambas circunstancias, siempre se preferirá la segunda denominación indicada.

Artículo 198.- El personal Docente -no policial- de los cursos o institutos policiales, se registrará por las leyes, decretos, y demás prescripciones en vigor, para tales funciones.

El personal policial que cumpla funciones docentes, en los mismos u otros cursos, se ajustará en cuanto a su cumplimiento o las normas especiales que se dicten al efecto. En todos los casos, su actuación en la docencia policial se considerará acto propio del servicio, sin perjuicio de la retribución que se le asigne por el desempeño de estas funciones.

Capítulo II

Estabilidad Policial

Artículo 199.- El personal policial de la Institución, gozará de estabilidad en el empleo y sólo podrá ser privado del mismo, y de los deberes y derechos del estado Policial, en los siguientes casos:

- a. Por renuncia del propio interesado, con formal ratificación ante superior competente;
- b. Por sentencia judicial firme, con pena privativa de libertad, que no admite ejecución en suspenso;
- c. Por sentencia judicial firme, con pena principal o accesorio de inhabilitación absoluta, o especial para el desempeño de actos obligatorios en el cumplimiento de las funciones policiales;
- d. Por resolución definitiva, recaída en sumario administrativo por falta gravísima, o concursos de faltas graves, siempre que se hubieran llenado las formalidades de libre opinión de Asesor Letrado y oportunidad para el ejercicio de la defensa;

- e. Por resolución definitiva, recaída en información sumaria substanciada para la comprobación de notable disminución de aptitudes físicas o mentales, que impiden el correcto desempeño del cargo que corresponde a la jerarquía del causante. En éste caso, no se obrará sin intervención de Junta Médica, constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de Asesoría Letrada.
- f. Por baja de las filas de la Institución, conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamentación.

Artículo 200.- La permanencia en la ciudad o pueblo del destino asignado, por un tiempo no inferior a un (1) año, es un derecho común a todos los policías. Para los que tuvieren dos o más familiares a cargo, este derecho se extenderá a dos (2) años continuos.

Solo se opondrán como excepciones a esta norma.

- a) Razones propias del servicio policial, en estos casos, la disposición de traslado, mencionará la causa del mismo. En este caso se priorizara el traslado del personal soltero, quienes tendrán el derecho que se le haga un reconocimiento de alquiler según los valores de la región donde sea trasladado.
- b) Razones particulares, o motivos personales del agente. En estos casos se incluirá además la obligación de concurrir a cursos de perfeccionamiento policial, en otras localidades.

Capítulo III

Agrupamiento del Personal

Artículo 201.- Atento con las funciones específicas que el personal policial está llamado a desempeñar en los servicios de la institución se formarán agrupamientos y dentro de éstos escalafones.

El personal de alumnos de los institutos y cursos de reclutamiento, no será incluido en el escalafón de la especialidad inicie., que

Artículo 202.- Los grados, dentro de la escala jerárquica que los policías pueden alcanzar en los distintos Escalafones se determina en el Anexo 2 de la presente Ley, conforme el siguiente agrupamiento:

- a) Personal Superior:
 - 1. De Seguridad y Prevención del Delito;
 - 2. Profesional; y
 - 3. Técnico.
- b) Personal Subalterno:
 - 1. De Seguridad y Prevención del Delito;
 - 2. Técnico; y
 - 3. de Servicios Auxiliares.

Artículo 203.- Los Escalafones de los Agrupamientos mencionados, se determinarán en la reglamentación correspondiente. En la misma, también se establecerán las condiciones para autorizar transferencias de personal, a su solicitud y sólo entre algunos Agrupamientos.

El número de agentes de los agrupamientos profesional, técnico y servicios auxiliares, no podrá superar el veinte por ciento (20%) del total del personal policial.

Capítulo IV

Superioridad Policial

Artículo 204.- Superioridad Policial es la situación que tiene un policía, con respecto a otro, en razón de su grado jerárquico, antigüedad en el mismo o cargo que desempeña

Artículo 205.- Superioridad Jerárquica, es la que tiene un policía con respecto a otro, por haber alcanzado un grado más elevado en la escala jerárquica.

A tales fines, la sucesión de grados, es la que determina el Anexo 1, de la presente Ley, cuyas denominaciones son privativas de la fuerza policial.

Artículo 206.- Superioridad por Antigüedad: Es la que tiene un policía con respecto a otro del mismo grado, según el orden que establecen los apartados del presente Artículo:

- a) Personal egresado de escuelas o cursos de reclutamiento;
 - 1. Por la fecha de ascenso al grado último y, a igualdad de ésta, por la antigüedad en el grado anterior;
 - 2. A igualdad de antigüedad en el grado anterior, por la correspondiente al grado inmediato anterior, y así, sucesivamente, hasta la antigüedad del egreso;
 - 3. La antigüedad del egreso, será dada por la fecha del mismo, y, a igualdad de ésta, por el orden de mérito de egreso.

En caso de igualdad de ambas situaciones, se establece por la mayor edad de alguno de ellos.

- b) Personal en actividad reclutado en otra fuente:
 - 1. Por la fecha de ascenso al grado, y a igualdad de ésta, por la antigüedad en el grado anterior;
 - 2. A igualdad de antigüedad en el grado anterior, por las mismas circunstancias mencionadas en el inciso 2, del apartado anterior; y
 - 3. La antigüedad de alta en la Repartición, la de la fecha en que se produjo; a igualdad de ésta el orden de mérito obtenido al ser dado de alta (en los casos de exámenes o concursos); y, a igualdad de ésta, la mayor edad.

Artículo 207.- Superioridad por Cargo, es la que resulta de la dependencia orgánica y en virtud de la cual, un policía tiene superioridad sobre otro, por la función que desempeña dentro de un mismo organismo o unidad policial.

La superioridad por cargo, impone al subordinado la obligación de cumplir las órdenes del superior. La superioridad jerárquica y por antigüedad, sólo impone, al subalterno, deber de respeto al superior, salvo que se trate del único presente en el lugar de un procedimiento policial, o el superior de todos los presentes.

Artículo 208.- El comando de fuerzas o unidades operativas policiales, será ejercido íntegra y exclusivamente, por personal del Agrupamiento Seguridad y Escalafón General. La sucesión se producirá en forma automática, siguiendo el orden jerárquico y de antigüedad entre los integrantes de ese Escalafón.

Artículo 209.- Sin perjuicio de la antigüedad relativa del personal del mismo, se establece el siguiente orden de procedencia:

- a) Personal del Agrupamiento de Seguridad y Prevención;
- b) Personal del Agrupamiento Profesional;
- c) Personal del Agrupamiento Técnico; y
- d) Personal del Agrupamiento de Servicios Auxiliares.

Capítulo V

Estado Policial

Artículo 210.- Estado Policial es la situación jurídica que resulta del conjunto de deberes y derechos establecidos por las leyes y decretos, para el personal que ocupa un lugar en la jerarquía de la Policía Provincial. Tendrá estado Policial, con los deberes y derechos esenciales que determina esta Ley, el personal policial de todos los Agrupamientos.

Artículo 211.- Son deberes esenciales para el personal de la Policía de la Provincia de Río Negro:

- a. Desempeñar su función de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes.
- b. Prestar eficientemente el servicio policial en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente.
- c. Obedecer toda disposición u orden emanada del superior jerárquico competente, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio, con los límites establecidos en la Ley de Seguridad Pública
- d. Aceptar el grado, distinciones o títulos concedidos por autoridad competente y de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- e. Ejercer las facultades de mando y disciplinarias que para el grado y cargo establece la reglamentación correspondiente.
- f. Presentar y actualizar anualmente, la declaración jurada de sus bienes y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y de las de su cónyuge, si lo tuviera.
- g. Desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio, ordenado por la superioridad y/o autoridad competente.

- h. Asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y/o especialización que establezca el Plan de Educación Institucional.
- i. Guardar secreto, aún después del retiro o baja de la Institución en todo cuanto se relacione con los asuntos del servicio que por su naturaleza, o en virtud de disposiciones especiales, impongan esa conducta, salvo requerimiento judicial.
- j. En caso de baja voluntaria, seguir desempeñando las funciones correspondientes, hasta el término de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión.
- k. Someterse a la realización de los estudios y exámenes psicofísicos establecidos en la reglamentación correspondiente.
- l. Cuidar y mantener en buen estado de uso y aprovechamiento los bienes provistos para el desempeño de la labor policial.
- m. Cumplir con el régimen disciplinario previsto en la presente ley y su reglamentación, cualesquiera fuere su situación de revista.
- n. Peticionar y realizar las tramitaciones pertinentes siguiendo la vía jerárquica correspondiente.
- o. Comparecer en las actuaciones o sumarios administrativos en carácter de testigo.
- p. Asistir a los entrenamientos físicos y técnicos pautados por la superioridad.

Artículo 212.- El personal con estado policial tiene las siguientes prohibiciones:

- a. Participar en actividades políticas, partidarias, gremiales o sectoriales, o el desempeño de cargos electivos, mientras se encuentre en actividad.
- b. Patrocinar trámites y gestiones administrativas o judiciales referentes a asuntos de terceros vinculados con la institución.
- c. Desempeñar otros cargos, funciones o empleos, en el ámbito público o privado, remunerados o no, excepto el ejercicio de la docencia en la forma que lo establezca la reglamentación, mientras permanezca en el servicio activo.

Artículo 213.- El personal superior del Agrupamiento Profesional y el Personal Subalterno de los Agrupamientos Técnico y de Servicios Auxiliares, fuera de los horarios que se le asignen para el servicio, podrá desempeñar actividades referidas a sus conocimientos especiales conforme se reglamente.

Queda entendido que, cuando las actividades no policiales coincidan en los momentos de requerimientos extraordinarios del servicio, éstos tendrán prioridad sobre aquéllas.

Artículo 214.- El personal superior y subalterno de los Agrupamientos de Seguridad y Técnico, además de las obligaciones señaladas en el Artículo 211, tendrá las siguientes:

- a) Defender, contra las vías de hecho o riesgo inminente, la vida, la libertad y la propiedad;
- b) Adoptar, en cualquier lugar y momento, cuando las circunstancias lo impongan, el procedimiento policial conveniente para prevenir el delito o interrumpir su ejecución.

Artículo 215.- El personal superior del Agrupamiento de Seguridad, con funciones directivas en una unidad operativa u organismo de la Institución, no podrá ejercer contemporáneamente profesiones liberales, ni otras actividades lucrativas.

Artículo 216.- Será compatible con el desempeño de funciones policiales, el ejercicio de la docencia universitaria, secundaria o especial, en institutos oficiales o privados conforme se reglamente.

Artículo 217.- El personal superior y subalterno, en situación de Retiro, sólo estará sujeto a las obligaciones determinadas por los incisos a., b., g., h. y k.) del Artículo 211 de la presente Ley.

Artículo 218.- Son derechos esenciales, para el personal policial en actividad:

- a. La propiedad del grado y el uso del título correspondiente;
- b. El destino inherente a cada jerarquía y especialidad o escalafón;
- c. El cargo correspondiente a la jerarquía alcanzada y a las aptitudes demostradas en los distintos aspectos de la función policial;
- d. El uso del uniforme, insignias, atributos y distintivos propios del grado, antigüedad, especialidad y función, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
- e. Los honores policiales que para el grado y cargo corresponda, de acuerdo con las normas reglamentarias que rigen el Ceremonial Policial;
- f. La percepción de los sueldos, suplementos y demás asignaciones, que las disposiciones vigentes determinen para cada grado, cargo y situación;
- g. Contar con la asistencia de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo a cargo del Estado, hasta la total curación de lesiones o enfermedades contraídas durante, o con motivo de actos propios del servicio;
- h. El desarrollo de sus aptitudes intelectuales y físicas, mediante la asistencia a cursos extra-policiales; estudios regulares en establecimientos, oficiales o privados de cultura general o

formación profesional; práctica de deportes y otras actividades análogas; siempre que su concurrencia no dificulte su prestación normal de servicios exigibles por su grado y destino, y los gastos consecuentes sean atendidos por el interesado;

- i. La presentación y recursos y/o reclamos conforme se reglamente;
- j. La defensa letrada a cargo del Estado, en los juicios penales o acciones civiles que se inicien por particulares, con motivo de actos o procedimientos de servicio, o motivados por éste;
- k. El uso de una licencia anual, ordinaria, y de las que correspondieren por enfermedad y/o causas extraordinarias o excepcionales, previstas en la reglamentación correspondiente y conforme a sus prescripciones;
- l. Los ascensos que le correspondieren, conforme a las normas de la reglamentación respectiva;
- m. Los cambios de destino, que no causen perjuicio al servicio, solicitados para adquirir nuevas experiencias policiales, tendientes al perfeccionamiento profesional;
- n. Cuando se disponga el cambio de destino tendrá a derecho a que se le asigne una vivienda para él y su familia en el destino que se le fuera impuesto. Para el caso de que la Institución Policial no disponga de casa habitación en el lugar de destino se aplicará el mismo criterio que para el personal soltero artículo 200 inciso a.
- o. notificación escrita de las causas que dieran lugar a la negación de ascensos, uso de licencias reglamentarias u otros derechos determinados por esta Ley.
- p. El servicio asistencial para sí, y los familiares a cargo.
- q. conforme a las normas legales vigentes.
- r. La percepción del haber de retiro para sí y la pensión policial para sus deudos, conforme a las disposiciones legales de esta Ley y su Reglamentación.
- s. Las honras fúnebres que, para el grado y cargo, determine la Reglamentación correspondiente.

Artículo 219.- El personal superior y subalterno, en situación de retiro, gozará de los derechos esenciales determinados por los incisos a., d., i., ñ., o. y p. del artículo 218 de la presente Ley. El uso del título del grado policial, queda prohibido para la realización de actividades comerciales y políticas.

Artículo 220.- El uso del uniforme policial, por parte del personal retirado, queda limitado a las ceremonias oficiales en los días de Fiestas Patrias, Día de la Policía y otras celebraciones trascendentes, conforme a las normas que determinará el reglamento del Ceremonial Policial.

Artículo 221.- El personal con autoridad policial, a los fines del artículo 28, de la presente Ley, está obligado en todo momento y lugar a portar arma de fuego adecuada a las normas que se impartan.

El Poder Ejecutivo deberá garantizar a su costo, el efectivo funcionamiento del arma de fuego que se le asigna, siendo responsabilidad del agente denunciar en forma fehaciente cualquier falla o rotura de la misma en forma inmediata a su constatación.

El personal policial en situación de retiro está facultado a portar armas de fuego, adecuadas a su defensa; sea que las mismas le sean provistas por la Repartición o adquiridas de su peculio.

Artículo 222.- El Poder Ejecutivo podrá -dentro de los principios determinados por esta Ley-, establecer otras facultades y obligaciones, para el personal policial en actividad y/o retiro.

Título XIX

Carrera Policial

Capítulo I

Reclutamiento de Personal

Artículo 223.- El ingreso en el servicio de la Institución, se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente, conforme el Anexo 2, que como anexo quedara incorporado a la presente Ley. El personal del Escalafón Músico, podrá ingresar en grados de Agente a Cabo 1º, conforme se reglamente.

Artículo 224.- Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los Agrupamientos:

- a. Ser argentino, nativo o por opción.
- b. Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón en que se ingresa.
- c. No registrar antecedentes judiciales ni policiales, desfavorables.
- d. Reunir antecedentes que acrediten su moralidad y buenas costumbres.

Artículo 225.- No podrán ingresar como personal policial, superior o subalterno:

- a. El destituido, con carácter de exoneración o cesantía por delitos o faltas disciplinarias, salvo que hubiera obtenido sobreseimiento definitivo y/o rehabilitación.
- b. El condenado por la Justicia Nacional o Provincial, haya o no cumplido la pena impuesta.
- c. El procesado ante la Justicia Nacional o Provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo, con la aclaración que el proceso no afecta su buen nombre y honor.
- d. El que registrara antecedentes por contravención que afecte su dignidad personal, la moralidad y/o la fe pública.
- e. El que registrara antecedentes de actividades subversivas o ideología extremista.
- f. El que padeciera de enfermedad crónica; determinada como inhabilitante por el reglamento correspondiente; y, el que se hallare lesionado, enfermo o disminuido, hasta que recupere la salud y capacidad funcional exigida por la reglamentación.

Artículo 226.- El personal superior del Agrupamiento de Seguridad, se reclutará en las Escuelas de Policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 227.- El personal del Agrupamiento Profesional se reclutará mediante concursos de admisión, sin perjuicio que su situación se considere provisoria, hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte. Se incorporarán como oficiales "en comisión", por tiempo determinado, que no excederá de dos (2) años.

Artículo 228.- El personal superior y subalterno del Agrupamiento Técnico se reclutará mediante cursos especiales que al efecto se dictarán, para cada especialidad.

Artículo 229.- Para ser admitido como integrante del Agrupamiento Profesional, deberá presentarse Título Universitario debidamente legalizado. Para ser incorporado al curso de formación de oficiales del Agrupamiento Técnico, deberá presentarse certificado de estudios debidamente legalizados, conforme a la reglamentación.

Artículo 230.- El personal de suboficiales, de todos los Agrupamientos, se obtendrá por ascensos, de entre los agentes pertenecientes al escalafón que corresponda, cuando hubieran reunido antigüedad y otros antecedentes que determine la Reglamentación.

Artículo 231.- El personal de Agentes, de todos los Agrupamientos, será reclutado mediante "Cursos de Aspirantes" en la forma que determine la Reglamentación.

Capítulo II

Régimen Disciplinario

Artículo 232.- El personal integrante de la Policía de Río Negro, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que los Códigos y Leyes Especiales determinan en su carácter de funcionarios públicos, para el caso de la violación a los deberes policiales establecidos en esta Ley, demás decretos, resoluciones y disposiciones aplicables, será pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a. Apercibimiento escrito.
- b. Suspensión de empleo.
- c. Cesantía.
- d. Exoneración.

Artículo 233.- Las faltas que cometa el personal con estado policial de la Policía de Río Negro son clasificadas como leves, graves y muy graves, según la presente Ley y pueden afectar:

- a. La disciplina.
- b. La operatividad en el servicio.
- c. La imagen pública y/o el prestigio de la institución.
- d. La ética y honestidad del personal.
- e. Los principios básicos de actuación policial.

Artículo 234.- Toda sanción disciplinaria deberá tener por fundamento la transgresión a una norma vigente con anterioridad a la aplicación de la misma. Ningún acto u omisión es punible, administrativamente, sin una prohibición u orden anterior que se le opongan.

Artículo 235.- Toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y la circunstancia del lugar, tiempo, medio empleado y modo de ejecución. Para la graduación de las sanciones, se analizará también la personalidad y antecedentes del responsable.

Artículo 236.- El apercibimiento consiste en el llamado de atención que se hará al/la responsable de la falta u omisión, el cual se podrá adelantar en forma verbal y se ratificará por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas, a los efectos administrativos pertinentes.

Artículo 237.- La sanción de suspensión de empleo consiste en la privación temporal del ejercicio de las funciones y la pérdida proporcional de la retribución que le corresponde.

Artículo 238.- Las sanciones disciplinarias de cesantía y exoneración, constituyen medidas expulsivas que importan la separación de la Policía de Río Negro, con la pérdida del estado policial.

La cesantía implica la inhabilitación para el reingreso a la institución y no importa la pérdida del derecho al haber del retiro que pudiera corresponder al/la sancionado/a.

La exoneración implica la pérdida del empleo, los derechos inherentes al mismo, el haber de retiro que correspondiere y la inhabilitación para el reingreso a la institución.

Los derechohabientes conservan el derecho a percibir la pensión que les hubiere correspondido en caso de haber fallecido el/la causante a la fecha de la sanción.

Artículo 239.- Todo personal de la Policía de Río Negro a quien se le hubiere impuesto una sanción disciplinaria que considere arbitraria, o excesiva en relación a la falta cometida, o ser el resultado de un error, puede elevar un formal recurso, solicitando se modifique o se deje sin efecto la sanción.

Artículo 240.- Las sanciones de cesantía y exoneración son resueltas por el Ministro de Gobierno a propuesta de la Auditoría Externa Policial previa instrucción del sumario administrativo correspondiente. En el caso de las sanciones de apercibimiento y suspensión de empleo son aplicadas conforme lo prescribe la presente Ley.

Capítulo III

Uniforme y Equipos Policiales

Artículo 241.- El personal policial de los Agrupamientos de Seguridad, Profesional, Técnico y de Servicios Auxiliares, vestirá uniforme en las circunstancias que determine la presente Ley y de las características, atributos y distintivos que establezca la misma.

En dicho uniforme es obligatorio el uso de un distintivo identificatorio que contendrá apellido, nombre y número de legajo personal.

Artículo 242.- El personal de Alumnos de los Cursos de Formación del personal superior y subalterno, usará los Uniformes Especiales que establezcan los respectivos Institutos.

Artículo 243.- El uso del uniforme policial reglamentario es obligatorio en los actos de servicio y en las condiciones que se establezcan la presente ley.

Capítulo IV

Calificación de Aptitudes y Desempeño

Artículo 244.- Anualmente todo el personal policial será calificado. Corresponde también calificar al personal agregado a la dependencia, en cualquier época del año o en comisión a las órdenes de un superior de otro destino. Esta calificación sólo podrá formularse cuando la subordinación hubiera alcanzado no menos de sesenta (60) días continuos.

Artículo 245.- Cada calificador, luego de registrar las anotaciones que estimó justas, en el formulario correspondiente, las notificará el interesado, quien deberá rubricar esa constancia y podrá formular reclamo, separadamente, cuando estime que su calificación es errónea o injusta. El reclamo se presentará ante el mismo superior que calificó en la forma objetada, quien podrá rectificarse o mantenerse en sus apreciaciones anteriores refutando los argumentos opuestos.

Artículo 246.- La Calificación Anual, comprenderá el plazo transcurrido entre el anterior informe (si lo hubiera) y la víspera del cierre del nuevo informe. Salvo circunstancias excepcionales, debidamente documentadas ante la Superioridad, los informes anuales de calificación se cerrarán el día 1º de octubre.

Artículo 247.- Se formularán Informes Parciales de calificación, en los siguientes casos:

- a. Al personal superior y subalterno que debe cumplir cambio de destino, cuando hubieran transcurrido más de noventa (90) días a órdenes del superior que califica.
- b. Al personal que le estaba subordinado, cumpliendo más de noventa (90) días desde la última calificación cuando el superior debe cumplir cambio de destino;

- c. Por adscripción a otro destino, o comisión del servicio por un lapso no inferior a sesenta (60) días continuos.

Esta calificación corresponderá ser formulada por el superior del destino temporario, o a cuyas órdenes se hubo cumplido la comisión del servicio.

Artículo 248.- Anualmente en formulario especial, cada superior elevará directamente al Jefe de Policía, informe de las calificaciones extremas (muy altas y muy bajas) que hubiera aplicado.

La aplicación de calificaciones intermedias, únicamente, no se interpretará como dato favorable al concepto sobre el calificador. El exceso de calificaciones extremas significará dato desfavorable al concepto del calificador.

Capítulo V

Régimen de Cambios de Destino

Artículo 249.- Anualmente, por el organismo correspondiente, se actualizarán los cuadros de Dotaciones de personal superior y subalterno, que corresponden a las distintas dependencias de la Repartición, conforme a su categoría administrativa y obligaciones funcionales. Diariamente, en el Departamento Personal y la dependencia afectada, se registrarán las bajas y reposiciones de personal actualizando el cuadro de Dotación Real.

Artículo 250.- Para satisfacer las necesidades del servicio, mediante las reposiciones de personal e incrementos autorizados se producirán Cambios de Destino.

Los cambios de destino por traslados y pases, satisfarán también una estrategia de adiestramiento y, eventualmente procurarán satisfacer conveniencias personales o familiares del personal policial cuando no resultaren inconvenientes al servicio.

Artículo 251.- Se denomina Cambio de Destino, la situación del personal policial que pasa a prestar servicio a una dependencia, procedente de otra de igual, mayor o menor categoría administrativa y por tiempo indeterminado.

Quando se pasa a prestar servicio a una dependencia, por tiempo determinado y con obligación de reintegro a la de origen, se califica como Adscripción y no cambio de destino.

Quando se cambia de oficina o actividad del servicio, en la misma dependencia, con categoría de sección o equivalente, el caso se califica como "Rotación Interna" y no cambio de destino.

Artículo 252.- Los cambios de destino, conforme a las funciones que debe desempeñar el causante, pueden ser:

- VII) Por designación del Jefe de Policía, para ocupar cargo directivo de categoría no inferior o Jefe de Sección y se denomina "Nombramiento" o,
- VIII) Para prestar servicios correspondientes al grado del causante, en una dependencia, pero sin especificación de cargo de mando (o de menor categoría que Jefe de Sección).

En éste caso, el cambio se denominará "Pase" o "Traslado", conforme a las circunstancias que se establecen en este Capítulo.

Artículo 253.- Se denomina "Pase" el cambio de destino, cuando este se produce de una dependencia a otra situada en la misma localidad y no se trate de "Nombramiento" de Jefe de Sección o dependencia de mayor categoría.

Quando el pase se produce a una dependencia subordinada a la misma Jefatura de División que la de origen, se denomina "Pase Interno" y puede disponerlo el Jefe de la División u organismos de mayor categoría si no tuviera aquélla como intermedia.

Quando el pase se produce a una dependencia integrante de otra división, departamento o Unidad Regional, se denomina "Interdivisional" y sólo puede disponerlo el Jefe de Policía.

Artículo 254.- Se denomina "Traslado" el cambio de destino del personal a una dependencia situada en otra localidad y el caso no encuadre en las previsiones de "Nombramiento".

Los "traslados" del personal, sólo pueden ser dispuestos por el Jefe de Policía, a quien el organismo competente, informará previamente sobre la situación personal y familiar del causante y se deberá dar cumplimiento lo prescripto en el Artículo 197 inciso a) y 214 inciso n).

Artículo 255.- El personal superior y subalterno de igual categoría jerárquica y de un mismo escalafón podrá solicitar "Permuta" de sus destinos. Previo acuerdo, uno elevará su solicitud por la vía jerárquica

correspondiente. El superior emitirá opinión y podrá rechazarla, fundado en razones de servicio, debidamente aclaradas. En caso desfavorable, se correrá vista al otro interesado, para que ratifique su conformidad; debiendo también el superior de éste, emitir opinión al respecto, pudiendo oponerse a la permuta.

La decisión final, corresponderá a las autoridades mencionadas para los casos de "pases" y "traslados", según se trate de casos que corresponda a una u otra calificación.

Artículo 256.- Serán motivos de especial consideración, en las solicitudes y resoluciones sobre traslados, las siguientes situaciones personales:

- a. Haber cumplido el tiempo mínimo en el grado y no poder ascender al siguiente, sin aprobar un curso de perfeccionamiento, que se desarrolla en otra localidad;
- b. Poseer conocimientos y antecedentes excepcionales -debidamente documentados- para el desempeño de cátedras en cursos de formación, perfeccionamiento o información policial.
- c. Tener a cargo familiares en edad escolar, o cursando estudios en establecimientos educacionales alejados del lugar del destino asignado, por imposibilidad real de realizarlos allí. También los casos de familiares a cargo que padezcan enfermedades graves, que deben tratarse en centros asistenciales especializados, no existentes en el lugar del destino.

Artículo 257.- Los motivos determinados de "traslado", que se establezcan en el Artículo anterior, también serán considerados para los casos de "nombramientos" de oficiales superiores y jefes.

Capítulo VI

Régimen de Promociones Policiales

Artículo 258.- Para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución, anualmente se producirán ascensos del personal superior y subalterno, que hubiera alcanzado a reunir los requisitos exigidos por esta Ley.

Artículo 259.- Los ascensos del personal superior se producirán por resolución fundada del Ministro de Gobierno a propuesta del Jefe de Policía. El personal subalterno será promovido por disposición fundada del Jefe de Policía. En ambas categorías de personal, la promoción será grado a grado y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas.

Artículo 260.- Para poder ascender será requisito indispensable que en las funciones del grado, haya demostrado aptitudes morales e intelectuales, compromiso con los objetivos de la Institución, estado de salud física y psíquica suficientes, al momento de la evaluación y evidenciar condiciones que permitan razonablemente prever, un buen desempeño en el Grado Superior.

Artículo 261.- Sólo se exceptúan de la consideración del Artículo anterior, los ascensos que se otorguen por "mérito extraordinario" y los casos "post mortem". La Reglamentación determinará las condiciones y formalidades para estos ascensos.

Artículo 262.- Las situaciones del personal Inhabilitado para el ascenso, por aplicación de las normas de esta Ley, no serán consideradas por las Juntas de Calificación. La aclaración de estas situaciones, en las listas distribuidas y notificadas con suficiente anticipación podrán dar lugar a reclamos y modificaciones que se llevarán a cabo con anterioridad al funcionamiento de las Juntas de Calificación.

Artículo 263.- Se considerará inhabilitado para el ascenso, el personal superior y subalterno que se hallare en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Falta de antigüedad mínima en el grado. Los tiempos correspondientes se determinan en el Anexo 4, de la presente Ley.
- b. Enfermedad de tratamiento prolongado, en casos no motivados por actos de servicio.
- c. Hallarse bajo sumario administrativo no resuelto. Si el procedimiento está excedidos de los términos indicados para la sustanciación del mismo, las prórrogas o demoras no deben ser imputables a las autoridades sumariantes.
- d. Reunir antecedentes disciplinarios resueltos en forma desfavorable durante el período analizado para el ascenso.
- e. Estar bajo proceso judicial hallándose privado de su libertad.
- f. Haber sido llamado a rendir exámenes tendientes a comprobar su idoneidad y capacidad para funciones policiales o auxiliares de las mismas que le correspondan por escalafón y resultar reprobado. Asimismo cuando haya solicitado más de una postergación para rendir el examen por razones personales.

- g. Haber solicitado postergación de su incorporación a cursos policiales de información, perfeccionamiento o capacitación especial, cuando le correspondía el turno por antigüedad en el grado, destino u otra causa.
- h. Haber merecido Calificación Anual inferior a la mínima exigida como requisito especial para ascender. En todos casos la resolución de rechazo de la incorporación al concurso deberá ser circunstanciadamente fundada por la autoridad que la suscriba.

Artículo 264.- El personal sumariado por faltas, no podrá ascender mientras no concluya la causa con alguna de las siguientes resoluciones:

- a. Falta de mérito para la prosecución del sumario administrativo.
- b. Sobreseimiento administrativo.

Artículo 265.- El Sumario Administrativo al que hace referencia el Artículo anterior, será independiente durante su tramitación hasta su resolución, de la instrucción judicial que se podría estar llevando adelante en el ámbito de la justicia, por el mismo hecho o hechos, contra el policía sumariado. El trámite judicial no detendrá la prosecución del sumario administrativo, haya sido éste iniciado antes o posteriormente a la intervención judicial.

Artículo 266.- Los ascensos al grado de Comisario Inspector y superiores al mismo, se harán por rigurosa selección y orden de mérito establecido por la Junta de Calificaciones entre todos los que hubieran alcanzado la antigüedad mínima en el grado anterior, con la directa participación en la selección del Ministro de Gobierno y del Jefe del Estado Mayor.

La Junta de Calificaciones elevara a las autoridades mencionadas en la primera parte de este Artículo con la selección y orden de mérito de cada postulante, un informe en el que se destacara los aciertos y soluciones que obran en su legajo personal a los problemas institucionales trascendente, que le toco abordar y resolver.

También, deberá expedirse sobre el espíritu crítico del postulante, su facultad de síntesis, la rapidez de concepción y el prestigio del que goza, dentro y fuera de la Institución, y en que se funda a criterio de la Junta de Calificaciones. Su capacidad y corrección.

Artículo 267.- Si el número de los considerados para el ascenso a grados de oficial superior, no fuera suficiente para cubrir las vacantes, se podrán postular para los mismos el personal de jerarquía inmediata inferior al requerido para estos cargos. Los que serán sometidos a todos los pasos que marca esta Ley.

Artículo 268.- Los ascensos del personal a los grados que se expresan seguidamente, serán conferidos de la siguiente manera al grado de Comisario y Subcomisario por selección, siguiendo los pasos del Artículo anterior con la intervención directa en los mismos del Ministro de Gobierno y del Jefe del Estado Mayor.

Cuando se trate de un ascenso a Oficial Principal, Oficial Inspector y Oficial Subinspector, Suboficial Mayor y Principal, Sargento Ayudante y Sargento Primero, Sargento, Cabo Primero y Cabo la designación, luego del dictamen fundado de la Junta de Calificaciones estará a cargo del Jefe del Estado Mayor. El que, una vez confeccionada las designaciones de ascensos las notificara en forma fehaciente e inmediata al Ministro de Gobierno.

Capítulo VII

Régimen de Licencias Policiales

Artículo 269.- El personal con Estado Policial tiene el derecho al uso de las siguientes licencias:

- a. Licencia anual ordinaria.
- b. Licencias especiales.
- c. Licencias extraordinarias.

Artículo 270.- La licencia anual ordinaria tiene por finalidad permitir el descanso periódico del personal con Estado Policial y, en todos los casos, es de utilización obligatoria y con goce de haberes, de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Hasta cinco (5) años de antigüedad, corresponden quince (15) días hábiles.
- b. Hasta diez (10) años de antigüedad, corresponden veintiún (21) días hábiles.
- c. Más de diez (10) años de antigüedad, corresponden treinta (30) días hábiles.

Todo el Personal Policial tiene derecho al uso de una Licencia Anual, a partir del momento en que haya alcanzado seis (6) meses desde su ingreso o reincorporación a la Institución Policial.

Por razones del servicio, se podrá disponer el fraccionamiento de la licencia anual ordinaria, su interrupción y transferencia íntegra o parcial al año siguiente.

Esta licencia podrá interrumpirse por afecciones o lesiones para cuya atención la autoridad sanitaria de la Institución hubiere acordado más de cinco (5) días de licencia, o bien por maternidad, paternidad, adopción o fallecimiento.

Artículo 271.- Las licencias especiales tienen por finalidad atender la inhabilitación temporaria para el desempeño de las funciones del personal con estado policial, a saber:

- a. Licencia por enfermedad de tratamiento breve.
- b. Licencia por enfermedad de tratamiento prolongado.
- c. Licencia por enfermedad profesional o accidente de trabajo.
- d. Licencia por maternidad.
- e. Licencia por paternidad.
- f. Licencia por pérdida de gestación.
- g. Licencia por adopción.
- h. Licencia por hijo/a discapacitado/a.
- i. Licencia por matrimonio.
- j. Licencia por unión civil
- k. Licencia especial para controles de prevención del cáncer génito-mamario o del Antígeno Prostático Específico –PSA–, según el sexo.

Artículo 272.- La licencia por enfermedad de tratamiento breve tiene por finalidad atender la incapacidad temporaria para el desempeño de las tareas habituales producida por enfermedades o accidentes sufridos por causas ajenas al mismo, de corto tratamiento, incluidas las intervenciones quirúrgicas menores.

Se concede hasta cuarenta y cinco (45) días corridos por año calendario, en forma continua o discontinua, período durante el cual el personal con estado policial que haga uso de la misma tendrá goce de haberes.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, cualquier otra licencia por enfermedad de tratamiento breve que sea necesario otorgar al personal con estado policial durante el curso del año por las causales enunciadas, será revistando en disponibilidad sin goce de haberes.

Artículo 273.- La licencia por enfermedad de tratamiento prolongado tiene por finalidad atender la incapacidad prolongada para el desempeño de las tareas habituales producida por enfermedades graves, intervenciones quirúrgicas, excepto la cirugía menor, o accidentes graves sufridos por causas ajenas al mismo.

La licencia por enfermedad de tratamiento prolongado se concederá hasta doce (12) meses, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta enfermedad o accidente grave, período durante el cual el personal con estado policial que haga uso de la misma revistará en situación de servicio efectivo con goce de haberes.

Agotado dicho término, previo dictamen médico laboral de la autoridad sanitaria de la institución, la misma podrá prorrogarse hasta doce (12) meses más, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta enfermedad o accidente grave, período durante el cual el personal con estado policial que haga uso de la misma revistará en situación de disponibilidad y con goce del setenta y cinco (75%) de los haberes. Si, cumplido dicho término, el personal con estado policial no se hubiere recuperado, se revistará en situación de pasiva durante doce (12) meses más, percibiendo el cincuenta (50%) de los haberes.

Cuando el personal con estado policial que haga uso de la licencia por enfermedad de tratamiento prolongado no goce de estabilidad, el período de duración de la misma no quedará comprendido dentro del período condicional, debiendo continuarse con el cómputo de dicho lapso hasta su agotamiento a partir de la fecha en que aquél se reintegre al servicio.

Artículo 274.- La licencia por enfermedad profesional o accidente de trabajo tiene por finalidad atender la incapacidad temporaria para el desempeño de las tareas habituales producida por enfermedades profesionales o accidentes de trabajo.

Artículo 275.- La licencia por maternidad se concederá por ciento ochenta (180) días corridos, quedando prohibido el trabajo del personal durante los treinta y cinco (30) días anteriores al parto y hasta setenta (150) días corridos después del mismo, con goce de haberes. Vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora previa comunicación fehaciente a la Policía de Río Negro, podrá optar por prorrogar su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos, sin percepción de haberes, debiendo comunicar a dicho organismo su decisión de reincorporarse a la misma con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

- a. En caso de nacimiento múltiple el lapso previsto para el período de post-parto se extenderá por el término de quince (15) días corridos por cada hijo/a nacido/a después del primero.

- b. En caso de adelantarse el alumbramiento, los días no utilizados de la licencia anterior al parto se acumularán al lapso previsto para el período de post-parto.
- c. Si el/los recién nacido/s debiera/n permanecer internado/s en el área de neonatología, el lapso previsto para el período de post-parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

Artículo 276.- A los fines de la alimentación y cuidado del hijo, el personal policial tendrá derecho a una pausa de dos (2) horas diarias que podrán ser divididas en fracciones cuando se destine a la lactancia natural o artificial del hijo menor de doce (12) meses. Podrá ser utilizada durante la jornada laboral como dos (2) descansos de una (1) hora cada uno, o disminución de dos (2) horas de labor a la entrada o a la salida, o una (1) hora a la entrada y una (1) hora a la salida. Asimismo para que el padre pueda utilizar éste beneficio deberá acreditar fehacientemente la circunstancia de la ausencia total o imposibilidad absoluta de la madre. Igual beneficio se acordará a los trabajadores que posean la tenencia, guarda o tutela de niños/as de hasta doce (12) meses de edad, debidamente acreditada mediante certificación expedida por autoridad judicial o administrativa competente

Artículo 277.- La licencia por paternidad se concederá por nacimiento de hijo para el personal y será de diez (10) días corridos a partir de la fecha del nacimiento, con goce de haberes.

Artículo 278.- La licencia por pérdida de gestación no inferior a tres (3) meses o de nacimiento sin vida de la criatura, se concederá por setenta (45) días corridos con goce de haberes.

Artículo 279.- La licencia por adopción se concederá por noventa (180) días corridos con goce de haberes, a contar a partir del primer día hábil de tener al niño, al personal que acredite la guarda con fines de adopción.

Artículo 280.- La licencia por hijo/a discapacitado/a se concederá por tres (3) meses desde la fecha de vencimiento del período de licencia por maternidad o desde que se presente la patología, con goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia, el personal deberá presentar el Certificado Único de Discapacidad, según lo establecido en los de la Ley Provincial número 3785 (Agentes Públicos de la Provincia, Régimen Especial de Licencia por hijos con Discapacidad). Cuando la madre y el padre se desempeñaren en la institución, deberán optar por quien la utilizará o solicitar cada uno la mitad de la licencia en forma sucesiva.

Artículo 281.- La licencia por matrimonio o unión civil será de diez (10) días hábiles a partir de la fecha del matrimonio civil, o de la inscripción con goce de haberes.

Artículo 282.- El personal con estado policial puede usufructuar, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente Artículo, de las siguientes licencias extraordinarias:

- a. Licencia por asuntos particulares no vinculados con la institución, hasta seis (6) días por año, con un máximo de dos (2) por mes, con goce de haberes.
- b. Licencia por exámenes en el sistema de enseñanza oficial, hasta veintiocho (28) días hábiles por año, fraccionables en tantos días como sean necesarios pero ninguno superior a cinco (5) días hábiles corridos, con goce de haberes.
- c. Licencia por estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales incluidos el usufructo de becas y la participación en conferencias, congresos o eventos académicos, tanto en el país como en el extranjero, tendientes a mejorar su preparación técnica, académica o profesional, se concederá por un período de hasta un (1) año. Si la actividad en cuestión, a criterio del Instituto Superior de Seguridad Pública, estuviese relacionada con la función que desempeña el personal que la solicite, la licencia se concederá con goce de haberes. De lo contrario, se concederá sin goce de haberes y siempre que no obstara razones de servicio o de conveniencia institucional.
- d. Licencia por matrimonio o unión civil de hijo/a, será de dos (2) días hábiles, con goce de haberes.
- e. Licencia por fallecimiento de familiar tal como conviviente, cónyuge, hijos/as, padres o hermanos/as, será de cuatro (4) días hábiles corridos a partir, a opción del personal, del fallecimiento, de la toma de conocimiento del mismo en situaciones justificadas o de las exequias, con goce de haberes.
- f. Licencia por fallecimiento de abuelos/as, nietos/as, suegros o cuñados/as será de hasta dos (2) días hábiles corridos a partir, a opción del personal, del fallecimiento, de la toma de conocimiento del mismo en situaciones justificadas o de las exequias, con goce de haberes.
- g. Licencia por enfermedad de un familiar a cargo, conviviente o persona a cargo será de hasta diez (10) días hábiles por año, en forma continua o discontinua, con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de haberes hasta un máximo de sesenta (60) días corridos más.
- h. Licencia por donación de sangre será por el día de la donación, con goce de haberes, debiendo presentar el certificado de autoridad competente que la certifique.

Artículo 283.- La autoridad de conducción y/o administración superior de la institución está facultada para conceder al personal con estado policial permisos y franquicias en el cumplimiento de la jornada de trabajo, de acuerdo con los plazos, naturaleza de la relación de empleo y demás condiciones que se establecen en la reglamentación del presente Estatuto.

Capítulo VIII

Situación de Revista

Artículo 284.- El personal policial de todos los Agrupamientos, podrá hallarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a. Actividad: desempeña funciones policiales, en el destino o comisión que disponga la Superioridad;
- b. Retiro: Cesan las obligaciones y derechos propios de la situación en actividad. Sin perder su grado ni estado policial.

Artículo 285.- El personal policial en situación de Actividad, podrá hallarse en:

- a. Servicio efectivo
- b. Disponibilidad
- c. Pasiva

Artículo 286.- Revistarán en Servicio Efectivo:

- a. El personal que se encuentre prestando servicio en organismos, unidades policiales o cumpla funciones y comisiones propias del servicio;
- b. El personal con licencia hasta dos (2) años, por enfermedad originada en actos del servicio;
- c. El personal con licencia hasta dos (2) meses, por enfermedad no causada por actos del servicio;
- d. El personal en uso de licencia ordinaria anual. En el caso de otras licencias por término no mayor de treinta (30) días.
- e. El personal con licencia extraordinaria, hasta tres (3) meses concedida a solicitud del interesado que hubiera cumplido veinte (20) o más años de servicios simples. Esta licencia se otorgará sólo una vez en la carrera policial del personal superior y subalterno.

Artículo 287.- El tiempo transcurrido en situación de Servicio Efectivo, será computado para los ascensos y retiros. Los términos de las licencias mencionadas en los incisos b c y d del artículo anterior, se obtendrán computando plazos continuos y discontinuos.

Artículo 288.- El personal de Alumnos de los cursos de formación de oficiales, suboficiales y agentes, se hallarán siempre en situación de Servicio Efectivo.

Artículo 289.- Revistarán en disponibilidad:

- a. El personal superior que permanezca en espera de designación para funciones del servicio efectivo. Esta medida se aplicará solamente al personal de oficiales superiores y jefes y no podrá prolongarse por un plazo mayor de seis (6) meses.
- b. El personal superior y subalterno, con licencia por enfermedad, no motivada por acto del servicio, desde el momento que exceda los dos (2) meses previstos en el inciso c) del artículo 286, hasta completar seis (6) meses como máximo.
- c. El personal superior y subalterno con licencia por asuntos personales, desde el momento en que excedan de treinta (30) días y hasta completar seis (6) meses como máximo.
- d. El personal superior que fuera designado por el Poder Ejecutivo provincial para desempeñar funciones o cargos no vinculados a las necesidades de la institución, ni previsto en las leyes nacionales y provinciales, como colaboración necesaria, desde el momento que excedan de treinta (30) días, hasta completar seis (6) meses como máximo.
- e. El personal superior y subalterno que hubiera solicitado el retiro voluntario y deba realizar gestiones por la computación de servicios, liquidación del haber de retiro u otra causa atendible, desde el momento en que exceda de sesenta (60) días y hasta completar seis (6) meses como máximo.
- f. Los que debieran pasar a situación de retiro obligatorio desde que se inicie el trámite formal hasta la conclusión del mismo. En ningún caso, esta situación podrá prolongarse por más de un (1) año.
- g. El personal superior y subalterno suspendido preventivamente o castigado con suspensión de empleo en sumario administrativo, mientras dure esta situación.

Artículo 290.- En el caso del inciso a) del artículo que precede, transcurridos seis (6) meses de la notificación de la disponibilidad, la superioridad deberá asignarle destino, a menos que hubiera formalizado trámites de retiro, en cuyo caso se otorgará licencia excepcional de hasta sesenta (60) días, con situación de servicio efectivo. En caso de necesidad, luego podrá pasarse al causante a la situación del inciso e) del Artículo anterior.

Artículo 291.- El personal que revistó en la situación del inciso b) del artículo 289, durante el transcurso de los dos (2) años siguientes a la misma, no tiene derecho a volver a disponibilidad por esta causa. En caso de enfermedad que demande licencia por más de treinta (30) días, a partir de ese término, pasará directamente a Pasiva.

Artículo 292.- El personal podrá revistar en la situación prevista en el inciso c), del artículo 289, una vez en la carrera y no podrá ser concedida juntamente con la licencia extraordinaria prevista en el Artículo 286, inciso e).

Artículo 293.- El tiempo pasado en disponibilidad, por los motivos señalados en los incisos a), b), d) y g) del artículo 289, se computarán siempre a los fines del ascenso y del retiro.

El tiempo pasado en la misma situación por los motivos contemplados en los incisos c), e) y f) del artículo 289, será computado, únicamente a los efectos del retiro.

Artículo 294.- Revistará en situación de Pasiva:

- a. El personal superior y subalterno, con licencia por enfermedad no motivada por acto del servicio, desde el momento que exceda de seis (6) meses, hasta completar dos (2) años como máximo.
- b. El personal superior y subalterno con licencia por asuntos personales, desde el momento que exceda de seis (6) meses, hasta completar un (1) año como máximo. Si no se reintegrare al servicio efectivo, pasará automáticamente a retiro.
- c. El personal que habiendo agotado la situación prevista en el inciso d) del artículo 289, debiera prolongar su adscripción hasta un máximo de dos (2) años, al cabo de los cuales deberá reintegrarse al Servicio Efectivo o pasar a retiro.
- d. El personal superior y subalterno bajo proceso por hecho doloso no relacionado ni cometido en ocasión del ejercicio de los deberes policiales y privado de su libertad en sumario judicial, mientras dure esa situación.
- e. El personal superior y subalterno que se encuentre bajo prisión preventiva sin excarcelación, mientras mantenga esta situación.
- f. El personal superior y subalterno, bajo condena condicional, que no lleve aparejada la inhabilitación.

Artículo 295.- El tiempo transcurrido en situación Pasiva, no se computará para el ascenso, salvo el caso del personal que haya estado en esa situación por hallarse procesado y posteriormente obtuviera su sobreseimiento definitivo o absolución.

Tampoco se computará ese período a los efectos del retiro, salvo el caso del inciso c) del Artículo que antecede.

Artículo 296.- El personal que alcanzara dos (2) años en alguna de las situaciones previstas en los incisos a), e) y f), o un (1) año en la del inciso b. del artículo 294 y subsistieran las causas que las motivan, deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes según correspondiere. El personal que hubiera superado la situación que provocó su pase a pasiva prevista en el inciso c. del artículo 294 y se reintegrare al Servicio Efectivo no podrá volver a aquella situación de revista sino después de cinco (5) años de haber salido de ella.

Artículo 297.- El personal superior y subalterno que fuere adscrito a organismos policiales o de coordinación policial, para realizar tareas de planeamiento, docentes u otros afines; y, los alumnos enviados a institutos o cursos desarrollados en la Capital Federal u otras provincias, siempre revistarán en Servicio Efectivo, en la Institución de origen. La realización de las actividades mencionadas precedentemente y las implícitas en tales conceptos, se considerarán actos propios del servicio policial. La adscripción del personal policial no podrá exceder del término de dos (2) años.

Capítulo IX

Bajas y Reincorporaciones

Artículo 298.- El personal con Estado Policial, cesa en sus funciones por las siguientes causas:

- a. Baja voluntaria.

- b. Baja obligatoria.
- c. Retiro.

Artículo 299.- La baja voluntaria es el derecho del personal a concluir la relación de empleo con la Policía de la Provincia de Río Negro a solicitud del/la interesado/a, pudiendo solicitar su reingreso a la Institución, con igual grado y antigüedad, hasta tanto no hubieren transcurrido dos (2) años de hecha efectiva dicha baja.

Artículo 300.- La baja obligatoria importa la exclusión definitiva del personal y la consecuente pérdida de su estado policial.

La baja obligatoria será dispuesta en los siguientes casos:

- a. Fallecimiento.
- b. Cesantía o exoneración, cualquiera fuese la antigüedad del personal.
- c. Enfermedad o lesión no causadas en actos de servicio, luego de agotadas las licencias para el tratamiento de la salud, cuando no pudiese acogerse a los beneficios previsionales.
- d. Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impidan el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiese ser asignado a otro destino ni acogerse a los beneficios previsionales.
- e. Cuando el promedio de las calificaciones durante tres (3) años consecutivos no supere el puntaje que determine la reglamentación.

Artículo 301.- El retiro obligatorio del personal es para aquellos que alcancen los treinta (30) años de servicio, salvo que el/la Ministro/a de Justicia y Seguridad o quien lo/a reemplace considere oportuno la continuidad del servicio por el término máximo de diez (10) más.

Artículo 302.- La reglamentación fijara plazos mínimos de servicio o, en su caso indemnización, para el personal que luego de haber recibido capacitación solicite su baja voluntaria.

Artículo 303.- El retiro voluntario puede ser solicitado por el personal que reúna la totalidad de los requisitos previstos en el régimen previsional para obtener el retiro o jubilación ordinaria.

Artículo 304.- El personal en retiro tiene los deberes y derechos propios del personal en actividad, y estará sometido al mismo régimen disciplinario, con las limitaciones propias de su situación que establezca la reglamentación.

Artículo 305.- El personal retirado podrá ser convocado a prestar servicio activo por resolución fundada del Ministro de Gobierno, cuando situaciones excepcionales lo ameriten, y se establecerá los recaudos y alcances que deberá contener el llamado. En todos los casos, la convocatoria revestirá el carácter de obligatoria para quien fuere llamado.

Artículo 306.- La baja del personal policial, significa la pérdida del estado Policial, con los deberes y derechos que le son inherentes, excepto la percepción del haber que pudiera corresponder, conforme a lo establecido por el artículo 237, de esta Ley.

Artículo 307.- El estado policial se extingue:

- a. Por fallecimiento del personal policial;
- b. Por haberse ingresado como alta en comisión y no ser confirmado luego de transcurrido el plazo establecido en la presente Ley y su Reglamentación.

Artículo 308.- El Estado Policial se pierde:

- a. Por renuncia del interesado, cuando hubiere sido aceptada y notificado al causante.
- b. Para el personal en actividad que deba pasar a retiro obligatorio, cuando no le corresponda haber.
- c. Por cesantía o exoneración.
- d. Por pérdida o cancelación de los derechos inherentes a la Ciudadanía Argentina, cualquiera sea la cantidad de años de servicio del causante.

Artículo 309.- El personal enterado de su baja, si hubiera bienes del Estado a su cargo, u otras responsabilidades transmisibles, consultará con el superior que corresponde, para la designación de quien debe recibirlos.

Artículo 310.- La baja concedida por renuncia, a menos que exprese fecha del cese de responsabilidad, no será notificada al personal que cumpla sanción disciplinaria temporal, hasta el agotamiento del castigo.

Artículo 311.- El personal de baja por la causa expresada en el inciso a) del artículo 298 de esta Ley, podrá ser reincorporado a la Institución, previo informe de la Plana Mayor y con el grado que poseía, siempre que concurrieren las siguientes condiciones:

- a. Que la solicitud de reingreso sea presentada dentro del término de un (1) año.
- b. Que no hubiera alcanzado grados de oficial superior, antes de la baja.
- c. Que exista la vacante en el grado y deba esperarse por lo menos seis (6) meses para que haya personal de carrera en condiciones de ocuparla por ascenso en la época correspondiente.
- d. Que la Jefatura de Policía considere conveniente la reincorporación, y
- e. Que se hayan llenado las formalidades reglamentarias, para comprobar las aptitudes físicas y mentales del interesado.

Artículo 312.- El personal dado de baja por renuncia, en caso de reincorporación, mantendrá el grado obtenido en su oportunidad, pero ocupará el último puesto de los de su igual grado en el escalafón correspondiente, debiendo cumplir para el ascenso el tiempo mínimo de permanencia en el mismo a contar del momento de su reincorporación. Su antigüedad general en la Repartición a los efectos del retiro, será la que hubo obtenido antes de su baja, no computándosele el tiempo transcurrido fuera de la Institución.

Capítulo X

Legajos Personales

Artículo 313.- Los datos de filiación civil, morfológica, cromática y dactiloscópica del personal superior y subalterno, se registrarán en un legajo Personal de hojas fijas.

En el mismo legajo se registrarán los nombres y domicilios de familiares, en particular los que estuvieran a cargo del agente. También los domicilios anteriores del causante; estudios cursados en establecimientos oficiales y privados; empleos anteriores y otros antecedentes.

Artículo 314.- Sin perjuicio de los datos mencionados precedentemente, en el Legajo Personal de cada agente se harán constar los antecedentes de su carrera policial, conforme a las formas que determine la reglamentación correspondiente. No se omitirá consignar en el Legajo Personal: los resultados de cursos y exámenes policiales; el desempeño de cátedras, en los institutos de enseñanza policial; las calificaciones anuales, de superiores inmediatos y de Junta de Calificación para ascensos; los nombramientos y desempeño temporarios de cargos de mando superior; la intervención en congresos policiales, simposios, comisiones de estudio de problemas trascendentes y otros datos ponderables de la actuación profesional del funcionario, que faciliten el conocimiento de su capacidad, iniciativa, dedicación y amor a la Institución y al servicio.

Artículo 315.- También deberán anotarse en los Legajos Personales las sanciones disciplinarias aplicadas al agente los sumarios administrativos y judiciales en que resultó imputado, y el fallo definitivo de los mismos; los embargos ejecutados contra el mismo; las licencias utilizadas por enfermedades y otras causas y los cambios de situaciones de revista por el uso de aquella u otros motivos debidamente aclarados. Los documentos correspondientes a las constancias de los datos mencionados en éste Artículo, en el anterior, y otros que establezca la Reglamentación, serán archivados en el Anexo del Legajo Personal correspondiente, debidamente foliados, por orden cronológico.

Artículo 316.- Los informes de antecedentes de los Legajos Personales de los policías, tendrán carácter "reservado" y solo se expedirán a requerimiento de autoridad competente, en forma escrita y con rúbrica de un oficial jefe de la Institución, que asumirá responsabilidad primaria por su exactitud e integridad.

Título XX

Sueldos y Asignaciones

Capítulo I

Concepto General

Artículo 317.- El personal policial en actividad percibirá el sueldo, los suplementos y las compensaciones e indemnizaciones que para cada caso determine esta Ley.

La suma que percibe un policía por los conceptos señalados precedentemente, excepto las indemnizaciones y asignaciones familiares, se denomina "Haber Mensual".

Artículo 318.- La suma que percibe un cadete de policía o un aspirante se denomina "Beca" y estará destinada a afrontar los gastos que demanden su educación, preparación profesional y permanencia en los Institutos, conforme se reglamente.

Capítulo II

Sueldos Policiales

Artículo 319.- El sueldo correspondiente a cada grado de la carrera policial se denominará "Asignación del Grado". Por su extracción legislativa queda establecido en esta normativa que la remuneración del Jefe de la Policía será equivalente al 100% del básico del Legislador con más los adicionales y suplementos que establece la presente Ley. A través de la reglamentación se readecuara a la remuneración del Jefe de la Policía la "Asignación de Grado" a percibir por el personal Superior, Personal Subalterno y Otros. Para la Policía de Seguridad y Prevención en sus distintas actividades descripta en esta Ley, el básico mínimo no podrá ser inferior al 20% del básico del Jefe de la Policía, para el ingreso.

Capítulo III

Suplementos Generales

Artículo 320.- Se denominarán suplementos generales las bonificaciones integrantes del haber mensual del policía, cualquiera fuere el agrupamiento y escalafón al que pertenezca.

Artículo 321.- El personal policial percibirá los siguientes suplementos generales:

- a. Por "Zona Desfavorable" el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total de las remuneraciones, excepto las asignaciones familiares.
- b. Por "Antigüedad": el uno por ciento (1%) de la asignación del grado por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior.
- c. Por "Tiempo Mínimo": todo policía que habiendo sido declarado apto para el ascenso por la Junta de Calificaciones no fuera promovido al grado inmediato superior por falta de vacante, percibirá el equivalente a la diferencia entre la asignación de su grado y la del inmediato superior.
- d. "Bonificación por Título", según el siguiente detalle:
 1. Títulos Universitarios o de Estudios Superiores que demanden cinco (5) años o más de estudios de tercer nivel: veinticinco por ciento (25%) de la Asignación del Grado.
 2. Títulos Universitarios o de Estudios Superiores que demanden cuatro (4) años de estudio de tercer nivel: quince por ciento (15%) de la Asignación del Grado.
 3. Títulos Universitarios o de Estudios Superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudio de tercer nivel: diez por ciento (10%) de la Asignación del Grado.
 4. Títulos Secundarios de Maestro Normal, Bachiller, Perito Mercantil y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a cinco (5) años: siete coma cinco por ciento (7,5%) de la Asignación del Grado del agente.
 5. Títulos Secundarios con planes de estudios no inferiores a tres (3) años: cuatro por ciento (4%) de la Asignación del Grado del agente.

Capítulo IV

Suplementos Particulares

Artículo 322.- El personal policial del Agrupamiento Seguridad percibirá los siguientes suplementos particulares:

- a. Por "Riesgo Profesional":
 1. Oficiales Superiores: El equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación al grado del Comisario General.
 2. Oficiales Jefes: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Comisario.
 3. Oficiales Subalternos: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Oficial Principal.
 4. Suboficiales superiores: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Suboficial Mayor.
 5. Suboficiales subalternos y agentes: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Sargento.
- b. Por "Dedicación Exclusiva":

6. Oficiales Superiores: El equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación al grado del Comisario General.
 7. Oficiales Jefes: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Comisario.
 8. Oficiales Subalternos: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Oficial Principal.
 9. Suboficiales superiores: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Suboficial Mayor.
 10. Suboficiales subalternos y agentes: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Sargento.
- c. Por "Interinato": el personal policial que por razones de servicio sea designado Director o Jefe con carácter interino de una Dependencia o Unidad, el equivalente a la diferencia entre la asignación de su grado y la del inmediato superior, por el tiempo que dure esta situación.

Capítulo V

Compensaciones e Indemnizaciones

Artículo 323.- El personal policial percibirá una compensación por "Traslado" cuando la medida no sea consecuencia de su pedido o se ordene en cumplimiento de una sanción disciplinaria. La compensación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Asignación del Grado del trasladado. En ningún caso esta suma será inferior a la asignación del grado del Agente.

Artículo 324.- El personal policial percibirá, bajo las condiciones que determine la Reglamentación, una compensación denominada "Bonificación por Vivienda". La misma deberá establecer un sistema automático de actualización que refleje los precios reales del mercado inmobiliario de cada zona o región de la Provincia.

Capítulo VI

Liquidación de Haberes

Artículo 325.- Según fuere la situación de revista del personal policial en actividad, percibirá sus haberes en las condiciones que se determinan en este Capítulo.

Artículo 326.- El personal que reviste en Servicio Efectivo en los casos del artículo 286 percibirá en concepto de haber mensual la totalidad del sueldo y suplementos de su grado y escalafón.

Artículo 327.- El personal policial que reviste en Disponibilidad, percibirá en concepto de haber mensual:

- a. Los comprendidos en los incisos a, b y c del artículo 289 de esta Ley, la totalidad del sueldo y demás emolumentos previstos en artículo 326.
- b. Los comprendidos en los incisos c, e y g del artículo 289, el 75% del sueldo y los suplementos generales que le correspondan.

Artículo 328.- El personal que reviste en situación de Pasiva, percibirá en concepto de haber mensual:

- a. Los comprendidos en los incisos a y c del artículo 294 de esta Ley, la totalidad del sueldo del grado y los suplementos generales.
- b. Los comprendidos en los incisos b, d, e y f del artículo 294 de esta Ley, el 50% del sueldo y los suplementos generales.

Título XXI

Retiro, Pensiones y Subsidios

Capítulo I

Retiro y Pensiones Policiales

Artículo 329.- Una Ley especial, complementaria de la presente, determinará el régimen de retiros y pensiones del personal policial y sus derechos habientes. Un reglamento, complementario de dicha Ley, establecerá las formalidades para obtener los cómputos de servicios y las gestiones necesarias para concretar estos derechos.

Artículo 330.- El retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacante en el grado a que pertenecía el causante en actividad. Se otorgará por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y no significa la cesación del estado policial, sino la limitación de sus deberes y derechos.

Artículo 331.- El personal policial podrá pasar de la situación de Actividad a la de Retiro a su solicitud o por imposición de la presente Ley. De ello surgen las situaciones de retiro voluntario y obligatorio. Ambos podrán ser con o sin derecho al Haber de Retiro, conforme los tiempos mínimos que se determinen para el personal superior y subalterno.

Capítulo II

Subsidios Policiales

Artículo 332.- Cuando se produjere el fallecimiento del personal policial en actividad o retiro, como consecuencia del cumplimiento de sus deberes policiales, los deudos con derecho a pensión percibirán por una sola vez un subsidio, además de los beneficios que para accidentes en y por actos del servicio, acuerde una Ley Especial. Los subsidios consistirán en:

- a. Derecho habientes de personal soltero: una suma equivalente a veinte (20) veces el importe del haber mensual correspondiente a su grado y situación de revista;
- b. Derecho habientes de personal casado, sin hijos: una suma equivalente a treinta (30) veces el importe mensual mencionado;
- c. Derecho habientes de personal soltero, con hijos reconocidos: una suma equivalente a cuarenta (40) veces el importe correspondiente al haber mensual. Este monto se incrementará con sumas equivalentes a cinco (5) veces el haber mensual, por cada hijo, a partir del tercero;
- d. Derecho habientes de personal viudo, con hijos: sumas iguales a las determinadas en el inciso c), precedente;
- e. Derecho habientes de personal casado, con hijos: una suma equivalente a cincuenta (50) veces el importe del haber mensual correspondiente al grado y situación de revista del fallecido. Este monto se incrementará con sumas equivalentes a cinco (5) veces el haber mencionado, por cada hijo, a partir del tercero.

Artículo 333.- El subsidio establecido por el artículo que antecede, se liquidará a los derecho habientes del personal en situación de retiro, cuando este hubiere sido convocado, movilizado o hubiere intervenido en auxilio de personal de la Institución en actividad, o por ausencia de aquél. También corresponderá al derecho habiente del personal policial en actividad, que hubiere fallecido durante y con motivo de su intervención para mantener el orden público, preservar la seguridad pública y prevenir o reprimir actos delictuosos.

Artículo 334.- El beneficio mencionado en los artículos que anteceden, se liquidará por una sola vez. Sin perjuicio de otros beneficios establecidos por la legislación vigente al personal policial que resultare total o permanentemente incapacitado, para la actividad policial y civil.

Artículo 335.- Los beneficios mencionados en los artículos que anteceden, se solicitarán en oportunidad de formularse el pedido de pensión o de iniciarse el trámite de retiro. Su tramitación tendrá carácter de urgente, sumaria y preferencial.

Título XXII

Régimen Disciplinario

Capítulo I

De las Faltas

Artículo 336.- Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todo el personal con Estado Policial, cualquiera fuere su situación de revista.

Artículo 337.- Constituirá falta disciplinaria incumplir con los deberes y obligaciones policiales, establecidos en la Legislación vigente. E incurrir en las prohibiciones que la misma describe.

Artículo 338.- En la ejecución de una orden del servicio será responsable el Superior que la hubiera impartido. El subalterno cometerá falta cuando se hubiera apartado de la orden que se le impartió o se hubiere excedido en su ejecución o la hubiera cumplido siendo esta manifiestamente ilegítima, a los ojos del observador común.

Artículo 339.- Se consideraran faltas leves:

- a. El incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 211°, inciso f., h., k., n. de la Ley.
- b. La falta de celo, puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes inherentes a la función, así como la negligencia o imprudencia en un acto de servicio.
- c. La falta de pulcritud en su persona, descuido en la conservación del uniforme, del armamento o equipo y el uso visible de vestimenta y/o elementos que no le correspondan.
- d. La entrada sin necesidad durante el servicio a comercios o cualquier otro lugar público.
- e. No guardar la actitud correcta y compostura que corresponda, para el resguardo de la imagen institucional.
- f. El trato descomedido para con el público.
- g. Todo acto de exceso en el empleo de la autoridad que no importe delito.
- h. La pérdida de la medalla, placa de identificación, credencial o del equipo asignado, siempre que no se trate del armamento policial, cuando sea producto de una negligencia o descuido en la conservación de estos elementos.
- i. La concurrencia a lugares de apuestas o recintos de juego.
- j. La permanencia en comercios o cualquier otro lugar público no guardando la debida compostura.
- k. La inducción a error o engaño al superior con informes que no sean exactos.
- l. La transmisión de informes o noticias sobre órdenes recibidas o sobre cualquier asunto del servicio sin haber sido autorizado para ello.
- m. Las disputas entre el personal o con personas ajenas a la Institución.
- n. El préstamo de la credencial, medalla o placa de identificación, piezas del uniforme, armamento o equipo de propiedad de la Institución.
- o. La omisión del aviso de cambio de domicilio o su comunicación con posterioridad a las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado.
- p. El atraso de más de tres (3) días en las anotaciones o copias que deben hacerse en los libros correspondientes.
- q. El empleo de personal en funciones que no estén autorizadas.
- r. La demora injustificada en presentarse a su servicio. Aún fuera de las horas de su trabajo ordinario cuando sea requerido expresamente por un superior.
- s. Ausentarse de su domicilio sin causa justificada, cuando esté en uso de licencia médica.
- t. La demora sin causa justificada, en dar cuenta de objetos hallados o secuestrados.
- u. El retardo en la rendición de novedades del servicio.
- v. Los actos en la vida social que sean reprochables ante el observador común. En la vida privada cuando trasciendan a la opinión Pública.
- w. El uso abusivo de la sirena o baliza de un vehículo policial o equipo de comunicaciones.

Artículo 340.- Sin perjuicio de la precedente enumeración serán consideradas faltas leves, las transgresiones que por su naturaleza o las circunstancias en que fueron cometidas merezcan tal calificación mediante resolución fundada del Jefe de la Policía de la Provincia de Río Negro, previo dictamen de la Junta de Calificación y disciplina.

Artículo 341.- Se considerarán faltas graves:

El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 211, inciso i., de la Ley.

- a. La negligencia o imprudencia en la conducción de un rodado policial.
- b. La embriaguez en cualquier circunstancia, no tiene justificación alguna.
- c. La pérdida del armamento policial, por negligencia o descuido.
- d. El trato con personas, vinculadas con el delito cuando no sea por razones de servicio debidamente autorizadas por sus superiores o en cumplimiento de mandato judicial.
- e. El uso indebido del uniforme o armamento, credencial, medalla o placa de identificación o equipo asignado.
- f. La aplicación de sanciones no previstas para la falta cometida. En su caso la omisión de sancionar actos indebidos de sus subalternos o de dar cuenta de ello a sus superiores, si no tiene facultades disciplinarias.
- g. Contraer deudas con subalternos o con la garantía de éstos.
- h. La gestión por la libertad de detenidos.
- i. Cualquier omisión o retardo en dar cuenta a sus superiores de los hechos en que deba intervenir por razón de su empleo o de cualquier cosa importante que haya visto o conocido durante el servicio o fuera de él.
- j. El abandono del puesto de trabajo.
- k. El hecho de que un superior impida a un subalterno que presente un recurso o reclamo o interferir en su tramitación.
- l. El incumplimiento de los protocolos u órdenes de uso de equipamiento asignado.

Artículo 342.- Sin perjuicio de la precedente enumeración serán consideradas faltas graves, mediante resolución fundada del Jefe de la Policía Provincial y/o del Ministro de Gobierno:

- a. La comprobación de la comisión de más de una falta leve que amerite una sanción mayor.

- b. Las transgresiones que fundadamente merezcan tal calificación, por su naturaleza o por las circunstancias en que fueran cometidas.

Artículo 343.- Se considerarán faltas muy graves:

- a. El incumplimiento de los deberes y la transgresión de las prohibiciones establecidas respectivamente en los artículos 211, inciso d., e., j., l. y 212, incisos a., b. y c. de la Ley.
- b. La insubordinación.
- c. El abandono de servicio.
- d. Dejar huir o posibilitar la huida de un detenido.
- e. El préstamo a personas ajenas a la Institución de la credencial, medalla o placa de identificación, piezas del uniforme, armamento o equipo propiedad de la misma.
- f. La pérdida, deterioro o sustracción de bienes de importancia o documentación secreta o reservada de la Institución.
- g. El manipuleo indebido del arma o el disparo injustificado, negligente o imprudente de la misma.
- h. La incomparecencia, la negativa, falsedad u ocultamiento de la verdad por quién deba prestar testimonio en sumario administrativo y/o causa judicial.
- i. Negarse a presentar en tiempo y forma la declaración jurada patrimonial, la declaración jurada de antecedentes, la declaración jurada sobre la propiedad y/o tenencia de armas de fuego a título particular.
- j. La falsa imputación probada, contra superiores o subalternos.
- k. Ordenar a un subalterno un acto, que transgreda las leyes en general y el régimen disciplinario en particular.

Artículo 344.- Sin perjuicio de la precedente enumeración serán consideradas faltas muy graves, mediante resolución fundada del Jefe de la Policía Provincial y/o del Ministro de Gobierno:

- a. La comprobación de la comisión de más de una falta grave que amerite una sanción mayor.
- b. La trascendencia de la falta del ámbito institucional.
- c. Las transgresiones que fundadamente merezcan tal calificación por su naturaleza o por las circunstancias en que fueran cometidas.

Artículo 345.- Comprobada la comisión de una falta, la sanción no podrá exceder el máximo de la especie que se imponga.

Artículo 346.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento o suspensión de tareas de un (1) día hasta un máximo de quince (15) días.

Artículo 347.- Las faltas graves se sancionarán con suspensión de tareas mayor a quince (15) días hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 348.- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de tareas mayor a cuarenta y cinco (45) días y hasta un máximo de sesenta (60) días, cesantía o exoneración, según el caso.

Capítulo II

Clasificación de Sanciones Disciplinarias Apercibimiento

Artículo 349.- El apercibimiento debe ser efectuado por el superior al subalterno ante la comisión de una falta leve cuya naturaleza o magnitud no merece otra sanción mayor. Deberá hacerse en términos claros, precisos y moderados, que no importen una afrenta o injuria a la persona sancionada.

Artículo 350.- El apercibimiento oral, no configurará sanción en caso de no ser ratificado por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas, debiendo ser notificado al sancionado.

Artículo 351.- El apercibimiento podrá ser individual o colectivo:

- a. El apercibimiento individual se efectuará privadamente, pero puede aplicarse también en presencia de los superiores que hubieran conocido la falta, cuando el que aperciba lo considere conveniente para su mayor eficacia.
- b. El apercibimiento colectivo consiste en sancionar al personal que cometa una falta en forma colectiva en los términos del Artículo 47, relacionadas con la observancia de órdenes de servicio.

Suspensión

Artículo 352.- La sanción de suspensión se computará por días corridos y tendrá una duración máxima de sesenta (60) días.

Artículo 353.- El acto administrativo que impone la sanción de suspensión, deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Individualización del sujeto en el cual recaiga la sanción.
- b. Cantidad de días de suspensión impuestos. Día de iniciación y de finalización del cumplimiento de la suspensión.
- c. Especificación clara de los hechos, pruebas y motivos de la sanción.
- d. Encuadre normativo.
- e. Circunstancias atenuantes y agravantes si las hubiere.
- f. Concepto que le merece al jefe de la dependencia donde revista el suspendido con prescindencia del hecho cometido y sanciones que registra en su legajo.
- g. Consecuencias administrativas, de resultar necesario y corresponder.

Artículo 354.- El sancionado deberá entregar la credencial, medalla, placa de identificación o cualquier otro atributo distintivo de grado, armamento y uniforme asignado al Departamento Materiales dependiente de la Dirección de Logística y Finanzas de la Policía de Río Negro hasta que se resuelva su situación, elementos que se le restituirán al finalizar el cumplimiento de la sanción.

Mientras dura la suspensión no podrá ejercer ningún acto propio del servicio policial, ni percibirá haberes por el tiempo proporcional que no cumple servicios.

Artículo 355.- La sanción de suspensión será notificada por el Departamento Asuntos Disciplinarios dependiente de la Dirección de Personal de la Policía de Río Negro, la cual será asistida por personal policial a efectos de recepcionar la entrega de los elementos mencionados en el artículo 354. En caso de que en el acto de la notificación no pudiera hacerse efectiva la entrega de dichos elementos, se intimará fehacientemente al sancionado para que proceda en el plazo perentorio de veinticuatro (24) horas, a realizar la misma en el Departamento Materiales de la Dirección de Logística y Finanzas de la Policía de Río Negro.

Artículo 356.- La sanción de suspensión contempla la suspensión del estado policial, salvo en la observancia de sus prohibiciones. El lapso que dure la sanción no afectará los cómputos a los fines del ascenso y retiro.

Artículo 357.- El personal que fuere cambiado de destino y se hallare cumpliendo una sanción de suspensión, una vez finalizada la misma se presentará en la dependencia en la cual prestaba servicio a los efectos administrativos correspondientes.

Artículo 358.- El cumplimiento de la suspensión comenzará a partir de la hora cero (00:00) del día de inicio y finalizará a la hora veinticuatro (24:00) del último día de sanción impuesta.

Artículo 359.- Cuando durante el cumplimiento de una sanción de suspensión se concediera una licencia con goce de haberes, cuyo otorgamiento resulte absolutamente necesario, se suspenderá el cumplimiento de la sanción de suspensión y el mismo se reanudará a partir del día que finalice dicha licencia.

Cesantía

Artículo 360.- La condena penal por delito doloso es causal suficiente para disponer la sanción de cesantía.

Exoneración

Artículo 361.- La condena penal por delito doloso, será causal de imposición de la sanción de exoneración.

Capítulo III

Facultades Disciplinarias

Artículo 362.- La facultad disciplinaria implica sancionar las faltas previstas en la presente Ley, así como también supervisar que las sanciones que aplican los subordinados se ajusten a la Ley y normas reglamentarias.

Artículo 363.- El Ministro de Gobierno, el Jefe y Subjefe de la Policía Provincial y el Personal Policial tendrán las facultades disciplinarias que se determinan en el presente artículo, a saber:

- a. Ministro de Gobierno: Cesantía y Exoneración.
- b. Jefe de Policía hasta sesenta (60) días de suspensión.

- c. Subjefe de Policía hasta quince (15) días de suspensión.
- d. Jefe de la Regional hasta diez (10) días de suspensión.
- e. Directores de las Direcciones que dependan orgánicamente en forma directa del Jefe de la Policía Provincial, hasta diez (10) días de suspensión.
- f. El Jefe de la Comisaría, hasta cinco (5) días de suspensión.
- g. El Subjefe de la Comisaría, hasta tres (3) días de suspensión.

Artículo 364.- Todo aquel que carezca de facultades disciplinarias respecto del funcionario policial que hubiera cometido una falta, deberá informar a penas tome conocimiento de la misma al superior, para que éste adopte las medidas que correspondan.

Artículo 365.- El personal sin Estado Policial, tendrá facultades disciplinarias respecto al personal que le esté directamente subordinado. Respecto del personal policial con Estado Policial, que por cualquier motivo pueda prestar servicios bajo sus órdenes, comunicará la falta al superior policial inmediato que resolverá la procedencia de aplicar una sanción.

Artículo 366.- El personal retirado no tendrá facultades disciplinarias, salvo cuando sea llamado a prestar servicios, en cuyo caso las ejercerá exclusivamente respecto del personal que preste servicios directamente a sus órdenes.

El personal en situación de retiro, podrá comunicar una falta observada al superior del infractor, quien resolverá sobre la procedencia de aplicar sanción.

Artículo 367.- La sanción será aplicada por el superior del funcionario policial que hubiera cometido la falta, aunque esta relación sea en forma accidental o cuando hubiera sido cometida en otros destinos y sea descubierta con posterioridad a su pase. La misma será fiscalizada por el inmediato superior del sancionante, aunque exista doble fiscalización para el sancionado en virtud de la función específica que cumple.

Artículo 368.- En todos los casos, las faltas cometidas por el personal no subordinado deberán ser comunicadas por instancias hasta el superior del causante, para que éste disponga la aplicación de la sanción correspondiente e informe el temperamento adoptado al que comunicó la falta.

Artículo 369.- El personal policial que desempeñe funciones superiores a las que le correspondan por el grado que posee, tendrá las facultades disciplinarias correspondientes al cargo que ocupe o del superior que reemplace.

Artículo 370.- Cuando quién comprobare la falta considere insuficientes las facultades disciplinarias de que se encuentre investido para sancionarla, deberá aplicar el máximo hasta el límite de aquéllas, y solicitar al superior el aumento de la sanción impuesta.

Artículo 371.- El superior que realice la fiscalización puede confirmar, sustituir, disminuir, dejar sin efecto o aumentar, dentro de sus facultades en forma fundada, las sanciones que apliquen sus subordinados. Tal atribución deberá ejercerse en forma y de manera que no menoscabe la autoridad de quién hubiera impuesto la sanción.

Artículo 372.- Si el superior de quien corresponde la fiscalización resolviera, sustituir, disminuir, aumentar o confirmar la sanción, previa notificación del sancionante y sancionado, remitirá el expediente a la Dirección de Personal de la Policía de Río Negro, para registro en el legajo personal de este último.

Artículo 373.- Si el superior de quien corresponde la fiscalización decidiera dejar sin efecto la sanción, su intervención causará instancia y deberá elevar el expediente a su superior de grado inmediato, para actuar como fiscalizador de su decisión, y así sucesivamente hasta llegar al Jefe de la Policía Provincial, si dos instancias consecutivas no coinciden en la ratificación de la sanción a imponer o dejarla sin efecto.

Artículo 374.- Cuando el fiscalizador considere insuficientes sus facultades disciplinarias para sancionar la falta, procederá conforme lo determina el artículo 370 de la presente Ley.

Artículo 375.- En ejercicio de las facultades de fiscalización el superior podrá requerir directamente los antecedentes o las aclaraciones que estime necesarios.

Artículo 376.- Las faltas cometidas en presencia de dos o más superiores con facultades disciplinarias, deberán ser sancionadas por el de mayor grado.

Artículo 377.- Cuando una falta hubiera sido cometida en presencia de un superior a quien correspondería sancionarla, ningún subalterno podrá hacerlo, excepto que le fuera ordenado por aquél.

Artículo 378.- Las facultades disciplinarias a igualdad del grado, serán ejercidas conforme a las normas que sobre precedencia, antigüedad y cargo, determina la Ley.

Artículo 379.- Las faltas graves o muy graves, cometidas por el personal policial serán sancionadas por el Ministro de Gobierno, previo sumario administrativo instruido por la Auditoría Externa Policial.

Título XXIII

De las Sanciones

Capítulo I

Concurso de Faltas – Reincidencia

Artículo 380.- Habrá concurso de faltas cuando un mismo hecho se encuadre en más de una tipificación disciplinaria.

Artículo 381.- Cuando concurren dos o más transgresiones de diversa gravedad se aplicará la sanción que corresponda a la falta más grave, debiendo considerarse a las restantes como agravantes de aquélla.

Artículo 382.- Cuando concurren faltas de una misma gravedad se aplicará la sanción que corresponda a la falta de gravedad inmediata superior, si concurren faltas gravísimas será de aplicación la sanción expulsiva que correspondiere.

Capítulo II

Graduación e Imposición de la Sanción

Causas de Agravación

Artículo 383.- Serán causas de agravación de la sanción cuando la falta:

- a. Perjudique al servicio.
- b. Afecte el prestigio de la Institución.
- c. Sea reiterada.
- d. Exista reincidencia.
- e. Sea cometida por tres (3) o más integrantes de la Institución que se conciertan para su ejecución.
- f. Sea cometida en presencia de subalternos.
- g. Mayor fuere el grado de quien la cometa.
- h. Fuera cometida por quien es Jefe de dependencia.
- i. Se causara perjuicio a un subalterno.

Artículo 384.- e considerará que habrá reincidencia en la comisión de una o diversas faltas, cualquiera sea la naturaleza de ellas, cuando se imponga una nueva sanción disciplinaria dentro de los plazos que se detallan a continuación:

- a. Apercibimiento, tres (3) meses.
 - b. Suspensión de hasta cuarenta y cinco (45) días, seis (6) meses.
 - c. Suspensión mayor de cuarenta y cinco (45) días, un (1) año.
- Estos plazos se contarán desde la fecha en que se hubiera impuesto la última sanción.

Artículo 385.- (405).- Se considerará que habrá reiteración en la comisión de una falta cuando ésta fuera de la misma naturaleza y sea cometida dentro del término de un (1) año.

Artículo 386.- La falta se considerará cometida en forma colectiva cuando participen tres (3) o más integrantes de la Institución que se conciertan para su ejecución.

Capítulo III

Causas de Atenuación

Artículo 387.- Serán causas de atenuación:

- a. La inexperiencia motivada por antigüedad menor a un (1) año en la prestación efectiva de servicios en la fuerza.
- b. La buena conducta anterior y el buen concepto merecido de sus superiores.
- c. La comisión de una falta por un exceso de celo en bien del servicio.
- d. La comisión de una falta cuando ha mediado abuso del superior en la orden impartida.

Capítulo IV

Comutación o Remisión de las sanciones

Artículo 388.- Será facultad del Jefe de la Policía Provincial remitir o conmutar fundadamente la sanción de suspensión de hasta quince (15) días impuestas por el mismo o por sus subordinados.

Artículo 389.- La remisión de la sanción consiste en el perdón del inculpado, eximiéndolo del cumplimiento de la medida disciplinaria. La conmutación consiste en disminuir el quantum de la sanción o en sustituirla por otra más benigna.

Artículo 390.- La remisión o conmutación de la sanción disciplinaria sólo hace a su cumplimiento, no afectando su existencia, debiéndose dejar constancia de ello en el legajo personal.

Capítulo V

Prescripción

Artículo 391.- Para la imposición de una sanción, se deberá verificar la vigencia de la acción. La acción por falta disciplinaria prescribirá al año. El término de la prescripción de la acción comenzará a contarse desde el día en que se hubiera cometido la falta si fue instantánea, o desde que hubiera cesado de cometerse si hubiera sido continua.

Artículo 392.- La prescripción de la acción será interrumpida por:

- a. La orden de sumario.
- b. Las averiguaciones previas.
- c. El llamado a prestar declaración en los términos del artículo 488 de la presente Ley.

Artículo 393.- El proceso judicial cuyo objeto verse sobre el mismo hecho que motiva el sumario, suspenderá la prescripción de la acción.

Capítulo VI

Prescripción y Extinción de la Acción Disciplinaria

Artículo 394.- Si derivado del mismo hecho se instruyere causa penal, y en ésta se investigare la responsabilidad de personal policial, los términos del artículo anterior quedarán interrumpidos hasta que recayere pronunciamiento definitivo en el proceso penal.

Artículo 395.- No prescribirá la acción disciplinaria cuando el o los autores hubieran logrado su impunidad por encubrimiento, negligencia o falta de celo de sus Superiores. Esta disposición alcanzará a los Superiores incurso en la omisión, en cuanto a su responsabilidad disciplinaria.

Artículo 396.- La acción disciplinaria se extinguirá por:

- a. La muerte del autor.
- b. La baja de la Institución.
- c. La amnistía.
- d. La prescripción.
- e. La cesantía o exoneración.

Capítulo VII

Procedimiento

Artículo 397.- El procedimiento se aplicará:

- a. Al personal con y sin Estado Policial en actividad, aun cuando se encuentren cumpliendo una sanción de apercibimiento o suspensión.
- b. Al personal policial en retiro o jubilación:

- 1- Cuando deba responder por hechos cometidos mientras estuvo en actividad.
- 2- Cuando esté llamado a prestar servicios.

Artículo 398.- En los hechos presuntamente cometidos por personal dado de baja, descubiertos con posterioridad a la separación de la Institución, siempre que no hubieren sido juzgados.

Artículo 399.- Se considerará firma de urgencia toda la referente al régimen disciplinario. Las actuaciones podrán proseguirse inclusive los días feriados, cuando la suspensión o interrupción del trámite cause perjuicios o cuando así lo establezca el Jefe de la Policía Provincial.

Artículo 400.- Los funcionarios policiales y el personal del Gobierno de la Provincia de Río Negro que intervengan en las actuaciones por procedimientos disciplinarios están obligados a propender, en la esfera de sus atribuciones, a que aquellas se tramiten con la mayor celeridad posible, tomando las iniciativas tendientes a tal fin.

Artículo 401.- Toda sanción se registrara en el legajo del personal correspondiente. En el caso de sanción impuesta por falta cometida en forma colectiva, se dejará constancia en los respectivos legajos del personal y se archivará en el legajo del sancionado de mayor jerarquía.

Artículo 402.- Cuando la falta imputada fuere grave o muy grave, se dispondrá la iniciación de un sumario administrativo previo a los fines de la aplicación de la sanción que corresponda.

Artículo 403.- La sanción de suspensión por faltas leves deberá ser impuesta en forma directa, evitándose la iniciación de actuaciones que dilaten su aplicación, exceptuando el caso que por la naturaleza de la falta se requiera la iniciación de un sumario administrativo para juzgar conducta.

Artículo 404.- Previo a la aplicación de sanciones directas, se deberá escuchar al imputado para que ejerza su defensa. De ello se dejará constancia en el escrito que informa la sanción a imponer.

Capítulo VIII

Procedimiento Abreviado

Artículo 405.- El Ministro de Gobierno y el Jefe de la Policía Provincial, en función de dar una respuesta institucional clara, ante hechos presuntamente cometidos por sus integrantes que afecten directamente el buen nombre de la institución policial podrán excepcionalmente disponer la sustanciación de Sumario Abreviado, siempre que se configuren algunas de las siguientes circunstancias:

- a. Que la existencia de la falta sea notoria, flagrante;
- b. Que medie reconocimiento de la falta por parte del infractor.

Artículo 406.- El procedimiento se ajustará a las siguientes normas:

- a. Previo a formularse los cargos imputados, El presunto infractor expresará su descargo por escrito que suscribirá. Preservando siempre su derecho de defensa.
- b. Previo a la imposición de la sanción, se comunicará a la Auditoría Externa Policial, la cual en caso de no ratificar lo actuado podrá proceder a instruir las actuaciones respectivas.
- c. La sanción será impuesta por un acto administrativo que contendrá como mínimo: la individualización del sujeto pasible de la sanción; la cantidad de días de suspensión impuestos: día de iniciación y de finalización del cumplimiento de la suspensión; la especificación clara de los hechos, pruebas y motivo de la sanción; su encuadre normativo; las circunstancias atenuantes y agravantes si las hubiere; el concepto que le merece al jefe de la dependencia donde revista el sancionado con prescindencia del hecho cometido y sanciones que registra en su legajo; y consecuencias administrativas, de resultar necesario y corresponder.
- d. Luego de aplicada la sanción, se procederá a notificar al sancionado en forma fehaciente, y se remitirá el expediente a la Dirección de Personal de la Policía Provincial, para registro en el legajo personal.

Artículo 407.- La aplicación de sanciones en forma directa deberá ser informada a la Auditoría Externa Policial.

Capítulo IX

Averiguaciones Previas

Artículo 408.- Cuando por las características del hecho resulte necesario realizar diligencias preliminares, a efectos de determinar si corresponde la aplicación de sanciones directas, o si por el contrario se requiere la instrucción de sumario administrativo, se podrán labrar actuaciones denominadas Averiguaciones Previas.

Artículo 409.- Se encuentra facultado para ordenar fundadamente la iniciación de Averiguaciones Previas el Jefe de la Policía Provincial, ya sea de oficio o a requerimiento fundado del Subjefe, los

Superintendentes, Directores que dependa orgánicamente en forma directa del Jefe de la Policía Provincial.

Artículo 410.- Las Averiguaciones Previas, deberán cumplimentarse en el ámbito del Departamento de Asuntos Disciplinarios dependiente de la Dirección de Personal, la cual designará un funcionario en calidad de instructor a tales efectos. Se deberá efectuar una investigación produciendo las medidas probatorias mínimas e indispensables a los fines del esclarecimiento de los hechos, de las cuales se dejará constancia escrita.

Artículo 411.- Concluidas las Averiguaciones Previas, se labrará un informe circunstanciado con descripción de las diligencias realizadas, su resultado con directa referencia a la fuente de la información que se hubiese recabado y deberá contener la opinión fundada del instructor, merituando expresamente si resulta necesario el ejercicio de facultades disciplinarias de carácter directo o si debe iniciarse Sumario Administrativo. El archivo de las actuaciones deberá ser fundado.

Artículo 412.- El Director de Personal elevará este informe, con opinión fundada, a la autoridad que ordenó el inicio de averiguaciones, quien resolverá si corresponde el ejercicio de las facultades disciplinarias de carácter directo o bien la iniciación de Sumario Administrativo, caso contrario procederá al archivo fundado de los actuados.

Artículo 413.- En caso de dictaminarse fundadamente que correspondería el archivo de lo actuado, previo a dictarlo deberá darse intervención a la Auditoría Externa Policial, para que se expida al respecto.

Capítulo X

Denuncias

Artículo 414.- Ante denuncias con trascendencia institucional y pública, contra el accionar del personal policial los servicios o procedimientos llevados a cabo en las dependencias policiales se deberán efectuar averiguaciones previas al sumario. Una vez finalizadas, se elevará al Jefe de la Policía Provincial, quien decidirá si debe o no iniciarse sumario, sancionarse en forma directa o disponer el archivo de las actuaciones como única resolución cualquiera de estas resoluciones deberá ser fundada por el Jefe de la Policía Provincial y puesta en conocimiento del Ministro de Gobierno.

Artículo 415.- Se dará curso a toda denuncia sin necesidad de comprobar la identidad del denunciante. La denuncia anónima será aceptada, evaluándose ante todo la envergadura del hecho denunciado, teniendo la fuerza como principal objetivo, la transparencia de su accionar y la credibilidad que sobre ella debe depositar la ciudadanía. Sin perjuicio de ello, deberá actuarse de oficio por disposición de la Jefatura de la Policía Provincial.

Artículo 416.- Asimismo cuando por el cargo o las características personales del denunciante o de la víctima que se hubieran identificado o cuando la envergadura del hecho haga conveniente la reserva de la identidad de las personas involucradas denunciadas o víctimas, se deberá fundadamente, disponer la reserva de su identidad, debiendo mantenerse incluso con posterioridad al levantamiento del secreto del sumario. Cualquier violación a éste secreto, y sus consecuencias serán imputadas directamente al Jefe de la Policía.

Título XXIV

SUMARIOS

Capítulo I

Sumarios Administrativos

Artículo 417.- La Dirección de Personal, a través del Departamento Asuntos Disciplinarios, entenderá en la investigación de faltas leves y graves siempre que, conforme a lo previsto en la presente Ley no hubieran sido impuestas en forma directa. Cuando la falta sea considerada muy grave, se dará intervención para su tramitación a la Auditoría Externa Policial.

Artículo 418.- Ante la advertencia de la posible comisión de una falta grave o muy grave, se deberá ordenar la sustanciación de sumario administrativo, en el ámbito en que se haya tomado conocimiento de la misma. Ello, sin perjuicio de la posterior determinación de competencia para la prosecución del sumario.

Artículo 419.- La sustanciación de los sumarios labrados por el Departamento de Asuntos Disciplinarios, dependiente de la Dirección de Personal de la Policía Provincial, se regirá por el procedimiento previsto en la presente Ley.

Capítulo II

Instrucción

Artículo 420.- La orden de instruir sumario emanará del Jefe de la Policía Provincial y es irrecurrible.

Artículo 421.- En el acto administrativo de instrucción de sumario, se deberán indicar como mínimo las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de investigación.

Artículo 422.- La orden de instrucción de sumario emanada del Jefe de la Policía Provincial será dirigida al Director de Personal.

Quando fuera motivada por un hecho, cuya falta a investigar no es de aquellas comprendidas en el ámbito de la competencia de esa Dirección, el Director deberá remitir la orden de sumario para su prosecución al organismo que corresponda.

Artículo 423.- La solicitud para proceder a la instrucción de sumario podrá ser peticionada en forma fundada por el Subjefe y Directores que dependan orgánicamente, en forma directa del Jefe de la Policía Provincial.

Artículo 424.- Cualquier integrante de la Institución Policial que careciera de facultades para solicitar la instrucción de sumario, deberán elevar los antecedentes del hecho a la autoridad que corresponda, la que deberá disponer la investigación pertinente. Asimismo dicha autoridad adoptara los recaudos necesarios para la conservación de los elementos de prueba hasta tanto el instructor designado tome la intervención correspondiente.

Artículo 425.- En el supuesto de que existan varios imputados y no todos tengan dependencia funcional del mismo superior. La instrucción del Sumario Administrativo corresponderá al Superior que determine el Jefe de la Policía.

Capítulo III

Comunicaciones

Artículo 426.- La orden de sumario será comunicada simultáneamente en todos los casos a:

- a. Al Ministro de Gobierno
- b. Al Jefe de la Policía
- c. A la Auditoría Externa Policial
- d. A la Dirección de Personal de la Policía Provincial para que notifique fehacientemente al personal imputado.

Capítulo IV

Notificaciones

Artículo 427.- Toda citación, notificación o intimación a los agentes de la Policía Provincial o a los imputados en una investigación se practicará mediante notificación fehaciente. La misma fehaciencia será exigida cuando se notifique al superior de quien dependa.

Capítulo V

Plazo

Artículo 428.- El sumario deberá concluirse dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del momento en que se ordena su instrucción.

Artículo 429.- Cuando por razones no imputables al Instructor Sumarial, el sumario no finalizara en los plazos establecidos en el artículo 428, deberá solicitar la ampliación de dicho término señalando las causas de la demora, diligencias que falten y el tiempo que se estime necesario para la conclusión del sumario. Dicha solicitud será resuelta por el Director de Personal y la prórroga no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Si al término del plazo concedido subsistieran algunas de las razones invocadas y otras que hubieran justificado la extensión de la prórroga, el Instructor Sumarial pedirá una nueva extensión del plazo por el tiempo estrictamente indispensable para el cumplimiento de las diligencias faltantes, que será resuelta por el Director de Personal.

Artículo 430.- Los plazos de la instrucción del sumario se computarán por días hábiles administrativos. Si hubiera plazos de horas se computará entre las 7 hs. y las 21 hs.

Capítulo VI

Instructor Sumarial

Artículo 431.- Los sumarios administrativos que deban sustanciarse en el Departamento de Asuntos Disciplinarios dependiente de la Dirección Personal, serán dirigidos e impulsados por funcionarios letrados de la Dirección.

Artículo 432.- El Director de Personal, designará al instructor sumarial que llevará adelante la investigación y al secretario que lo auxiliará en sus tareas. Del escrito que designa al instructor sumarial y secretario, se deberá correr vista al imputado para que en el plazo de tres (3) días hábiles, presente el pedido de recusación, si se configurasen los supuestos del artículo 435.

Artículo 433.- El Instructor Sumarial tendrá a su cargo la dirección y el impulso del procedimiento, para lo cual deberá:

- a. Investigar los hechos que dan origen al sumario.
- b. Proponer las medidas preventivas que resulten necesarias a los fines de sustanciar el sumario.
- c. Reunir las pruebas necesarias que conduzcan al conocimiento de la verdad de los hechos, conforme los medios que prevé la presente Ley.
- d. Recibir declaración del sumariado.
- e. Realizar todas las diligencias que crea necesarias para el esclarecimiento de los hechos, teniendo en cuenta los principios de celeridad y economía procesal.
- f. Determinar responsables y calificar su conducta fundadamente.

Artículo 434.- El Instructor Sumarial deberá instruir el sumario con imparcialidad en sus decisiones, debiendo evitar todo aquello que pudiera afectarla.

Artículo 435.- El Instructor Sumarial deberá excusarse o ser recusado de intervenir en el sumario cuando tuviese interés directo o indirecto en el resultado del sumario o cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias respecto del imputado, del denunciante o de la persona que hubiera sido afectada por la falta:

- a. Parentesco dentro del cuarto grado (4°) de consanguinidad o de segundo grado (2°) por afinidad.
- b. Sociedad o cualquier otra clase de interés económico en común.
- c. Ser acreedor, deudor o fiador.
- d. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.

La excusación y la recusación serán resultas por el Director de Personal en un plazo perentorio que no podrá exceder las veinticuatro (24) horas.

Capítulo VII

Secretario

Artículo 436.- El Instructor Sumarial podrá ser auxiliado por un Secretario para la sustanciación de las investigaciones a su cargo.

Artículo 437.- El Secretario deberá actuar con independencia en sus funciones. Le serán aplicables las mismas causas de excusación y recusación previstas para el Instructor Sumarial.

Capítulo VIII

Inspectores Ad Hoc

Artículo 438.- El Director de Personal podrá solicitar al Jefe de la Policía de Río Negro la designación de Inspectores "Ad Hoc" cuando circunstancias especiales lo justifiquen, a quienes les serán aplicables las mismas causas de excusación y recusación previstas para el Instructor Sumarial.

Artículo 439.- La designación de los Inspectores "Ad Hoc", deberá ser notificada fehacientemente al imputado, para que en el caso que correspondiere, en el plazo de tres (3) días hábiles, manifieste la recusación de los Inspectores "Ad Hoc" designados.

Artículo 440.- Los inspectores tendrán a su cargo la realización de las diligencias que el Instructor Sumarial les solicite y deberán actuar con independencia en sus funciones. Serán responsables por las diligencias que estuvieren a su cargo.

Capítulo IX

Principios de Actuación

Artículo 441.- El Sumario será secreto hasta el auto fundado que ordena tomarle declaración al imputado. La obligación de mantener dicho secreto se extiende al personal que intervenga en su tramitación y al que, por cualquier motivo, tenga conocimiento de hechos o circunstancias vinculadas al mismo. Sólo quien acredite un interés legítimo, podrá tomar vista del sumario una vez clausurado el período de secreto.

Artículo 442.- El Inspector Sumarial se encuentra facultado para disponer la acumulación de actuaciones administrativas cuando, en función de imprimirle celeridad al proceso advierta, que existe conexidad con otras causas, por el objeto de las mismas o por coincidencia en la identidad del presunto infractor. No procederá la acumulación de actuaciones sumariales cuando este procedimiento implique un grave retardo para el imputado.

Artículo 443.- Cuando el hecho que motiva el sumario constituya presuntamente delito de acción pública, deberá ser denunciado a las autoridades judiciales correspondientes. Este hecho se deberá comunicar de inmediato al Jefe de la Policía de Río Negro y este hará lo mismo al Ministro de Gobierno, quienes darán la debida intervención al Ministerio Público de la Provincia de Río Negro debiéndose, dejar constancia de ello en el sumario.

Artículo 444.- Si existiera una causa penal en curso o pendiente de resolución por el hecho que motiva el sumario, se dará intervención a la Auditoría Externa, y en caso de continuar la tramitación del sumario en el ámbito de la Dirección de Personal, durante su sustanciación se deberán observar las normas específicas que para estos casos prevé la presente Ley.

Título XXV

Medidas Preventivas

Capítulo I

Medidas Preventivas para el personal con Estado Policial

Artículo 445.- En el supuesto que se considere conveniente, debido a la gravedad de los hechos imputados al sumariado, el Jefe de la Policía de Río Negro, podrá de oficio o a petición fundada del Subjefe, Directores que dependa orgánicamente en forma directa del Jefe de la Policía Provincial o del Director de Personal disponer, hasta tanto se dicte la resolución definitiva, el cambio de situación de revista:

- a. De servicio efectivo a disponibilidad conforme al artículo 289 inciso g. de la Ley.
- b. De servicio efectivo a servicio pasivo conforme al artículo 294 inciso d., e y f de la Ley.
- c. De disponibilidad a servicio pasivo conforme a los artículos 289 y 294 de la Ley.

Artículo 446.- Las medidas previstas en el artículo 445 podrán ser dejadas sin efecto por la misma autoridad que las dispuso, en cualquier momento del sumario, de oficio o a pedido de la Dirección de Personal que instruye el sumario.

Artículo 447.- La resolución que adopta las medidas preventivas previstas en el artículo 445, será dictada por acto administrativo, el cual contendrá expresamente las circunstancias en que se funda.

Artículo 448.- El personal que pasara a revistar en las situaciones previstas en el artículo 445, quedará privado del uso del grado debiendo hacer entrega de la credencial, medalla, placa de identificación o cualquier otro atributo distintivo de grado, armamento y uniforme asignado al Departamento Materiales dependiente de la Dirección de Logística y Finanzas, hasta que se resuelva su situación.

Artículo 449.- La medida preventiva será notificada por el Departamento Asuntos Disciplinarios, que depende de la Dirección de Personal, la cual será asistida por personal policial a efectos de recepcionar la entrega de los elementos mencionados en el artículo 448. En caso de que en el acto de la notificación no pudiera hacerse efectiva la entrega de dichos elementos, se intimará fehacientemente al sancionado para que proceda en el plazo perentorio de veinticuatro (24) horas a realizar la misma, en la sede de la Dirección de Logística y Finanzas, Departamento Materiales de la Policía Provincial.

Artículo 450.- La denuncia por sí sola, no podrá motivar la disponibilidad o el servicio pasivo, mientras no se hubieran acreditado elementos de juicio suficientes como para considerar presuntamente responsable al denunciado. Si la denuncia ha tomado estado público, el Jefe de la Policía Provincial, podrá en resguardo del prestigio institucional y la alta exposición a la que se vería sometido el integrante policial, ordenar respecto del denunciado la imposición de medidas preventivas.

Capítulo II

Medidas Preventivas para el personal sin estado policial

Artículo 451.- Al inicio de un sumario administrativo o durante su sustanciación podrá el Jefe de la Policía de la Provincia de oficio o a petición del Subjefe o del Director de Personal, aplicar medidas de carácter preventivo al personal sin Estado Policial. Estas medidas deberán ser fundadas en que la necesidad de su alejamiento por ejemplo, sirva para el esclarecimiento de los hechos investigados, cuando la permanencia en funciones del personal resultare inconveniente, para lograr este objetivo.

Artículo 452.- En caso de que se configuren los supuestos expresados en el artículo 451, se podrá disponer el traslado del personal sin estado policial presuntamente incurso en falta. Esta medida implica la reubicación del personal en otra dependencia con carácter transitorio.

Artículo 453.- En caso de que no fuera posible la medida preventiva de traslado y la gravedad del hecho lo hiciera aconsejable, el personal sin estado policial presuntamente incurso en falta podrá ser suspendido preventivamente por un término de hasta treinta (30) días, prorrogable por igual período si resultare necesario, computándose en días corridos. La imposición de esta medida preventiva trae aparejado la privación de haberes por el tiempo de duración de la misma por lo que deberá ser fundada y utilizada como última medida acreditando fehacientemente la imposibilidad de aplicar otras. El límite para mantener sin el cobro de haberes a la agente es de sesenta (60) días si del sumario surge la inocencia del agente se le deberá abonar los salarios no cobrados durante la medida preventiva más una indemnización que sea directamente proporcional a los daños causados moral y patrimonialmente acreditados, la liquidación será abonada y fundada en cada caso en particular. Previo a la resolución que dispone la suspensión preventiva, se requerirá la intervención de la Auditoría Externa Policial.

Artículo 454.- El plazo máximo de las medidas preventivas será de sesenta (60) días corridos, en caso de adoptarse dicha medida durante la sustanciación del sumario, la misma concluirá indefectiblemente con el vencimiento del plazo establecido para la instrucción del sumario. El cómputo del plazo de la medida impuesta se hará desde la fecha de notificación de la adopción de la medida al sumariado.

Artículo 455.- En los casos en que las medidas preventivas o su prórroga se dispusieran durante la sustanciación del sumario, deberán resolverse previo informe fundado de la Dirección de Personal.

Artículo 456.- Las medidas preventivas podrán ser dejadas sin efecto por la misma autoridad que las dispuso, en cualquier momento del sumario, de oficio o a pedido de la Dirección de Personal que instruye el sumario.

Artículo 457.- En el supuesto de haberse aplicado suspensión preventiva y en el caso de que de las conclusiones del sumario no surgieran sanciones o las mismas no fueran privativas de haberes, éstos le serán íntegramente abonados. En el caso de que de la conclusión del sumario surja una sanción privativa de haberes de menor cuantía que la dispuesta conforme a la suspensión preventiva, se le abonará la parte proporcional de los haberes correspondientes. Siempre que existan cuotas alimentarias, embargos o retenciones fijadas por ley u orden judicial estas deberán ser abonadas regularmente.

Capítulo III

Pedido De Antecedentes

Artículo 458.- El Instructor Sumarial deberá dejar constancia de los antecedentes disciplinarios que registra el investigado en su legajo personal, a cuyos efectos solicitará el legajo personal o su copia certificada a la Dirección Personal. A su vez requerirá al superior del causante, el concepto que le merece, hasta la fecha de la presunta comisión de la falta.

Capítulo IV

Pruebas

Disposiciones Generales

Artículo 459.- Se podrán admitir todos los medios de prueba, salvo los que fueran manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorias. La denegatoria deberá ser fundada.

Artículo 460.- Las medidas probatorias podrán ser ofrecidas, durante la instrucción, y hasta el plazo fijado en el artículo 506.

Artículo 461.- Todas las diligencias probatorias se harán constar por escrito en actas que suscribirán el Instructor Sumarial, el Secretario y quienes hubieran intervenido en ellas. Indefectiblemente deberá contar con la rúbrica del Instructor Sumarial, la declaración del imputado y todas aquellas diligencias relevantes de la instrucción.

Artículo 462.- Cuando para asegurar el esclarecimiento del hecho motivo de la instrucción y determinar su carácter y circunstancias, se deban tomar declaraciones y practicar diligencias fuera del ámbito de la Provincia de Río Negro, estas podrán realizarse por intermedio del Secretario o del Inspector "ad hoc", salvo que el Instructor Sumarial estime que debe practicarlas por sí, previa autorización del Director de Personal.

Capítulo V

Instrumental

Artículo 463.- El Instructor Sumarial deberá incorporar al sumario todo instrumento que del curso de la investigación, surja como necesario o conveniente para el esclarecimiento de los hechos o la individualización de los responsables.

Capítulo VI

Informativa

Artículo 464.- Los informes que se soliciten deberán versar sobre hechos concretos y claramente individualizados y que resulten de la documentación, archivo o registro del informante. Asimismo podrá solicitarse a las oficinas públicas la remisión de expedientes, testimonios o certificados relacionados con el sumario.

Artículo 465.- Los informes solicitados en virtud del artículo 464 deberán ser contestados dentro de los diez (10) días hábiles, salvo que la providencia que los haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de circunstancias especiales. En caso de incumplimiento se informará a la autoridad con competencia para ordenar las medidas tendientes a deslindar responsabilidades, cuando se trate de organismos oficiales. Los organismos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, deberán contestar los pedidos de informes, cumplir los requerimientos formulados y remitir la documentación que sea solicitada, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Capítulo VII

Inspecciones

Artículo 466.- El Instructor Sumarial, si la investigación lo requiere, practicará una inspección en lugares o cosas, dejando constancia circunstanciada en el acta que labrará al efecto, a la que deberá agregar los croquis, fotografías y objetos que correspondan. Asimismo, podrá disponer la concurrencia de peritos y testigos a dicho acto.

Capítulo VIII

Pericial

Artículo 467.- El Instructor Sumarial podrá ordenar el examen pericial en caso necesario disponiendo los puntos de pericia. Designará al perito y fijará el plazo en que deba producir su informe. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del perito, efectuada con anterioridad al vencimiento del mismo.

Artículo 468.- El perito deberá aceptar el cargo dentro de los tres (3) días hábiles de notificado por medio fehaciente de su designación.

Artículo 469.- El perito deberá excusarse y podrá a su vez ser recusado por las causas previstas en el artículo 435. La excusación o recusación deberá deducirse por escrito, expresando la causa de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles de la correspondiente notificación o de tenerse conocimiento de la causa cuando fuere sobreviniente o desconocida. El Instructor Sumarial deberá resolver de inmediato. La designación de nuevo perito, deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles de dictada la resolución de remoción por el Instructor Sumarial.

Artículo 470.- A los fines del artículo 469 se deberá correr vista al imputado de la designación del perito que obrará en la investigación y de los puntos de pericia, a los cuales el imputado podrá proponer agregar puntos adicionales.

Artículo 471.- Los peritos emitirán un informe por escrito el que deberá estar suscripto. El mismo contendrá la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas y de los principios científicos en que se fundan. Deberán acompañar las fotografías, registros, análisis, gráficos, croquis u otros elementos cuando hubieran sido utilizados en su pericia. Cuando el Instructor Sumarial considere que la pericia fuera incompleta, ordenará al perito que proceda a su ampliación.

Capítulo IX

Testimonial

Artículo 472.- El personal de la policía de la Provincia de Río Negro está obligado a comparecer y a prestar declaración como testigo, bajo apercibimiento de ser sancionado, en caso de incomparecencia injustificada.

Artículo 473.- Si alguno de los testigos se hallare imposibilitado de comparecer o tuviere alguna otra razón para no hacerlo, atendible a juicio del Instructor Sumarial, prestará declaración en su domicilio o en el lugar en que se hallare.

Artículo 474.- El testigo deberá ser citado en forma fehaciente por el Instructor Sumarial, con una antelación mínima de tres (3) días. Si se tratare de personal del Gobierno de la Provincia de Río Negro o personal de la Policía Provincial, la citación contendrá la enunciación de la obligación de concurrir, bajo apercibimiento de ser sancionado en caso de incomparecencia. También se fijará la fecha para una segunda audiencia, para el caso de no concurrir a la primera por justa causa, que deberá acreditar en forma fehaciente.

Artículo 475.- Los testigos prestarán juramento o promesa de decir verdad antes de declarar y serán informados de las consecuencias a que puedan dar lugar las declaraciones falsas o reticentes.

Artículo 476.- Al comenzar su declaración, previa acreditación de identidad, los testigos serán preguntados:

- a. Por su nombre y apellido, edad, estado civil, profesión y domicilio.
- b. Si conoce o no al denunciante o imputado, si los hubiere.
- c. Si son parientes por consanguinidad o afinidad del imputado o denunciante y en qué grado.
- d. Si tienen interés directo o indirecto en el sumario.
- e. Si son amigos íntimos o enemigos del imputado o del denunciante.
- f. Si son dependientes, acreedores o deudores de aquéllos, o si tienen algún otro género de relación que pudiere determinar presunción de parcialidad.

En el caso de que alguna de las preguntas de los incisos c., d., e. y f., tenga una respuesta positiva, el testigo no podrá declarar.

Artículo 477.- Los testigos serán libremente interrogados sobre lo que supieren respecto de los hechos que han motivado el sumario, o de circunstancias que a juicio del Instructor Sumarial, interesen a la investigación. Las preguntas no contendrán más de un hecho y serán claras y concretas. No se podrán formular en términos afirmativos o que sugieran la respuesta o sean ofensivos o vejatorios. En caso de que esto sucediera, el testigo podrá negarse a responder.

Artículo 478.- El testigo podrá rehusarse a contestar las preguntas en los siguientes casos:

- a. Si la respuesta lo expusiere a un enjuiciamiento penal.
- b. Si no pudiera responder sin revelar un secreto al que se encuentra obligado en razón de su estado o profesión.
- c. Si se configurase el supuesto del 2º Párrafo del artículo 491.

Artículo 479.- Concluida su declaración, el testigo deberá leerla por sí mismo. Si no lo hiciera, el Instructor Sumarial o el Secretario la leerán íntegramente, haciéndose mención expresa de la lectura. En ese acto, se le preguntará si ratifica su contenido y si tiene algo que añadir, quitar o enmendar. Si el interrogado no ratificara sus respuestas o tuviere algo que añadir, quitar o enmendar, así se hará, pero en ningún caso se borrará o testará lo escrito sino que las nuevas manifestaciones, enmiendas o alteraciones se agregarán a continuación de lo actuado, relacionando cada punto con lo que conste más arriba y sea objeto de modificación.

Artículo 480.- La declaración será firmada por todos los que hubieren intervenido en ella. Si alguno de los intervinientes no quisiere firmar se hará constar en el acta. Si el testigo no pudiere firmar la declaración, se hará mención de ello firmando dos testigos previa lectura del acto. En este supuesto, el Instructor Sumarial y los testigos rubricarán además cada una de las fojas en que conste la misma.

Capítulo X

Careos

Artículo 481.- Cuando las declaraciones obtenidas en el sumario discordaren acerca de algún hecho o circunstancia que convenga dilucidar, el Instructor Sumarial podrá realizar los careos correspondientes. En los careos se exigirá a los testigos juramento o promesa de decir verdad.

Artículo 482.- El careo se realizará de a dos personas por vez, dándose lectura, en lo pertinente, a las declaraciones que se reputen contradictorias, llamando el Instructor Sumarial la atención de los careados sobre las contradicciones, a fin de que entre sí se reconvenzan para obtener el esclarecimiento de la verdad. Se transcribirán las preguntas y contestaciones que mutuamente se hicieren y se harán constar además las particularidades que sean pertinentes, firmando ambos la diligencia que se extienda previa lectura y ratificación.

Artículo 483.- Si alguno de los sujetos que deban carearse se hallare imposibilitado de concurrir o exceptuado de hacerlo en virtud del artículo 473 se leerá al que esté presente, su declaración y las particularidades de la del ausente con las que exista desacuerdo, y se consignarán en la diligencia las explicaciones y las observaciones que haga para confirmar, variar o modificar sus anteriores relatos. Si subsistiere la controversia se librárá nota a la autoridad del lugar donde el declarante ausente preste servicios, insertando la declaración literal del testigo ausente, la del presente sólo en la parte que sea necesaria y el medio careo a fin de que complete esta diligencia en la misma forma establecida precedentemente. En los casos contemplados por el artículo 473, se remitirá nota al testigo a tenor de lo prescripto en el párrafo precedente.

Capítulo XI

Declaración del Sumariado

Artículo 484.- (527.-) Cuando el Instructor Sumarial estimare que se encuentra reunida la prueba suficiente procederá por Auto Fundado el que no será susceptible de recurso alguno, a recibir declaración del sumariado.

Artículo 485.- El llamado a prestar declaración deberá notificarse conforme las normas referidas a las notificaciones contenidas en la presente Ley, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para el acto. En ésta oportunidad se le darán a conocer al sumariado los derechos que lo asisten.

Artículo 486.- Al sumariado se le reconocerán y le serán comunicados los siguientes derechos:

- a. El silencio o negativa a declarar, no implicando ello presunción en su contra.
- b. La dispensa del juramento de decir la verdad.
- c. Leer por sí el acta de declaración y rubricar cada una de sus hojas.
- d. La ampliación de su declaración las veces que lo estime necesario hasta la clausura de la instrucción.
- e. La asistencia letrada.

Artículo 487.- La inobservancia del artículo 486, hará nula la declaración.

Artículo 488.- El sumariado podrá ampliar la declaración cuantas veces lo estime necesario ante el Instructor Sumarial, ello de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 486, quien la recibirá inmediatamente, siempre que el estado del trámite lo permita. Asimismo el Instructor Sumarial podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente, para que amplíe o aclare su declaración.

Artículo 489.- El sumariado podrá contar con la asistencia de un letrado al momento de prestar declaración. Podrá proponer medidas, formular preguntas, hacer las observaciones que estimen pertinentes o pedir que se haga constar cualquier irregularidad. El letrado podrá asistir al sujeto sumariado durante la sustanciación del sumario, sin excluir la intervención personal del sumariado.

Artículo 490.- Si el sumariado no compareciere a la primera citación, se dejará constancia de ello y se procederá a citarlo por segunda vez. Si no concurriere, se continuará con el procedimiento, pero si antes de la clausura de la etapa de instrucción se presentare a prestar declaración, la misma le será recibida.

Artículo 491.- El sumariado prestará declaración en forma verbal. Previa acreditación de identidad, será preguntado por su edad, estado civil, profesión, cargo, función y domicilio. A continuación se le harán conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, el hecho que se le atribuye y las pruebas que obran en su contra.

Se lo interrogará sobre todos los pormenores que puedan conducir a su esclarecimiento, así como también por todas las circunstancias que sirvan para establecer la mayor o menor gravedad de los mismos y su participación en ellos. Las preguntas serán claras y precisas, debiendo guardar relación con los hechos que se investigan. Las respuestas deberán ser transcriptas con precisión, usando las palabras exactas usadas por el declarante.

Artículo 492.- El sumariado podrá, proponer las medidas de prueba que estime oportunas, en el acto de la declaración o dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde la misma. Las pruebas serán admitidas por el Instructor Sumarial siempre que no fueren manifiestamente improcedentes, superfluas, o meramente dilatorias, en el plazo de tres (3) días hábiles. En el caso de no admisión, deberá dejar constancia fundada de la negativa. La sustanciación de las pruebas deberá producirse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar a partir de su admisión.

Artículo 493.- Una vez finalizado el interrogatorio, se procederá conforme a los artículos 479 y 480. El sumariado, además, tiene la facultad de rubricar cada una de las fojas de que conste el acto.

Artículo 494.- La confesión expresa del sumariado constituirá plena prueba en su contra, pudiendo con ella cerrarse la instrucción del sumario, salvo que de los restantes elementos de prueba incorporados al mismo surja la conveniencia de continuar con su instrucción hasta el total esclarecimiento del hecho investigado.

Artículo 495.- El sumariado, podrá ofrecer todo tipo de pruebas, siempre que fueren conducentes para el esclarecimiento de los hechos investigados. La notificación de los testigos, peritos, intérpretes y demás personas que deban concurrir, estará a cargo del sumariado. También correrá con el diligenciamiento de las pruebas informativas e instrumentales. Los costos que se irroguen a efectos de la producción de pruebas ofrecidas por el sumariado correrán en todos los casos por cuenta del sumariado.

Artículo 496.- Se podrá ofrecer hasta un máximo de tres (3) testigos y dos (2) supletorios, denunciando nombre y apellido, ocupación y domicilio de los mismos. El número de testigos podrá ser ampliado cuando, a juicio del Instructor Sumarial, la cantidad de hechos o la complejidad de los mismos así lo justifique.

Las preguntas a cuyo tenor serán examinados dichos testigos deberán presentarse hasta dos (2) días hábiles antes de la audiencia testimonial. En caso contrario se tendrá por desistido el testimonio. Podrán ampliarse las preguntas y los testigos ser repreguntados por el Instructor Sumarial, incluso a requerimiento del sumariado.

Capítulo XII

Clausura de la Instrucción Informe del Instructor Sumarial

Artículo 497.- Practicadas todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho investigado, diligenciadas las medidas de prueba y agregados los antecedentes del sumariado, el Instructor Sumarial procederá a dar por terminadas las actuaciones en lo relacionado con la instrucción, disponiendo la clausura de la misma.

Artículo 498.- Clausurada la instrucción, el Instructor Sumarial producirá, dentro de un plazo de siete (7) días hábiles, un informe preciso, que deberá contener:

- a. La relación circunstanciada de los hechos investigados.
- b. El análisis de los elementos de prueba acumulados.
- c. Las condiciones personales del o de los sumariados que puedan tener influencia para determinar la mayor o menor gravedad de la sanción por el hecho imputado.
- d. La calificación de la conducta del sumariado;
- e. Toda otra apreciación que haga a la mejor solución del sumario.

El plazo indicado podrá ser prorrogado por el Director de Personal, a requerimiento fundado del Instructor Sumarial.

Capítulo XIII

Defensa

Artículo 499.- Producido el informe, al que se refiere el artículo 498 se notificará al sumariado en forma fehaciente, conforme las normas referidas a las notificaciones contenidas en la presente Ley, contando con un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para tomar vista de las actuaciones. En caso de pluralidad de imputados, se podrá disponer que el plazo de vista se conceda total o parcialmente en forma simultánea. Las actuaciones deberán ser examinadas en presencia del personal autorizado, no podrá retirarlas, pero podrá solicitar la extracción de fotocopias a su cargo. En ésta diligencia podrá ser asistido por su letrado.

Artículo 499.- El sumariado podrá, con asistencia letrada, si lo deseara, presentar un escrito de defensa para alegar acerca de lo actuado y sobre la prueba que se hubiera producido.

Artículo 500.- Si el sumariado no compareciere a tomar vista y/o a presentar un escrito de defensa dentro del término establecido en el artículo 499 el Instructor Sumarial elevará las actuaciones sin más trámite.

Capítulo XIV

Resolución

Elevación de las Actuaciones

Artículo 501.- Agotada la investigación, el Instructor Sumarial deberá elevar las actuaciones al Director de Personal, aconsejando mediante opinión fundada:

- a. El sobreseimiento del sumariado cuando se estimare que las constancias del mismo no permiten tener por acreditadas la comisión de faltas al régimen disciplinario.
- b. Declarar que la falta disciplinaria objeto de la investigación en el sumario, no es de aquellas comprendidas en el ámbito de competencia de la Dirección de Personal, remitiendo las actuaciones para su prosecución al organismo que corresponda;
- c. La aplicación de la sanción disciplinaria que corresponda en atención a la falta atribuida consignando los atenuantes y agravantes que concurren.

Artículo 502.- El Director de Personal de la Policía de Río Negro fundadamente, podrá:

- a. Ordenar la ampliación del sumario y la realización de nuevas diligencias, las que no serán susceptibles de recurso alguno.
- b. Declarar la incompetencia de la Dirección de Personal remitiendo las actuaciones al organismo que corresponda para su prosecución.
- c. Elevar el sumario al Jefe de la Policía de Río Negro, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes.

Artículo 503.- El Jefe de la Policía de Río Negro, resolverá el sumario sobreseyendo al o a los sumariados, o sancionando al o a los responsables de la comisión de las faltas administrativas. La decisión que se adopte, mediante acto administrativo, deberá estar fundada y consignar la disposición legal aplicable.

Artículo 504.- En el caso, de que como consecuencia de la falta cometida, se hubieran producido daños en bienes patrimoniales de la Institución, se podrá ordenar el recupero patrimonial respectivo, como medida accesoria de la sanción impuesta. A estos efectos, se comunicará la medida adoptada a la Dirección Judicial de la Policía de Río Negro.

Capítulo XV

Notificación de la Resolución

Artículo 505.- La resolución referida en el artículo 503 deberá ser notificada fehacientemente al sumariado, en el plazo de tres (3) días hábiles de dictada.

Artículo 506.- La resolución del sumario se comunicará a:

- a. Ministro de Gobierno.
- b. Al Jefe de la Policía.
- c. Auditoría Externa Policial.
- d. Dirección de Personal de la Policía Provincial.

Instancia citada en el inciso d- del presente, deberá notificar fehacientemente al personal policial imputado.

Capítulo XVI

Anotación de las Sanciones

Artículo 507.- De toda sanción se dejará constancia en el respectivo legajo personal, una vez que haya quedado firme la resolución que la disponga, a cuyo efecto deberá elevarse la comunicación pertinente a la Dirección de Personal de la Policía de Río Negro, en la que constará asimismo la notificación.

Artículo 508.- Los sumarios instruidos al personal, se archivarán en el legajo personal de los mismos. En caso de existir varios inculcados, se hará en el legajo personal del funcionario de mayor grado, dejándose en los demás, constancia escrita de la resolución.

Artículo 509.- La anotación de sanciones en el legajo personal comprende los siguientes datos:

- a. Autoridad que impuso la sanción.
- b. Naturaleza y "quantum" de la sanción.
- c. Causa de la sanción.
- d. Número de Expediente y
- e. Fecha de la sanción.

Capítulo XVII

Personal en Causa Penal

Artículo 510.- En todos los casos de procesos penales contra el personal policial, se iniciará sumario administrativo para juzgar su conducta, con la necesaria intervención de la Auditoría Externa Policial y comunicación al Ministro de Gobierno.

Artículo 511.- Podrá dictarse resolución sancionatoria en sede administrativa, sin esperar la sentencia judicial, cuando hubiere suficientes elementos para ello.

Artículo 512.- No podrá sobreseerse al imputado en el ámbito administrativo, mientras no medie resolución o sentencia judicial firme, debiéndose suspender la tramitación del sumario. Ello, sin perjuicio de la comunicación a la Auditoría Externa Policial o a la Dirección de Personal, según donde se encuentre tramitando el sumario administrativo.

Artículo 513.- En los casos en que el personal policial se encuentre detenido corresponderá disponer el pase a revistar en disponibilidad. Cuando la privación de libertad, responda al cumplimiento de la prisión preventiva, corresponderá disponer el pase a revistar servicio pasivo. En ambos casos, se tomará como base de la medida la fecha en que fueron notificados los actos procesales de detención o bien de prisión preventiva, según el caso.

Artículo 514.- El personal prófugo de la justicia deberá ser considerado en situación de servicio pasivo, prevista en el artículo 294 de la Ley.

Artículo 515.- La condena impuesta por sentencia firme de pena privativa de la libertad, ya sea de cumplimiento efectivo o condicional, determinará la aplicación de una sanción de carácter segregativa.

Título XXVII

De la lucha contra la corrupción, el abuso funcional y las violaciones a los Derechos Humanos en el ejercicio de las funciones de seguridad

Capítulo I

Del Auditor General de Asuntos Internos

Artículo 516.- La Auditoría General de Asuntos Internos, dependerá del Ministerio de Gobierno y tiene por objeto planificar y conducir las acciones tendientes a prevenir, identificar, investigar y sancionar, conductas vinculadas con la actuación del personal policial dependiente del Estado Provincial. Estas conductas pueden constituir faltas éticas y abusos funcionales graves que por su magnitud y trascendencia afecten a la Institución y a sus integrantes.

Artículo 517.- A los fines del precedente artículo, y sin perjuicio de lo que determinen los regímenes disciplinarios de cada órgano, toda violación a los derechos humanos cometida por personal alcanzado por la presente Ley, ejercida en detrimento de cualquier individuo, será investigada y sancionada como falta de ética o abuso funcional grave.

Artículo 518.- La Auditoría General de Asuntos Internos desarrollará sus actividades conforme los principios de:

- a. Independencia.
- b. Responsabilidad.
- c. Adecuación de Recursos.
- d. Libre Acceso a la Información.
- e. Cooperación.
- f. Publicidad.
- g. Punición por falta de cooperación.
- h. Participación comunitaria.
- i. Confidencialidad en la instrucción de sumarios.
- j. Acceso directo a las autoridades policiales.

Artículo 519.- La Auditoría General de Asuntos Internos dispondrá anualmente de los recursos financieros autorizados en la Ley de Presupuesto y de los recursos no financieros que se provean en cuanto a personal propio y contratado e infraestructura y equipamiento, los que estarán proporcionalmente establecidos respecto al volumen de recursos y acciones específicas de la Policía de la Provincia.

Artículo 520.- La Auditoría General de Asuntos Internos tendrá acceso irrestricto a toda documentación, información, sistemas informáticos y sistemas de comunicación y de imágenes de la Policía Provincial, debiendo solicitarlos a través del Jefe de la citada Fuerza. Constituirá falta grave el ocultamiento, falsedad, reticencia o retardo injustificados en el suministro de la información requerida. El Jefe de la Policía Provincial deberá asegurar la completa cooperación con la Auditoría General de Asuntos Internos de todo el personal bajo su conducción con y sin estado policial.

Artículo 521.- La Auditoría Externa Policial tendrá acceso a la información generada por todos los sistemas de información o espacios de denuncias que recojan las inquietudes de la población con relación a la seguridad ciudadana, en el ámbito del Gobierno de la Provincia de Río Negro, así como de los resultados de encuestas y estudios realizados en el ámbito del Ministerio de Gobierno y/o Secretaria de Seguridad y Justicia con relación a la seguridad ciudadana.

Artículo 522.- El Ministerio de Gobierno reglamentará las formas de articulación con los sistemas o espacios mencionados en el artículo 520 del presente, para asegurar la implementación de una base de información de la Auditoría Externa Policial que recoja además, en forma actualizada, denuncias, demandas o expresiones de la ciudadanía referidas a la seguridad en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 523.- Los informes elaborados por la Auditoría General de Asuntos Internos, sobre el funcionamiento de la Policía Provincial, evaluando su desempeño por resultados y por impactos, podrán ser publicados por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, previa aprobación del Ministro de Gobierno.

Artículo 524.- La Auditoría General de Asuntos Internos realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por el Ministro de Gobierno, el Jefe de la Policía Provincial o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades.

Artículo 525.- La Auditoría General de Asuntos Internos presentará, en forma bianual al Ministro de Gobierno, su Plan Estratégico, el que deberá contener como mínimo:

- a. Metodología de evaluación del estado de la seguridad ciudadana de acuerdo a lineamientos internacionalmente reconocidos.
- b. Proyecto de manuales de procedimientos de control normativo y de procedimientos por resultados y por impactos, incluyendo los indicadores para la evaluación.
- c. Definición de los puntos de articulación de la Auditoría General de Asuntos Internos con los resultados de las investigaciones administrativas que realice el área de Asuntos Jurídicos de la Policía Provincial y procedimientos administrativos relacionados.
- d. Etapas para la implementación progresiva de los diferentes mecanismos de control identificados y
- e. Fecha límite para la presentación al Ministro de Gobierno, del Plan Anual de Auditoría, a los fines de su aprobación formal.

Artículo 526.- La Auditoría General de Asuntos Internos elaborará el proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en vigencia de la presente Ley y lo elevará al Ministro de Gobierno, para su aprobación.

Artículo 527.- La Auditoría General de Asuntos Internos podrá proponer al Ministro de Gobierno, la realización de convenios y/o acuerdos con Organizaciones no Gubernamentales, Universidades y Organismos Locales, Provinciales, Nacionales o Internacionales.

Artículo 528.- El Ministro de Gobierno determinará el funcionario que reemplazará al Auditor Externo Policial en caso de ausencia temporal.

Capítulo II

Competencia

Artículo 529.- Es competencia de la Auditoría General de Asuntos Internos:

- a. Prevenir las faltas disciplinarias mediante la interacción con los organismos dependientes de la Secretaría de Seguridad y Justicia, Agencias del Estado Provincial y Nacional, otras provincias, en especial limítrofes y fundamentalmente, los municipios, los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana y las Organizaciones No Gubernamentales.
- b. Propiciar la inclusión en los planes de formación y capacitación de la Policía de la Provincia de Río Negro, la temática relativa a la competencia y experiencia obtenida por la Auditoría General de Asuntos Internos.
- c. Identificar, investigar y sancionar aquellas conductas que pudieran afectar la disciplina, el prestigio y la responsabilidad de la Policía de la Provincia de Río Negro y los derechos humanos de cualquier individuo, objeto del accionar de los distintos organismos policiales.
- d. Establecer mecanismos rápidos y efectivos de procedimiento y sanción, con el objeto de resguardar el correcto e integral funcionamiento del servicio de seguridad pública y el mantenimiento de la disciplina, garantizando el pleno respeto al imperativo constitucional de debida defensa.
- e. Propiciar acuerdos y convenios tendientes a la capacitación y el intercambio de experiencias con organizaciones que posean similar cometido a nivel provincial, nacional y organismos internacionales.
- f. Requerir de los organismos competentes las estadísticas necesarias que posibiliten el conocimiento de aquellas situaciones que por acción u omisión pudieran indicar la presencia de hechos de corrupción, connivencia con el delito y otros hechos de grave trascendencia institucional.
- g. Requerir al personal de los organismos dependientes de la Policía de la Provincia avocados a las actuaciones preventivas, la información necesaria vinculada con los episodios protagonizados por integrantes de dichos organismos para detectar conductas que pudieran importar graves violaciones a los aspectos tutelados.

Artículo 530.- La Auditoría General de Asuntos Internos, de oficio, podrá avocarse al conocimiento y decisión de las actuaciones disciplinarias que tramiten ante los organismos que los diferentes regímenes de personal establezcan. Dispuesta la avocación, se deberá suspender toda actuación disciplinaria en curso y remitir las mismas para la prosecución del trámite a la Auditoría General de Asuntos Internos. La resolución que dicte el Auditor General de Asuntos Internos es impugnabile mediante recurso jerárquico.

Capítulo III

Obligaciones del personal de los organismos dependientes de la Secretaría de Seguridad y Justicia

Artículo 531.- El personal de los organismos dependientes de la Policía de la Provincia de Río Negro se encuentra sometido al control de la Auditoría General de Asuntos Internos en el ámbito de su competencia específica y tiene la obligación de evacuar informes y brindar la colaboración debida para el eficaz cumplimiento de su cometido. Asimismo, la respuesta a requerimientos de información, datos y cuanto haga al cumplimiento de su objeto, constituye una obligación inherente a todos los organismos de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Capítulo IV

Limitaciones del personal de la Auditoría General de Asuntos Internos

Artículo 532.- No podrá formar parte de Auditoría General de Asuntos Internos ninguna persona incurso en violaciones a los derechos humanos que figure en los registros de los organismos oficiales existentes a nivel nacional y/o provincial, o que haya sido condenado por acciones reputadas como violatorias a aquellos derechos.

Capítulo V

Bases orgánicas de la Auditoría General de Asuntos Internos y reglamentación

Artículo 533.- Para ser designado Auditor General de Asuntos Internos se requiere:

- a. Haber cumplido treinta (30) años de edad.
- b. Ser argentino con diez (10) años de ciudadanía.
- c. Tener cinco (5) años de ejercicio de la abogacía, magistratura judicial o del Ministerio Público.

La designación se efectuará previo concurso de oposición y antecedentes. El Auditor General ejercerá sus funciones por un período de cuatro (4) años. Podrá ser removido de sus funciones por el Poder Ejecutivo, mediante resolución fundada. Finalizados los cuatro (4) años calendario contados a partir de su designación en dichas funciones o producida la respectiva vacante, se debe convocar a un nuevo proceso de selección.

Artículo 534.- El Auditor General de Asuntos Internos tendrá el rango y remuneración equivalente al cargo de Secretario de Estado.

Artículo 535.- A los fines del eficaz cumplimiento de su cometido, la Auditoría General de Asuntos Internos, se organizará con personal civil, y podrá asimismo, contar con el auxilio de personal de los organismos dependientes de la Policía de la Provincia de Río Negro en materias específicas que así lo requiera.

Artículo 536.- La reglamentación determinará el procedimiento aplicable, caracterizado por el pleno respeto de la garantía constitucional de la debida defensa en juicio y demás garantías constitucionales. Se reglamentará asimismo, la estructura orgánico-funcional y todo aquello cuanto haga al eficaz cumplimiento de los objetivos de la Auditoría General de Asuntos Internos, debiendo preverse en la misma la separación absoluta entre las funciones de investigar y sancionar, contando dicha estructura como mínimo con un Instructor Sumariante y un Defensor, ambos letrados.

Artículo 537.- En materia de excusación y recusación serán aplicables las normas previstas al efecto en el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Artículo 538.- El Ministerio de Gobierno, de oficio podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto que conforme la presente Ley compete a las distintas autoridades de la Policía de la Provincia.

Artículo 539.- A los fines de la imputación presupuestaria, las modificaciones que al respecto sea necesario realizar por disposición de la presente, regirán a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal 2014. Hasta dicha oportunidad, autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a la jurisdicción que se encuentre comprendida por aplicación de la presente, a efectuar los registros pertinentes conforme al presupuesto vigente.

Disposiciones Generales

Artículo 540.- La presente Ley será publicada y luego distribuida a todo el personal de la Institución. Sus disposiciones y los reglamentos complementarios que se dicten serán de estudio obligatorio en los cursos de formación y perfeccionamiento del personal superior y suboficiales. Los agentes serán instruidos de las disposiciones de la presente ley y de sus reglamentaciones.

Artículo 541.- Los exámenes de aptitud psicofísica preocupacionales que se requieren para el ingreso a la Policía de Río Negro, deben ser realizados a cargo del empleador, sin costo para los ingresantes a la repartición.

Artículo 542.- La presente Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro deroga:

- a. A la Ley Provincial número 1965 Orgánica de la Policía de Río Negro.
- b. A la Ley 679 Del Personal Policial de la Provincia de Río Negro y los anexos 3; 4 y 5 de la misma Ley.
- c. Los artículos 2° e incisos a; b; c; d; e; i; del artículo 3°; artículo 4°; 5°; 6°;7°;8°;9° y 10; artículos 26 al 37 inclusive y los anexos de la Ley S número 4200 y sus modificatorias, Sistema Provincial de Seguridad Pública.
- d. Los decretos 32/94, 1994/94, 2248/94 y 1020/12 Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos; Reglamento del Régimen Disciplinario Provincial; Reglamento de Unidades de Orden Público y Reglamento Orgánico de la Plana Mayor Policial, respectivamente.
- e. Toda Legislación que se oponga a la presente.

Artículo 543.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I

A. ESCALA JERARQUICA DEL PERSONAL SUPERIOR

a. Oficiales Superiores:

1. Comisario General
2. Comisario Mayor
3. Comisario Inspector

b. Oficiales Jefes:

4. Comisario
5. Subcomisario

c. Oficiales Subalternos:

6. Oficial Principal
7. Oficial Inspector
8. Oficial Subinspector
9. Oficial Ayudante

B. ESCALA JERARQUICA DEL PERSONAL SUBALTERNO

a. Suboficiales Superiores

1. Suboficial Mayor
2. Suboficial Superior
3. Sargento Ayudante
4. Sargento Primero

b. Suboficiales Subalternos

5. Sargento
6. Cabo 1°
7. Cabo

c. Tropa Policial

8. Agente

ANEXO II

JERARQUIA	Agrup. Seguridad				Agrup. Profesional				Agrupamiento Técnico				Agrup. Ser. Auxiliare		
					Serv.				PL						
	Gral.	Inv.	Com.	Bomb. Int.	Jur.	Sanid.	Adm.	Relig.	Crim.	Mús.	Aer.	Sanid.	Of.	Ofic.	Maer
a) PERSONAL SUPERIOR:															
Crio. General	si	—	si	si	si	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Crio. Mayor	si	—	si	si	si	si	si	si	si	si	—	—	—	—	—
Crio. Inspector	si	—	si	si	si	si	si	si	si	si	si	—	—	—	—
Comisario	si	—	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	—	—	—
Subcomisario	si	—	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	—	—	—
Oficial Principal	si	—	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	—	—	—
Oficial Inspector	si	—	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	—	—
Of. Subinspector	si	—	si	si	si	—	—	—	—	si	si	si	si	—	—
Oficial Ayudante	si	—	si	si	si	—	—	—	—	—	si	si	si	—	—
b) PERSONAL SUBALTERNO:															
Suboficial Mayor	si	si	si	si	—	—	—	—	—	si	si	—	si	si	—
Subof. Principal	si	si	si	si	—	—	—	—	—	si	si	—	si	si	si
Sargento Ayudante	si	si	si	si	—	—	—	—	—	si	si	—	si	si	si
Sargento 1º	si	si	si	si	—	—	—	—	—	si	si	—	si	si	si
Sargento	si	si	si	si	—	—	—	—	—	si	si	—	si	si	si
Cabo 1º	si	si	si	si	—	—	—	—	—	si	si	—	si	si	si
Cabo	si	si	si	si	—	—	—	—	—	si	si	—	si	si	si
Agente	si	—	si	si	—	—	—	—	—	si	si	—	—	—	si

-----0-----

Expediente número 734/13**FUNDAMENTOS**

En la Provincia de Río Negro, la lucha contra la problemática de la inseguridad ha tenido durante décadas un enfoque coactivo, basado en la represión indiscriminada y bajo técnicas que han demostrado su ineficiencia en la construcción de mayor confianza y participación de la ciudadanía.

Esta deuda en materia de participación comunitaria ha potenciado muchos conflictos, con la existencia de una Fuerza Policial militarizada, sin adecuada formación, sin recursos y bajo una lógica de funcionamiento basada en estereotipos y que durante décadas aplico una marcada violencia institucional, sobre todo de cara a jóvenes de sectores más vulnerables.

En la actualidad, gracias al cambio de política y de rumbo dispuesto desde el Poder Ejecutivo, en la órbita de la Secretaría de Seguridad y Justicia, Río Negro se plantea un escenario propicio para

trabajar mecanismos que marquen la diferencia con el modelo histórico provincial, aplicado una mayor vinculación con la comunidad, mejorando la articulación técnica y política con el modelo de Seguridad elaborado desde el ámbito Nacional, apostando fuertemente a la prevención de las causas y trabajando de forma interagencial los fenómenos sociales que promueven el delito.

En ese sentido es importante destacar la existencia de un Plan integral de Seguridad Pública basado en la construcción de consenso social, trabajando desde una organización integral del Estado que cuenta con el aporte de todas las áreas de Gobierno, con la conducción política y civil de la Policía Provincial, reformas en marcha sobre la Ley Orgánica de la Policía y también reformas en materia Penitenciaria, una mayor formación de la Policía Provincial tendiendo así a una policía profesional y el impulso de una Policía de Investigaciones.

De todas estas medidas, el hecho más relevante y que claramente demuestra el cambio de paradigma en relación a la lucha contra la inseguridad, es la aplicación de un Modelo de Seguridad Democrático y Comunitario, donde se busca construir una sociedad más segura con la colaboración del vecino, las organizaciones sociales de base que trabajan en el territorio y el apoyo de las nuevas tecnologías en la lucha contra el delito y la marginación social.

La construcción de este plexo social en la lucha contra el Delito y sus causas, se materializa en la conformación de Mesas Barriales y Foros Vecinales de Seguridad en las principales ciudades de la Provincia y con programas que permiten la reinserción de jóvenes en conflicto con la Ley Penal.

De esta forma se rompe con el paradigma de la discriminación, de los estereotipos, de burocratización y verticalidad del sistema de seguridad, para construir un sistema en donde la comunidad en su conjunto acompañe el impulso y planificación de las Políticas Públicas, articulando con todos los vecinos e instituciones presentes en cada barrio y localidad las acciones a seguir.

PREVENCIÓN Y DENUNCIA SOBRE LA COMPRA – VENTA y/o GUARDA DE OBJETOS ROBADOS

Procurando que se implementen acciones integrales que apunten a mejorar la convivencia ciudadana y a poder combatir y prevenir el delito, es importante incorporar mecanismos que le permitan a la población tomar conciencia y denunciar casos vinculados a la **compra-venta y/o guarda de objetos robados**.

En este sentido para tener una dimensión aproximada del impacto del delito contra la propiedad y las personas, debemos tener en cuenta que existe una fuerte vinculación entre los hechos delictivos y la matriz económica-comercial de objetos robados, de forma tal de poder atacar integralmente el flagelo de la inseguridad.

A partir del trabajo que viene realizando la Secretaría de Seguridad y Justicia de Río Negro para la consolidación de estadísticas provinciales actualizadas y encuestas de victimización sobre delitos no denunciados en cada localidad, podemos tener una aproximación real del impacto que tiene el delito en nuestra matriz social, pudiendo evaluar los tipos de delito, muchos de los cuales se ubican en la categoría de Delitos contra la Propiedad y tienen una profunda vinculación económica, en la relación existente de compra – venta y/o guarda de aquellos objetos o bienes conseguidos de forma ilícita.

A modo ilustrativo, para profundizar el debate y para entender claramente que la base delictual que afecta nuestra sociedad está representada en comportamientos socio-económicos, podemos analizar la definición que nos presenta la RAE (Real Academia Española) sobre los términos **Robar** y **Hurtar**.

El término **Robo** en su definición jurídica se refiere a: Delito que se comete apoderándose con **ánimo de lucro de una cosa mueble ajena, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas**. En tanto que el término **Hurto** también en su definición jurídica nos indica: Delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, sin que concurren las circunstancias que caracterizan el delito de robo. Podemos encontrar la tipificación y alcance general de dichos delitos en el Código Penal Argentino en sus artículos 162 a 167 bis (Ver Anexo número 1).

Queda claro, entonces, tanto de lo que se desprende del texto penal como del análisis etimológico de los términos, que la base que sustenta estas actitudes delictuales, no es otra que el ánimo de lucro, la vinculación económica que se da entre quien roba o hurta con las personas que se relacionan en la compra o guarda de los objetos robados.

En este sentido, uno de los objetivos para tener en cuenta y donde necesariamente se debe profundizar la lucha contra la inseguridad, es poder educar a la población en materia penal y sobre los efectos económico-sociales del delito, siendo necesario difundir estos conceptos y dejar en claro además que adquirir, comprar o tener en guarda objetos robados es un delito, según lo dispuesto en el Art número 277 del Código Penal (Ver Anexo número 2).

Hay que interpelar a la población sobre lo que implica el circuito económico del delito, generando conciencia respecto a la compra de objetos de dudosa procedencia, dando al vecino las garantías y métodos que de forma segura y con resguardo de la justicia, le permitan denunciar casos de compra y venta de artículos robados, en el resguardo del anonimato y sin exponer al testigo a situaciones complejas dentro de comisarías o poniendo en peligro su integridad al confrontar a personas cercanas a su vínculo social y familiar.

Si no hay quien compre, no hay quien robe, esa debe ser una de las premisas de concientización a tener en cuenta. El hecho de que el vecino pueda denunciar casos en donde tenga información sobre la venta, compra o guarda de bienes robados puede convertirse en una medida que

colabore efectivamente contra la inseguridad, en conjunto con el trabajo de las Fuerzas de Seguridad provinciales o nacionales y los sistemas de denuncia directa o alerta como son el 101 o el 911.

En éste sentido cabe aclarar que estas medidas no implican quitarle responsabilidad a la Fuerza Policial y a los Funcionarios en los procesos de investigación, así como tampoco se busca quitar valor a los canales existentes de denuncia directa, sino todo lo contrario, se busca sumar en la lucha a los vecinos para ir contra el delito y su matriz económica que reside en comportamientos de la propia población afectada por medio de mecanismos alternativos que pueden brindar nueva información, asegurando la participación activa de los vecinos protegidos en el anonimato.

También cobra gran relevancia observar como en Río Negro existe una ubicación aislada de cada uno de los grandes centros urbanos, lo cual impide un comercio fluido como se da en otras grandes áreas urbanas del país (Gran Mendoza, Conurbano Bonaerense, Gran Córdoba, Gran Rosario), salvo casos particulares de algunas áreas urbanas en donde puede existir una red interurbana e interprovincial de comercio delictivo como son el circuito Plottier-Neuquén-Cipolletti y la denomina Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

En ambas situaciones, donde el centro urbano se encuentre aislado o no, resulta igual de relevante poder atacar la matriz económica del delito al afectar la demanda existente mediante fuertes campañas de sensibilización al ciudadano y al intimidar al delincuente gracias a la red de observación en la que pueden convertirse sus propios vecinos o vínculos personales.

INICIATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Existen mecanismos ya instaurados en otras provincias y países destinados principalmente a la búsqueda de conciencia y denuncia por parte de la población como son el caso de Mendoza, Santa Fe y Buenos Aires, a nivel nacional, o Chile, Uruguay, Guatemala y Ecuador, entre otros ejemplos internacionales.

A modo de ilustrar los mecanismos y tendencias en la materia se pueden consultar las siguientes fuentes informáticas que detallan algunas de las iniciativas existentes:

- <http://www.denunciaseguro.cl/> (PDI – Chile)
- <http://youtu.be/GEYbeo9DI04> (Gobierno de la Provincia de Santa Fe)
- <http://www.mjys.gba.gov.ar/> (Gobierno de la Provincia de Bs.As)
- <http://youtu.be/W2I96iwJ95Q> (Ministerio del Interior de Ecuador)

PREVENCION Y DENUNCIA SOBRE LA VENTA ILEGAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Del análisis de los factores que influyen negativamente en la matriz social y que son causales tanto de actitudes delictivas como en la génesis de graves accidentes de tránsito, también debemos destacar la Venta Ilegal y el consumo problemático de Bebidas Alcohólicas.

Si bien existen normativas y controles en materia de locales comerciales habilitados en la venta de estas sustancias, es una realidad que muchos de los locales habilitados venden Bebidas Alcohólicas fuera de los horarios permitidos y la mayoría de las veces también a menores. Además existen otros sitios no registrados, muchas veces casas familiares, en donde también realizan estas ventas de forma ilegal en conjunto a mecanismos de "delivery" o venta a domicilio.

A estas situaciones irregulares dentro de los barrios también hay que agregar la existencia de locales bailables que recurrentemente permiten la entrada de menores y los exponen al consumo de Bebidas Alcohólicas, o bien no desarrollan medidas efectivas de consumo responsable para usuarios adultos.

En éste marco nos encontramos frente a una situación muy compleja, no solo en términos de los posibles efectos sobre la Seguridad de los vecinos, sino también sobre la Salud Pública y la calidad de vida de nuestros jóvenes.

Sobre los efectos del consumo de Bebidas Alcohólicas en la población y especialmente en los jóvenes, podemos citar parte del trabajo de la Mag. Cecilia Arizaga, Socióloga, Master en Ciencias Sociales FLACSO y parte del Observatorio de la SEDRONAR, responsable de la investigación "Imaginario sociales y prácticas de consumo de alcohol en adolescentes de escuelas de nivel medio".

En su publicación en la Revista Hablemos – Diciembre 2005 "Modelos culturales en el consumo de alcohol en adolescentes" nos dice:

La perspectiva de género: riesgos femeninos y riesgos masculinos

"Diversos estudios nacionales y extranjeros muestran una creciente equiparación del consumo femenino con el masculino. Los resultados del estudio hablan de una convivencia de los nuevos patrones de consumo con imaginarios asociados a tradicionales construcciones sociales de género. En éste sentido, la imagen del chico que toma y de la chica que toma varía con relación a un eje en el que convergen los saberes, el gusto, el aguante y la percepción del riesgo. El varón es el portador del saber experto y del gusto legítimo, cuestiones que van de la mano de la idea de "aguante": "precisa" una mayor concentración ética que la mujer para lograr una producción del yo adecuada, es decir para llegar "desinhibido y entonado". Por otro lado, emerge una construcción del riesgo diferenciada por el género.

Si el aguante, o el no aguante femenino, como consecuencia de la precaria cultura alcohólica puede traer consecuencias de sentimientos negativos a nivel emocional y/o físico (las chicas suelen asociar al alcohol con sentirse deprimidas o descompuestas), en el tope de los riesgos que perciben

varones y mujeres, adolescentes y adultos, respecto al consumo abusivo de alcohol aparece uno que intrínsecamente lo asocian con lo femenino: la relación entre alcohol y sexo, asociación que conforma una matriz de riesgo con niveles de importancia creciente que van desde la construcción de imagen de "chica fácil" hasta el embarazo adolescente. Por el contrario, la percepción de riesgo masculino remite a parámetros asociados a la violencia resultante de una desinhibición que deviene en agresividad, así unas y otros cuentan cómo los varones que toman de más se ponen agresivos y así comienzan peleas con gran compromiso físico.

También la idea del alcohol asociada al riesgo del consumo de drogas ilícitas fue más significativa en los varones que en las mujeres. Por último, el riesgo que supone manejar mientras se consume o luego de consumir alcohol es percibido tanto por mujeres como por varones, pero son estos quienes generalmente aparecen en el relato conduciendo alcoholizados. Este riesgo aparece como el más recurrentemente abordado en las charlas padre-hijo y tuvo un peso destacado en las entrevistas...

Al respecto del control de esta problemática, en Río Negro nos encontramos con la Ley Provincial S número 3770 sobre Venta y/o suministro de bebidas alcohólicas, la cual establece los parámetros en los cuales puede realizarse la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, las restricciones horarias y las prohibiciones propias a la edad del consumidor y del tipo de sitios habilitados para la venta. (Ver Anexo número 3)

Además hay que tener en cuenta que existe normativa y procedimientos de control en cada jurisdicción municipal. Por ello, resulta necesario dar difusión a esta normativa y acompañarla con mecanismos de denuncia de parte de los vecinos, logrando así reforzar la aplicación de los controles y prevenir la presencia de menores y adultos alcoholizados, disminuir la ocurrencia de accidentes viales y reducir el impacto que éste tipo de hechos y/o siniestros presentan sobre el sistema de Salud Pública y la seguridad de terceros.

ANTECEDENTES EN LA PROVINCIA SISTEMA 911

La Provincia de Río Negro inicio un proceso de sistematización y respuesta activa ante el delito y las emergencias principalmente a partir del año 2002 con la adhesión , mediante la Ley S número 3.634 , a la Ley Nacional número 25.367 para la implementación en la Provincia del número telefónico asterisco novecientos once (*911) para la atención de emergencias.

Dicha modalidad ha sido implementada progresivamente en la provincia, en convivencia con otras líneas de emergencia provincial, presentándose un proceso continuo de aceptación por parte de la ciudadanía, pero sin exceptuar la existencia de algunos inconvenientes referidos a la centralización del sistema en la capital provincial, lo cual deriva en algunas deficiencias en la atención de los operadores respecto de su conocimiento de cada localidad, barrios y características urbanas particulares.

Esta situación muchas veces puede generar cierta demora en la respuesta, pero claramente es un tema de trabajo diario, perfectible y en constante revisión por parte del Gobierno Provincial.

SISTEMA 0800 DROGA

Más recientemente, en el marco de la Política Comunitaria de Seguridad en la Provincia de Río Negro, el Poder Ejecutivo presento e implemento el Numero 0800- DROGA (0800-333-4124) como un mecanismo por el cual el vecino puede aportar denuncias e información para la lucha contra la venta de Drogas y trabajar en la prevención de un flagelo que amenaza la salud de nuestros jóvenes y que potencia los hechos de inseguridad.

El sistema resguarda la identidad del denunciante, proporciona información directa para ser canalizada por las autoridades provinciales a la Justicia Federal, actuante en este tipo de delito, y luego realizar las investigaciones correspondientes, recabar pruebas y finalmente proceder a la detención de los responsables de la comercialización de la droga en los barrios.

En relación a los resultados obtenidos hasta el mes de Agosto-2013, la Secretaria de Seguridad y Justicia registró un total de 1320 llamadas recibidas, cuyo análisis, localidad de origen y número de denuncias efectivas se muestran en el siguiente cuadro:

0800-DROGA / PROVINCIA DE RÍO NEGRO			
LLAMADAS PROCESADAS		1320	
LLAMADAS CONSISTENTES		362	
DENUNCIAS REMITIDAS		302	
<i>Juzgado Federal Roca</i>		<i>163</i>	
<i>Juzgado Federal Bariloche</i>		<i>74</i>	
<i>Juzgado Federal Viedma</i>		<i>65</i>	
ORIGEN DE LAS DENUNCIAS			
<i>San Carlos de Bariloche</i>	<i>67</i>	<i>SAO</i>	<i>03</i>
<i>Viedma</i>	<i>51</i>	<i>Las Grutas</i>	<i>03</i>
<i>General Roca</i>	<i>49</i>	<i>Chimpay</i>	<i>02</i>
<i>Cipolletti</i>	<i>34</i>	<i>Lamarque</i>	<i>02</i>

Villa Regina	28	JJ Godoy	01
Allen	09	Mainque	01
Catriel	08	L. Beltrán	01
Sierra Grande	08	Valle Azul	01
Cinco Saltos	06	Dina Huapi	01
El Bolsón	06	Isla Jordán	01
Choele Choel	05	C. Cordero	01
Río Colorado	05	Chichinales	01
Fernández Oro	04	Cervantes	01
SIN DETALLE	03	TOTAL	302

Programa ALERTA RÍO NEGRO

El Poder Ejecutivo presento ante la comunidad el desarrollo del Programa "Alerta Río Negro". La iniciativa implica la instalación de un sistema interconectado de alcance provincial con transmisión de datos e imágenes para la prevención, el control y la actuación inmediata frente a hechos delictivos, accidentes, contingencias climáticas y otras situaciones de emergencia que sucedan en Río Negro.

El objetivo principal del Programa "Alerta Río Negro" es poder brindar un servicio público de seguridad ciudadana y atención de emergencias con soporte en tecnologías de video vigilancia, sistemas de Botones Antipánico, entre otras alertas tempranas existentes a nivel provincial, con la finalidad de monitorear e interconectar las principales ciudades de la provincia, ampliando las medidas de prevención y detección del delito, como también otros incidentes que puedan ocurrir en la vía pública.

PROPUESTA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA (SPDC)

La experiencia provincial, el desarrollo constante de herramientas que tiendan a perfeccionar la lucha contra el delito y la constante inversión que se promueve en materia tecnológica, es el marco ideal para poder establecer políticas publicas claras en términos de prevención y concientización de la población.

En este sentido, tomando en cuenta la favorable experiencia del 0800-DROGA, que ha sido aceptado satisfactoriamente por la población y ha demostrado ser un canal adecuado para fortalecer la lucha contra el Narcotráfico que puede perdurar en el tiempo, es importante ampliar e incorporar más herramientas que le permitan a la población tomar conciencia y denunciar también casos vinculados a la compra-venta o guarda de bienes robados y sobre la venta ilegal de alcohol , ambos factores sustanciales que favorecen el circuito delictivo y/o de la violencia.

Se propone entonces la creación del Sistema de Prevención y Denuncia Ciudadana (SPDC). El Sistema propone dos objetivos sustanciales: En primer lugar incluir en su conformación la actual estructura de funcionamiento del sistema 0800-DROGA, ampliando el sistema de Denuncias a las categorías COMPRA-VENTA y/o GUARDA de Objetos Robados y Venta Ilegal de Bebidas Alcohólicas.

En segundo lugar interpelar a la población con fuertes campañas publicitarias y de sensibilización al respecto de lo que implica el circuito económico de la compra-venta o guarda de bienes robados y sobre la venta clandestina e ilegal de Bebidas Alcohólicas, ambos fenómenos que, en conjunto a la exposición a Estupefacientes, pueden derivar en acciones que atentan contra la seguridad personal o la de terceros.

Es necesario comprender que el control de estas situaciones ilegales, que pueden acarrear efectos que atenten contra la vida y seguridad de los integrantes de la comunidad, debe contar necesariamente con el apoyo de los vecinos y de todas las estructuras del Estado, denunciando estos casos a los organismos provinciales y municipales de control, generando las condiciones para que la Justicia actúe en consecuencia aplicando las sanciones necesarias y generando así un marco confiable y eficiente en la lucha contra la Inseguridad.

Por ello:

Coautoras: Beatriz Contreras, Silvia Paz, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Crear en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Sistema de Prevención y Denuncia Ciudadana (SPDC).

Artículo 2º.- Se incorpora dentro del SPDC la actual estructura del programa 0800-DROGA implementado por la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante Resolución 144/2013.

Artículo 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente la **Secretaria de Seguridad y Justicia** dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Son objetivos del SPDC en materia de Recepción de Denuncias:

- a) Instrumentar mecanismos telefónicos y/o informáticos que sirvan para la recepción de denuncias sobre la existencia de sitios y/o personas físicas o jurídicas asociados/as a la COMPRA – VENTA – GUARDA DE OBJETOS ROBADOS.
- b) Instrumentar mecanismos telefónicos y/o informáticos que sirvan para la recepción de denuncias sobre la existencia de sitios y/o personas físicas o jurídicas asociados/as a la VENTA ILEGAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- c) Instrumentar mecanismos telefónicos y/o informáticos que sirvan para la recepción de denuncias sobre la existencia de sitios y/o personas físicas o jurídicas asociados/as a la VENTA DE ESTUPEFACIENTES.

Artículo 5º.- Son objetivos del SPDC en materia de Prevención y Comunicación:**Inciso 1º:**

- a) **Desarrollar Campañas de Publicidad con la leyenda "COMPRAR ROBADO ES UN DELITO. SI TENES INFORMACION SOBRE LA COMPRA-VENTA o GUARDA DE ARTICULOS ROBADOS, DENUNCIALO. POR UNA PROVINCIA MÁS SEGURA".**
- b) Las publicidades deben servir para concientizar a la Población sobre los efectos de la Compra-Venta de Objetos Robados, las consecuencias que éste tipo de acciones ilícitas tienen sobre la seguridad de las personas, el ciclo económico del delito y las implicancias penales establecidas en el Art. 277 del Código Penal para quienes incurrir en el encubrimiento de hechos delictivos o la recepción de objetos robados.

Inciso 2º:

- a) Desarrollar Campañas de Publicidad con la Leyenda "LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES ES ILEGAL. SI TENES INFORMACION SOBRE LA VENTA CLANDESTINA DE ALCOHOL DENUNCIALO. POR UNA PROVINCIA MÁS SEGURA".
- b) Las publicidades deben servir a concientizar e informar a la población sobre la Venta Ilegal a menores, el comercio no autorizado o clandestino y el consumo problemático de Bebidas Alcohólicas, el impacto de dichas sustancias en la seguridad de las personas y en el Sistema de Salud Pública, así como también la relación del consumo de Alcohol en siniestros y accidentes viales.
Las publicidades deben incluir advertencias sobre las sanciones establecidas en la Ley Nacional 24.788, Ley Provincial S número 3770 y concordante de orden nacional, provincial y/o municipal que deriven de la venta ilegal de Alcohol.

Inciso 3º:

Dar continuidad y fortalecer las campañas de publicidad del programa 0800-DROGA implementado por la Secretaria de Seguridad y Justicia en conjunto con la Subsecretaria de Medios de la Provincia de Río Negro.

Inciso 4º:

- a) Con relación a la difusión de los efectos nocivos del Alcohol y las Drogas sobre la integridad de las personas y en especial sobre niños, niñas y Adolescentes, la Autoridad de Aplicación debe requerir colaboración del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y de las organizaciones que trabajen sobre la problemática de las Adicciones y el Consumo Problemático de Bebidas Alcohólicas en la Provincia.
- b) La Autoridad de Aplicación en conjunto con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, debe elaborar material de concientización respecto a las temáticas de: Compra-Venta de Objetos Robados, Venta Ilegal y/o consumo problemático de Alcohol y consumo de Drogas, para ser difundido en las Escuelas y a las familias de niñas, niños y adolescentes del sistema educativo provincial Público y Privado.

Artículo 6º. - A los efectos de realizar las campañas audiovisuales y graficas dispuestas en el Artículo 5º, la Autoridad de Aplicación debe coordinar y dar participación a la Subsecretaria de Medios dependiente de la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro o el área que a futuro la reemplace en sus funciones.

Artículo 7º. - Para la difusión de las campañas audiovisuales y los mecanismos dispuestos en los Artículos 4º y 5º, se deben utilizar los espacios o portales informáticos de todos los organismos e instituciones que conforman el Sector Público Provincial definido por el Art. 2º de la Ley H número 3186.

La **Subsecretaría de Medios de la Provincia** deberá asignar una cuota de los espacios de publicidad en la vía pública y espacios que por pauta publicitaria oficial se pudieran tener en Medios de Prensa Gráficos, Portales de Prensa Web, Canales de Televisión y Radios de carácter Público o Privado presentes en la Provincia de Río Negro.

Artículo 8º. - Se invita a los Municipios a adherir al presente a los efectos de coordinar y colaborar con la Autoridad de Aplicación en la realización de las campañas audiovisuales y graficas dispuestas en el Artículo 5º.

La Autoridad de Aplicación podrá incorporar información relacionada a la normativa propia de cada Municipio en materia de control y fiscalización sobre Venta Ilegal de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 9º. - Los mecanismos dispuestos en el Artículo 4º, deben asegurar la completa confidencialidad de los ciudadanos, no pudiendo obrar registro de sus datos de filiación, sexo, edad, domicilio, número telefónico o cualquier otro tipo de información que pueda vulnerar su seguridad personal y/o familiar por fuera de los datos necesarios para sustanciar y dar curso a la denuncia.

Artículo 10. - El registro e información de las denuncias debe implementarse utilizando recursos informáticos que garanticen su inviolabilidad y eviten la adulteración de los datos.

Artículo 11. - Las denuncias recibidas por los mecanismos dispuestos en el Artículo 4º, deben ser canalizadas por operadores civiles especializados y certificadas por un funcionario civil dependiente de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12. - Procedimiento sobre las denuncias recibidas en el marco del SPDC:

- a) Las denuncias recibidas en materia de Compra, Venta y/o Guarda de Objetos Robados, deben ser elevadas ante el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en la Jurisdicción que corresponda. La Autoridad de Aplicación debe colaborar en todo lo requerido por la Justicia para dar curso a las investigaciones y acciones correspondientes.
- b) Las denuncias sobre sitios y/o personas asociadas a la venta ilegal de Bebidas Alcohólicas, deben ser remitidas a los Municipios en los cuales se localice la venta ilegal, con copia ante el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en la Jurisdicción que corresponda, dando intervención a las Fuerzas de Seguridad Provincial en los casos donde sea necesaria su actuación.
- c) Las denuncias sobre sitios y/o personas asociadas a la venta y/o tráfico de Estupefacientes deben ser elevadas por la Autoridad de Aplicación ante los Juzgados de 1º instancia de la Justicia Federal con asiento en la Provincia de Río Negro.

Artículo 13. - El SPDC elabora estadísticas de forma trimestral, consignando en las mismas el número total de llamadas recibidas, detallando número de denuncias consistentes elevadas al Poder Judicial y/o Municipios, número de denuncias por localidad, número de investigaciones abiertas y resultados de los procedimientos realizados, entre otros datos que considere relevantes.

Artículo 14. - La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los 60 (sesenta) días desde su promulgación, debiendo el Poder Ejecutivo garantizar las partidas presupuestarias necesarias a efectos de poner en funcionamiento los mecanismos dispuestos.

Artículo 15. - De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 735/13

FUNDAMENTOS

Promover las actividades deportivas y el acceso a ellas de toda la población es una necesidad cierta que el Estado mismo tiene que garantizar, pues en ello hay una serie de beneficios muy importantes para la sociedad en su conjunto, como por ejemplo: mejoría en la salud psicofísica de los que practican, la integración social de distintos sectores sociales, y la generación de un espacio donde pueda

canalizarse la energía de adolescentes, jóvenes y adultos, transformando la violencia de cualquier naturaleza en una opción diferente. Es importante destacar que el juego en equipo, las reglas y el compañerismo en las prácticas deportivas, genera las condiciones propicias para un camino alternativo positivo para prevenir la delincuencia. Por eso, desde el Estado mismo debe garantizarse el acceso al deporte con gratuidad, calidad e igualdad, siendo éste un instrumento de enlace social que mejora la calidad de vida y la salud de la población.

En éste sentido, hay que poner sobrevalor la actividad de los clubes deportivos y recreativos que cumplen un rol importante en todos los aspectos arriba enumerados. Por todo ello, es trascendente toda medida que desde el Estado se pueda generar para sostener y ayudar a estas instituciones en su vital función.

En las instalaciones de los clubes se realizan muchas actividades deportivas y de recreación y es necesario, con el fin de proteger a estas entidades sin fines de lucro, que se pueda dar cobertura a los socios con seguros de vida, y en general, un seguro de responsabilidad civil. De ese modo, los deportistas o practicantes de cualquier actividad estarían cubiertos ante cualquier accidente que pueda afectar su capacidad física, incluso ante la eventualidad del fallecimiento.

Los seguros colectivos de vida protegen económicamente a los beneficiarios designados por el asegurado ante su desaparición. Un seguro de responsabilidad civil abarcaría a todas aquellas personas que participan de cualquier evento, como espectadores dentro de las instalaciones de los clubes ante cualquier accidente.

El proyecto que presentamos tiene el propósito de apoyar desde el Estado las actividades que llevan adelante los clubes de Río Negro, solventando a cada uno un seguro colectivo de vida, así como un seguro de responsabilidad civil, sino lo tuviera.

Un antecedente en Río Negro, lo constituye la ley 2577 sancionada en 1992, actualmente vigente, que establece un seguro por riesgo de incapacidad parcial, total y/o permanente para todos los deportistas amateurs federados que representen oficialmente a clubes, instituciones, asociaciones y/o federaciones de la Provincia de Río Negro, en competencias que se desarrollen en el país y/o en el exterior. La cobertura la brindaba en su momento el IAPS –Instituto Autárquico Provincial del Seguro-, hoy empresa de Seguros HORIZONTE SA.

En este caso, la propuesta es diferente, que todos los socios de los clubes estén protegidos por un seguro colectivo de vida y los clubes por un seguro de responsabilidad civil.

Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. –antes IAPS- es de origen estatal y tiene más de tres décadas en la provincia. Hoy es líder en Río Negro, con 21,9% de participación de mercado, de acuerdo al informe anual de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Todos los socios de los clubes sociales y deportivos, e instituciones deportivas y recreativas sin fines de lucro con domicilio real en la provincia de Río Negro, deben estar cubiertos por un seguro colectivo de vida, que será solventado por el Estado provincial a través de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

Artículo 2º.- Todos los clubes sociales y deportivos, e instituciones deportivas y recreativas sin fines de lucro enumeradas en el artículo 1º, deben estar cubiertos por un Seguro de Responsabilidad Civil, solventado por el Estado Provincial, a través de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

Artículo 3º.- Todos los jugadores inscriptos en cada club deben tener una cobertura de asistencia médica-farmacéutica por un monto mínimo de \$ 10.000 (diez mil pesos), la que debe cubrir los gastos de entrenamiento.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 736/13

FUNDAMENTOS

En el mes de octubre, la decana de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Florencia Saintout, y la presidenta del Consejo Nacional de la

Mujer, Mariana Gras, firmaron un convenio para implementar la Escuela Popular de Formación de Género en la unidad académica. El objetivo consiste en enseñar, aprender y pensar cómo ejecutar los derechos de las mujeres a una vida plena y digna. Está pensado para articularlo con mujeres no universitarias, abrirlo a diferentes lugares y mujeres que tal vez no accedieron nunca a la universidad.

Este espacio de formación y construcción de derechos, está destinado a representantes de organizaciones sociales, sindicales y al público en general. Además, busca fortalecer las capacidades de los participantes para identificar desigualdades de género y desarrollar iniciativas que contribuyan al pleno ejercicio de los derechos.

Escuelas Populares de Formación en Género

El programa completo consiste en seis encuentros quincenales, de cuatro horas cada uno, en los que se abordarán los siguientes ejes:

Perspectiva de género. ¿Qué es el patriarcado? ¿Cómo se construyen estereotipos? Identidades de género: deconstrucción es democratización. Identidad de género, diversidad para la igualdad.

Violencias de género: configuraciones, modalidades. Herramientas para una vida libre de violencia en el ámbito local, provincial y nacional.

El poder de los medios: la lucha por la democratización de la palabra para todos y todas. Por una comunicación no sexista.

Salud e igualdad de género. El derecho a la salud: ¿es igual para todos y todas? Salud Sexual y Reproductiva.

Mercado de trabajo: Los techos de cristal. Las herramientas para una relación de equidad. Conquistas y desafíos. Migraciones y género. Lucha sindical y género.

Desnaturalizando alguna(s) violencias: el consumo de prostitución, visibilizando la responsabilidad del prostituyente. La lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual.

Género, organizaciones sociales y participación política.

La metodología será participativa de modo tal que se coloque en valor la experiencia de los y las participantes, y permita la transferencia de herramientas para el debate territorial, incluyendo elementos de trabajo propios de una perspectiva de formación de formadores.

Por ello:

Autor: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Nacional de la Mujer y a la Universidad de Río Negro, que vería con agrado firmen un convenio para la implementación de las Escuelas Populares de Formación de Género.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 737/13

FUNDAMENTOS

La escuela número 195 de la ciudad de Catriel, ha recibido, mediante nota del Ministerio de Educación con fecha del 04 de septiembre, la confirmación de su inclusión en el Programa de crédito BID II, el cual consiste en la refacción y ampliación del establecimiento.

Este año, el Gobernador Alberto Weretilneck visitó la escuela y conoció su realidad; de esta manera, pudo destacar la obligación de concretar un proyecto correspondiente a las necesidades que emergen continuamente.

La Escuela número 195, fundada en 1951, fue inaugurada en Peñas Blancas y desde el año 1969 funcionó en un galpón, ubicado en el mismo predio que aún ocupa. En el año 1971, se construyeron dos aulas con la colaboración de los padres, y con el maestro a cargo en ese momento, Carlos Arce. Desde entonces, y hasta la fecha, se fueron construyendo espacios aislados que se anexaron de manera precaria para satisfacer la escasez inmediata.

Este anuncio, que beneficiará a una parte importante de la población estudiantil, ameritó que la Legislatura local declarara de interés social, educativo y municipal la readecuación y construcción de aulas de la ESCUELA 195 "CAPITÁN EJÉRCITO DE LOS ANDES". La intención es realizarlo en la mayor brevedad posible, debido a la urgencia de concretar su paso a ESCUELA DE JORNADA EXTENDIDA.

Por ello:

Autora: Pereira Viviana, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, su beneplácito por la inclusión de la Escuela Primaria número 195 de Catriel en el Programa de crédito BID II, el cual permite implementar su refacción y ampliación con el fin de convertirla en escuela de Jornada Extendida, beneficiando así a una gran parte de la población estudiantil.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 738/13

FUNDAMENTOS

El Centro de Docentes Jubilados y Retirados de Cipolletti cumplen sus bodas de Plata, y junto a este festejo se llevará a cabo, por un lado, la XLVII Asamblea Nacional General Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados de la República Argentina y, por otro lado, la Reunión del Consejo Federal.

El Centro de Docentes Jubilados y Retirados de Cipolletti tiene la responsabilidad de organizar y constituirse en anfitrión de la mencionada Asamblea.

En este encuentro participarán aproximadamente 25 centros de distintas partes del país y permitirá tratar temas que atañen a la problemática de los docentes pasivos (a la educación en particular), cuestiones de interés, e información general. Además, posibilitará estrechar lazos de confraternidad y solidaridad, intercambiar opiniones y actividades para reafirmar objetivos comunes.

El Centro cumple un papel activo a través de sus delegados y ejerce también como delegado representante de los Centros de la Zona Patagónica en el Consejo Federal. Activo participe de la comunidad, ejerce de manera continua tareas culturales, educativas y solidarias destinadas a distintos sectores de la población local, además de la labor cotidiana de asesoramiento y gestiones vinculadas con la problemática del docente pasivo, tales como los relacionados a la salud y la obra social.

Es meritoria la tarea desempeñada por el Centro Cipoleño, ya que no sólo está destinadas al sector adherente sino también a toda la comunidad. También, es importante resaltar que sus aportes son producto de la experiencia y creatividad

Por ello:

Autora: Viviana Pereira, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, la XLVII Asamblea Nacional General Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados y la reunión del Consejo Federal, a realizarse en la ciudad de Cipolletti los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 739/13

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Catriel se realizará, por tercera vez, la Fiesta del PUESTERO Y CRIANCERO DE LA PATAGONIA, que se desarrollará entre el 1 y el 10 de noviembre de 2013.

Con esta Fiesta se pretende homenajear a todos los conquistadores de este espacio, que sin alterarlo se dedicaron a criar ganado para su sustento diario. Resulta importante jerarquizar y brindar un lugar donde puedan participar todos los ciudadanos y las ciudadanas de la localidad para que puedan conocer así la forma de vida que llevaron adelante en este suelo inhóspito.

La ciudad de Catriel se fundó como colonia agrícola y pastoril y hasta el descubrimiento de los primeros yacimientos petrolíferos, la agricultura y la crianza de animales fueron las actividades que

generaron el crecimiento de la localidad. Cuando los pobladores se establecieron en el campo, sostuvieron a sus familias con este trabajo digno, pero poco remunerado debido a que nunca se jerarquizó como una actividad fundacional.

Dado que Catriel continúa en su lucha por la diversificación económica, es relevante realzar esta actividad, junto a otras más sistematizadas que generan en la ciudad la Puerta Norte de la Patagonia: una buena alternativa para desarrollar la actividad turística en la región.

Por pedido expreso de los crianceros, antiguos pobladores y comunidades aborígenes que viven y quieren festejar con toda la comunidad lo que vienen realizando desde hace más de ocho décadas, la Legislatura de la ciudad de Catriel, mediante Ordenanza número 92/2013, declara de interés municipal, social, cultural y turístico la Fiesta del Puester y Criancero de la Patagonia, y solicita, además, la declaración de interés provincial.

Por lo antes expuesto, se considera oportuno resaltar el interés cultural, social y turístico de este evento, pues rememora una actividad noble y primaria de la zona de Catriel que, por sus características de desierto de monte patagónico, demanda mucho sacrificio para las personas que se dedican al cuidado de animales.

Por ello:

Autora: Rosa Viviana Pereira, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, histórico y turístico la Fiesta del Puester y Criancero de la Patagonia, que se desarrolla del 1 al 10 de noviembre de cada año en la Localidad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 740/13

FUNDAMENTOS

El grupo musical OKE TRIO esta conformado por jóvenes que han crecido, estudiado y desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Es en San Carlos de Bariloche que nació Oke Trío, reuniendo a tres músicos originarios de la misma región, con trayectos diferentes pero animados por el mismo amor de su tierra, por la cultura y la música tan rica de su país.

En el año 2012 graban su primer trabajo discográfico "Canto a la simple raíz", en una producción independiente hecha con mucho esfuerzo y compromiso, fruto del entusiasmo, talento, amor y respeto profundo por esas «raíces musicales» de ese folklore ancestral lleno de historia y sentido, de ritmos y colores, de paisajes y poesía. La grabación del disco se realizó en el Salón La Araucanía, prestigiosa sala en Bariloche por recibir artistas de todo el país. Con un éxito impresionante y a sala llena nace «Canto a La Simple Raíz».

El Trío realizó una gira patagónica en febrero y marzo de 2013. Preparan su gira por Europa, antes de emprender el proyecto de su segundo CD, ésta vez, en estudio.

Oke Trío se basa en clásicos del folklore Argentino y latinoamericano, reinventando versiones propias en las que se entremezclan el pasado y el presente. La simple y preciosa poesía del folklore argentino realzada por nuevos sonidos y formas, respetando la esencia de la canción y sobre todo respetando y afirmando un gran cariño por los pueblos originarios, su frescura y espontánea simplicidad.

Ellos mismos afirman: "La música argentina tiene una gran diversidad, desde Ushuaia a la Quiaca. Oke Trío se propone trascender los géneros, las generaciones, las fronteras y compartir su propia manera de vivirlas y sentirlas. La chacarera, la baguala y vidala, cantos criollos que se consideran liberadores de penas, el loncomeo de la Patagonia, la zamba argentina, además la cumbia colombiana, los boleros y las rancheras de México, la samba y la bossa nova de Brasil, sin olvidar el Tango de Buenos Aires que también tiene su lugar en el repertorio. Estos ritmos siguen vivos y respiran una amplia y alegre renovación. Y esto es lo que rescata «Oke» posicionándose dentro de los grupos de jóvenes que hacen evolucionar la música popular argentina haciéndola vibrar con sonidos, armonías y estructuras diferentes. Mezclando los ritmos folklóricos con el jazz, el rock, música electrónica, rumba, ritmos afro, latinos como el bolero y miles de formas innovadoras. Compositores e intérpretes, como el Chango Farías Gómez y Gustavo Leguizamón, fueron los pioneros en la transformación o evolución en la forma de interpretar la música folklórica, abriendo así las puertas a una enorme diversidad de artistas jóvenes que desarrollaron y desarrollan éstos aspectos y se dan la libertad de crear y recrear el folklore. De esta manera la música popular argentina toma enormes dimensiones y sigue viva transformándose constantemente".

Es la vía elegida por Oke Trío, cuyo nombre evocador significa "puerta" en guaraní.

Sus integrantes: Maia Bogner Gal, la cantante del trío, en cada regreso a su país natal, actuó con músicos que fueron variando, entre los cuales se encuentra Juan Sisterna quien estuvo desde el primero de esos conciertos y representa hoy uno de los tres pilares de ésta agrupación. Es el guitarrista y arreglador principal del trío. Luego se suma Víctor Batán en 2012, percusionista que aporta sutileza y vigor a los arreglos y se complementa estupendamente.

Maia Bogner: Cantante, intérprete y artista de circo contemporáneo, Maia Bogner Gal nació en Buenos Aires y creció en San Carlos de Bariloche. Llegó a Europa para estudiar y vive hace diez años en Suiza donde se formó. Estudió música y luego hizo su formación como artista y docente en las artes del nuevo circo.

Juan Sisterna: Guitarrista, compositor y arreglista, Juan Sisterna estudio en la EMPA, Escuela de Música Popular de Avellaneda, y con Ernesto Snajer.

Víctor Batán: Percusionista y baterista, ha integrado diversos ensambles y grupos de blues, jazz, funk, folklore y música celta.

"con humor, con el amor y el profundo respeto hacia las raíces, las costumbres, el cotidiano simple y altruista de los pueblos originarios y el paisaje de nuestras tierras, le canto a mi Simple Raíz".

Repercusiones periodísticas

« Canto a la simple raíz. Surgido de lo más profundo, como aquello que está bajo la tierra, estos músicos se animaron a escarbar en los clásicos del folclore, hasta encontrar su verdadera esencia, caracterizada por la simpleza y la espontaneidad de cada descubrimiento. El viernes 1° y sábado 2, los más bellos ritmos de nuestro cancionero popular y de más allá, fluyeron de la mano de estos profesionales e inundaron el ambiente del Salón Araucanía, no sólo con buena música sino con una cálida energía que el público agradeció con calurosos aplausos. » Galería Bariloche-Portal digital de Bariloche. Miércoles 13 de febrero del 2013. Por Soledad Anselmi.

« Emociones a flor de piel con Oke Trío

Final de la gira. El grupo que integran Maia Bogner Gal, Juan Sisterna y Víctor Batán se despidió del público barilocheño. Entre el primer concierto y el último, medió una gira que consolidó la propuesta. Recién al final quedó claro de qué se trataba. A capella y en soledad sobre el escenario, Maia Bogner Gal confió jirones de su existencia con "Esa musiquita", una obra de Teresa Parodi. Fue recién entonces que resultó incontestable la vitalidad que implica para la cantante ser piedra angular de Oke Trío. "Tanta soledad, tanta falta / Tanta lejanía / Tanto no poder, tanta nada / Tanta despedida / Tan dolor de puertas cerradas / Tan dolor que humilla / Pero en tu piecita de lata / Esa musiquita / Esa musiquita del pueblo..." En la noche del sábado, la formación que completan Juan Sisterna (guitarra) y Víctor Batán (percusión), dio por finalizado un capítulo importante de su historia. No exageramos: después de una inicial presentación por partida doble en Bariloche para dar a conocer "Canto a la simple raíz", el grupo tuvo la oportunidad de concretar una gira que incluyó desde San Martín de los Andes por el norte hasta Puerto Madryn por el Este, con paradas intermedias. Entonces, si el cometido resultaba "mover" el CD, el objetivo se cumplió. Es que resulta atípica la dinámica que Oke Trío supo o pudo conseguir. Su cantante reside buena parte del año en el exterior pero como le comentara a "El Cordillerano" unas semanas atrás, el propósito es que el grupo no sólo continúe sino que además, crezca. Entonces, mientras la distancia sea un dato, Bogner, Sisterna y Batán estarán condenados a la intensidad cada vez que se produzca un reencuentro.

Mal no les va. Entre el invierno último y el verano que ya se clausura, consiguieron plasmar su primera producción discográfica, que se grabó en vivo en Salón Araucanía. Buena parte de las canciones que sonaron el sábado ante una sala colmada, forman parte de "Canto a la simple raíz", pero además afloró otro puñado de obras. De hecho, las cosas comenzaron casi solemnes con "Vidala para mi sombra", aunque sin pausa alguna se tornaron más movilizadas con "Soy el río" de Sandra Amaya.

Ocurre que Oke Trío abreva en el folclore, la canción popular latinoamericana y el tango. ¿En qué radica su identidad? En la personalidad de sus arreglos, que pueden llegar a brillar como en "La posadeña linda", de Ramón Ayala, o en la peruanísima "María Landó". Desde ya, en la búsqueda del sonido propio transpiran –literalmente- Sisterna y Batán. El primero, con el rendimiento que le exige a su guitarra. El segundo, con un set que incluye bombo legüero, udu, djembé, platillos, batería y algún artefacto más cuya denominación desconocemos.

Sobre esos pilares, Bogner festeja a Tita Merello con "Se dice de mí" (la obra es de Francisco Canaro e Ivo Pelay), comparte una curiosidad en francés de Astor Piazzolla u homenajea a la gran Leda Valladares caja en mano. Además, despliega un carisma comprador, baila y se ríe tanto que despista. En un par de días tendrá que volver a Suiza... ¿Tanta soledad, tanta falta? ¿Tanta lejanía? A veces, la música cura. De la gente, Oke Trío se despidió, suponemos que por unos cuantos meses. Pero la música está ahí... No sólo en el CD objeto, sino en la sensibilidad de quienes tuvieron la chance de presenciar los conciertos. Atlántico de por medio, acá hay un proyecto que se piensa en crecimiento. Son varios los argumentos que tiene a favor. El más relevante, su manera de entender esa musiquita, esa musiquita... »

Diario el Cordillerano. Lunes 11 Marzo 2013. Por Adrián Moyano

Algunas de las principales canciones que integran el Cd "Canto a la simple raíz" son María Lando (Cesar Calvo/ Chabuca Grande); El cosechero (Ramón Ayala); Acá voy llegando (Maia Bogner Gal); Nada (Horacio Sanguinetti/Jose Dames); Fuimos (Homero Manzi/Jose Dames); Esa musiquita (Teresa Parodi); Zamba para la guaguita (Miguel Candomi).

Que el declarar de interés cultural la actividad que el grupo musical OKE TIO realiza y su primer trabajo discográfico implica reconocer la importancia que esta clase de iniciativas culturales tienen para la Provincia en la construcción de una sociedad con fuertes cimientos culturales y educativos. Se trata de poner énfasis en medidas gubernamentales que impliquen un reconocimiento al trabajo cultural que afianzan, desarrollan y nutren la cultura provincial y de la Argentina toda, fomentando la preservación, conservación y difusión del patrimonio cultural.

Por ello:

Autor: Cesar Miguel, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, el primer trabajo discográfico "Canto a la simple raíz" de autoría del grupo musical OKE TRIO, conformado por jóvenes que han crecido, estudiado y desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 741/13

FUNDAMENTOS

El Programa de Desarrollo Rural Patagónico (PRODERPA) es un programa diseñado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y está destinado a las cinco provincias de la Patagonia con la finalidad de financiar proyectos de pequeños productores. El PRODERPA impulsa y financia en la provincia de Río Negro varios proyectos vinculados con la producción, el turismo, etc.

Dentro del área de Turismo, se encuentra actualmente en ejecución el proyecto de Turismo Rural titulado: "Desarrollo del Turismo Rural Comunitario en el Área de Valcheta-Meseta de Somuncurá. Grupo Asociativo Valcheta Alen". Los lugares que abarca el presente proyecto son las localidades de Valcheta; Paraje Punta de Agua, Chanquin, Chipauquil, Meseta Somuncurá, Paja alta y Sierra Paileman en el departamento de Valcheta.

La actividad principal son los Servicios turísticos rurales de base comunitaria y en áreas protegidas. El proyecto comenzó con el 1º módulo de capacitación en Permacultura, que se dictó del 12 al 14 de julio del corriente año en la localidad de Valcheta.

El Grupo Asociativo Valcheta Alen es el actor principal que participa del proyecto y tiene sesenta integrantes (aunque no sean beneficiarios directos).

La localidad de Valcheta, una de las localidades en donde se desarrolla el proyecto, se encuentra situada estratégicamente en la intersección de la Región Sur con la Zona Atlántica rionegrina, y es puerta de ingreso noreste de la Meseta de Somuncurá, área natural protegida, por su alto valor en recursos naturales y culturales de la región y su potencial para el desarrollo de productos y la puesta en valor de los mismos.

Los emprendimientos del presente proyecto están integrados por familias rurales y del pueblo de Valcheta que habitan el territorio y se dedican a tareas tradicionales del campo:

- cría de ganado;
- cultivo y venta de hortalizas;
- venta de artesanías;
- construcciones rurales;
- diversos oficios como herrería y albañilería;
- experiencia en guardias ambientales, guías baqueanos, guías de sitio y de turismo;
- servicios de acampe rural, comidas típicas, paseos a caballo, avistaje de fauna, pesca y caminatas, tanto en predios familiares como en áreas protegidas de uso público de alto valor ambiental, histórico y cultural, apostando desde hace tiempo a la capacitación y experiencia específica para integrarnos en el incipiente desarrollo turístico regional.

En el año 2012, se reunió y tomó la iniciativa un grupo de familias rurales de la zona, para proponer un proyecto de desarrollo territorial de turismo rural de base comunitaria que nuclea a unas diecinueve familias en forma directa, distribuidas entre el pueblo, seis parajes y zona aledaña al casco

urbano de la localidad de Valcheta; en conclusión, suman más de sesenta personas beneficiadas, directas e indirectas, bajo la denominación "Grupo Asociativo Valcheta Alen".

En este último semestre, se ha avanzado, con apoyo de PRODERPA y la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación, en el relevamiento de gestiones y en un diagnóstico más detallado de las necesidades prediales para la formulación del proyecto, así como la concreción de avales provinciales y municipales (Turismo y Medio Ambiente de Provincia, Concejo Deliberante de Valcheta, etc.). El fin es afianzar el sentido y los objetivos que se pretenden para contar con un espacio de terreno en el cruce de las rutas 23 y 61, para organizar la recepción e información a los visitantes.

El grupo está unido voluntariamente para satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, preservando el patrimonio cultural y natural del área; de esta manera, se genera empleo en forma autogestiva y mediante dos estrategias:

Ofrecer en forma de red, servicios de actividades culturales y turísticas organizadas; alojamiento rural en los predios familiares y parajes de pertenencia; atención personalizada y de intercambio cultural manifiesto en la convivencia anfitrión/visitante; salidas/estadías en el campo, que incluyen: caminatas guiadas, arreo de ganado, cabalgatas, comidas típicas, actividades asociadas a la producción hortícola y de artesanías, eventos culturales tradicionales y de pueblos originarios, avistaje de fauna silvestre, visita a sitios históricos, interpretación ambiental, cultural y ancestral, entre otros.

Gestionar, diseñar y construir un espacio realizado con materiales naturales, ubicado estratégicamente para articular y visibilizar la oferta conjunta. Su posición tiene una doble función: ser base del grupo para diversas actividades de capacitación, y a la vez, ser un centro de visitantes, donde se integren al Área Natural Protegida Meseta de Somuncurá y a los circuitos permitidos por el organismo de competencia. De esta forma, se pretende que el emprendimiento sirva, en acuerdo con el área de Medio Ambiente y Turismo de la provincia, de bienvenida, de registro y contralor del acceso al área protegida; de orientación al visitante y de concientización turística. En ese sentido, se ha avanzado con los avales correspondientes tanto a nivel provincial como municipal.

Se estima que poniendo valor agregado al producto turístico en un espacio común generado por los pobladores rurales, se logra la mejor calidad del servicio turístico; se potencia la oferta de la región; se fortalecen los ingresos; se mejora la comunicación directa de éste emprendimiento. Así, se informa al público con la intención de que aprecien las características del lugar de uso sustentable. Además, se incentiva a los jóvenes a tener otra mirada ante el desarrollo rural comunitario, posicionando y fomentando su inclusión dentro de los proyectos provinciales de desarrollo de parte del área protegida como futuro Parque Nacional.

Se espera que este proyecto sea un ejemplo de participación e integración comunitaria, y que sea considerado en el resto del área con otros cinco municipios, más de diez comisiones de fomento y siete circuitos a desarrollar. Para ello, el grupo asociativo del sector propone realizar un trabajo de sensibilización y relevamiento en nuestra región, dado que a partir de un diagnóstico participativo se permite proponer estrategias de fortalecimiento y desarrollo a los organismos de apoyo provinciales y locales, con acompañamiento de organizaciones que integran la RATURC (Red Argentina de Turismo Rural Comunitario) en Río Negro.

En la experiencia obtenida por integrantes del proyecto, se pudo ver la deficiencia del área protegida vinculada por la falta de control. Las diferentes empresas de viaje y turismo de la zona atlántica son las que actualmente tienen armado el producto turístico en la región, sin dar tanta participación a los principales actores de las localidades. Por tal motivo, se pretende armar una red de prestación de servicio de calidad, ser los principales beneficiarios de la actividad turística, y potenciar la experiencia de cada familia en la temática de servicios al turista.

El grupo asociativo Valcheta Alen busca principalmente trabajar en equipo, fortalecer y potenciar los recursos naturales y culturales, y mejorar la oferta turística del departamento de Valcheta apuntando a un desarrollo de turismo rural comunitario, autogestionando el propio trabajo y bienestar.

En el proceso de diagnóstico participativo se detectaron objetivos comunes como la generación de empleo y la búsqueda de experiencias y vivencias por la actividad de intercambio cultural. Las dificultades detectadas se relacionan con: trabas para acceder a gestionar trámites, proyectos y recursos; insuficiente equipamiento en los campos y/o chacras para la recepción de turismo rural comunitario; problemas para dimensionar y mejorar las producciones agropecuarias, artesanales, de elaboración de alimentos y conservas; insuficiente infraestructura edilicia y de comunicación y seguridad para la recepción de visitantes en puntos estratégicos dentro o cerca del área natural protegida en los diversos parajes; precios elevados para la compra de repuestos mecánicos para los acondicionamientos de los deteriorados vehículos del poblador rural y ausencia del transporte público para acceder a los predios; carencia de equipamiento radial o telefónico para una correcta comunicación con los prestadores de servicios rurales y de generación de energías alternativas; falta de prestaciones de turismo activo en el entorno, como cabalgatas y paseos en bote; escasas opciones de alojamiento y gastronomía.

Hay que potenciar un futuro desarrollo turístico estratégico: apoyar más a los referentes gubernamentales locales; revertir las dificultades relacionadas al clima, como la desertificación y la carencia de agua en sectores críticos de los campos; evitar la caza furtiva; promover un lugar estratégico de los guardas ambientales en pos de un eficiente desarrollo de su actividad.

La actividad turística no depende solamente de los prestadores de servicios, es un conjunto de factores privados y públicos que se complementan para armar un producto turístico definido, con valor agregado al recurso que se pretende potenciar.

El Grupo asociativo Valcheta Alen no posee el equipamiento suficiente para cubrir las expectativas de un desarrollo turístico en la actualidad, pero existe un factor humano capacitado para emprender, y se estima que a corto plazo y con la asistencia técnica adecuada, será factible contar con el recurso económico, sumando así un nuevo producto turístico de carácter asociativo.

Un objetivo del grupo es también trabajar en proporcionar en la zona rural los elementos de primera necesidad: una proveeduría móvil (con mejor costo de los productos alimenticios); y provisiones necesarias para la recepción de visitantes y/o turistas.

Se plantea la necesidad de contar con un espacio común, que sea el disparador del trabajo asociativo de los pobladores y que los una en tareas destinadas a potenciar el desarrollo sustentable rural. La finalidad de esta coordinación es poner en valor los atractivos y/o recursos asociados a la vida rural e integrar territorialmente seis parajes para la prestación.

El objetivo del proyecto es enumerar las cuestiones productivas, comerciales, socio-organizativas y/o económicas que se esperan lograr con la implementación del proyecto. Éstas deben estar vinculadas a los problemas indicados anteriormente. Pueden desagregarse en un "Objetivo general" -que es el propósito central- y "Objetivos específicos" -que son los pasos para consolidar el objetivo general-.

El Objetivo General es desarrollar una oferta asociada de servicios turísticos de base comunitaria, integrar el trabajo en seis parajes rurales que conjugan diversidad de opciones culturales, rurales y naturales del área suburbana de Valcheta y el área de la meseta Somuncurá, y generar alternativas socioeconómicas para el arraigo en la zona rural, que sirvan de referencia para el desarrollo rural en la región.

Los objetivos específicos son:

Dotar de instalaciones y equipamientos para brindar mejores servicios en cuanto a acampe, sanitarios, gastronomía, herramientas, seguridad, actividades de cabalgatas y paseos en bote, avistajes de fauna, producción hortícola, elaboración de conservas y de artesanías, uso de tecnologías alternativas y de comunicación y de accesibilidad con vehículos propios, así como elementos de seguridad y contratación de seguro.

Fortalecer la capacidad de gestión, integración y de articulación del grupo asociativo y sus miembros, para el posicionamiento del sector y su oferta, y la efectiva participación como referentes locales del turismo rural comunitario.

Capacitar a los integrantes del proyecto y a los pobladores de la zona en diseño permacultural, técnicas aplicadas y tecnologías amigables con el medio rural para aplicar en el diseño del circuito turístico, mejoras prediales y/o construcción de un espacio de uso común, a realizar con recursos propios.

Diseñar, gestionar, construir y poner en marcha un espacio como centro de visitantes y de referencia de la cultura local en un marco de cogestión del grupo como base de operaciones. Asimismo, organizarlos y capacitarlos con el fin de desarrollar la oferta conjunta de servicios turísticos y productos rurales de base comunitaria.

Diseñar y desarrollar un plan de comunicación, promoción y comercialización de servicios turísticos en red, así como dotar de herramientas para efectivizarla (equipos vhf, web, Facebook, folletos, banner, capacitación, etc.), tanto para lograr las metas comerciales del grupo como para posicionarse como experiencia de referencia en la región.

Relevar, realizar encuentros de sensibilización, diagnosticar y presentar un documento conjunto desde las organizaciones de región sur y cordillera vinculada y/o interesada en la temática del Turismo Rural Comunitario, a presentar como propuesta de fortalecimiento y desarrollo en Río Negro ante diversas instituciones y organismos.

Metas

Deben precisarse cuantitativamente las actividades, las acciones o los productos resultantes del proyecto, así como los resultados cuantificados que se esperan alcanzar y que son responsabilidad directa del proyecto (Ver Anexo).

Aspectos técnicos - Productos y servicios

El producto turístico a desarrollar consiste en generar programas en y desde el centro de visitantes en forma directa y con reserva anticipada por contacto virtual en la web del grupo. Las actividades serían mediante circuitos programados de medio día, un día, dos o tres días, con todo incluido (recepción, información, alojamiento, gastronomía, actividades y traslados) y cuyas motivaciones están relacionadas a la actividad de la vida rural, en total contacto con la naturaleza, y con alojamiento en áreas de acampe agrestes.

La oferta que se pretende comercializar consta de variedad de opciones y a diversas distancias del pueblo. De acuerdo al tipo de acceso, se recomendará el uso de vehículos contratados para lo cual se hicieron acuerdos de tarifas con transportistas locales. Se ofrece como opción contar con alquiler de equipo de acampe.

Para ejemplificar, en Valcheta, el área de acampe Newenco ofrece acampe, senderos por el área rural, visita al horno de ladrillo, artesanías e historias de las familias del paraje con gran importancia por pertenecer a una cultura originaria.

En la zona de Punta de Agua, "Establecimiento El Zorrito", las actividades son de alojamiento en camping agreste, gastronomía típica regional, senderos por zona bosque petrificado, paseo en bote para avistaje de aves y/o pesca deportiva en la laguna.

Volumen y precios de venta

En la reciente temporada, un emprendimiento ofreció en el arroyo Valcheta, acampe "Newenco", parrilla, comidas y cabalgatas guiadas (opcional). Tuvieron 100 visitantes con un gasto diario promedio de \$70, entre acampe y comidas. Otros integrantes del grupo han sido contratados por el municipio o han sido prestadores como guías de sitio y de turismo, asistiendo a más de 300 visitantes en total (promedio \$20 por persona guiada); otro integrante ha recibido y vendido artesanía (promedio \$50 por persona) a unos 15 visitantes llevados por prestadores de zona atlántica.

En realidad, es mucho más lo que se registra "visualmente" como visitantes a la zona, pero falta hacer "accesible" la oferta a los mismos (en el museo del pueblo se registraron más de 70 visitas por fin de semana, durante enero y febrero del año 2013).

El promedio de ingresos económicos por cobro del servicio es bajo, pues hay una subvaloración del trabajo de los guías locales (guías de sitio cobran \$150 por semana para el sitio de bosque petrificado, frente a un guía de turismo que cobra \$150 por día por grupo).

En la experiencia del grupo, lo artesanal, lo productivo y la opción de quedarse acampando invitan a desarrollar más actividad y por ende más "gasto".

Expectativas de ventas

Se estima como meta realista y de mínima en el 1° año y durante 3 meses de temporada alta, 50 turistas por semana para programas de medio día o día completo (entre 150 y 350 \$), y unos 50 para acampe por fin de semana, distribuidos en los diferentes parajes según la demanda (gasto promedio diario de \$70 persona/día). Serían 600 personas excursionistas a un gasto promedio de \$250=\$150000, y 600 acampantes a \$ 140 por fin de semana = \$84.000. Total estimado de ingreso bruto= \$234.000. Se estima un gasto promedio de %40 por gastos operativos, insumos, seguros, etc.

Sobre esta base se buscará aumentar año a año el ingreso, diversificando con opciones de programas de más días por visitante (2do año, \$ 500.000; 3° año, 750.000; 4to año, \$1.000.000).

Estrategias de venta

Directa: Para cuidar el producto se buscará que prevalezca la contratación directa de cada emprendimiento y también a través de la conformación de un equipo de promoción que se capacite en el uso de diversas herramientas. Se trabajará la estrategia mediante comunicación directa telefónica e Internet (web propia, redes sociales, folletos y banner en oficinas de informes, puestos en ferias y eventos, links en webs), publicidad y/o notas en medios (radio, TV y guías turísticas), afiches en alojamientos, etc. Se intentarán aprovechar los lazos sociales establecidos por cada grupo para realizar cadenas de comunicación e información. Se espera también poder estar incluido en los diferentes spot publicitarios turísticos de la provincia.

Por otro lado, el objetivo es que el espacio a construir en la entrada a la meseta sea un punto primordial como centro de distribución e información y de servicios básicos. La infraestructura edilicia servirá como centro de visitantes e interpretación piloto que mejorará con el tiempo y con el uso que tendrá por los visitantes. Se acordará con las familias prestadoras un porcentaje como fondo para cubrir gastos operativos, de comunicación y promoción.

Indirecta: existe la única empresa de viajes habilitada en la zona, con la cual se empezaron a proponer acuerdos de trabajo conjunto con la oferta de la cooperativa ya que no ofrece opciones locales ni regionales a los visitantes. También, mediante folletería en alojamientos y casas de comida y prestadores, se acordará un porcentaje de comisión por ventas.

Otra idea es realizar una gestión conjunta con otras empresas u organizaciones en la Línea Sur para acercar progresivamente la oferta al Corredor Bioceánico zona atlántica y andina. El Tren Patagónico es una herramienta fundamental para poder realizar algún convenio y poder posicionar la oferta turística rural.

Bienes y servicios necesarios para alcanzar las metas previstas

Instalaciones y equipamiento predial para producción turística, agropecuaria y artesanal; materiales de construcción tradicionales (cemento, chapas, hierros, vidrios, etc.) y naturales (maderas para bancos, mesas y aberturas rústicos); artefactos de instalación sanitaria para baños; materiales eléctricos para tendido e iluminación; acampe, recados y riendas para cabalgatas, bote y chalecos salvavidas, binoculares; equipos de comunicación VHF base y handies; equipos solares y grupo electrógenos para generar energía; contratación de seguros, cocina, equipo de acampe, repuestos e insumos de automotor.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés turístico, medioambiental, social y comunitario, el proyecto denominado "Desarrollo del Turismo Rural Comunitario en el Área de Valcheta-Meseta de Somuncurá. Grupo Asociativo Valcheta Alen", actualmente en ejecución y financiado por el Programa de Desarrollo Rural Patagónico (PRODERPA) en el transcurso del corriente año en las localidades de Valcheta; Paraje Punta de Agua, Chanquin, Chipauquil, Meseta Somuncurá, Paja alta y Sierra Paileman en el departamento de Valcheta.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 742/13

FUNDAMENTOS

El Embalse Casa de Piedra es un ambiente Artificialmente Generado por el hombre como consecuencia de obras que modifican la naturaleza de un sitio o área en particular. Esta obra proviene del "Programa de Aprovechamiento del Río Colorado", de las provincias condóminas del recurso: La Pampa, Río Negro y Buenos Aires. Dichas provincias constituyeron el Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra.

La inauguración de dicha Presa en el año 1996, cumplió el objetivo de regular el caudal del río Colorado, controlar y atenuar las crecidas, y su aprovechamiento para la habilitación de áreas de riego y la producción hidroenergética a través de 2 grupos generadores de 30 MW, con una capacidad de generación media anual de 240 GWh.

En la provincia de Río Negro, por el Decreto provincial número 1345 del 3 de septiembre de 1993, el Perilago del Embalse fue declarada Área Natural Protegida, y los municipios de influencia recibieron sectores para darles el fin que creyeran conveniente. Pertenece a la ecoregión Monte de llanuras y mesetas. La categoría de manejo que se le había asignado al comienzo fue Reserva Provincial.

En este marco, la comuna de Catriel señaló aproximadamente 600 hectáreas como reserva municipal. El clima está dominado por la aridez, escasa vegetación, con poca población y dispersa.

El embalse posee a cota máxima una superficie de 36.000 hectáreas, dividida más o menos en partes proporcionales entre Río Negro y La Pampa, dado que el límite interprovincial pasa por las aguas del lago. Tiene una longitud de 55 km de costa. Las coordenadas geográficas son: Latitud Sur: 41° 09' y Longitud Oeste: 69° 30'.

El objetivo general de su creación es la preservación de especies. El objetivo específico es crear un ámbito natural protegido para el solaz y la recreación.

El sitio se encuentra alrededor de la escuela hogar número 149 -cerrada desde hace tiempo por falta de matrícula-, puesta ahora a disposición de la reserva municipal por decisión del Concejo Provincial de Educación.

El área ocupa 600 hectáreas que comprenden campo abierto y costa del lago, ubicado a un 54 Km de la ciudad de Catriel, a las que se llega tras recorrer un 20 Km por la ruta Nacional número 151, y el resto por la vieja ruta provincial de tierra número 57, pasando junto al yacimiento petrolero Medanito.

En este contexto, surgió el proyecto de la licenciada en biología, María del Carmen Acebal, quien se desempeñó en la Secretaría de Planificación y Desarrollo del Municipio y que al acceder a una vacante de un perfeccionamiento en medio ambiente en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Ambientales, realizó una tesis relacionada a la temática que me lleva a impulsar la presente iniciativa.

Su trabajo se basó en la denuncia de las consecuencias de la explotación petrolera y su impacto negativo en la fauna y flora autóctonas. Dicha denuncia se acompañó de una propuesta de solución, y la licenciada Acebal la complementó con la sugerencia de que fueran las grandes compañías petroleras, asentadas en la zona, las que subsidiaran una reserva ambiental, aprovechando la presencia del lago artificial, que por otra parte ya registraba cambios en el medio ambiente con el regreso de ejemplares animales a sus inmediaciones.

Sin embargo, el hecho de crear reservas ambientales con aportes provenientes de empresas privadas, sean del rubro que sean, le haría perder el control al estado y serían áreas naturales protegidas privadas. Además, corren el riesgo de paralizarse una vez que se termina la vida útil del proyecto o quiebre la empresa que se trate. Las Áreas Naturales Protegidas deben estar por ello manejadas por el estado en el marco de una política ambiental propia.

El proyecto de la bióloga Acebal fue objeto de reconocimiento y mención por parte de la UNESCO, y entre sus objetivos figuran:

- a) repoblamiento de la fauna;
- b) asentamiento de una estación de control hidrobiológico;
- c) instalación de una estación de piscicultura, y un centro de educación ambiental, con asiento en la escuela hogar.

La propuesta fue planteada a las petroleras, pero la reestructuración alcanzó a esa industria, y a pesar de que la idea había sido bien recibida, todo quedó en buenas intenciones. Por su parte, el municipio de Catriel, por razones presupuestarias, se ve imposibilitado de aportar fondos, personal e insumos para el lugar.

Lo que se consiguió en cinco años de funcionamiento es la siembra de 80.000 truchitas, que aportó Piscicultura de San Carlos de Bariloche, y se desarrolló la tarea educativa con los chicos de las escuelas. Primero, se dictó una charla, y después se hizo un taller ecológico en el lago.

Entre la fauna autóctona del lugar existen maras, guanacos, aves y tortugas. Como especie introducida está la trucha.

Al llegar a la reserva municipal, se halla la escuela hogar, e inmediatamente toma una picada que se abre a la izquierda, que tras unos metros de pequeños ascensos y descensos, lo acerca a la costa del lago. Una pequeña playa de arena, junto a rocas que se internan en las aguas, reciben a los visitantes mientras alrededor los cerros se imponen con su presencia. Una recorrida por las adyacencias -sin provocar ruidos que alteren la calma del lugar- permite la visualización de patos, cisnes y otras aves de hábitos acuáticos, tortugas que merodean la costa, y hasta alguna trucha osada que se acerca hasta el agua tibia de la orilla. Por efecto de la decantación, el agua del lago es más límpida que el río que le da vida.

Mientras espera tiempos mejores para ver hecho realidad su proyecto, y mientras lucha contra la desazón que producen las dificultades, la bióloga María del Carmen evalúa:

"Hasta que no se cierre el predio, hay cosas que caen en saco roto, porque no se puede hacer un seguimiento de las colonias de animales salvajes, o las chivas llegan y se comen los árboles que se han plantado, sin contar a las hormigas, que también hacen lo suyo".

El área no posee Plan de manejo, se había empezado a desarrollar y se frenó por razones explicadas.

En la Constitución provincial sancionada en 1988, en la sección Séptima sobre Política Ecológica, la defensa del medio ambiente toma rango constitucional:

"Artículo 84.- Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo".

Con este fin, el Estado:

1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico.
2. Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico.
3. Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.
4. Exige estudios previos del impacto ambiental para grandes comienzos que potencialmente puedan alterar el ambiente.
5. Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional.
6. Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza.
7. Gestiona convenios con las provincias y con la Nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados.

CUSTODIA DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES

"Artículo 85. - La custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo, con las atribuciones que le fija la ley.

Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades, en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en esta Constitución".

Desde el comienzo de su institucionalización, el estado rionegrino se planteó la protección y conservación de diferentes reductos naturales y culturales, significativos para el futuro desarrollo de la sociedad. Así fue cómo, en septiembre del año 1993, por Decreto número 1345/93, se creó el Área natural protegida al sector del lago y su área de influencia, formado por el Embalse Casa de Piedra, con aguas del río Colorado y en territorio de la Provincia de Río Negro.

Entre sus fundamentos se mencionó que "la aparición de un espejo de agua de esta magnitud genera nuevos ambientes propicios para el desarrollo de una importante avifauna acuática, así como una readaptación de toda la fauna autóctona"; "[...] se ha desarrollado un nuevo ecosistema para la zona"; "[...] la existencia de este embalse modifica y regula el ecosistema natural, aguas abajo del mismo; "[...] el lago genera posibilidades para la realización de nuevas actividades para la zona: usos recreativos y turísticos,

productivos y de investigación"; "[...] es necesario regular el desarrollo de esas actividades en forma integrada con el fin de minimizar el impacto ecológico negativo de las mismas, propiciando el desarrollo armónico, sostenido y sostenible"; "[...] la creación e implementación de un Área Natural Protegida, que comprenda íntegramente este ecosistema artificial y su zona de influencia, es la herramienta más eficiente para su conservación"; "[...] la jurisdicción de este lago es compartida por las Provincias de Río Negro y La Pampa".

Con fecha de 29 de julio de 1993, se sancionó la ley número 2669, que creó el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y que entró en vigencia el día 10 de septiembre de 1993 (B.O. número 3091). Dicha norma, en su artículo 5º, establece que la creación de Áreas Naturales Protegidas se efectuará por ley de la Provincia.

Ahora bien, el 3 de septiembre de 1993, se dictó el referido Decreto número 1345, que fue publicado en el Boletín Oficial número 3097 el 23 de septiembre de 1997.

En un comienzo, el Área Natural Protegida Embalse Casa de Piedra formaba parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, luego fue desafectado y pasó a la órbita municipal, donde funcionó sólo por un tiempo. Las razones invocadas fueron la carencia de presupuesto del municipio y la falta de aportes privados.

En consecuencia, si bien la ley número 2669 en su artículo 41º prevé: "Sin perjuicio de las Áreas Naturales Protegidas que en el futuro se establecen, integran a partir de la sanción de la presente las establecidas con anterioridad, las que se administran en forma conjunta e integral", resulta conveniente que en un tema tan sensible y vigente como es la protección del medio ambiente, y con la finalidad de desarticular cualquier interpretación que coloque en el plano de la duda la existencia del Área Natural Protegida Lago Casa de Piedra, se sancione una ley que ratifique la oportuna intención de dotar a esa zona de la coraza proteccional que dicha norma le otorgaría.

Fuentes:

<http://www.patrimonionatural.com/HTML/provincias/rionegro/casapiedra/casapiedra.asp>
http://www.sib.gov.ar/area/LA%20PAMPA*CP*EMBALSE%20CASA%20DE%20PIEDRA
<http://www.ecoargentina.org/parques-nacionales/Catriel-Rio-Negro.htm>

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea el Área Natural Protegida Embalse Casa de Piedra que abarca el sector del lago formado por el Embalse Casa de Piedra con aguas del río Colorado, en el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El embalse Casa de Piedra se encuentra ubicado en el centro-norte de la Provincia de Río Negro, sobre el Río Colorado, a 100 kilómetros aguas arriba del paraje La Japonesa, en el Departamento General Roca. Las coordenadas donde se ubica el embalse son 38º 15' Latitud Sur y 67º 30' Longitud Oeste. Sus límites quedan sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación del área.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creada por la ley número 2669, coordina, con los organismos provinciales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categoría en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de promulgada la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 743/13

FUNDAMENTOS

El pastor Omar Osvaldo Olier nació el 30 de Mayo de 1955 en la ciudad de Paraná. Fundó su Ministerio en Mar del Plata donde tiene la sede hasta la actualidad. Habiendo viajado por el mundo entero llevando su predica de la palabra de Dios, también tiene Sede de su Ministerio en la ciudad de Viedma "Invasión del amor de Dios".

En relación al trabajo evangélico que realizan en la ciudad, actualmente, se encuentran organizando un evento evangélico fijado para el 23 de noviembre del corriente año en el Salón Anexo al polideportivo Ángel C. Arias en el que disertará, entre otros, el pastor Omar Olier invitado por la Asociación Unión Pastoral de Río Negro.

La temática es la bendición de Dios para el pueblo que espera milagros de diversos tipos, si bien mayoritariamente se refieren a la salud de las personas, según refieren los pastores que organizan el evento, por lo que han decidido que el mismo lleve el slogan de "Día de Bendición".

Asimismo, los pastores de Viedma, Cabrera y Andrade refieren "que se estima la presencia de pastores de varias localidades de la provincia de Río Negro y de otras provincias con una concurrencia superior a las dos mil (2.000) personas siendo hasta ahora, el mas importante para Viedma para el año 2013".

Atento a lo expuesto, se solicitó mediante nota al presidente de la Legislatura de Río Negro la declaración de interés provincial el mencionado evento.

Por ello:

Autor: Comisión de Asuntos Sociales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y religioso el evento evangélico "Día de Bendición" a realizarse el día 23 de noviembre del año 2.013 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 744/13

Viedma, 07 de noviembre de 2013

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efecto de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo para que el Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, se sirva brindar la siguiente información referida al nivel inicial del sistema educativo provincial.

Motiva esta solicitud de informe la preocupación por la disponibilidad en el sector estatal de suficientes vacantes escolares, como para atender la demanda de servicios educativos por parte de las familias rionegrinas en el marco de la apertura de inscripciones para el ciclo lectivo 2014, así como la inquietud por conocer en mayor profundidad el marco regulatorio, alcance y regularidad con la que se están implementando los controles a establecimientos educativos de dicho nivel, atento entre otros a la preocupación manifestada por algunos padres ante las reiteradas denuncias de abusos en establecimientos educativos del nivel inicial en distintos puntos del país y en nuestra provincia, como es el caso del portero del jardín de infantes número 88 de la ciudad de San Antonio Oeste, recientemente denunciado por abuso de un niño de cuatro (4) años de edad.

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo, para que el Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación responda el siguiente Pedido de informes:

- a) Tasa de escolarización de niños de cero a cuatro (0-4) años de edad por edades simples.
- b) Total de vacantes escolares disponibles a inscripción para el ciclo lectivo 2014 en el sector estatal (incluidos los jardines maternos comunitarios) discriminado por sección y localidad.
- c) Listado de localidades en las que se encuentra habilitado al menos un jardín comunitario infantil o en su defecto, espacios destinados al cuidado y atención de los hijos de alumnos que asisten a establecimientos educativos en los turnos vespertino y nocturno de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la ley F número 3691.
- d) Soluciones previstas en caso de que la demanda supere a la oferta de vacantes escolares del sector estatal, especialmente para niños de cuatro (4) años para los cuales, conforme al artículo 13 inciso a) de la ley F número 4819, la escolarización es obligatoria.

- e) Nómina de establecimientos de gestión privada, gestión social o cooperativa autorizados por el Consejo Provincial de Educación.
- f) Nómina de establecimientos de gestión privada, gestión social o cooperativa que reciben subsidios estatales, criterio de asignación de los subsidios, requisitos y montos.
- g) Copias de las resoluciones del Consejo Provincial de Educación que regulan el funcionamiento de las instituciones educativas del nivel inicial, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley F número 4819.
- h) Acciones de supervisión efectuadas en establecimientos educativos del nivel inicial desde el inicio del ciclo lectivo 2013 hasta la fecha, según lo establecen los artículos número 124, 129 y 157 inciso j) de la ley F número 4819, indicando: procedimientos, aspectos supervisados y en caso de haberse registrado incumplimientos, las medidas adoptadas.

Atentamente.

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

-Se Giró.

-----0-----

Expediente número 745/13

FUNDAMENTOS

Existen innumerables expresiones de solidaridad y compañerismo a lo largo de la Provincia, en cada una de sus ciudades y parajes, que muchas veces resultan inadvertidas para el conjunto de la sociedad, pero que indudablemente colaboran en la generación y en el fortalecimiento de los lazos sociales de la población en pos de la construcción de un mejor futuro para todos los rionegrinos.

Una de estas expresiones que vale la pena resaltar a los fines de su conocimiento, crecimiento y posible réplica a lo largo y ancho de Río Negro, es la actividad denominada "Pan Dulce Solidario" que se realiza en la ciudad de San Carlos de Bariloche y se encuentra a cargo del señor Nicolás Martínez.

Oriundo de la vecina República del Paraguay, y radicado en Río Negro desde hace 45 años, Martínez ha demostrado un fuerte compromiso con la ciudad que lo supo recibir y en la que ha visto crecer a su familia. Ha apostado año a año al mantenimiento de esta actividad, y ha llevado alegría y esperanza a cientos de familias en época Navideña, logrando, sin lugar a dudas, el reconocimiento de sus vecinos y amigos.

La actividad puede dividirse en tres grandes etapas durante su desarrollo, cada una signada por un profundo compromiso y entrega al bienestar comunitario. La primera etapa consiste en la donación, por parte de organizaciones, instituciones y vecinos, de los insumos necesarios para la elaboración de las "piezas navideñas". En este sentido, el abanico solidario de Bariloche y los grandes o pequeños esfuerzos han colaborado al sostenimiento de esta iniciativa.

La segunda etapa se caracteriza por la elaboración y producción de los miles de panes de Navidad, en este caso por cuenta del Sr. Martínez y del grupo denominado "Pan Dulce Solidario Bariloche". Generalmente, en las primeras semanas del mes de Diciembre, colaboran también maestros panaderos y voluntarios de toda la ciudad.

La tercera etapa consiste claramente en el reparto de todo lo elaborado, llegando a hogares, instituciones, iglesias, organizaciones y juntas vecinales.

Todos los años, los organizadores descubren renovada la esperanza de muchas familias y personas que se encuentran unidas en torno a una fecha que además de su característica religiosa, también representa la expresión de cientos de voluntades anónimas que colaboran con esta causa tan noble y aportan, desinteresadamente, los insumos para la elaboración del "Pan Dulce Solidario". Esta situación tal vez se convierte en la única alternativa para que una familia humilde de Bariloche o el resto de la Zona Andina, pueda llevar a su mesa este ícono de las festividades, que, como en la mayoría de los casos, se ha visto desplazado como otro ícono del consumo y del mercado.

Esta iniciativa data del año 1995, cuando, por entonces, la denominada Asociación de Desocupados Bariloche (ADB) -de la cual formaba parte Martínez-, dio curso a la elaboración y distribución de los panes navideños, destinados a las familias más carenciadas de San Carlos de Bariloche. Actualmente, y desde varias ediciones, el evento sigue siendo organizado por Martínez y el grupo de voluntarios que año a año redoblan esfuerzos en el marco del "Grupo Pan Dulce Solidario Bariloche".

Durante las dieciocho ediciones llevadas adelante, la actividad se valió del reconocimiento del Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche y de la Legislatura Provincial, mediante los proyectos de Declaración 394/99, 513/04, 772/05, 716/06, 945/08 y 1342/10.

También, es importante reconocer la función social que representa la actividad, no sólo desde lo festivo. Al verse involucrados activamente jóvenes y adultos que en condiciones de vulnerabilidad, problemas de adicciones o en su condición de internos del Penal Local, han colaborado en talleres y actividades organizadas por Martínez y el Grupo Solidario, se cumple un doble fin social: ayudar a las familias que no tienen los recursos para adquirir un Pan Dulce en las Fiestas y asistir en la rehabilitación y reinserción social de ciudadanos que se encuentran con algún grado de conflictividad social o penal.

Durante la edición del año 2012, la iniciativa superó la producción de 8 mil panes navideños, y este 2013, en vísperas del 20º aniversario de la actividad en Diciembre de 2014, el Grupo Solidario que acompaña a Martínez espera poder lograr, junto al acompañamiento de todos los vecinos y organizaciones de la Zona Andina, superar dicha cantidad. Esto redundará en un beneficio para más familias durante las próximas fiestas navideñas.

Resulta necesario entonces poder renovar el compromiso y reconocimiento de esta Legislatura Provincial con una actividad tan motivadora, cargada de tantos sentimientos y valores, que cuenta con un extraordinario arraigo en la comunidad y que necesariamente debe ser tomada como un ejemplo a seguir en toda la Provincia.

Por ello:

Coautoras: Beatriz Contreras, Silvia Paz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social y cultural, la 19º Edición del evento denominado "PAN DULCE SOLIDARIO", organizado por el Sr. Nicolás Martínez y el "Grupo Pan Dulce Solidario", en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 746/13

FUNDAMENTOS

En Río Negro debe ser prioritario arbitrar todas las medidas pertinentes en salvaguarda del derecho de acceso a una vivienda digna a todos los habitantes de la provincia, por lo tanto debe garantizarse necesariamente la conservación del bien a través de normas que aseguren su pertenencia.

Resulta oportuno que desde Nación o de la Provincia, se articulen políticas que incluyan a los deudores en un plan de financiamiento que les permita mantener su vivienda mediante el pago de cuotas razonables y no confiscatorias. Río Negro ha sancionado leyes de protección en relación a este tema, que inexorablemente deben ser respetadas por las entidades financieras que operan en toda nuestra geografía provincial.

Cientos de rionegrinos viven distintas situaciones de injusticia, encontrándose demandados por causas judiciales que deberían suspenderse por aplicación de la legislación vigente, pero -en función del desconocimiento de los bancos y de la Justicia de la norma existente en relación a la protección de la vivienda-, corren el riesgo de perder su casa con el perjuicio económico y moral que esto implica.

La ley provincial P número 4160, sancionada el 21 de diciembre del año 2006, de mi autoría, crea un Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente bajo crédito hipotecario para su compra, construcción, refacción o ampliación. Si bien no constituye una solución de fondo, la intención fue crear un instrumento que proteja la vivienda ante ejecuciones judiciales inminentes.

Por lo tanto, esta nueva iniciativa que presento, es a los efectos de solicitar una nueva prórroga de todos los plazos procesales según los casos previstos por el artículo 1º de la ley provincial P número 4160 y sus prórrogas.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorroguen a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2014, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la ley provincial P número 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente".

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 747/13**FUNDAMENTOS**

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y su Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, conjuntamente con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires desde el año 2006 han venido formando profesionales de todo el país en materia gerontológica a través de la Especialización en Gerontología Comunitaria e Institucional ; de la que actualmente estará egresando a fin de año la cuarta cohorte.

En esta Especialización alrededor de 250 profesionales, en cada cohorte, de disciplinas como abogacía, trabajo social, enfermería, comunicación social, educación física, etc. Se formaron y forman en el ámbito gerontológico. Cuestión que tiene que ver con el envejecimiento poblacional que atraviesa Argentina y América Latina en General.

Actualmente, nuestro país es el tercer país más envejecido de América Latina y el Caribe. La pirámide poblacional del 2010 muestra la profundización del estrechamiento de la base, es decir de las edades de 0 a 4 años y el ensanchamiento en la cúspide de la pirámide (más de 65 años). En los adultos mayores es marcada la presencia de mujeres producto de la sobremortalidad femenina. La proporción de adultos de más de 65 años ya supera el 10,2% a nivel total país, siendo la Capital la que concentra más personas mayores, con un 16,4%, informó el INDEC en base a los datos del Censo.

Asimismo, desde la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, durante la última década han venido desarrollando acciones en pos de los Adultos Mayores como la planificación y ejecución de programas específicos de promoción, protección e integración social de los adultos mayores, organizados en torno a las siguientes líneas de acción:

Cuidadores Domiciliarios: con los objetivos de capacitar a miembros de la comunidad en cuidados domiciliarios de adultos mayores y personas con discapacidad y de brindar servicios de apoyo sanitarios y sociales a quienes requieran de un cuidado intensivo.

La Experiencia Cuenta: esta iniciativa facilita la transmisión de oficios y saberes tradicionales desde los adultos mayores hacia las personas jóvenes y de mediana edad.

Programa de Promoción del Buen Trato hacia los Adultos Mayores: este programa consiste en capacitar, brindar información y sensibilizar a la comunidad sobre la existencia de situaciones de abuso y maltrato hacia la población mayor. Asimismo, se promueve la constitución de redes de apoyo a adultos mayores.

Capacitación en atención y cuidado de adultos mayores: consiste en profundizar la formación de responsables y equipos técnicos de residencias y centros de día encargados de la atención y el cuidado de adultos mayores por medio de cursos de especialización.

Educación para adultos mayores: fomenta la capacitación popular y académica de los adultos mayores y brinda asistencia técnica y financiera a las universidades de tercera edad de todo el país.

Voluntariado social: promueve el desarrollo de acciones comunitarias voluntarias en la población adulta mayor, por medio de la generación de espacios de encuentro y de actividades entre distintas generaciones.

Fortalecimiento Institucional: busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de las organizaciones que trabajan con la problemática de adultos mayores y promover su participación social.

Cada línea de acción se lleva adelante, de manera conjunta con todos los sectores comprometidos con la problemática de la tercera edad, con participación mayoritaria de las organizaciones de adultos mayores pertenecientes de todo el país. En este sentido, el Consejo Federal de Mayores es el organismo que nuclea y articula la implementación de todas estas políticas, mientras que el Registro Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores (RENOAM) funciona como un espacio de comunicación, de articulación y de consulta para las organizaciones de adultos mayores, organismos de gobierno y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática de tercera edad.

En concordancia con todas estas acciones desarrolladas en la temática, en el año 2011 se llevo a cabo el I Congreso Latinoamericano de Gerontología Comunitaria, con resultados valiosos en el intercambio de experiencias y teorías que se vienen implementando en la Región de América Latina.

Es por ello que El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y su Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, conjuntamente con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, decidieron convocar un segundo encuentro para seguir construyendo una Gerontología Comunitaria transformadora de la realidad con un alto saber científico y académico, en el que las personas mayores son los verdaderos protagonistas de estos cambios sociales.

Este Congreso busca posibilitar espacios de generación e intercambio de conocimiento en el ámbito gerontológico con sentido local, entre los académicos, profesionales, políticos, técnicos y adultos mayores que intervienen en prácticas sociocomunitarias y promueven políticas sociales.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, educativo y científico provincial el II Congreso Latinoamericano de Gerontología Comunitaria a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2013 en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 748/13

FUNDAMENTOS

La Logoterapia es un método sicoterapéutico, efectivo en el tratamiento y acompañamiento, de personas que sufren problemas existenciales, ante el cambio de costumbres, devaluación de las tradiciones y de los valores así como la pérdida de sentido o crisis personal.

La Logoterapia busca detectar los síntomas de vacío Existencial y despertar en el ser humano, la responsabilidad ante sí mismo, ante los demás y ante la vida. Los hace consciente de su libertad de elegir y asumirla responsablemente, por ello es un camino hacia el crecimiento personal.

La metodología logoterapéutica se basa en tratar las enfermedades psíquicas tanto desde un abordaje netamente médico, (con la utilización fármacos) aunque principalmente la cuestión es dialogar con la persona y notar en ella que es lo que da sentido a su vida.

En general la Logoterapia hunde sus raíces en la Psicoterapia Existencial, que es un enfoque terapéutico más filosófico que médico, que fundamenta su perspectiva en las filosofías fenomenológico-existenciales. Algunos de estos filósofos incluyen: Nietzsche, Kierkegaard, Husserl, Heidegger, Sartre, Merleau-Ponty, Martín Buber, entre otros. Este modelo contempla al individuo como en constante desarrollo y evolución, lo que implica un movimiento y procesos constantes. El hombre se encuentra en constante relación con su medio, ya que es visto como ser-en-el-mundo (Dasein), lo que implica que su existencia se vea constantemente enfrentada a circunstancias que le exigen respuesta.

La Logoterapia concibe al individuo como siempre en relación, ya sea con el mundo físico, o con el mundo social e interpersonal, o con el mundo personal, íntimo y psicológico, o inclusive con las dimensiones espirituales del mundo, se constituye como un enfoque que acentúa el estudio de la construcción que hacemos cotidianamente de lo que llamamos realidad.

Los encuentros terapéuticos son tratados con especial atención, observando aquellos aspectos que obstruyan las posibilidades de generar un encuentro auténtico entre paciente y terapeuta. Abriendo la posibilidad a las personas, que posee estos padecimientos, de tener una posibilidad de cambiar radicalmente su visión del mundo que los rodea, haciéndolos sentir parte de él, como seres únicos irrepetibles, que aman la vida.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el "Tercer encuentro Federal de Logoterapia", organizado por el "Proyecto Presencia de la ciudad de Buenos Aires, la Fundación Italo Patagónica", de Viedma y el "Centro de enfoque Familiar", de Esquel, Chubut, que se realizara los días 14, 15, 16 de noviembre en la ciudad de Viedma. Dichas actividades se realizaran en el Micro-Cine de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día

-----0-----

Expediente número 749/13

FUNDAMENTOS

Diversas normas se han venido sancionando desde el año 2002 a la fecha, para atenuar los efectos de la crisis económica y social de la provincia de Río Negro, de manera de mitigar sus efectos y de esta manera dar respuesta a los distintos reclamos sociales.

En este sentido, se sanciona una norma que permite que los usuarios sin empleo o en condiciones socioeconómicas desfavorables que les impiden cumplir con sus obligaciones en término, como es el pago de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica y tengan acceso a la reconexión de los mismos. También, puedan suscribir planes de pago por deudas en mora a cuyos costos no se les aplique el monto a cobrar por reconexión a cargo de la empresa que presta el servicio.

Actualmente los índices de desocupación aún son preocupantes y muchas familias se encuentran en situación de riesgo social, razón por la cual es preciso que esta ley siga manteniendo su operatividad, con el fin de que muchos hogares rionegrinos puedan en parte afrontar los efectos de la crisis.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorrogue desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2014, la vigencia de la Ley Provincial J número 4395, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impide su cumplimiento.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 750/13

Viedma, 11 de Noviembre de 2013

señor
presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Don Carlos Gustavo Peralta
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se propician modificaciones a la Ley Provincial número 4.794.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Viedma, 11 de Noviembre de 2013

señor presidente
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo PERALTA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta y que propicia modificar aspectos de la Ley de Ministerios número 4.794, sancionada en fecha 19 de Noviembre de 2.012.

Las modificaciones propuestas, consisten en la creación del Ministerio de Seguridad y Justicia y la delimitación de sus competencias específicas, que a la fecha están asignadas al Ministerio de Gobierno.

Asimismo, se incorporan al Ministerio de Gobierno nuevas competencias que tienen por objeto la coordinación, optimización, puesta en marcha y ejecución de programas y planes, de acuerdo con las políticas estratégicas definidas por el Poder Ejecutivo.

En este sentido, se readecúa el artículo 1º de la ley Ministerial a los fines de la incorporación del Ministerio de Seguridad y Justicia, se modifica el Artículo 14º que detalla las competencias del Ministerio de Gobierno y se incorpora el Artículo 14º bis que atribuye competencias al nuevo Ministerio cuya creación se propone.

Esta reorganización ministerial, pretende que el problema de la seguridad, de carácter sistémico y de alto impacto social y político, sea tratado integrando fases de prevención, control y rehabilitación, por lo que es imprescindible diseñar y gestionar políticas públicas orientadas a enfrentar la delincuencia, la violencia, la inseguridad y el temor de la sociedad, desde una estructura que de manera excluyente tome decisiones y torne operativas las intervenciones.

El crecimiento de los índices de violencia y delincuencia tienen su correlato en la demanda ciudadana de mayor seguridad, toda vez que para el desarrollo de las personas y de la sociedad que integran, es imprescindible la ausencia de riesgo, amenaza o daño.

Este es un desafío sustantivo en la gestión pública, pues es responsabilidad de un gobierno democrático que se precie de tal, considerar a la seguridad como un bien público y condición fundamental que toda democracia debe garantizar, como factor clave para el bien común y el desarrollo, sumando a la respuesta legal y policial, un enfoque amplio vinculado a la necesidad de abordar, controlar y superar los riesgos cotidianos que afectan a las personas.

Debe darse a la seguridad un carácter integral, globalizador y dinámico, pues en un estado democrático, la seguridad no puede ser entendida como un fin en sí mismo, sino como una garantía para el ejercicio de los derechos y el logro del bien común.

Es dentro de ese marco donde deben concebirse y ejecutarse las políticas públicas de seguridad, por lo que se requiere del Organismo Institucional que, aplicando acabadamente las disposiciones y previsiones de la Ley Provincial S número 4200 - Sistema Provincial de Seguridad Pública, se avoque exclusivamente a tal cometido, adecuándolas a las necesidades de las distintas ciudades de la provincia, diagnosticando y evaluando con el propósito primordial de definir acciones y estrategias en tal sentido.

Por último, debo poner en su conocimiento que, la creación de un nuevo Ministerio como el que se propone, no implica la creación de una nueva estructura, sino la jerarquización de la Secretaría de Seguridad y Justicia, todo ello en razón de la envergadura, multiplicidad y trascendencia de las acciones que se pretende emprender en pos de los objetivos propuestos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río

Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de Noviembre de 2.013, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alfredo Alberto PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Fernando VACA NARVAJA, de Desarrollo Social, Sr. Ernesto Vicente PAILLALEF, de Salud, Sr. Norberto Carlos DELFINO, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Marcelo MANGO y de Turismo, Cultura y Deporte, Sr. Ángel Acasio ROVIRA BOSCH.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propician modificaciones a la Ley número 4.794.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la Ley Provincial número 4794, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios:

- a) De Gobierno.
- b) De Seguridad y Justicia
- c) De Economía.
- d) De Obras y Servicios Públicos.
- e) De Educación y Derechos Humanos.
- f) De Desarrollo Social.
- g) De Salud.
- h) De Agricultura, Ganadería y Pesca.
- i) De Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 14 de la Ley Provincial número 4794, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ Competencia del Ministerio de Gobierno: Compete al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
4. Intervenir en la cuestión de los límites de la Provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.
5. Coordinar las acciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial vinculadas con provincias limítrofes que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional.
6. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la Provincia, al régimen del estado civil y capacidad de las personas, al régimen notarial y Escribanía General de Gobierno, al régimen del Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de los Contratos Públicos.
7. Intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades.
8. Entender en las relaciones institucionales con los Municipios y las Comunas.
9. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las Comisiones de Fomento.
10. Entender en las relaciones institucionales con los pueblos originarios.
11. Entender en todo lo atinente al Régimen Electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos.
12. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la Provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo.
13. Diseñar, coordinar y evaluar programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines.
14. Proponer y presidir comisiones interministeriales que hagan a la mejor ejecución, coordinación y control de gestión de los planes, programas y políticas estratégicas emanadas del Poder Ejecutivo".

Artículo 3º.- Incorpórese como artículo 14 bis a la Ley Provincial número 4794, el siguiente texto:

“ Competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia: Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la Provincia.
4. Entender en la promoción de la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la Provincia.
5. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
6. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario, la conmutación de penas y asistencia a liberados.
7. Entender en todo lo atinente a la Defensa Civil.
8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 751/13

FUNDAMENTOS

Nuestra constitución provincial en sus artículos 67º, 68º y 69º fija una postura clara sobre cuáles deben ser las políticas estratégicas provinciales, entre las que destaca la protección, orientación y fomento de la investigación científica; promoviendo el desarrollo de tecnologías apropiadas de innovación y de avanzada, que apoyen el desarrollo económico y social provincial; estimulando la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad.

En su artículo 91º nuestra Constitución además exige la sanción de leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores.

Nuestra Constitución provincial, en la Sección undécima, Artículo 104º, aclara también que la acción de gobierno, en cuanto a la promoción económica y realización de la obra pública, responde a una planificación integral que contempla todas las relaciones de interdependencia de los factores locales,

regionales y nacionales. Esta planificación es dirigida y permanentemente actualizada por el Consejo de Planificación; es imperativa para el sector público e indicativo para el sector privado.

Recientemente hemos presentado a esta cámara legislativa el proyecto de Ley número 697/2013 solicitando la modificación de la Ley número 4.346 de adhesión a la Ley nacional de promoción de la industria del software número 25.922, sugiriendo, entre otros aspectos, el cambio de autoridad de Aplicación de dicha ley a la órbita de la Secretaría de Planificación por entenderla acorde a los ideales manifestados en nuestra constitución provincial.

También es de público conocimiento que el Poder Ejecutivo Provincial elevará en estos días a esta legislatura un proyecto de reforma de la Ley de Ministerios, para, entre otras modificaciones, crear el nuevo Ministerio de Seguridad. Oportunidad que creemos ampliamente favorable para realizar las modificaciones del organigrama que planteamos en éste proyecto.

Por todo ello:

Autor: Roberto Jorge Vargas, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado se eleve el rango jerárquico de la Secretaría de Planificación, actualmente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al de Secretaría de Estado de Planificación, dependiendo directamente del Gobernador.

Artículo 2º.- Se modifique la actual dependencia jerárquica que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la producción posee del Ministerio de Economía, y pase a la órbita de la Secretaría de Planificación.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 752/13

FUNDAMENTOS

La Soka Gakkai Internacional (SGI) es un movimiento impulsado a nivel global por más de doce millones de budistas laicos. Los miembros de la SGI del orbe entero aplican en sus vidas cotidianas las enseñanzas del Sutra del loto, expuestas por el sacerdote japonés del siglo XIII, llamado Nichiren.

La doctrina budista del Sutra del loto sostiene que, así como las flores de loto son capaces de crecer en aguas turbias, todas las personas son capaces de manifestar la naturaleza de buda de la misma manera. Es decir, todo ser humano puede extraer la valentía, la sabiduría y la compasión para superar los obstáculos y los infortunios de la vida y experimentar felicidad y satisfacción. Mediante la práctica del budismo de Nichiren, las personas viven un proceso de transformación y fortalecimiento interior denominado "revolución humana". Como budistas comprometidos con la sociedad, los miembros de la SGI se esfuerzan en crear valor en todas las circunstancias y en contribuir al bienestar de los demás. Los temas centrales de las actividades de la SGI son la promoción de la paz, la cultura y la educación.

La Soka Gakkai Internacional (SGI) es una red de budistas laicos que comparten la visión de un mundo mejor a través del fortalecimiento del individuo y la promoción de la paz, la cultura y la educación. Actualmente, se conforma por noventa organizaciones con personería jurídica local, y cuenta con doce millones de miembros en ciento noventa y dos países y territorios de todo el globo, entre ellos Argentina.

La SGI fue fundada el 26 de enero de 1975, pero las raíces del movimiento en sí se remontan a 1930, en el Japón, y a la lucha contra el control ideológico del gobierno militarista japonés de la época. El budismo que practican los integrantes de la SGI se basa en las enseñanzas de Nichiren, sacerdote japonés del siglo XIII, y en su interpretación del Sutra del loto.

La SGI se dedica a promover una gran variedad de eventos y proyectos destinados a crear cambios positivos en las personas y la sociedad. Los miembros de la SGI trabajan para fomentar una cultura de paz, fortalecer a las personas y establecer lazos entre los integrantes de la comunidad. En especial, los esfuerzos se centran en fomentar la paz, el desarme, los derechos humanos, el desarrollo sostenible, el intercambio cultural, el diálogo interreligioso y la ayuda humanitaria.

La SGI apoya sólidamente a la Organización de las Naciones Unidas mediante sus oficinas de enlace en Nueva York, Ginebra y Viena, y colabora con otras organizaciones no gubernamentales y federaciones de entidades con propósitos afines. Sin embargo, el mayor aporte a la sociedad de la SGI es el que realiza a través de la contribución individual de cada uno de sus miembros que se esfuerzan en ser mejores integrantes de la comunidad, la familia y el trabajo y en demostrar que un solo individuo puede lograr grandes diferencias. Ellos son los protagonistas mismos de la "revolución humana".

Continuando con las actividades que vienen realizando en Argentina, el día 18 de Noviembre de 2013, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se presentará la muestra "Semillas de la Esperanza". Es una exposición temática gráfica, con 32 paneles basados en las propuestas de la "Carta de la Tierra" (1), que promueve un amplio análisis sobre la situación actual del medio ambiente global y tiene la premisa de hacernos reflexionar sobre nuestra actitud y el cuidado que, como ciudadanos comunes, le damos a nuestro ambiente local. Tener la exposición en Bariloche será de importancia para la región, los alumnos de los niveles primario, secundario y terciario y para el turista que visite la ciudad.

La iniciativa de la Carta de la Tierra pertenece a una red de individuos y de grupos que promueven sus valores y principios en más de 70 países.

La exhibición "Semillas de la esperanza" tiene como tema central la interrelación entre el ser humano y el resto de la comunidad global de vida. Su mensaje principal es que cada persona puede impulsar un valioso cambio.

Presenta el concepto de la vida sostenible fomentada por la Carta de la Tierra, a través de ejemplos de personas y grupos, en lugares como África y el Ártico, que han logrado hacer grandes cambios en su comunidad.

"Se empieza con uno" es el lema oficial que la Carta de la Tierra Internacional designó en 2010 para la campaña "La Carta de la Tierra +10", en conmemoración al décimo aniversario de la declaración.

Por otro lado, la exhibición ha sido estructurada bajo los temas "Aprender, Reflexionar, Empoderar", que fue propuesta por el presidente de la SGI, Daisaku Ikeda, en 2002, en un documento que éste presentó a la comunidad internacional para fomentar la educación en pos del desarrollo sostenible.

La sección inicial de la muestra se realiza en torno al tema de la conexión entre todas las entidades. Presenta citas de diversas tradiciones espirituales y religiosas. La exhibición hace énfasis en que la sostenibilidad no consiste solamente en proteger el medio ambiente, sino que está estrechamente conectada a la justicia social y la paz.

De esta manera, brinda ideas concretas sobre las cosas que una persona puede hacer para contribuir al cuidado del medio ambiente, a la justicia social y a la paz. A la vez, brinda un ámbito para que las personas puedan expresar su compromiso a la acción.

La exhibición está orientada a un público de todas las edades. Teniendo en cuenta a los niños, cada panel contiene una sección en la que se presentan diversos animales extraordinarios y en peligro de extinción.

"Semillas de la esperanza" cuenta con herramientas complementarias, tales como el documental "Una revolución silenciosa", la propuesta de Daisaku Ikeda publicada en 2002; el folleto "Semillas del cambio", y un cuadernillo que contiene ejercicios para niños y jóvenes titulado "Paquete de actividades de la exhibición Semillas de la esperanza".

Se trata de una exhibición que ha sido producida a partir del modelo de la exposición "Semillas del cambio", que fue creada en 2002, en ocasión de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible realizada en Johannesburgo.

"Semillas del cambio" ha sido mostrada en veintisiete países y territorios, en trece idiomas, y ha sido vista por un millón y medio de personas del orbe entero. Entre los países que ha recorrido la muestra se encuentran: Malasia, Nueva Zelanda, Panamá, Venezuela, Japón, Taiwan, Holanda, Brasil, Canadá, Paraguay, Dinamarca, Camerún, Sudáfrica, India, Perú.

Esta muestra fue creada por la Soka Gakkai Internacional (SGI, Sociedad para la creación de valores humanos) y continúa con la muestra "Semillas del Cambio" (iniciada en el año 2002 en el marco de la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo y presentada en Bariloche, en la Sala de Prensa del palacio municipal en el año 2006).

Actualmente, ha sido reimpresa con más información y datos actuales para dar nuevo impulso a la concientización sobre la importancia de la sostenibilidad y el desarrollo de acciones locales.

La SGI viene presentando estas exhibiciones en varias ciudades del país, con el auspicio del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y en la región cuenta con el auspicio del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro (Res. 1820/06) y la Universidad Nacional del Comahue.

El contenido de esta exposición se puede resumir en tres ejes fundamentales:

- **Aprender** y profundizar la conciencia pública acerca de cuestiones y realidades del medio ambiente.
- **Reflexionar** sobre nuestro estilo de vida y modificarlo para favorecer la sostenibilidad.
- **Empoderar** a las personas con el fin de que cada individuo realice acciones concretas para resolver cuestiones que nos afectan a todos.

La importancia de la educación para el desarrollo sostenible quedó claramente establecida en el Programa 21 (plan de acción global adoptado en 1992 en la Cumbre para la Tierra realizada en Río de Janeiro). "Lo sostenible abarca no solo el medio ambiente, sino la pobreza, la población, la salud, la seguridad alimentaria, la democracia, los derechos humanos y la paz", afirma la Declaración de la Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Sociedad realizada en Tesalónica; puesto que los temas ambientales están profundamente interconectados con esas cuestiones globales, su solución requiere un replanteo esencial de nuestro modo de vida, como individuos, como sociedades y en términos de la mismísima civilización humana.

En Argentina, la S.G.I.Ar despliega su labor desde hace casi 50 años y difunde sus actividades en todas las provincias. En lo referente a nuestra región, se destaca la realización de eventos tales como:

- a) Muestra fotográfica "Expresarte- Dibujos y pinturas sobre la paz de colegios de Tokio y Kansai" (Mayo de 1995) en San Carlos de Bariloche.
- b) Muestra fotográfica "Diálogos con la Naturaleza" (Agosto de 1995- Museo Gregorio Álvarez-Neuquén) organizada junto con la Municipalidad de Neuquén y auspiciada por la Universidad Nacional del Comahue.
- c) Festival Cultural de la Patagonia (Marzo de 1997- Estadio Ruca-Che-Neuquén.) declarado de interés municipal y provincial.
- d) Exposición "Armas Nucleares: una amenaza para la Humanidad" (Septiembre de 1999- Universidad Nacional del Comahue) co-organizada con la U.N.Co. y declarada de interés regional por las provincias de Río Negro y Neuquén.
- e) Muestra "Fundamentos para Una Vida Creativa" (Septiembre de 2000- Universidad de Flores-Cipolletti) co-organizada con la U.FLO.
- f) Exposición "Semilla del Cambio" realizada en Cipolletti y declarada de interés por las municipalidades de Cipolletti y Neuquén (Octubre de 2006).
- g) Exposición "Semilla del Cambio" realizada en Bariloche y declarada de interés por el municipio de Bariloche y la Provincia de Río Negro (Noviembre de 2006).
- h) Exposición "Semilla del Cambio" realizada en San Martín de los Andes y declarada de interés por el municipio, por la Provincia de Río Negro y por el Parque Nacional Lanin (Julio de 2010).

El Dr. Daisaku Ikeda, presidente de la S.G.I., ha recibido numerosos doctorados honorarios y premios, entre los que se incluyen: Premio de la Paz de las Naciones Unidas; el Premio Tolerancia Internacional del Centro Simon Wiesenthal, y el Premio Humanitario del Alto Comisionado para los Refugiados de las Naciones Unidas.

Por los incontables esfuerzos por promover una educación humanista, Daisaku Ikeda ha sido distinguido con más de doscientos títulos académicos de diferentes universidades del mundo entero, entre las que se encuentran: la Universidad Estatal y la Universidad Internacional de Moscú, la Universidad de Hong Kong, la Universidad de Filipinas, la Universidad de Denver, la Universidad de Glasgow, la Universidad de Bologna, la Universidad de Sofía, la Universidad de Guanajuato, la Universidad de La Habana, la Universidad Federal de Río de Janeiro y la Universidad de San Marcos.

En nuestro país ha sido distinguido como "Dr. Honoris Causas" por la Universidad Nacional del Comahue en Octubre de 1999, como así también por otras diez casas de altos estudios, tales como las universidades nacionales de Buenos Aires, Córdoba, Lomas de Zamora y Nordeste, y las universidades de Palermo, Morón y Flores, entre otras.

Presentar "Semillas de la Esperanza" es un llamado a la conciencia frente a la magnitud de los retos que enfrenta la humanidad. Es para nosotros una oportunidad, tal como lo plantea la Carta de la Tierra, "de hacer que el nuestro sea un tiempo que se recuerde por el despertar de una nueva reverencia ante la vida; por la firme resolución de alcanzar la sostenibilidad; por el aceleramiento en la lucha por la justicia y la paz y por la alegre celebración de la vida".

Notas:

La Carta de la Tierra es una declaración de valores y principios para la construcción de una sociedad global, justa, sostenible y pacífica. El documento fue concluido en el año 2000 y ha sido avalado por la UNESCO, por varios gobiernos locales y nacionales, organizaciones de conservación del medio ambiente, entidades religiosas, grupos empresarios y personas particulares.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés medioambiental, político, cultural y social, la Exposición "Semillas de la Esperanza" creada por la Soka Gakkai Internacional, a realizarse el día 18 de noviembre de 2013, en el salón de exposiciones ubicado en la intersección de las calles Quaglia y Moreno de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 753/13

FUNDAMENTOS

Con la sanción de la Ley 26061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el año 2005, se inauguró una nueva etapa en la historia de la infancia de nuestro país que pone fin a casi cien años de patronato. A partir de la aplicación de esta norma, niños, niñas y adolescentes dejan de ser entendidos como objetos bajo la tutela del Estado y pasan a ser reconocidos como sujetos de pleno derecho.

La Ley 26061 abrió el camino hacia una nueva institucionalidad por medio de la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, organismo del Poder Ejecutivo Nacional especializado en infancia y familia; y del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, órgano deliberativo, consultivo y planificador de políticas públicas para la infancia y la adolescencia en todo el territorio. Ambas entidades trabajan desde las distintas realidades del país.

El principal objetivo de las políticas implementadas por estos organismos consistió en fortalecer a la familia, entendiéndola como base para un desarrollo humano sustentable y como espacio afectivo fundamental para el crecimiento de niños y niñas. A su vez, desarrollaron un conjunto de acciones de atención directa en las temáticas de restitución de derechos y de adolescentes infractores de la ley penal.

En el primer caso, las acciones están dirigidas a proteger los derechos de niños y niñas que atraviesan situaciones críticas a nivel familiar, social, jurídico o económico (víctimas de violencia, trata, tráfico y trabajo infantil), y se promueve y fortalece la permanencia en su ámbito familiar y comunitario. El segundo caso agrupa todas aquellas acciones destinadas a estimular la capacidad de jóvenes infractores de ejercer sus derechos, respetar los derechos de terceros y asumir obligaciones que les permitan llevar adelante un proyecto de vida ciudadano.

Estos son los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:

- Derecho a la vida con calidad y un ambiente sano.
- Derecho a la integridad personal: a la protección contra toda forma de maltrato o abuso cometidos por cualquier persona.
- Derecho a la rehabilitación y a la socialización: garantizarle los derechos a los niños, niñas y adolescentes que hayan cometido un delito.
- Derecho a la protección contra el abandono físico, afectivo, la explotación económica, sexual, la pornografía, el secuestro, la trata de personas, la guerra, los conflictos armados internos, el reclutamiento y la utilización por parte de grupos armados al margen de la ley, la tortura, la situación de vida en calle, el desplazamiento forzoso, las peores formas de trabajo infantil y las minas antipersonas.
- Derecho a la libertad y seguridad personal: no podrán ser detenidos ni privados de su libertad los niños, niñas y adolescentes, salvo por las causas que contempla el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.
- Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.
- Derecho a la custodia y cuidado personal: es obligación de los padres y adultos responsables de los niños.
- Derecho a los alimentos, todo lo que requiere el niño, niña o adolescente para su desarrollo integral: alimentos, vestido, habitación, educación, recreación y salud.
- Derecho a la identidad: deben ser inscritos en el registro civil de nacimiento.
- Derecho al debido proceso: seguir las etapas que establece la Ley para los niños, niñas y adolescentes víctimas o partícipes de un delito.
- Derecho a la salud: ninguna entidad prestadora de servicios de salud puede negarse a atender a un niño o niña.
- Derecho a la educación.
- Derecho al desarrollo integral en la primera infancia: los niños de 0 a 6 años deben ser atendidos en servicios de nutrición, ser protegidos contra peligros físicos, y tener el esquema completo de vacunación.
- Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
- Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Derecho de asociación y reunión.
- Derecho a la intimidad: serán protegidos de todas las acciones que afecten su dignidad.
- Derecho a la información.
- Derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar: la edad mínima para trabajar es de 15 años con autorización de un Inspector de Trabajo.

Argentina presentó el 2º Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012-2015. El primero fue en el período 2008 – 2011.

Autora: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, el 2º Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2012–2015, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes -Plan elaborado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación-.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 754/13

FUNDAMENTOS

La Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales, posee una línea editorial dentro de la cual ha editado varios libros vinculados a la historia argentina. Algunos de ellos ya han sido declarados de interés por esta Legislatura provincial.

En el año 2010, UPCN dio comienzo a la edición de la serie de Antologías del Bicentenario, a concluir en 2016, cuando se celebre el Bicentenario de la Independencia.

Ahora bien, en el primer volumen se establecía un diálogo intertextual que nos permitía apreciar complementariedades sobre las visiones del país que aquellos hombres pensadores y de acción, impulsaron en el momento histórico que les tocó vivir.

El segundo libro estuvo dedicado a quienes, aún en los momentos de liberación, no tuvieron voz o fueron invisibilizados: las mujeres, los negros, los pueblos originarios.

El tercer volumen que se tituló Antología del Bicentenario III – Ciencia y Educación, se editó en septiembre del corriente año y fue presentado en la V Feria del Libro de Temática Peronista en Buenos Aires.

Esta obra está dedicada a:

- La Educación y a la Ciencia, áreas fundamentales que definieron el proyecto de país que se llevó adelante durante el Gobierno de Juan Domingo Perón y que se retomó en el año 2003, con el ex presidente Néstor Kirchner.
- La educación como camino indispensable para la formación científica y la evolución tecnológica, que conlleve a la autonomía como Nación.

El prólogo pertenece al Secretario General de UPCN, Andrés Rodríguez, y la introducción es de Leticia Manauta. También, se presentaron trabajos relacionados a hechos de la ciencia y a la educación ocurridos en nuestro país y que marcaron nuestra historia a partir de 1816, cuando se declaró la independencia de España hasta nuestros días. Son trabajos sobre grandes momentos y de grandes hombres que hicieron grande a nuestra patria.

Son diez los autores, incluyendo al Ministro de Educación del Gobierno Nacional, que participaron del presente libro y que están vinculados a UPCN y a instituciones y organismos científicos, por ejemplo, Mariano Garreta y Guillermo Batista, del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación (MINCYT).

Asimismo, la Delegación Educación UPCN participó con los trabajos de Pablo Sánchez, Nora Ladousse, Enrique Martín, y el propio Ministro de Educación de la Nación, Alberto Sileoni, quien hizo un resumen de lo realizado en su cartera en esta última década.

Otros artículos pertenecen a Omar Autón, Mario Migliorati del Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), y Diego Hurtado, doctor en Física y Director del Centro de Estudios de Historia de la Ciencia y la Técnica "José Babini" (UNSAM).

Los trabajos presentados son:

- ✓ "Desandando el mito del educador popular: Domingo Faustino Sarmiento"
- ✓ "Apuntes sobre la consolidación del sistema educativo argentino"
- ✓ "La reforma universitaria de 1918: Crisis del concepto de autoridad"
- ✓ "Gobiernos populares, movimiento nacional y clases medias, un debate pendiente"
- ✓ "La política transformó la ciencia y la tecnología"
- ✓ "Libertad de enseñanza"
- ✓ "Antropología, ¿una ciencia blanda?, y el compromiso ético"
- ✓ "Ciencia, tecnología y política durante las primeras dos presidencias de Juan Domingo Perón"

En este último se muestra cómo Juan Domingo Perón desarrolló la ciencia y la tecnología para el beneficio de todos los argentinos y no de unos pocos. Estos hechos marcarían la Tercera Posición

Peronista en los aspectos científicos, ya que se avanzaron en dos áreas claves y se desafió a las grandes potencias por ser los primeros en el mundo en intentarlo:

a) Desarrollo de la fusión nuclear con el científico austriaco Ronald Richter. A la cabeza del Proyecto Huemul en la Isla Huemul de San Carlos de Bariloche.

El objetivo del proyecto fue obtener una fuente de energía barata e inagotable. Si bien no tuvo los resultados esperados, toda la experiencia sirvió para inspirar los programas de fusión nuclear de países como Estados Unidos, por ejemplo. Además, sirvió como inicio al Programa Nuclear con fines pacíficos en Argentina, y dentro de ello lo que después se conocería como Centro Atómico Bariloche, entre otros logros de gran importancia.

b) El desarrollo de los aviones Pulqui I y Pulqui II en Córdoba, encaminaban a la Argentina a ser una potencia aeronáutica. Este proyecto estuvo a cargo del ingeniero alemán Kurt Tank.

La educación en Argentina (2003-2013). Una década ganada.

Trata todos los avances en educación desde que asumió en el gobierno el ex presidente Néstor Kirchner, hasta la fecha.

Con la firma de profesionales especializados, los temas expuestos reflexionan sobre la necesidad de educar a nuestros hombres de Mayo para afianzar el proyecto de independencia.

¿Cómo se consolida nuestro sistema educativo? La interacción permanente entre política y educación, una reflexión del actual Ministro de Educación. Se trata de un aporte a la reflexión histórica con el fin de enriquecer la discusión presente en la que se dirime la necesidad de afianzar el bien común y el protagonismo de las mayorías populares.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político, científico, cultural, histórico y educativo, la edición 2013 del libro "Antología del Bicentenario III - Ciencia y Educación" perteneciente a la serie "Antología del Bicentenario" editado por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 755/13

FUNDAMENTOS

El Foro Permanente sobre la Identidad y Cultura en la Patagonia es un espacio plural de discusión y debate. Su origen es producto del creciente interés, e incluso, de la necesidad presente en distintos grupos y actores de la sociedad, de profundizar el estudio de dichas temáticas, tanto a nivel local como regional.

Más allá de su naturaleza eminentemente académica, busca la participación de la comunidad en general; por ello, las reuniones son abiertas a la ciudadanía, en el marco del respeto a todas las voces e ideas que puedan presentarse en los encuentros.

El Foro, impulsado por investigadores de la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro, tiene su génesis en el ámbito de la labor de un grupo de ciudadanos que tienen un objetivo en común: la búsqueda de la identidad y la cultura, pues "conocer nuestros orígenes nos ayuda a conocernos a nosotros mismos".

Sus propósitos son:

- ✓ Desarrollar, estimular y difundir las reflexiones sobre identidad y cultura, enfocando centralmente el ámbito local, Viedma-Patagones, y el nivel regional, la Patagonia.
- ✓ Presentar y compartir resultados y avances de investigación en esta área de estudios.
- ✓ Generar un grupo de reflexión de base académica multidisciplinaria, que incorpore en forma crucial los puntos de vista de los distintos actores interesados en la temática.
- ✓ Establecer diálogos y colaboraciones entre investigadores de diferentes instituciones académicas y con distintas organizaciones de la sociedad.

El Foro realiza encuentros periódicos que son promovidos a través de listas de e-mail y por diferentes medios de difusión de ambas universidades. La periodicidad de los encuentros depende, en su gran mayoría, de la disponibilidad de los conferencistas invitados; quienes brindan los avances o resultados de sus análisis: historia de la región, exposición de textos vinculados a la investigación, presentación de libros, entre otros.

El Foro es coordinado por dos personas, una por cada unidad académica, que distribuye las actividades y es el responsable de llevar adelante el encuentro. Por su parte, la Universidad de Río Negro, por disposición número 290/2013 del Vicerrector, otorgó el aval institucional al Foro y designó como coordinador representante de la Sede Atlántica de la UNRN, al Dr. Javier Serrano.

La Identidad Cultural es un conjunto de valores, orgullos, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo, y que actúan para que los individuos que lo forman, puedan fundar su sentimiento de pertenencia, en respuesta a los intereses, códigos y rituales que comparten dichos grupos dentro de la cultura dominante.

La próxima actividad a realizarse es "La Semana de los escritores", que se desarrollará desde el 12 al 15 de noviembre del corriente año.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, al Foro Permanente sobre Identidad Y Cultura de la Patagonia. Cuya próxima actividad será "La Semana de los Escritores" que se llevará a cabo desde el día 12 al día 15 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 756/13

FUNDAMENTOS

La Asociación Carreras de Calle de San Carlos de Bariloche es una Institución sin fines de lucro que se desempeña con su propia personería jurídica en el marco de la Asociación de Atletismo de esa ciudad y se ha convertido en un auténtico semillero formador de niños y jóvenes en esta disciplina.

Desde el año 1992 viene desarrollando su actividad con un alto contenido social, deportivo y cultural en los distintos barrios de la ciudad de Bariloche con la especial característica que no espera que los niños, jóvenes y adolescentes vengan a ella sino que va en busca de ellos, recorriendo la ciudad con su trabajo e interactuando con los vecinos en una verdadera tarea de integración social.

Sus participantes directos llegan en la actualidad a más de 100 niños y jóvenes entre los 6 y 20 años de edad, además de la activa participación de socios atletas veteranos reconocidos de la ciudad.

La actividad específica consiste en veinte carreras anuales que se realizan en las calles de distintos barrios primordialmente, aunque no excluyentemente, de condiciones humildes. Algunas de ellas se desarrollan también en el Estadio Municipal en el centro de la ciudad y en la Pista de Atletismo Municipal ubicada en el oeste de la ciudad. Estas 20 carreras se dividen en dos etapas comenzando la primera en el mes de Marzo hasta fines de Mayo y la 2da. Etapa comenzando a fines de septiembre y finalizando en la primera quincena de Diciembre.

Es especialmente destacable el compromiso puesto de manifiesto por quienes llevan adelante la Asociación tanto en su Comisión Directiva como en su Cuerpo de Delegados, gracias al cual es posible mantener la convocatoria que se repite sábado a sábado no solo de los participantes en la disciplina deportiva Atletismo sino también a toda su familia, ofreciéndoles una organización que requiere de un trabajo que incluye reuniones previas y posteriores a cada evento más el trabajo de banderilleros, cronometristas, animadores, locutores, ayudantes, etc..

Los Barrios que en la actualidad participan de la Asociación y sus actividades son: Mutisias, Malvinas, Inayén, Cooperativa Encuentro, El Mallín, 84 Viviendas (Grupo de Atletismo Nehuén), Vivero Municipal, Unión, Arrayanes, El Frutillar, Villa Llanquihue, Virgen Misionera, Grupo de atletismo Cruz del Sur y la Escuela de Atletismo Municipal.

Entre los logros deportivos obtenidos podemos destacar:

- ✓ Año 2005: Participación de jóvenes en Campeonatos Locales, Nacionales e Internacionales con muy buenas marcas. Participación de un niño en la Selección Nacional de Juveniles que participó en el Mundial de Cross-Country. 3er.Lugar para Martín Pérez en la categoría menores del Torneo Nacional de Clubes (Córdoba- Junio)

- ✓ Año 2006: Subcampeonato Nacional en categoría menores (Mar del Plata) para el atleta Lucio Álvarez. Galardón de Deportista del Año en San Carlos de Bariloche para el Atleta Cesar Nanco.
- ✓ Año 2008: Clasificaciones para los Juegos de la Araucanía y finales de los Juegos rionegrinos de los atletas Lucio Álvarez, Claudio Rodríguez-Johan Parra respectivamente.

Los distintos atletas que van surgiendo de la asociación se mantienen en un gran nivel reflejado en su participación tanto en el nivel local como nacional e internacional. Para ello la asociación le ha dedicado tiempo también en particular a la formación deportiva y como ejemplo ha impulsado y organizado torneos de atletismo de cuatro fechas durante el receso veraniego de la actividad anual.

Esta declaración busca premiar y alentar a un Grupo de Vecinos comprometidos de San Carlos de Bariloche, que desde hace un tiempo a esta parte vienen haciendo realidad todos y cada uno de los objetivos que plantearon en su Estatuto Social y que ya forman parte de sus propias vidas y de quienes participan en cada una de sus actividades.

Objeto Social que expresa en sus aspectos más destacados:

- a) La ayuda a los vecinos de los distintos barrios con actividades deportivas.
- b) Servir de ayuda a los niños y que encuentren contención en una actividad deportiva.
- c) Fomentar, desarrollar y controlar las actividades deportivas del atletismo a través de la integración de las Instituciones Barriales que practican esta actividad en sus diferentes disciplina.
- d) Fomentar el deporte como una actividad sana que irradia vida
- e) Promover el hábito de hacer actividad física en los barrios de nuestra ciudad.
- f) Proporcionar a sus integrantes y a la comunidad en general un local social de funcionamiento, campo de deportes para desarrollar en la toda clase de ejercicios físicos, juegos atléticos, encuentros y todo aquello que ayude al desarrollo cultural y deportivo de los mismos.
- g) Brindar máximo apoyo a todos los atletas que estén en condiciones de representar a ésta asociación y elevar su nivel de eventos locales, provinciales y nacionales.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo, educativo y cultural las Actividades desarrolladas por la Asociación Carreras de Calle de San Carlos de Bariloche, desde el año de su fundación en el año 1992 hasta el presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 757/13

FUNDAMENTOS

Los alumnos de 5to grado de la escuela número 1 Francisco de Viedma de la ciudad de Viedma, emprenden durante los días 13,14 y 15 de noviembre un nuevo viaje solidario a la escuela Hogar del Paraje Arroyo Tembrao.

Los Docentes, padres, alumnos y personal de servicios generales trabajan a lo largo del ciclo lectivo poniendo sobre todo amor y un inmenso sentido solidario recaudando fondos para solventar el viaje y poder llevar todo tipo de ayuda ropa, juguetes, materiales de estudio o lo que la comunidad demande.

Además se trabaja en la sensibilización de la comunidad educativa y sobre valores que los formara como personas de bien, solidarios y respetuosos de la diversidad.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

Acompañantes: Bautista Mendioroz, Alfredo Daniel Pega, Marta Milesi, Adrián Casadei, Darío Berardi y Daniela Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial socio-sanitario y educativo el viaje solidario a la escuela Hogar del Paraje Arroyo Tembrao que durante los días 13, 14 y 15 de noviembre, realizaran los alumnos de 5to grado de la escuela número 1 Francisco de Viedma de la ciudad de Viedma

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 758/13

FUNDAMENTOS

Durante los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Viedma, se realizarán la IV Reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina y las I Jornadas de Tribunales de Cuentas Municipales de la Provincia de Río Negro".

Este evento cuenta con la participación de los representantes de la Asociación de Entidades Oficiales de Control público del MERCOSUR y los máximos referentes en materia de control público a nivel nacional, provincial y municipal.

El Tribunal de Cuentas de Río Negro será anfitrión y organizador de este destacado encuentro, con el objetivo principal de poner a la Provincia de Río Negro, como claro exponente de un Estado que promueve, coordina y ejecuta acciones tendientes a lograr que la gestión del sector público alcance sus objetivos mediante el empleo adecuado de los recursos.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, la "IV Reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina" y las "I Jornadas de Tribunales de Cuentas Municipales de la Provincia de Río Negro", a realizarse durante los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 759/13

FUNDAMENTOS

"Las Toninas de la Bahía", Descubriendo a los delfines de Patagonia Norte, escrito por biólogos especialistas en mamíferos marinos y en educación, es el resultado de los trabajos científicos llevados a cabo entre 2006 y 2012 en la Bahía de San Antonio y en otros sitios visitados por esos mismos delfines en la Patagonia Norte.

El objetivo del libro es compartir los resultados de esas investigaciones, que intentan aportar conocimientos sobre esta población y, a través de ellos, ayudar a su preservación y cuidado. Si conocemos más, si tomamos conciencia de la presencia de esta especie, podremos asumir el compromiso de proteger lo propio: nuestros vecinos marinos, las Toninas de la Bahía.

Los autores detallan en su libro que: "El conocimiento que se tiene de la Bahía y sus especies no será suficiente si no se sancionan leyes de protección de mamíferos marinos. Solo así Río Negro podrá convertirse en una provincia que defiende realmente a sus especies marinas y costeras. Es algo en lo que todos podemos participar, pidiendo a las autoridades municipales y provinciales que ejerzan el control real de esta área natural única. Sería importante también ampliar la superficie de mar del Área Natural Bahía de San Antonio, para aumentar la zona de protección y contribuir así con la defensa de las toninas costeras de la Bahía".

Declarar este libro de interés científico, educativo y turístico implica el reconocimiento a la iniciativa de éstos biólogos, por llevar a cabo una investigación en la Bahía de San Antonio acerca de la población de delfines, además del riesgo y sensibilidad de estos mamíferos ante el impacto de algunas acciones humanas. Algunas de ellas pueden ser: La pesca excesiva de ciertas especies de las cuales se alimentan los delfines, como la merluza (*Merluccius hubbsi*). Otra amenaza es el desarrollo humano, el cual generó la contaminación de la Bahía con aguas cloacales sin tratar, productos químicos tóxicos, metales pesados, residuos industriales, plaguicidas y petróleo como resultado, entre otras cosas de las industrias químicas y de la explotación minera.

Las toninas de la Bahía no se encuentran en peligro inminente, pero estudios recientes indican que su población está disminuyendo. Por lo tanto, debemos cuidarlas de las amenazas potenciales y reales que acechan la región.

Es importante que se declare éste libro de interés científico, educativo y turístico dado que a través del conocimiento es que se fomenta la protección, preservación y conservación del medio ambiente, cabe destacar que la Bahía de San Antonio Oeste es un Área Natural Protegida creada en 1993 por la ley 2670 de la Provincia de Río Negro, donde no sólo contamos con la presencia de mamíferos marinos, sino que también con aves migratorias, para las cuales este sitio es un lugar clave para su alimentación y descanso.

"Al final conservaremos sólo lo que amemos, amaremos sólo lo que entendamos, entenderemos sólo lo que se nos enseñe" - Baba Dioum -.

Los autores.

Els Vermeulen es Bióloga con un Máster en ciencias biológicas de la Universidad de Bruselas, Bélgica. Actualmente está finalizando su doctorado en la Universidad de Liege, Bélgica. Su tesis está basada en las investigaciones científicas desarrolladas en la Argentina entre 2006 y 2012, cuando estudió la población de las toninas o delfines nariz de botella de la Bahía de San Antonio, Río Negro. También trabaja como consultora científica en barcos de prospección sísmica. Este trabajo lo realiza como miembro del Comité de la Asociación de Observadores de Mamíferos Marinos. Además, es asesora científica del Comisionado de Bélgica en la Comisión Ballenera Internacional. Tiene publicados más de 20 trabajos científicos.

Hilda Suárez es Bióloga de la UBA y Profesora de Biología. Tiene 30 años de experiencia en institutos terciarios de formación docente. Además es autora de libros de textos, con más de 40 libros publicados.

Alejandro Balbiano es Biólogo de la UBA. Además es fotógrafo de naturaleza y divulgador científico con alrededor de 200 artículos publicados. También es autor de libros de textos, con más de 20 libros publicados.

Els Vermeulen, Hilda Suárez y Alejandro Balbiano son los autores del libro Las Toninas de la Bahía. Descubriendo a los delfines de Patagonia Norte, donde Els Vermeulen además es asesora científica.

Por ello:

Autor: Luis María Esquivel, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, educativo y turístico al libro: "Las Toninas de la Bahía, Descubriendo a los Delfines de Patagonia Norte" de autoría de Els Vermeulen – Hilda Suárez – Alejandro Balbiano, biólogos especialistas en mamíferos marinos y educación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 760/13

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad modificar el artículo 11 de la ley H número 4814 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y que fuera sancionada el 20 de diciembre de 2012.

Conforme lo dispone el artículo mencionado, que fijó en trescientos setenta y ocho (378) el número de cargos de la planta de personal permanente y en sesenta y tres (63) el número de cargos de la planta superior, es necesario adecuar el total de agentes y el desagregado por categorías.

Asimismo es necesario adecuar el total de puntos de la planta del personal temporario, dado que se modificó el total de agentes y el total de puntos asignados, sin que ello signifique incremento de partidas presupuestarias.

Por lo expuesto y visto que corresponde adecuar la normativa, solicitamos se modifique el artículo 11 de la ley H número 4814.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 11 de la ley H número 4814, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 11.-** Fijase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y uno (61) el número de cargos de la planta superior, en trescientos quince (315) el número de cargos de personal temporario, equivalente a catorce mil quinientos (14.500) puntos y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos”.

Artículo 2º.- Adécuase la distribución de cargos de la planilla anexa número 24 de la ley H número 4814 a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La presente ley tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2013.

Artículo 4º.- De forma.

CUADRO DE RECURSOS

ORGANISMOS	CARGOS					
	Autoridades superiores	Planta (2)				Total (1)+(2)
		Permanente	Temporaria	Retenida	Total	
1 Poder Judicial	526	1619	276	0	1895	2421
2 Poder Legislativo	61	380	315	8	703	764
3 Tribunal de Cuentas	21	78	7	5	90	111
4 Fiscalía de Investigaciones Administrativa	9	19	7	1	27	36
5 Defensor del Pueblo	5	25	17	2	44	49
Subtotal PODERES Y ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO	622	2121	622	16	2759	3381
TOTAL	622	2121	622	16	2759	3381

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1. establece: "**Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos**".

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne en primer lugar y luego el señor legislador Bautista Mendioroz.

SRA. HORNE - Muchas gracias, presidente.

Este homenaje se inscribe en el marco de los 30 años de Democracia que estamos cumpliendo y poniendo en realce y también en el Bicentenario de la Patria, pero muy particularmente quería en muy pocas palabras hacer un homenaje a los militantes políticos, ante el recuerdo del próximo 17 de noviembre, que hemos consagrado como el Día del Militante, y es un homenaje especial a quienes han sido militantes y han pasado a la historia por ello, aunque no tengamos sus cuerpos ni sus tumbas, pero también a quienes hoy, aún son verdaderos militantes.

El militante político es aquella persona que acuña un compromiso absoluto por los principios políticos que enarbola y que es capaz de construir o de permitir edificar en él un pensamiento propio, creativo y que siempre está al servicio de los proyectos colectivos.

La solidaridad es el principio que amalgama este compromiso y de allí surge la política, la organización y la unidad. Hay veces, en ciertas épocas, que se superponen en una circunstancia el militante y el funcionario. El militante es el que asume este puesto de lucha sin aferrarse a otras justificaciones que a las banderas de los más humildes que es a quienes representa en el Estado. Nunca se justifican cuestiones de oportunidad, busca inexorablemente el alimento político en el pueblo, en sus organizaciones, en el territorio, en no perder nunca el hilo de las luchas que reaparece en cada momento, en cada coyuntura.

Quisiera, presidente, recordar hoy a dos militantes que han militado en Río Negro y que poco se ha difundido de ellos, me refiero a Juan Jacinto Burgos, militante montonero de Bariloche, locutor de profesión, uno de los responsables de la organización barrial de la JP en los '70. Su nombre reaparece en rondas entre los viejos compañeros sobrevivientes, unidos siempre a una sonrisa. Todos los que lo conocían lo querían, no tenemos su cuerpo pero sí su presencia en los jóvenes y en los nuevos comunicadores.

La otra militante a quien quiero referirme es Liliana Goldemberg, la *Pastito*, una compañera que vino desde Buenos Aires y se hizo cargo de conformar la Regional VII de la JP y la columna Patagonia de montoneros. Ana había sido pareja de Carlos Olmedo, fundador de la FAR, muy jovencita, y en La Plata, en los albores de los '70, participó activamente en la formación de los nuevos militantes, tan jóvenes como ella, pero ella con una gran solidez y una gran formación política.

Ana murió en la frontera de Paso de los Libres, se quitó la vida en la lancha cuando detectó que la esperaba un grupo de tareas para secuestrarla en el muelle.

A Ana la conocí ese 17 de noviembre de 1972 y fue mi primera responsable política en la militancia en La Plata. Creo que su nombre merece estar asociado a este día tan caro para nosotros.

Finalmente, presidente, este domingo 17 se hace un homenaje nacional a la militancia y a los militantes que va a ser encabezado por los militantes que aquel 17 de noviembre del '72 encabezábamos también las columnas que atravesaban el río Matanza y la Ricchieri para llegar a Ezeiza a esperar al líder.

Tengo el honor de haber sido convocada y ser parte de la comisión organizadora y desde ya hago extensiva la invitación a todos quienes se sientan, aún hoy, verdaderos militantes políticos. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, compañera legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Hoy quiero rendir, en nombre del bloque, un homenaje al 30 de octubre el Día de la Recuperación de la Democracia en Argentina. El 30 de octubre, señor presidente, de 1983 casi 18 millones de argentinos ejercimos el derecho a elegir con nuestro voto el rumbo político para nuestro país. Fue una ceremonia jubilosa que puso fin a los oscuros años de la dictadura cívico militar más cruenta de nuestra historia y que nos devolvió nuestra condición de ciudadanos. Ese día Raúl Alfonsín, liderando la fórmula de la Unión Cívica Radical, se impuso con el 52 por ciento de los votos y más allá de cualquier resultado electoral, el gran triunfo fue el de todo un país poniéndose nuevamente de pie, recuperando la esperanza.

Este año estamos celebrando, a lo largo y ancho de todo el territorio argentino, los 30 años de nuestra democracia y da enorme gusto ver que vino para quedarse, que los golpes militares parecen ser fantasmas del pasado y que el derecho al sufragio es una práctica instalada de forma estable y ojalá definitiva. Pero falta y todavía es mucho lo que nos debemos y le debemos a nuestra democracia. Tenemos una deuda cultural que nos atraviesa de cabo a rabo. A 30 años de aquel 30 de octubre podemos decir que cambiamos de régimen pero no de cultura. Seguimos siendo autoritarios. "*No terminamos de escribir nuestra experiencia política en el marco de la Constitución*", dice el filósofo argentino Santiago Kovadloff.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas las señoras legisladoras Tania Tamara Lastra y Marta Silvia Milesi.

SR. MENDIOROZ - "La Constitución, en lugar de aparecer como un recurso habilitante de la organización política, aparece como una limitación a las ambiciones de poder".

Tenemos una deuda histórica con las instituciones de la República, vapuleadas por gobiernos demagógicos y por golpes de Estado, instituciones que no deberían estar al servicio del fortalecimiento del poder de turno, sino a la inversa, tenemos una deuda con la independencia de los tres Poderes, eclipsada por caudillismos o presidencialismos de turno, y con el Parlamento que debe necesariamente recuperar su protagonismo.

Tenemos una deuda con los partidos políticos y sus sectores, con todos, los del oficialismo y los de la oposición, porque de seguir en este camino fragmentario y de falta de diálogo, perderemos cada vez más representatividad social. Estamos enfermos de pensamiento único, y sin debate de ideas no hay democracia.

Tenemos una deuda social –sin duda la que más duele- con los excluidos, con los millones de argentinos que todavía no pueden incorporarse productivamente a la sociedad.

Hace 30 años iniciamos, señor presidente, iniciamos un proceso de recuperación democrática que hoy sigue inconcluso. La dictadura militar nos dejó enormes y dolorosas hipotecas: La deuda externa, los desaparecidos, la guerra de Malvinas y una cultura de autoritarismo y de violencia difícil de cambiar.

De alguna manera, lo que los argentinos plasmamos en aquel voto de octubre de 1983, fue la consigna "Nunca más fuera de la ley". Si hoy, a 30 años no le inyectamos más República, más Constitución, más apego a la ley, a esta joven democracia que supimos conseguir, estaremos traicionando aquel ideario, aquella noble intención.

La democracia republicana es, señor presidente, ante todo la reivindicación de la ley al optar por el control recíproco entre los Poderes que la conforma, opta por el equilibrio, busca el tono agrisado de los acuerdos y no los fulgores arrebatados de la unilateralidad. Le otorga al otro, al que no piensa como uno, un reconocimiento y una función indispensable en la construcción de la legitimidad. Rehuye en suma, a la apología del yo y llama a la convivencia.

Esa convivencia, ese nosotros, sólo puede ser construido en democracia, en la única forma de gobierno que nos permite bregar por el pleno estado de derecho, con justicia social para todos y libertad para cada hombre y mujer que habite nuestro suelo. Por eso, señor presidente, la celebramos y renovamos aquella desbordante esperanza de hace 30 años en el deseo de mejorarla. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legislador Bautista Mendioroz.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Ledo.

SR. LEDO - Gracias, señor presidente.

Ayer, 13 de noviembre, se celebró el Día del Taquígrafo Parlamentario, el reconocimiento a estos trabajadores que se constituyen en ojos y oídos de la historia política del país. Sabemos que la taquigrafía es el arte de transcribir con signos a la velocidad del habla. La labor del taquígrafo está vinculada a la dación de fe pública, tal vez en menor grado que un escribano, pero son difusores fidedignos de todo cuanto acontece en el Parlamento argentino.

Es un funcionario público, con determinadas características de idoneidad, profesionalidad y especialidad y con un rasgo distintivo de apoliticidad en cuanto a las funciones que realiza.

El rol de taquígrafo en el Parlamento es de vital importancia, su quehacer no se limita sólo a la mera registración taquigráfica, sino a elaborar los Diarios de Sesiones, instrumentos que son auténticos trozos de la historia del Parlamento nacional.

Vale recordar –recurriendo a la historia- que el 25 de junio de 1978 se sancionaba la Ley 915, por lo que se constituyeron los dos Cuerpos de Taquígrafos, el del Senado y el de Diputados y uno de los directores, Gabriel Larralde, quien integró el primer cuerpo de 1878, fue el creador del sistema estenográfico que lleva su nombre.

Esto para mí, además, quiero decirle, señor presidente, es un tema muy especial, mucha gente que viene de la localidad donde yo me he criado –que es Villa Regina-, sabe que mi padre fue profesor de esta materia en el colegio secundario. Así que quiero dejar este sentido homenaje para todos aquellos trabajadores que con esta profesionalidad dan respaldo a nuestra labor. Gracias.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Odarda.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señor legislador Ledo.

Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Contreras.

SRA. CONTRERAS - Señor presidente: La Trata de Personas es sin lugar a dudas uno de los peores flagelos que existe en el seno de nuestra sociedad, es por ello que resulta importante poder destacar las diferentes experiencias de vida que demuestran que aún quedan esperanzas y que colaboran para combatir este delito tan atroz.

En este marco quiero compartir un hecho que ha tomado estado público en los medios periodísticos nacionales el pasado 10 de noviembre, se trata de la historia de Gabriela Cabrera quien a los 35 años y luego de 13 años de cautiverio, logró reencontrarse con su familia. El horror que vivió Gabriela inicia como el final de una historia que parecía ser otra, en ese caso no fue por un ofrecimiento laboral o la búsqueda de mayores oportunidades, sino que fue víctima del engaño y fue traicionada por la persona en quien había confiado, dejando la casa de sus padres en la localidad de Jovita, al sur de Córdoba, para ir a la Provincia de San Luis en donde tuvieron cuatro hijos e inició el calvario de su vida. Gabriela fue maltratada, drogada, prostituida y golpeada, víctima de una red de Trata, la quisieron quemar

y también tuvo otros cuatro hijos producto de las reiteradas violaciones que le fueron sustraídos durante el cautiverio. Luego de escapar en el año 2000, Gabriela perdió el rumbo y deambuló llena de miedo por las calles en medio de violencia, maltrato psicológico y drogas. Sus cuatro hijos fueron dados a su abuela Susana, mamá de Gabriela, luego de que su padre fuera enviado a la cárcel por maltratar a su nueva pareja y a su hija de tres años. Susana buscó incansablemente a su hija y se hizo cargo de sus nietos pensando que su hija había muerto, sin embargo, Susana no bajó los brazos y gracias a la búsqueda de su hija con un investigador privado, logró obtener la pista de que su hija podría encontrarse en la Provincia de Mendoza. Revisando los padrones electorales de las PASO 2013, Susana pudo comprobar que Gabriela Cabrera había votado en Mendoza, esa pista luego de tantos años de búsqueda permitió a Susana recuperar las esperanzas y con ayuda de la Junta Electoral de la localidad de Jovita logró rastrear a Gabriela hasta un domicilio donde trabajaba en la localidad de Maipú, Mendoza. Finalmente, luego de lograr su contacto y reencontrarse con su familia, Gabriela nos relata: *"Encontrar a mis cuatro hijos y a mi mamá después de tantos años, es como el descanso en mi vida, yo no sabía nada de ellos y mi vida fue siempre estar en cautiverio, secuestrada, estuve en la calle, en un loquero, estaba mal de la cabeza, sufrí maltrato psicológico, físico, moral y afectivo, todo lo que se puedan imaginar, no se lo deseo a nadie"*.

Hoy podemos ver en esta triste historia de vida, la magnitud de la trata de personas y la necesidad de profundizar día a día las acciones que desde el Estado y la comunidad en su conjunto nos permitan atacar y prevenir este calvario que afecta a tantas personas en nuestro país y que sin bajar los brazos como nos enseñó la madre de Gabriela o la propia Susana Trimarco en la búsqueda de Marita Verón, es posible dar vuelta estas historias de terror. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señora legisladora Beatriz Contreras.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Hoy es un día donde no podemos dejar de recordar, antes de abocarme a lo que quiero abordar, el nacimiento de uno de los más importantes peronistas que ha tenido nuestro movimiento, el compañero John William Cooke quien nació en un día como hoy en 1920 en la ciudad de la Plata. En el marco del pensamiento de John William Cooke voy a rendir un homenaje a los mártires federales y en particular al *Chacho* Peñaloza, cuyo asesinato se recordó el día 12 de noviembre cuando fue asesinado por las fuerzas mitristas de una manera absolutamente criminal.

Usted sabe, señor presidente, que luego del triunfo de Pavón en 1861 de las fuerzas de Mitre se había puesto fin, a partir de ese triunfo militar de los mitristas, a la Confederación Argentina y se inicia un proceso de reorganización del país bajo la preeminencia de Buenos Aires, hasta ese momento separada del resto de las provincias argentinas. De esta manera con la preeminencia de Buenos Aires sobre el resto del interior, el proyecto federal parecía finalmente derrotado bajo las fuerzas del Proyecto Liberal Unitario Centralista Porteño.

En 1862, pese a ello, un legendario caudillo riojano, don Ángel *Chacho* Peñaloza, se levanta en armas con sus hombres para poner en crisis este centralismo porteño con una visión tan acotada de la Nación, que nacía y terminaba en el predio de la Aduana. El *Chacho* había nacido en la época del Virreinato en 1798, en los llanos riojanos, había recibido una muy buena educación pues era sobrino de un sacerdote que lo forma; desde muy joven, ya armado de ideas federales se integra a las filas de Juan Facundo Quiroga y comienza a luchar en las guerras civiles que dividían a nuestro país entre unitarios y federales, dos proyectos políticos, económicos, sociales, cuyas consecuencias aún hoy día podemos experimentar, no como una cuestión del pasado sino también como una cuestión del presente.

Su carrera como militar –y quiero subrayar esta palabra porque luego será explicativa del fin que deciden darle las fuerzas mitristas- lo lleva a constituirse como comandante del Departamento de los Llanos a General de la Provincia de La Rioja desde donde influye con su acción política y militar en toda su región, en el Cuyo, en el noroeste del país. Hacia finales de la década del '50 acompaña a Urquiza, Presidente de la Confederación Argentina, interviniendo en varias provincias en varias oportunidades, sirviendo a las órdenes precisamente de Urquiza. Pero después de la Batalla de Pavón los unitarios comienzan a poner sistemáticamente en jaque a los gobiernos federales, los van derrotando uno a uno en campañas verdaderamente crueles, sanguinarias, que en la zona del *Chacho* fueron abiertamente apoyadas por Sarmiento que era por entonces Gobernador de la Provincia de San Juan.

Ángel Vicente Peñaloza inicia la resistencia, después de Pavón, con un ejército de alrededor de seis mil hombres, pero bueno, las fuerzas que se le oponían eran muy grandes; resulta derrotado en varias oportunidades durante todo el año '62 y firma, a raíz de esta sucesión de derrotas, un armisticio con el Gobierno mitrista hasta que nuevamente en mayo de 1863 se levanta en lucha contra las fuerzas unitarias. Los unitarios, el mitrismo, el porteñismo centralista liberal pro-británico no reconoce a los hombres del *Chacho*, a su Fuerza, como un ejército federal en combate.

Lo degrada a una cuestión policial, a un bandolero, e incluso recibe el destrato del propio Urquiza, que cuando Peñaloza lo convoca en su ayuda, lo desoye, lo ignora, y las derrotas que va sufriendo producto de la enorme fuerza que el ejército unitario va logrando hace que se vaya replegando, perdiendo posiciones. Busca levantar la Provincia de San Juan, no lo logra, hasta que ya exhausto de la lucha, sin posibilidades de obtener el triunfo con sus hombres, decide rendirse y entregar sus armas, pero fue asesinado brutalmente el 12 de noviembre de 1863, es asesinado por las fuerzas de Mitre, su cabeza fue exhibida sobre el pedazo de una lanza, en una plaza, en medio de los llanos de la Rioja, y fue tratado como un bandolero y no como un General del Ejército Federal de los Llanos y de la Rioja.

Decía Jauretche -también ayer se recordaba el nacimiento de Jauretche- que estos caudillos federales eran como el sindicato de los gauchos, eso decía Jauretche, decía eso porque de alguna

manera en los caudillos federales todo ese interior del país, nuestros hermanos del interior del país, nosotros mismos -que si bien nuestra Provincia no existía como tal nos constituimos en esa esfera del interior del país-, constituíamos un país absolutamente ajeno al proyecto liberal, centralista y porteño que en búsqueda de los beneficios que la Aduana podía suministrar no tuvieron ningún empacho quienes controlaban el Puerto de Buenos Aires en destruir las manufacturas del interior del país en beneficio de las manufacturas que llegaban de la industria inglesa y que arrasaron con cualquier intento de industrialización de nuestro país en su interior. No eran caudillos que se levantan en vano sino en defensa de un modelo de país que realmente comprendiera a todos y no un país absolutamente acotado a esa mirada tan recortada, centralista y porteña, unitaria y liberal, que estuvo al servicio, sobre todo, de los intereses británicos que apoyaron siempre y en todo momento este proyecto que uno puede sintetizar en la figura de Mitre, pero también de otros tantos que correspondieron a esa generación conocida como Generación del '80.

El *Chaco* Peñaloza, señor presidente, resume, de alguna manera, no sólo lo que pasó en algún momento de nuestro país en esas guerras intestinas que durante 50 años se libraron en nuestro país. Una guerra muy parecida, si se quiere, a la Guerra de la Secesión de los Estados Unidos pero con un resultado inverso, allá ganó el Norte industrialista, acá el equivalente al Sur del monocultivo, esclavista de los Estados Unidos.

Quizás, en la comparación asimétrica de estos resultados, de estos procesos históricos que podemos establecer entre estos dos países, en estas asimetrías de procesos históricos desde el punto de vista de su resultado, haya muchas respuestas para explicar por qué muchas veces nuestro país no alcanzó niveles de desarrollo, que sí, por ejemplo, uno puede encontrar en los Estados Unidos.

La guerra que encarnaron los mártires federales, los caudillos federales, la lucha que ellos encarnaron era por una Patria para todos, no para una Patria centrada en una aduana al servicio del capital británico y de las oligarquías vernáculas que estaban al servicio de esos intereses. Por lo tanto, la lucha de *Chacho* Peñaloza no es una lucha del pasado, es una lucha vigente.

Recién decía la compañera Horne, o refería un hecho muy importante para los peronistas, que es el retorno del General Perón a la Patria. Perón no era un caudillo en los términos históricos con que estamos refiriendo la figura del *Chacho* Peñaloza, pertenecía a otra etapa de nuestra vida política, pero su vida política se inscribe en ese camino que ellos trazaron, aquellos caudillos federales, y esos militantes del '72 que hacen posible el retorno de Perón a la Patria, son los hombres del *Chacho* Peñaloza luchando por una Patria para todos.

Hay en el Congreso de la Nación, señor presidente, un proyecto de ley de varios legisladores que han propuesto que el día 12 de noviembre se instituya como el Día de los Mártires Federales. Nosotros hemos presentado un proyecto de comunicación al Congreso de la Nación para que esta Legislatura adhiera a esta proposición, para que en la República Argentina los mártires federales sean recordados como próceres que fueron y que son, como los próceres algunos de ellos que quizás habrá que revisar un poco más para saber si realmente han tenido la estatura de próceres de la talla sí, por supuesto, de los que son indiscutibles como San Martín o Belgrano, o estos mártires federales.

Quiero concluir, señor presidente, esta reflexión sobre el *Chacho* Peñaloza, y en el nombre del *Chacho* Peñaloza quiero resumir el nombre de los grandes caudillos federales Facundo Quiroga, Felipe Varela, Ricardo López Jordán, y lo quiero hacer citando el pensamiento de don Arturo Jauretche, quien decía, como les mencionaba recién, "*que nuestros caudillos federales eran una suerte de sindicato de nuestros gauchos...*". Cualquier ensayo de la realidad argentina, decía Jauretche, que prescindiera del hecho fundamental de nuestra historia es sólo un arte de prestidigitación que hurta los términos del problema que están dados por la gravitación británica en tres etapas: Primero, tentativa de balcanización, parcialmente lograda, nos dividieron a la Patria grande en más de 30, 40 repúblicas. Segundo, promoción del progreso en el sentido del desarrollo unilateral agrícola ganadero para crear las condiciones del *país granja*, lo lograron, a tal punto que hasta el día de hoy, y hace poco vivimos los argentinos un *lockout patronal* -que es nada más ni nada menos que la búsqueda de seguir sosteniendo esta idea de que la Argentina debe ser exclusivamente un *país granja*-. Tercero, oposición a la integración, industrial y comercial de nuestra economía para mantenernos en las condiciones óptimas de la segunda etapa, es decir del país granja, con un país de grandes señores y peones de pata al suelo y una clase intermedia de educadores, profesionales y burócratas para su instrumentación, lo que él llamaba *los cipayos*.

Estas tres cuestiones que refiere Jauretche que tienen una vigencia plena en los tiempos actuales y sobre lo cual tenemos que estar todavía luchando y que felizmente en la Argentina de hoy y en la América Latina de hoy hay conciencia en nuestros líderes para tener absolutamente en claro que este es el tema más importante por el que hay que luchar contra la balcanización de la Patria grande, contra las ideas que quieren reducir a nuestros países a países granja y solamente productores de alimentos, sin incorporar valor agregado. Ideas que están vigentes pero que estuvieron en la lucha de esos caudillos, modestos hombres y mujeres también, que lucharon tal vez con muy pocos elementos desde el punto de vista de su formación intelectual, muchos menos por supuesto que hombres tan importantes como Sarmiento, tan inteligentes como él, que de tan inteligente había despreciado al Territorio Patagónico; imagínense, esos hombres -que también tienen su correlato hoy, porque quizás uno puede pensar que muchos de esos charlatanes que encontramos en la televisión argentina, que vienen con títulos de Harvard- son de alguna manera primos en el pensamiento de este hombre, también prescinden de muchas cosas de la Nación.

En el pensamiento de Sarmiento se había prescindido de la Patagonia, esta Argentina se hubiera perdido de los recursos hidroeléctricos que produce nuestra Patagonia, del petróleo que produce nuestra

Patagonia, de la Plataforma Continental más grande del mundo que tiene nuestro Mar Patagónico; hubiéramos perdido nuestros enormes potenciales que tenemos desde el punto de vista de nuestros valles. Mire todo lo que hubiéramos perdido por la mirada tan sesgada de este hombre que representaba toda una mirada de una ideología, de una política de su época.

Sin embargo estos hombres más modestos, como el *Chacho* Peñaloza, asesinado el 12 de noviembre de 1863 por una partida de bandoleros mandada por Mitre, sin haber quizás tenido la suerte de leer tantos libros, tenía una cosa mucho más clara, sabía que la Patria tiene que ser para todos y no para unos pocos.

Por eso, señor presidente, nuestro homenaje a este hombre y en él, por supuesto, el homenaje a todos los argentinos y argentinas, compañeros y compañeras que han luchado antes, ahora y siempre por una Patria más justa, más libre, más solidaria, más Latinoamericana y para todos. Muchas gracias.

8 - INCISO 2 DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO

Moción

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2. del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: **"Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas"**.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda, futura senadora, felicitaciones.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Para **solicitar tratamiento sobre tablas** de un proyecto de declaración presentado el día de ayer conjuntamente con el legislador Ariel Rivero, que declara de interés social, cultural y educativo el segundo encuentro del conocimiento mapuche que se realizará los días 15, 16, 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año en Campo Grande, Provincia de Río Negro. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Señora legisladora, ¿no tiene el número de expediente?

SRA. ODARDA - No lo tengo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Para **solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto número 757/13, proyecto de declaración**, que declara de interés provincial socio-sanitario y educativo el viaje solidario a la Escuela Hogar del Paraje Arroyo Tembrao.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Para **solicitar tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 751/13, proyecto de comunicación**, que está dirigido al Poder Ejecutivo, se plantea la transferencia de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Planificación que hoy depende del Ministerio de Economía.

El **expediente número 763/13, proyecto de declaración**, que declara de interés social, cultural y educativo, la jornada de debate sobre "la ciencia política como profesión", que se llevará a cabo con motivo del aniversario de los 15 años de la carrera en la Universidad del Comahue, el evento se desarrollará el día 29 de noviembre de 2013 en el CURZA, aquí en Viedma.

El **expediente número 765/13, proyecto de comunicación**, que está dirigido al Congreso de la Nación, viendo con agrado se apruebe el proyecto de ley presentado por el diputado Javier Tineo, en el que se fija el día 12 de noviembre como día del mártir federal, fecha en que se conmemora la muerte del *Chacho* Peñaloza.

Entonces reitero: expedientes 751/13, 763/13 y 765/13.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias legislador.

Tiene la palabra el legislador Bautista Mendioroz

SR. MENDIOROZ - ¿Pide el presidente del bloque del oficialismo el proyecto 751? ¿Cuál es la carátula del proyecto?

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el legislador Pesatti

SR. PESATTI - Es un proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo viendo con agrado se eleve a Secretaría de Estado el rango jerárquico de la Secretaría de Planificación, y que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción pase a depender directamente de esa Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señor legislador.

Aclaremos que **761, proyecto de declaración**, es el número del expediente solicitado por la legisladora María Magdalena Odarda.

Tiene la palabra el legislador Sergio Ariel Rivero.

SR. RIVERO - Gracias, señor Presidente. Solicitar una **moción de preferencia con despacho para el proyecto 252/13, proyecto de ley**, que está en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, para que se trate en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - ¿Tiene la carátula, señor legislador?

SR. RIVERO - No, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la legisladora Vicidomini.

SRA. VICIDOMINI - Es un proyecto que se refiere a la creación del Registro de Centros de Adultos Mayores, que está demorado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General desde hace bastante tiempo

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Vamos a proceder a la votación de los expedientes solicitados para tratamiento sobre tablas.

Se van a votar las solicitudes de **tratamiento sobre tablas** para los expedientes: **757/13, proyecto de declaración**, solicitado por el señor legislador Bautista Mendioroz; **751/13, proyecto de comunicación**; **763/13, proyecto de declaración y 765/13, proyecto de comunicación**, solicitados por el señor legislador Pesatti. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del temario.

Se va a votar el **tratamiento sobre tablas** del expediente **761/13, proyecto de declaración**, solicitado por la legisladora Magdalena Odarda.

Los que estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

Se va a votar la **preferencia con despacho del expediente 252/13, proyecto de ley** solicitado por el legislador Rivero. Los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobada por unanimidad.

9 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expedientes número: **573/13, proyecto de declaración; 611/13, proyecto de declaración; 635/13, proyecto de declaración.**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

10 - INCISO 3 DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3. del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **"Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieron el trámite reglamentario"**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

11 - LICITACIÓN ASFALTO TRAMO MAQUINCHAO - INGENIERO JACOBACCI - RUTA NACIONAL NÚMERO 23 Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde considerar el **expediente número 83/13, Proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por el llamado a licitación para la cinta asfáltica del tramo Maquinchao - Ingeniero Jacobacci de la Ruta Nacional número 23. Autores: Alfredo Pega y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado el urgente llamado a licitación para la cinta asfáltica del tramo Maquinchao - Ingeniero Jacobacci de la Ruta Nacional número 23.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Daniel Pega, Marta Silvia Milesi, Facundo Manuel López, Alejandro Betelú, Matías Gómez Ricca, legisladores.

Expediente número 83/13. Autor: Alfredo Pega y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por el llamado a licitación para la cinta asfáltica del tramo Maquinchao - Ingeniero Jacobacci de la Ruta Nacional número 23.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación que a continuación de transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA.

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por el llamado a licitación para la cinta asfáltica del tramo Maquinchao – Ingeniero Jacobacci de la Ruta Nacional número 23.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Berardi, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 83/13. Autor: Alfredo Pega y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por el llamado a licitación para la cinta asfáltica del tramo Maquinchao - Ingeniero Jacobacci de la Ruta Nacional número 23.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras Dellapitima, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 - VISITA DE LA MADRE DE SOFÍA YASMÍN HERRERA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 145/13, proyecto de declaración:** De interés provincial, social y cultural la visita de la madre de la niña Sofía Yasmín Herrera a la Provincia de Río Negro, a fin de difundir el retrato actualizado de su hija desaparecida y promocionar actividades para encontrar algún indicio sobre su paradero. Autora: Rosa Viviana Pereira.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés provincial, social y cultural la visita de la señora María Elena Delgado, madre de la niña Sofía Yasmín Herrera, a la Provincia de Río Negro a los fines de difundir el retrato actualizado de su hija desaparecida como así también promocionar todas las actividades que permitan encontrar algún dato o indicio sobre el paradero de Sofía.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rosa Viviana Pereira, legisladora.

Expediente número 145/13. Autora: Rosa Viviana Pereira. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social y cultural la visita de la madre de la niña Sofía Yasmín Herrera a la Provincia de Río Negro, a fin de difundir el retrato actualizado de su hija desaparecida y promocionar actividades para encontrar algún indicio sobre su paradero.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Dieguez, Fernández, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 145/13. Autor: Rosa Viviana Pereira. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social y cultural la visita de la madre de la niña Sofía Yasmín Herrera a la Provincia de Río Negro, a fin de difundir el retrato actualizado de su hija desaparecida y promocionar actividades para encontrar algún indicio sobre su paradero.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Dellapitima, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

13 - CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE TRATA DE PERSONAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 239/13, proyecto de comunicación:** A la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Trata de Personas, que tendrá como uno de sus objetivos responder a las demandas de la Ley Nacional número 26.842. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A la Procuración General de la Nación su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Trata de Personas, que tendrá entre sus objetivos responder a las demandas de la Ley 26.842 (de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas), seleccionar las denuncias de mayor envergadura, federalizar la presencia del Ministerio Público Fiscal por este tema y colaborar en la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

Expediente número 239/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Trata de

Personas, que tendrá como uno de sus objetivos responder a las demandas de la Ley Nacional número 26.842.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 47.58) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Fernández, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 239/13. Autor: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Trata de Personas, que tendrá como uno de sus objetivos responder a las demandas de la Ley Nacional número 26.842.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Vicidomini, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - FINALIZACIÓN DE OBRAS DEL TERCER PUENTE DEL CORREDOR INTERURBANO CIPOLLETTI-NEUQUEN Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 281/13 proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado la continuidad y pronta finalización de las obras de acceso (rotondas y derivados) del Tercer Puente del Corredor número 29 del Sistema Interurbano Cipolletti-Neuquén. Autores: Leonardo Alberto Ballester, Bautista José Mendioroz, y Marta Silvia Milesi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo Nacional – Dirección Nacional de Vialidad - que vería con agrado la continuidad y pronta finalización de las obras de acceso (rotondas y derivados) del Tercer Puente del Corredor número 29 del Sistema Vial Interurbano Cipolletti - Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Leonardo Ballester, Bautista Mendioroz, Marta Milesi, legisladores.

Expediente número 281/13. Autores: Leonardo Ballester, Bautista Mendioroz, Marta Milesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado la continuidad y pronta finalización de las obras de acceso (rotondas y derivados) del Tercer Puente del Corredor número 29 del Sistema Interurbano Cipolletti-Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Berardi, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 281/13. Autores: Leonardo Ballester, Bautista Mendioroz, Marta Milesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado la continuidad y pronta finalización de las obras de acceso (rotondas y derivados) del Tercer Puente del Corredor número 29 del Sistema Interurbano Cipolletti-Neuquén.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras Dellapitima, Horne, Vicedomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - INVESTIGACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN DE NUEVOS REPRESORES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 293/13, proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Defensa, su beneplácito por la investigación llevada a cabo que permitió conocer la participación de novecientos nuevos represores. Autora: Silvia Renée Horne.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa su beneplácito por la investigación llevada a cabo, la cual permitió conocer la participación de 900 nuevos represores, de los cuales algunos ya están siendo indagados y en algunos casos detenidos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvia Renée Horne, legisladora.

Expediente número 293/13. Autora: Silvia Renée Horne. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Defensa, su beneplácito por la investigación llevada a cabo que permitió conocer la participación de novecientos nuevos represores.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Fernández, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 293/13. Autor: Silvia Renée Horne. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Defensa, su beneplácito por la investigación llevada a cabo que permitió conocer la participación de novecientos nuevos represores.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Vicidomini, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - DECLARACIÓN ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA POR SEQUÍA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 319/13, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado se declare en concordancia con el Decreto Provincial número 429/13, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu desde el 22/04/2013 al 21/04/2014. Autores: Alfredo Pega; Alejandro Betelú; Darío César Berardi; y Francisco Javier González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación que vería con agrado que se concrete la homologación urgente del Decreto número 429/2013 que declaró en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu, desde el 22/04/2013 al 21/04/2014.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Pega, Alejandro Betelú, Darío Berardi, Francisco González, legisladores.

Expediente número 319/13. Autores: Alfredo Pega, Alejandro Betelú, Darío Berardi, Francisco González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que vería con agrado se declare en concordancia con el Decreto Provincial número 429/13, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu desde el 22/04/2013 al 21/04/2014.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: la aprobación del proyecto de comunicación que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO **COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, se vería con agrado que se declare, en concordancia con el Decreto Provincial número 429/2013 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa,

Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu, desde el 22/04/2013 al 21/04/2014, a los fines de que los productores afectados puedan acogerse a los beneficios de la Ley 26.509.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Horne, Lastra, Dieguez, Miguel, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Doñate, Fernández, Garrone, Gemignani, González, Facundo López, Mendioroz, Odarda, Rivero, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - DESAPARICIÓN FÍSICA DE LAURA BONAPARTE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 429/13, proyecto de declaración:** Su pesar por la desaparición física de Laura Bonaparte, quien fuera dirigente de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, hecho acontecido el domingo 23 de junio del corriente año. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** Su pesar por la desaparición física de Laura Bonaparte, quien fuera dirigente de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, hecho acontecido el domingo 23 de junio del corriente año. Su familia fue diezmada durante la última dictadura y su lucha en la defensa de los Derechos Humanos y el reclamo de justicia por el terrorismo de Estado es reconocida internacionalmente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

Expediente número 429/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: Su pesar por la desaparición física de Laura Bonaparte, quien fuera dirigente de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, hecho acontecido el domingo 23 de junio del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Fernández, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 429/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: Su pesar por la desaparición física de Laura Bonaparte, quien fuera dirigente de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, hecho acontecido el domingo 23 de junio del corriente año.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

18 - CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 443/13, proyecto de comunicación: A la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Delitos de Lesa Humanidad, a fin de impulsar las investigaciones sobre la complicidad de los civiles y los grupos económicos con el terrorismo de Estado. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** A la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Delitos de Lesa Humanidad, con la mirada puesta en impulsar las investigaciones sobre la complicidad de los civiles y los grupos económicos con el terrorismo de Estado.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

Expediente número 443/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Delitos de Lesa Humanidad, a fin de impulsar las investigaciones sobre la complicidad de los civiles y los grupos económicos con el terrorismo de Estado.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Fernández, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 443/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Delitos de Lesa Humanidad, a fin de impulsar las investigaciones sobre la complicidad de los civiles y los grupos económicos con el terrorismo de Estado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Horne, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**19 - XIX CONGRESO BIANUAL DE MEDICINA DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD EN EL ESQUÍ
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 464/13, proyecto de declaración:** De interés turístico, económico, social y educativo el XIX Congreso Bianual de Medicina de la Sociedad Internacional para la Seguridad en el Esquí, desarrollado durante los días 4 al 10 de agosto de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autores: Bautista José Mendioroz; Daniela Beatriz Agostino.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés turístico, económico, social y educativo el XIX Congreso Bianual de Medicina de la Sociedad Internacional para la Seguridad en el Esquí, que se desarrollará los días 4 al 10 de agosto del 2013, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz; Daniela Agostino, legisladores.

Expediente número 464/13. Autores: Bautista Mendioroz; Daniela Agostino. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, económico, social y educativo el XIX Congreso Bianual de Medicina de la Sociedad Internacional para la Seguridad en el Esquí, ha desarrollarse los días 4 al 10 de agosto de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés Turístico, Económico, Social y Educativo el XIX Congreso Bianual de Medicina de la Sociedad Internacional para la Seguridad en el Esquí, desarrollado durante los días 4 al 10 de agosto de 2013, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Pesatti, Sgrablich, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 464/13. Autores: Bautista Mendioroz; Daniela Agostino. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, económico, social y educativo el XIX Congreso Bianual de Medicina de la Sociedad Internacional para la Seguridad en el Esquí, ha desarrollarse los días 4 al 10 de agosto de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Bartorelli, Contreras, Paz, Sgrablich, Uría, Agostino, Fernández, Berardi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 464/13. Autores: Bautista Mendioroz; Daniela Agostino. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, económico, social y educativo el XIX Congreso Bianual de Medicina de la Sociedad Internacional para la Seguridad en el Esquí, ha desarrollarse los días 4 al 10 de agosto de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 – DESIGNACIÓN RUTA NACIONAL 23 CON EL NOMBRE DE "EVA PERÓN" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 471/13, proyecto de comunicación:** Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la sanción de una ley que designe a la Ruta Nacional número 23 con el nombre de "Eva Perón". Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Turismo- al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte- que vería con agrado se realicen gestiones conjuntas para su implementación como una ruta temática. Autor: Pedro Oscar Pesatti.
Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la presentación y posterior sanción de una ley a partir de la cual se designe la Ruta Nacional número 23 con el nombre "Eva Perón" en atención a su íntima relación y potencialidad futura y que, en el marco de dicha ley, se instrumente un concurso público de artistas plásticos a fin de diseñar carteles temáticos para su colocación en todo el trayecto de la misma.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo de la Nación - Ministerio de Turismo de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial - Ministerio de Turismo de Río Negro, que vería con agrado realicen las gestiones correspondientes en forma coordinada a los fines de instrumentar -oportunamente- la implementación de la Ruta Nacional número 23 "Eva Perón" como una ruta temática.

Artículo 3º.- A todo evento, a fin ilustrar a los Sres. Diputados, Senadores y Funcionarios de los Ministerios indicados, se adjunta a la presente comunicación un CD que contiene un proyecto de la Ruta Temática Nacional número 23 "Eva Perón".

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

Expediente número 471/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la sanción de una ley que designe a la Ruta Nacional número 23 con el nombre de "Eva Perón". Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Turismo- al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte- que vería con agrado se realicen gestiones conjuntas para su implementación como una ruta temática.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Barragán, Fernández, Garrone, Gemignani, Odarda, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2013.

Expediente número 471/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la sanción de una ley que designe a la Ruta Nacional número 23 con el nombre de "Eva Perón". Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Turismo- al Poder Ejecutivo Provincial -Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte- que vería con agrado se realicen gestiones conjuntas para su implementación como una ruta temática.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Horne, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 - APROBACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS DE PROPUESTAS ARGENTINAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 482/13, proyecto de comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la aprobación de la OEA -Organización de los Estados Americanos- de las propuestas argentinas sobre derechos humanos en la sesión de la Asamblea General realizada en Antigua (Guatemala). Autor: Humberto Alejandro Marinao.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto su agrado y beneplácito por la aprobación de la OEA -Organización de los Estados Americanos- de las propuestas argentinas sobre Derechos Humanos en la inauguración del 43º periodo de sesiones de la Asamblea General que se celebró en Antigua (Guatemala) y cuyo lema es "Por una Política Integral frente al Problema Mundial de las Drogas".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

Expediente número 482/13. Autor: Humberto Alejandro Marinao. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la aprobación de la OEA -Organización de los Estados Americanos- de las propuestas argentinas sobre derechos humanos en la sesión de la Asamblea General realizada en Antigua (Guatemala).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Dieguez, Fernández, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 482/13. Autor: Humberto Alejandro Marinao. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la aprobación de la OEA -Organización de los Estados Americanos- de las propuestas argentinas sobre derechos humanos en la sesión de la Asamblea General realizada en Antigua (Guatemala).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Horne, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - PROYECTO "MANO A MANO CON EL ARTE, PARA CONSTRUIR DESDE LA DIFERENCIA" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 500/13, proyecto de declaración:** De interés comunitario, sanitario, cultural, educativo y recreativo el proyecto "Mano a Mano con el arte, para construir desde la Diferencia" - Obra de Teatro: "¿...quién hace la diferencia?", creado por un grupo de trabajadores de la salud del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés comunitario, sanitario, cultural, educativo y recreativo, el proyecto "Mano a Mano con el arte, para construir desde la Diferencia" - Obra de Teatro: "¿...quién hace la diferencia?", creado por un grupo de trabajadores de la salud del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 500/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés comunitario, sanitario, cultural, educativo y recreativo el proyecto "Mano a Mano con el arte, para construir desde la Diferencia" - Obra de Teatro: "¿...quién hace la diferencia?", creado por un grupo de trabajadores de la salud del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Agostino, Pesatti, Recalt, Vazzana, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de septiembre de 2013.

Expediente número 500/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés comunitario, sanitario, cultural, educativo y recreativo el proyecto "Mano a Mano con el arte, para construir desde la Diferencia" - Obra de Teatro: "¿...quién hace la diferencia?", creado por un grupo de trabajadores de la salud del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Bartorelli, Contreras, Paz, Sgrablich, Uría, Agostino, Fernández, Berardi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 500/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés comunitario, sanitario, cultural, educativo y recreativo el proyecto "Mano a Mano con el arte, para construir desde la Diferencia" - Obra de Teatro: "¿...quién hace la diferencia?", creado por un grupo de trabajadores de la salud del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 - RESTITUCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL NIETO RECUPERADO NÚMERO 109 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 505/13, proyecto de declaración: Su satisfacción por la restitución de la identidad del nieto recuperado número 109, Pablo Germán Athanasiu Laschan, secuestrado junto a sus padres el día 15 de abril de 1976 durante la última dictadura cívico-militar. Autora: Beatriz del Carmen Contreras.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** Su satisfacción por la restitución de la identidad del Nieto Recuperado número 109, Pablo Germán Athanasiu Laschan secuestrado junto a sus padres Frida Laschan Mellado y Ángel Athanasiu Jara el día 15 de Abril de 1976 durante la última Dictadura Cívico Militar.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Contreras, legisladora.

Expediente número 505/13. Autora: Beatriz Contreras. Extracto: Proyecto de declaración: Su satisfacción por la restitución de la identidad del nieto recuperado número 109, Pablo Germán Athanasiu Laschan, secuestrado junto a sus padres el día 15 de abril de 1976 durante la última dictadura cívico-militar.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Fernández, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 505/13. Autora: Beatriz Contreras. Extracto: Proyecto de declaración: Su satisfacción por la restitución de la identidad del nieto recuperado número 109, Pablo Germán Athanasiu Laschan, secuestrado junto a sus padres el día 15 de abril de 1976 durante la última dictadura cívico-militar.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Dellapitima, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

24 - "NOVENA EDICIÓN DEL DUATLÓN JUAN CARLOS MOYANO" EN VIEDMA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 535/13, proyecto de declaración:** De interés deportivo, cultural y comunitario la "Novena Edición del Duatlón Juan Carlos Moyano" realizado el 15 de septiembre de 2013 en el predio del Autódromo de Viedma. Autores: Bautista José Mendioroz; Pedro Oscar Pesatti; Darío César Berardi; Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés deportivo, cultural y comunitario la "Novena Edición del Duatlón Juan Carlos Moyano" a realizarse el 15 de septiembre del presente año en el predio del Autódromo de la Ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, Pedro Pesatti, Darío Berardi, Facundo López, legisladores.

Expediente número 535/13. Autores: Bautista Mendioroz, Pedro Pesatti, Darío Berardi, Facundo López. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, cultural y comunitario la "Novena Edición del Duatlón Juan Carlos Moyano" realizado el 15 de septiembre de 2013 en el predio del Autódromo de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés deportivo, cultural y comunitario la "Novena Edición del Duatlón Juan Carlos Moyano" realizado el 15 de septiembre del presente año en el predio del Autódromo de la Ciudad de Viedma.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Bartorelli, Contreras, Paz, Sgrablich, Uría, Agostino, Fernández, Berardi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 535/13. Autores: Bautista Mendioroz, Pedro Pesatti, Darío Berardi, Facundo López. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, cultural y comunitario la "Novena Edición del Duatlón Juan Carlos Moyano" realizado el 15 de septiembre de 2013 en el predio del Autódromo de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Uría, Esquivel, Bartorelli, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 535/13. Autores: Bautista Mendioroz, Pedro Pesatti, Darío Berardi, Facundo López. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, cultural y comunitario la "Novena Edición del Duatlón Juan Carlos Moyano" realizado el 15 de septiembre de 2013 en el predio del Autódromo de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales en su dictamen de fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Bartorelli, Dellapitima, Gómez Ricca, Vicidomini, Ballester, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25 - ACTIVIDADES DEL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DEFENSORES DE LA COLONIA DE RÍO COLORADO Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 541/13, proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo-recreativo las actividades que viene realizando el Club Deportivo y Cultural Defensores de la Colonia de la ciudad de Río Colorado. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural, deportivo-recreativas, las actividades que viene realizando el Club Deportivo y Cultural Defensores de la Colonia de la ciudad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 541/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo-recreativo las actividades que viene realizando el Club Deportivo y Cultural Defensores de la Colonia de la ciudad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Bartorelli, Pereira, Sgrablich, Uría, Vicidomini, Barragán, Berardi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de septiembre de 2013.

Expediente número 541/13. Autor: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo-recreativo las actividades que viene realizando el Club Deportivo y Cultural Defensores de la Colonia de la ciudad de Río Colorado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Vazzana, Berardi, Carreras, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**26 - PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL CAPILLA "LA SAGRADA FAMILIA",
DE CIPOLLETTI
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 555/13, proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número 477-D-2013, que declara patrimonio histórico cultural al edificio de la Capilla "La Sagrada Familia", ubicada en calles Yrigoyen y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti. Autora: Rosa Viviana Pereira.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número 477-D-2013, mediante el cual se solicita se declare patrimonio histórico cultural al edificio de la Capilla "La Sagrada Familia", ubicada en calle Irigoyen y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rosa Viviana Pereira, legisladora.

Expediente número 555/13. Autora: Rosa Viviana Pereira. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número 477-D-2013, que declara patrimonio histórico cultural al edificio de la Capilla "La Sagrada Familia", ubicada en calles Yrigoyen y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Pereira, Pesatti, Sgrablich, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 555/13. Autora: Rosa Viviana Pereira. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número 477-D-2013, que declara patrimonio histórico cultural al edificio de la Capilla "La Sagrada Familia", ubicada en calles Yrigoyen y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Horne, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - PROYECTO "POR UNA ESCUELA SIN VIOLENCIA" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 557/13, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el proyecto "Por una escuela sin violencia" desarrollado en el CEM número 84 de la ciudad de Viedma, desde el mes de junio hasta septiembre de 2013. Autor: Roberto Jorge Vargas.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés educativo, cultural y social, el Proyecto "Por una escuela sin violencia" desarrollado por la comunidad educativa del CEM número 84 de la ciudad de Viedma, que se desarrollan entre los meses de Junio a Septiembre de 2013, en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Vargas, legislador.

Expediente número 557/13. Autor: Roberto Jorge Vargas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el proyecto "Por una escuela sin violencia" desarrollado en el CEM número 84 de la ciudad de Viedma, desde el mes de junio hasta septiembre de 2013.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:.

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, el proyecto "Por una escuela sin violencia" desarrollado en el CEM número 84 de la ciudad de Viedma, desde el mes de Junio hasta Septiembre de 2013.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Pereira, Pesatti, Sgrablich, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 557/13. Autor: Roberto Jorge Vargas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el proyecto "Por una escuela sin violencia" desarrollado en el CEM número 84 de la ciudad de Viedma, desde el mes de junio hasta septiembre de 2013.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

28 - ACTIVIDADES VINCULADAS AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 558/13, proyecto de declaración:** De interés ambiental, geopolítico, social y cultural las actividades vinculadas al medio ambiente y construcción de ciudades sustentables que desarrolla el Municipio de General Roca. Autora: Tania Tamara Lastra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** Declárase de interés ambiental, geopolítico, social y cultural las actividades vinculadas al Medio Ambiente y construcción de ciudades sustentables, que desarrolla el Municipio de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Tania Tamara Lastra, legisladora.

Expediente número 558/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, geopolítico, social y cultural las actividades vinculadas al medio ambiente y construcción de ciudades sustentables que desarrolla el Municipio de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Berardi, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de Octubre de 2013.

Expediente número 558/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, geopolítico, social y cultural las actividades vinculadas al medio ambiente y construcción de ciudades sustentables que desarrolla el Municipio de General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Dellapitima, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**29 - PROYECTO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE LA BIBLIOTECA POPULAR
"PEDRO GARRO VIDAL" DE CHIMPAY
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 574/13, proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el Proyecto Herramientas Tecnológicas de la Biblioteca Popular "Pedro Garro Vidal" de la localidad de Chimpay. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y educativo, el Proyecto Herramientas Tecnológicas, de la Biblioteca Popular "Pedro Garro Vidal" de la localidad de Chimpay.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 574/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el Proyecto Herramientas Tecnológicas de la Biblioteca Popular "Pedro Garro Vidal" de la localidad de Chimpay.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Pereira, Pesatti, Sgrablich, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 574/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el Proyecto Herramientas Tecnológicas de la Biblioteca Popular "Pedro Garro Vidal" de la localidad de Chimpay.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Dellapitima, González, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**30 - CONVENIO POR DAÑOS OCASIONADOS POR CENIZAS VOLCÁNICAS
CON NEUQUÉN Y CHUBUT
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 584/13, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por la firma del convenio que busca mitigar el impacto de los daños ocasionados por las cenizas volcánicas, que involucra también a las provincias del Neuquén y del Chubut. Autor: Rubén Alfredo Torres.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Gobierno Provincial su beneplácito por la firma del convenio que busca mitigar el impacto de los daños ocasionados por las cenizas volcánicas, con énfasis en la recomposición productiva y social de la zona afectada, que involucra también a las provincias de Neuquén y Chubut.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Alfredo Torres, legislador.

Expediente número 584/13. Autor: Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por la firma del convenio que busca mitigar el impacto de los daños ocasionados por las cenizas volcánicas, que involucra también a las provincias del Neuquén y del Chubut.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Berardi, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 584/13. Autor: Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por la firma del convenio que busca mitigar el impacto de los daños ocasionados por las cenizas volcánicas, que involucra también a las provincias del Neuquén y del Chubut.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Horne, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

31 - APORTES ECONÓMICOS A PRODUCTORES DE EL BOLSÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 585/13, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por los aportes económicos realizados al Grupo Pequeños Productores de Frutas Finas y Cooperativa La Mosqueta de El Bolsón. Autor: Rubén Alfredo Torres.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Gobierno Provincial su beneplácito por los aportes económicos realizados al Grupo Pequeños Productores de Frutas Finas y Cooperativa La Mosqueta de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Alfredo Torres, legislador.

Expediente número 585/13. Autor: Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por los aportes económicos realizados al Grupo Pequeños Productores de Frutas Finas y Cooperativa La Mosqueta de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Berardi, Fernández, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 585/13. Autor: Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por los aportes económicos realizados al Grupo Pequeños Productores de Frutas Finas y Cooperativa La Mosqueta de El Bolsón.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Vicidomini, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

32 - EXPRESIONES DE ADOLFO PÉREZ ESQUIVEL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 587/13, proyecto de declaración:** Su adhesión a las expresiones vertidas por Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, "Carta abierta al Presidente de los EE.UU. de Norteamérica, Barack Hussein Obama. Escucha el clamor de los pueblos!" y el llamado del Papa Francisco "a globalizar el pedido de paz decretando una jornada de ayuno y oración en contra de la guerra para el día 7 de septiembre de 2013". Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** Su adhesión a las expresiones vertidas por Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, "Carta abierta al Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Barack Hussein Obama. Escucha el clamor de los pueblos!" y el llamado del Papa Francisco "a globalizar el pedido de paz decretando una jornada de ayuno y oración en contra de la guerra para el día 7 de Septiembre".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 487/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a las expresiones vertidas por Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, "Carta abierta al Presidente de los EE.UU. de Norteamérica, Barack Hussein Obama. Escucha el clamor de los pueblos!" y el llamado del Papa Francisco "a globalizar el pedido de paz decretando una jornada de ayuno y oración en contra de la guerra para el día 7 de septiembre de 2013".

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Fernández, Uría, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 487/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a las expresiones vertidas por Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, "Carta abierta al Presidente de los EE.UU. de Norteamérica, Barack Hussein Obama. Escucha el clamor de los pueblos!" y el llamado del Papa Francisco "a globalizar el pedido de paz decretando una jornada de ayuno y oración en contra de la guerra para el día 7 de septiembre de 2013".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Dellapitima, González, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

33 – REFORMULACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL SENASA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 588/13, proyecto de comunicación**: Al Congreso de la Nación Argentina, la necesidad de reformular la legislación y reglamentos nacionales vigentes en el SENASA, que impiden el ingreso al país de aquellos elementos vegetales y animales destinados a utilizarse en ceremonias y prácticas culturales de los pueblos indígenas. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Congreso de la Nación Argentina, la necesidad de reformular la legislación y reglamentos nacionales vigentes en el SENASA, que impiden el ingreso al país de aquellos elementos vegetales y animales destinados a utilizarse en ceremonias y prácticas culturales de los pueblos indígenas, debiendo disponer las medidas conducentes a habilitar dicho ingreso y a implementar los protocolos correspondientes.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 488/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación Argentina, la necesidad de reformular la legislación y reglamentos nacionales vigentes en el SENASA, que impiden el ingreso al país de aquellos elementos vegetales y animales destinados a utilizarse en ceremonias y prácticas culturales de los pueblos indígenas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Bartorelli, Contreras, Paz, Sgrablich, Uría, Agostino, Fernández, Berardi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 488/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación Argentina, la necesidad de reformular la legislación y reglamentos nacionales vigentes en el SENASA, que impiden el ingreso al país de aquellos elementos vegetales y animales destinados a utilizarse en ceremonias y prácticas culturales de los pueblos indígenas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Horne, Vicedomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34 - LIBRO "DUFY UN DUENDE EXCEPCIONAL" DE ROSSANA MARTÍNEZ
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 598/13, proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo el libro "Dufy un duende excepcional" de autoría de la Licenciada Rossana Martínez, residente de la localidad de Villa Regina. Autor: Carlos Antonio Vazzana.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés provincial, cultural y educativo el libro "DUFY Un duende excepcional" publicado por la Editorial Dunken en el corriente año, de autoría de la Licenciada Rossana Martínez, residente de la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Vazzana, legislador.

Expediente número 598/13. Autor: Carlos Vazzana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo el libro "Dufy un duende excepcional" de autoría de la Licenciada Rossana Martínez, residente de la localidad de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Pereira, Pesatti, Sgrablich, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 598/13. Autor: Carlos Vazzana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, cultural y educativo el libro "Dufy un duende excepcional" de autoría de la Licenciada Rossana Martínez, residente de la localidad de Villa Regina.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Dellapítima, González, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

35 - PROGRAMA DE NATACIÓN ESCOLAR
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 599/13, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Dirección de Educación Física y Deportes, su aprobación, acompañamiento y beneplácito por la puesta en marcha del Programa de Natación Escolar. Autor: Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y a la Dirección de Educación Física y Deportes, su aprobación, acompañamiento y beneplácito por la puesta en marcha del Programa de Natación Escolar, que tiene como contenido prioritario en educación física, el aprendizaje de técnicas de la natación, en forma teórica y práctica, a fin de lograr que el niño desarrolle aptitudes para sostenerse y avanzar en el medio acuático.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Facundo López, legislador.

Expediente número 599/13. Autor: Facundo López. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Dirección de Educación Física y Deportes, su aprobación, acompañamiento y beneplácito por la puesta en marcha del Programa de Natación Escolar.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Pereira, Pesatti, Sgrablich, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 599/13. Autor: Facundo López. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Dirección de Educación Física y Deportes, su aprobación, acompañamiento y beneplácito por la puesta en marcha del Programa de Natación Escolar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Bartorelli, Contreras, Paz, Sgrablich, Uría, Agostino, Fernández, Berardi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 599/13. Autor: Facundo López. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Dirección de Educación Física y Deportes, su aprobación, acompañamiento y beneplácito por la puesta en marcha del Programa de Natación Escolar.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Vicidomini, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 - EMPRENDIMIENTO TURISMO AVENTURA "CANOPY EL BOLSÓN" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 600/13, proyecto de declaración:** De interés turístico, social y económico el emprendimiento de turismo aventura denominado "Canopy El Bolsón". Autor: Marcos Osvaldo Catalán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1°.-** De interés turístico, social y económico el emprendimiento de turismo aventura denominado "Canopy El Bolsón".

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Marcos Catalán, legislador.

Expediente número 600/13. Autor: Marcos Catalán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, social y económico el emprendimiento de turismo aventura denominado "Canopy El Bolsón".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Berardi, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 600/13. Autor: Marcos Catalán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, social y económico el emprendimiento de turismo aventura denominado "Canopy El Bolsón".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Dellapitima, González, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

37 - MUESTRA "ARTE Y TRABAJO EN ARGENTINA" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 601/13, proyecto de declaración:** De interés social, artístico y cultural la muestra "Arte y Trabajo en Argentina", colección temática de la Unión del Personal Civil de la Nación; la misma se presenta a partir del 16 de septiembre de 2013 en el Patio Colonial de la Casa de Gobierno. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1°.-** De interés social, artístico y cultural la muestra "Arte y Trabajo en Argentina", Colección temática de la Unión del Personal Civil de la Nación, la cual es organizada por UPCN – Río Negro conjuntamente con el Ministerio

de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro. La misma se presentará a partir del día 16 de Septiembre del corriente año en el Patio Colonial de la Casa de Gobierno.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

Expediente número 601/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, artístico y cultural la muestra "Arte y Trabajo en Argentina", colección temática de la Unión del Personal Civil de la Nación; que se presentará a partir del 16 de septiembre de 2013 en el Patio Colonial de la Casa de Gobierno.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, artístico y cultural la muestra "Arte y Trabajo en Argentina", Colección temática de la Unión del Personal Civil de la Nación, la misma se presenta a partir del 16 de Septiembre de 2013 en el Patio Colonial de la Casa de Gobierno.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Pereira, Pesatti, Sgrablich, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 601/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, artístico y cultural la muestra "Arte y Trabajo en Argentina", colección temática de la Unión del Personal Civil de la Nación; que se presentará a partir del 16 de septiembre de 2013 en el Patio Colonial de la Casa de Gobierno.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Carreras, Dellapitima, González, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

38 - LIBRE ACCESO A LA RIBERA DEL RÍO COLORADO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 606/13, proyecto de declaración:** De interés comunitario, ecológico, medioambiental, recreativo y público el libre acceso a la ribera del río Colorado. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés comunitario, ecológico, medioambiental, recreativo y público, el libre acceso a la ribera del río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 606/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés comunitario, ecológico, medioambiental, recreativo y público el libre acceso a la ribera del río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Berardi, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 606/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés comunitario, ecológico, medioambiental, recreativo y público el libre acceso a la ribera del río Colorado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Carreras, Dellapitima, González, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**39 - LIBRO "CUENTAS PENDIENTES. LOS CÓMPLICES ECONÓMICOS DE LA
DICTADURA" DE VERBITSKY Y BOHOSLAVSKY
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 612/13, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el libro "Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura" de los autores Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky. Autora: Susana Isabel Dieguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- Declárese de interés educativo, cultural y social el libro "Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura" de los autores Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

Expediente número 612/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el libro "Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura" de los autores Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Pereira, Pesatti, Sgrablich, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 612/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el libro "Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura" de los autores Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Carreras, Dellapitima, González, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

40 - PLAN DE SEGURIDAD "ALERTA RÍO NEGRO" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 613/13, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por la puesta en marcha del Plan de Seguridad "Alerta Río Negro" en todo el territorio de la Provincia. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por la puesta en marcha del Plan de Seguridad "Alerta Río Negro" en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

Expediente número 613/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por la puesta en marcha del Plan de Seguridad "Alerta Río Negro" en todo el territorio de la Provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Berardi, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 613/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por la puesta en marcha del Plan de Seguridad "Alerta Río Negro" en todo el territorio de la Provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

41 - DÍA NACIONAL DEL PERIODISTA PATAGÓNICO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 614/13, proyecto de comunicación**: A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito por la declaración del 15 de junio como Día Nacional del Periodista Patagónico. Autor: Luis Mario Bartorelli.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito por la Declaración del 15 de Junio como el Día Nacional del Periodista Patagónico.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Mario Bartorelli, legislador.

Expediente número 614/13. Autor: Luis Mario Bartorelli. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito por la declaración del 15 de junio como Día Nacional del Periodista Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Pereira, Pesatti, Sgrablich, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 614/13. Autor: Luis Mario Bartorelli. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito por la declaración del 15 de junio como Día Nacional del Periodista Patagónico.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Vazzana, Carreras, Dellapitima, Facundo López, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

42 - CREACIÓN DE COMISIÓN NACIONAL DE LA VERDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 623/13, proyecto de comunicación**: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la creación de una Comisión Nacional de la Verdad que investigue la complicidad de ciertos sectores económicos con la última dictadura cívico-militar de nuestro país. Autora: Susana Isabel Dieguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la creación de una Comisión Nacional de la Verdad que investigue la complicidad de ciertos sectores económicos con la última dictadura cívico-militar de nuestro país.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

Expediente número 623/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la creación de una Comisión Nacional de la Verdad que investigue la complicidad de ciertos sectores económicos con la última dictadura cívico-militar de nuestro país.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Uría, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 623/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la creación de una Comisión Nacional de la Verdad que investigue la complicidad de ciertos sectores económicos con la última dictadura cívico-militar de nuestro país.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Vazzana, Carreras, Dellapitima, Facundo López, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

43 - ADHESIÓN DE RÍO NEGRO AL PLAN NACIONAL DE SANGRE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 627/13, proyecto de comunicación:** Al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia, su beneplácito por la firma del convenio de adhesión de Río Negro al Plan Nacional de Sangre. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, su beneplácito por la firma del convenio de adhesión de Río Negro al Plan Nacional de Sangre.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

Expediente número 627/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia, su beneplácito por la firma del convenio de adhesión de Río Negro al Plan Nacional de Sangre.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Bartorelli, Contreras, Paz, Sgrablich, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 627/13. Autor: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia, su beneplácito por la firma del convenio de adhesión de Río Negro al Plan Nacional de Sangre.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Vazzana, Carreras, Dellapitima, Facundo López, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

44 – ADHESIÓN AL PROGRAMA FEDERAL DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA SEGURIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 631/13, proyecto de comunicación**: Al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por la firma del convenio para adherir al Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad. Autor: Rubén Alfredo Torres.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Ministro de Seguridad de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por la firma del convenio para adherir al Programa Nacional de Seguridad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Alfredo Torres, legislador.

Expediente número 631/13. Autor: Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por la firma del convenio para adherir al Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Horne, Dieguez, Miguel, Ledo, Carreras, Contreras, Dellapitima, Doñate, Garrone, Gemignani, Facundo López, Mendioroz, Odarda, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

45 – OBRA FOTOGRÁFICA DE EDUARDO FRÍAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 634/13, proyecto de declaración**: De interés social, cultural y artístico la obra del fotógrafo Eduardo Frías. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y artística la obra del Fotógrafo Eduardo C. Frías.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

Expediente número 634/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y artístico la obra del fotógrafo Eduardo Frías. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Funes, Agostino, Banega, Berardi, Pereira, Pesatti, Sgrablich, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 634/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y artístico la obra del fotógrafo Eduardo Frías. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Carreras, Dellapitima, González, Torres, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

46 – NUEVO RÉGIMEN DE SUBSIDIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 636/13, proyecto de comunicación:** Al Gobierno Provincial, su beneplácito por la creación, mediante el Decreto número 1.360/13, de un nuevo régimen de subsidios para las personas con discapacidad domiciliadas dentro de la Provincia, que sean usuarios del servicio eléctrico. Autor: Luis Mario Bartorelli.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Gobierno Provincial, su beneplácito por la creación, mediante el Decreto Provincial número 1.360/2013, de un nuevo régimen de subsidios para las Personas con Discapacidad domiciliadas dentro de la Provincia de Río Negro, que sean usuarios del servicio eléctrico.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Mario Bartorelli, legislador.

Expediente número 636/13. Autor: Luis Mario Bartorelli. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Gobierno Provincial, su beneplácito por la creación, mediante el Decreto número 1.360/13, de un nuevo régimen de subsidios para las personas con discapacidad domiciliadas dentro de la Provincia, que sean usuarios del servicio eléctrico.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Berardi, Fernández, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 636/13. Autor: Luis Mario Bartorelli. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Gobierno Provincial, su beneplácito por la creación, mediante el Decreto número 1.360/13, de un nuevo régimen de subsidios para las personas con discapacidad domiciliadas dentro de la provincia, que sean usuarios del servicio eléctrico.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Vazzana, Carreras, Dellapitima, Facundo López, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

47 – GRATUIDAD DE PASAJES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 641/13, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Nación y Comisión Nacional de Regulación del Transporte, se dé cumplimiento a lo determinado en el Decreto número 38/04 (gratuidad de pasajes a personas con discapacidad) en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Nación y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), se dé cumplimiento a lo determinado por el Decreto número 38/04, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Se profundicen los controles a las empresas de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia, a fin de garantizar los derechos constitucionales de las personas con discapacidad.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 641/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Nación y Comisión Nacional de Regulación del Transporte, se dé cumplimiento a lo determinado en el Decreto número 38/04 (gratuidad de pasajes a personas con discapacidad) en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Berardi, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 641/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Nación y Comisión Nacional de Regulación del Transporte, se dé cumplimiento a lo determinado en el Decreto número 38/04 (gratuidad de pasajes a personas con discapacidad) en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Vazzana, Carreras, Dellapitima, Facundo López, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**48 – "XI SEMANA NACIONAL DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA"
EN EL BOLSÓN Y BARILOCHE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 644/13, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción del Ministerio de Economía, su beneplácito por la realización de la "XI Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología" realizada en El Bolsón y San Carlos de Bariloche. Autor: Rubén Alfredo Torres.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo Provincial y a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Economía, su beneplácito por la realización de la "XI Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología", realizada en El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Alfredo Torres, legislador.

Expediente número 644/13. Autor: Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción del Ministerio de Economía, su beneplácito por la realización de la "XI Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología" realizada en El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 644/13. Autor: Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción del Ministerio de Economía, su beneplácito por la realización de la "XI Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología" realizada en El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Vicidomini, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

49 – INCORPORACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE CRÉDITOS EN EL PRO.CRE.AR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 645/13, proyecto de comunicación: Al Gobierno Nacional, su beneplácito por la incorporación al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.) de dos nuevas líneas de crédito, una destinada a la compra del terreno y la posterior construcción de la vivienda y la otra para la compra de una casa o departamento a estrenar. Autor: Luis Mario Bartorelli.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Gobierno Nacional, su beneplácito por la incorporación al Pro.Cre.Ar (Programa Crédito Argentino) de dos nuevas opciones de préstamos a los fines de comprar viviendas a estrenar en los próximos doce meses, y de financiar la compra de terrenos y la construcción del inmueble para grupos familiares sin viviendas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Mario Bartorelli, legislador.

Expediente número 645/13. Autor: Luis Mario Bartorelli. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Gobierno Nacional, su beneplácito por la incorporación al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.) de dos nuevas líneas de crédito, una destinada a la compra del terreno y la posterior construcción de la vivienda y la otra para la compra de una casa o departamento a estrenar.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Berardi, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de octubre de 2013.

Expediente número 645/13. Autor: Luis Mario Bartorelli. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Gobierno Nacional, su beneplácito por la incorporación al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.) de dos nuevas líneas de crédito, una destinada a la compra del terreno y la posterior construcción de la vivienda y la otra para la compra de una casa o departamento a estrenar.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Vazzana, Berardi, Carreras, Facundo López, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

50 – "PLAN DE INTEGRACIÓN LANERO-INDUSTRIAL" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 647/13, proyecto de comunicación**: Al Gobierno Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por la puesta en marcha del "Plan de Integración Lanero-Industrial" promovido por el municipio de Ramos Mexía. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Gobierno Nacional, Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, su beneplácito por la puesta en marcha del "Plan de integración Lanero-Industrial" promovido por el Municipio de Ramos Mexía, el cual generará alrededor de 300 puestos de trabajos en varias localidades de la Región Sur Rionegrina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Recalt, legisladora.

Expediente número 647/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Gobierno Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por la puesta en marcha del "Plan de Integración Lanero-Industrial" promovido por el municipio de Ramos Mexía.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Horne, Dieguez, Miguel, Vazzana, Ledo, Carreras, Contreras, Dellapitima, Doñate, Garrone, Gemignani, Facundo López, Mendioroz, Odarda, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

51 – XI JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL EN EL BOLSÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 649/13, proyecto de comunicación**: Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, Dirección de Seguridad Vial, su beneplácito por la realización de las "XI Jornadas de Capacitación y Fortalecimiento Institucional" realizadas en El Bolsón. Autor: Rubén Alfredo Torres.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A la Dirección Provincial de Seguridad Vial, Secretaría de Seguridad y Justicia, y al Ministerio de Gobierno, su beneplácito por la realización de las "XI Jornadas de Capacitación y Fortalecimiento Institucional", realizadas en El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Alfredo Torres, legislador.

Expediente número 649/13. Autor: Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, Dirección de Seguridad Vial, su beneplácito por la realización de las "XI Jornadas de Capacitación y Fortalecimiento Institucional" realizadas en El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 649/13. Autor: Rubén Alfredo Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, Dirección de Seguridad Vial, su beneplácito por la realización de las "XI Jornadas de Capacitación y Fortalecimiento Institucional" realizadas en El Bolsón.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Vicidomini, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

52 – PREMIO "BUENOS EDUCADORES DE ARGENTINA"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 674/13, proyecto de declaración: Su beneplácito por la distinción otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación a través del premio "Buenos Educadores de Argentina" a la profesora Laura Beatriz Manquel de la localidad de Valcheta. Autor: Luis María Esquivel.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- Su beneplácito por la distinción otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación a través del premio "Buenos Educadores de Argentina" a la docente de la localidad de Valcheta, Profesora Laura Beatriz

Manquel, en el marco de la celebración del Día del Maestro, que fue realizado el 10 de Septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Esquivel, legislador.

Expediente número 674/13. Autor: Luis María Esquivel. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la distinción otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación a través del premio "Buenos Educadores de Argentina" a la profesora Laura Beatriz Manquel de la localidad de Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 674/13. Autor: Luis María Esquivel. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la distinción otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación a través del premio "Buenos Educadores de Argentina" a la profesora Laura Beatriz Manquel de la localidad de Valcheta.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto Y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Facundo López, Torres, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

53 – "MUESTRA ANIMALES DE LA PATAGONIA" EN VIEDMA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 686/13, proyecto de declaración: De interés social, cultural y ambiental la "Muestra Animales de la Patagonia" creada por el artista plástico Néstor Rubén Pedersen radicado actualmente en la ciudad de Viedma. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 686/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 686/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y ambiental la "Muestra Animales de la Patagonia" creada por el artista plástico Néstor Rubén Pedersen radicado actualmente en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 686/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y ambiental la "Muestra Animales de la Patagonia" creada por el artista plástico Néstor Rubén Pedersen radicado actualmente en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Facundo López, Torres, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**54 – “PREMIO A LA TRAYECTORIA 2013” OTORGADO
A JORGE CASTAÑEDA LUNA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 701/13, proyecto de declaración: Su beneplácito por el "Premio a la Trayectoria 2013" que la Sociedad de Escritores Latinoamericanos y Europeos (SELAE) le otorgó al escritor y poeta rionegrino Jorge Castañeda Luna. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 701/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 701/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el "Premio a la Trayectoria 2013" que la Sociedad de Escritores Latinoamericanos y Europeos (SELAE) le otorgó al escritor y poeta rionegrino Jorge Castañeda Luna.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 701/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el "Premio a la Trayectoria 2013" que la Sociedad de Escritores Latinoamericanos y Europeos (SELAE) le otorgó al escritor y poeta rionegrino Jorge Castañeda Luna.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Facundo López, Torres, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

55 – ACONDICIONAMIENTO SUCURSALES BANCO PATAGONIA S.A.

Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 703/13, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia S.A., a fin de que incorpore un sistema de numeración por orden de llegada y acondicione lugares de espera con asientos en todas sus sucursales. Autores: Facundo Manuel López; Matías Alberto Gómez Ricca; Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 703/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 703/13. Autores: Facundo Manuel López; Matías Alberto Gómez Ricca; Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia S.A., a fin de que incorpore un sistema de numeración por orden de llegada y acondicione lugares de espera con asientos en todas sus sucursales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Horne, Dieguez, Miguel, Vazzana, Ledo, Carreras, Contreras, Dellapitima, Doñate, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Odarda, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

56 – CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE AMBIENTE

Y DESARROLLO SUSTENTABLE, IDEVI Y EL INTA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 706/13, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el convenio de cooperación mutua y asistencia recíproca firmado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y el INTA Valle Inferior, para retirar 47.000 envases de agroquímicos de 500 parcelas del IDEVI. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 706/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 706/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el convenio de cooperación mutua y asistencia recíproca firmado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y el INTA Valle Inferior, para retirar 47.000 envases de agroquímicos de 500 parcelas del IDEVI.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Horne, Dieguez, Miguel, Ledo, Carreras, Contreras, Dellapitima, Doñate, Garrone, Gemignani, Odarda, Piccinini, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

57 – MUESTRA ANUAL "EXPOTÉCNICA 2013" EN VIEDMA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 707/13, proyecto de declaración**: De interés científico, educativo, social y cultural la muestra anual "Expotécnica 2013", llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Técnica número 6 -Escuela Industrial- de la ciudad de Viedma. Autores: Pedro Oscar Pesatti; Susana Isabel Dieguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 707/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) – Expediente número 707/13. Autores: Pedro Oscar Pesatti; Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, educativo, social y cultural la muestra anual "Expotécnica 2013", llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Técnica número 6 -Escuela Industrial- de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 707/13. Autores: Pedro Oscar Pesatti; Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, educativo, social y cultural la muestra anual "Expotécnica 2013", llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Educación Técnica número 6 -Escuela Industrial- de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Facundo López, Torres, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

58 – CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 26.522 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 710/13, proyecto de comunicación**: A la Corte Suprema de Justicia, su beneplácito por el reciente fallo que declaró la constitucionalidad de la Ley número 26.522 -Servicios de Comunicación Audiovisual-. Autor: Bloque Alianza Frente para la Victoria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 710/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 710/13. Autor: Bloque Alianza Frente para la Victoria. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Corte Suprema de Justicia, su beneplácito por el reciente fallo que declaró la constitucionalidad de la Ley número 26.522 -Servicios de Comunicación Audiovisual-.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 710/13. Autor: Bloque Alianza Frente para la Victoria. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Corte Suprema de Justicia, su beneplácito por el reciente fallo que declaró la constitucionalidad de la Ley número 26.522 -Servicios de Comunicación Audiovisual-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Vicidomini, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

59 – REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA NÚMERO 195 DE CATRIEL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 737/13, proyecto de comunicación**: Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, su beneplácito por la inclusión de la Escuela Primaria número 195 de Catriel en el Programa de Crédito BID II, el cual permite su refacción y ampliación con el fin de convertirla en escuela de jornada extendida. Autora: Rosa Viviana Pereira.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 737/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 737/13. Autora: Rosa Viviana Pereira. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, su beneplácito por la inclusión de la Escuela Primaria número 195 de Catriel en el Programa de Crédito BID II, el cual permite su refacción y ampliación con el fin de convertirla en escuela de jornada extendida.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 737/13. Autora: Rosa Viviana Pereira. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, su beneplácito por la inclusión de la Escuela Primaria número 195 de Catriel en el Programa de Crédito BID II, el cual permite su refacción y ampliación con el fin de convertirla en escuela de jornada extendida.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Torres, Vicidomini, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**60 – XLVII ASAMBLEA NACIONAL GENERAL ORDINARIA DE
DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 738/13, proyecto de declaración:** De interés provincial, educativo y social la XLVII Asamblea Nacional General Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados y la reunión del Consejo Federal realizadas los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2013 en la ciudad de Cipolletti. Autora: Rosa Viviana Pereira.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 738/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 738/13. Autora: Rosa Viviana Pereira. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo y social la XLVII Asamblea Nacional General Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados y la reunión del Consejo Federal, a realizarse los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2013 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el Artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- De interés provincial, educativo y social la XLVII Asamblea Nacional General Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados y la reunión del Consejo Federal, **realizadas** en la ciudad de Cipolletti los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2013”.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 738/13. Autora: Rosa Viviana Pereira. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo y social la XLVII Asamblea Nacional General Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados y la reunión del Consejo Federal, a realizarse los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2013 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Facundo López, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

61 – FIESTA DEL PUESTERO Y CRIANCERO DE LA PATAGONIA EN CATRIEL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 739/13, proyecto de declaración**: De interés social, cultural, histórico y turístico la Fiesta del Puestero y Criancero de la Patagonia, que se desarrolla del 1 al 10 de noviembre de cada año en la localidad de Catriel. Autora: Rosa Viviana Pereira.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 739/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 739/13. Autora: Rosa Viviana Pereira. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, histórico y turístico la Fiesta del Puestero y Criancero de la Patagonia, que se desarrolla del 1 al 10 de noviembre de cada año en la localidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 739/13. Autora: Rosa Viviana Pereira. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, histórico y turístico la Fiesta del Puestero y Criancero de la Patagonia, que se desarrolla del 1 al 10 de noviembre de cada año en la localidad de Catriel.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Dellapitima, Facundo López, Torres, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

62 - ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

63 - CÁMARA EN COMISIÓN
Moción

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

64 – ESPECTÁCULO “RAÍCES ARGENTINAS” EN SAN CARLOS DE BARILOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 727/13, proyecto de declaración**: De interés cultural provincial el espectáculo de tango "Raíces Argentinas" que se desarrolla en San Carlos de Bariloche con artistas y técnicos locales. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 727/13). [ver](#)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

65 – “VI CONGRESO NACIONAL DE CALIDAD TURÍSTICO”
EN SAN CARLOS DE BARILOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 730/13, proyecto de declaración**: De interés turístico, social, económico y educativo la realización del "VI Congreso Nacional de Calidad Turística", que tendrá lugar en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 26 y 27 de noviembre de 2013. Autores: Bautista José Mendioroz; Daniela Beatriz Agostino.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 730/13). [ver](#)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Renée Horne por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. HORNE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

66 – “II CONGRESO LATINOAMERICANO DE GERONTOLOGÍA
COMUNITARIA” EN BUENOS AIRES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 747/13, proyecto de declaración**: De interés social, comunitario, académico, educativo y científico provincial el "II Congreso Latinoamericano de Gerontología Comunitaria" a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2013, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Autor: Humberto Alejandro Marinao.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 747/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 747/13. Autor: Humberto Alejandro Marinao. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario, académico, educativo y científico provincial el "II Congreso Latinoamericano de Gerontología Comunitaria" a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2013, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 747/13. Autor: Humberto Alejandro Marinao. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario, académico, educativo y científico provincial el "II Congreso Latinoamericano de Gerontología Comunitaria" a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2013, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Contreras, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Dellapitima, Gemignani, Dieguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

67 – "TERCER ENCUENTRO FEDERAL DE LOGOTERAPIA" EN VIEDMA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 748/13, proyecto de declaración:** De interés social, cultural y educativo el "Tercer Encuentro Federal de Logoterapia" a realizarse los días 14, 15 y 16 de noviembre en la ciudad de Viedma. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 748/13). [ver](#)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador, Claudio Martín Doñate por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. DOÑATE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

68 – EXPOSICIÓN "SEMILLAS DE LA ESPERANZA" EN SAN CARLOS DE BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 752/13, proyecto de declaración:** De interés medioambiental, político, cultural y social la exposición "Semillas de la Esperanza" a realizarse el 18 de noviembre de 2013 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Arabela Marisa Carreras.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 752/13). [ver](#)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Renée Horne por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. HORNE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

69 – FORO PERMANENTE SOBRE IDENTIDAD Y CULTURA DE LA PATAGONIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 755/13, proyecto de declaración:** De interés social, cultural y educativo el Foro Permanente sobre Identidad y Cultura de la Patagonia, cuya próxima actividad será "La Semana de los Escritores" que se llevará a cabo desde el 12 al 15 de noviembre de 2013. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 755/13). [ver](#)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

70 – IV REUNIÓN DEL SECRETARIO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 758/13, proyecto de declaración:** De interés provincial la IV Reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina y la I Jornada de Tribunales de Cuentas Municipales de la Provincia de Río Negro a realizarse durante los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. Autora: Susana Isabel Dieguez.

Agregado expediente número 1.553/13, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 758/13). [ver](#)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

71 – ELEVAR RANGO DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 751/13, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se eleve a Secretaria de Estado el rango jerárquico de la Secretaria de Planificación y que la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la producción pase a depender jerárquicamente de esa Secretaria. Autor: Roberto Jorge Vargas.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 751/13). [ver](#)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. HORNE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

72 – VIAJE SOLIDARIO A LA ESCUELA HOGAR DE ARROYO TEMBRAO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 757/13, proyecto de declaración**: De interés provincial socio-sanitario y educativo el viaje solidario a la Escuela Hogar del Paraje Arroyo Tembrao, que durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2013, realizarán los alumnos de 5º grado de la escuela número 1 "Francisco de Viedma" de esta ciudad. Autores: Alejandro Betelú y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 757/13). [ver](#)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador, Doñate Claudio Martín por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. DOÑATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

73 – "2º ENCUENTRO DE CONOCIMIENTO MAPUCHE" EN CAMPO GRANDE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 761/13, proyecto de declaración**: De interés social, cultural y educativo el "2º Encuentro de Conocimiento Mapuche" que se realizará los días 15, 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2013 en Campo Grande. Autores: María Magdalena Odarda; Sergio Ariel Rivero.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º**. De interés social, cultural y educativo, el "2º Encuentro de conocimiento mapuche", que se realizará los días 15, 16, 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año en Campo Grande, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º. De forma.

Firmado: Magdalena Odarda, Sergio Rivero, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador, Doñate Claudio Martín por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. DOÑATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

74 – JORNADA DE DEBATE SOBRE “LA CIENCIA POLÍTICA COMO PROTECCIÓN” EN VIEDMA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 763/13, proyecto de declaración**: De interés social, cultural y educativo, la Jornada de debate sobre "La Ciencia Política como Profesión", a realizarse el día 29 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo, la Jornada de debate sobre "La Ciencia Política como profesión", a celebrarse con motivo del aniversario de los 15 años de la carrera de la Licenciatura en Ciencias Políticas, dictada en la Universidad Nacional del Comahue. El evento se desarrollará el día 29 de noviembre de 15 a 20 horas, en las instalaciones del CURZA, con una mesa de graduados que expondrán sobre la disciplina.

Artículo 2º.- De forma

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

75 – DÍA DEL MÁRTIR FEDERAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 765/13, proyecto de comunicación**: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley presentado por el diputado Javier Tineo, bajo el número 7.377/13, en el que se establece fijar el día 12 de noviembre como día del Mártir Federal, fecha en que se conmemora la muerte del *Chacho* Peñaloza. Autor: Pedro PESATTI.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley presentado por el Diputado Javier Tineo, bajo el número 7.377/13, en el que se establece fijar, el día 12 de noviembre como día del "Mártir Federal", fecha en que se conmemora la muerte del Chaco Peñaloza, en honor a la lucha que llevó adelante por un país más inclusivo, más federal, no dejando de lado a las minorías, conteniendo a todos los argentinos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Voy a solicitar a los señores legisladores y a los presidentes de Comisiones que tengan presente que el tratamiento y el debate cuando se pone en Comisión la Cámara se da en proyectos excepcionales que no pueden ser tratados en comisiones, proyectos de comunicación y declaración. Llega fin de año y sabemos que quedan muchos para ser tratados, por eso solicitamos que sean tratados en las comisiones de tal manera que cuando lleguen al Recinto puedan llegar con los

dictámenes y poder agilizar el trámite de la sesión, caso contrario nos lleva mayor tiempo el pedido de dictámenes a las comisiones de los proyectos cuando ponemos la Cámara en Comisión. Gracias, señores legisladores.

76 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

En consideración en general y en particular el **expediente número 727/13, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 730/13, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 747/13, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 748/13, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 752/13, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 755/13, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 758/13, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 751/13, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el **expediente número 757/13, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 761/13, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 763/13, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 765/13, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

77 - ORDEN DEL DÍA ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día.**

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

78 – MODIFICA ARTÍCULO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se va a tratar el **expediente número 655/12, proyecto de ley:** Modifica el artículo 644 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro -Ley P número 4.142 y sus modificatorias-. Autor: Jorge Raúl Barragán.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 67/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se modifica el artículo 644 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro –Ley P número 4.142 y sus modificatorias- que queda redactado de la siguiente manera:

“Sentencia

Artículo 644.- Cuando en la oportunidad prevista en el artículo 639, no se hubiere llegado a un acuerdo, el juez sin necesidad de petición de parte, deberá dictar sentencia dentro de cinco (5) días contados desde que se hubiese producido la prueba ofrecida por la parte actora. Admitida la pretensión alimentaria, el juez fijará una suma que considere equitativa y la mandará abonar por meses anticipados, desde la fecha de presentación del formulario de requerimiento de mediación prejudicial y/o de interposición de la demanda.

Las cuotas mensuales a que se refiere este artículo, como también las suplementarias previstas en el artículo 645, devengarán intereses desde la fecha fijada en la sentencia para el pago de cada una de ellas".

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

79 – ESPACIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL, CAPACITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ADICCIONES Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 662/12, proyecto de ley:** Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, los Espacios de Asistencia Integral, Capacitación y Recuperación de Adicciones. Autores: Darío César Berardi, Cristina Uría, Marta Milesi, Daniela Agostino, Alfredo Pega, Silvia Paz, Beatriz Contreras y Pedro Pesatti.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 68/13.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Objeto.** Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, los Espacios de Asistencia Integral, Capacitación y Recuperación de Adicciones con alojamiento con fines de tratamiento y recuperación de personas afectadas por la problemática de las adicciones, en un todo de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación vigente y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR).

Artículo 2º.- Organización. Los Espacios de Asistencia Integral funcionan mediante la conformación de Centros de Contención, Capacitación y Tratamiento Integral de Adicciones, los que están ubicados en distintas localidades de la provincia, con régimen de alojamiento transitorio y de sistema abierto.

Artículo 3º.- Puesta en marcha. El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, de Educación y Derechos Humanos y de Gobierno, promueve y amplía este esquema de intervención, a través de un abordaje interministerial e intersectorial.

Artículo 4º.- Funcionamiento. La instalación y funcionamiento de los centros mencionados se desarrollan en forma conjunta entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gobiernos locales que adhieran a la presente.

Artículo 5º.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo realiza las readecuaciones presupuestarias necesarias con el propósito de poner en funcionamiento en forma paulatina los centros definidos en el artículo 1º, localizando al menos un centro por región geográfica.

Artículo 6º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente norma es el Ministerio de Salud.

Artículo 7º.- Adhesión municipal. Se invita a los Municipios a adherir a la presente, mediante la sanción de las normas locales que correspondan.

Artículo 8º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**80 – INGRESO GRATUITO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ORGANIZADOS POR EL ESTADO
PROVINCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 756/12, proyecto de ley:** Las personas con discapacidad tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico que se realicen en dependencias del Gobierno de la Provincia de Río Negro o en los que éste o sus organismos descentralizados o autárquicos, entes públicos, empresas del Estado y empresas privadas contratistas o concesionarias promuevan, auspicien o intervengan en dichos eventos. Autora: Norma Susana Dellapitima.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 69/13.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Las personas con discapacidad tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico que se realicen en dependencias del Gobierno de la Provincia de Río Negro o en los que éste o sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos, las empresas del Estado y las empresas privadas contratistas o concesionarias, promuevan, auspicien o intervengan de cualquier manera, en absoluto pie de igualdad con las demás personas asistentes.

Artículo 2º.- Para acceder a los beneficios de este régimen, se deberá exhibir el certificado de discapacidad vigente, expedido por autoridad competente, y requerir las entradas con una antelación no menor a los treinta (30) minutos de que comience el evento.

Artículo 3º.- El acceso gratuito se extiende a un (1) acompañante cuando el certificado de discapacidad incluya la acreditación de tal requerimiento.

Artículo 4º.- A los fines previstos en la presente ley se deberá reservar un número de localidades destinadas a personas con discapacidad equivalentes al cinco por ciento (5%) de la capacidad total del lugar en donde se lleve a cabo el espectáculo. Cuando la demanda supere la previsión del cupo indicado, el agotamiento del mismo deberá documentarse debidamente.

Artículo 5º.- La reserva y/o compra de las entradas podrá realizarse tanto en la ventanilla del local como por internet o vía telefónica. En todos los casos, se deberá acreditar la documentación indicada en los artículos 2º y 3º. Para realizar el trámite no será necesaria la presencia de la persona con discapacidad, pudiendo hacerlo cualquier persona acompañada de la documentación solicitada.

Artículo 6º.- El ticket comprado con este beneficio será intransferible, debiendo el beneficiario acreditar su identidad en el momento del ingreso al espectáculo; en caso contrario, deberá abonar el total de la entrada para poder acceder al espectáculo en cuestión.

Artículo 7º.- La ubicación de las localidades para presenciar el evento debe ser preferencial, debiendo estar esta zona perfectamente delimitada y contar con fácil acceso para el ingreso de la persona con discapacidad y cuya ubicación garantice que tanto la visibilidad como la acústica del evento sean adecuadas, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad de cada concurrente beneficiario.

Artículo 8º.- Las boleterías y lugares habilitados para la venta de las entradas y toda información, promoción o publicidad de los espectáculos deberán exhibir y/o publicar, en forma clara y visible, la siguiente leyenda: "El acceso a este espectáculo es gratuito para Personas con Discapacidad".

La misma deberá estar acompañada por número de ley correspondiente y la fecha de su sanción.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- El Gobierno de Río Negro, a través de la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, promoverá convenios con empresas privadas y organismos públicos y privados dedicados a la realización de espectáculos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico, al efecto de lograr cupos de entradas gratuitas a personas con discapacidad, en las condiciones previstas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

81 – CREACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE BIOÉTICA (CO.PRO.BIO.) **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 284/13, proyecto de ley:** Crea en el ámbito del Ministerio de Salud la Comisión Provincial de Bioética (Co.Pro.Bio). Deroga la Ley R número 3.099. Autor: Poder Ejecutivo.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 70/13.

El presente Proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **CAPÍTULO I. Comisión Provincial de Bioética. Artículo 1º.-** Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud, la Comisión Provincial de Bioética (Co.Pro.Bio.) como órgano de consulta, evaluación, normatización y difusión de la bioética relacionada con la salud de la población.

Artículo 2º.- Serán funciones de la Co.Pro.Bio.:

- a) Realizar acciones tendientes a asegurar y garantizar el derecho a la salud y la plena vigencia de la dignidad de la persona humana en la investigación biomédica, en la calidad de la atención médica y en la humanización de la medicina en general, así como en la equidad y solidaridad de los sistemas de salud, y en los aspectos antropológicos, morales, deontológicos y éticos que eventualmente pueda generar el avance científico y la incorporación de nuevas tecnologías médicas, aceptando la fuerza de sus conclusiones, que no serán vinculantes.
- b) Propiciar el análisis interdisciplinario e intersectorial de las implicaciones éticas y sociales que imponen los avances científico-técnicos en las ciencias relacionadas con el proceso de salud/enfermedad.
- c) Revisar la normativa vigente, con el fin de elevar propuestas de actualización, modificación o presentación de nuevas propuestas formativas en los temas que requieren su consideración desde la perspectiva de la bioética.
- d) Determinar pautas, las que debidamente fundadas, estarán en un adecuado nivel de aplicabilidad y servirán como criterios para orientar la toma de decisiones.
- e) Fomentar la investigación y enseñanza de la bioética y promover la formación, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos en las diversas disciplinas relacionadas con esta materia.
- f) Promover la conformación de centros de documentación y bases de datos con el fin de ordenar y socializar los conocimientos científicos y tecnológicos relacionados con la bioética, facilitando su acceso a la comunidad sanitaria en general.
- g) Organizar y promover la creación y funcionamiento de Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) en todas las instituciones de salud de la Provincia de Río Negro, priorizando los de alta y mediana complejidad.
- h) Llevar adelante un Registro Provincial de Comités Hospitalarios de Bioética en el que constarán datos referidos a la integración de los mismos, fecha y temas a tratar en cada una de las reuniones que se lleven a cabo, copias de las actas labradas en cada reunión, así como de las distintas resoluciones que se adopten.
- i) Ejercer la función de órgano de consulta y asesoramiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en cuestiones de carácter ético vinculadas a la salud, sus prioridades y su relación con los avances científicos y tecnológicos aplicados en dicho campo.

- j) Promover convenios con universidades públicas o privadas, asociaciones profesionales o gremiales, de carácter civil u organismos dependientes del Gobierno Nacional o de otras provincias con el fin de promover el desarrollo de la bioética en el sistema de servicios de salud.
- k) Designar al representante de la Provincia de Río Negro ante la Comisión Nacional de Bioética, el Consejo Nacional de Bioética y Derechos Humanos y otros organismos regionales, nacionales e internacionales involucrados en la temática.

Artículo 3º.- La Co.Pro.Bio. será un cuerpo colegiado permanente integrado, en forma ad honorem, por miembros titulares, así como también miembros consultivos.

De esta forma, la Co.Pro.Bio. estará compuesta por:

- a) El Ministro de Salud quien ejercerá la presidencia de la Comisión.
- b) Un (1) miembro del Ministerio de Salud, quien cumplirá la función de Coordinador Operativo de la Co.Pro.Bio.
- c) Un (1) miembro del Poder Ejecutivo Provincial, no perteneciente al organismo del punto a) y que por sus funciones se relacione con el sistema de salud.
- d) Un (1) miembro del Poder Judicial.
- e) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- f) Un (1) representante de organizaciones civiles vinculadas a las personas con problemas de salud y/o enfermedad y/o discapacidad.

Asimismo, la Co.Pro.Bio. podrá requerir la participación de Miembros Consultivos No Permanentes, que serán convocados según la necesidad, para contribuir al análisis de determinada problemática".

Artículo 4º.- Ante dilemas éticos que surgieran del análisis urgente que por los plazos sumariales o condiciones biológicas no puedan esperar una conclusión de la entidad en su conjunto, la Co.Pro.Bio. podrá emitir dictamen al respecto con un tercio de sus miembros.

CAPÍTULO II

Comités Hospitalarios de Bioética

Artículo 5º.- Todos los establecimientos de salud de la Provincia de Río Negro, según sus niveles de complejidad y áreas de cobertura, tendrán un Comité Hospitalario de Bioética (CHB) en la modalidad operativa que determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 6º.- Cada CHB estará compuesto por un grupo multidisciplinario encargado del análisis proactivo y preventivo de los posibles conflictos de intereses y dilemas éticos que se originen en la práctica cotidiana de la atención de la salud en un determinado establecimiento, fijando pautas y recomendaciones. Asimismo se ocupará de brindar formación y asesoramiento al equipo de salud en materia de bioética.

Artículo 7º.- Serán temas propios de los CHB, aquéllos relacionados a la bioética que indiquen la problemática diaria, los recomendados por la Co.Pro.Bio. y todos aquéllos relacionados con el nacer y el morir, así como también los vinculados a la calidad de vida. Serán priorizados los tópicos relacionados con los derechos de los pacientes, la aplicación del consentimiento informado, el uso de las tecnologías reproductivas y la genética, la muerte digna, el trasplante de órganos, los efectos del medio ambiente en la salud, la incorporación de nuevos procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos y la experimentación e investigación en la salud humana.

Artículo 8º.- Los CHB se conformarán de cinco a siete miembros y al menos la mitad de ellos deberán ser profesionales de disciplinas distintas a la medicina y/o pertenecientes a instituciones no sanitarias, promoviendo la representación directa de la comunidad.

Consideraciones Generales

Artículo 9º.- Las recomendaciones de la Co.Pro.Bio. o de los CHB no tendrán fuerza vinculante y no eximirán de la responsabilidad ética, profesional y legal a los integrantes del equipo de salud ni a las autoridades de cada nivel del sistema sanitario.

Artículo 10.- La Co.Pro.Bio. elaborará un programa de capacitación del personal de salud, a fin de dar aprendizaje progresivo a la totalidad de los agentes, pudiendo delegar totalmente esa tarea o trabajar en forma conjunta con los CHB que cuenten con miembros ya instruidos en la bioética.

Artículo 11.- Los miembros de los distintos Consejos de Bioética, deberán guardar confidencialidad de la información de las personas que llegaren a su conocimiento por la actividad desarrollada.

No podrá ser sancionado o desplazado un miembro de la Co.Pro.Bio. o de un CHB por motivos de opinión que pudiera formular en el marco de su desempeño.

Artículo 12.- El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 13.- Derógase la Ley Provincial R número 3.099.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

82 – MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY D NÚMERO 2.795

Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 320/13, proyecto de ley:** Modifica los artículos 1º y 2º de la Ley D número 2.795 -Sistema de jubilaciones, pensiones y retiros para profesionales-. Autores: Adrián Jorge Casadei; Alejandro Betelú; Luis Mario Bartorelli.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 71/13.

Agregados expedientes número 360/12; 783/12.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la Ley D número 2.795, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Se faculta a los Colegios y Consejos de Profesionales creados por ley o instituciones de similares características con personería jurídica otorgada por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, que nucleen graduados en universidad nacional, provincial o privada, autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional o por quien tenga especial facultad legal para habilitar el ejercicio de profesión reglamentada, a crear, organizar y administrar sistemas de jubilaciones, pensiones y retiros, con carácter obligatorio para los matriculados de su profesión o colegiados o asociados, en los términos del artículo 3º, inciso b), apartado 4) de la Ley Nacional número 24.241”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la Ley D número 2.795, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Los sistemas de jubilaciones, pensiones y retiros, podrán ser instrumentados a través de las Cajas Previsionales que reúnan a los profesionales comprendidos en el artículo 1º y que se hayan inscripto en la matrícula para el ejercicio privado de la profesión en la Provincia de Río Negro.

Quedarán exceptuados de la pertenencia obligatoria establecida anteriormente aquellos profesionales que se desempeñen en el Estado Nacional, Provincial o Municipal con dedicación exclusiva que conlleve retención o afectación del título que impida el ejercicio fuera de la órbita de actuación referida, mientras dure esa afectación o incompatibilidad.

No obstante, el profesional está obligado a denunciar de inmediato el cese de la restricción de ejercicio sin perjuicio de serle exigible el cumplimiento de sus obligaciones previsionales desde la fecha de cese y cuando éste sea conocido”.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**83 – CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE
ZONA MAR ARGENTINO NORTE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 405/13, proyecto de ley**: Se otorga una prórroga por veinticuatro (24) meses contados a partir del 06 de abril de 2013, conforme lo previsto en la Ley número 4.742, para que la Prefectura Naval Argentina concluya las obras de construcción de la sede de Zona Mar Argentino Norte en los inmuebles cuya donación se autorizó mediante Ley número 423. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 72/13.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se otorga una prórroga de veinticuatro (24) meses contados a partir del día 06 de abril de 2013, conforme lo previsto en la Ley número 4.742, para que la Prefectura Naval Argentina concluya las obras de construcción de la sede de las oficinas de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte en los inmuebles cuya donación se autorizó mediante Ley número 4.123.

Artículo 2º.- Se podrá extender la prórroga otorgada en el artículo precedente por igual plazo, en caso de solicitud justificada del donatario y siempre que acredite un avance superior al setenta por ciento (70%) del plan de ejecución de obra según el pliego licitatorio y el contrato de obra pública suscripto. De lo contrario se tendrá por incumplido el cargo, retrotrayéndose la donación efectuada.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**84 – MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY A NÚMERO 4.508
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 483/13, proyecto de ley**: Se modifica el artículo 8º de la Ley A número 4.508 -de Reconocimientos o Distinciones-. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 73/13.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se modifica al artículo 8º de la Ley A número 4.508, que queda redactado de redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8.- Premio al Mérito y al Valor. Se otorga por resolución del Cuerpo como reconocimiento de la Cámara a los méritos obtenidos en la formación educativa, artística o universitaria, o bien por declaración que reconozca los lauros logrados, individualmente o por equipo, en certámenes culturales o deportivos de gran relieve. Se otorga una distinción al valor a quienes hayan protagonizado acciones de asistencia y rescate a personas en situación de riesgo. Dicha entrega se hará en la última Sesión Ordinaria de la Legislatura Provincial”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

85 – MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY K NÚMERO 2.430
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 514/13, proyecto de ley**: Modifica el artículo 55 de la Ley K número 2.430 -Orgánica del Poder Judicial-. Autor: Rubén Alfredo Torres.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 74/13.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se modifica el artículo 55 de la Ley K número 2.430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 55.- Denominación y asignación de competencia general.

Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma.

- a) Juzgados número 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Juzgados número 2 y 4: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- c) Juzgados número 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- d) Juzgado número 6: tendrá competencia en materia de Correccional Penal.
- e) Juzgado número 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley S número 3.008).

Asiento de funciones: San Antonio Oeste.

- a) Juzgado número 9: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.
- b) Juzgado número 10: tendrá competencia en materia de Instrucción Penal, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.

Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: General Roca.

- a) Juzgados número 1, 3, 5 y 9: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- b) Juzgados número 2, 4, 6, 8 y 12: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- c) Juzgados número 11 y 16: tendrán competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que los Juzgados número 1, 3, 5 y 9.
- d) Juzgados número 14 y 18: tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- e) Juzgado número 10: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Asiento de funciones: Villa Regina.

- a) Juzgado de Instrucción número 20: con competencia en materia de Instrucción Penal.
- b) Juzgado Letrado de Primera Instancia número 21: con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos juzgados tendrán jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: Choele Choel.

- a) Juzgado de Instrucción número 30: tendrá competencia en materia de Instrucción Penal.
- b) Juzgado Letrado de Primera Instancia número 31: tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos juzgados tendrán jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

Asiento de funciones: Allen.

- a) Juzgado Letrado de Primera Instancia número 23: con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

- a) Juzgados número 1, 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- b) Juzgados número 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- c) Juzgados número 7 y 9: tendrán competencia en materia de Familia.
- d) Juzgados número 8 y 10: tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- e) Juzgado número 12: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley S número 3.008).

Asiento de funciones: El Bolsón.

- a) Juzgado número 11: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones.

El Juzgado número 11 tendrá jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua".

Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Cipolletti.

- a) Juzgados número 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- b) Juzgados número 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- c) Juzgados número 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- d) Juzgado número 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley S número 3.008)".

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

86 – MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY D NÚMERO 3.640
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 522/13, proyecto de ley**: Modifica el artículo 3º de la Ley D número 3.640 que regula el funcionamiento de hogares, residencias y centros de atención parcial de adultos mayores, instalados o a instalarse en la Provincia de Río Negro, en relación a la autoridad de aplicación. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 75/13.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 3º de la Ley D número 3.640, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3.-** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, que podrá delegar funciones vía reglamentaria a los efectos de optimizar los mecanismos de control”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

87 – CREACIÓN DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 545/13, proyecto de ley**: Crea el Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte. Autores: Pedro Oscar Pesatti; Norma Susana Dellapitima; Susana Isabel Dieguez; Roxana Celia Fernández; Silvia Alicia Paz; Rosa Viviana Pereira; Beatriz Del Carmen Contreras.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 76/13.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte o el organismo que en el futuro lo sustituyere.

Artículo 2º.- Destino. El Fondo implementado en la presente está destinado a contribuir con el fomento, financiamiento y promoción de las actividades y programas que lleva adelante la citada Secretaría y a contribuir con las asociaciones o instituciones que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo y sostenimiento de la actividad cultural y recreativa, conforme lo establezca la reglamentación. Se prohíbe expresamente la utilización del Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas en gastos corrientes o de funcionamiento.

Artículo 3º.- Integración del Fondo. El Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas se integra con el porcentaje de la distribución primaria del artículo 12 inciso a) apartado 2) de la Ley K número 48.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 12 de la Ley K número 48 el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 12.-** El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1º, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:

- 1) Cuatro por ciento (4%) como mínimo para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio y se liquida en forma mensual.
El organismo de distribución de los subsidios a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente reconocidas, es la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, quien recibe un porcentual de subsidios igual al de las asociaciones.
 - 2) Cuatro por ciento (4%) para el Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas.
- b) Distribución secundaria: Del saldo remanente del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, luego de efectuada la distribución primaria, se destinan:
- 1) Cuatro coma sesenta por ciento (4,60%) para fondo de reserva y capitalización de Lotería.
 - 2) Dos coma noventa por ciento (2,90%) con destino al Fondo Provincial de Turismo.
 - 3) Uno coma cincuenta por ciento (1,50%) para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial (Ley F número 2.278).
 - 4) Setenta y siete por ciento (77,00%) para las áreas de Salud y Educación.
 - 5) Cuatro por ciento (4,00%) con destino al Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas.
 - 6) Siete por ciento (7,00%) para promoción, desarrollo y emergencias sociales.
 - 7) Uno coma treinta por ciento (1,30%) para el Si.Pro.Ve.(Ley D número 3.937).
 - 8) Uno coma setenta por ciento (1,70%) para el Fondo Editorial Rionegrino (F.E.R).

Los programas de promoción y desarrollo social a financiar con los recursos enunciados en el artículo precedente, serán administrados en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR o el que para estos fines lo sustituya.

La Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR, destinará los recursos a la población con necesidades básicas insatisfechas atendiendo, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- a) Programas de atención y fortalecimiento de la autogestión familiar y redes comunitarias solidarias.
- b) Promoción del desarrollo integral de la mujer.
- c) Atención integral del niño (de 0 a 5 años).
- d) Atención integral del niño comprendido en edad escolar (de 6 a 14 años).
- e) Promoción de actividades de desarrollo juvenil (de 14 a 21 años).
- f) Programas de contención y atención del niño o joven en situación de desprotección o vulnerabilidad social y en conflicto con la ley.
- g) Promoción de actividades productivas para el autosustento y desarrollo comunitario.
- h) Atención de adultos mayores de sesenta y cinco (65) años en adelante.
- i) Asistencia técnica y capacitación.
- j) Desarrollo de actividades artísticas y producciones artesanales.
- k) Promoción cultural comunitaria.
- l) Inversiones destinadas a neutralizar las desventajas que la discapacidad provoca en la persona respecto del resto de la comunidad".

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**88 – AÑO 2013: “AÑO CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 559/13, proyecto de ley**: Se instituye el año 2013 como el Año contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes con motivo de cumplirse el Bicentenario de la Asamblea del año 1813. Autora: Silvia Renée Horne.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 65/13.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Se instituye el año 2013 como el Año contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes con motivo de cumplirse el Bicentenario de la Asamblea del año 1813.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá instrumentar los medios para que en los establecimientos educativos dependientes de su ámbito se desarrollen jornadas de reflexión sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**89 – MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY B NÚMERO 4.634
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 563/13, proyecto de ley**: Modifica los artículos 1º y 2º de la Ley B número 4.634 -Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas-. Autora: Rosa Viviana Pereira.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 66/13.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la Ley B número 4.634, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** Créase el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, con el objeto de constituir un ámbito ordenador y articulador de las políticas públicas vinculadas a este delito, que contribuya a fortalecer el trabajo interinstitucional vinculado a la prevención, protección, asistencia, promoción y pleno goce de derechos de las personas que resulten víctimas del mismo”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la Ley B número 4.634, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas está integrado por:

- 1) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- 3) Un (1) representante del Ministerio de Salud.

- 4) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- 5) Un (1) representante del Ministerio Público de la Provincia.
- 6) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo provincial.
- 7) Un (1) representante de ONG's vinculadas a esta temática.
- 8) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.
- 9) Un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos.
- 10) Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo.
- 11) Un (1) representante del Poder Judicial de la Provincia.

Los miembros designados para este Consejo Interinstitucional deben acreditar conocimiento e idoneidad en el abordaje de esta problemática.

La Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y el Poder Judicial de la Provincia integrarán el presente Consejo sin que ello implique delegación y/o renuncia de las competencias establecidas en sus correspondientes marcos normativos".

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

90 – ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL NÚMERO 26.872 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 595/13, proyecto de ley:** Adhiere a la Ley Nacional número 26.872 "Cobertura de Cirugía Mamaria Reconstructiva" con el objeto de que se incluya esta cobertura en el caso de una mastectomía por patología mamaria y la provisión de las prótesis necesarias. Autora: Cristina Liliana Uría y otros.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 77/13.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Objeto. Adhesión.** Se adhiere a la Ley Nacional número 26.872 "Cobertura de Cirugía Mamaria Reconstructiva" con el objeto de que se incluya la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis necesarias.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley y procederá a su reglamentación dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

91 – MODIFICACIONES A LA LEY DEL SISTEMA **PROVINCIAL DE RESIDENCIAS DE SALUD** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 597/13, proyecto de ley**: El Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS) funciona bajo la dependencia del Consejo Provincial de Salud Pública. Abroga la Ley R número 3.117. Deroga el artículo 35 de la Ley L número 1.904, modificado por la Ley número 4.861. Autor: Pedro Oscar Pesatti y otros.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 78/13.

Observación: Expediente número 1.559/13 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- El Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS) funciona bajo la dependencia del Consejo Provincial de Salud Pública. Al mismo pueden ingresar aquellos profesionales de la salud cuyas carreras de formación sean terciarias o universitarias reconocidas por el Ministerio de Salud Pública o la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria (CONEAU).

Artículo 2º.- El Comité Provincial de Residencias de Salud es el organismo, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública, responsable de la coordinación académica de las residencias y de proponer al referido Consejo los programas de cada residencia para su aprobación. Su constitución y funciones son reglamentadas por el Consejo Provincial de Salud Pública incluyendo la obligación de obtener aval universitario para cada residencia.

Artículo 3º.- El Sistema Provincial de Residencias de Salud (SPRS) abarca la totalidad de las residencias que se desarrollen en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública, las que deben ser específicamente definidas y aprobadas por el mismo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o auspicio.

Artículo 4º.- Las residencias de salud están destinadas a complementar los conocimientos adquiridos por los profesionales de la salud en su formación terciaria o universitaria, a fin de prepararlos para el ejercicio de su profesión con el mejor nivel científico, ético y social. Sus objetivos son:

- a) Formar profesionales competentes con amplio sentido humano, social y de responsabilidad profesional individual.
- b) Promover un aprendizaje intensivo y continuado a través de la incorporación de los residentes a los diversos establecimientos sanitarios y organizaciones sanitarias dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública.
- c) Desarrollar habilidades profesionales acordes a las problemáticas de salud y realidades de atención de la Provincia.
- d) Interiorizarlos sobre las políticas de salud de la provincia de Río Negro y los programas de salud nacionales y provinciales en funcionamiento.
- e) Afianzar el carácter formativo de las residencias cumpliendo los residentes servicios acordes con su grado de capacitación y en la medida de los aprendizajes adquiridos.

Artículo 5º.- El ingreso a las residencias de salud es por concurso. Tienen un puntaje adicional los profesionales nacidos en la Provincia de Río Negro y los egresados de universidades asentadas en el territorio provincial, el que quedará establecido en la reglamentación de la presente ley. Las bases y condiciones de los concursos son establecidas por el Comité Provincial de Residencias de Salud. Durante su formación los residentes no pueden cubrir vacantes de personal escalafonado.

Artículo 6º.- Las residencias de salud requieren dedicación exclusiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y se realizan en los tiempos y períodos establecidos en el plan de estudio de cada especialidad con tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité Provincial de Residencias de Salud. Son cumplidas y formalizadas por contratos anuales o becas renovables hasta el final del período total, condicionando dicha renovación a que el residente sea promovido al final de cada ciclo, a través de un sistema de evaluación específico para el plan de estudio de cada especialidad que aprueba y determina el Consejo Provincial de Salud Pública. Para el régimen de licencias y otras condiciones reglamentarias del funcionamiento de la residencia que no se encuentren reguladas en la presente norma se aplica la Ley L número 1.904 y sus reglamentaciones.

Artículo 7º.- La duración de la residencia es establecida en el programa específico que para cada especialidad aprueba el Consejo Provincial de Salud Pública a propuesta del Comité Provincial de Residencias de Salud. Cuando se realicen cambios en los programas o currículas vigentes se deben prever alternativas didácticas y de organización para que los residentes que estuvieren cumpliendo dichos programas y currículas puedan optar su traspaso a los nuevos planes de estudio.

Artículo 8º.- El Consejo Provincial de Salud Pública otorga el certificado que acredite la aprobación de la residencia una vez cumplimentado el programa de formación teórico-práctico, efectuadas las rotaciones

formativas que disponga el Comité Provincial de Residencias de Salud y aprobadas las evaluaciones establecidas.

Artículo 9º.- Los profesionales de los equipos de salud de hospitales dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública incorporados al Sistema Provincial de Residencias de Salud, son considerados integrantes del plantel docente del mismo. La ejecución de los actos de progresiva complejidad encomendados a los residentes, son estrictamente supervisados por dicho plantel.

Artículo 10.- Los profesionales incluidos en el Sistema Provincial de Residencias de Salud (SPRS) perciben una asignación equivalente a la asignación que percibe un profesional contratado ingresante.

De esta asignación se deducen los aportes que los profesionales residentes perciban de la administración nacional en concepto de beca, subsidio o sueldo mensual.

Artículo 11.- Los adicionales, suplementos, bonificaciones y compensaciones establecidos en la Ley L número 1.904 y en los decretos reglamentarios son aplicables a todas las residencias que se realicen dentro del Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS) y a las posteriores designaciones que se efectúen conforme los artículos 11 y 13 de la presente ley.

Artículo 12.- El Consejo Provincial de Salud Pública puede proponer a egresados del Sistema Provincial de Residencias de Salud el ingreso directo y transitorio en los destinos que defina según los requerimientos y necesidades del sistema de salud hasta el llamado a concurso de cargos conforme el régimen escalafonario establecido en la Ley L número 1.904.

Los profesionales interesados deben aceptar el destino y asumir el compromiso de permanecer allí por el término de dos (2) años consecutivos. Cuando esta condición es incumplida finaliza de inmediato la relación laboral entre el profesional y el Estado Provincial.

El Consejo Provincial de Salud Pública designa transitoriamente al profesional que ha concluido la residencia en un cargo equivalente al agrupamiento primero de la Ley L número 1.904 con los adicionales que correspondan dejando debida constancia de la aceptación del destino asignado.

Una vez cumplido el plazo de permanencia e independientemente de su relación contractual, el profesional goza de una opción con prioridad de continuar prestando servicios en el mismo lugar o solicitar su pase a un hospital de mayor complejidad para lo cual el Consejo Provincial de Salud Pública adopta un sistema de pases internos e interinos entre los hospitales de la Provincia de Río Negro.

Artículo 13.- Los profesionales que egresan del Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS), cuando concursan para el ingreso a planta de personal del Consejo Provincial de Salud Pública de acuerdo a la legislación vigente, en igualdad de condiciones, tienen prioridad en la incorporación en relación a otros profesionales participantes.

Artículo 14.- El Consejo Provincial de Salud Pública a propuesta del Comité Provincial de Residencias en Salud puede designar por el plazo máximo de un (1) año a los profesionales que ejerzan el cargo de jefe de residentes, con dedicación exclusiva y cumplimiento efectivo de la función para que continúen prestando ese servicio en iguales condiciones. La designación se hace en un cargo equivalente al agrupamiento primero de la Ley L número 1.904 con los adicionales que correspondieren.

Artículo 15.- El Consejo Provincial de Salud Pública puede adherir al Sistema Nacional de Residencias.

Artículo 16.- Se aboga la Ley R número 3.117.

Artículo 17.- Se deroga el artículo 35 de la Ley L número 1.904 modificado por la Ley número 4.861.

Artículo 18.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular el **expediente 597/13**, con la observación propuesta.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

92 – “FIESTA PROVINCIAL DE LA MESETA DE SOMUNCURA” EN RAMOS MEXÍA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 615/13, proyecto de ley**: Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá" y se designa a la localidad de Ramos Mexía, sede permanente de la mencionada fiesta. Autor: Pedro Oscar Pesatti y otro.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 64/13.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá".

Artículo 2º.- Se designa a la localidad de Ministro Ramos Mexía sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se celebrará durante tres días a partir del primer viernes del mes de diciembre de cada año.

Artículo 3º.- Se deberá cumplir con lo establecido por la Ley T número 3.478, elevándose todos los antecedentes de la "Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá" al Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- La Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá es incorporada a la Ley T número 1.048 de Fiestas Provinciales en la oportunidad prevista por el artículo 3º de la Ley K número 4.734.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

93 – MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY G NÚMERO 4.330 Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 646/13, proyecto de ley:** Modifica artículos de la Ley G número 4.330 -Regula el Ejercicio de los Posgraduados en Salud en la Provincia de Río Negro-. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Aprobado el 11/10/13 – Boletín Informativo número 79/13.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Se modifica el artículo 3º de la Ley G 4.330 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Conceptos. A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) **Equipo de Salud:** Profesionales que se desempeñen en servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de fiscalización sanitaria que posean título de grado.
- b) **Especialización:** Profundización en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un título de Especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación y debe contar como mínimo con una duración de trescientas sesenta (360) horas reales dictadas. Los cursos de posgrado de igual o mayor cantidad de horas reales dictadas no son equivalentes a la obtención de certificación de especialista.
- c) **Especialista:** Que haya obtenido un título de posgrado otorgado por universidad en el área de salud, título de Especialista, luego de haber adquirido y aprobado los conocimientos teóricos y prácticos exigidos para el desempeño en un área específica.
- d) **Maestría:** Formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de un trabajo, proyecto, obra o tesis de carácter individual, bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución. El trabajo final, proyecto, obra o tesis debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento de un título académico de Magíster con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria. Los cursos de posgrado de igual o mayor cantidad de horas reales dictadas, no son equivalentes a la obtención de certificación de Magíster.

- e) **Doctorado:** Formación superior que tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurarse en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales deben estar expresados en una tesis de doctorado de carácter individual realizada bajo la supervisión de un director de tesis y culmina con su evaluación por un jurado con mayoría de miembros externos al programa y donde al menos uno de éstos sea externo a la institución. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor.
- f) **Posdoctorado:** Proceso de desarrollo profesional especializado, destinado a posgraduados que hayan obtenido su título de Doctor. Tiene como objetivo el perfeccionamiento de su formación académica y el desarrollo de tareas de investigación en un área determinada o en el ejercicio de la docencia en el nivel superior. Consiste en una práctica continua que no conduce a la obtención de un título o grado académico.
- g) **Certificación:** Aprobación satisfactoria de un proceso que confirma los conocimientos, habilidades y destrezas de los profesionales posgraduados, en un área específica, en el ámbito de la salud.
- h) **Recertificación:** Acreditación de carácter obligatorio de la actualización de los conocimientos académicos, éticos, científicos y técnicos, en un área específica, en el ámbito de la salud".

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 6º de la Ley G 4.330 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Creación COPEM Y COPENM. Dentro de lo establecido en el artículo 5º de la presente, se crean los Comités Provinciales de Especialidades Médicas -COPEM- y No Médicas (COPENM) con el objeto de analizar y proponer los lineamientos para la programación, fiscalización y evaluación de antecedentes en el caso de la certificación y evaluación teórico-práctica en el caso de la recertificación de las especialidades médicas".

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 9º de la Ley G 4.330 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Integración del COPEM. Está integrado por cuatro (4) posgraduados miembros permanentes y cinco (5) posgraduados miembros transitorios, estos últimos de acuerdo a la especialidad a evaluar.

- a) **De los miembros permanentes:** Dos (2) posgraduados representantes de la autoridad de aplicación, uno de los cuales es designado presidente del COPEM y un (1) posgraduado representante de la Federación Médica de Río Negro y un (1) posgraduado representante de una universidad nacional asentada en territorio provincial.
- b) **De los miembros transitorios:** Dos (2) posgraduados representantes de la autoridad de aplicación, un (1) posgraduado de la Federación Médica de Río Negro y un (1) posgraduado de la Sociedad Científica nacional, provincial o regional perteneciente a la especialidad que en cada caso se trate y que es avalado por el Comité permanente y un (1) posgraduado representante de una universidad nacional. Estos especialistas actúan además como jurados en la prueba teórico-práctica. Para que pueda sesionar el COPEM, debe tener un quórum de tres (3) como mínimo.

Integración del COPENM: Está integrado por cuatro (4) posgraduados miembros permanentes y cinco (5) posgraduados miembros transitorios, estos últimos de acuerdo a la especialidad a evaluar.

- a) **De los miembros permanentes:** Dos (2) posgraduados representantes de la autoridad de aplicación, uno de los cuales es designado presidente del COPENM, un (1) posgraduado representante de un colegio profesional y un (1) posgraduado representante de una universidad nacional asentada en territorio provincial.
- b) **De los miembros transitorios:** Dos (2) posgraduados representantes de la autoridad de aplicación, un (1) posgraduado representante de un colegio profesional y un (1) posgraduado de la Sociedad Científica Nacional, provincial o regional perteneciente a la especialidad que en cada caso se trate y que es avalado por el Comité permanente y un (1) posgraduado representante de universidad nacional afincada en territorio provincial. Para que pueda sesionar el COPENM debe tener un quórum de tres (3) como mínimo".

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 10 de la Ley G número 4.330 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Atribuciones: Son atribuciones de los Comités creados en los artículos 5° y 6° de la presente, las siguientes:

- a) Definir las políticas provinciales y las prioridades consiguientes, las cuales deben ser elevadas a la autoridad de aplicación para su aprobación.
- b) Planificar las necesidades provinciales de especialidades, maestrías y doctorados de los profesionales del equipo de salud.
- c) Autorizar la inscripción.
- d) Recepcionar las solicitudes de los postulantes.
- e) Formar los jurados académicos para los exámenes de competencia cuando correspondiera.
- f) Analizar los antecedentes curriculares.
- g) Desarrollar mecanismos de acreditación a los fines de revalidar la matrícula cada cinco (5) años, cuando correspondiera.
- h) Dar bajas disciplinarias o técnicas.
- i) Proponer tareas de cooperación técnica provincial, nacional e internacional destinadas al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- j) Realizar informes de su competencia.
- k) Pronunciarse sobre toda otra cuestión relacionada a la presente ley.
- l) Analizar los antecedentes y acreditaciones de las carreras de posgrado involucradas para definir su inclusión en los términos del artículo 4° de la presente ley”.

Artículo 5°.- Se modifica el artículo 14 de la Ley G 4.330 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Requisitos. Para el otorgamiento de la certificación o acreditación en COPEM y COPENM se requerirá:

- a) Tener título de grado otorgado por universidad nacional o por universidad del exterior con revalidación en el Ministerio de Educación de la Nación.
- b) Contar con:
 - b.1.) Título de la especialidad, maestría o doctorado otorgado por el Ministerio o Secretaría de Salud, tanto nacional como provincial, universidad nacional, pública o privada, Sociedad Científica Nacional de reconocido prestigio o por el colegio de ley.
 - b.2.) Certificado de aprobación de la residencia de la especialidad reconocida conforme lo establezcan COPEM – COPENM.

Artículo 6°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

94 - ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

95 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

96 – PRORROGAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY P NÚMERO 4.160 Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 746/13, proyecto de ley: Se prorrogan desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P número 4.160 - Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente-. Autora: María Magdalena Odarda.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 746/13). [ver](#)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Ariel Rivero.

SR. RIVERO - Señor presidente: Sobre el proyecto 746/13, nosotros no vamos a dar la aprobación y solicitamos que vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra por la Comisión de Asuntos Sociales el señor legislador Alejandro Marinao.

SR. MARINAO - Señor presidente: ¿Votamos ya el pedido de sobre tablas?

SRA. PICCININI - No, no votamos el pedido de sobre tablas, el pedido de sobre tablas no se votó. Se puso la Cámara directamente en comisión, entonces, nosotros lo que estamos diciendo es que se quede en comisión, que no vamos a avalar o a votar el pedido sobre tablas, que se quede en comisión. La Cámara está en comisión, entonces, queremos que se quede acá, en comisión, no vamos a acompañar el sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Continuamos con los dictámenes de las comisiones.

Tiene la palabra el señor legislador Humberto Alejandro Marinao por la Comisión de Asuntos Sociales, por la afirmativa o por mayoría.

SR. MARINAO - Bueno, afirmativa por mayoría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - No nos queda claro...

SRA. PICCININI - Si vos le das despacho deja de estar en sobre tablas.

97 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 35 horas.

98 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 10,45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Continúa la sesión.

99 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Los expedientes solicitados sobre tablas en Labor Parlamentaria llegan al recinto y se solicita dictamen a las comisiones, pero de acuerdo a lo solicitado por la señora legisladora Piccinini vamos a votar el cese del estado de Comisión de la Cámara y votar la solicitud de los expedientes para el tratamiento sobre tablas.

Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Vamos a proceder a la votación del tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Corresponde llamar al Recinto a los legisladores que dieron el presente, señor presidente. Se necesitan los dos tercios de los presentes.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Los legisladores que se encuentren en la Casa, solicito que ocupen sus bancas.

-Suena la campana de orden.

-Ocupan sus bancas los señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Continuamos.

Se solicita a la Cámara aprobación para el tratamiento sobre tablas de los expedientes correspondientes.

Se va a votar el **tratamiento sobre tablas para el expediente 746/13**, autora Magdalena Odarda. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - No ha alcanzado los votos necesarios para el tratamiento sobre tablas, en consecuencia será retirado del Orden del Día.

Se continúa con el expediente 749/13, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: En principio, sinceramente lamento que tengamos que pasar por esta situación, sobre todo porque estamos hablando de dos leyes de emergencia, la primera se trata de Vivienda Única, de la defensa de la Vivienda Única, por lo tanto hay muchos rionegrinos que van a padecer la situación que hoy nos está haciendo vivir la legisladora Ana Piccinini. Pero de todas maneras solicito que los proyectos 746/13 y el 749/13, sobre todo el 749/13, que me ha solicitado el legislador Marinao que vuelva a comisión, estoy de acuerdo que así sea.

También voy a aceptar el compromiso del legislador Pedro Pesatti de que la ley de Vivienda Única pueda ser aprobada en las próximas sesiones. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Señora legisladora, ¿retira la solicitud del tratamiento sobre tablas de este expediente?.

SR. ODARDA - Sí.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Bien, en consecuencia el expediente 749/13 se retira del Orden del Día.

Se va a votar el **tratamiento sobre tablas del expediente número 760/13, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia forma parte del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Ledo.

SR. LEDO - Señor presidente: Sólo hacer una aclaración, mi bloque no suscribió a este proyecto, es por los presidentes de bloque.

100 - CAMARA EN COMISIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

101 – MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY H NÚMERO 4.814

Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 760/13, proyecto de ley**: Modifica el artículo 11 de la Ley H número 4.814, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, Ejercicio Fiscal 2013. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 760/13). [ver](#)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación, señor presidente.

102 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general y en particular el **expediente número 760/13, proyecto de ley**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

103 - ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

104 – MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY K NÚMERO 4.794

Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 750/13, proyecto de ley**: Modifica los artículos 1º y 14 e incorpora el artículo 14 bis a la Ley K número 4.794 de Ministerios. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta.

El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 750/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 750/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 1º y 14 e incorpora el artículo 14 bis a la Ley K número 4.794 de Ministerios.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Horne, Carreras, Contreras, Dellapitima, Doñate, Facundo López, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Tania Lastra.

SRA. LASTRA - Gracias, señor presidente.

Simplemente, vengo a presentar este proyecto de ley, el 750 de este año, que como usted bien dijo, proviene del Poder Ejecutivo y con Acuerdo General de Ministros, y que tiene como eje la modificación de la Ley 4.794, la creación de la Ley de Ministerios.

En primer lugar y para entrar en detalle acerca de la competencia de cada una de las áreas es que vamos a ser específicos y lo vamos a leer. Por un lado se asigna un nuevo Ministerio, se crea un nuevo Ministerio, el Ministerio de Seguridad y Justicia, asignándose a este Ministerio todo lo inherente a la seguridad, el orden público y el ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, y en

particular debemos citar que regula lo siguiente: "1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial. 3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la Provincia. 4. Entender en la promoción de la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la Provincia. 5. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro. 6. Entender en todo lo referente a la gestión del Sistema Penitenciario, la conmutación de penas y asistencia a los liberados. 7. Entender en todo lo atinente a la Defensa Civil. 8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial". En segundo lugar y por el desdoblamiento que habíamos indicado, quedarán entonces ahora, como competencia del Ministerio de Gobierno los siguientes: 1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial. 3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia. 4. Intervenir en la cuestión de los límites de la Provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales. 5. Coordinar las acciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial vinculadas con provincias limítrofes que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional. 6. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la Provincia, al régimen del estado civil y capacidad de las personas, al régimen notarial y Escribanía General de Gobierno, al régimen del Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de los Contratos Públicos. 7. Intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades. 8. Entender en las relaciones institucionales con los Municipios y las Comunas. 9. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las Comisiones de Fomento. 10. Entender en las relaciones institucionales con los pueblos originarios. 11. Entender en todo lo atinente al Régimen Electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos. 12. Entender en todo lo referido al régimen de tierras fiscales de la Provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de ocupación y uso del suelo. 13. Diseñar, coordinar y evaluar programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines. 14. Proponer y presidir comisiones interministeriales que hagan a la mejor ejecución, coordinación y control de gestión de los planes, programas y políticas estratégicas emanadas del Poder Ejecutivo".

De esta manera esta nueva reorganización ministerial pretende abordar la problemática de seguridad que tiene carácter sistémico de un alto impacto social y político desde una perspectiva específica, integrando las fases de prevención, control y rehabilitación de la delincuencia, la violencia y la inseguridad, pretendiendo contener el temor que todo esto genera en nuestra población.

Resultará de esta manera una estructura que pueda ser capaz de tomar decisiones en cuanto al operativo, como así también a los recursos destinados al área, recursos que no van a ser retaceados por el Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo Provincial actualmente viene invirtiendo y lo sigue haciendo, debiendo determinar solamente entonces, dónde aplicarlos y qué resultados darán.

Esta jerarquización ministerial no sólo dará continuidad al Plan de Seguridad Democrática con Inclusión Social, basada en el gobierno político de la seguridad, la reforma del Servicio Penitenciario, la participación de los gobiernos locales, la coordinación con Fuerzas Federales y la participación ciudadana.

Este Gobierno fortalecerá por medio de esta reforma ministerial, criterios tales como la especialización de las Fuerzas, la creación de nuevos escalafones, la creación de la Policía de Investigaciones, la Policía de Seguridad, la Policía de Seguridad Vial y el nuevo Código Contravencional. A esto debemos sumarle la intervención directa que tendrá este Ministerio con la concreción y seguimiento de la nueva ley de reforma del Código Procesal Penal, que en forma inminente será tratado en esta Legislatura para ser sancionado antes que finalice el año, como así también todas las leyes complementarias que nos harán falta sancionar para la implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Es mucho el trabajo que este Gobierno viene haciendo en materia de seguridad, y aunque los índices han marcado que los rangos de inseguridad son compatibles con el resto de las provincias, nuestro Gobernador no se conforma, como tampoco nosotros debemos conformarnos. Debemos brindarle al Ejecutivo todas las herramientas que necesita para que entre todos podamos llevar a la población la tranquilidad, la seguridad, y demostrando que acá estamos trabajando todos los días para lograr esa tranquilidad.

Claro que no podemos dejar de mencionar algunas de las acciones que este Gobierno viene llevando adelante en materia de prevención, por ejemplo con el incremento de equipamiento de seguridad, más patrulleros en cada localidad, alrededor de 32 millones de pesos invertidos en vehículos, camionetas, motocicletas; para mencionar sólo algunos ejemplos, en esta zona, en la Regional Primera de la Policía, se han entregado 15 automóviles y 13 camionetas cuatro por cuatro para ser distribuidas entre todas las localidades que componen la Regional. 160 unidades entre automóviles y camionetas, además de las unidades específicas, como por ejemplo bomberos y seguridad vial. Para bomberos, por ejemplo, seis equipos de bombero, tres autobombas, dos cisternas, un vehículo escalera, un ómnibus de doble piso. A esto debemos sumarle todos los vehículos y equipamiento destinados al Servicio Penitenciario Provincial, Defensa Civil y la Seguridad en toda la Secretaría. Todo este equipamiento ronda los 35 millones de pesos, una gran inversión que nuestra Provincia no la veía en esa magnitud desde el año 2008.

A todo esto debemos recordar también la gran inversión que se viene haciendo en la compra de elementos que tienen que ver con el resguardo del hombre y la mujer policía, por ejemplo chalecos antibalas, uniformes, por un monto de alrededor de 20 millones de pesos, y por supuesto la inversión en la construcción de nuevos edificios de comisarías, la refacción de los ya existentes, a lo largo y ancho de toda la Provincia.

Además debemos destacar la fuerte inversión en infraestructura del Sistema Carcelario, con la contratación por más de 8 millones de pesos, para la reestructuración y reacondicionamiento de la cárcel de General Roca, sumado a la expropiación de tierras para la construcción de la cárcel de Bariloche y todas las mejoras que se están haciendo en la cárcel de Viedma.

Estos son sólo algunos ejemplos de cómo este Gobierno viene actuando en materia de seguridad para brindarle a la población, más tranquilidad.

Señor presidente: La creación de este Ministerio sólo viene a reafirmar el compromiso de este Gobierno y este Gobernador con todos los rionegrinos, jerarquizando el área que tiene a su cargo, nada más y nada menos que la vida y los bienes de todos los habitantes de la Provincia.

Por eso, señor presidente, y sin dar muchas más vueltas, es que pido a las señoras y señores legisladores que nos acompañen con su voto en la sanción de esta ley, dando muestras, de esta manera, del compromiso que el Gobierno Provincial, el Poder Ejecutivo y todos nosotros tenemos con quienes nos han elegido. Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Nos estamos abocando al tratamiento del expediente número 750/13, proyecto de ley, que modifica una vez más la Ley de Ministerios en esta Provincia; la cuarta modificación, señor presidente, en dos años de Gobierno.

Voy a fundamentar el voto negativo de nuestra bancada a la aprobación de este proyecto. Lo discutimos fuerte en el bloque, señor presidente, porque veníamos sosteniendo aún con argumentaciones críticas o hipercríticas, repasaba nuestras argumentaciones en la última Ley de Ministerios. La última Ley de Ministerios fue la número 4.794 y la votamos pero decíamos que, entre otras cosas, esa ley no parecía que vaciaba, que desguasaba al Ministerio de Producción y que si no se apuraba Alfredo, Alejandro Palmieri lo dejaba afuera del Gobierno, bueno, la verdad que no se apuró, porque está afuera del Gobierno, porque las principales misiones y funciones de la Ley de Ministerios -cuando se fue Pichetto, se acuerdan-, se las llevó el Ministro de Hacienda, más de 10 y otras se llevó la Secretaría de Minería y así se achicó el Ministerio de Producción. Pero lo votamos entendiendo que era y es una prerrogativa del Poder Ejecutivo, ahora, esta vez no lo vamos a hacer, porque no queremos avalar la creación del Ministerio de Seguridad en los términos que está planteada, en los tiempos que está planteada y con la fundamentación, señor presidente, que está planteada.

Se habla de que no se crean más estructuras, que se jerarquizan, mire, entre la Ley Soria -para llamarla de alguna manera que es la ley que votamos en el Gobierno del radicalismo a propuesta del Gobernador electo- había 8 Ministerios, cuando se sancione esta ley, hoy -porque seguramente el oficialismo tiene la mayoría- vamos a tener 11 Ministerios; o sea que entonces se crean nuevas estructuras, se arman más dibujos burocráticos, más ravigoles, más organigramas, más áreas ejecutivas, más funcionarios, más gastos que de ninguna manera garantiza más seguridad; porque nosotros entendemos que es un Ministerio hecho a medida, a medida del que va a ser el quinto responsable del área de Seguridad del actual Gobierno, si contamos que Gallinger está a cargo ahora hasta que asuma -no sé cuándo será, estaba planteado que iba a asumir cuando termine su mandato- hasta que asuma Albrieu, Albrieu sería entonces el quinto responsable del área de Seguridad. Creemos que el problema no es un problema de *chau* Monzón, o de Bermejo, o de Arriola, no es un problema de nombres, es un problema de que no hay un plan de Seguridad Pública en la Provincia de Río Negro. Entendemos que no es un problema de la intermediación del Ministerio de Gobierno con el Gobernador para una cuestión tan compleja y multicausal como es la seguridad o la inseguridad, pensar que tenemos el problema en que ahora vamos a tener un Ministro que participa en la reunión de Gabinete, que depende directamente del Gobernador y con eso vamos a mejorar la cuestión, es una visión, señor presidente, muy simplista de la cuestión.

Quiero apenas tocarlo, no quiero abundar en cuestiones que además han dicho -por acá tengo abundante material- conspicuos funcionarios o dirigentes del oficialismo, han compartido esta visión que tenemos nosotros sobre que no vamos a resolver los problemas ni con el Ministerio, mucho menos con las listas negras de dudosa constitucionalidad que estigmatizan y criminalizan la pobreza, como ocurrió en San Carlos de Bariloche, con eso tampoco, señor presidente. No quiero detenerme en la figura del nuevo Ministro, Albrieu, fue el oficialismo, el Frente para la Victoria, el que determinó y decidió su no propuesta como candidato, su candidatura a la reelección, por lo que se llamó dos años cobrando dos salarios de quien va a ser el nuevo Ministro de Seguridad y Justicia.

Uno podría visualizar distinto si la propuesta fuera León Arslanián, o Rafael Bielsa o Jorge Taiana, pero nos parece que no se van a terminar los problemas cuando asuma Albrieu como Ministro de la Provincia de Río Negro, allá por diciembre. Además lo hemos hablado con usted, señor presidente y con el presidente del bloque, una vez más este tema, porque nosotros no presentamos el proyecto, lo que para nosotros es una contribución, un instrumento importante, un proyecto de ley que presentamos en mayo de este año, que es el 274/13, no se discutió, se ninguneó, no se lo tuvo en cuenta, no hubo debate

sobre él, planteamos resignar autoría, planteamos modificarlo todo, planteamos la discusión de ese proyecto, personalmente en la Comisión Interpoderes.

Quiero decir que no estamos hablando de seguridad ciudadana porque se escaparon 36 presos en los últimos 40 días, que uno se escapó con yeso y con muleta y fuimos noticia por esto en todos los medios. Lo presentamos hace ocho meses con la genuina aspiración de poder discutirlo, modificarlo, pero que un proyecto como este o parecido, permite construir un programa de seguridad pública ciudadana, con debate entre los tres Poderes, buscando consenso de forma transversal, interdisciplinaria, teniendo una visión sistémica de la cuestión, considerando las causas de la inseguridad. Hablábamos de la Policía, del Servicio Penitenciario, del Ministerio de Desarrollo Social, de la Secretaría de los Derechos Humanos, hablábamos de la Asignación Presupuestaria, señor presidente, de la presentación por parte del Poder Ejecutivo para discutir en 30 ó 60 días su propuesta y hacerlo en el Parlamento y asegurar financiamiento.

Hemos analizado el presupuesto ejecutado por la Secretaría de Seguridad, la Jefatura de Policía, tengo acá todas las planillas, podemos verlas, a septiembre, sacando salario, por supuesto, porque salario está sobreejecutado como siempre en los presupuestos, pero sacando la ejecución de los salarios, hay un 40 por ciento de ejecución en todos los demás rubros de ambos organismos, me refiero a Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, o sea un 60 por ciento de subejecución, y supongo que no tendrá que ver con los secretarios que cambiamos, los cuatro o los cinco secretarios.

Sí estoy convencido y lo he dicho en este Recinto, tiene que ver con parte de lo que fue la crítica nuestra a la ley de modificación anterior de Ministerios, en la cual hay un súper Ministro que por más que la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, vote estos presupuestos, autorice estos gastos y además declare en emergencia y además habilite a gastar en forma expeditiva, no se producen los gastos, en muchos casos por falta de disponibilidad financiera o de cupo financiero.

Entonces, termino mi primer intervención ratificando el no acompañamiento al proyecto de la bancada, nuestras objeciones nítidas al mismo, creemos que no vamos a resolver de esta manera ni de la otra, ni con las listas negras ninguna de las cuestiones que hoy fundamentalmente están tocando fuerte a los rionegrinos. Nos gustaría -y lo hablamos ayer a la tarde, señor presidente, por última vez-, nos gustaría sí debatir en comisiones, en el ámbito que se desee, el expediente 274/13, no somos ingenuos, no creemos que una ley resuelva el tema de seguridad, no planteamos eso, pero sí creemos que las políticas públicas se construyen a partir de leyes como éstas, como lo han hecho otras provincias y que dando pequeños pasos, se avanza, se construye, se logran consensos entre todos los Poderes y puede el Ejecutivo llevar adelante políticas públicas mucho más contundentes en el área, que es lo que nosotros sentimos se está demandando y que creo además, sinceramente, se genera una enorme expectativa con la creación de un Ministerio de Seguridad y la llegada de un Ministro de Seguridad, según los anuncios rimbombantes, que no van a resolver los problemas que tenemos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Presidente: En primer lugar quiero decir que realmente me llamó poderosamente la atención que un tema tan sensible para los rionegrinos no se haya tratado en el plenario de comisiones que tuvimos hace pocas horas en el Parlamento donde se reunieron las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda y Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, tres comisiones vertebrales en la conformación de la discusión parlamentaria, hubiera sido sumamente interesante, señor presidente, que vengan los miembros del Poder Ejecutivo, consustanciados con esta reforma que considero casi intrascendente a los efectos de los resultados urgentes y estructurales que necesita la Policía de la Provincia de Río Negro y los cuadros de seguridad para contener esta profunda crisis que creo que no va a terminar bien, señor presidente.

Lamento profundamente, lamento profundamente que no haya venido el Ministro de Gobierno, el Jefe de la Policía, a contarnos a los legisladores de qué se trata esta jerarquización -como dicen- de la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Río Negro, a contarnos cuál es el objetivo, a contarnos cómo estamos, a contarnos adónde van, a contarnos cuánta plata van a poner, señor presidente. Lamento profundamente que se haya desaprovechado ese espacio institucional donde estaban presentes todos los legisladores, los oficialistas, los de la oposición y donde seguramente muchos de nosotros hubiéramos tenido cosas importantes para decir que, tal vez, hubieran dado un poder más sustantivo a este proyecto que yo califico de simplemente, una pincelada formal.

La crisis de la seguridad en la Provincia de Río Negro no es de hoy, señor presidente, el deterioro de los cuadros de seguridad en la Provincia, la tremenda crisis estructural que vive la Policía de la Provincia de Río Negro no es de hoy, señor presidente, es responsabilidad del Gobierno de los últimos años en primer lugar. El tránsito de Víctor Cufre en la responsabilidad de conducir la seguridad y el orden público de los rionegrinos, la armonía entre los rionegrinos, fue nefasta, pero más nefasta fue la sociedad entre el primer Jefe de la Policía y después Secretario de Seguridad con el ex-Gobernador Miguel Saiz, ¡inexplicable!; para los funcionarios del Gobierno, para la prensa, para los legisladores, para todos, ¡inexplicable!, esa sociedad inquebrantable entre el hombre que no cumplía con su responsabilidad, Víctor Cufre, y que le hizo un daño terrible a la Policía de la Provincia de Río Negro y después a la seguridad ciudadana de los rionegrinos y el ex-Gobernador Saiz.

Pero ya no son excusas estos argumentos o esta descripción que estoy haciendo, que terminó en una respuesta institucional desastrosa y en el padecimiento de muchos de los rionegrinos que tuvieron que enterrar a sus muertos.

Ya hace dos años de la vigencia de este Gobierno y creo que la crisis de seguridad en la Provincia y la crisis en la Policía de la Provincia de Río Negro está profundizándose a la vista de todos, día a día.

Esa Ley 4.200, cuya responsabilidad estaba encabezada por el Secretario de Seguridad de la Provincia de Río Negro, ¡fue nefasta!, ¡fue nefasta!; fue creación de Miguel Bermejo, hombre del Gobierno de Miguel Saiz, que después reintegra al Gobierno el Gobernador Weretilneck, pensándolo -tal vez- un hombre de habilidades y de conocimiento. La presencia de Miguel Bermejo en la Secretaría de Seguridad y todo lo que trajo Miguel Bermejo es, a todas luces ineficiente, fue a todas luces ineficiente; se profundizó la crisis de inseguridad en la Provincia y se trasladó en forma dramática a las cárceles.

La Ley 4.200, que le atribuyo como una cosa novedosa y extraordinaria la auditoría, o sea, la Policía de la Policía, la Policía de Asuntos Internos, como una creación destacable de esta Ley 4.200, bueno, nunca se creó, nunca se puso en marcha, ni por el Gobernador que se fue ni por el Gobernador que tenemos en la actualidad.

La verdad se le dio más importancia en la reunión del Plenario de las Comisiones, hace pocas horas, a un proyecto del legislador Vazzana y del legislador Pesatti, el 907/12, que declara por ley el interés provincial por los deportes de arena. Se habló más sobre ese proyecto, señor presidente -le cuento porque usted no estaba-, que de esta transformación que pretende hacer el Gobierno jerarquizando la Secretaría de Seguridad al rango de Ministerio, que obviamente no va a exorcizar el problema de la seguridad, yo creo que lo va a profundizar, porque el problema de la seguridad es jerarquizar al Jefe de la Policía, ese es un gran aporte, que la Ley 4.200 -y la traje acá para no equivocarme- de autoría, vuelvo a repetir, del Gobierno de Miguel Saiz y de Bermejo, el Jefe de la Policía se encuentra uno, dos, tres, cuatro, cinco, en el sexto lugar de la línea jerárquica de aquellos hombres y mujeres funcionarios que tienen que garantizar la seguridad y la convivencia pacífica de los rionegrinos. Este es el tremendo daño que se le ha hecho, la policía hoy no sabe quién es su jefe, la Policía de Seguridad y Prevención, que es la Policía que debe cuidar no solamente nuestras vidas sino también nuestros bienes, no sabe quién es su jefe, no sabe si es el Gobernador, el Ministro de Gobierno, el Secretario de Seguridad, el Jefe de la Auditoría, ¡no sabe!; y esto es muy grave porque la Policía es un Cuerpo civil autorizado para portar armas pero con una formación y una concepción militarizada, esto por mandato cultural, la policía debe respetar y reconocer a su jefe, la policía debe respetar, conocer y reconocer a su jefe porque es al que debe hacerle caso.

Entonces, yo no quiero hablar del pasado porque tengo mucho para decir y tengo mucho conocimiento de lo que pasó, pero le reprocho a este Gobierno, al Gobierno de Weretilneck, que tenía un diagnóstico acabado de la situación de nuestros barrios, de la inseguridad en nuestros barrios; en el centro de nuestras ciudades; del crimen organizado que está instalado en nuestros barrios que maneja a nuestros jóvenes, algunas veces víctimas otras veces victimarios. El Gobierno de Weretilneck tenía muy claro el diagnóstico y creo que se ha perdido un tiempo extraordinario para bucear, explorar y poner la pica en Flandes donde había que ponerla.

Y no puedo dejar pasar, señor presidente, de ninguna manera, no puedo dejar pasar a quien propone el Señor Gobernador como la máxima autoridad en la Provincia para brindarnos o garantizarnos seguridad, orden público, armonía, para quien desde el Poder Ejecutivo debe luchar contra el delito, que es el doctor Oscar Albrieu. El doctor Oscar Albrieu. Y no me voy a explayar, ya ni siquiera puedo decir que está sospechado, porque el doctor Oscar Albrieu es confeso, el doctor Oscar Albrieu ha violado la ley, la ley que juró cuando asumió como diputado nacional, cumplir y hacer cumplir, y rayano en el delito penal ha cobrado su jubilación como camarista penal federal y su sueldo de diputado nacional por meses.

Le echó la culpa, cuando esto trascendió a la opinión pública, a la interna justicialista, a la mala fe de los medios, pero el doctor Albrieu no solamente violó un decreto presidencial del doctor Alfonsín que claramente establecía la incompatibilidad en que él incurrió sino que violó una ley que nada más y nada menos que el doctor Albrieu seguramente conocía de memoria, que es la 24.018, que es la ley que privilegia a los jueces federales para jubilarse a los 60 años, con el 82 por ciento móvil durante toda su vida, en perjuicio de los otros, en perjuicio de los demás, en perjuicio de los que no tenemos ese privilegio.

Esa ley, señor presidente, que seguramente el doctor Albrieu como muchos magistrados se cansó de leer y releer, esa ley establece claramente en el inciso d), punto 2, que la percepción del haber jubilatorio es incompatible con el desempeño de empleos públicos o privados, excepto la comisión...

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Señora legisladora, le voy a recordar que no está en tratamiento la designación del doctor Albrieu sino que lo que está en tratamiento es la creación del Ministerio de Seguridad y Justicia, aténgase a ese debate. Gracias, señora legisladora.

SRA. PICCININI - Ya termino.

Cuando hicimos la campaña electoral, presidente, cuando recorrimos los caminos de la Provincia de Río Negro, nos comprometimos a ser honrados, a ser transparentes, a luchar contra la corrupción, estoy segura que el ex Gobernador Carlos Soria hubiera dado un verdadero sentido y hubiera proyectado en la historia estos compromisos seguramente cumplidos, pero hoy no se están cumpliendo, hoy estamos borrando con el codo lo que suscribimos con la mano, hoy estamos poniendo en rango ministerial a un hombre que incurrió en un acto de corrupción total y absolutamente reprochable.

Señor presidente, es cierto que, como dijo el legislador López, en una actitud física casi -diría yo- académica, y que fue lo único que se escuchó en la comisión relacionada con esta ley hace pocos días -le cuento- cuando hicimos ese gran plenario y dijo que el Gobernador tiene la facultad de decidir sobre la Ley de Ministerios, es cierto, es total y absolutamente cierto, el Gobernador es el que tiene la

jefatura del Gobierno y delega en los ministros aquellas carteras de las que obviamente él no podría asumir la responsabilidad de hacerse cargo en su conjunto.

La verdad que tenía alguna esperanza que el miembro informante -que no sabía quien iba a ser- hubiera, vuelvo a repetir, hubiera explicado la naturaleza jurídica de esta nueva construcción jerárquica dentro del Gobierno de Weretilneck. Pero, bueno, la legisladora Lastra, la nombro porque no es preopinante, nos leyó artículo por artículo el proyecto, cosa sumamente interesante para aquellos legisladores que no lo habían leído, pero, bueno, me parece que es subestimar la inteligencia de todos nosotros, lo primero que tenemos que hacer, por lo menos cinco minutos antes de entrar al recinto, es leer los proyectos que vamos a tratar, así que para el futuro relevo a la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de que proceda a dar lectura de los proyectos, en todo caso para eso está el secretario legislativo, señor presidente.

Nosotros hemos discutido mucho en el bloque sobre esta reforma, que reitero, no va a exorcizar el problema, no va a exorcizar el problema, yo denuncié que no existe el Servicio Penitenciario en la Provincia de Río Negro, y el propio Emilio Martínez, hace pocos días reconoce que hay 13 uniformados en una unidad penitenciaria de 357 detenidos, hombres, mujeres privados de su libertad que -vuelvo a reiterar, como lo hago siempre que puedo- no son condenados, en su gran mayoría son procesados, o sea que todavía debemos presumir la inocencia de esta gente.

El servicio penitenciario no existe porque no hubo nunca voluntad política, ni del Gobierno anterior ni de éste, de ponerle plata al Servicio Penitenciario, porque al Servicio Penitenciario hay que ponerle plata. Hay lugares, pabellones en nuestras cárceles -y esto si lo está escuchando el doctor Albrieu sería importante que lo anote-, hay pabellones de nuestras cárceles donde no entra la policía, llevan el carro de comida hasta la puerta, la puerta se abre, sale una mano, introduce el carro y en todo el pabellón no hay un solo policía ni de mañana, ni de tarde ni de noche, porque esos pabellones son de los presos y los manejan los presos, incluso los presos manejan quién come y quién no come dentro de los pabellones.

El caos es total, la anarquía es total, los *verdes* -que serían los hombres que tienen su uniforme de color verde, como es obvio o redundante-, y que integran el Servicio Penitenciario son muy pocos, en nuestras cárceles, señor presidente, tenemos algunos *verdes* pero en su gran mayoría, los que prestan el servicio son los policías de seguridad y prevención que están dentro de las cárceles cumpliendo una función para la que no fueron instruidos ni capacitados. Y que generalmente los mandan al Servicio Penitenciario cuando los quieren castigar.

Le decía, señor presidente, que hemos discutido mucho dentro del bloque sobre esta medida, que vuelvo a repetir, no va a solucionar el tema de la seguridad en la Provincia de Río Negro o no va a revertir el problema de la inseguridad en la Provincia de Río Negro, no va a exorcizarlo, lo vuelvo a repetir; y fuimos contestes y mis colegas de bloque me convencieron de que la atribución del señor Gobernador realmente es la atribución del Gobernador, él decide en definitiva cuántos ministros debe tener, a quién va a delegar las tareas que a él le impone la Constitución y las leyes, así que en ese sentido nosotros vamos a acompañar desde el punto de vista formal esta creación haciendo, de mi parte, votos para que tenga éxito, pero lamentablemente con esta designación del doctor Albrieu está o ha quedado tremendamente afectada la credibilidad ante la sociedad del Frente para la Victoria y eso le hace mucho mal al sistema, señor presidente, y usted lo sabe mejor que yo porque a usted le tocó estar del lado que estaba yo o a mí me tocó estar del lado que estaba usted -como a usted le gustó-, luchando contra la corrupción, revelando los actos de corrupción del Gobierno anterior, que no fue fácil, poniendo y transparentando sobre la mesa el grado, el grado de violación permanente de la ley.

Creo que la gente está muy sensibilizada en este sentido, lo mejor que podría hacer, realmente, el Bloque de la Concertación es hacer una profunda crítica, una profunda autocrítica, una profunda autocrítica, porque el daño que el Gobierno de Miguel Saiz le hizo a la seguridad de los rionegrinos y a la credibilidad en el sistema democrático no tiene realmente ponderación, no tiene magnitud.

Creo que con esta designación -y cierro y me hago responsable de mis palabras desde lo personal- de un hombre que ya está conceptualizado como corrupto, que la gente no lo quiere, que la gente se siente total y absolutamente..., ratificando el Gobernador a este hombre en una Magistratura de tanta magnitud y excelencia, no solamente está dañando la credibilidad en el Sistema, sino que reitero, está dañando la credibilidad en el Frente para la Victoria, señor presidente, y esta, y esta responsabilidad se la achaca directamente al Gobernador de la Provincia, el señor Alberto Weretilneck. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legisladora Piccinini.

Tiene la palabra el legislador Ricardo Ledo.

SR. LEDO - Gracias, señor presidente.

Nosotros hemos visto llegar este proyecto que, como decía el legislador Facundo López, es prerrogativa del señor Gobernador determinar la estructura con la cual quiere gobernar y los colaboradores que elija, pero teníamos todavía la esperanza y la expectativa que en un tema de tanta trascendencia y tan profundo como es el de la seguridad y donde hemos sido noticia nacional en estos últimos tiempos, se hubiese tratado de generar o de gestar una suerte de política de Estado.

También lo hemos escuchado a usted ayer en Labor Parlamentaria decir que esta decisión estaba avalada por el cincuenta por ciento de los rionegrinos. Tanto los treinta legisladores del Frente para la Victoria, como la elección próxima pasada avalan realmente la posibilidad de tomar decisiones. Pero nosotros en estos dos años, hemos tratado de otorgarle la mayor cantidad de créditos posibles al Gobierno no oponiéndonos en aquellos temas que creíamos que eran centrales y que permitían a la gobernabilidad. Como normalmente dice el legislador Mendioroz, hemos tratado de ser proactivos, hemos

tratado de colaborar a veces hasta en la construcción de algunos proyectos de ley que si bien no eran de nuestra autoría ameritaban que pusiéramos lo que creíamos que había que poner.

Yo participé de una reunión de seguridad donde vino el Secretario de Gobierno del municipio de Cipolletti y trajo un petitorio firmado por muchísimos vecinos. Un petitorio, que si usted lo mira fríamente, tenía mucha razón de ser y muchas de las cosas que esos vecinos pedían, seguramente uno tiene la tentación de ver si uno las puede poner en orden. Lo que pasa que cuando uno mira ese petitorio y lo compara con el que habían hecho en Bariloche no hacía mucho tiempo y que había sido motivo ya de una reforma del Código de Procedimiento y de las atribuciones de la Policía por aquel famoso caso de gatillo fácil en San Carlos de Bariloche, había unas cuantas contradicciones.

Nos parece que es un tema demasiado profundo el de la seguridad como para no tomarlo con un poco más de precaución, como para no imponer mayorías automáticas, como para poder discutirlo y hacer una política de Estado.

A mí me han quedado algunas dudas respecto de la Ley de Educación y, además, tengo la seguridad de que muchas cosas no se han puesto en marcha, sin embargo ante el reclamo del Ministro y las explicaciones de esa ley, la acompañamos.

En este caso tampoco queremos entrar en la valoración, ni personal del próximo ministro, ni técnica, si él tiene o no las capacidades para poder sacar este problema adelante; pero sí queremos decir que no nos parece razonable que en la urgencia que hoy tiene este tema, el ministro siga, o el futuro ministro siga en la Capital Federal, diciendo algunas de las medidas que va a tomar, y tomándose los tiempos necesarios para venir a asumir algo que está quemando en la Provincia. Donde todos los días nos encontramos con una noticia de un preso, el que no se escapa enyesado se escapa con una garrocha, pero acá la realidad es que no hay forma de sostener el sistema así como viene funcionando. Saludable es que tomemos alguna medida para cambiar, pero también decimos *es hora de construir en este tema fundamental alguna suerte de política de Estado.*

No somos obstruccionistas, sabemos que el proyecto va a salir, pero queremos darle un llamado de atención al Gobierno de la Provincia, y decirle al señor Gobernador que seguimos dispuestos a trabajar pero que no le vamos a aprobar este organigrama porque entendemos que de alguna manera tiene que reflexionar y ver si en estos temas fundamentales nos podemos poner a trabajar en serio. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legislador Ledo.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, presidente.

Quiero manifestar que con el legislador Gómez Ricca vamos a acompañar el proyecto en tratamiento por diferentes cuestiones, una la dejamos claro y la explicitamos en la comisión, esta Ley de Ministerios es una facultad que tiene el Poder Ejecutivo, una facultad del Gobernador, la cual delimita o establece la estructura política o el organigrama con el cual él define a través de quiénes va a implementar las políticas de Estado de los programas o las diferentes actividades.

Ese fundamento sería desde lo formal, pero también coincidimos en que estamos convencidos que el problema de la seguridad es la mayor preocupación que tienen todos los rionegrinos; en su momento hemos visto por diferentes encuestas, por diferentes sensaciones, que a lo mejor la sociedad se preocupaba por la salud, en otros tiempos fue el tema del trabajo, pero últimamente el tema principal de preocupación es la seguridad, un tema que afecta a toda la población, cualquiera sea la clase social.

Tampoco quiero ser injusto, presidente, y decir que la preocupación es sólo de los rionegrinos, es una preocupación que uno ve que afecta a todos los argentinos, al país en general. Hoy a la mañana leo el Diario Río Negro que dice: "*La inseguridad frena el desarrollo de Latinoamérica*", o sea que estamos viendo que este tema no es una cuestión que afecta a Río Negro como si fuera una isla en la cual la Provincia no tiene política de contención del delito, o no tiene política de erradicación de la inseguridad. Leía lo que logra la inseguridad, un estudio de la ONU dice que la inseguridad provoca cambios en las familias, dice que un 45 a 65 por ciento dejó de salir a la noche por la cuestión de la inseguridad; un 13 por ciento cambió su lugar de residencia por temor a ser víctima de un delito, y lo más llamativo es que este informe de la ONU dice: "*Se ha triplicado en la región el robo en los últimos 25 años y Argentina parece ser uno de los países donde más afecta este problema, con una media de 973 robos por cada 100 mil habitantes*", con lo cual vemos que este tema es para preocuparse y es un tema en el cual estamos afectados todos.

Y tercero, si bien habría muchos más tópicos para tocar, es porque creemos que el Gobernador siempre estuvo comprometido con el tema de la seguridad, sabemos que es un tema que le importa y mucho. Quienes hemos tenido la suerte de conocer al Gobernador Weretilneck con anterioridad, allá cuando era Secretario de Gobierno, en el año 1995 en adelante hasta el 2003 o cuando fue intendente desde el 2003 hasta el 2011 y hemos tenido la suerte de haber trabajado, vemos y sabemos que el Gobernador siempre tuvo con esta temática una cuestión de casi exclusiva preocupación, y eso que todavía esa problemática no estaba tan exacerbada como hoy, siempre se preocupó, siempre se ocupó del tema, no dudó en ponerse al frente de esta problemática cuando era intendente, con todos los riesgos que ello implicaba y desde el lugar que le competía que era un lugar municipal, la conducción administrativa del municipio, no se hizo el distraído diciendo que la cuestión seguridad era una competencia de la Provincia, al contrario, se involucró; la seguridad es competencia de todos, es la única forma que tenemos de combatirla en la cual todos asumamos el compromiso de aportar lo que esté a nuestro alcance, no es un problema de si es *chau* Monzón, si era Arriola, si es Albrieu, es un compromiso

en el cual tenemos que estar todos, por eso volviendo a la ONU, dice que es un problema de Estado en el cual tienen que estar comprometidos todos los gobiernos, no importa cual sea el color político.

No dudó el Gobernador en su momento, cuando era intendente, en denunciar y hacer público a aquellos que en la ciudad de Cipolletti se dedicaban al robo y desarme de autos o a la venta ilegal de alcohol, ni hablar a la venta de droga y vemos hoy por suerte y con gratificación que aquellas denuncias que se hicieron en su momento hoy en los medios periodísticos vemos como, por ejemplo, la familia Montecino a la cual el Gobernador denunció como una de las principales familias en el tráfico de drogas y venta de estupefacientes en Cipolletti, -y por ende en Neuquen por la proximidad que tienen las dos ciudades- hoy están siendo condenados, fueron juzgados y condenados, y también hubo algunos reproches o algunas quejas de por qué se hacía público el nombre de los Montecino y, sin embargo, logró que esta gente hoy esté sentada en la Justicia siendo condenada. Sin perjuicio, obviamente, sabiendo lo que implica enfrentar a estas organizaciones delictivas. Hoy como Gobernador sigue con el mismo objetivo que es erradicar la inseguridad, garantizar que todos los rionegrinos tengamos mayor seguridad y podamos vivir de una manera mucho más digna.

Es por eso, señor presidente, que nosotros vamos a acompañar el proyecto, vamos a estar siempre del lado de aquellos que quieren defender a los honestos, defender a los que quieren trabajar y desarrollarse en familia de la manera que lo hacíamos nosotros cuando éramos chicos y podíamos ir a jugar a la plaza y hoy la verdad que es algo no normal, porque uno tiene temor que pase algo.

Por lo expuesto, adelante, señor presidente, el acompañamiento al proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legislador Facundo López.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Voy a anticipar el voto negativo al presente proyecto de ley en tratamiento y lo voy a fundamentar de esta manera: Leía declaraciones de un uniformado en los medios, días atrás donde decía: "*Tenemos los móviles pero no tenemos combustible, no tenemos gasoil*". Otra declaración, de un responsable de uno de los establecimientos penitenciarios donde se produjo una de las últimas fugas, decía: "*No estamos exentos que esto vuelva a ocurrir*". Un Juez de la Provincia de Río Negro que advierte sobre las posibles fugas sobre todo en los próximos días relacionados con las fiestas navideñas.

Entonces, señor presidente, nosotros desde nuestro bloque consideramos que no se soluciona el grave problema de la seguridad en la Provincia de Río Negro con una nueva estructura, con más cargos, con más sueldos, con más altos sueldos, cuando tenemos una Policía de Río Negro y un Servicio Penitenciario que tienen muchísimas carencias, que todos lo vemos día a día, falta de equipamiento, falta de formación, y que por supuesto también se relaciona con la falta de trabajo, con la falta de educación, inclusive educación en oficios, de tantos jóvenes y tantas personas adultas en la Provincia de Río Negro.

Entendemos, y lo hemos dicho más de una vez y estoy segura que los legisladores están de acuerdo, repudiamos a aquellos que piensan que bajando la edad de imputabilidad vamos a solucionar el problema de inseguridad en la Argentina; rechazamos cualquier tipo de proyecto en ese sentido, rechazamos la idea de asociar los conceptos *inseguridad con pobreza, inseguridad con juventud*; y consideramos que los verdaderos responsables del aumento de la inseguridad en Río Negro, y digo en Argentina porque este es un problema nacional no solamente de la Provincia de Río Negro, es justamente el crimen organizado, trata de personas, tráfico de armas, blanqueo de capitales, etcétera, etcétera, relacionados con el narcotráfico y en algunos casos, sobre todo en algunos lugares del país, también -no asevero que esto suceda en Río Negro, pero lo hablo del resto del país- también la relación con el Poder Político.

Como se dijo aquí hace unos momentos, nuestro país ya es un país de comercialización y de producción de la droga, no sólo somos un país de tránsito, lamentablemente estamos importando a narcos colombianos que están instalados en la Argentina desde hace mucho tiempo. Hace pocos días conocíamos un documento de la Iglesia en este sentido, exhortando a todas las autoridades -en realidad a todo el Poder Político- a trabajar fuertemente para combatir el flagelo del narcotráfico.

Cuando recién hablaba de la cuestión de que muchos asocian el concepto de inseguridad con juventud, también quiero traer a colación nuestro rechazo a la publicación de esas listas de presuntos delincuentes en San Carlos de Bariloche, sobre todo considerando que se han vulnerado derechos constitucionales y de convenciones internacionales, sobre todos los derechos del niño. No estaban en esa lista algunos personajes relacionados con el tráfico de estupefacientes -que días posteriores justamente en la misma ciudad de San Carlos de Bariloche se conoció-, los contactos locales no estaban en esa lista, tampoco estaban los delincuentes de guante blanco que existen, solamente los pobres.

En Río Negro, cuando hablamos de falta de seguridad tenemos que decir la gran cantidad de delitos no esclarecidos en cada uno de los pueblos y de las ciudades de esta Provincia. Por decir algunos de ellos: El caso Solano, el caso Otoño Uriarte, el caso Atahualpa, los ancianos de Sierra Grande -que también fueron asesinados y todavía no hay culpables-, el caso de los jóvenes de San Carlos de Bariloche, Cárdenas-Carrasco, que aún esperan justicia.

Por eso, cuando hablamos de inseguridad, a mí también me gusta hablar del derecho a la seguridad, y también la seguridad pasa -como decía al principio- por dar trabajo, por dar posibilidades de educación a nuestros jóvenes, a nuestros adolescentes. También la posibilidad de que nuestros clubes sociales de las iglesias, de las entidades intermedias -que muchas veces cumplen con la función de contención que debiera cumplir el Estado, y lo hacen sin ningún tipo de apoyo o con un escaso apoyo- tengan el financiamiento necesario para cumplir con ese rol social fundamental, que haya planes de viviendas para jóvenes, en realidad que haya más derechos.

También cuando hablamos de falta de seguridad es necesario hablar de la falta de derechos laborales de la Policía. Hace poco presenté un proyecto para que los policías -que son los mayores aportantes al IPROSS, a la obra social provincial- también tengan representantes en su Junta de Administración. Fíjense hasta qué punto llega la falta de derechos de la Policía que ni siquiera tienen su representante o alguien que pueda defenderlos en un ámbito tan importante que hace a la salud -en este caso- de la familia policial. Los traslados compulsivos, comisarías donde tienen que trabajar sin gas, sin agua potable en muchos casos, y no hablo de que esto es una responsabilidad de este Gobierno, esto data de hace muchísimos años. Cuando hablamos de falta de seguridad tenemos que hablar de los derechos laborales de la Policía y la posibilidad de que ellos puedan tener sus representantes para defender sus derechos.

El estado de la situación carcelaria, lo ha dicho el mismo Secretario de Derechos Humanos de la Provincia, donde se reconoce que se violan los Derechos Humanos en los establecimientos penitenciarios de la Provincia; cárceles colapsadas, pero a mí, cuando recién hablaban que fuimos noticia nacional, sinceramente, señor presidente, a mí no me preocupa ser noticia nacional, a mí lo que me preocupa sinceramente es el estado de desprotección de los internos, de los integrantes del Servicio Penitenciario, de la Policía y de todos los ciudadanos que están en situación de grave vulnerabilidad, sinceramente que lo digan en la televisión, que se enteren otras provincias, yo creo que es un tema menor, sí me interesa saber o por lo menos aportar para solucionar este gravísimo problema y que puede recrudecer en los próximos meses.

Yo presenté un pedido de informes al Ministro de Gobierno hace varios meses por la situación carcelaria, para conocer estadísticas, para conocer el estado edilicio, etcétera, y jamás recibí respuesta.

Por eso, señor presidente, quiero terminar diciendo que no es la solución para el problema de inseguridad de la Provincia o la falta de seguridad de la Provincia la creación de una nueva estructura jerárquica; que todo ese presupuesto que va a tener este Ministerio de Seguridad y Justicia debiera volcarse en presupuesto para la protección de nuestro Servicio Penitenciario, de la Policía de Río Negro, para mayores planes de seguridad pero con un concepto progresista de garantizar justamente la vigencia plena de las garantías y de los Derechos Humanos, de las garantías constitucionales, y también tengo que decir y sin entrar en adjetivaciones porque no es mi estilo, pero sí es cierto que no se puede proponer como Ministro de Seguridad de esta Provincia a alguien que está fuertemente sospechado por un acto de corrupción, eso no es una buena señal hacia la sociedad porque nuestros funcionarios deben justamente tener la característica de probidad, honestidad, transparencia, ética y dar el ejemplo a la sociedad y más en un ministerio tan sensible como es este Ministerio de Seguridad que va a crearse si esta ley hoy sale sancionada en única vuelta.

Para finalizar, señor presidente, creo que debemos poner todo nuestro empeño en el cumplimiento de la legislación vigente, tanto la ley que crea el Servicio Penitenciario de la Provincia como también la llamada Emergencia Carcelaria que fue dictada en nuestra Provincia y que efectivamente no cumplió su cometido, que realmente funcione el Comité Contra la Tortura que también fue una ley votada por esta Legislatura, un proyecto de ley Aulas Sin Muros para dotar del derecho a la educación pero en forma sistemática, que hoy todavía no ha encontrado quien reglamente esa ley que compartimos en su momento con el legislador Bautista Mendioroz, así que desde ya adelanto lo que dije al principio, el rechazo del Bloque de la Coalición Cívica ARI al presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti, para cerrar el debate.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Varias reflexiones, pero me parece que la más importante como punto de partida es que el Poder Ejecutivo está haciendo uso de una facultad, como se ha dicho en reiteradas ocasiones, que es la de proponer su organización, atento a las prioridades, a sus puntos de vista, a las facultades que, por supuesto, tiene y que le confiere la Constitución y el mandato del pueblo de Río Negro que ha sido quien decidió que este Gobierno conduzca los destinos de la comunidad a la que pertenecemos.

Lo que estamos aprobando hoy es una herramienta que, a juicio del Poder Ejecutivo y que nosotros, por supuesto compartimos, ha determinado como necesaria para poder cumplir con un cometido que está relacionado con las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, y esta herramienta, este Ministerio de Seguridad y Justicia que estamos creando, es el que se ha juzgado como el más conveniente en tanto herramienta que se necesita para llevar a cabo estas políticas. Por eso es medio contradictorio el argumento que se escuchó en algunos legisladores preopinantes cuando observan que el problema de la seguridad es un problema severo, que demanda urgentes acciones pero no van a votar la herramienta que el Poder Ejecutivo ha considerado la adecuada para atender ese problema. Es una contradicción, es una cuestión hasta paradójica porque si se está de acuerdo en que el problema de la seguridad demanda soluciones urgentes, ya mismo, etcétera, etcétera, no se entiende bien por qué motivo no se va a prestar un voto para que el Poder Ejecutivo cuente con esa herramienta. Cualquier problema, cualquier cosa que uno quiera hacer en la vida, cualquier cuestión que quiera construir, siempre demanda de herramientas que permitan construir aquello que uno se ha propuesto, que permitan realizar lo que uno se ha propuesto y es aquí donde nosotros creemos que el Poder Ejecutivo tiene una iniciativa inobjetable que no se puede soslayar, que es la de plantear esas herramientas que consideran las adecuadas para cumplir con lo que se le está demandando. Hay una demanda -se ha dicho aquí- de resolver los problemas de seguridad que tenemos en la Provincia, para eso hace falta una herramienta, esa herramienta que el Poder Ejecutivo ha pensado es este ministerio y ha pensado que es una herramienta adecuada porque, primero que jerarquiza al máximo nivel las políticas en materia de seguridad ciudadana en la construcción de este Ministerio que tendrá dependencia -por supuesto- directa

del Gobernador de la Provincia y las asignaciones presupuestarias que como ministerio no solamente tendrá sino que esas asignaciones presupuestarias además tendrán una forma de ejecución que solamente a partir de un ministerio se puede llegar a ejecutar, no así en otras instancias, como puede ser una Secretaría como la que teníamos, en el caso de la Secretaría de Seguridad. Por lo tanto el principal fundamento o argumento que nosotros tenemos aquí para sostener este proyecto es el de dotar al Poder Ejecutivo de aquella herramienta que nos está requiriendo como Legislatura, independientemente de otras consideraciones que podemos hacer y que queremos hacer.

Me parece que está bueno que reflexionemos algunas cuestiones que están siempre circulando en torno a la seguridad. Usted sabe que de los tantísimos peligros que hoy tiene cualquier sociedad moderna es que los aparatos de comunicación –y no me voy a referir a Clarín para que nadie entienda que tengo alguna intencionalidad, porque esto pasa acá y en el mundo entero y, sobre todo, en países como el nuestro-, las grandes cadenas de información o desinformación pública, tal como queramos llamarlo en cualquiera de los dos casos –me quedo con la segunda definición-, sólo intenta mostrar como el peligro que asola a las comunidades, el peligro de la inseguridad.

Usted sabe que el aparato punitivo del Estado y seguramente la ex-Defensora del Pueblo, legisladora Piccinini, lo debe recordar mejor que nosotros, el aparato punitivo que tiene el Estado en nuestra Provincia ha sido muchas veces el principal problema que ha tenido la seguridad de los ciudadanos, si entendemos que el principal valor que debe cuidar el aparato punitivo del Estado es la vida humana.

Si uno recuerda, los principales crímenes que se han cometido en esta Provincia han sido protagonizados –esos crímenes- por agentes de ese aparato punitivo del Estado, desde *Fredy Pazos* al doble crimen de Río Colorado, incluso el crimen Atahualpa, el fusilamiento del policía en El Bolsón con un tiro en la nuca por tres integrantes del Splif, el asalto entre Paso Córdova y Los Menucos, si no recuerdo mal, a balazos limpios con un arma de alto calibre de guerra para detener un acto de la ANSES, el intento de asaltar el Banco Río en Roca, el asesinato de una mujer policía por la espalda, aquí, en el Colegio Paulo VI, el responsable –digamos-, me refiero al asesino de esta mujer. Si hacemos memoria, pensamos y hacemos relaciones, veremos que el aparato punitivo del Estado realmente provoca temor de verdad y ahí es donde tenemos que tener el ojo largo, porque por ahí, quizás, el ojo largo lo hacen estos medios de comunicación, hacen que lo tengamos depositado solamente sobre esos menores. Yo escuchaba el otro día a Blumberg, en un debate previo a la elección, que en una suerte de prisión preventiva generalizada para los jóvenes, proponía el servicio militar obligatorio por dos años. No sé si está loco o realmente no hay locura y simplemente lo piensa, daba a entender efectivamente que era una forma, por lo menos durante dos años, de estar un poco más tranquilos, ponemos durante dos años a todos los jóvenes a hacer la *colimba* y en esos dos años, como los jóvenes para esta mentalidad son el principal problema de la inseguridad, bueno, de esa forma, se garantiza la seguridad.

¿Sabe lo que piensa Zaffaroni? Zaffaroni piensa que entre las distintas formas de dominación que han tenido nuestros países, la más sutil que hoy se ha encontrado es la de tratar de convertir en una suerte de campo de concentración a nuestros países a partir, justamente, de establecer como un peligro, siempre inminente, siempre latente, paranoico, el que viene por el lado de la inseguridad, que viene no del corazón del delito y del crimen organizado, sino que viene de los jóvenes, de los pobres a los que se los transforma en verdaderos monstruos que están asolando todo el tiempo la tranquilidad de la gente y para lo cual se reclama mayor poder punitivo por parte del Estado y de esa manera se han podido justificar, en muchas veces, y los Estados Unidos lo ha experimentado, retrocesos en los derechos civiles de la comunidad.

Pero donde más insistentemente uno puede advertirlo es en nuestras comunidades donde el bombardeo incesante de los medios hace que todos creamos finalmente que el único peligro real que tienen nuestras comunidades es el que está relacionado a esta cuestión, cuando en realidad hay peligros mayores, mucho más relevantes que afectan a nuestras comunidades, por supuesto; por ejemplo, si vamos a ver cuestiones que hacen a las drogas, los medios suelen dedicar programas enteros a colocar como el gran problema de la inseguridad la relación de determinadas drogas ilegales con el delito, cuando sabemos que el consumo de estupefacientes de venta autorizada, muchas veces mezcladas con alcohol, son los que suelen estar más presentes en cualquier tipo de delitos o que muere mucha más gente por el consumo de alcohol, que es una droga absolutamente legal, en accidentes de tránsito como producto del consumo indiscriminado de este tipo de drogas, o que en nuestro país muere mucha más gente por el consumo de cigarrillos, alrededor de 50 mil personas por año, que por cualquier otro tipo de estupefacientes que suelen aparecer como el tema central, cuando en verdad acá hay grandes empresas y muchos intereses económicos que se benefician con este tipo de consumos.

Pero para no irme más lejos de lo que estamos tratando, señor presidente, creo que es un tema realmente complejo, muy complejo, y daría para un debate específico, el tema de la seguridad es un tema que tiene connotaciones ideológicas muy fuertes, que tiene connotaciones políticas muy marcadas, que no es un tema policial, que no es un tema incluso que uno pueda reducir solamente al accionar de la justicia, es un tema que demanda, me parece, un debate mucho más profundo para poder ir encontrando las soluciones de fondo que este tema requiere.

Hoy, aquí estamos aprobando la creación de una herramienta que ha propuesto el Poder Ejecutivo, que aspiramos, nosotros, a que esta herramienta se constituya también en una herramienta que nos sirva también para discutir seriamente estos problemas, discutirlo desde las matrices ideológicas y políticas que ha venido alentado nuestra propia Presidenta, que ha tenido muchas veces la valentía de ingresar a este tema, de abordar y de tener una postura muy crítica frente al aparato punitivo del Estado,

como tradicionalmente se lo ha considerado y se lo ha aceptado, y que confiamos, estamos seguros de ello, que este Ministerio de Seguridad y Justicia va a estar inscripto dentro de estos paradigmas, dentro de estas ideas, porque no habrá una comunidad más segura si no somos capaces de ser muy auténticos y de aplicar todo el coraje que hace falta para abordar el problema de la seguridad, no desde el lugar que nos plantean los medios, en el que suelen caer a veces los políticos con cierta tendencia a la demagogia fácil, sino con el coraje que demanda abordar este problema si queremos resolverlo en serio.

La verdad, estoy absolutamente convencido con el pensamiento del doctor Zaffaroni, que considera que este discurso de la seguridad, que es el que predomina, el dominante y demás, es una nueva forma de poder someter a nuestras comunidades y de convertirlas en campos de concentración, como él bien lo dice. Él plantea que es una suerte de neocolonialismo que viene sobre todo por los grandes aparatos culturales que hacen que nuestras comunidades terminen resignando derechos, libertades, si es con ello que puede garantizarse vivir más tranquilo.

Éste no es este el problema y creemos que para tener una sociedad más segura necesitamos ser más libres y tener una visión acabada, equilibrada, racional y humanística, por supuesto, del aparato punitivo del Estado, porque si dejamos que las definiciones sobre esta materia queden en manos de quienes consideran que el enemigo de la comunidad son los pobres, los menores, los que habitualmente aparecen en los comentarios de quienes tienen como discurso justamente esta teoría, seguramente eso nos va a conducir a ser una sociedad más bestial, más primitiva, más cavernícola, más cavernaria, más autoritaria, y en este año que estamos recordando los 30 años de la recuperación del estado de derecho y de democracia, la verdad que estaría bueno que podamos pensar el tema de la seguridad con el verdadero sentido que debiera tener un debate como el que nos ocupa, que tiene que ser cada vez más democrático, más humanista, tener una mirada mucho más abarcativa que aquella mirada tan restringida, a pensar que un pibe de 15 años, que vive en un barrio, es el enemigo de esta comunidad o de cualquier comunidad.

La verdad que da profunda tristeza, mucho dolor y provoca mucho espanto cuando los discursos quedan restringidos sencillamente a eso.

Nosotros estamos creando un Ministerio de Seguridad y Justicia para que podamos tener una concepción sobre la seguridad que esté por encima de estas miradas tan primitivas que a lo único que nos puede conducir es a embrutecernos como sociedad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 750/13, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

105 – PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON TIERRA CRUDA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 521/12, proyecto de ley**: Fomenta y promueve la construcción de edificaciones destinadas al uso humano, realizadas con el método de construcción con tierra cruda, con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida de la población y la disminución del impacto ambiental. Autor: Claudio Martín Doñate.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- La finalidad de la presente ley es contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental, a través del fomento y la promoción de la construcción de edificaciones, destinadas al uso humano, realizadas con el método de construcción con tierra cruda.

Artículo 2º.- Quedan exentas del pago del impuesto inmobiliario, por el plazo de 10 años, las construcciones realizadas o que se realicen en el futuro con el método mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, o el organismo que en el futuro lo reemplace, instrumentará todos los mecanismos que estén a su alcance para promover, difundir en la comunidad los beneficios del método de construcción con tierra cruda.

Artículo 4º.- Se invita a los Municipios a autorizar y reglamentar el método de construcción con tierra cruda.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Claudio Martín Doñate, legislador.

Expediente número 521/12. Autor: Doñate Claudio Martín. Extracto. Proyecto de ley: Fomenta y promueve la construcción de edificaciones destinadas al uso humano, realizadas con el método de

construcción con tierra cruda, con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida de la población y la disminución del impacto ambiental.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Bartorelli, Paz, Pereyra, Sgrablich, Uría, Gemignani, Fernández, Berardi, Agostino, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 521/12. Autor: Doñate Claudio Martín. Extracto. Proyecto de ley: Fomenta y promueve la construcción de edificaciones destinadas al uso humano, realizadas con el método de construcción con tierra cruda, con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida de la población y la disminución del impacto ambiental.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Horne, Lastra, Dieguez, Miguel, Vazzana, Ledo, Berardi, Carreras, Dellapitima, Doñate, Fernández, Garrone, Gemignani, González, Facundo López, Mendioroz, Odarda, Piccinini, Rivero, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Doñate.

SR. DOÑATE - Gracias, señor presidente.

En primer lugar, agradecerle a todos los legisladores por haber firmado favorablemente el proyecto por haber avalado en comisión, y la verdad, contento y también sorprendido porque es la primera vez que se pone en debate un proyecto de estas características en una Legislatura Provincial, creo que somos pioneros, sin duda, en esta materia, y porque además también es la primera vez que se pone en debate un proyecto de estas características que propone la ampliación de la mirada respecto de los sistemas de construcción de viviendas en general con esto de incorporar este método ancestral como un método que habilita el Estado Provincial y que algunos municipios ya lo han hecho como experiencia local. Y es la primera vez –digo- que en los debates no aparece esta idea negativa de que el barro es para los pobres, que el barro no resiste, que el barro trae vinchuca. Estaba esperando en la comisión que por ahí se dé este debate, que comience a haber alguna observación respecto del sistema pero me parece que en pocos años hemos aprendido a abrir la mente, el corazón, el espíritu a otras alternativas que son tan o más positivas, firmes, que le dan calidad de vida a la gente, que le dan oportunidades desde el punto de vista también económico porque son viviendas o construcciones mucho más económicas, que también tienen una perspectiva ambiental, que también tienen una perspectiva desde la salud; no hay dudas que la comprobación científica y social respecto de los beneficios de este tipo de construcciones están absolutamente comprobadas. De hecho, señor presidente, hay una universidad en Alemania, la Universidad de Kassel, que está dedicada casi excluyentemente al estudio, la construcción y la formación de profesionales ligados con esta temática; salen arquitectos que tienen la formación específica, y bueno, hay una cultura mucho más avanzada en historia y muy rica respecto de esta aplicación en distintas regiones de Europa, fundamentalmente Alemania y alrededor de esta universidad.

También celebrar que la Legislatura está aprobando un proyecto que ha tenido buena repercusión en muchos municipios de la Provincia. En Luis Beltrán fuimos pioneros hace cuatro o cinco años sancionando la primera ordenanza en el país que habilitó la construcción natural, y hoy ya lo tiene Belisle, que ha terminado de inaugurar un edificio de turismo sobre la vera de la Ruta 22, que ha construido con los vecinos y que además ha aprovechado la oportunidad en la construcción de ese espacio físico para capacitarlos y que ya tengan formación suficiente como para comenzar a hacer su propia experiencia personal. En El Bolsón también hay una experiencia muy rica, ahí tenemos que destacar la tarea que ha llevado adelante en todo el país, y diría en Latinoamérica, de Jorge Belanko, que es un profesional y un formador de formadores que ha recorrido la Provincia y que nos ha ayudado mucho

en Luis Beltrán a hacer la ordenanza, aquella del año 2009, y destacar y nombrar, por qué no reivindicar a Cristian y Sabina, los vecinos de Luis Beltrán que iniciaron este sueño que fue cumpliendo a pasos en Luis Beltrán en particular y ahora en otros municipios de la Provincia y en esta oportunidad ya en el ámbito de la Provincia de Río Negro, en la Legislatura.

Asimismo voy a dar algunos detalles respecto de los artículos de la Legislatura. ¿De qué manera vamos a promover este tipo de construcciones? bueno, con la exención del pago de impuestos inmobiliarios por un plazo de diez años para las construcciones que se realicen en el futuro con el método mencionado. También con un rol importante del IPPV, agradeciéndole al diputado electo Bardeggia, quien llevó hasta ahora adelante la responsabilidad del Instituto Provincial de la Vivienda, que dio el visto bueno y además se comprometió a generar un esquema de promoción, de formación y de incorporación en los planes que vengan para permitir que se construya con este tipo de método.

Y por otro lado, y por último también, para no hacerlo muy extenso, lo que ha significado la creación de esta ley en términos de constitución y organización popular. En los lugares donde se ha desarrollado este tipo de técnica, no solamente se le ha mejorado la vida a esos vecinos que han podido tener su vivienda de manera rápida, obviamente con menores recursos económicos que afrontar, con esta posibilidad de tener una vivienda...

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Disculpe legislador, estoy sin quórum en la sala. Los señores legisladores que se encuentren en la Casa, por favor que ocupen sus bancas.

Vamos a comenzar a pedir licencia también de los legisladores que se levanten en el medio de la sesión. Vamos a hacer una propuesta a los presidentes de los bloques.

Continúe, legislador Doñate.

SR. DOÑATE - Para cerrar lo que ha significado en términos de organización popular, decía que en cada lugar donde se ha puesto en marcha esta experiencia y que en general ha resultado, a nivel local, en una ordenanza que permitió a partir de esa experiencia habilitar la construcción con tierra cruda, ha movilizó mucho los barrios populares, cuando se ponen en marcha este tipo de experiencias, muchos vecinos se juntan, se reúnen, colaboran solidariamente en la construcción para aprender a hacer la vivienda con un vecino que lo necesita y termina siendo un hecho fabuloso desde el punto de vista social, espiritual, político, y eso me parece que es un ítem a destacar, a subrayar fundamentalmente, así que bueno, presidente, le agradezco mucho la posibilidad a la Legislatura de poder tratar este proyecto, de poder aprobarlo, y que Río Negro tenga la primera ley en el país, que habilita, promueve, la construcción alternativa con tierra cruda en el territorio rionegrino, así que estoy muy feliz, muchas gracias y esperemos que en segunda vuelta salga rápidamente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legislador Doñate.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 521/12**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

106 – "DEPORTES DE ARENA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 907/12, proyecto de ley**: Se declara de interés provincial la práctica de los "Deportes de Arena" tales como el voley, tejo, tenis, handball, rugby, polo, hockey, carrovelismo y otras disciplinas que se incorporen. Autores: Carlos Antonio Vazzana; Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se declara de interés provincial la práctica de "Deporte de Arena" tales como el voley, tejo, tenis, fútbol, handball y rugby playeros.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia conjuntamente con el Instituto Formación Docente Continua Educación Física Río Negro (I.F.D.C.E.F.R.N.), deberá instrumentar las acciones pertinentes a fin de que la enseñanza y práctica de estos deportes pueda ser incluida en la currícula del nivel primario y secundario, generando programas de capacitación en "Deportes de Arena".

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Carlos Antonio Vazzana, Pedro Oscar Pesatti, legisladores.

Expediente número 907/12. Autores: Pesatti Pedro Oscar, Vazzana Carlos Antonio. Extracto: Proyecto de ley: Se declara de interés provincial la práctica de "Deportes de Arena" tales como el voley, tejo, tenis, fútbol, handball y rugby playeros.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: la sanción del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declara de interés provincial la práctica de los "Deportes de Arena" tales como, voley, tejo, tenis, fútbol, handball, rugby, polo, hockey y otras disciplinas que a futuro se incorporen a esta modalidad de expresiones deportivas.

Artículo 2º.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte debe incluir estas prácticas en las actividades deportivas de toda la Provincia, a través de un Programa Provincial generando estrategias para tal fin, aunando criterios en categorías y niveles para diferentes géneros, optimizando los recursos para la utilización de espacios naturales y la construcción de espacios artificiales respetando el medio ambiente, ampliando la oferta recreativa, cultural y turística de cada Región y durante todo el año a través de circuitos deportivos, articulación con programas educativos colegiales y eventos universitarios, entre otros. Asimismo se crea un área específica, en esa Cartera, para llevar adelante los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia conjuntamente con el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física (I.F.D.C.E.F.R.N.), debe instrumentar las acciones pertinentes a fin de que la enseñanza y práctica de estos deportes pueda ser incluida en la currícula del nivel primario, secundario y terciario. Asimismo se invita a la Universidad Nacional de Río Negro a incorporar en el programa de formación de la carrera de Licenciatura en Educación Física, la especialidad en deportes de arena

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a través de las áreas de prensa y difusión deben promover acciones tendientes a la difusión, promoción y capacitación para los diferentes integrantes que conformen un núcleo socio deportivo innovador sobre los "Deportes de Arena" en nuestra Provincia con proyección a la Región Patagónica y al País.

Artículo 5º.- Se invita a los Municipios de la Provincia, a colaborar con los objetivos de la presente, mediante la construcción de espacios adecuados a dichas practicas, con mano de obra, mantenimiento y la atención de necesidades que puedan ser cubiertas por sus áreas específicas, a tal fin el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte pone a disposición de los mismos el asesoramiento técnico-profesional que demande la ejecución de este programa.

Artículo 6º.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte promoverá la práctica de estos deportes en todo el territorio provincial, sobre las franjas ribereñas de ríos, lagos, mar y espacios artificiales.

Artículo 7º.- De Forma.-

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Agostino, Pesatti, Recalt, Vazzana, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de septiembre de 2013.

Expediente número 907/12. Autores: Pesatti Pedro Oscar, Vazzana Carlos Antonio. Extracto: Proyecto de ley: Se declara de interés provincial la práctica de "Deportes de Arena" tales como el voley, tejo, tenis, fútbol, handball y rugby playeros.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara : adherir al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas número 26 y 27.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Bartorelli, Contreras, Paz, Pereira, Uría, Gemignani, Fernández, Berardi, Agostino, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de octubre de 2013.

Expediente número 907/12. Autores: Pesatti Pedro Oscar, Vazzana Carlos Antonio. Extracto: Proyecto de ley: Se declara de interés provincial la práctica de "Deportes de Arena" tales como el voley, tejo, tenis, fútbol, handball y rugby playeros.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 26 y 27, más la modificación del Artículo 1º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Se declara de interés provincial la práctica de los "Deportes de Arena" tales como voley, tejo, tenis, handball, rugby, polo, hockey, carovelismo y otras disciplinas que a futuro se incorporen a esta modalidad de expresiones deportivas.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Ledo, Horne, Berardi, Carreras, Casadei, Contreras, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Vazzana.

SR. VAZZANA - Gracias, señor presidente.

Quiero comentarles que este proyecto de ley nace a partir de analizar la evolución que tuvo un torneo deportivo iniciado acá, en la ciudad de Viedma, hace ya más de 17 años, que se desarrolló en los balnearios de El Cóndor y de Las Grutas bajo la modalidad del entonces llamado beach handball, hoy lógicamente llamado deporte de arena a partir de esta ley.

Este torneo, que fue llevado a cabo por el profesor Luis Ausqui, con mucho esfuerzo personal, a través de estos 17 años podemos hablar que en la actualidad se transformó en un torneo patagónico, donde hoy se compite en cuatro localidades, en La Boca, en Las Grutas, en las playas de Trelew y en las playas de Puerto Madryn, participando provincias como Buenos Aires, Santa Cruz, Mendoza, Córdoba, Chubut, Neuquen, lógicamente nuestra Provincia de Río Negro, y para que se dimensione la magnitud de este evento podemos mencionar que se movilizan alrededor de 300 deportistas más su entorno, lógicamente, creando un movimiento económico más que importante en los lugares y ámbitos donde se desarrolla, creando también un espectáculo agradable para los veraneantes y quedando una importante promoción del lugar turístico donde se realiza el torneo. Si todo esto fue logrado por un reducido grupo de personas con escaso apoyo, imaginemos qué se podría lograr si a esto se le suma estructura provincial, ministerios, apoyos empresariales y también la colaboración municipal.

Por eso el artículo 1º de este proyecto de ley declara el interés que de ahora en más debemos tener en nuestra Provincia por estos deportes de arena y su potencial desarrollo. Así lo entendieron países limítrofes nuestros como Uruguay, como Brasil, que tienen un desarrollo importante en materia de deporte, que está ligado al espectáculo y que está ligado al turismo.

Si analizamos, presidente, la geografía de nuestra Provincia, nos vamos a dar cuenta del potencial enorme que tenemos para que estos deportes de arena hagan su aporte a la economía, al turismo y a la promoción de nuestros destinos turísticos también. Los deportes de arena le van a dar un valor agregado a todas las actividades que hoy en día se vienen desarrollando todos los veranos en los distintos balnearios de nuestras municipalidades de la Provincia de Río Negro.

Debemos tener en cuenta también todas las ciudades del Alto Valle, todas las ciudades del Valle Medio, las ciudades del Valle Inferior, -que están unidas por el río Negro- las playas como El Cóndor, San Antonio, Las Grutas, Playas Doradas, o nuestras ciudades que son bañadas por lagos como la ciudad de Bariloche, la ciudad de El Bolsón, la ciudad de Cinco Saltos, por eso el artículo 2º, en la modificatoria habla de la importancia que va a tener el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, voy a leer el artículo 2º: "...debe incluir estas prácticas en las actividades deportivas de toda la Provincia, a través de un Programa Provincial generando estrategias para tal fin, aunando criterios en categorías y niveles para diferentes géneros, optimizando los recursos para la utilización de espacios naturales y la construcción de espacios artificiales, respetando el medio ambiente, ampliando la oferta recreativa, cultural y turística de cada Región y durante todo el año a través de circuitos deportivos, articulación con programas educativos colegiales y eventos universitarios, entre otros. Asimismo se crea un área específica, en esa Cartera, para llevar adelante los objetivos establecidos en la presente".

Para que todo este programa se consolide a través del tiempo, se vaya perfeccionando, se vaya agrandando, es importante también la formación de profesionales en esta especialidad por un lado, y por

el otro lado, la difusión y la práctica de estos deportes que le debemos dar. Por esa razón el artículo 3º dice taxativamente: "El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia conjuntamente con el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física (I.F.D.C.E.F.R.N.), debe instrumentar las acciones pertinentes a fin de que la enseñanza y práctica de estos deportes pueda ser incluida en la currícula del nivel primario, secundario y terciario. Asimismo se invita a la Universidad Nacional de Río Negro a incorporar en el programa de formación de la carrera de Licenciatura en Educación Física, la especialidad en deportes de arena.

Los demás artículos, señor presidente, hablan de la promoción de este nuevo núcleo deportivo y social, de la colaboración y el trabajo conjunto que deberán realizar Provincia y Municipios.

Como tenemos grandes expectativas que este proyecto tenga éxito en el corto plazo, le solicitamos a todos los legisladores que apoyen esta iniciativa. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 907/12. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

107 – CREACIÓN DEL REGISTRO DE PUBLICIDADES RURALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del expediente número 290/13, proyecto de ley: Se crea el Registro de Publicidades Rurales el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Modifica el artículo 35 del Título VII, Capítulo I de la Ley I número 4.816 y el artículo 7º del Capítulo IV de la Ley T número 2.765. Autores: Pedro Oscar Pesatti; Bautista José Mendioroz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se crea el Registro de Publicidades Rurales, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en el cual deberán inscribirse los titulares o arrendatarios de predios rurales linderos a rutas provinciales y nacionales que deseen instalar en ellos publicidades estáticas.

Artículo 2º.- Los titulares o arrendatarios de los predios en que se instalen publicidades de las características referidas en el artículo anterior deberán abonar una tasa anual de inspección y seguridad por cada cartelera, cuyo monto fijará la Ley Impositiva Anual.

Para la instalación de publicidades estáticas se deberá solicitar autorización por ante la autoridad competente a fin de que su diseño, tamaño y ubicación no confundan ni distraigan al conductor, debiendo:

- a) Ser de lectura simple y rápida, sin tener movimiento ni dar ilusión al mismo.
- b) Respetar una distancia de la vía y entre sí, relacionada con la velocidad máxima admitida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21º inciso f) de la Ley número 4.743.
- c) No confundir ni obstruir la visión de señales, curvas puentes, encrucijadas u otros lugares peligrosos.

Artículo 3º.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma hará pasible al infractor de las siguientes sanciones:

- a) Una multa equivalente a pesos dos mil (\$ 2.000,00).
- b) La destrucción, desarme y/o retiro de las carteleras o publicidades estáticas que se hubieren instalado sin autorización o infringiendo los requisitos que fije la reglamentación, con cargo exclusivo al propietario rural.

Artículo 4º.- Las infracciones a la presente ley hará responsables solidarios a los propietarios, arrendatarios, publicistas y anunciantes.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 35º del Título VII, Capítulo I de la Ley número 4.816 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 35.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos cuatrocientos (\$400,00).
2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos quinientos (\$500,00).
3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos sesenta (\$60,00).
4. Inscripción en el registro de Publicidades Rurales, pesos trescientos (\$ 300,00).
5. Servicio Anual de Inspección y Seguridad de publicidades rurales, pesos doscientos (\$ 200,00)

Artículo 6º.- Se crea el Fondo para la Promoción y Fomento del Turismo en Río Negro como cuenta especial en jurisdicción del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte que estará conformado por:

- a) Las partidas que se determinen en el Presupuesto Provincial.
- b) Las donaciones y legados que recibiere.
- c) El producido de la inscripción en el Registro de Publicidades Rurales.
- d) La Tasa por el Servicio Anual de Inspección y Seguridad de publicidades rurales.
- e) El producido de las multas por las infracciones que debidamente se acrediten.
- f) Los intereses y rentas que devenguen las inversiones de los recursos obtenidos.

Dicho fondo será destinado a la difusión de los diferentes destinos turísticos de nuestra provincia con la finalidad de atraer una mayor cantidad de visitantes.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 180 días.

Artículo 8º.- De forma.

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

Expediente número 290/13. Autor: Pesatti Pedro Oscar. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Registro de Publicidades Rurales en el que deberán inscribirse los titulares o arrendatarios de predios rurales linderos a rutas nacionales y provinciales. Modifica el artículo 35 del Título VII, Capítulo I de la Ley número 4.816. Crea el Fondo para la Promoción y Fomento del Turismo en Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe el que fue enviado por el autor, incorporándose la coautoría del legislador Bautista José Mendioroz.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º – Creación

Se crea el Registro de Publicidades Rurales, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º - Responsables

Los propietarios o arrendatarios, según corresponda, deberán inscribir en el Registro de Publicidades Rurales aquellos predios rurales linderos a rutas provinciales y nacionales en que deseen instalar publicidades estáticas.

Artículo 3º – Los titulares o arrendatarios de los predios en que se instalen publicidades de las características referidas en el artículo anterior deberán abonar una tasa anual de inspección y seguridad por cada cartelera, cuyo monto fijará la Ley Impositiva Anual.

Para la instalación de publicidades estáticas se deberá solicitar autorización ante la autoridad competente a fin de que su diseño, tamaño y ubicación no confundan ni distraigan al conductor, debiendo:

- a) Ser de lectura simple y rápida, sin tener movimiento ni dar ilusión al mismo.
- b) Respetar una distancia de la vía y entre sí, relacionada con la velocidad máxima admitida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21º inciso f) de la Ley número 4.743.
- c) No confundir ni obstruir la visión de señales, curvas puentes, encrucijadas u otros lugares peligrosos.

Artículo 4º.- Sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma hará pasible al propietario o arrendatario, según corresponda, de las siguientes sanciones:

- a) En caso de incumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la presente, una multa equivalente a cinco (5) veces el importe de la inscripción en el Registro de Publicidades Rurales.
- b) En caso de incumplimiento de los requisitos legales y de seguridad previstos en el artículo tercero de la presente y su reglamentación, una multa equivalente a tres veces el importe de tres (3) veces la tasa de inspección y seguridad de publicidades rurales. Previamente debe intimarse al infractor a subsanar la deficiencia en el plazo máximo de treinta días corridos.

- c) La destrucción, desarme y/o retiro de las carteleras o publicidades estáticas que se hubieran instalado sin autorización o infringiendo los requisitos que fije la reglamentación, con cargo exclusivo al infractor.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 35º del Título VII, Capítulo I de la Ley número 4.816 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos cuatrocientos (\$400,00).
2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos quinientos (\$500,00).
3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos sesenta (\$60,00).
4. Inscripción en el registro de Publicidades Rurales, pesos quinientos (\$ 500,00).
5. Reinscripción en el registro de Publicidades Rurales, pesos trescientos (\$ 300,00).
6. Servicio Anual de Inspección y Seguridad de publicidades rurales, pesos quinientos (\$500,00)”

Artículo 6º.- Los montos obtenidos por la aplicación de la presente integran el Fondo para la Promoción del Turismo (FOPROTUR) creado por la Ley T número 2.765 debiendo destinarse exclusivamente a la finalidad prevista en el inciso b) del artículo 3º de dicha norma, priorizando los destinos turísticos que se encuentren en etapa de desarrollo.

Artículo 7º.- Se modifica el artículo 7º de la Ley T número 2.765 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- El Fondo para la Promoción del Turismo se constituirá con los siguientes recursos:

- a) El tres por ciento (3%) de los beneficios líquidos de la explotación de juegos de azar a cargo de la Lotería de la Provincia de Río Negro, que se deducirá antes de realizarse la distribución a que se refiere el artículo 12 de la Ley Provincial número 48 (t.o.1985).
- b) Donaciones y legados al Estado Provincial con fines turísticos, excepto que el donante exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica.
- c) El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes del Ministerio de Turismo de la provincia.
- d) Los tributos nacionales y aportes que por leyes especiales se destinen al fomento de la actividad turística.
- e) Los intereses, multas y recargos que resulten por infracciones a la presente ley y su reglamentación y, además, leyes provinciales que regulen la actividad turística, excepto cuando las mismas asignen afectación específica.
- f) Lo producido por las inversiones del propio Fondo, realizadas en depósitos de caja de ahorro y/o plazo fijo en el Agente Financiero de la Provincia.
- g) Los intereses que resulten del proceso de recuperación de montos de créditos otorgados.
- h) Lo producido por la inscripción o re inscripción en el Registro de Publicidades Rurales, el Servicio Anual de Inspección y Seguridad de Publicidades Rurales y las multas que resulten por infracciones a su régimen.”

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 180 días.-

Artículo 9º.- De forma.-

SALA DE COMISIONES. Horne, Lastra, Dieguez, Vazzana, Contreras, Dellapitima, Doñate, Fernández, Gemignani, González, Facundo López, Mendioroz, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general el expediente número 290/13.

Tiene la palabra el legislador, compañero Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Este es un proyecto que ha tenido mucho debate en las comisiones, donde el proyecto que originalmente presentamos fue enriquecido, como propuestas que se incorporaron del legislador Mendioroz, por ese motivo estamos compartiendo la coautoría, porque en verdad es un nuevo proyecto que tiene como principal objetivo generar una tasa fundada en el hecho de que cualquier cartel que esté colocado en cualquier ruta, sea de orden provincial como nacional, debe estar supervisado, desde el

punto de vista de su construcción, desde el punto de vista de la seguridad para el tránsito, desde el punto de vista de lo que significa el lugar que se elige para colocarlos, etcétera, por la Provincia por cuestiones que hacen a la seguridad, justamente del tránsito que se desenvuelve en cualquier parte del territorio provincial. Hemos pensado que parte de lo que se recaude, producto de esta tasa, de las infracciones y multas que puedan provenir por los incumplimientos que la ley establece, se destinen a un fondo de turismo, que ya existe por ley previa, que sirva para aplicación en todas las políticas que hacen a la promoción turística de la Provincia.

Esto es en definitiva de lo que se trata este proyecto de ley, que atiende dos frentes: Por un lado, un frente que está vinculado a la seguridad que deben guardar las cartelerías que se colocan en las distintas rutas que existen en la Provincia -tanto del orden nacional como las que son provinciales-, carteles que se ubican siempre en los terrenos de los propietarios de los campos o en propiedades privadas, donde -como decía recién- hay que verificar si las estructuras son lo suficientemente adecuadas para soportar los rigores del clima, si no entorpecen la visión del tránsito, si no distraen al conductor. En fin, cuestiones que hacen a los aspectos reglamentarios y técnicos de la ley, y por otro lado, un recurso que seguramente la ley va a convocar por aplicación de estos alcances, para tener más recursos disponibles para la promoción del turismo.

Es esto nada más, y pedimos por supuesto a los legisladores que nos acompañen con su voto, porque entendemos que estamos dando una respuesta a dos situaciones que hasta el momento -sobre todo en el primer caso- no estaban contempladas por la legislación de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legislador Pedro Pesatti.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Gracias, señor presidente.

Este proyecto -es verdad- tuvo un tratamiento en comisiones, nosotros teníamos una observación para realizar, que lamentablemente al tratarse en la Comisión Plenaria no se pudo verlo con más tiempo, es la colisión en algunos puntos con aquellos municipios que tienen ya legislación específica sobre la materia y que tienen en parte de su ejido, rutas provinciales o rutas nacionales.

Pensamos, por ejemplo, en el caso de San Antonio Oeste, la Ruta 2, que vincula San Antonio Oeste-Las Grutas o la ruta que vincula a la Ruta 3 con el Puerto de San Antonio Este, por ejemplo, lo que sería la autorización de colocación de carteles en la Ruta Provincial 1 entre Viedma y El Cóndor; los carteles que están a la vera de la Ruta 22, por ejemplo, en los que también tienen ingerencia algunos municipios, por lo tanto, vamos a aprobar el proyecto en primera vuelta, pero nos gustaría que entre la primera y la segunda vuelta se realice algún tipo de consulta a los municipios y no sea tratado en segunda vuelta hasta tener por lo menos la respuesta de los municipios que puedan tener algún tipo de superposición en cuanto a la materia normativa. Si bien es cierto que no se habla en el proyecto de derechos de publicidad, que los derechos de publicidad en muchos casos son percibidos por el municipio, sí en cuanto a lo que respecta obviamente a la autorización de poner la cartelería en determinados sitios, que es ahí donde se puede entrar en algún tipo de superposición entre la Provincia y los municipios a partir de la sanción de la ley. Así que queremos pedir el compromiso de que el tratamiento en segunda vuelta se dé posteriormente a recibir quizá las inquietudes de algunos municipios que pueden verse afectados. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legislador Esquivel. De todas maneras, lo que se está manifestando es en la zona de préstamos sobre las rutas nacionales y provinciales, por lo tanto en la zona de préstamos tienen ingerencia Vialidad Nacional o Vialidad Provincial.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 290/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

108 – CREACIÓN DEL “CONSEJO PROVINCIAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SABERES Y COMPETENCIAS LABORAES”

Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 437/13, proyecto de ley**: Se crea en la Provincia de Río Negro el "Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales". Autores: Pedro Oscar Pesatti; Susana Isabel Dieguez; Roxana Celia Fernández y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Créase en la Provincia de Río Negro el “Consejo Provincial de certificación y acreditación de saberes y competencias laborales”.**

Artículo 2º.- Objetivo General: reconocer y certificar en el ámbito de la Provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación: estará constituido por representantes del Ministerio de Educación, la Secretaría de Trabajo, representantes gremiales y municipales afines a cada instancia de acreditación según se establezca en la reglamentación.

Artículo 4º.- De la conformación: este estará conformado por los titulares del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Trabajo, como así representantes de, municipios, organismos sociales, gremios y representantes de instituciones técnicas, quienes tendrán la atribución de reglamentar, implementar y evaluar los saberes.

Artículo 5º.- El Consejo Provincial de certificación y acreditación de saberes y competencias laborales conformará consejos Regionales de Acreditación de Saberes, los que tendrán como finalidad trabajar específicamente en la recepción las inscripciones de los postulantes y en la organización de las condiciones para la instancia de evaluación.

Artículo 6º.- Los objetivos del Consejo Provincial de Evaluación serán:

- a) Certificar los saberes y competencias laborales socialmente productivos de los trabajadores que lo soliciten, independientemente de la forma que los mismos fueron adquiridos.
- b) Generar condiciones favorables para la inscripción de los postulantes, la evaluación de sus saberes y la posterior certificación escrita, siendo las Comisiones Regionales de Acreditación las responsables de canalizar las demandas de certificación.
- c) Acordar el diseño de indicadores de los saberes socialmente productivos y el desarrollo de procedimientos válidos y confiables para su evaluación.
- d) Identificar los sectores productivos y las áreas ocupacionales que participarán en el programa.
- e) Definir estándares de competencias laborales y de empleabilidad en los sectores de mayor relevancia para el desarrollo económico y de recursos humanos del país.
- f) Establecer las bases metodológicas para mecanismos de evaluación y certificación así como modularizar la oferta de formación y capacitación.

Artículo 7º.- Funciones. El Consejo Provincial de Reconocimiento de Saberes tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Crear, dirigir, gestionar, administrar centros de investigación, enseñanza, capacitación, innovación, transferencia tecnológica, difusión, información y documentación.
- b) Celebrar convenios con instituciones oficiales o privadas del país y del extranjero para realizar actividades de investigación, asistencia técnica y/o financiera a proyectos.
- c) Contratar profesores, investigadores, técnicos, profesionales, consultores, del país o del extranjero para dictar cursos o conferencias, realizar investigaciones, desarrollar seminarios, brindar asistencia técnica, ejecutar y/o dirigir proyectos.
- d) Otorgar becas, subsidios, donaciones, créditos y/o financiamientos destinados a tareas vinculadas a la misión y objetivos del Instituto.
- e) Efectuar todo tipo de publicaciones que se vinculen con su objeto.
- f) Realizar actos de difusión y promoción.

Artículo 8º.- Las Autoridades de Aplicación dictarán su propio Reglamento Interno de Funcionamiento y un Reglamento para la Acreditación.

Artículo 9º.- El certificado emitido por esta entidad constituirá un documento laboral de acreditación fehaciente "de saberes socialmente productivos, pudiendo el Consejo realizar convenios con El Instituto Nacional de Educación Técnica para que las certificaciones concuerden con los títulos y certificaciones incorporadas al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 22º y 36º de la Ley 26.058, Ley de Educación Técnico Profesional.

Artículo 10.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

Artículo 11.- De forma.

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, Susana Dieguez, Roxana Celia Fernández, Silvia Renée Horne, legisladores.

Expediente número 437/13. Autores, Pesatti Pedro Oscar, Dieguez Susana Isabel, Fernández Roxana Celia. Extracto: Proyecto de ley: Crea en la Provincia de Río Negro el "Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se transcribe a continuación:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación: Se crea en la Provincia de Río Negro el "Consejo Provincial de certificación y acreditación de saberes y competencias laborales.

Artículo 2º.- Objetivo General: reconocer y certificar en el ámbito de la Provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas.

Artículo 3º.- De la conformación: este estará conformado por los titulares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a través del Consejo Provincial de Educación y de la Secretaría de Trabajo, dos Legisladores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial, (uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría), como así también por representantes de organismos sociales, gremios y representantes de instituciones técnicas afines a cada instancia de acreditación según se establezca en la reglamentación que se implemente para evaluar los saberes.

Artículo 4º.- De la organización: El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales debe conformar Consejos Regionales de Acreditación de Saberes, con la participación de representantes de los municipios correspondientes, cuya finalidad es trabajar específicamente en la recepción de las inscripciones de los postulantes y en la organización de las condiciones para la instancia de evaluación.

Artículo 5º.- Objetivos: Los objetivos del Consejo Provincial de Evaluación son:

- a) Certificar los saberes y competencias laborales socialmente productivos de los trabajadores que lo soliciten, independientemente de la forma que los mismos fueron adquiridos.
- b) Generar condiciones favorables para la inscripción de los postulantes, la evaluación de sus saberes y la posterior certificación escrita, siendo las Comisiones Regionales de Acreditación las responsables de canalizar las demandas de certificación.
- c) Acordar el diseño de indicadores de los saberes socialmente productivos y el desarrollo de procedimientos válidos y confiables para su evaluación.
- d) Identificar los sectores productivos y las áreas ocupacionales que participarán en el programa.
- e) Definir estándares de competencias laborales y de empleabilidad en los sectores de mayor relevancia para el desarrollo económico y de recursos humanos del país.
- f) Establecer las bases metodológicas para mecanismos de evaluación y certificación así como modularizar la oferta de formación y capacitación.

Artículo 6º.- Funciones. El Consejo Provincial de Reconocimiento de Saberes tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Crear, dirigir, gestionar, administrar centros de investigación, enseñanza, capacitación, innovación, transferencia tecnológica, difusión, información y documentación.
- b) Celebrar convenios con instituciones oficiales o privadas del país y del extranjero para realizar actividades de investigación, asistencia técnica y/o financiera a proyectos.
- c) Contratar profesores, investigadores, técnicos, profesionales, consultores, del país o del extranjero para dictar cursos o conferencias, realizar investigaciones, desarrollar seminarios, brindar asistencia técnica, ejecutar y/o dirigir proyectos.
- d) Otorgar becas, subsidios, donaciones, créditos y/o financiamientos destinados a tareas vinculadas a la misión y objetivos del Instituto.
- e) Efectuar todo tipo de publicaciones que se vinculen con su objeto.
- f) Realizar actos de difusión y promoción.

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación: estará constituido por representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Trabajo.

Artículo 8º.- Del Reglamento: La Autoridad de Aplicación dicta su propio Reglamento Interno de Funcionamiento y un Reglamento para la Acreditación.

Artículo 9º.- Del Certificado: El certificado emitido por esta entidad **debe constituir** un documento laboral de acreditación fehaciente "de saberes socialmente productivos, pudiendo el Consejo realizar convenios con El Instituto Nacional de Educación Tecnológica para que las certificaciones concuerden con los títulos y certificaciones incorporadas al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 22º y 36º de la Ley 26.058, Ley de Educación Técnico Profesional.

Artículo 10.- Del Financiamiento: el Poder Ejecutivo adecuará las partidas que correspondan para la ejecución de esta Ley.

Artículo 11.- Reglamentación: La presente debe ser reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

Artículo 12.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Fernández, Pereira, Pesatti, Garrone, Recalt, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 2013.

Expediente número 437/13. Autores, Pesatti Pedro Oscar, Dieguez Susana Isabel, Fernández Roxana Celia. Extracto: Proyecto de ley: Crea en la Provincia de Río Negro el "Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación: Se crea en la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales.

Artículo 2º.- Objetivo General: El objetivo de la presente es reconocer y certificar en el ámbito de la Provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas.

Artículo 3º.- De la conformación: el Consejo está conformado por los titulares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a través del Consejo Provincial de Educación y de la Secretaría de Trabajo, dos Legisladores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial, (uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría), como así también por representantes de organismos sociales, gremios y representantes de instituciones técnicas afines a cada instancia de acreditación según se establezca en la reglamentación que se implemente para evaluar los saberes.

Artículo 4º.- De la organización: El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales debe conformar Consejos Regionales de Acreditación de Saberes, con la participación de representantes de los municipios correspondientes, cuya finalidad es trabajar específicamente en la recepción de las inscripciones de los postulantes y en la organización de las condiciones para la instancia de evaluación.

Artículo 5º.- Objetivos: Los objetivos del Consejo Provincial de Evaluación son:

- g) Certificar los saberes y competencias laborales socialmente productivos de los trabajadores que lo soliciten, independientemente de la forma que los mismos fueron adquiridos.

- h) Generar condiciones favorables para la inscripción de los postulantes, la evaluación de sus saberes y la posterior certificación escrita, siendo las Comisiones Regionales de Acreditación las responsables de canalizar las demandas de certificación.
- i) Acordar el diseño de indicadores de los saberes socialmente productivos y el desarrollo de procedimientos válidos y confiables para su evaluación.
- j) Identificar los sectores productivos y las áreas ocupacionales que participarán en el programa.
- k) Definir estándares de competencias laborales y de empleabilidad en los sectores de mayor relevancia para el desarrollo económico y de recursos humanos del país.
- l) Establecer las bases metodológicas para mecanismos de evaluación y certificación así como modularizar la oferta de formación y capacitación.

Artículo 6º.- Funciones. El Consejo Provincial Reconocimiento de Saberes tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Crear, dirigir, gestionar, administrar centros de investigación, enseñanza, capacitación, innovación, transferencia tecnológica, difusión, información y documentación.
- b) Celebrar convenios con instituciones oficiales o privadas del país y del extranjero para realizar actividades de investigación, asistencia técnica y/o financiera a proyectos.
- c) Contratar profesores, investigadores, técnicos, profesionales, consultores, del país o del extranjero para dictar cursos o conferencias, realizar investigaciones, desarrollar seminarios, brindar asistencia técnica, ejecutar y/o dirigir proyectos.
- d) Otorgar becas, subsidios, donaciones, créditos y/o financiamientos destinados a tareas vinculadas a la misión y objetivos del Instituto.
- e) Efectuar todo tipo de publicaciones que se vinculen con su objeto.
- f) Realizar actos de difusión y promoción.

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Trabajo.

Artículo 8º.- Del Reglamento: La Autoridad de Aplicación dicta su propio Reglamento Interno de Funcionamiento y un Reglamento para la Acreditación.

Artículo 9º.- Del Certificado: El certificado emitido por esta entidad **debe constituir** un documento laboral de acreditación fehaciente de saberes socialmente productivos, pudiendo el Consejo realizar convenios con El Instituto Nacional de Educación Tecnológica para que las certificaciones concuerden con los títulos y certificaciones incorporadas al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 22º y 36º de la Ley Nacional Nº 26.058, Ley de Educación Técnico Profesional.

Artículo 10.- Del Financiamiento: El Poder Ejecutivo adecua las partidas presupuestarias que correspondan para la ejecución de la presente.

Artículo 11.- Reglamentación: La presente es reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

Artículo 12.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Vazzana, Arroyo, Bartorelli, Contreras, Barragán, Gómez Ricca, Torres, Fernández, Pereira, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de septiembre de 2013.

Expediente número 437/13. Autores, Pesatti Pedro Oscar, Dieguez Susana Isabel, Fernández Roxana Celia. Extracto: Proyecto de ley: Crea en la Provincia de Río Negro el "Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la sanción del siguiente Proyecto de Ley y Fundamentos del mismo:**

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro presenta una invariable cantidad de oficios o trabajos los cuales son de suma utilidad para el desarrollo productivo, estos son incalculables por que en su mayoría no tienen su origen en la formación sistemática de instituciones educativas formales.

Esta situación hace que aquellos que poseen estos conocimientos a partir de una formación lograda a partir de experiencias netamente desde la práctica, no se encuentran reconocidos oficialmente por el Estado.

Cabe agregar que esto presenta una reducción de su carácter como ciudadano ya que no son reconocidos formalmente como trabajadores idóneos en ciertas áreas del circuito productivo, así plantea Esther Levy, "Volver a abonar desde el sistema educativo el desarrollo de perspectivas individualizantes de los procesos de formación para el trabajo, desvía una vez más el foco de atención, es decir, la formación integral del ciudadano como trabajador y sujeto de derechos en una sociedad que, por su naturaleza capitalista, coloca en situación de desigualdad a los que la integran. En este sentido, la empleabilidad se convierte en una ilusión en tanto instala, a partir de la educación, la promesa futura de acceso a oportunidades laborales en un escenario en el cual las mismas son insuficientes y están distribuidas de modo muy desigual". Es decir que el reconocimiento es una herramienta propicia para insertarse en el mercado y este reconocimiento debe ser del principal actor, el Estado.

Es necesario avanzar hacia la construcción de la cultura del trabajo, que es en gran medida responsable del crecimiento económico de nuestro país, desterrando las desigualdades de origen, fortaleciendo el desarrollo sustentable y la justicia social de la Provincia.

La certificación de habilidades y competencias laborales constituye una importante herramienta en este proceso, en el sentido que soluciona un problema de información, haciendo que la calidad y la cantidad de las habilidades de los trabajadores sea observable por los posibles empleadores. Sin embargo, la certificación requiere una decidida participación institucional de las empresas, los trabajadores y los sindicatos, en el diseño del contenido y los mecanismos de acreditación.

A instancias de un proyecto de trabajo elaborado por Cinterfor/OIT, se definió la certificación como: "un proceso tendiente a reconocer formalmente las calificaciones ocupacionales de los trabajadores, independientemente de la forma como tales calificaciones fueron adquiridas".

La certificación competencias laborales establece un principio de equidad al evaluar saberes profesionales sin establecer distinciones sobre la modalidad de desarrollo de los mismos. Este reconocimiento a los trabajadores posibilita extender certificaciones con significado de empleo en los ámbitos productivos provinciales y nacionales, estableciendo una unidad de intercambio identificable. La entrega de un certificado es la culminación del proceso de reconocimiento formal de las competencias del trabajador por parte del Organismo certificador.

La certificación de competencias y competencias laborales está emergiendo como un nuevo instrumento para el diagnóstico de necesidades de formación y para el reconocimiento de los logros obtenidos en ambientes diferentes a los centros de formación. Pero tal como lo establece la nueva Recomendación sobre recursos humanos de la OIT, se requiere alentar a los países para que formulen políticas nacionales de desarrollo de sus recursos humanos en la línea de favorecer la empleabilidad, entendida como la posibilidad de encontrar un trabajo decente, ascender dentro de la empresa, o cambiar cuando sea necesario; todo ello en el marco de los constantes cambios que imponen la tecnología y las nuevas formas de organización del trabajo.

Algunos hitos en el reconocimiento de aprendizajes previos:

- INA de Costa Rica mantiene en funcionamiento una unidad especializada en prestar el servicio de certificación, mediante el cual la institución reconoce las competencias demostradas por una persona, independientemente de la forma como las haya adquirido.
- SENA de Colombia realizó, desde los años setenta, experiencias de "validación ocupacional". Utilizando "bancos de pruebas" se detectaban las capacidades de los candidatos en relación con un estándar: el programa de formación de la entidad. La institución otorgaba un Certificado de Aptitud Profesional a quienes superaban las pruebas y brindaba cursos de complementación para las habilidades que se requería desarrollar.

El reconocimiento de las competencias tiene otras características que se podrían resumir en:

- Un marco coherente (una estructura ocupacional) que permita a cualquiera reconocer el contenido de la ocupación que se está certificando (se han definido así las cualificaciones nacionales en Inglaterra, o la matriz de cualificaciones en México; otros países están actualizando sus Clasificaciones de ocupaciones).
- La garantía de legitimidad y valor del certificado. Ello significa que lo valore el empresario, el trabajador, el Estado. El valor de un certificado se puede asemejar a modo de gráfico al dinero. Un billete no vale más por su diseño, colorido o tamaño sino por el valor que le asigna la sociedad y la economía que lo utilizan.
- Derivarse de un mecanismo sencillo, no burocratizado y menos costoso para el usuario que otras alternativas. Siguiendo con la metáfora del dinero la gente lo usa porque encuentra que es un mejor referente, que cambiar directamente manzanas por queso, o sal por arroz.
- Tener legitimidad y credibilidad. Es decir, nacer de un mecanismo institucional creíble y socialmente reconocido. Si existen muchos tipos y fuentes de certificados, pronto los malos certificados desplazarán a los buenos. Mucha gente no tendrá más remedio que acudir a las certificaciones de menor calidad que seguramente serán más accesibles y menos estrictas.
- Facilitar la transparencia. Ello implica que un trabajador sepa lo que el certificado dice de él, lo que se espera de su desempeño, así como que el empleador pueda ver, sin lugar a dudas, el tipo y alcance de las competencias poseídas por el trabajador.
- La certificación debe permitir la configuración del concepto de aprendizaje permanente. Porque efectúa el reconocimiento de todos los saberes y valora los conocimientos y las aptitudes adquiridas en todos los ámbitos de la vida pero también se articula con la oferta de oportunidades de formación, que permiten complementar las competencias aún no poseídas. El proceso de reconocimiento de competencias debe ofrecer todas las posibilidades educativas y formativas, para motivar al candidato hacia su desarrollo profesional. Crear una cultura del aprendizaje implica ampliar las oportunidades de formación.

Estos movimientos opuestos llevan unos a fortalecer las cadenas y otros, a romper las ataduras que imponen dependencias, sumisiones. Es, en este contexto donde se desarrollan los procesos de socialización, educación e investigación comunitaria que pretenden recrear identidades en la perspectiva de constituir sujetos sociales en ámbitos configurativos caracterizados por las articulaciones, vínculos o redes. No son, entonces personas atadas, sino individuos y grupos capaces de reconocerse y asociarse desde sentidos y urdimbres socio culturales tejidas conjuntamente. La autoridad que sujeta, en estos casos, se transforma en una relación dialógica, caracterizada por el reconocimiento.

Cabe agregar que es necesario en este proyecto el trabajo con distintos sectores como son los municipios, gremios, las organizaciones, etc; esto permitirá que tener un contacto directo con la identidad y reconocimiento de los oficios que se desea reconocer. Esta visión integradora permitirá reconstruir lazos de solidaridad y trabajo, permitiendo a los distintos sectores de la provincia localizar grupos que necesiten ser reconocidos como una por su destreza en el desempeño de las distintas tareas. Permitiendo así a los distintos sectores por medio de la participación en la toma de decisiones en la esfera pública en el reconocimiento de saberes y la evaluación que se implementaran en el presente proyecto. Impidiendo de esta forma que los organismos evaluadores tomen medidas arbitrarias que amenacen el espíritu del presente proyecto, fiscalizando que se ejerza la igualdad de todos los participantes, esto permite reconstruir nuevos espacios de participación y legitimación por medio de los consejos locales de acreditación de saberes. La descentralización y la participación son dos medios para incorporar a los procesos públicos de toma de decisiones sectores más amplios de una población determinada, con un papel de información y control de esos procesos. La mayoría de las justificaciones de una acción participativa y descentralizada parten del supuesto de que la mayor participación en la toma de decisiones en asuntos públicos es buena en sí misma y de que puede mejorar la eficiencia, la equidad, el desarrollo y la administración de los recursos. Se piensa generalmente que la descentralización, al acercar más a los ciudadanos a las decisiones de gobierno, promueve la transparencia y por lo tanto, la efectividad en el sector público (Fox y Aranda, 1996). «En el fondo, la descentralización tiende a realizar una de las aspiraciones centrales del gobierno justo: la democratización, o deseo de que los ciudadanos hagan oír su voz en sus propios asuntos. En ese sentido, la descentralización es una estrategia de gobierno promovida por presiones externas o internas para facilitar transferencias de poder hacia aquellos a quienes más afecta el ejercicio del poder» (Agrawal y Ostrom, 1999).

Entre los principios establecidos en la Ley 4819, nueva ley orgánica de Educación, se establece en su art 10º inc i) "Concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales, colectivos y cooperativos, así como la vinculación efectiva con los procesos científicos, tecnológicos, de desarrollo e innovación productiva, como parte constitutiva del proceso de formación de todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos", tomando forma concreta en el artículo 74º donde expresa claramente "Son objetivos de la educación no formal satisfacer las necesidades de calificación de

los trabajadores rurales o urbanos, la promoción comunitaria y las necesidades recreativas específicas, aprovechando las capacidades y recursos educativos de la comunidad, sin constituir propuestas pedagógicas que acrediten títulos de validez oficial".

El reconocimiento y acreditación por parte del sistema educativo del trabajo productivo como creador de saberes válidos y de competencias laborales constituye un acto de justicia hacia todas las personas que trabajan, lo que al mismo tiempo contribuye al enriquecimiento de la cultura y de los propios conocimientos escolares.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación: Se crea en la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales.

Artículo 2º.- Objetivo General: El objetivo de la presente es reconocer y certificar en el ámbito de la Provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas.

Artículo 3º.- De la conformación: el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales está conformado por los titulares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a través del Consejo Provincial de Educación y de la Secretaría de Trabajo, dos Legisladores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial, (uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría), como así también por representantes de organismos sociales, gremios y representantes de instituciones técnicas afines a cada instancia de acreditación según se establezca en la reglamentación que se implemente para evaluar los saberes.

Artículo 4º.- De la organización: El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales debe conformar Consejos Regionales de Acreditación de Saberes, con la participación de representantes de los municipios correspondientes, cuya finalidad es trabajar específicamente en la recepción de las inscripciones de los postulantes y en la organización de las condiciones para la instancia de evaluación.

Artículo 5º.- Objetivos: Los objetivos del Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales son:

- a) Certificar los saberes y competencias laborales socialmente productivos de los trabajadores que lo soliciten, independientemente de la forma que los mismos fueron adquiridos.
- b) Generar condiciones favorables para la inscripción de los postulantes, la evaluación de sus saberes y la posterior certificación escrita, siendo las Comisiones Regionales de Acreditación las responsables de canalizar las demandas de certificación.
- c) Identificar los sectores productivos y las áreas ocupacionales que participarán en el programa.
- d) Definir estándares de competencias laborales y de empleabilidad en los sectores de mayor relevancia para el desarrollo económico y de recursos humanos del país.
- e) Establecer las bases metodológicas para mecanismos de evaluación y certificación así como modularizar la oferta de formación y capacitación.

Artículo 6º.- Funciones. El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Crear, dirigir, gestionar, administrar centros de investigación, enseñanza, capacitación, innovación, transferencia tecnológica, difusión, información y documentación.
- b) Celebrar convenios con instituciones oficiales o privadas del país y del extranjero para realizar actividades de investigación, asistencia técnica y/o financiera a proyectos.
- c) Contratar profesores, investigadores, técnicos, profesionales, consultores, del país o del extranjero para dictar cursos o conferencias, realizar investigaciones, desarrollar seminarios, brindar asistencia técnica, ejecutar y/o dirigir proyectos.
- d) Otorgar becas, subsidios, donaciones, créditos y/o financiamientos destinados a tareas vinculadas a la misión y objetivos del Instituto.

- e) Efectuar todo tipo de publicaciones que se vinculen con su objeto.
- f) Realizar actos de difusión y promoción.
- g) **Acordar el diseño de indicadores de los saberes socialmente productivos y el desarrollo de procedimientos válidos y confiables para su evaluación.**
- h) **Confeccionar, publicar y actualizar periódicamente un listado de oficios, saberes y competencias laborales socialmente productivas identificando el nivel de oferta en las distintas localidades de la Provincia.**

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Trabajo.

Artículo 8º.- Del Reglamento: La Autoridad de Aplicación dicta su propio Reglamento Interno de Funcionamiento y un Reglamento para la Acreditación.

Artículo 9º.- Del Certificado: El certificado emitido por esta entidad debe constituir un documento laboral de acreditación fehaciente de saberes socialmente productivos, pudiendo el **Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales**, realizar convenios con El Instituto Nacional de Educación Tecnológica para que las certificaciones concuerden con aquellas incorporadas al "Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones" de acuerdo a lo establecido en los artículos 22º y 36º de la **Ley Nacional de Educación Técnico Profesional número 26.058.**"

Artículo 10.- Del Financiamiento: El Poder Ejecutivo adecua las partidas presupuestarias que correspondan para la ejecución de la presente.

Artículo 11.- Reglamentación: La presente es reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

Artículo 12.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Dieguez.

SRA. DIEGUEZ - Gracias, compañero presidente.

Solamente para aclarar porque este proyecto de ley fue debatido ya desde el período anterior y nosotros lo hemos retomado nuevamente, y en dos o tres sesiones, no me acuerdo, volvió a comisión porque no había un consenso generalizado, lo que quiero rescatar es que se ha trabajado con los asesores y se llegó a un acuerdo con los distintos bloques. Así que no hay mucho más para decir, ya lo ha leído el Secretario Legislativo, solamente pedimos su aprobación en la sesión. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Agostino.

SRA. AGOSTINO - Gracias, señor presidente.

Quería comentar que sí es verdad, como dice la legisladora preopinante, fue un trabajo hecho en la comisión de origen donde se creó una comisión ad-hoc con los asesores para trabajar el tema, se han aceptado algunas propuestas de modificaciones como la conformación del Consejo que va a incluir ahora un representante de la Legislatura; también convalidar las certificaciones, es decir, que concuerden con las incorporadas al Catálogo Nacional de Títulos y Calificaciones y otras modificaciones. Nosotros seguimos considerando que debería ser un programa dentro del Consejo Provincial de Educación, ya que consideramos que se encuentra legislado por el artículo 71 de la ley 4.819 en su inciso e), sin embargo como no parece ser incompatible y atento a la voluntad de consenso que han tenido los autores del proyecto, lo vamos a acompañar.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias legisladora Daniela Agostino.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto 437/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

109 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Antes de continuar con el tratamiento de los expedientes y si los señores legisladores están de acuerdo y me acompañan, invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Pasamos a un breve cuarto intermedio de dos minutos. Gracias.

-Eran las 12 y 50 horas.

110 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 13 y 02 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Continúa la sesión.

Solicito a los señores legisladores que estén en la Casa por favor ocupen sus bancas.

111 – CREACIÓN DE LA MUESTRA POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 565/13, proyecto de ley**: Se crea en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro la muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Autora: Susana Isabel Dieguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Creación- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la Muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- Objetivo- Será objetivo de la Muestra exponer material gráfico referido a:

- a. Las normas jurídicas, nacionales y provinciales, dictadas durante los últimos 30 años, referidas al juzgamiento por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y todas aquellas relacionadas con la misma.
- b. Estadísticas actualizadas periódicamente con datos acerca de los juicios por la memoria, la verdad y la justicia desarrollados en nuestro país.
- c. Material que dé testimonio de las historias de los detenidos y desaparecidos de nuestra provincia, como así también información detallada sobre el juzgamiento que se realicen a sus represores.
- d. Información referida a la búsqueda de los hijos de desaparecidos que fueron secuestrados y a quienes le negaron su identidad y de los que han sido recuperados.
- e. La lucha del movimiento por los derechos humanos, encabezados por Madres y Abuelas de plaza de Mayo y la agrupación H.I.J.O.S.

Artículo 3º.- Aplicación- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación le asignará el espacio físico e infraestructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 5º.- Será facultad de la autoridad de aplicación establecer acuerdos con Municipios y/o Concejos Deliberantes de la Provincia, para que la Muestra por la Memoria, la Verdad y la Justicia recorra el territorio rionegrino cuando las autoridades locales lo requieran.

Artículo 6º.- A fin de cumplir con el objetivo de la presente ley, el presidente de la Legislatura de Río Negro articulará las acciones que considere pertinentes con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia. De la misma manera convocará a los organismos de Derechos Humanos con asiento en nuestra Provincia para la concreción de la Muestra.

Artículo 7º.- Presupuesto- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán estar previstos específicamente en el presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 8º.- De forma.

Firmado: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

Expediente número 565/13. Autora: Dieguez Susana Isabel. Extracto: Proyecto de ley: Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (res. 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Agostino, Banega, Dieguez, Fernández, Uría, Barragán, Horne, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 565/13. Autora: Dieguez Susana Isabel. Extracto: Proyecto de ley: Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación- Se Crea en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- Objetivo- Son objetivos de la Muestra exponer material gráfico referido a:

- a. Las normas jurídicas, nacionales y provinciales, dictadas durante los últimos 30 años, referidas al juzgamiento por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y todas aquellas relacionadas con la misma.
- b. Estadísticas actualizadas periódicamente con datos acerca de los juicios por la memoria, la verdad y la justicia desarrollados en nuestro país.
- c. Material que dé testimonio de las historias de los detenidos y desaparecidos de nuestra provincia, como así también información detallada sobre el juzgamiento que se realicen a sus represores.
- d. Información referida a la búsqueda de los hijos de desaparecidos que fueron secuestrados y a quienes le negaron su identidad y de los que han sido recuperados.
- e. La lucha del movimiento por los derechos humanos, encabezados por Madres y Abuelas de plaza de Mayo y la agrupación H.I.J.O.S.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación coordina y articula con los distintos organismos y dependencias del sector público la asignación del espacio físico e infraestructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 5º.- Es facultad de la autoridad de aplicación establecer acuerdos con Municipios, Concejos Deliberantes y organizaciones de derechos humanos con asiento en la provincia de Río Negro, para que la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia recorra el territorio rionegrino cuando las autoridades locales así lo requieran.

Artículo 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son previstos específicamente en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para la Administración Pública Provincial.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 8º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Ledo, Horne, Berardi, Casadei, Contreras, Dellapitima, Doñate, Facundo López, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez.

SRA. DIEGUEZ - Gracias, compañero presidente.

Este proyecto de ley, en principio estaba circunscrito nada más que a la Legislatura por ser un lugar de resonancia y de muchas voces, pero cuando tomó estado público, los organismos de Derechos Humanos, los asesores y referentes sociales plantearon por qué no ampliar esta muestra a otros Poderes, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. ¿Y por qué el Poder Judicial? Justamente, porque en estos años, en estos 30 años de democracia, en el Poder Judicial no se ha visto ni se ve, hasta ahora, ninguna muestra que tenga que ver con el período de la dictadura...

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Discúlpeme, señora legisladora.

Por favor solicito a los señores legisladores que se encuentran en el recinto que ocupen sus bancas.

Continúe señora legisladora.

SRA. DIEGUEZ - Gracias, señor presidente.

Esta iniciativa pretende dar testimonio en los tres Poderes del Estado de lo que significó la dictadura cívico militar.

Uno diría por qué, justamente ahora en los 30 años de la democracia, y nunca está de más y sobre todo por algunas voces que se escuchan en los medios de comunicación en los discursos políticos. Los dos candidatos del establishment Sergio Massa y Mauricio Macri hablan de amnistía en los programas de Grondona junto al Tata Yofré. Sabemos y somos conscientes que nuestro pueblo no acepta estos discursos porque estos 30 años de democracia han concientizado de lo que significó esa dictadura y de lo que significó el juicio a las Juntas y después estos 10 últimos años con una política de Derechos Humanos donde puso a todos los represores que se están juzgando en la cárcel común, a los genocidas.

Últimamente se escuchan voces como la de Ceferino Reato, que vuelve a hablar de la Teoría de los Dos Demonios, el autor del libro –no me acuerdo quien es el autor- El Negocio de los Derechos Humanos, en el cual el vocero del establishment, Lanata, lo plantea en sus programas, que está harto de desaparecidos y harto de hablar de la dictadura. Por eso, nosotros creemos que son importantes estas muestras porque, además, después que se abrió el archivo, último archivo, justo en 30 años -y uno se preguntará por qué en 30 años la Fuerza Aérea abre-, encuentra un archivo y se entrega, y en ese archivo está nada más y nada menos que todo lo que veníamos diciendo.

Sabemos que los militares eran muy burócratas y tomaban nota de todo, y ese archivo, el primer archivo, me acuerdo que lo abrió Carlos Soria cuando era Secretario de Seguridad y se lo entregó a los organismos de Derechos Humanos y que sirvió para muchos juicios, y este último que se abrió y que tiene mucho que ver para las muestras estas que nosotros estamos proponiendo, plantea y nos da la razón de todo lo que veníamos diciendo, que era un plan sistemático y el plan sistemático llegaba hasta el 2000. Y esas muestras también hablan, como lo denuncian en su libro Cuentas Pendientes, Verbitsky y Bohoslavsky, donde se ven los cómplices que ahora en esta muestra pueden estar; todo lo que decíamos de *Papel Prensa*, que se burlaban y decían que era mentira lo que se decía, de cómo fue robado a los Gravier en una sala de tortura, toda esa documentación hoy puede mostrarse, discutirse y tiene que quedar permanente para que los pueblos puedan seguir mirando lo que pasó para que no vuelva a ocurrir.

Esta muestra se circunscribe a la dictadura del '76, pero no quiere decir que no podamos poner las de las dictaduras anteriores, del año '30 hasta el '76.

Por eso, compañera presidenta, voy a pedir la aprobación de este proyecto, en estos 30 años de democracia, y todo lo que nosotros denunciemos nos vino a dar la razón, los distintos archivos que se vienen abriendo. Nada más, compañera.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Carlos Gustavo Peralta y ocupa el sitial de la presidencia la Vicepresidenta 1º, legisladora Ángela Vicidomini.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 565/13, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicedomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

112 – CIUDADANO ILUSTRE: SEÑOR RUBEN DAMIÁN LUCERO
Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicedomini) - Corresponde el tratamiento del expediente número 642/13, proyecto de ley: Se declara Ciudadano Ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufre) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se declara ciudadano ilustre al señor Rubén Damián Lucero, Bombero Voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad, un digno representante del espíritu de entrega de todos los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 642/13. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de ley: Se declara Ciudadano Ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Milesi, Pereira, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 642/13. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de ley: Se declara Ciudadano Ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 642/13. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de ley: Se declara Ciudadano Ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Ledo, Horne, Berardi, Carreras, Casadei, Contreras, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señora presidenta.

Para mí es un verdadero honor ser la autora de este proyecto de ley, por el cual se declara ciudadano ilustre de la Provincia de Río Negro a un joven bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, un joven llamado Rubén Damián Lucero, que a raíz de un accidente producido al momento de ir a apagar un incendio en un supermercado en esa ciudad andina, por el hecho de haber aspirado monóxido de carbono y haber tomado contacto con sustancias tóxicas, a raíz de eso estuvo once días en terapia intensiva y hoy se encuentra trasladándose con una silla de ruedas totalmente paralizado, sin poder siquiera hablar, pero es autor ideológico de un proyecto de ley que está en tratamiento de esta Legislatura relacionado con la instalación de desfibriladores en distintos centros públicos y privados, para que justamente sea un elemento para trabajar con aquellas personas con problemas cardíacos en el momento que intervienen los Bomberos Voluntarios, o sea que este joven, a pesar de su situación, de encontrarse totalmente paralizado y ni siquiera poder hablar, se relaciona con nosotros, con el mundo, a través de una pequeña computadora y cerebralmente está en condiciones de poder seguir aportando, inclusive trabajar en un proyecto de ley y así también aportar para el mejoramiento de la situación de los Bomberos Voluntarios de toda la Provincia y por supuesto de toda la comunidad.

En la comisión, cuando esto se trató le agradecí a la legisladora Susana Dieguez, que tuvo la deferencia de tratar este proyecto, previo a dejar esta banca, que va a ser en los próximos días, para ingresar al Senado de la Nación, y me pareció sumamente importante poder homenajear a este joven, Damián Lucero, y en su nombre a todos los Bomberos Voluntarios de la Provincia por la entrega, por la dedicación, por poner su vida en riesgo, en beneficio de toda la sociedad y hacerlo a través del homenaje de este joven que ingresó como Bombero Voluntario a los 18 años en el Cuartel de Bomberos de San Carlos de Bariloche.

Quiero dar lectura a una nota que he recibido en el día de ayer, del Presidente de la Federación Provincial de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Río Negro, Aníbal Tortoriello, la cual dice lo siguiente: "*Cipolletti, 13 de noviembre de 2013. A la señora Magdalena Odarda, electa Senadora de la Nación. De mi mayor consideración: Me dirijo a Usted en referencia a su gestión para lograr el reconocimiento de ciudadano ilustre para el señor Damián Lucero, Bombero Voluntario de nuestra Provincia. (...) Este reconocimiento logrado por el señor Damián Lucero, exponente de la entrega, servicio y sacrificio del Bombero Voluntario, hace justicia a quien no sólo dona su tiempo y esfuerzo, sino también su salud física, en el cumplimiento de su vocación solidaria, que es el servicio desinteresado hacia el prójimo. Necesitamos en nuestra sociedad referentes de los valores que nos construyen como Patria, y Damián enarbola con grandeza esta premisa, pues a pesar de su incapacidad generada en el cumplimiento del servicio voluntario, continúa prestando el mismo en el Cuartel de Bomberos, y dando gracias a Dios de que fue a él y no un compañero a quién le tocó vivir esta experiencia.*

Este profundo rasgo solidario, en el sentir expresado por Damián, conmueve e invita a la conversión a quienes vivimos en un mundo individualista, egoísta y tristemente poco constructivo. Hago extensivo mi agradecimiento a todos los oyentes, legisladores y autoridades que hayan ayudado a lograr esta honorable mención (...)". Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Contreras.

SRA. CONTRERAS - Gracias, señora presidenta.

El compromiso, la dedicación y el riesgo que asumen las personas involucradas en seguridad o en los servicios de emergencia, se pone en valor sobre todo cuando se resguardan los bienes de los ciudadanos o cuando se salvan vidas, pero más aún cuando ponen en riesgo sus propias vidas como fue el caso de Damián Lucero, que se desempeña como bombero en la ciudad de San Carlos de Bariloche y que luego de sobrellevar una difícil situación que lo colocó al borde de la muerte, el señor Lucero presentó secuelas graves las cuales exigen que al día de hoy se tenga que movilizar en silla de ruedas.

Como barilochense me llena de orgullo poder compartir en esta oportunidad una experiencia de vida y entrega a la comunidad, en este caso barilochense, como la que aquí se detalla, siendo el caso de Damián Lucero, por lo cual valoro muchísimo la decisión de nuestro Presidente de la Legislatura Carlos Peralta, que ha decidido homenajearlo muy especialmente en el marco de la Fiesta de la Democracia que se va a realizar el 10 de diciembre.

Por supuesto que invito a todos los legisladores a adherir a este proyecto. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Tiene la palabra la señora legisladora Agostino.

SRA. AGOSTINO - Gracias, señora presidenta.

Nosotros adherimos en todos sus términos a esta declaración y quiero hacer extensivo esto también a todos los bomberos de mi ciudad que tienen la característica que en su mayoría son familias que han transmitido el espíritu solidario a sus hijos y son generaciones y generaciones de bomberos voluntarios que, además de ser ciudadanos ilustres son ciudadanos solidarios que son realmente muy importantes y necesarios. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 642/13, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

113 – “FIESTA PROVINCIAL DEL GAUCHO” EN CHICHINALES **Consideración**

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 684/13, proyecto de ley**: Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho" que se celebra en el mes de marzo de cada año y se designa a la localidad de Chichinales, sede permanente de la mencionada fiesta. Autor: Carlos Antonio Vazzana.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 684/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 684/13. Autor: Vazzana Carlos Antonio. Extracto: Proyecto de ley: Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho" que se celebrará en el mes de marzo de cada año y se designa a la localidad de Chichinales, sede permanente de la mencionada fiesta.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho".

Artículo 2º.- Se designa a la Ciudad de Chichinales sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se **celebra** en el mes de Marzo de cada año.

Artículo 3º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T número 3.478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Cultura.

Artículo 4º.- Se incorpora la "Fiesta Provincial del Gaucho" a la Ley T número 1.048 de fiestas provinciales, en la oportunidad prevista por el Artículo 3 de la Ley K número 4.734.

Artículo 5º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 684/13. Autor: Vazzana Carlos Antonio. Extracto: Proyecto de ley: Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho" que se celebrará en el mes de marzo de cada año y se designa a la localidad de Chichinales, sede permanente de la mencionada fiesta.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 7/8.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lastra, Dieguez, Vazzana, Ledo, Horne, Berardi, Carreras, Casadei, Contreras, Dellapitima, Doñate, González, Facundo López, Piccinini, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Vazzana.

SR. VAZZANA - Brevemente, señora presidenta.

La presentación de este proyecto obedece a una reunión mantenida desde hace un tiempo atrás con el intendente y los concejales de la localidad de Chichinales, en donde planteaban la posibilidad de poder contar con una fiesta que tenga carácter provincial.

En cuanto a elegir la temática, podemos decir que surgió como algo muy natural teniendo en cuenta que la localidad de Chichinales es la ciudad más antigua de todo el Alto Valle de Río Negro. Fue fundada en 1879, cuando el General Julio Argentino Roca ingresa al Alto Valle por el sector Este, construyendo ahí el fuerte de avanzada que se llamó Chichinales y posteriormente la localidad fue bautizada como Chichinales. Tal vez este pasado hizo que sus habitantes, sus autoridades, tengan un especial cuidado y un especial respeto por todas nuestras tradiciones. Una ciudad con una gran actividad en eventos como jineteadas, bailes folclóricos, destrezas criollas y con una Escuela Municipal de Arte que es un orgullo para todos los habitantes.

Este proyecto crea una nueva fiesta provincial, rescatando la figura del hombre de campo, buscando mantener vivo el arraigo de nuestra historia, de nuestras costumbres y de los modos que hacen a la tradición del gaucho. Tiene el objetivo de fomentar el amor por nuestras tradiciones, a través de todas las destrezas, de la música nativa, de las artesanías, de las comidas típicas que siempre rodearon al gaucho y a su historia.

Por lo expuesto pedimos desde nuestro bloque el acompañamiento a este proyecto de ley que habla de nuestro pasado cultural y también de nuestro presente, que tenemos, como legisladores, el derecho y la obligación de preservar nuestra historia en todas sus manifestaciones. Nada más, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Francisco González.

SR. GONZÁLEZ - Gracias, señora vicepresidenta.

Desde nuestro bloque siempre vamos a acompañar el proyecto en cuestión presentado por el legislador Vazzana.

No tenía pensado hacer uso de la palabra, pero quiero hacer solamente dos aclaraciones a su presentación, una de ellas que el General Julio Argentino Roca no denominó como Chichinales a esa localidad sino que fue un decreto del año '31 y que tenía que ver con la toponimia del lugar, y además, que no hay ninguna escuela de arte en la localidad, es una escuela de folclore que sí es el orgullo de los chichinalenses, pero por supuesto vamos a acompañar ese proyecto. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Gracias, legislador.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 684/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

114 – ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL NÚMERO 26.894 **Consideración**

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 693/13, proyecto de ley**: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.894, que prorroga hasta el 23 de noviembre de 2017 el plazo establecido en la Ley Nacional número 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias. Autores: César Miguel; Silvia Renée Horne.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 693/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 693/13. Autores: Horne Silvia Renée, Miguel César. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.894, que proroga hasta el 23 de noviembre de 2017 el plazo establecido en la Ley Nacional número 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Doñate, Pega, Contreras, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Dellapitima, Gemignani, Dieguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 693/13. Autores: Horne Silvia Renée, Miguel César. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.894, que proroga hasta el 23 de noviembre de 2017 el plazo establecido en la Ley Nacional número 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Horne, Lastra, Dieguez, Vazzana, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Doñate, Fernández, Garrone, Gemignani, González, Facundo López, Mendioroz, Odarda, Piccinini, Rivero, Torres, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador César Miguel.

SR. MIGUEL - Gracias, presidenta.

Este tema no es nuevo, esta Legislatura ha adherido en dos oportunidades a la ley número 26.160, que fue la ley que dio origen a este trabajo que se viene realizando a lo largo y a lo ancho del país y que está enmarcado en esta década de ganancia de derechos que fundamentalmente lo que ha atendido son viejos reclamos de las comunidades de pueblos originarios de toda la Argentina y que particularmente en nuestra Provincia, en Río Negro, reconoce antecedentes a través de la ley número 2.287 que creó el CODECI, que es el organismo que justamente a través de un convenio con el INAI, que también en el año 2007 creó el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas que posibilitó el relevamiento hasta hoy de más del 50 por ciento de las comunidades de nuestra Provincia, restando gran cantidad de trabajo todavía.

Lo que hace esta ley es justamente establecer la emergencia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, y un tema que es importante, suspende por el plazo de la emergencia declarada la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo o desocupación.

Importantísima para nuestra región, para la Patagonia y para todo el país, la aplicación de esta ley que aún existiendo, muchos jueces no la han tenido en cuenta con desalojos que han dictado en diversas oportunidades y en distintas comunidades de nuestra Provincia. Sin embargo hoy comienza a instalarse este derecho y algunos jueces han hecho lugar a reclamos de las comunidades a la hora de ser desalojadas y esto no ha ocurrido.

Por eso simplemente queremos ratificar nuestra voluntad de seguir trabajando en este tema, un tema que además es de esas leyes que impactan directamente en la vida de la gente; yo hace mucho tiempo veía un video de Lucerinda Cañumil, una ciudadana más que ilustre de esta Provincia, que con sus casi 90 años aún continúa con una lucha denodada por su territorio, que es allá cercano a Norquínco, en la zona de Chenqueniye, Las Bayas y que justamente ha conformado una comunidad y ha recuperado gran parte de sus tierras, y decía ese video, -que aconsejo que los legisladores y quienes

tengan la oportunidad de verlo, está en Internet- y que pone en valor esta ley, de manera tal que este tipo de legislación cuando la gente se apropia, comienza a ser derecho adquirido que difícilmente pueda retroceder.

Por eso pedimos a la Legislatura que apruebe esta ley que adhiere a una nueva prórroga que ha establecido el Congreso de la Nación hace poquitos días, la Cámara de Diputados y Senadores, y que extiende este derecho hasta el año 2017. También comprometemos nuestro esfuerzo para que los relevamientos restantes se puedan hacer, que los recursos que dispone la Nación lleguen a donde tienen que llegar para que en definitiva esto se pueda cumplir.

Quiero también destacar que en las dos oportunidades anteriores que esta ley se ha aprobado y se ha sumado a la ley nacional, ha sido de la mano de la legisladora Odarda, que dentro de pocos días va a estar en el Senado de la Nación, y que a pesar de tener diferencias con el Gobierno Nacional le pido, en todo caso, que atienda a veces los proyectos que vengan del Ejecutivo Nacional porque tienen que ver con esto: Con consolidar derechos, con avanzar y con atender viejos reclamos de la gente. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SR. ODARDA - Gracias, señora presidenta.

Por supuesto que voy a acompañar este proyecto que es muy importante, es cierto que es una segunda prórroga lo que estamos haciendo, pero es ponernos en línea con la prórroga, justamente la ley número 26.160 que fue aprobada en los últimos días en el Congreso de la Nación.

Coincido absolutamente con el legislador César Miguel en que todavía falta mucho en cuanto a las tareas de finalización, del relevamiento que establece la ley número 26.160, que también estamos en deuda, no nosotros, pero sí muchos jueces que desconocen la vigencia de esta ley y que muchas veces somos incluso los legisladores quienes tenemos que ir al Consejo de la Magistratura a denunciar a estos jueces por incumplimiento de una ley tan relevante como es esta ley nacional y que nosotros desde Río Negro, en esta ocasión, vamos a adherir nuevamente.

Hay mucho para trabajar, por supuesto me comprometo a hacerlo desde el Congreso de la Nación. Creo que en eso estamos todos de acuerdo -más allá del partido o del bloque al cual pertenecemos- en trabajar por el definitivo reconocimiento de los derechos de nuestros pueblos indígenas, es una meta y es también un objetivo para tener más derechos en esta democracia que tanto nos costó recuperar a los argentinos. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Gracias, legisladora Odarda.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 693/13 proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

115 – CREACIÓN FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE RIONEGRINO – FONTECRIO **Consideración**

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 697/13, proyecto de ley**: Modifica la Ley E número 4.346 que adhiere a la Ley Nacional número 25.988 -Creación del Régimen de Promoción de la Industria del Software-. Crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO). Autor: Roberto Jorge Vargas y Otros.

El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 393/12.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 697/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 697/13. Autor: Vargas Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley E número 4.346 que adhiere a la Ley Nacional número 25.988 – Creación del Régimen de Promoción de la Industria del Software- Crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO).

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Horne, Lastra, Dieguez, Vazzana, Arroyo, Berardi, Carreras, Contreras, Dellapitima, Doñate, Fernández, Garrone, Gemignani, Facundo López, Mendioroz, Odarda, Piccinini, Rivero, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Roberto Vargas.

SR. VARGAS - Gracias, compañera presidenta.

Primero para corregir el número de carátula que tiene el número 25.988 y es el 25.922.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - ¿A qué se refiere, legislador?, ¿a la ley a la que hace referencia?

SR. VARGAS - Sí, a la carátula del expediente.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - ¿En la carátula es Ley Nacional 25.988?

SR. VARGAS - Es 25.922. La Industria del Software y Servicios Informáticos es una de las actividades productivas que mayor crecimiento económico y mayor empleo ha generado en los últimos años en la Argentina. No vamos abundar en cifras y conceptos ya explicados en los fundamentos del proyecto, pero sí comentarles que en el año 2003 el sector facturaba poco más de 800.000 dólares, exportaba por 1.700 millones y ocupaba 19.000 puestos de trabajo. Hoy factura 3.700 millones de dólares, exporta por 900 millones y emplea más de 78.000 trabajadores.

Gran parte de este impresionante crecimiento -superior al 500 por ciento- se debe a las políticas implementadas por el Gobierno Nacional en los últimos 8 años, fundamentalmente a la promoción fiscal y al acceso al financiamiento provisto por la Ley 25.922.

Nuestra Provincia -por medio de la ley 4.346- adhirió la Ley Nacional 25.922 de promoción de la industria del Software, estimo que con el buen criterio de promover en nuestra tierra la creación de nuevos emprendimientos y la radicación de nuevas industrias de bases tecnológicas. Ese objetivo no ha sido logrado, señora presidenta, las cientos de nuevas empresas de Software y servicios informáticos creados en los últimos años, no han elegido concretamente nuestra Provincia, casi el 90 por ciento de ellas se han radicado en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense, en Santa Fe, en Córdoba, y poco más del 10 por ciento ha elegido el interior profundo del país, de los cuales a nuestra querida Provincia sólo le ha tocado el 0,45 por ciento.

Usted se preguntará, señora presidenta, ¿por qué? La respuesta es por dos motivos fundamentales: El primer motivo se debe a que las empresas eligen estar cerca de otras empresas más grandes y exitosas de las cuales aprender y a las cuales ofrecer sus servicios, también en lugares donde haya instituciones académicas que aporten los recursos humanos necesarios para trabajar en ellas, y además ese lugar geográfico debe contar con una muy buena infraestructura de servicios de comunicación y transporte que los conecte con el mundo y el mercado.

El segundo motivo por el cual la mayoría de las empresas se han creado o radicado en Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, como decía anteriormente, se debe a que esas provincias cuentan con políticas de atracción, ofrecen beneficios fiscales propios y acceso a fuentes de financiamiento de proyectos, no se quedan sólo con los beneficios que otorga la ley nacional a los emprendedores tecnológicos, van más allá con instrumentos propios que complementan y hasta suplantán a los ofrecidos por el Gobierno Nacional.

El primer condicionante que impulsa la empresa a crearse o radicarse en un lugar determinado lo empezamos a considerar en la sesión pasada cuando esta Legislatura sancionó la Ley de Expropiación de 319 hectáreas para la creación del Parque Tecnológico y Productivo de Bariloche. Sin dudas San Carlos de Bariloche con el INVAP, ALTEC, el Instituto Balseiro y la Universidad Nacional de Río Negro es un lugar más que atractivo para los nuevos emprendedores digitales, como también lo está empezando a ser en el Alto Valle rionegrino con la potencia económica que está empezando a presentar para nuestra Provincia los nuevos descubrimientos de yacimientos hidrocarbúricos y como también lo esperamos se convierta la Costa Atlántica en la potenciación del turismo y la resignificación de su Capitalidad en Viedma.

El segundo condicionante es lo que esperamos superar hoy aquí con el apoyo de los señores legisladores para la aprobación de este proyecto de reforma de la Ley 4.346. ¿Qué es lo que hay que reformar de esa ley?, básicamente dos aspectos de los cuales fallece, primero porque el artículo 27 de la Ley Nacional 25.922 a la cual hace referencia la ley nuestra para adherirse, invita a las Provincias a adherirse a esa norma mediante el dictado de normas de promoción análogas, y esto nunca ha pasado en nuestra Provincia, no especifica nuestra Ley 4.346 cuáles son esas normas de promoción análogas como así tampoco su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, con lo cual no ofrece nuestra Provincia a los nuevos emprendedores tecnológicos ni a las empresas interesadas en radicarse aquí ningún instrumento fiscal ni financiero que motive para así hacerlo.

Nuestra Constitución Provincial en sus artículos 67, 68 y 69 fija una postura clara sobre cuáles deben ser las políticas y estrategias provinciales, entre ellas se destaca la procreación, orientación y fomento de la investigación científica, promoviendo el desarrollo de tecnologías apropiadas de innovación y de avanzada que apoyan al desarrollo económico y social y provincial estimulando la difusión, utilización del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad. En su artículo 91 nuestra Constitución además exige la sanción de leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores. En los mencionados artículos radica entonces la importancia y necesidad del dictado de normas de promoción provincial requeridos en los mencionados artículos 27 de la Ley 25.922.

El segundo es porque nuestra Ley 4.346 en su artículo 3º fija como autoridad de aplicación a la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos, organismo que consideramos inadecuado para actuar en consecuencia con el espíritu de la norma promocional.

Volviendo a nuestra Constitución Provincial en la sección undécima en el artículo 104, se aclara que la acción de Gobierno en cuanto a la promoción económica y realización de las obras públicas responden a una planificación integral que contempla todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales y nacionales, esta planificación está dirigida y permanentemente actualizada por el Concejo de Planificación es imperativo para el sector público e indicativa para el sector privado, lo cual nos lleva, señora presidenta, a entender de la Secretaría de Planificación como el organismo más adecuado para oficiar de Autoridad de Aplicación de esta ley.

En este orden de ideas es que también presentamos a esta Legislatura el proyecto de comunicación número 751 donde pedimos al Poder Ejecutivo que aproveche la reforma de la Ley de Ministerios para cambiar de órbita administrativa a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, pasándola a la órbita de la Secretaría de Planificación, respetando su infraestructura funcional y presupuesto económico, porque consideramos que es el ámbito más eficaz para impulsar la promoción de toda la industria de base tecnológica que necesita nuestra Provincia para afianzar su reconversión productiva, este proyecto ha sido aprobado también en el día de hoy. Entonces, en la importancia de un buen lugar donde existan empresas y academias exitosas y en la facilidad de instrumentos fiscales y financieros, creemos que radica la esencia para que los emprendedores elijan nuestra Provincia. Esto es lo que en el mundo de los emprendimientos tecnológicos se denomina "ecosistema de negocios exitosos". Ecosistema que muchos países europeos y asiáticos, como el Reino Unido y la India, por ejemplo, están intentando construir, siendo el paradigma de todos ellos el "Silicon Valley" de California en Estados Unidos.

Chile también está construyendo su ecosistema de negocios tecnológicos, y no muy lejos de nuestro Bariloche. Por ese motivo apelo a mis pares legisladores para que apoyen y aprueben esta ley que nos pondrá en el camino correcto, cambiar la realidad de nuestra inserción provincial en el mercado de los negocios del futuro y el mercado de la tecnología. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Francisco González.

SR. GONZALEZ - Es para adelantar el acompañamiento de nuestra bancada a este proyecto de ley que tiene como finalidad crear un Régimen de Promoción de Software y también crear este Fondo Fiduciario de promoción. Entendemos que esta ley viene a modificar y a mejorar algunas cuestiones de la Ley E 4.346 que fuera una adhesión al Régimen de Promoción de una ley nacional, la 25.922. Creemos que esta ley viene, de alguna manera, a acompañar el desarrollo, la posibilidad de beneficios fiscales, accesos a fuente de financiamiento, asistencia jurídica, contable y también de marketing y de promoción para una actividad que nuestra Provincia, en algunos lugares, tiene un desarrollo más que importante y seguramente quizá todavía falta mucho potenciar.

Hoy en Bariloche, en ese cluster tecnológico que tiene que ver, como bien lo decía el legislador Vargas, en la Universidad de Río Negro, en el Instituto Balseiro, en el INVAP, en ALTEC, la posibilidad de ser la segunda economía de la ciudad de Bariloche, representa el 11 por ciento del PBI de esa ciudad y además hablaba de la potencialidad porque en nuestro Alto Valle es mucha la tecnología importada que se aplica en el lugar, y qué mejor que este tipo de promociones, de alguna manera, haga que jóvenes emprendedores tengan la posibilidad de empezar, en algunos casos, en otros complementarse con otro proyecto o con otro programa a nivel nacional, denominado Programa Capital Semilla que también tiene algún paralelismo con esta ley.

Así que nada más que decirle, señora presidenta, que nuestra bancada precisamente va a acompañar este proyecto porque además de potenciar una economía tiene la posibilidad de inserción de emprendimientos, de emprendedores que van a servir para los mercados de bienes y servicios industriales, nacionales e internacionales. Muchas gracias, señor presidente.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, legislador.

Antes de votar voy a leer correctamente la carátula del proyecto de ley que precisamente vamos a votar y dice: **Expediente número 697/13, proyecto de ley:** Modifica la Ley E número 4.346 que adhiere a la ley nacional número 25.922 -Creación del Régimen de Promoción de la Industria del Software-. Crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO). A efectos que quede debidamente en el Diario de Sesiones.

Se va a votar en general y en particular con la corrección realizada. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

116 – PRÓRROGA FUNCIONAMIENTO COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES
Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del expediente número 732/13, proyecto de ley: Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro desde su vencimiento hasta el 10 de diciembre de 2015. Incorpora el inciso f) al artículo 2º de la Ley K número 4.744. Autora: Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 732/13). [ver](#)

SR. SECRETARIO (Cufre) - Expediente número 732/13. Autora: Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales (Ley 4.744). Extracto: Proyecto de ley: Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Incorpora el inciso f) al artículo 2º de la Ley K número 4.744.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1º: Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el –ámbito de la Provincia de Río Negro creada por Ley número 4.744, desde su vencimiento **hasta el 10 de diciembre de 2015.**

Artículo 2º: Incorporar el inciso f) al artículo 2 de la Ley 4.744 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Intervenir mediante dictamen no vinculante en el ordenamiento territorial de áreas rurales y subrurales de tierras fiscales provinciales o que hubieran pertenecido al fisco, en forma coordinada con las áreas del Ejecutivo provincial en los casos de otorgamiento de permisos precarios de ocupación, en venta o arrendamiento a particulares. Asimismo, a pedido de los municipios podrá intervenir en los casos de tierras fiscales municipales.”

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Horne, Lastra, Dieguez, Miguel, Vazzana, Carreras, Dellapitima, Doñate, Fernández, Garrone, Gemignani, Odarda, Piccinini, Rivero, Torres, Vargas, Vicidomini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini.

SRA. PICCININI - Le pido la palabra –le pedí autorización al legislador César Miguel- porque no sé si tiene sentido, eso me lo dirá el miembro informante del proyecto, pedir una reconsideración que, obviamente, si corresponde la pospongo para después del tratamiento del proyecto que tiene que ver con la modificación de la Comisión Investigadora de Tierras.

Yo advierto, señora presidenta, como ya se aprobó en general y en particular el proyecto de reforma de la Ley de Ministerios, que en el artículo 2º, que a su vez modifica el artículo 14 de la Ley de Ministerios, 4.794, al Ministro de Gobierno se le otorgan, entre otras, la facultad de intervenir en las cuestiones que tienen que ver con el orden público, y si vamos al artículo que se incorpora a la Ley de Ministerios y que crea el Ministerio de Seguridad, dentro de las competencias del Ministro de Seguridad también se le da competencia para intervenir en las cuestiones que tienen que ver con el orden público, o sea, que serían dos ministros facultados para intervenir en las cuestiones que tienen que ver con el orden público, obviamente, que el Ministro de Seguridad va a tener la herramienta para intervenir en todas las cuestiones que conmueven o subvierten el orden público, no así ahora el Ministro de Gobierno porque nosotros se la hemos trasladado al nuevo Ministro de Seguridad.

La pregunta es, señora presidenta, porque entonces de acuerdo a lo que se conteste vamos a tener que plantear o no una reconsideración, reitero, la pregunta es: ¿los dos ministros van a tener competencia para actuar en las cuestiones que puedan surgir relacionadas con el orden público? ¿Está puesto así porque efectivamente los dos ministros deben actuar en el mismo sentido? Y en su caso, si fuera así, habría que ver cuál Cartera tiene preeminencia sobre la otra o con qué herramientas va a contar el Ministro de Gobierno para poder intervenir en las cuestiones que tienen que ver con la alteración del orden público.

Lo que pasa que si lo sancionamos mal, como esto no tiene segunda vuelta, no va a quedar claro y me parece que puede haber una cuestión grave de competencia, en una cuestión tan grave como implica la alteración del orden público. Si me lo puede contestar el miembro informante.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Señora legisladora, ¿pide directamente la moción de reconsideración?

SRA. PICCININI - No, la adelanto, porque como vamos a tratar el proyecto del legislador César Miguel, y nos vamos a parar y nos vamos a retirar...

117 - CUARTO INTERMEDIO

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Pasamos a un cuarto intermedio para dar lectura atenta a esa aparente contradicción que está señalando la legisladora Piccinini; para entonces ver si usted procede a hacer el pedido de reconsideración.

-Eran las 13 y 50 horas.

118 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 14 y 05 horas, dice la

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Continúa la sesión.

Seguimos con el tratamiento de la cuestión que se suscitó.

Tiene la palabra la señora legisladora Tania Lastra.

SRA. LASTRA - Gracias, señora presidenta.

Simplemente habiendo hecho esta advertencia la legisladora Piccinini, y atento a ello nos hemos comunicado con la Secretaría Legal Técnica de la Provincia, aún entendiendo que estaba bien el articulado como estaba citado, pudieron explicitarnos específicamente por qué este artículo no se repite sino que simplemente es amplio para las dos Carteras.

En el caso de la Cartera del Ministerio de Gobierno, se entiende que los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia no solamente tienen que ver con la cuestión de seguridad sino que también, por ejemplo, tienen que ver con las cuestiones electorales, con las cuestiones relacionadas con los partidos políticos, con las tierras fiscales y con todo lo atinente específicamente al Ministerio de Gobierno.

Y en el caso del inciso 3), de las Competencias del Ministerio de Seguridad y Justicia, sí tiene que ver específicamente con lo atinente a la problemática de seguridad, con lo cual así redactado los artículos, como está en este momento, están bien. Por lo expuesto, solicitamos que quede redactado tal cual proviene del Poder Ejecutivo. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Legisladora Piccinini ¿sostiene su posición?

SRA. PICCININI - La verdad que lo que hice fue plantear una duda que, bueno, ahora se profundiza porque realmente el Ministro de Gobierno tiene facultades en materia electoral, pero si se suscita un conflicto social a raíz, por ejemplo, de un acto electoral determinado no puede intervenir el Ministro de Gobierno porque no tiene las herramientas institucionales para intervenir, el que las tiene es el Ministro de Seguridad; o sea, que me parece totalmente infundada la fundamentación de la Secretaría Legal y Técnica a través de lo que expresó la legisladora preopinante, que puede ocasionar conflictos, por eso quería ver la posibilidad de que nosotros los zanjemos antes de mandar la ley.

Vuelvo a repetir, el orden público hoy en la Provincia de Río Negro a partir de la promulgación de esta ley está en cabeza del Ministro de Seguridad, porque es el que maneja la herramienta institucional para intervenir en estas cuestiones que es la Policía de la Provincia de Río Negro. Eso que quede claro.

El orden público que está atribuido de alguna manera al Ministro de Gobierno no tiene ninguna razón de ser, es totalmente inocua, hubiera preferido que lo saque, pero bueno, está todo bien, sigamos con el proyecto de la Comisión Investigadora, señora presidenta. Disculpe la molestia.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Bien, continuamos.

Tiene la palabra el señor legislador César Miguel.

SR. MIGUEL - Muchas gracias, señora presidenta.

Este pedido de prórroga es el segundo que hacemos a partir de la aprobación y la publicación de la Ley 4.744, que es la que creó la Comisión Investigadora y de Relevamiento Dominial de Tierras Públicas.

Este pedido se basa fundamentalmente en el volumen y cantidad de casos que se han ido presentando en esta comisión, que ha determinado que por la complejidad que ofrece cada uno de ellos, en muchos de los cuales se puede reconocer una especie de matriz de actuación de parte de los funcionarios que trabajaron en el área de Tierras en los últimos años, pero también hay otros donde aparecen otros elementos, como es por ejemplo el área petrolera, como es en algunos conflictos inclusive que aparecen entre vecinos y a veces hay que trabajar y profundizar el análisis, las visitas y demás para ponerle claridad a los elementos que tenemos que de alguna manera tener en cuenta a la hora de emitir un dictamen.

Nosotros distribuimos el otro día en la reunión de comisión un informe en el que se establecen la cantidad de casos y fundamentalmente la cantidad de hectáreas que hasta este momento están siendo analizadas por nuestra comisión, esta comisión de la Legislatura, en la que a la fecha hay 85 mil hectáreas que ya han sido dictaminadas con distintas vías, algunas de ellas han sido enviadas

directamente a la Dirección de Tierras, en otros casos a la Fiscalía de Estado o a la Fiscalía de Asuntos Administrativos, restando los casos que tenemos, 70.300 hectáreas, lo que hacen un total de 155.800 hectáreas que justamente están siendo analizadas por esta comisión.

Nosotros hemos tenido especial cuidado en ser lo más objetivos posibles a la hora del análisis de cada una de las causas o mejor dicho de los expedientes, teniendo en cuenta los elementos con los que contamos, tratando de no abrir un juicio de valor respecto a la actuación de los funcionarios del momento, sino que en todo caso cuál es el perjuicio que se ha causado al Estado y en algunos casos también a algunos privados, porque creemos que a partir de muchas denuncias que se han hecho en sede judicial, sobre todo aquí en Viedma, son justamente los jueces quienes deben determinar y opinar respecto a la actuación de los funcionarios.

En ese marco, en el día de hoy, se dio a conocer un informe por parte del Juez Martín Igoldi, que justamente dictó el procesamiento de tres funcionarios del anterior Gobierno relacionado a causas que sí están siendo investigadas por esta comisión y que fundamentalmente están en relación con tierras de la zona de la Cordillera con conocidos actores inmobiliarios, extranjeros, que han intervenido en la compra y en las transferencias muchas veces fraudulentas, tal cual lo establece el propio Juez, que justamente remarca esta situación y aconseja además al propio Fiscal de Estado de esta Provincia, para que actúe en la posibilidad de recuperar estas tierras para el erario público.

Esto también lo pongo de relieve porque esta Legislatura, en un acto realmente importante y de mucho valor y a partir de iniciativas de legisladores y también de nuestra Comisión, tuvo la posibilidad de recuperar casi veinticinco mil hectáreas allí en el área de la Meseta de Somuncurá con, en ese momento, algunos cuestionamientos respecto a la posibilidad, la constitucionalidad, a la posibilidad de que hubiera luego reclamos que podían ir en contra y perjudicar a los fondos provinciales.

Nada de esto ha ocurrido porque lo que también denuncia el Juez Igoldi, es este procedimiento de tercerización que se ha hecho, de triangulación en la venta de tierras con la intervención inclusive de testaferros, y esto es justamente otro de los aspectos que está investigando el Juez Igoldi. Por lo tanto creo que en un tema tan sensible como éste, no podemos más que solicitar mayor plazo para el trabajo de nuestra Comisión, cuando digo nuestra, digo de nuestra Legislatura, que justamente ha abordado un tema que es una política de Estado de este Gobierno que tiene que ver con la posibilidad cierta de poner claridad y recuperar la mayor cantidad de hectáreas de tierras fiscales que fueron mal entregadas. En este sentido, creo que surgió una discusión en las Comisiones donde se trató este tema, en las Comisiones de Planificación y en el conjunto de Comisiones que analizaron los proyectos para esta Sesión.

Nosotros incorporábamos un inciso al artículo 2º que justamente proponía intervenir en cuestiones que tienen que ver con el ordenamiento territorial que no implicaba, ni implica, meternos en el ordenamiento total del territorio, sino que en todo caso en las áreas investigadas poner claridad y sobre todo en los cambios de usos; y hay ejemplos sobrados para justamente estamentos del Gobierno que no es fácil que lleguen a todo el territorio, sino que a través de todo un mecanismo de transmisión de información y que nosotros podemos ser facilitadores, en ese caso, de ese tipo de información. Pongo un solo ejemplo: En la zona del Alto Chubut, una zona de un valor desde el punto de vista ambiental ecológico impresionante, es la naciente de cuatro ríos que conforman la cuenca del río Chubut, el río Foyel, el río Nirihuau y también un río más pequeño que baja hacia el lado del Este, el río Chenqueniyan, que no me podía acordar el nombre. En este caso hemos detectado a través de una visita que hicimos a un poblador para ver el tema de la tenencia, de corroborar algunas situaciones que habían sido denunciadas, nos encontramos con la existencia de un área, de un coto de caza para la crianza de ciervos colorados que fue denunciado ante las autoridades pertinentes que son el área de Medio Ambiente, el área de Bosques y demás. Es en este tipo de situaciones que queremos intervenir para dar conocimiento a las áreas que corresponde para poner ojos, más ojos, a lo que tiene que ver el Estado justamente en lo que hace a la conservación de un recurso tan fundamental como es el de la tierra y el ambiente en general.

Para ello este inciso que había sido propuesto inicialmente, se trabajó en comisión y fue modificado en el día de ayer, tuvimos una reunión con el área de planeamiento del Ejecutivo Municipal donde además se sugirió también un agregado a este inciso que tiene que ver con la intervención para dictaminar, con un dictamen que no es vinculante sino informativo, respecto a situaciones que podemos ir encontrando en cada uno de los casos en los que vamos trabajando.

Yo quisiera que esto se incorporara al dictamen de las Comisiones, yo se lo acerqué al Secretario Legislativo para que lo tengan también, si es necesario lo puedo leer y dice: *"Intervenir mediante dictamen no vinculante en el ordenamiento territorial de áreas rurales y subrurales de tierras fiscales provinciales o que hubieran pertenecido al fisco, en forma coordinada con las áreas del Ejecutivo Provincial en los casos de otorgamiento de permiso precario de ocupación, en venta o arrendamiento a particulares, objeto de investigación de esta comisión. Asimismo, a pedido de los municipios, podrá intervenir en los casos de tierras fiscales municipales"*.

Todas estas modificaciones fueron propuestas por legisladores en las comisiones.

Por último, quisiera de alguna manera reafirmar lo que significan los principales objetivos de esta Comisión, que fueran también reafirmados en oportunidad del tratamiento de la ley de la recuperación de las tierras de Somuncurá por el legislador Doñate, que tienen que ver, y permítame que lea: *"...garantizarle a los rionegrinos la recuperación dominial de las tierras fiscales que fueron transmitidas bajo protocolos jurídicos simulados o fraudulentos. Regularizar la titularidad catastral y dominial o situación de posesión o tenencia bajo cualquier título o situación de hecho de tierras rurales que fueron*

sustraídas del erario público por presuntos actos delictivos o por actos jurídicos que importaron transferencias a precio vil con propósito de generar ulteriores negocios inmobiliarios. Sean los terceros adquirentes de buena fe o de mala fe mediante interposición de persona. Establecer un procedimiento para relevar la situación dominial y catastral de las extensiones de tierras cuestionadas, utilizando para ello las informaciones actualmente incorporadas en los expedientes judiciales en trámite y en otro mecanismo de indagación de superficies rurales que eventualmente puedan ser involucradas en esta pesquisa". Habla también en un último punto de la necesidad de generar un informe, cosa que hemos realizado y hemos hecho llegar al presidente de esta Legislatura, que se distribuyó en forma sintética a los legisladores en reuniones de comisión.

Estas son un poco las razones por las que queremos darle continuidad. Nosotros habíamos propuesto, y en comisión había sido aprobado por despacho de mayoría, darle validez al trabajo de esta comisión hasta el 2015, y había una solicitud por parte del bloque del radicalismo para hacerlo hasta fines de diciembre del 2014; nosotros estaríamos dispuestos a atender ese pedido porque consideramos que para que esto realmente sea efectivo se necesita de la totalidad de los miembros de la Legislatura involucrados en un tema tan importante como éste, por lo tanto, en todo caso si es necesario pasamos a un cuarto intermedio para la modificación, no sé cuál es el mecanismo, pero estamos abiertos a escuchar esa propuesta y ojalá sea unanimidad el voto que acompañe el trabajo que es de todos nosotros, en función de recuperar las tierras para los rionegrinos.

SRA. PRESIDENTA (Vidomini) - Muchas gracias, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señora presidenta.

También como integrante de esta Comisión Investigadora, voy a pedir el acompañamiento de todos los legisladores a este proyecto, sobre todo por la gran expectativa ciudadana que ha causado la creación de esta comisión y el trabajo que viene desarrollando, un trabajo que me interesa destacarlo porque soy parte de la Comisión, sé del pluralismo con el cual el presidente de la Comisión lleva a cabo su cometido, y además también para destacar que en esta comisión realmente se trabaja de una manera muy austera, que es encomiable el trabajo de los asesores para llevar a cabo los diferentes dictámenes en cada uno de los casos que vienen justamente al análisis de la misma, así que, como además de trabajar y de estudiar los expedientes se llegan a resultados históricos como fue la recuperación de las 24 mil hectáreas en la Meseta de Somuncurá, creo que éste es un ejemplo que vasta y sobra para seguir trabajando, a lo cual se suma el recientemente conocido procesamiento de varios funcionarios relacionados justamente con irregularidades en la venta o transmisión de tierras fiscales en esta Provincia.

Así que desde ya pedir el acompañamiento, yo entiendo que quizás la redacción original hubiera sido correcta también, acepto las sugerencias de modificaciones, pero esta Comisión Investigadora bien podría haberse convertido en una política de Estado que trascienda cualquier Gobierno y sirva justamente para investigar y proteger las tierras públicas que en definitiva es el patrimonio de todos los rionegrinos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Vidomini) - Muchas gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Martín Doñate.

SR. DOÑATE - Gracias, señora presidenta.

Quiero decirle que en lo particular me siento orgulloso del trabajo que viene llevando adelante la comisión como autor de la ley original, la verdad que no nos equivocamos cuando se decidió que sea el compañero César Miguel el presidente de la comisión porque ha cumplido una labor que es ejemplar para todos nosotros y junto con los integrantes de la comisión, y fundamentalmente su equipo técnico, Julieta Wallace que hay que nombrarla porque es una asesora que ha trabajado muchísimo y ha cumplido un rol muy, muy importante para la tarea administrativa, la más difícil, la que hay que sentarse, escribir, estudiar los proyectos y los informes uno por uno, la redacción de los informes en cada una de las reuniones de comisión, la verdad que ha sido muy gratificante.

En segundo término decir que también el orgullo es saber que a partir de la creación de esa ley, que tenía algunos objetivos específicos, la propia dinámica y tarea de la comisión, la ha ampliado en su capacidad operativa y de rol institucional y me parece que ya casi se ha vuelto una política de Estado en sí mismo, porque ya plantear la cuestión del ordenamiento territorial, la revisión de los expedientes para la investigación, la sugerencia al Poder Ejecutivo para la tarea que le compete al Poder Ejecutivo, me parece que ya la vuelve una comisión que supera las expectativas iniciales que tenía la misma. En todo caso, sí, revisar en las áreas del Poder Ejecutivo que estén muy atentos, que se articule mucho más y que vean con mayor detenimiento el trabajo de la comisión para que esa articulación permita que también desde el Poder Ejecutivo esa información y esa manera de trabajar de la comisión, sea un modelo a seguir también por los responsables de las áreas pertinentes.

Resaltar la tarea de César y de todo el equipo, agradecer al radicalismo también que va a acompañar por un año más la tarea de la comisión pero que me parece que no se va a terminar en el 2014 sino que va a continuar. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vidomini) - Muchas gracias, legislador Doñate.

Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Gracias, señora presidenta.

Antes de emitir la opinión quisiera saber cómo se propone finalmente la redacción del inciso f) que la modificación fue acercada a la Secretaría Legislativa. Si se puede leer, por favor.

SRA. PRESIDENTA (Vidomini) - Se dará lectura por Secretaría.

SR. SECRETARIO (Cufre) - *"Intervenir mediante dictamen no vinculante en el ordenamiento territorial de áreas rurales y subrurales de tierras fiscales provinciales o que hubieran pertenecido al fisco, en forma coordinada con las áreas del Ejecutivo Provincial en los casos de otorgamiento de permisos precario de ocupación, en venta o arrendamiento a particulares, objeto de investigación de esta comisión. Asimismo, a pedido de los Municipios podrá intervenir en los casos de tierras fiscales municipales".*

SR. ESQUIVEL - Bien, simplemente quería aclarar esta cuestión porque dado que fue trabajado en las comisiones, me parecía importante saber la redacción definitiva.

Obviamente que vamos a acompañar este proyecto dado que estamos totalmente de acuerdo en que el tema tierras ha sido muy sensible en los últimos años en lo que se refiere -creemos y así lo hemos votado a través de una ley de esta Legislatura- a la venta espuria de una amplia zona de nuestra Provincia, como es la Meseta Somuncurá, y también a partir de las potencialidades de ciertas zonas turísticas de nuestra Provincia.

Lo que sí queremos hacer la salvedad y no lo podemos dejar pasar es que creemos incorrecto que se utilice el ámbito de esta comisión para discutir cuestiones que no hacen ni al espíritu, ni a las competencias que tiene esta comisión. Sobre todo teniendo como referencia lo sucedido en la última reunión de comisión, donde a partir de algún interés político localista se pretende que la comisión se expida sobre algo que no le compete en absoluto, como es un conflicto de tierras entre un Estado municipal y un privado, donde la Comisión Investigadora creada por Ley 4.744 no tiene nada que hacer.

Quería dejar en claro esta salvedad, porque creo que todo el trabajo que se ha hecho bien y al que todos aspiramos arribar a partir de las defensas de las cuestiones que hacen a las tierras fiscales provinciales, no sea utilizado -vuelvo a decirlo- a través de la búsqueda de algún rédito político local cuando excede totalmente la competencia, el alcance de esta comisión, y obviamente avasalla totalmente la autonomía municipal en lo que respecta a cuestiones que tienen estrictamente que ver con tierras de dominio municipal y en conflicto con un privado. Por lo tanto, no compete de ninguna manera la actuación de esta comisión. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vidomini) - Gracias, legislador Esquivel.

Tiene la palabra Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señora presidenta.

Quiero como presidente del bloque, plantear nuestro acuerdo con la renovación de esta ley, también recordar que entre los autores de la ley que decidimos se transformara en una comisión de investigación, estaba la legisladora Odarda, el legislador Casadei, el legislador Pesatti, el legislador Doñate y el legislador César Miguel. Esta iniciativa sin duda atravesada transversalmente, los bloques incluso con algún planteo original que era menos ambicioso que era que lo que lo transformamos en la ley originaria, que es la Ley 4.744, que la hicimos por seis meses, después la renovamos por un año, y cuando la renovamos por un año planteamos que desde nuestro bloque hubiese una fecha cierta para evitar estas cuestiones de si los 180 días, los 360 días, si computa los días hábiles o no los computa, de ahí que empezamos a hablar de prórrogas hasta el 31 de diciembre, prórrogas con fechas ciertas.

También modificamos la Ley 4.744, ustedes se acuerdan que se suspendía por el plazo establecido en el artículo 5º, contado a partir de la sanción de la presente, la Transferencia de Tierras de Dominio Provincial. Nosotros modificamos el artículo 7º por la Ley 4.826, en la cual pusimos que la Dirección de Tierras y Colonia deberá previo otorgar la transferencia de dominio -le abrimos esa puerta de inmuebles rurales de propiedad de la Provincia de Río Negro a particulares- dar intervención a la Comisión Investigadora; o sea que tenemos Ley 4.826 que da intervención a la Comisión Investigadora.

Vamos a acompañar el proyecto en general, lo vamos a votar; y en particular, para el artículo 1º con una prórroga hasta diciembre del año que viene, por un año, lo vamos a acompañar; y obviamente en la medida que la comisión, una comisión que nos represente a todos porque tiene legisladores de todos los bloques, así lo planteé lo volveremos a prorrogar. Creemos que esa facultad y esa atribución que tiene la Legislatura de crear comisiones investigadoras debe -como es una facultad extraordinaria la de un Poder investigando, el Poder Legislativo investigando-, debe estar acotado en tiempo y nosotros tenemos la facultad de renovarlo -como se dijo acá- cuantas veces sea necesario. Esa es nuestra opinión, por eso vamos a votar en general y vamos a acompañar también el artículo 1º en particular.

Nos queda -y me gustaría o en un cuarto intermedio o con una aclaración-, nos queda, como al legislador que me antecedió en el uso de la palabra, alguna duda con respecto al artículo 2º,...

SR. MIGUEL - Es un inciso.

SR. MENDIOROZ - ...Está bien, pero es el artículo 2º de este proyecto de ley que vamos a votar ahora.

Lo que plantea Esquivel, nosotros lo compartimos, pero además a mí me queda alguna duda, porque la Comisión de Investigaciones habla siempre de autoridades registrales, transferencias, trasmisión dominial, la nulidad de dichas transferencias; y cuando habla siempre de transferencias, está hablando de transferencias de dominio no de transferencias de uso. Cuando nosotros le incorporamos, -por eso me esclareció la cuestión- cuando nosotros le incorporamos el permiso precario que se renueva todos los años, estamos incorporando un permiso de uso, no de dominio, entonces en principio quisiera que se nos aclare desde el miembro informante, nada más que para no burocratizar un trámite que es anual en todos los expedientes que la Dirección de Tierras tramite para un permiso precario, no estamos hablando para la transferencia dominial, para el otorgamiento del título de propiedad, que está clara la intervención, está muy clara en la 4.826, estaba prohibida y dejó de estar prohibida, incluso nos pone hasta algún plazo si mal no recuerdo: "...dar intervención a la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales,..." pero transferencia de dominio, "...con el informe legal producido por aquellas, para que emita opinión respecto de la transferencias propuestas. La

Comisión deberá expedirse en un término de 30 días hábiles...", hicimos eso para evitar que una demora nuestra burocraticé la cuestión y obviamente ocasione un fuerte reclamo de parte de los pobladores fiscales que todos sentimos cuando recorremos la Provincia. Entonces ahí la palabra, y termino con esto, legislador César Miguel, entiendo que estamos proponiendo que pase por la comisión todo aquel expediente incluso para un otorgamiento de un permiso precario de ocupación o renovación del permiso precario de ocupación.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - ¿Me permite legislador Mendioroz que le dé la palabra al miembro informante para que pueda ilustrar?.

SR. MENDIOROZ - Nosotros lo vamos a apoyar en general, reitero, el proyecto y también en particular. Nos queda una duda con respecto a la redacción de este inciso f) o artículo 2.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muy bien.

Tiene la palabra el señor legislador Miguel.

SR. MIGUEL - Creo que tenemos hasta la segunda vuelta como para dilucidar esta duda o que se vote en general y en particular, y en todo caso si no están de acuerdo no lo votan.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Vamos a profundizar el estudio del artículo 2º, lo vamos a votar en general y en particular al proyecto de ley, y entre la primera y la segunda vuelta si corresponde, si persiste esta duda, haremos nuestras observaciones por escrito.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Gemignani.

SRA. GEMIGNANI - Señora presidenta: No iba a intervenir en esta alocución, pero por los dichos del legislador Esquivel y como miembro de la Comisión Investigadora de Tierras, donde dice que nos hemos extralimitado y habló también de una cuestión de algún interés político.

¿Por qué pido la palabra? Porque es una franja de tierra que es de mi región, yo soy la única legisladora con pertenencia y residencia efectiva en Las Grutas entonces me siento, de alguna manera, aludida.

En la comisión se evaluó el hecho de que vinieran a exponer sobre la franja de tierras al Sur de Las Grutas, y se evaluó por un pedido del Movimiento Autoconvocado de Las Grutas que vino con su asesor legal, el doctor Bagli. Creo que no nos hemos extralimitado teniendo en cuenta que el juicio que hoy por hoy está todavía contra la sucesión o herederos de la familia Tarruella, está caratulado como "Municipalidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro", por lo tanto nosotros consideramos que tenemos alguna atribución para opinar. Lo único que hemos hecho es haber permitido que un sector de la sociedad pueda decir algo que es un secreto a voces, pueda explicar algo que está flotando desde hace mucho tiempo. Yo le pido al legislador que no tenga miedo a que podamos investigar y que no tenga miedo a la verdad, porque si tiene razón la razón saldrá y sino este acuerdo extrajudicial que se ha hecho en San Antonio Oeste, que se ha votado por el Concejo Deliberante en forma mayoritaria y que está en manos de la Justicia, la jueza determinará y lo homologará. Lo único que hemos hecho es haber escuchado a un sector de la comunidad y como comisión que pertenece a esta Legislatura y a esta Provincia creo que tenemos las atribuciones suficientes como para haberlos escuchado y también emitir un dictamen, como bien ahora se va a votar, que no es vinculante pero sí es un dictamen de una comisión, que creo que ha trabajado muy bien durante estos dos años. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Ledo.

SR. LEDO - Gracias, señora presidenta.

Bueno, en principio para aclarar que nuestro bloque no forma parte de la Comisión Investigadora, no por no haber tenido voluntad de integrarla sino porque estaba acotado el número de miembros y así quedó constituida. De todas maneras manifestar que hemos estado de acuerdo con todo lo acontecido o todo lo que ha trabajado la Comisión Investigadora, nos parece que ha echado luz sobre un montón de expedientes que, evidentemente, hacía falta que se clarificara. Lo que digo también es que cuando una Comisión Investigadora de este tipo se transforma en permanente, corre ciertos riesgos y es el de desvirtuar la voluntad de origen que la generó y que la creó porque también hay una suerte de voluntades del Poder Legislativo –y esto es general, no lo digo, en este caso en particular- a veces de tratar de cubrir labores del Ejecutivo, como a veces también el Tribunal de Cuentas pretende manejar los dos Poderes. Entonces ante esa cuestión, yo lo que digo es que para que esta Comisión siga teniendo la total aprobación o el total respaldo de la Cámara hay que ser cuidadoso en cuanto a los términos de finalización, porque si bien es cierto, los plazos a lo mejor quedan cortos, se pueden prorrogar pero creo que es mucho peor transformar esto en una comisión semi-permanente o permanente. Así que estamos dispuestos a acompañar también el proyecto, en tanto y en cuanto quede resuelto este tipo de cuestiones que se han planteado. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Tiene la palabra el señor legislador Esquivel, luego el señor legislador Pedro Pesatti y cerramos el debate.

SR. ESQUIVEL - Gracias, señora presidenta.

Simplemente para aclarar algo, dado que he sido aludido.

Acá no hay ningún temor de investigación o como se pretende imponer, simplemente que esta era una cuestión –vuelvo a decir- estrictamente municipal y lo dijeron los mismos legisladores, el ámbito de discusión es el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio Oeste, donde esta cuestión ya ha sido tratada y ya se ha emitido un dictamen a partir del cual se ha avanzado en una solución al conflicto.

Vuelvo a decir, más allá de como esté caratulado, las partes son el Municipio de San Antonio Oeste y un particular, por lo tanto, de ninguna manera tiene que emitir, creemos a nuestro entender, ningún dictamen vinculante o no esta comisión, ya que no es parte del objeto de estudio de esta comisión y basta leer los fundamentos de la Ley 4.744, si ustedes leen el proyecto de ley donde se establece cuales son los alcances y cuales son los fundamentos para la creación de esta comisión investigadora, queda muy claro que no tiene que intervenir de ninguna manera ni avasallar la autonomía municipal en la resolución de conflictos propios que son del municipio y de un particular. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, señor legislador Esquivel.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señora presidenta.

Dos cosas simplemente: En primer lugar, la comisión no está avanzando sobre ningún Poder porque esta comisión está funcionando y se ha prorrogado su competencia con el pleno acuerdo del Poder Ejecutivo y es parte de una decisión también que involucra al Poder Ejecutivo desde el primer momento en que estamos ejerciendo el Gobierno de la Provincia y creemos, por otra parte, y queremos subrayarlo y destacarlo, que esta comisión ha contado desde su primer momento con el aval de todos los bloques que integran esta Legislatura y eso, por supuesto, le da una legitimidad que indudablemente una comisión de estas características debe tener. No es una comisión que nació en contra de nadie sino en procura de establecer verdades que la comunidad estaba requiriendo sobre la transferencia de tierras fiscales a particulares, y me parece importante también destacar en este sentido que en la pluralidad que esta comisión tiene, la composición que la comisión tiene respecto a sus integrantes, ha habido un trabajo muy importante que muestra que este Parlamento ha logrado abordar una temática y un tema tan sensible como el que nos ocupa en esta situación, con una seriedad y una responsabilidad que me parece importante destacar.

Desde luego que la comisión tiene un propósito y el propósito es el que está expresado en su objeto de creación y se vuelve a ratificar e incluso en ese inciso que se incorpora en el artículo 2º, es decir, el objeto o mejor dicho todo lo que la comisión irá a intervenir respecto a la cuestión de las tierras es lo que corresponde a la esfera de su objeto de trabajo, o sea, no hay en este sentido -en función de lo que decía el legislador preopinante para dejarlo absolutamente tranquilo sobre su inquietud-, no hay una búsqueda ni de transformar esta comisión en una comisión permanente ni tampoco de excederla respecto a los límites que la propia ley le fijó y que es su objeto de trabajo y su cometido, que es el que debe lograr.

Así que simplemente esto y, sobre todo, destacar lo que decía al principio que el Poder Ejecutivo de la Provincia, el Gobierno al que nosotros pertenecemos acompaña, avala el funcionamiento de esta comisión, porque en definitiva es un trabajo que le compete al Parlamento, está previsto en la propia Constitución y forma parte de la propia Agenda del Poder Ejecutivo de poner verdad en temas que han sido muy relevantes para la opinión pública, para la comunidad rionegrina que se vio, de alguna manera, estafada con estas operaciones que se van investigando y que felizmente vamos resolviendo como cuando transferimos o restituimos mejor dicho el dominio público, esas 24 mil hectáreas de Somuncurá.

Simplemente eso y, por supuesto, destacar en nombre de mi bloque el trabajo de todos los compañeros y de los colegas que integran la comisión por los resultados que se han ido obteniendo. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, señor legislador.

Se va a votar el proyecto con el dictamen modificado, corríjanme si me equivoco, en su artículo 1º, en el último párrafo, su vencimiento hasta el 10 de diciembre de 2014.

-Ante diálogo en las bancas, dice la

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - El artículo del dictamen dice 10 de diciembre de 2015, estoy cambiando el año de acuerdo a lo que manifestaron, 2014.

No entremos en diálogo.

Lo estoy indicando porque el autor fue el que lo propuso, que en caso que estuviera la moción lo aceptarían, por eso lo estoy manifestando.

Tiene la palabra el autor del proyecto, señor César Miguel.

SR. MIGUEL - La fecha sería el 31 de diciembre de 2014.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Bien.

Entonces vuelvo para que quede clara la votación, el artículo 1º va a decir "...**hasta el 31 de diciembre de 2014...**", y el artículo 2º va a tener incorporado el inciso f) tal cual se dio lectura por secretaría.

En estos términos, se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

SRA. PRESIDENTA (Vidomini) - No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.
La próxima sesión se realizará el día jueves 28 de noviembre de 2014.

-Eran las 14 y 50 horas.

Viviana J. DÍAZ
Jefe a/c Cuerpo de Taquígrafos y
Correcciones
Legislatura Provincia de Río
Negro

Dr. Rodolfo CUFRE
Secretario Legislativo
Legislatura Provincia de Río
Negro

Carlos Gustavo PERALTA
Presidente
Legislatura Provincia de Río
Negro

120 - PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL				
Mes de OCTUBRE /2013				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	08	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
PESATTI, Pedro Oscar	P	1	0	0
CATALAN, Marcos Osvaldo	A	0	1	0
DIEGUEZ, Susana Isabel	P	1	0	0
AGOSTINO, Daniela Beatriz	P	1	0	0
PEREIRA, Rosa Viviana	P	1	0	0
BANEGA, Irma	P	1	0	0
FUNES, Héctor Hugo	P	1	0	0
BERARDI, Darío César	P	1	0	0
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	1	0	0
RECALT, Sandra Isabel	A	0	1	0

ASUNTOS SOCIALES				
Mes de OCTUBRE /2013				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	08	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
PEGA, Alfredo	A	0	1	0
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	P	1	0	0
DOÑATE, Claudio Martín	A	0	1	0
LOPEZ, Héctor Rubén	A	0	1	0
JURIA, Cristina Liliana	P	1	0	0
SGRABLICH, Lidia Graciela	P	1	0	0
PEREIRA, Rosa Viviana	P	1	0	0
BARTORELLI, Luis Mario	P	1	0	0
MARINAO, Humberto Alejandro	P	1	0	0
PAZ, Silvia Alicia	P	1	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**Mes de OCTUBRE /2013**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	09	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	A	0	1	0
HORNE, Silvia René	P	1	0	0
RIVERO, Sergio Ariel	P	1	0	0
GARRONE, Juan Domingo	P	1	0	0
GEMIGNANI, María Liliana	P	1	0	0
BALLESTER, Leonardo Alberto	P	1	0	0
BARRAGAN, Jorge Raúl	P	1	0	0
BERARDI, Darío César	P	1	0	0
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	1	0	0
MIGUEL, César	P	1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Mes de OCTUBRE /2013**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	09	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
CASADEI, Adrián Jorge	A	0	1	0
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	P	1	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	P	1	0	0
CARRERAS, Arabela Marisa	P	1	0	0
DOÑATE, Claudio Martín	A	0	1	0
DIEGUEZ, Susana Isabel	P	1	0	0
BETELU, Alejandro	P	1	0	0
VARGAS, Roberto Jorge	P	1	0	0
ASTRA, Tania Tamara	P	1	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA**Mes de OCTUBRE /2013**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	09	Pres.	Aus	Lic.
LOPEZ, Facundo Manuel	A	0	1	0
DELLAPITIMA, Norma Susana	P	1	0	0
GONZALEZ, Francisco Javier	A	0	1	0
LEDO, Ricardo	P	1	0	0
VAZZANA, Carlos Antonio	P	1	0	0
GOMEZ RICCA, Matías Alberto	P	1	0	0
BARTORELLI, Luis Mario	P	1	0	0
ARROYO, Ricardo Daniel	P	1	0	0
VICIDOMINI, Angela Ana	P	1	0	0
ESQUIVEL, Luis María	P	1	0	0
TORRES, Rubén Alfredo	A	0	1	0

ESP. APROV. INT. DE REC. HIDRICOS, REC.ENRG. Y SER
Mes de OCTUBRE /2013

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	11			
CASADEI, Adrián Jorge	A	0	1	0
LOPEZ, Facundo Manuel	A	0	1	0
CARRERAS, Arabela Marisa	P	1	0	0
DOÑATE, Claudio Martín	P	1	0	0
SGRABLICH, Lidia Graciela	A	0	1	0
BALLESTER, Leonardo Alberto	P	1	0	0
ESQUIVEL, Luis María	P	1	0	0

LABOR PARLAMENTARIA
Mes de OCTUBRE /2013

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	10			
MENDIOROZ, Bautista José	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P	1	0	0
PESATTI, Pedro Oscar	P	1	0	0
LEDO, Ricardo	P	1	0	0

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS (Ley 4758) (res. 512/12)
Mes de OCTUBRE /2013

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	10			
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	P	1	0	0
GEMIGNANI, María Liliana	A	0	1	0
DELLAPITIMA, Norma Susana	P	1	0	0
DIEGUEZ, Susana Isabel	P	1	0	0
AGOSTINO, Daniela Beatriz	P	1	0	0
URIA, Cristina Liliana	P	1	0	0
LEDO, Ricardo	A	0	1	0
PEREIRA, Rosa Viviana	A	0	1	0
BANEGA, Irma	P	1	0	0
BERARDI, Darío César	P	1	0	0
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	1	0	0

ESP. ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO
Mes de OCTUBRE /2013

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	10			
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	A	0	1	0
CARRERAS, Arabela Marisa	P	1	0	0
DIEGUEZ, Susana Isabel	P	1	0	0
URIA, Cristina Liliana	P	1	0	0
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	1	0	0
RECALT, Sandra Isabel	P	1	0	0

COM.INVESTIG.RELEV.TRANSF.TIERRAS RURALES(LEY4744)**Mes de OCTUBRE /2013**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	09	Pres.	Aus	Lic.
ODARDA, María Magdalena	A	0	1	0
CASADEI, Adrián Jorge	A	0	1	0
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	A	0	1	0
HORNE, Silvia René	A	0	1	0
GEMIGNANI, María Liliana	P	1	0	0
DOÑATE, Claudio Martín	A	0	1	0
BALLESTER, Leonardo Alberto	A	0	1	0
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	1	0	0
MIGUEL, César	P	1	0	0
PAZ, Silvia Alicia	P	1	0	0
TORRES, Rubén Alfredo	A	0	1	0

**121 - APÉNDICE SANCIONES
DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

COMUNICACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad, su beneplácito por el llamado a licitación para la cinta asfáltica del tramo Maquinchao – Ingeniero Jacobacci de la Ruta Nacional número 23.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 146/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Trata de Personas, que tendrá entre sus objetivos responder a las demandas de la Ley 26.842 (de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas), seleccionar las denuncias de mayor envergadura, federalizar la presencia del Ministerio Público Fiscal por este tema y colaborar en la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 147/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado la continuidad y pronta finalización de las obras de acceso (rotondas y derivados) del Tercer Puente del Corredor número 29 del Sistema Vial Interurbano Cipolletti-Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 148/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, su beneplácito por la investigación llevada a cabo, la cual permitió conocer la participación de 900 nuevos represores, de los cuales algunos ya están siendo indagados y en algunos casos detenidos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 149/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que vería con agrado se declare en concordancia con el Decreto Provincial número 429/2013 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu, desde el 22/04/2013 al 21/04/2014, a los fines de que los productores afectados puedan acogerse a los beneficios de la Ley 26.509.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 150/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Procuración General de la Nación, su beneplácito por la creación de la Procuraduría de Delitos de Lesa Humanidad, con la mirada puesta en impulsar las investigaciones sobre la complicidad de los civiles y los grupos económicos con el terrorismo de Estado.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 151/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado la presentación y posterior sanción de una ley a partir de la cual se designe la Ruta Nacional número 23 con el nombre "Eva Perón" en atención a su íntima relación y potencialidad futura y que, en el marco de dicha ley, se instrumente un concurso público de artistas plásticos a fin de diseñar carteles temáticos para su colocación en todo el trayecto de la misma.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo de la Nación - Ministerio de Turismo de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial - Ministerio de Turismo de Río Negro, que vería con agrado realicen las gestiones correspondientes en forma coordinada a los fines de instrumentar -oportunamente- la implementación de la Ruta Nacional número 23 "Eva Perón" como una ruta temática.

Artículo 3º.- A todo evento, a fin ilustrar a los Sres. Diputados, Senadores y Funcionarios de los Ministerios indicados, se adjunta a la presente comunicación un CD que contiene un proyecto de la Ruta Temática Nacional número 23 "Eva Perón".

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 152/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la aprobación de la OEA-Organización de los Estados Americanos- de las propuestas argentinas sobre derechos humanos en la inauguración del 43º período de sesiones de la Asamblea General que se celebró en Antigua (Guatemala) y cuyo lema es "Por una Política Integral frente al Problema Mundial de las Drogas".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 153/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número 477-D-2013, mediante el cual se solicita se declare patrimonio histórico cultural al edificio de la Capilla "La Sagrada Familia", ubicada en calle Yrigoyen y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 154/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Gobierno Provincial su beneplácito por la firma del convenio que busca mitigar el impacto de los daños ocasionados por las cenizas volcánicas, con énfasis en la recomposición productiva y social de la zona afectada, que involucra también a las provincias de Neuquén y Chubut.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 155/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por los aportes económicos realizados al Grupo Pequeños Productores de Frutas Finas y Cooperativa La Mosqueta de El Bolsón.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 156/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, la necesidad de reformular la legislación y reglamentos nacionales vigentes en el SENASA, que impiden el ingreso al país de aquellos elementos vegetales y animales destinados a utilizarse en ceremonias y prácticas culturales de los pueblos indígenas, debiendo disponer las medidas conducentes a habilitar dicho ingreso y a implementar los protocolos correspondientes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 157/13

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y a la Dirección de Educación Física y Deportes, su aprobación, acompañamiento y beneplácito por la puesta en marcha del Programa de Natación Escolar, que tiene como contenido prioritario en educación física, el aprendizaje de técnicas de la natación, en forma teórica y práctica, a fin de lograr que el niño desarrolle aptitudes para sostenerse y avanzar en el medio acuático.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 158/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por la puesta en marcha del Plan de Seguridad "Alerta Río Negro" en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 159/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito por la declaración del 15 de Junio como el Día Nacional del Periodista Patagónico.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 160/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la creación de una Comisión Nacional de la Verdad que investigue la complicidad de ciertos sectores económicos con la última dictadura cívico-militar de nuestro país.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 161/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, su beneplácito por la firma del convenio de adhesión de Río Negro al Plan Nacional de Sangre.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 162/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministro de Seguridad de la Nación y al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por la firma del convenio para adherir al Programa Nacional de Seguridad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 163/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Gobierno Provincial, su beneplácito por la creación, mediante el Decreto Provincial número 1360/2013, de un nuevo régimen de subsidios para las Personas con Discapacidad domiciliadas dentro de la Provincia de Río Negro, que sean usuarios del servicio eléctrico.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 164/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Nación y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), se dé cumplimiento a lo determinado por el Decreto número 38/04, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Se profundicen los controles a las empresas de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia, a fin de garantizar los derechos constitucionales de las personas con discapacidad.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 165/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción del Ministerio de Economía, su beneplácito por la realización de la "XI Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología" realizada en El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 166/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Gobierno Nacional, su beneplácito por la incorporación al Pro.Cre.Ar (Programa Crédito Argentino) de dos nuevas opciones de préstamos a los fines de comprar viviendas a estrenar en los próximos doce meses, de financiar la compra del terreno y la construcción del inmueble para grupos familiares sin viviendas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 167/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Gobierno Nacional, Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, su beneplácito por la puesta en marcha del "Plan de integración Lanero-Industrial" promovido por el

Municipio de Ramos Mexía, el cual generará alrededor de 300 puestos de trabajos en varias localidades de la Región Sur Rionegrina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 168/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, Dirección de Seguridad Vial, su beneplácito por la realización de las "XI Jornadas de Capacitación y Fortalecimiento Institucional" realizadas en El Bolsón.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 169/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado realice las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia S.A., agente financiero de nuestra provincia, a fin de que incorpore en la atención al público, un sistema de numeración por orden de llegada y acondicione lugares de espera con asientos en todas sus sucursales, en forma proporcional a la cantidad de usuarios que operan en cada una de ellas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 170/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por el convenio de cooperación mutua y asistencia recíproca firmado el día 16 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma, entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y el INTA Valle Inferior, para retirar 47.000 mil envases de agroquímicos de 500 parcelas del IDEVI.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 171/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Corte Suprema de Justicia de la Nación, su beneplácito por el reciente fallo que declaró la constitucionalidad de la Ley número 26.522 -Servicios de Comunicación Audiovisual-.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 172/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, su beneplácito por la inclusión de la Escuela Primaria número 195 de Catriel en el Programa de Crédito BID II, el cual permite implementar su

refacción y ampliación con el fin de convertirla en escuela de jornada extendida, beneficiando así a una gran parte de la población estudiantil.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 173/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se eleve el rango jerárquico de la Secretaría de Planificación, actualmente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al de Secretaría de Estado de Planificación, dependiendo directamente del Gobernador.

Artículo 2º.- Se modifique la actual dependencia jerárquica que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción posee del Ministerio de Economía, y pase a la órbita de la Secretaría de Planificación.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 174/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley presentado por el diputado Javier Tineo, bajo el número 7377/2013, en el que se establece fijar el día 12 de noviembre como día del "Mártir Federal", fecha en que se conmemora la muerte del Chacho Peñaloza, en honor a la lucha que llevó adelante por un país más inclusivo, más federal, no dejando de la lado a las minorías, conteniendo a todos los argentinos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 175/13

-----0-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social y cultural la visita de la señora María Elena Delgado, madre de la niña Sofía Yasmín Herrera, a la Provincia de Río Negro, a los fines de difundir el retrato actualizado de su hija desaparecida, como así también promocionar todas las actividades que permitan encontrar algún dato o indicio sobre el paradero de Sofía.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 222/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su pesar por la desaparición física de Laura Bonaparte, quien fuera dirigente de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, hecho acontecido el domingo 23 de junio del corriente año. Su familia fue diezmada durante la última dictadura y su lucha en la defensa de los Derechos Humanos y el reclamo de justicia por el terrorismo de Estado es reconocida internacionalmente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 223/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, económico, social y educativo el XIX Congreso Bianual de Medicina de la Sociedad Internacional para la Seguridad en el Esquí, desarrollado durante los días 4 al 10 de agosto del 2013, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 224/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés comunitario, sanitario, cultural, educativo y recreativo, el proyecto "Mano a Mano con el arte, para construir desde la Diferencia" - Obra de Teatro: "¿...quién hace la diferencia?", creado por un grupo de trabajadores de la salud del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 225/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por la restitución de la identidad del Nieto Recuperado número 109, Pablo Germán Athanasiu Laschan secuestrado junto a sus padres Frida Laschan Mellado y Ángel Athanasiu Jara el día 15 de Abril de 1976 durante la última Dictadura Cívico Militar.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 226/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, cultural y comunitario la "Novena Edición del Duatlón Juan Carlos Moyano" realizado el 15 de septiembre del presente año en el predio del Autódromo de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 227/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, deportivo-recreativo, las actividades que viene realizando el Club Deportivo y Cultural Defensores de la Colonia de la ciudad de Río Colorado.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 228/13

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, el Proyecto "Por una escuela sin violencia" desarrollado en el C.E.M. número 84 de la ciudad de Viedma, que se desarrollan entre los meses de junio hasta septiembre de 2013.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 229/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés ambiental, geopolítico, social y cultural las actividades vinculadas al medio ambiente y construcción de ciudades sustentables que desarrolla el Municipio de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 230/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el Proyecto Herramientas Tecnológicas de la Biblioteca Popular "Pedro Garro Vidal" de la localidad de Chimpay.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 231/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a las expresiones vertidas por Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, "Carta abierta al presidente de los EE.UU. de Norteamérica, Barack Hussein Obama. Escucha el clamor de los pueblos!" y el llamado del Papa Francisco "a globalizar el pedido de paz decretando una jornada de ayuno y oración en contra de la guerra para el día 7 de septiembre".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 232/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural y educativo el libro "Dufy un duende excepcional" publicado por la Editorial Dunken en el corriente año, de autoría de la Licenciada Rossana Martínez, residente de la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 233/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, social y económico el emprendimiento de turismo aventura denominado "Canopy El Bolsón".

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 234/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, artístico y cultural la muestra "Arte y Trabajo en Argentina", colección temática de la Unión del Personal Civil de la Nación, la misma se presenta a partir del día 16 de septiembre de 2013 en el Patio Colonial de la Casa de Gobierno.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 235/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés comunitario, ecológico, medioambiental, recreativo y público el libre acceso a la ribera del río Colorado.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 236/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, cultural y social el libro "Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura" de los autores Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 237/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y artística la obra del Fotógrafo Eduardo C. Frías.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 238/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su beneplácito por la distinción otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación a través del premio "Buenos Educadores de Argentina" a la docente de la localidad de Valcheta, Profesora Laura Beatriz Manquel, en el marco de la celebración del Día del Maestro, que fue realizada el 10 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 239/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, ambiental, la "Muestra Animales de la Patagonia" creada por el artista plástico Néstor Rubén Pedersen radicado actualmente en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 240/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el "Premio a la Trayectoria" 2013, que la Sociedad de Escritores Latinoamericanos y Europeos (SELAE), le otorgó el 16 de octubre del corriente año, al escritor y poeta rionegrino Jorge Castañeda Luna.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 241/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, educativo, social y cultural la muestra anual Expotécnica 2013, llevada a cabo en las instalaciones del CET número 6 -Escuela Industrial- de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 242/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural provincial el espectáculo de tango "Raíces Argentinas" que se desarrolla en San Carlos de Bariloche con artistas y técnicos locales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 245/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, social, económico y educativo la realización del VI Congreso Nacional de Calidad Turística, que tendrá lugar en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 26 y 27 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 246/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo y social la XLVII Asamblea Nacional General Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados y la reunión del Consejo Federal, realizadas en la ciudad de Cipolletti los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 243/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, histórico y turístico la Fiesta del Puesterero y Criancero de la Patagonia, que se desarrolla del 1 al 10 de noviembre de cada año en la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 244/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, académico, educativo y científico provincial el II Congreso Latinoamericano de Gerontología Comunitaria a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2013 en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 247/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el "Tercer encuentro Federal de Logoterapia", organizado por el "Proyecto Presencia de la ciudad de Buenos Aires, la Fundación Italo Patagónica", de Viedma y el "Centro de enfoque Familiar", de Esquel, Chubut, que se realizara los días 14, 15, 16 de noviembre en la ciudad de Viedma. Dichas actividades se realizarán en el Micro-Cine de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 248/2013

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés medioambiental, político, cultural y social, la exposición "Semillas de la Esperanza" creada por la Soka Gakkai Internacional, a realizarse el día 18 de noviembre de 2013, en el salón de exposiciones ubicado en la intersección de las calles Quaglia y Moreno de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 249/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, al Foro Permanente sobre Identidad y Cultura de la Patagonia. Cuya próxima actividad será "La Semana de los Escritores" que se llevará a cabo desde el día 12 al día 15 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 250/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial socio-sanitario y educativo el viaje solidario a la escuela Hogar del Paraje Arroyo Tembrao que durante los días 13, 14 y 15 de noviembre, realizaran los alumnos de 5to grado de la Escuela Número 1 Francisco de Viedma de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 252/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la "IV Reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina" y las "I Jornadas de Tribunales de Cuentas Municipales de la Provincia de Río Negro", a realizarse durante los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 251/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el "2º Encuentro de Conocimiento Mapuche", que se realizará los días 15, 16, 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año en Campo Grande, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 253/13

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la Jornada de debate sobre "La Ciencia Política como profesión", a celebrarse con motivo del aniversario de los 15 años de la carrera de la Licenciatura en Ciencias Políticas, dictada en la Universidad Nacional del Comahue. El evento se desarrollará el día 29 de noviembre de 15 a 20 horas, en las instalaciones del CURZA, con una mesa de graduados que expondrán sobre la disciplina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 254/13

-----0-----

LEYES APROBADAS

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 81/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN
PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- La finalidad de la presente ley es contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental, a través del fomento y la promoción de la construcción de edificaciones, destinadas al uso humano, realizadas con el método de construcción con tierra cruda.

Artículo 2º.- Quedan exentas del pago del impuesto inmobiliario, por el plazo de 10 años, las construcciones realizadas o que se realicen en el futuro con el método mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace, instrumentará todos los mecanismos que estén a su alcance para promover, difundir en la comunidad los beneficios del método de construcción con tierra cruda.

Artículo 4º.- Se invita a los Municipios a autorizar y reglamentar el método de construcción con tierra cruda.

Artículo 5º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 82/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN
PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Se declara de interés provincial la práctica de "Deportes de Arena" tales como el voley, tejo, tenis, handball, rugby, polo, hockey, carovelismo y otras disciplinas que a futuro se incorporen a esta modalidad de expresiones deportivas.

Artículo 2º.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte debe incluir estas prácticas en las actividades deportivas de toda la Provincia, a través de un Programa Provincial generando estrategias para tal fin, aunando criterios en categorías y niveles para diferentes géneros, optimizando los recursos para la utilización de espacios naturales y la construcción de espacios artificiales respetando el medio ambiente, ampliando la oferta recreativa, cultural y turística de cada región y durante todo el año a través de circuitos deportivos, articulación con programas educativos colegiales y eventos universitarios, entre otros. Asimismo se crea un área específica, en esa Cartera, para llevar adelante los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia conjuntamente con el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física (I.F.D.C.E.F.R.N.), debe instrumentar las acciones pertinentes a fin de que la enseñanza y práctica de estos deportes pueda ser incluida en la currícula del nivel primario, secundario y terciario. Asimismo se invita a la Universidad Nacional de Río Negro a incorporar en el programa de formación de la carrera de Licenciatura en Educación Física, la especialidad en deportes de arena

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a través de las áreas de prensa y difusión deben promover acciones tendientes a la difusión, promoción y capacitación para los diferentes integrantes que conformen un núcleo socio deportivo innovador sobre los "Deportes de Arena" en nuestra Provincia con proyección a la Región Patagónica y al país.

Artículo 5º.- Se invita a los Municipios de la Provincia, a colaborar con los objetivos de la presente, mediante la construcción de espacios adecuados a dichas prácticas, con mano de obra, mantenimiento y la atención de necesidades que puedan ser cubiertas por sus áreas específicas, a tal fin el Ministerio de

Turismo, Cultura y Deporte pone a disposición de los mismos el asesoramiento técnico-profesional que demande la ejecución de este programa.

Artículo 6º.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte promoverá la práctica de estos deportes en todo el territorio provincial, sobre las franjas ribereñas de ríos, lagos, mar y espacios artificiales.

Artículo 7º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 83/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Registro de Publicidades Rurales, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º - Responsables. Los propietarios o arrendatarios, según corresponda, deberán inscribir en el Registro de Publicidades Rurales aquellos predios rurales linderos a rutas provinciales y nacionales en que deseen instalar publicidades estáticas.

Artículo 3º.- Los titulares o arrendatarios de los predios en que se instalen publicidades de las características referidas en el artículo anterior deberán abonar una tasa anual de inspección y seguridad por cada cartelera, cuyo monto fijará la Ley Impositiva Anual.

Para la instalación de publicidades estáticas se deberá solicitar autorización ante la autoridad competente a fin de que su diseño, tamaño y ubicación no confundan ni distraigan al conductor, debiendo:

- a) Ser de lectura simple y rápida, sin tener movimiento ni dar ilusión al mismo.
- b) Respetar una distancia de la vía y entre sí, relacionada con la velocidad máxima admitida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 inciso f) de la Ley K número 4.743.
- c) No confundir ni obstruir la visión de señales, curvas puentes, encrucijadas u otros lugares peligrosos.

Artículo 4º.- Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma hará pasible al propietario o arrendatario, según corresponda, de las siguientes sanciones:

- a) En caso de incumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la presente, una multa equivalente a cinco (5) veces el importe de la inscripción en el Registro de Publicidades Rurales.
- b) En caso de incumplimiento de los requisitos legales y de seguridad previstos en el artículo 3º de la presente y su reglamentación, una multa equivalente a tres veces el importe de tres (3) veces la tasa de inspección y seguridad de publicidades rurales. Previamente debe intimarse al infractor a subsanar la deficiencia en el plazo máximo de treinta días corridos.
- c) La destrucción, desarme y/o retiro de las carteleras o publicidades estáticas que se hubieran instalado sin autorización o infringiendo los requisitos que fije la reglamentación, con cargo exclusivo al infractor.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 35 del Título VII, Capítulo I de la Ley I número 4.816, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 35.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Inscripción o actualización de inscripción, pesos cuatrocientos (\$400,00).

- 2) Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos quinientos (\$500,00).
- 3) Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos sesenta (\$60,00).
- 4) Inscripción en el registro de publicidades rurales, pesos quinientos (\$ 500,00).
- 5) Reinscripción en el registro de publicidades rurales, pesos trescientos (\$ 300,00).
- 6) Servicio anual de inspección y seguridad de publicidades rurales, pesos quinientos (\$500,00)".

Artículo 6°.- Los montos obtenidos por la aplicación de la presente integran el Fondo para la Promoción del Turismo (FOPROTUR) creado por la Ley T número 2.765 debiendo destinarse exclusivamente a la finalidad prevista en el inciso b) del artículo 3° de dicha norma, priorizando los destinos turísticos que se encuentren en etapa de desarrollo.

Artículo 7°.- Se modifica el artículo 7° de la Ley T número 2.765 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 7.- El Fondo para la Promoción del Turismo, se constituirá con los siguientes recursos:

- a) El tres por ciento (3%) de los beneficios líquidos de la explotación de juegos de azar a cargo de la Lotería de la Provincia de Río Negro, que se deducirá antes de realizarse la distribución a que se refiere el artículo 12 de la Ley K número 48 (t.o.1.985).
- b) Donaciones y legados al Estado Provincial con fines turísticos, excepto que el donante exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica.
- c) El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia.
- d) Los tributos nacionales y aportes que por leyes especiales se destinen al fomento de la actividad turística.
- e) Los intereses, multas y recargos que resulten por infracciones a la presente ley y su reglamentación y, demás leyes provinciales que regulen la actividad turística, excepto cuando las mismas asignen afectación específica.
- f) Lo producido por las inversiones del propio fondo, realizadas en depósitos de caja de ahorro y/o plazo fijo en el agente financiero de la Provincia.
- g) Los intereses que resulten del proceso de recuperación de montos de créditos otorgados.
- h) Lo producido por la inscripción o re inscripción en el registro de publicidades rurales, el servicio anual de inspección y seguridad de publicidades rurales y las multas que resulten por infracciones a su régimen”.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 180 días.

Artículo 9°.- De forma.-

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 84/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Creación. Se crea en la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales.

Artículo 2º.- Objetivo General. El objetivo de la presente es reconocer y certificar en el ámbito de la Provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas.

Artículo 3º.- De la conformación. El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales está conformado por los titulares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a través del Consejo Provincial de Educación y de la Secretaría de Trabajo, dos legisladores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial (uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría), como así también por representantes de organismos sociales, gremios y representantes de instituciones técnicas afines a cada instancia de acreditación según se establezca en la reglamentación que se implemente para evaluar los saberes.

Artículo 4º.- De la organización. El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales debe conformar Consejos Regionales de Acreditación de Saberes, con la participación de representantes de los Municipios correspondientes, cuya finalidad es trabajar específicamente en la recepción de las inscripciones de los postulantes y en la organización de las condiciones para la instancia de evaluación.

Artículo 5º.- Objetivos. Los objetivos del Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales son:

- a) Certificar los saberes y competencias laborales socialmente productivos de los trabajadores que lo soliciten, independientemente de la forma que los mismos fueron adquiridos.
- b) Generar condiciones favorables para la inscripción de los postulantes, la evaluación de sus saberes y la posterior certificación escrita, siendo las Comisiones Regionales de Acreditación las responsables de canalizar las demandas de certificación.
- c) Identificar los sectores productivos y las áreas ocupacionales que participarán en el programa.
- d) Definir estándares de competencias laborales y de empleabilidad en los sectores de mayor relevancia para el desarrollo económico y de recursos humanos del país.
- e) Establecer las bases metodológicas para mecanismos de evaluación y certificación así como modularizar la oferta de formación y capacitación.

Artículo 6º.- Funciones. El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Crear, dirigir, gestionar, administrar centros de investigación, enseñanza, capacitación, innovación, transferencia tecnológica, difusión, información y documentación.
- b) Celebrar convenios con instituciones oficiales o privadas del país y del extranjero para realizar actividades de investigación, asistencia técnica y/o financiera a proyectos.
- c) Contratar profesores, investigadores, técnicos, profesionales, consultores, del país o del extranjero para dictar cursos o conferencias, realizar investigaciones, desarrollar seminarios, brindar asistencia técnica, ejecutar y/o dirigir proyectos.
- d) Otorgar becas, subsidios, donaciones, créditos y/o financiamientos destinados a tareas vinculadas a la misión y objetivos del instituto.
- e) Efectuar todo tipo de publicaciones que se vinculen con su objeto.
- f) Realizar actos de difusión y promoción.
- g) Acordar el diseño de indicadores de los saberes socialmente productivos y el desarrollo de procedimientos válidos y confiables para su evaluación.
- h) Confeccionar, publicar y actualizar periódicamente un listado de oficios, saberes y competencias laborales socialmente productivas identificando el nivel de oferta en las distintas localidades de la Provincia.

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Trabajo.

Artículo 8º.- Del Reglamento. La autoridad de aplicación dicta su propio Reglamento Interno de Funcionamiento y un reglamento para la acreditación.

Artículo 9º.- Del Certificado. El certificado emitido por esta entidad debe constituir un documento laboral de acreditación fehaciente de saberes socialmente productivos, pudiendo el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales, realizar convenios con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica para que las certificaciones concuerden con aquellas incorporadas al "Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones" de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional número 26.058."

Artículo 10.- Del Financiamiento. El Poder Ejecutivo adecúa las partidas presupuestarias que correspondan para la ejecución de la presente.

Artículo 11.- Reglamentación. La presente es reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

Artículo 12.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 85/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Creación. Se crea en el ámbito de la Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- Objetivo. Son objetivos de la Muestra exponer material gráfico referido a:

- f. Las normas jurídicas, nacionales y provinciales, dictadas durante los últimos 30 años, referidas al juzgamiento por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y todas aquellas relacionadas con la misma.
- g. Estadísticas actualizadas periódicamente con datos acerca de los juicios por la memoria, la verdad y la justicia desarrollados en nuestro país.
- h. Material que dé testimonio de las historias de los detenidos y desaparecidos de nuestra provincia, como así también información detallada sobre el juzgamiento que se realicen a sus represores.
- i. Información referida a la búsqueda de los hijos de desaparecidos que fueron secuestrados y a quienes le negaron su identidad y de los que han sido recuperados.
- j. La lucha del movimiento por los derechos humanos, encabezados por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y la agrupación H.I.J.O.S.

Artículo 3º.- Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación coordina y articula con los distintos organismos y dependencias del sector público la asignación del espacio físico e infraestructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 5º.- Es facultad de la autoridad de aplicación establecer acuerdos con Municipios, Concejos Deliberantes y organizaciones de derechos humanos con asiento en la Provincia de Río Negro, para que la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia recorra el territorio rionegrino cuando las autoridades locales lo requieran.

Artículo 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son previstos específicamente en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para la Administración Pública Provincial.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 8º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 86/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara ciudadano ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad, un digno representante del espíritu de entrega de todos los bomberos voluntarios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 87/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho".

Artículo 2º.- Se designa a la ciudad de Chichinales sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se celebra en el mes de marzo de cada año.

Artículo 3º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T número 3.478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Cultura.

Artículo 4º.- Se incorpora la "Fiesta Provincial del Gaucho" a la Ley T número 1.048 de fiestas provinciales, en la oportunidad prevista por el artículo 3º de la Ley K número 4.734.

Artículo 5º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 88/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.894 que prorroga el plazo establecido en las Leyes Nacionales número 26.160 y 26.554 hasta el 23 de noviembre de 2017.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 89/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se modifica el texto del artículo 3º de la Ley E número 4.346, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 3.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Planificación”.

Artículo 2º.- Se incorporan a la Ley E número 4.346 los siguientes artículos:

“ **Artículo 4.-** Pueden acogerse al presente Régimen de Promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en la Provincia de Río Negro, cuya actividad principal sea la creación, diseño, desarrollo, producción, puesta a punto de los sistemas de software desarrollados e implementación de los mismos para ser brindados como servicio a usuarios finales y/o terceros clientes, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el software embebido que se elabora para ser provisto a un tercer fabricante de hardware que lo incorpore a procesadores utilizados en sus bienes fabricados, tales como por ejemplo máquinas industriales y de oficina, consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, y otros dispositivos electrodomésticos. Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo de software.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 6º.- Las personas físicas y jurídicas que adhieran al presente régimen quedarán eximidas del pago del Impuesto Inmobiliario, de Sellos e Ingresos Brutos en los términos establecidos en artículo 2º de la presente.

FONDO DE FINANCIAMIENTO

Artículo 7º.- Se crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO), el cual será integrado por:

6. Los recursos que anualmente se asignen a través de la Ley de Presupuesto.
7. Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley.
8. Ingresos por legados o donaciones.
9. Fondos provistos por programas nacionales, organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.
10. Utilidades provenientes de la administración del propio fondo y/o por la devolución de los créditos otorgados a las empresas incubadas bajo este programa.

Artículo 8º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, previendo, para el año en curso de la sanción de la presente, el monto de pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) con el fin de poder cumplir con lo previsto en la presente ley.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación será el organismo que tendrá a cargo la asignación de recursos del fondo FONTECRIO cumpliendo con la misión de:

- d) Incubar nuevos emprendimientos, facilitando el financiamiento necesario para su puesta en marcha (StartUp).
- e) Generar condiciones de radicación en Río Negro de empresas existentes en otras provincias y ciudades del país y el mundo.
- f) Facilitar la promoción de las empresas y sus servicios al mercado.

Artículo 10.- Río Negro Fiduciaria S.A. será el administrador fiduciante del fondo FONTECRIO, con el objetivo de cuidar su capital y buscar su incremento a través del recupero de los créditos de Honor facilitados a las empresas incubadas.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación definirá los criterios de distribución de los fondos acreditados en el FONTECRIO, los que serán asignados prioritariamente a nuevos emprendimientos tecnológicos en su etapa de puesta en marcha (StartUp).

Podrá financiar también a través del FONTECRIO:

5. Proyectos universitarios de investigación y extensión relacionados a las actividades definidas en la presente.
6. Programas de nivel terciario o superior y universitario para la capacitación de recursos humanos.
7. Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo, producción, promoción y venta de los servicios de software.
8. Programas de asistencia y mentoría para la constitución de nuevos emprendimientos.

Artículo 12.- El financiamiento que se otorgue a los emprendedores beneficiarios del presente programa se brindará bajo la forma de un "préstamo de honor", que los emprendedores se comprometen a devolver en un plazo y condiciones que serán determinadas entre el emprendedor y la autoridad de aplicación, con condiciones flexibles de acuerdo a la evolución de cada proyecto en particular.

Estos préstamos de honor se facilitarán, a tasa cero (0) y sólo se reclamarán al emprendedor en caso de que el emprendimiento haya logrado el sustento económico suficiente para cubrir la devolución acordada al momento de su otorgamiento.

Artículo 13.- Las erogaciones de la autoridad de aplicación, relacionadas con la administración del presente programa, no deberán superar el treinta y tres por ciento (33%) del presupuesto anual asignado al FONTECRIO.

Artículo 14.- Se faculta a la autoridad de aplicación a realizar las compras y contrataciones de bienes muebles, inmuebles, maquinarias y recursos humanos destinados a facilitar a los nuevos emprendedores beneficiarios de proyectos, su instalación en los Parques industriales y Polos tecnológicos de la provincia; como así también a efectuar convenios con municipios y de asistencia técnica con otras entidades públicas y/o privadas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- El incumplimiento de las normas de la presente ley y de las disposiciones de la autoridad de aplicación referidas a los beneficios establecidos por parte de las personas físicas y jurídicas que se acojan al régimen de promoción de la presente ley, determinará la aplicación por parte de la autoridad de aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

6. Revocación de los beneficios fiscales.
7. Pago de los tributos no ingresados con motivo de lo dispuesto en el artículo 6º, más los intereses, en relación con el incumplimiento específico determinado.
8. Inhabilitación para solicitar en el futuro nueva adhesión al régimen.
9. Inhabilitación para inscribirse en el registro de proveedores del estado provincial.
10. Devolución parcial o total del préstamo de honor recibido".

Artículo 3º.- Se Reenumeran los siguientes artículos de la Ley E número 4.346, los que quedarán enumerados de esta manera:

- El artículo 4º enumerado como artículo 5º.
- El artículo 5º enumerado como artículo 16.
- El artículo 6º enumerado como artículo 17.

Artículo 4º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 90/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se proroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro creada por Ley K número 4.744, desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- Incorpórase el inciso f) al artículo 2º de la Ley K número 4.744 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "f) Intervenir mediante dictamen no vinculante en el ordenamiento territorial de áreas rurales y subrurales de tierras fiscales provinciales o que hubieran pertenecido al fisco, en forma coordinada con las áreas del Ejecutivo Provincial en los casos de otorgamiento de permisos precarios de ocupación, en venta o arrendamiento a particulares, objeto de investigación de esta comisión. Asimismo, a pedido de los municipios podrá intervenir en los casos de tierras fiscales municipales".

Artículo 3º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 80/2013.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 11 de la Ley H número 4.814, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11.- Fijase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y uno (61) el número de cargos de la planta superior, en trescientos quince (315) el número de cargos de personal temporario, equivalente a catorce mil quinientos (14.500) puntos y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos".

Artículo 2º.- Adécuese la distribución de cargos de la planilla anexa número 24 de la Ley H número 4.814 a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La presente ley tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2013.

Artículo 4º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 14 de Noviembre de 2013

PRESUPUESTO 2013
Planilla Anexa Nro 24 a

CUADRO DE RECURSOS

ORGANISMOS	CARGOS					
	Autoridades superiores	Planta (2)				Total (1)+(2)
		Permanente	Temporaria	Retenida	Total	
1 Poder Judicial	526	1619	276	0	1895	2421
2 Poder Legislativo	61	380	315	8	703	764
3 Tribunal de Cuentas	21	78	7	5	90	111
4 Fiscalía de Investigaciones Administrativa	9	19	7	1	27	36
5 Defensor del Pueblo	5	25	17	2	44	49
Subtotal PODERES Y ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO	622	2121	622	16	2759	3381
TOTAL	622	2121	622	16	2759	3381

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 644 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro –Ley P número 4.142 y sus modificatorias- que queda redactado de la siguiente manera:

“Sentencia

Artículo 644.- Cuando en la oportunidad prevista en el artículo 639, no se hubiere llegado a un acuerdo, el juez sin necesidad de petición de parte, deberá dictar sentencia dentro de cinco (5) días contados desde que se hubiese producido la prueba ofrecida por la parte actora. Admitida la pretensión alimentaria, el juez fijará una suma que considere equitativa y la mandará abonar por meses anticipados, desde la fecha de presentación del formulario de requerimiento de mediación prejudicial y/o de interposición de la demanda.

Las cuotas mensuales a que se refiere este artículo, como también las suplementarias previstas en el artículo 645, devengarán intereses desde la fecha fijada en la sentencia para el pago de cada una de ellas”.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Espacios de Asistencia Integral, Capacitación y Recuperación de Adicciones

Artículo 1º.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, los Espacios de Asistencia Integral, Capacitación y Recuperación de Adicciones con alojamiento con fines de tratamiento y recuperación de personas afectadas por la problemática de las adicciones, en un todo de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación vigente y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR).

Artículo 2º.- Organización. Los Espacios de Asistencia Integral funcionan mediante la conformación de Centros de Contención, Capacitación y Tratamiento Integral de Adicciones, los que están ubicados en distintas localidades de la provincia, con régimen de alojamiento transitorio y de sistema abierto.

Artículo 3º.- Puesta en marcha. El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, de Educación y Derechos Humanos y de Gobierno, promueve y amplía este esquema de intervención, a través de un abordaje interministerial e intersectorial.

Artículo 4º.- Funcionamiento. La instalación y funcionamiento de los centros mencionados se desarrollan en forma conjunta entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gobiernos locales que adhieran a la presente.

Artículo 5º.- Presupuesto. El Poder Ejecutivo realiza las readecuaciones presupuestarias necesarias con el propósito de poner en funcionamiento en forma paulatina los centros definidos en el artículo 1º, localizando al menos un centro por región geográfica.

Artículo 6º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente norma es el Ministerio de Salud.

Artículo 7º.- Adhesión municipal. Se invita a los Municipios a adherir a la presente, mediante la sanción de las normas locales que correspondan.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Las personas con discapacidad tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico que se realicen en dependencias del Gobierno de la Provincia de Río Negro o en los que éste o sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos, las empresas del Estado y las empresas privadas contratistas o concesionarias, promuevan, auspicien o intervengan de cualquier manera, en absoluto pie de igualdad con las demás personas asistentes.

Artículo 2º.- Para acceder a los beneficios de este régimen, se deberá exhibir el certificado de discapacidad vigente, expedido por autoridad competente, y requerir las entradas con una antelación no menor a los treinta (30) minutos de que comience el evento.

Artículo 3º.- El acceso gratuito se extiende a un (1) acompañante cuando el certificado de discapacidad incluya la acreditación de tal requerimiento.

Artículo 4º.- A los fines previstos en la presente ley se deberá reservar un número de localidades destinadas a personas con discapacidad equivalentes al cinco por ciento (5%) de la capacidad total del lugar en donde se lleve a cabo el espectáculo. Cuando la demanda supere la previsión del cupo indicado, el agotamiento del mismo deberá documentarse debidamente.

Artículo 5º.- La reserva y/o compra de las entradas podrá realizarse tanto en la ventanilla del local como por internet o vía telefónica. En todos los casos, se deberá acreditar la documentación indicada en los artículos 2º y 3º. Para realizar el trámite no será necesaria la presencia de la persona con discapacidad, pudiendo hacerlo cualquier persona acompañada de la documentación solicitada.

Artículo 6º.- El ticket comprado con este beneficio será intransferible, debiendo el beneficiario acreditar su identidad en el momento del ingreso al espectáculo; en caso contrario, deberá abonar el total de la entrada para poder acceder al espectáculo en cuestión.

Artículo 7º.- La ubicación de las localidades para presenciar el evento debe ser preferencial, debiendo estar esta zona perfectamente delimitada y contar con fácil acceso para el ingreso de la persona con discapacidad y cuya ubicación garantice que tanto la visibilidad como la acústica del evento sean adecuadas, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad de cada concurrente beneficiario.

Artículo 8º.- Las boleterías y lugares habilitados para la venta de las entradas y toda información, promoción o publicidad de los espectáculos deberán exhibir y/o publicar, en forma clara y visible, la siguiente leyenda: "El acceso a este espectáculo es gratuito para Personas con Discapacidad".

La misma deberá estar acompañada por número de ley correspondiente y la fecha de su sanción.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- El Gobierno de Río Negro, a través de la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, promoverá convenios con empresas privadas y organismos públicos y privados dedicados a la realización de espectáculos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico, al efecto de lograr cupos de entradas gratuitas a personas con discapacidad, en las condiciones previstas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPÍTULO I

Comisión Provincial de Bioética

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud, la Comisión Provincial de Bioética (Co.Pro.Bio.) como órgano de consulta, evaluación, normatización y difusión de la bioética relacionada con la salud de la población.

Artículo 2º.- Serán funciones de la Co.Pro.Bio.:

- l) Realizar acciones tendientes a asegurar y garantizar el derecho a la salud y la plena vigencia de la dignidad de la persona humana en la investigación biomédica, en la calidad de la atención médica y en la humanización de la medicina en general, así como en la equidad y solidaridad de los sistemas de salud, y en los aspectos antropológicos, morales, deontológicos y éticos que eventualmente pueda generar el avance científico y la incorporación de nuevas tecnologías médicas, aceptando la fuerza de sus conclusiones, que no serán vinculantes.
- m) Propiciar el análisis interdisciplinario e intersectorial de las implicaciones éticas y sociales que imponen los avances científico-técnicos en las ciencias relacionadas con el proceso de salud/enfermedad.
- n) Revisar la normativa vigente, con el fin de elevar propuestas de actualización, modificación o presentación de nuevas propuestas formativas en los temas que requieren su consideración desde la perspectiva de la bioética.
- o) Determinar pautas, las que debidamente fundadas, estarán en un adecuado nivel de aplicabilidad y servirán como criterios para orientar la toma de decisiones.
- p) Fomentar la investigación y enseñanza de la bioética y promover la formación, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos en las diversas disciplinas relacionadas con esta materia.
- q) Promover la conformación de centros de documentación y bases de datos con el fin de ordenar y socializar los conocimientos científicos y tecnológicos relacionados con la bioética, facilitando su acceso a la comunidad sanitaria en general.
- r) Organizar y promover la creación y funcionamiento de Comités Hospitalarios de Bioética (CHB) en todas las instituciones de salud de la Provincia de Río Negro, priorizando los de alta y mediana complejidad.
- s) Llevar adelante un Registro Provincial de Comités Hospitalarios de Bioética en el que constarán datos referidos a la integración de los mismos, fecha y temas a tratar en cada una de las reuniones que se lleven a cabo, copias de las actas labradas en cada reunión, así como de las distintas resoluciones que se adopten.
- t) Ejercer la función de órgano de consulta y asesoramiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en cuestiones de carácter ético vinculadas a la salud, sus prioridades y su relación con los avances científicos y tecnológicos aplicados en dicho campo.
- u) Promover convenios con universidades públicas o privadas, asociaciones profesionales o gremiales, de carácter civil u organismos dependientes del Gobierno Nacional o de otras

provincias con el fin de promover el desarrollo de la bioética en el sistema de servicios de salud.

- v) Designar al representante de la Provincia de Río Negro ante la Comisión Nacional de Bioética, el Consejo Nacional de Bioética y Derechos Humanos y otros organismos regionales, nacionales e internacionales involucrados en la temática.

Artículo 3º.- La Co.Pro.Bio. será un cuerpo colegiado permanente integrado, en forma ad honorem, por miembros titulares, así como también miembros consultivos.

De esta forma, la Co.Pro.Bio. estará compuesta por:

- g) El Ministro de Salud quien ejercerá la presidencia de la Comisión.
- h) Un (1) miembro del Ministerio de Salud, quien cumplirá la función de Coordinador Operativo de la Co.Pro.Bio.
- i) Un (1) miembro del Poder Ejecutivo Provincial, no perteneciente al organismo del punto a) y que por sus funciones se relacione con el sistema de salud.
- j) Un (1) miembro del Poder Judicial.
- k) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- l) Un (1) representante de organizaciones civiles vinculadas a las personas con problemas de salud y/o enfermedad y/o discapacidad.

Asimismo, la Co.Pro.Bio. podrá requerir la participación de Miembros Consultivos No Permanentes, que serán convocados según la necesidad, para contribuir al análisis de determinada problemática".

Artículo 4º.- Ante dilemas éticos que surgieran del análisis urgente que por los plazos sumariales o condiciones biológicas no puedan esperar una conclusión de la entidad en su conjunto, la Co.Pro.Bio. podrá emitir dictamen al respecto con un tercio de sus miembros.

CAPÍTULO II

Comités Hospitalarios de Bioética

Artículo 5º.- Todos los establecimientos de salud de la Provincia de Río Negro, según sus niveles de complejidad y áreas de cobertura, tendrán un Comité Hospitalario de Bioética (CHB) en la modalidad operativa que determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 6º.- Cada CHB estará compuesto por un grupo multidisciplinario encargado del análisis proactivo y preventivo de los posibles conflictos de intereses y dilemas éticos que se originen en la práctica cotidiana de la atención de la salud en un determinado establecimiento, fijando pautas y recomendaciones. Asimismo se ocupará de brindar formación y asesoramiento al equipo de salud en materia de bioética.

Artículo 7º.- Serán temas propios de los CHB, aquéllos relacionados a la bioética que indiquen la problemática diaria, los recomendados por la Co.Pro.Bio. y todos aquéllos relacionados con el nacer y el morir, así como también los vinculados a la calidad de vida. Serán priorizados los tópicos relacionados con los derechos de los pacientes, la aplicación del consentimiento informado, el uso de las tecnologías reproductivas y la genética, la muerte digna, el trasplante de órganos, los efectos del medio ambiente en la salud, la incorporación de nuevos procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos y la experimentación e investigación en la salud humana.

Artículo 8º.- Los CHB se conformarán de cinco a siete miembros y al menos la mitad de ellos deberán ser profesionales de disciplinas distintas a la medicina y/o pertenecientes a instituciones no sanitarias, promoviendo la representación directa de la comunidad.

Consideraciones Generales

Artículo 9º.- Las recomendaciones de la Co.Pro.Bio. o de los CHB no tendrán fuerza vinculante y no eximirán de la responsabilidad ética, profesional y legal a los integrantes del equipo de salud ni a las autoridades de cada nivel del sistema sanitario.

Artículo 10.- La Co.Pro.Bio. elaborará un programa de capacitación del personal de salud, a fin de dar aprendizaje progresivo a la totalidad de los agentes, pudiendo delegar totalmente esa tarea o trabajar en forma conjunta con los CHB que cuenten con miembros ya instruidos en la bioética.

Artículo 11.- Los miembros de los distintos Consejos de Bioética, deberán guardar confidencialidad de la información de las personas que llegaren a su conocimiento por la actividad desarrollada. No podrá ser sancionado o desplazado un miembro de la Co.Pro.Bio. o de un CHB por motivos de opinión que pudiera formular en el marco de su desempeño.

Artículo 12.- El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 13.- Derógase la Ley R número 3.099.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la Ley D número 2.795, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1.-** Se faculta a los Colegios y Consejos de Profesionales creados por ley o instituciones de similares características con personería jurídica otorgada por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, que nucleen graduados en universidad nacional, provincial o privada, autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional o por quien tenga especial facultad legal para habilitar el ejercicio de profesión reglamentada, a crear, organizar y administrar sistemas de jubilaciones, pensiones y retiros, con carácter obligatorio para los matriculados de su profesión o colegiados o asociados, en los términos del artículo 3º, inciso b), apartado 4) de la Ley Nacional número 24.241”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la Ley D número 2.795, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2.-** Los sistemas de jubilaciones, pensiones y retiros, podrán ser instrumentados a través de las Cajas Previsionales que reúnan a los profesionales comprendidos en el artículo 1º y que se hayan inscripto en la matrícula para el ejercicio privado de la profesión en la Provincia de Río Negro.

Quedarán exceptuados de la pertenencia obligatoria establecida anteriormente aquellos profesionales que se desempeñen en el Estado Nacional, Provincial o Municipal con dedicación exclusiva que conlleve retención o afectación del título que impida el ejercicio fuera de la órbita de actuación referida, mientras dure esa afectación o incompatibilidad.

No obstante, el profesional está obligado a denunciar de inmediato el cese de la restricción de ejercicio sin perjuicio de serle exigible el cumplimiento de sus obligaciones previsionales desde la fecha de cese y cuando éste sea conocido”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se otorga una prórroga de veinticuatro (24) meses contados a partir del día 06 de abril de 2013, conforme lo previsto en la Ley número 4.742, para que la Prefectura Naval Argentina concluya las obras de construcción de la sede de las oficinas de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte en los inmuebles cuya donación se autorizó mediante Ley número 4.123.

Artículo 2º.- Se podrá extender la prórroga otorgada en el artículo precedente por igual plazo, en caso de solicitud justificada del donatario y siempre que acredite un avance superior al setenta por ciento (70%) del plan de ejecución de obra según el pliego licitatorio y el contrato de obra pública suscripto. De lo contrario se tendrá por incumplido el cargo, retrotrayéndose la donación efectuada.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica al artículo 8º de la Ley A número 4.508, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8.- Premio al Mérito y al Valor. Se otorga por resolución del Cuerpo como reconocimiento de la Cámara a los méritos obtenidos en la formación educativa, artística o universitaria, o bien por declaración que reconozca los lauros logrados, individualmente o por equipo, en certámenes culturales o deportivos de gran relieve. Se otorga una distinción al valor a quienes hayan protagonizado acciones de asistencia y rescate a personas en situación de riesgo. Dicha entrega se hará en la última Sesión Ordinaria de la Legislatura Provincial”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 55 de la Ley K número 2.430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 55.- Denominación y asignación de competencia general.

Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma.

- f) Juzgados número 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- g) Juzgados número 2 y 4: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- h) Juzgados número 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- i) Juzgado número 6: tendrá competencia en materia de Correccional Penal.
- j) Juzgado número 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley S número 3.008).

Asiento de funciones: San Antonio Oeste.

- c) Juzgado número 9: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.
- d) Juzgado número 10: tendrá competencia en materia de Instrucción Penal, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.

Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: General Roca.

- f) Juzgados número 1, 3, 5 y 9: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- g) Juzgados número 2, 4, 6, 8 y 12: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- h) Juzgados número 11 y 16: tendrán competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que los Juzgados número 1, 3, 5 y 9.
- i) Juzgados número 14 y 18: tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- j) Juzgado número 10: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Asiento de funciones: Villa Regina.

- c) Juzgado de Instrucción número 20: con competencia en materia de Instrucción Penal.
- d) Juzgado Letrado de Primera Instancia número 21: con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos juzgados tendrán jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: Choele Choel.

- c) Juzgado de Instrucción número 30: tendrá competencia en materia de Instrucción Penal.
- d) Juzgado Letrado de Primera Instancia número 31: tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos juzgados tendrán jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

Asiento de funciones: Allen.

- b) Juzgado Letrado de Primera Instancia número 23: con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

- f) Juzgados número 1, 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- g) Juzgados número 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- h) Juzgados número 7 y 9: tendrán competencia en materia de Familia.
- i) Juzgados número 8 y 10: tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- j) Juzgado número 12: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley S número 3.008).

Asiento de funciones: El Bolsón.

- b) Juzgado número 11: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones.

El Juzgado número 11 tendrá jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua".

Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Cipolletti.

- e) Juzgados número 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- f) Juzgados número 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- g) Juzgados número 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- h) Juzgado número 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley S número 3.008)".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 3º de la Ley D número 3.640, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3.-** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, que podrá delegar funciones vía reglamentaria a los efectos de optimizar los mecanismos de control”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte o el organismo que en el futuro lo sustituyere.

Artículo 2º.- Destino. El Fondo implementado en la presente está destinado a contribuir con el fomento, financiamiento y promoción de las actividades y programas que lleva adelante la citada Secretaría y a contribuir con las asociaciones o instituciones que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo y sostenimiento de la actividad cultural y recreativa, conforme lo establezca la reglamentación. Se prohíbe expresamente la utilización del Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas en gastos corrientes o de funcionamiento.

Artículo 3º.- Integración del Fondo. El Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas se integra con el porcentaje de la distribución primaria del artículo 12 inciso a) apartado 2) de la Ley K número 48.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 12 de la Ley K número 48, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 12.-** El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1º, se distribuirá de la siguiente forma:

- c) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:
- 3) Cuatro por ciento (4%) como mínimo para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio y se liquida en forma mensual.

El organismo de distribución de los subsidios a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente reconocidas, es la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, quien recibe un porcentual de subsidios igual al de las asociaciones.
 - 4) Cuatro por ciento (4%) para el Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas.
- d) Distribución secundaria: Del saldo remanente del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, luego de efectuada la distribución primaria, se destinan:
- 1) Cuatro coma sesenta por ciento (4,60%) para fondo de reserva y capitalización de Lotería.
 - 2) Dos coma noventa por ciento (2,90%) con destino al Fondo Provincial de Turismo.
 - 3) Uno coma cincuenta por ciento (1,50%) para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial (Ley F número 2.278).
 - 4) Setenta y siete por ciento (77,00%) para las áreas de Salud y Educación.
 - 5) Cuatro por ciento (4,00%) con destino al Fondo para la Promoción del Deporte y las Instituciones Deportivas.

- 6) Siete por ciento (7,00%) para promoción, desarrollo y emergencias sociales.
- 7) Uno coma treinta por ciento (1,30%) para el Si.Pro.Ve.(Ley D número 3.937).
- 8) Uno coma setenta por ciento (1,70%) para el Fondo Editorial Rionegrino (F.E.R).

Los programas de promoción y desarrollo social a financiar con los recursos enunciados en el artículo precedente, serán administrados en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR o el que para estos fines lo sustituya.

La Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR, destinará los recursos a la población con necesidades básicas insatisfechas atendiendo, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- m) Programas de atención y fortalecimiento de la autogestión familiar y redes comunitarias solidarias.
- n) Promoción del desarrollo integral de la mujer.
- o) Atención integral del niño (de 0 a 5 años).
- p) Atención integral del niño comprendido en edad escolar (de 6 a 14 años).
- q) Promoción de actividades de desarrollo juvenil (de 14 a 21 años).
- r) Programas de contención y atención del niño o joven en situación de desprotección o vulnerabilidad social y en conflicto con la ley.
- s) Promoción de actividades productivas para el autosustento y desarrollo comunitario.
- t) Atención de adultos mayores de sesenta y cinco (65) años en adelante.
- u) Asistencia técnica y capacitación.
- v) Desarrollo de actividades artísticas y producciones artesanales.
- w) Promoción cultural comunitaria.
- x) Inversiones destinadas a neutralizar las desventajas que la discapacidad provoca en la persona respecto del resto de la comunidad".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se instituye el año 2013 como el Año contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes con motivo de cumplirse el Bicentenario de la Asamblea del año 1813.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá instrumentar los medios para que en los establecimientos educativos dependientes de su ámbito se desarrollen jornadas de reflexión sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la Ley B número 4.634, que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1.-** Créase el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, con el objeto de constituir un ámbito ordenador y articulador de las políticas públicas vinculadas a este delito, que contribuya a fortalecer el trabajo interinstitucional vinculado a la prevención, protección, asistencia, promoción y pleno goce de derechos de las personas que resulten víctimas del mismo”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la Ley B número 4.634, que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2.-** El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas está integrado por:

- 1) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- 3) Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- 4) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- 5) Un (1) representante del Ministerio Público de la provincia.
- 6) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo provincial.
- 7) Un (1) representante de ONG´s vinculadas a esta temática.
- 8) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.
- 9) Un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos.
- 10) Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo.
- 11) Un (1) representante del Poder Judicial de la provincia.

Los miembros designados para este Consejo Interinstitucional deben acreditar conocimiento e idoneidad en el abordaje de esta problemática.

La Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y el Poder Judicial de la provincia integrarán el presente Consejo sin que ello implique delegación y/o renuncia de las competencias establecidas en sus correspondientes marcos normativos”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional número 26.872 “Cobertura de Cirugía Mamaria Reconstructiva” con el objeto de que se incluya la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis necesarias.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley y procederá a su reglamentación dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS) funciona bajo la dependencia del Consejo Provincial de Salud Pública. Al mismo pueden ingresar aquellos profesionales de la salud cuyas carreras de formación sean terciarias o universitarias reconocidas por el Ministerio de Salud Pública o la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria (CONEAU).

Artículo 2º.- El Comité Provincial de Residencias de Salud es el organismo, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública, responsable de la coordinación académica de las residencias y de proponer al referido Consejo los programas de cada residencia para su aprobación. Su constitución y funciones son reglamentadas por el Consejo Provincial de Salud Pública incluyendo la obligación de obtener aval universitario para cada residencia.

Artículo 3º.- El Sistema Provincial de Residencias de Salud (SPRS) abarca la totalidad de las residencias que se desarrollen en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública, las que deben ser específicamente definidas y aprobadas por el mismo, cualquiera sea su fuente de financiamiento o auspicio.

Artículo 4º.- Las residencias de salud están destinadas a complementar los conocimientos adquiridos por los profesionales de la salud en su formación terciaria o universitaria, a fin de prepararlos para el ejercicio de su profesión con el mejor nivel científico, ético y social. Sus objetivos son:

- f) Formar profesionales competentes con amplio sentido humano, social y de responsabilidad profesional individual.
- g) Promover un aprendizaje intensivo y continuado a través de la incorporación de los residentes a los diversos establecimientos sanitarios y organizaciones sanitarias dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública.
- h) Desarrollar habilidades profesionales acordes a las problemáticas de salud y realidades de atención de la Provincia.
- i) Interiorizarlos sobre las políticas de salud de la Provincia de Río Negro y los programas de salud nacionales y provinciales en funcionamiento.
- j) Afianzar el carácter formativo de las residencias cumpliendo los residentes servicios acordes con su grado de capacitación y en la medida de los aprendizajes adquiridos.

Artículo 5º.- El ingreso a las residencias de salud es por concurso. Tienen un puntaje adicional los profesionales nacidos en la Provincia de Río Negro y los egresados de universidades asentadas en el territorio provincial, el que quedará establecido en la reglamentación de la presente ley. Tendrán prioridad al momento del ingreso aquellos profesionales que no tuviesen especialidad alguna. Las bases y condiciones de los concursos son establecidas por el Comité Provincial de Residencias de Salud. Durante su formación los residentes no pueden cubrir vacantes de personal escalafonado.

Artículo 6º.- Las residencias de salud requieren dedicación exclusiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y se realizan en los tiempos y períodos establecidos en el plan de estudio de cada especialidad con tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité Provincial de Residencias de Salud. Son cumplidas y formalizadas por contratos anuales o becas renovables hasta el final del período total, condicionando dicha renovación a que el residente sea promovido al final de cada ciclo, a través de un sistema de evaluación específico para el plan de estudio de cada especialidad que aprueba y determina el Consejo Provincial de Salud Pública. Para el régimen de licencias y otras condiciones reglamentarias del funcionamiento de la residencia que no se encuentren reguladas en la presente norma se aplica la Ley L número 1.904 y sus reglamentaciones.

Artículo 7º.- La duración de la residencia es establecida en el programa específico que para cada especialidad aprueba el Consejo Provincial de Salud Pública a propuesta del Comité Provincial de Residencias de Salud. Cuando se realicen cambios en los programas o currículas vigentes se deben prever alternativas didácticas y de organización para que los residentes que estuvieren cumpliendo dichos programas y currículas puedan optar su traspaso a los nuevos planes de estudio.

Artículo 8º.- El Consejo Provincial de Salud Pública otorga el certificado que acredite la aprobación de la residencia una vez cumplimentado el programa de formación teórico-práctico, efectuadas las rotaciones formativas que disponga el Comité Provincial de Residencias de Salud y aprobadas las evaluaciones establecidas.

Artículo 9º.- Los profesionales de los equipos de salud de hospitales dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública incorporados al Sistema Provincial de Residencias de Salud, son considerados integrantes del plantel docente del mismo. La ejecución de los actos de progresiva complejidad encomendados a los residentes, son estrictamente supervisados por dicho plantel.

Artículo 10.- Los profesionales incluidos en el Sistema Provincial de Residencias de Salud (SPRS) perciben una asignación equivalente a la asignación que percibe un profesional contratado ingresante.

De esta asignación se deducen los aportes que los profesionales residentes perciban de la administración nacional en concepto de beca, subsidio o sueldo mensual.

Artículo 11.- Los adicionales, suplementos, bonificaciones y compensaciones establecidos en la ley L número 1904 y en los decretos reglamentarios son aplicables a todas las residencias que se realicen dentro del Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS) y a las posteriores designaciones que se efectúen conforme los artículos 12 y 13 de la presente ley.

Artículo 12.- El Consejo Provincial de Salud Pública puede proponer a egresados del Sistema Provincial de Residencias de Salud el ingreso directo y transitorio en los destinos que defina según los requerimientos y necesidades del sistema de salud hasta el llamado a concurso de cargos conforme el régimen escalafonario establecido en la Ley L número 1.904.

Los profesionales interesados deben aceptar el destino y asumir el compromiso de permanecer allí por el término de dos (2) años consecutivos. Cuando esta condición es incumplida finaliza de inmediato la relación laboral entre el profesional y el Estado Provincial.

El Consejo Provincial de Salud Pública designa transitoriamente al profesional que ha concluido la residencia en un cargo equivalente al agrupamiento primero de la Ley L número 1.904 con los adicionales que correspondan dejando debida constancia de la aceptación del destino asignado.

Una vez cumplido el plazo de permanencia e independientemente de su relación contractual, el profesional goza de una opción con prioridad de continuar prestando servicios en el mismo lugar o solicitar su pase a un hospital de mayor complejidad para lo cual el Consejo Provincial de Salud Pública adopta un sistema de pases internos e interinos entre los hospitales de la Provincia de Río Negro.

Artículo 13.- Los profesionales que egresan del Sistema Provincial de Residencias de Salud de la Provincia de Río Negro (SPRS), cuando concursan para el ingreso a planta de personal del Consejo Provincial de Salud Pública de acuerdo a la legislación vigente, en igualdad de condiciones, tienen prioridad en la incorporación en relación a otros profesionales participantes.

Artículo 14.- El Consejo Provincial de Salud Pública a propuesta del Comité Provincial de Residencias en Salud puede designar por el plazo máximo de un (1) año a los profesionales que ejerzan el cargo de jefe de residentes, con dedicación exclusiva y cumplimiento efectivo de la función para que continúen prestando ese servicio en iguales condiciones. La designación se hace en un cargo equivalente al agrupamiento primero de la Ley L número 1.904 con los adicionales que correspondieren.

Artículo 15.- El Consejo Provincial de Salud Pública puede adherir al Sistema Nacional de Residencias.

Artículo 16.- Se abroga la Ley R número 3.117.

Artículo 17.- Se deroga el artículo 35 de la Ley L número 1.904 modificado por la Ley L número 4.861.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá".

Artículo 2º.- Se designa a la localidad de Ministro Ramos Mexía sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se celebrará durante tres días a partir del primer viernes del mes de diciembre de cada año.

Artículo 3º.- Se debe cumplir con lo establecido por la Ley T número 3.478, elevándose todos los antecedentes de la "Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá" al Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- La Fiesta Provincial de la Meseta de Somuncurá es incorporada a la Ley T número 1.048 de Fiestas Provinciales en la oportunidad prevista por el artículo 3º de la Ley K número 4.734.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 3º de la Ley G número 4.330 que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3.- Conceptos.** A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) **Equipo de Salud:** Profesionales que se desempeñen en servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de fiscalización sanitaria que posean título de grado.
- b) **Especialización:** Profundización en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un título de Especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación y debe contar como mínimo con una duración de trescientas sesenta (360) horas reales dictadas. Los cursos de posgrado de igual o mayor cantidad de horas reales dictadas no son equivalentes a la obtención de certificación de especialista.
- c) **Especialista:** Que haya obtenido un título de posgrado otorgado por universidad en el área de salud, título de Especialista, luego de haber adquirido y aprobado los conocimientos teóricos y prácticos exigidos para el desempeño en un área específica.
- d) **Maestría:** Formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de un trabajo, proyecto, obra o tesis de carácter individual, bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución. El trabajo final, proyecto, obra o tesis debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento de un título académico de Magíster con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria. Los cursos de posgrado de igual o mayor cantidad de horas reales dictadas, no son equivalentes a la obtención de certificación de Magíster.
- e) **Doctorado:** Formación superior que tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurarse en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales deben estar expresados en una tesis de doctorado de carácter individual realizada bajo la supervisión de un director de tesis y culmina con su evaluación por un jurado con mayoría de miembros externos al programa y donde al menos uno de éstos sea externo a la institución. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor.
- f) **Posdoctorado:** Proceso de desarrollo profesional especializado, destinado a posgraduados que hayan obtenido su título de Doctor. Tiene como objetivo el perfeccionamiento de su formación académica y el desarrollo de tareas de investigación en un área determinada o en el ejercicio de la docencia en el nivel superior. Consiste en una práctica continua que no conduce a la obtención de un título o grado académico.
- g) **Certificación:** Aprobación satisfactoria de un proceso que confirma los conocimientos, habilidades y destrezas de los profesionales posgraduados, en un área específica, en el ámbito de la salud.
- h) **Recertificación:** Acreditación de carácter obligatorio de la actualización de los conocimientos académicos, éticos, científicos y técnicos, en un área específica, en el ámbito de la salud”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 6º de la Ley G número 4.330 que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 6.- Creación COPEM Y COPENM.** Dentro de lo establecido en el artículo 5º de la presente, se crean los Comités Provinciales de Especialidades Médicas -COPEM- y No Médicas (COPENM) con el objeto de analizar y proponer los lineamientos para la programación, fiscalización y evaluación de antecedentes en el caso de la certificación y evaluación teórico-práctica en el caso de la recertificación de las especialidades médicas”.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 9º de la Ley G número 4.330 que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 9.- Integración del COPEM. Está integrado por cuatro (4) posgraduados miembros permanentes y cinco (5) posgraduados miembros transitorios, estos últimos de acuerdo a la especialidad a evaluar.

- a) **De los miembros permanentes:** Dos (2) posgraduados representantes de la autoridad de aplicación, uno de los cuales es designado presidente del COPEM y un (1) posgraduado representante de la Federación Médica de Río Negro y un (1) posgraduado representante de una universidad nacional asentada en territorio provincial.
- b) **De los miembros transitorios:** Dos (2) posgraduados representantes de la autoridad de aplicación, un (1) posgraduado de la Federación Médica de Río Negro y un (1) posgraduado de la Sociedad Científica nacional, provincial o regional perteneciente a la especialidad que en cada caso se trate y que es avalado por el Comité permanente y un (1) posgraduado representante de una universidad nacional. Estos especialistas actúan además como jurados en la prueba teórico-práctica. Para que pueda sesionar el COPEM, debe tener un quórum de tres (3) como mínimo.

Integración del COPENM: Está integrado por cuatro (4) posgraduados miembros permanentes y cinco (5) posgraduados miembros transitorios, estos últimos de acuerdo a la especialidad a evaluar.

- a) **De los miembros permanentes:** Dos (2) posgraduados representantes de la autoridad de aplicación, uno de los cuales es designado presidente del COPENM, un (1) posgraduado representante de un colegio profesional y un (1) posgraduado representante de una universidad nacional asentada en territorio provincial.
- b) **De los miembros transitorios:** Dos (2) posgraduados representantes de la autoridad de aplicación, un (1) posgraduado representante de un colegio profesional y un (1) posgraduado de la Sociedad Científica Nacional, provincial o regional perteneciente a la especialidad que en cada caso se trate y que es avalado por el Comité permanente y un (1) posgraduado representante de universidad nacional afincada en territorio provincial. Para que pueda sesionar el COPENM debe tener un quórum de tres (3) como mínimo”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 10 de la Ley G número 4.330 que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 10.- Atribuciones: Son atribuciones de los Comités creados en los artículos 5º y 6º de la presente, las siguientes:

- a) Definir las políticas provinciales y las prioridades consiguientes, las cuales deben ser elevadas a la autoridad de aplicación para su aprobación.
- b) Planificar las necesidades provinciales de especialidades, maestrías y doctorados de los profesionales del equipo de salud.
- c) Autorizar la inscripción.
- d) Recepcionar las solicitudes de los postulantes.
- e) Formar los jurados académicos para los exámenes de competencia cuando correspondiera.
- f) Analizar los antecedentes curriculares.
- g) Desarrollar mecanismos de acreditación a los fines de revalidar la matrícula cada cinco (5) años, cuando correspondiera.
- h) Dar bajas disciplinarias o técnicas.
- i) Proponer tareas de cooperación técnica provincial, nacional e internacional destinadas al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- j) Realizar informes de su competencia.
- k) Pronunciarse sobre toda otra cuestión relacionada a la presente ley.

- l) Analizar los antecedentes y acreditaciones de las carreras de posgrado involucradas para definir su inclusión en los términos del artículo 4° de la presente ley".

Artículo 5°.- Se modifica el artículo 14 de la Ley G número 4.330 que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 14.- Requisitos. Para el otorgamiento de la certificación o acreditación en COPEM y COPENM se requerirá:

- a) Tener título de grado otorgado por universidad nacional o por universidad del exterior con revalidación en el Ministerio de Educación de la Nación.
- b) Contar con:
- b.1.) Título de la especialidad, maestría o doctorado otorgado por el Ministerio o Secretaría de Salud, tanto nacional como provincial, universidad nacional, pública o privada, Sociedad Científica Nacional de reconocido prestigio o por el colegio de ley.
- b.2.) Certificado de aprobación de la residencia de la especialidad reconocida conforme lo establezcan COPEM – COPENM.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley Provincial K número 4.794, el que queda redactado de la siguiente forma:

" Artículo 1.- Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministerios:

- a) De Gobierno.
- b) De Seguridad y Justicia
- c) De Economía.
- d) De Obras y Servicios Públicos.
- e) De Educación y Derechos Humanos.
- f) De Desarrollo Social.
- g) De Salud.
- h) De Agricultura, Ganadería y Pesca.
- i) De Turismo, Cultura y Deporte".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 14 de la Ley Provincial K número 4.794, el que queda redactado de la siguiente forma:

" Artículo 14.- Competencia del Ministerio de Gobierno: Compete al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.

4. Intervenir en la cuestión de los límites de la provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.
5. Coordinar las acciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial vinculadas con provincias limítrofes que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional.
6. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia, al régimen del estado civil y capacidad de las personas, al régimen notarial y Escribanía General de Gobierno, al régimen del Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de los Contratos Públicos.
7. Intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades.
8. Entender en las relaciones institucionales con los Municipios y las Comunas.
9. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las Comisiones de Fomento.
10. Entender en las relaciones institucionales con los pueblos originarios.
11. Entender en todo lo atinente al régimen electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos.
12. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo.
13. Diseñar, coordinar y evaluar programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines.
14. Proponer y presidir comisiones interministeriales que hagan a la mejor ejecución, coordinación y control de gestión de los planes, programas y políticas estratégicas emanadas del Poder Ejecutivo".

Artículo 3º.- Incorporase como artículo 14 bis a la Ley Provincial K número 4.794, el siguiente texto:

" Artículo 14 bis.- Competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia: Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente a la seguridad, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías relacionados a la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la Provincia.
4. Entender en la promoción de la seguridad física, patrimonial y jurídica de los habitantes de la Provincia.
5. Entender en todo lo concerniente a la organización y dirección de la Policía de Río Negro.
6. Entender en todo lo referente a la gestión del sistema penitenciario, la conmutación de penas y asistencia a liberados.
7. Entender en todo lo atinente a la defensa civil.
8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.